INFOLEG
H
23
(1910)
V. 2
Dup.

Gestión hasta 12 Abril 1938.-

Banco Hipotecario Nacional
BIBLIOTECA
Asuntos Legales

Gestión Oficial: Nota 12 Abril 1938.
INVENTARIO
Nº 3186
Banco Hipotecario Nacional
BIBLIOTECA
Asuntos Legales

REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1910

(SEGUNDO TRIMESTRE)

ABRIL, MAYO Y JUNIO

BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Banco Hipotecario Nacional
BIBLIOTECA
Asuntos Legales

Abril, Mayo y Junio

876

DECRETO DECLARANDO OBLIGATORIO EL REGLAMENTO PARA LOS TERRITORIOS NACIONALES

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1910. — Atendiendo al cuidado de la salud pública, que es deber proteger en los Territorios Nacionales, evitando las causas de infección y contagio, por los procedimientos que la higiene profiláctica aconseja. — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Declárase obligatoria en las capitales de los Territorios Nacionales de Formosa, Misiones, Chaco, Pampa Central, Río Negro y Chubut, la denuncia de los casos de enfermedad o fallecimiento, de las siguientes afecciones infectocontagiosas: tuberculosis, difteria, viruela, varicela, sarampión, escarlatina, parotiditis infecciosa, infección puerperal, erisipela, tos convulsa, fiebre tifoidea, carbunclo, tétano, cólera asiático, fiebre amarilla, peste, paludismo y oftalmia granulosa. — Art. 2.° Declárase igualmente obligatorio, en las mismas capitales, la desinfección de los locales donde se hubiesen producido casos de las enfermedades citadas en el Art. 1.°, debiendo ser ésta de carácter gratuito. — Art. 3.° En caso de que el aislamiento fuera necesario y no pudiera practicarse en el domicilio del enfermo, la Gobernación procederá a habilitar locales especiales que reunan las condiciones adecuadas. Las medidas profilácticas de aislamiento del enfermo y desinfección del local que éste ocupe así como de las ropas de uso, deberán efectuarse durante la enfermedad y al término de ésta. — Art. 4.° A los fines mencionados, establécese en cada capital de territorio una Oficina Sanitaria, bajo la inmediata dirección del médico adscripto a la Gobernación, cuyo funcionamiento estará sujeto a las disposiciones que al efecto dicte el Departamento Nacional de Higiene. — Art. 5.° La denuncia se hará ante la Oficina Sanitaria respectiva, por el médico que atienda al enfermo y, en su defecto, por el Jefe de la familia o persona a cuyo cuidado éste estuviese. — Art. 6.° Los Directores de establecimientos de educación, con o sin internado, los gerentes de hoteles, casas de huéspedes o de inquilinato y, en general todos los que tengan personas bajo su dependencia en sus domicilios, están obligados a dar cuenta inmediatamente a la Oficina Sanitaria, de los casos de enfermedades infectocontagiosas mencionadas que se produzcan en los mismos. — Art. 7.° Los Gobernadores de Territorios Nacionales, tratarán de que las Municipalidades respectivas establezcan por medio de ordenanzas adecuadas y dentro de las facultades de imponer multas, que les acuerda el Art. 24 de la Ley N.° 1532, las penas que correspondan a los infractores de las disposiciones establecidas en el presente decreto. — Art. 8.° La Oficina Sanitaria deberá llevar un registro de las denuncias y de las medidas profilácticas en cada caso. — Art. 9.° A objeto de recibir las denuncias, la Oficina Sanitaria deberá permanecer abierta todos los días, en las horas y forma que lo determinen los reglamentos respectivos. — Art. 10. En caso de producirse una enfermedad contagiosa, fuera del radio de la capital del Territorio, la autoridad policial de la localidad a donde tuviere lugar el hecho, deberá comunicarlo a la Oficina Sanitaria, dándole

cuenta, telegráficamente si fuera posible, para que adopte las medidas que considere necesarias. — Art. 11. La Oficina Sanitaria llevará un registro de vacunación, donde se anotarán todos los vacunados y revacunados en el territorio, a cuyo fin, el Médico de la Gobernación tendrá abierto un local donde practicará gratuitamente, en días y horas hábiles, la vacunación y revacunación, durante todo el año, en la Capital del Territorio. En la Campaña, estas operaciones serán hechas por el Guarda Sanitario, quien la recorrerá periódicamente en épocas previamente establecidas. — Art. 12. Tanto el médico como el guarda sanitario, deberán otorgar el certificado de vacunación o revacunación al público, en los formularios de que serán proveídos. — Art. 13. El resumen de las vacunaciones y revacunaciones, practicadas en cada territorio será comunicada al Departamento Nacional de Higiene, por trimestre, en planillas especiales. — Art. 14. La vacunación y revacunación se harán de acuerdo con la ley y decreto reglamentario. — Art. 15. El médico de la Gobernación dará cuenta, al Departamento Nacional de Higiene, de las novedades sanitarias que lleguen a comprometer la salud pública en el Territorio, así como las medidas que hubiere adoptado en cada caso particular. — Art. 16. Los médicos que se nombren para desempeñar funciones oficiales en los Territorios Nacionales, deberán acreditar, ante el Departamento Nacional de Higiene, una competencia especial en los diversos sistemas de profilaxis, así como en el conocimiento de los reglamentos y disposiciones sanitarias. — Art. 17. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

877

DECRETO APROBANDO UN GASTO EFECTUADO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE DE ÚTILES PARA EL LAZARETO DE MARTÍN GARCÍA.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1910. — Visto este expediente, sobre adquisiciones hechas por el Departamento Nacional de Higiene, de útiles y enseres para el Lazareto de Martín García, y Considerando: 1.° Que si en dichas adquisiciones se ha prescindido de requisitos de la licitación pública se debe a la urgencia con que eran requeridos para poner el Lazareto en condiciones de recibir enfermos con motivo de la recrudecencia del cólera en Europa y de su posible invasión al país; — 2.° Que se trata entonces de un caso comprendido entre las excepciones que consigna la Ley de Contabilidad en su Art. 33; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, — *El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Art. 1.° Apruébase la compra hecha por el Departamento Nacional de Higiene a D. Martín J. Udabe, de colchones y almohadas con destino al Lazareto de Martín García y cuyo monto asciende a la cantidad de ($ 4.960 m/n) cuatro mil novecientos sesenta pesos moneda nacional. — Art. 2.° Este gasto se abonará con los fondos destinados para Sanidad Nacional. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *V. de la Plaza.* — *Onofre Betbeder.* — *R. S. Naón.* — *Pedro Ezcurra.*

878

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA ADQUIRIR UNA PROPIEDAD EN LA PLATA.

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que se expresa la urgencia de adquirir una casa en la ciudad de La Plata, con destino a oficina sucursal, por no reunir las condiciones necesarias el local que ocupa actualmente la misma; y resultando de las constancias de este expediente que es adecuada al objeto expresado, la propiedad que ofrece en venta D. Carlos F. Cutiellos, ubicada en la calle 51 Nos. 452 a 462, la que ha sido tasada en ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 138.260 m/n) por el Ministerio de Obras Públicas, con cuya tasación manifiesta el interesado hallarse conforme, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Art. 1.° Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir la mencionada pro-

piedad por el precio de ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta pesos moneda nacional, ($ 138.260 m/n), imputándose el gasto a la Ley N.° 7024 (Art. 18). — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente. — Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *R. S. Naón.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre B. Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

879

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. V. CASTILLO

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4399 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 75,20 m/n) setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional a don Vicente Castillo, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

880

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE D. ADOLFO RUIZ

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 40,32 m/n) cuarenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, a doña Ernestina Zela de Ruiz y doña Matilde, doña Trinidad, doña Ernesta Lorenza y don José Antonio Ruiz, viuda e hijos legítimos de don don Adolfo Ruiz, Telegrafista de la Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

881

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. ADOLFO PUEBLA

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la C. Nacional de J. y Pensiones acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 94,21 m/n) noventa y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional, a don Adolfo Puebla, Sargento de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

882

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DÑA. A. VIDELA DE CARO

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del

valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de $ 121,50 m/n ciento veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a doña Acacia Videla de Caro, viuda del jubilado don Manuel Caro. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

883

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON G. DESPLATS

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido el las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 665.00 m/n) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, a don Gustavo Desplats, Subdirector de Taquígrafos del Senado Nacional. — Art. 2.° Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

884

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON V. CANDIA

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 75,25 m/n), setenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a don Valerio Candia, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

885

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON U. CHOCOBAR

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la presente solicitud de Jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 64,10 m/n) sesenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, a don Ubaldo Chocobar, Soldado del Cuerpo de Bomberos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

886

ACUERDO APROBANDO LA LICITACIÓN Y LA PROPUESTA DE D. E. BADARACCO PARA EFECTUAR REPARACIONES EN LAS EMBARCACIONES DE LA OFICINA DE SANEAMIENTO Y LIMPIEZA DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — En vista de las razones de urgencia que invoca el Departamento Nacional de Higiene, para haber licitado privadamente las reparaciones a efectuarse en embarcaciones al servicio de la Oficina de Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital, en cuyo caso la Ley de Contabilidad autoriza la prescindencia del remate público, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Art. 1.° Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Señor Esteban Badaracco, quien se compromete a efectuar las

reparaciones necesarias a las chatas de hierro Nos. 1 y 2, por la cantidad de ($ 3.350 m/n) tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional las dos, a los pontones de madera C y D, por la suma de ($ 970 m/n) novecientos setenta pesos moneda nacional. — Art. 2.° Las reparaciones mencionadas deberán estar de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones. — Art. 3.° El gasto que demandarán dichas obras y que asciende a la cantidad de ($ 5.290 m/n) cinco mil doscientos noventa pesos moneda nacional, se atenderá con la Partida 15, Item 9, Inciso 4, Anexo B, del Presupuesto vigente. — Art. 4.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procadencia a sus demás efectos y para que remita a Contaduría General, copias de las actas respectivas. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *V. de la Plaza.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

887

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL Y D. E. P. FURT, PARA LA COMPRA DE UN TERRENO.

Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Vista la copia del convenio ad referéndum celebrado entre la Intendencia Municipal de la Capital y el señor Emilio P. Furt, por el cual este último vende a la Municipalidad de la Capital, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada sobre la Avenida Rivadavia a inmediaciones de la Estación Liniers (Ferrocarril Oeste) que está afectada por la apertura de la Avenida General Paz, (límite del Municipio), y *Considerando:* Que por el Art. 1.° de la Ley N.° 4506 de 29 de septiembre de 1904, se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura de la Avenida de Circunvalación y que el Art. 2.° de la misma ley, autoriza a la Municipalidad de la Capital, para expropiar los terrenos necesarios para la apertura de la referida Avenida, *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre la Intendencia Municipal de la Capital, y el señor Emilio P. Furt, para la compra de la fracción del terreno mencionado en dicho convenio, compuesto de una superficie de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados (49.442,50 m²) al precio de doscientos setenta y un mil novecientos treinta y tres pesos con setenta y cinco cts. ($ 271.933,75 m/n) moneda nacional, calculado a razón de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Intendencia Municipal de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

888

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJA DE D. A. RODRÍGUEZ

Buenos Aires, Abril 5 de 1910. — Visto este expediente; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a fin de que formule la resolución declarando comprendidas a doña Manuela Fernández de Rodríguez, y a doña Isabel Rodríguez, viuda e hija legítima de don Antonio Rodríguez, empleado del Departamento Nacional de Higiene, en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870 (reformada), a los efectos de la pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera gozado el causante, quedando en consecuencia derogada su resolución de fojas 23, desestimando la solicitud de la recurrente. — Art. 2.° — Hágase saber, publíquese y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *Onofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *R. S. Naón.* — *Pedro Ezcurra.*

889

DECRETO DEROGANDO LA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE QUE DENEGABA LA INSCRIPCIÓN COMO AUXILIAR DE FARMACIA A D. E. LÓPEZ YÁÑEZ.

Buenos Aires, Abril 6 de 1910. — Vista la solicitud de don Eugenio López Yáñez, en que apela de la resolución del Departamento Nacional de Higiene, que le denegó la inscripción como Auxiliar de Farmacia, fundado en que los certificados de idoneidad que presenta el interesado son de carácter particular y sin la autoridad de un documento que haga fe, y Considerando: Que el presente caso es idéntico al del Auxiliar Don José Riat, cuya inscripción fué denegada por el mencionado Departamento por razones análogas y ordenada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo ppdo.; — Que en los dos expedientes es de aplicación estricta el Art. 41, Inciso 4, del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 4687, que establece «que para ser comprendido en la categoría de Auxilar se exigirá que el interesado presente títulos oficiales o *privados* que acrediten la suficiente preparación en la materia, así especial como general, teórica y práctica»; — Que don Eugenio López Yáñez, presenta documentos que si bien son de carácter privado, se hallan dentro de lo establecido por el referido artículo, por cuanto constituyen un comprobante que acredita la idoneidad del recurrente en su esfera de acción; siendo por otra parte inadmisible la suposición de que una farmacia respetable otorgue certificados de complacencia a personas incapaces, y tampoco que utilice los servicios de las mismas por espacio de años, exponiéndose a las responsabilidades legales; por lo expuesto y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Derógase la resolución de 4 de diciembre ppdo., del Departamento Nacional de Higiene, y en consecuencia declárase comprendido en la categoría de Auxiliar de Farmacia, a don Eugenio López Yáñez. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos. — Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

890

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y D. N. G. GUTIÉRREZ PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA EN SAN LUIS.

Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Narciso G. Gutiérrez, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia en varias líneas de la Provincia de San Luis, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de ($ 1.700,00 m/n) un mil setecientos pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de fecha 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — R. S. Naón. — Ezequiel Ramos Mexía — Onefre Betbeder. — Pedro Ezcurra*

891

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y D. N. MÁRQUEZ PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA ENTRE MERLO Y PONTEVEDRA.

Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato para el transpor-

te de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación. — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Víctor Márquez, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Merlo y Pontevedra, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 100,00 m/n) cien pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el presente contrato se imputará a la partida corespondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad. del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — V. de la Plaza. — Ezequiel Ramos Mexía. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra.*

892

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON L. GÓMEZ PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA ENTRE VICTORIA Y EL ODRE

Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros— *Decreta:* Art. 1.° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Luis Gómez, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Victoria y El Odre, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 120,00 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — V. de la Plaza. — Ezequiel Ramos Mexía. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra.*

893

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON J. CAFFERATTA DE SANTA FE.

Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Art. 1.° — Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Jerónimo Cafferatta, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, con destino a la Oficina de Correos local, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° — El gasto que demande el presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — V. de la Plaza. — Ezequiel Ramos Mexía. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra.*

894

ACUERDO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON J. LOVERA PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA ENTRE RAWSON Y TRELEW.

Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación. — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Art. 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don José Lovera, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Rawson y Trelew, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 140,00 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *V. de la Plaza.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

895

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMPAÑÍA «UNIÓN TELEFÓNICA DEL RÍO DE LA PLATA» PARA LIBRAR AL SERVICIO PÚBLICO VARIAS LÍNEAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Buenos Aires, Abril 8 de 1910. — Vista la presente solicitud; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, *El Presidente de la República* — *Decreta:* Art. 1.° Autorízase a la Compañía «Unión Telefónica del Río de la Plata» para librar al servicio público las nuevas líneas establecidas entre Coronel Vidal, Maipú, General Guido y la red general de esta empresa, y apruébanse asimismo, las tarifas correspondientes, cuya planilla corre agregada a este expediente (fojas 1 y 2). — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos. Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

896

DECRETO AUTORIZANDO AL COMISARIO JUBILADO DON JACINTO VIEYRA PARA RESIDIR EN EL EXTRANJERO.

Buenos Aires, Abril 11 de 1910. — Vista la presente solicitud, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Art. 1.° Autorízase al Comisario jubilado don Jacinto Vieyra para residir en el extranjero por el término de un año. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y archivo. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

897

ACUERDO APROBANDO UNA RESOLUCIÓN QUE DESESTIMABA EL PEDIDO DE PENSIÓN FORMULADO POR DOÑA J. RAMOS DE SOTO.

Buenos Aires, Abril 12 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Art 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de pensión formulado por doña Juana Ramos de Soto, viuda de don Ramón Soto, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *V. de la Plaza.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

898

ACUERDO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON N. GARCÍA

Buenos Aires, Abril 14 de 1910. — Vista la solicitud del agente de la Policía de la Capital, Nicolás García, en que apela de la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 14 de Marzo ppdo., denegándole la jubilación extraordinaria, fundándose en que el recurrente fué separado de su empleo en la Dirección General de Correos y Telégrafos y que por el Art. 37 de la Ley 4349, pierde sus derechos a la jubilación el empleado que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo, no alcalzando al mínimum computable los servicios prestados por Nicolás García con posterioridad a su exoneración, y Considerando: Que si bien el agente Nicolás García fué separado del empleo que desempeñaba anteriormente en la repartición de Correos, consta del informe que obra a fojas ..... que lo fué *por negligencia* en el cumplimiento de sus deberes, no siendo ésta una causa de tal grevadad que se la deba incluír entre las que prevé el citado Art. 37 (Inciso 2), puesto que ella no entra en ninguno de los delitos clasificados en el Código Penal como «peculiares a los empleados públicos», castigables por sentencia de jueces, ni entre los delitos contra la propiedad o cualquier otro que merezca pena de penitenciaría o presidio (Inc. 2.° antes citado), no afectando por la tanto el buen nombre ni honor del recurrente; — Que aun cuando el propósito del legislador haya sido, como expresa la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, castigar los actos de mala voluntad de los empleados, al intercalar en las disposiciones generales de la ley respectiva los incisos citados, es evidente que el castigo debe en todos los casos ser en proporción de la falta cometida, y que la privación de derechos legítimamente adquiridos, por un acto calificado por el superior de simple negligencia, importaría desconocer el espíritu altamente bienhechor y tolerante que ha inspirado la sanción de la ley referida; — Que el empleado García, reingresó al poco tiempo a la Administración Nacional, lo que significa implícitamente borrar de su foja de servicios la falta que motivó su exoneración; — Que en consecuencia, es de equidad computarle los años de servicios prestados con anterioridad a esa exoneración; de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación, *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Derógase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de 14 de Marzo ppdo., y declárase comprendido en los beneficios de la Ley N.° 4349 al agente de la Policía de la Capital, Nicolás García. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la referida Caja, a sus efectos. Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — V. de la Plaza. — Ezequiel Ramos Mexía. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra.*

899

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON F. VIVONE

Buenos Aires, Abril 15 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 66 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 54,38 m/n), a don Francisco Vivone, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

900

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA C. CABRAL

Buenos Aires, Abril 16 de 1910. — Visto este expediente, y Considerando: Que según lo manifiesta el señor Gobernador del Chaco,

en la solicitud que acompaña de doña Carmen Cabral, madre del ex agente de Policía de ese territorio, don Teófilo Saturnino Cabral, éste falleció a consecuencia de una herida recibida en cumplimiento de actos del servicio, según consta en las actuaciones que corren agregadas, por lo cual pide para la madre de Cabral los benefiicos de la Ley de Amparo N.° 4235. Por estos fundamentos, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Acuérdase a doña Carmen Cabral, madre natural del ex agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, don Teófilo Saturnino Cabral, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante. — Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 - Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón, repóngase los sellos y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

901

DECRETO ACORDANDO PRIVILEGIO DE PAQUETE POSTAL AL VAPOR «CORSE»

Buenos Aires, Abril 16 de 1910. — Vista la presente solicitud de privilegio de paquete postal y en atención a los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1.° de Septiembre del corriente año, al vapor «Corse» de la Compañía de Navegación «Chargeurs Reunis». — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, repóngase los sellos y archívese. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

902

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON E. GORGE

Buenos Aires, Abril 19 de 1910. — Visto este expediente, y de acuerdo con los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, reconsiderando su anterior de 27 de Agosto ppdo., en la parte que se refiere el monto de la jubilación acordada al ex Subcomisario de Policía de la Capital, don Ernesto Gorge. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja de su procedencia, para los fines correspondientes. Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

903

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LOS HIJOS MENORES DEL EX CABO DE POLICÍA DE LA CAPITAL, DON FRANCISCO RUSSO.

Buenos Aires, Abril 19 de 1910. — Visto este expediente, y Considerando: Que según lo manifiesta el señor Jefe de Policía de la Capital, en la solicitud que acompaña de doña Magdalena Siciliano, pidiendo le sean acordados los beneficios de la Ley de Amparo N.° 4235, a sus hijos menores Elvira, Francisco, Vicente y María Rafaela Rosa Russo, tenidos con el ex Cabo de esa Repartición, don Francisco Russo, con el que durante varios años hizo vida marital, el que falleció a consecuencia de una herida en cumplimiento de actos del servicio, según consta en las actuaciones que corren agregadas, — Por estos fundamentos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* Art. 1.° Acuérdase a los menores Elvira, Francisco, Vicente y María Rafaela Rosa Russo, hijos naturales de doña Magdalena Siliano y del ex Cabo del Departamento de Policía de la Capital, don Francisco Russo, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante. — Art. 2.° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón, repónganse los sellos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

904

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA DE P. MACIEL

Buenos Aires, Abril 19 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 10,93 m/n) diez pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, a doña Luisa Fleitas de Maciel, viuda del jubilado don Policarpo Maciel. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

905

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON F. CARDOSO

Buenos Aires, Abril 19 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 54,62 m/n) cincuenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, a don Félix Cardoso, Cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

906

DECRETO MODIFICANDO UN INCISO DEL REGLAMENTO DE LA LEY 4661 SOBRE DESCANSO DOMINICAL.

Buenos Aires, Abril 19 de 1910. — Vista la presente solicitud de la Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.), para que se derogue el inciso 20 (Art. 15, Letra A), del decreto reglamentario de la Ley 4661, en la parte que se refiere a la excepción acordada a los expendedores de artículos de quemar; y siendo pertinentes las razones aducidas por los recurrentes, así como las que expresa el Departamento Nacional del Trabajo; y teniendo en cuenta, por otra parte, que la ley referida tiende a asegurar el descanso dominical al mayor número de personas posible, propósito que en ciertos casos queda desvirtuado pos las excepciones que se conceden a particulares. — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Suprímense en el inciso 20 (Art. 15, Letra A), del decreto reglamentario de la Ley 4661, de 18 de Noviembre de 1905, las palabras «y de quemar», debiendo la Policía de la Capital tomar las medidas para que no se efectúe en adelante el reparto de carbón o leña, ya sea en carros o por ambulantes, los días domingos. — Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

907

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON CALIXTO CRUZ

Buenos Aires, Abril 19 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 84,34 m/n) ochenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, a

don Calixto Cruz, Cabo de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

908

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON C. FLORES

Buenos Aires, Abril 19 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 85,72 m/n) ochenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a don Cesáreo Flores, Cabo de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los selos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

909

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DOÑA J. SANDOVAL

Buenos Aires, Abril 20 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, o sea la suma de ($ 54,39 m/n), cincuenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, a doña Juana Sandoval de Arce, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

910

DECRETO NOMBRANDO SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR A DON M. ESCALADA

Buenos Aires, Abril 20 de 1910. — Estando vacante el cargo de Subsecretario del Ministerio del Interior. — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Nómbrase Subsecretario en el Departamento del Interior, al señor don Miguel Escalada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

911

DECRETO NOMBRANDO DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS A DON P. S. ALCÁCER

Buenos Aires, Abril 20 de 1910. — Hallándose vacante el cargo de Director General de Correos y Telégrafos por renuncia del doctor Justiniano Posse, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Nómbrase Director General de Correos y Telégrafos al doctor Pedro S. Alcácer, Subsecretario del Ministerio del Interior. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

912

DECRETO ACEPTANDO LA RENUNCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DR. D. J. POSSE.

Buenos Aires, Abril 20 de 1910. — Vista la nota del doctor Justiniano Posse en la que hace renuncia del cargo de Director General de Correos y Telégrafos, y en mérito de los motivos que la fundan. — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Justiniano Posse, del cargo de Director General de Correos y Telégrafos y dánsele las gracias por los servicios prestados. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

913

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON E. DERENDINGER

Buenos Aires, Abril 20 de 1910. — Vista la presente solicitud de reconsideración, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, reconsiderando la de fecha 4 de Junio ppdo., en la parte referente al monto de la jubilación que debe gozar don Emilio Derendínger. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

914

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON E. DÍAZ VÉLEZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos doce pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 212,76 m/n), a don D. Eustaquio Díaz Vélez, Auxiliar de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

915

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJA DE DON J. TORRES

Buenos Aires, Abril 23 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose las recurrentes comprendidas en las disposiciones de las Leyes 4349 y 9870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con tres centavos moneda nacional ($ 42,03 m/n), a doña Apolinaria Ortiz de Torres y doña Sixta Apolinaria Torres, viuda e hija legítima de don José Torres, Cabo de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

916

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJAS DE DON L. PACHECO

Buenos Aires, Abril 23 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y encontrandose las recurrentes comprendidas en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 27 m/n) veintisiete pesos moneda nacional, a doña Julia Domínguez de Pacheco y doña Valentina, doña María Munilla Salomé y doña Liberata Ercilia Pacheco, viuda e hijas legítimas del jubilado don Lucas Pacheco. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

917

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON R. FERRAZANI

Buenos Aires, Abril 23 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrán-

dose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setenta y siete pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (77,99 m/n), a don Bernardo Ferrazani, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

918

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE J. GONZÁLEZ

Buenos Aires, Abril 23 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 30,51 m/n) treinta pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, a doña Irene Durán de González y Mariano Oscar, Celina y Enrique Jacinto González, viuda e hijos legítimos de D. Jacinto González, Agente de Investigaciones de la P. de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

919

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA M. M. SANZ Y SERNA

Buenos Aires, Abril 26 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 42 de la Ley N.° 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, declarando incluída en la pensión de ($ 243.09 m/n) doscientos cuarenta y tres pesos con nueve centavos moneda nacional, acordada por resolución de 13 de Enero último, a doña María Manuela Sánz y Serna, hija natural de don Juan Sánz, Comisario Inspector de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

920

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS LEGÍTIMOS DE D. R. A. RAMÍREZ

Buenos Aires, Abril 26 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 166,25 m/n) ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a doña Dolores Beney de Ramírez y doña Ana María, don Antonio Raimundo, don Julio Domingo, doña Julia, don Jerónimo Luis, don Joaquín y doña Berta Angélica Dolores Ramírez, viuda e hijos legítimos del Jubilado don Raimundo A. Ramírez. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

921

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON M. LIGORRIA ORTIZ, PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA.

Buenos Aires, Abril 26 de 1910. — Visto el presente proyecto de contrato para el transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Manuel Ligorria Ortiz, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia en tre Victorica, Santa Isabel y El Aguila, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de su procedencia a sus efectos. Repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

922

DECRETO MANDANDO DESCARGAR UNA SUMA DE LAS CUENTAS DE LA DIRECCIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Buenos Aires, Abril 28 de 1910. — Visto este expediente y resultando haber sido pasados oportunamente los antecedentes de este asunto al Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata, — *El Presidente de la República — Decreta:* Art. 1.° Pase a la Contaduría General a fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de dos mil ciento un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 2.101,33 m/n), a que asciende el saldo del déficit dejado por el ex Jefe de la Oficina de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, don Pedro Mosqueira. — Art. 2.° Hágase saber y publíquese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

923

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON S. ONETO.

Buenos Aires, Abril 29 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Santiago Oneto, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Olivos, Provincia de Buenos Aires, con destino a la oficina de Correos local, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

924

DECRETO ACORDANDO PRIVILEGIO DE PAQUETE POSTAL AL VAPOR FRANKFURT

Buenos Aires, Abril 29 de 1910. — Vista la presente solicitud de privilegio de paquete postal; y en atención a los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Acuérdase privilegio de paquete postal, hasta el 1.° de Septiembre del corriente año, al vapor alemán «Frank-

furt» de la Compañía de «Navegación Lloyd Norte Alemán». — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, repóngase los sellos y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

925

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y D. F. BOSSILLÓN.

Buenos Aires, Abril 29 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Francisco Bossillón, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Morón, Provincia de Buenos Aires, con destino a la Oficina de Correos local, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

926

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DOÑA M. R. DE BELLIDO.

Buenos Aires, Abril 29 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría Geral de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña María R. de Bellido quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada esta Capital, calle Brasil N.° 710 con destino a la Sucursal de Correos N.° 3, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 300,00 m/n) trescientos pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

927

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA QUE SU FARMACIA CONTINÚE BAJO LA DIRECCIÓN DE UN AUXILIAR.

Buenos Aires, Abril 29 de 1910. — Vista la Solicitud de la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos y Telégrafos, a fin de que se permita que la farmacia de la misma sea regenteada en adelante por un Auxiliar de Farmacia en vez de un farmacéutico diplomado; y teniendo en cuenta que la Asociación recurrente es esencialmente filantrópica, prestando servicios gratuitamente a un numeroso personal, por cuyo motivo es equitativo facilitarle su disminuición de las erogaciones que requiere su sostenimiento, además de que se ha acordado anteriomente la misma franquicia a otras instituciones de beneficencia, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos y Telégrafos, para que la farmacia que posee continúe bajo la dirección de un Auxiliar o persona idónea a juicio del Departamento Nacional de Higiene, con la obligación

de limitar su despacho a la entrega de las substancias que figuran en el petitorio como de «venta libre» y a la elaboración de recetas que sólo contengan esas substancias, no debiendo ser despachadas las prescripciones facultativas conteniendo medicamentos que en el petitorio figuran «bajo receta». — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Jasé Gálvez.*

928

DECRETO DISPONIENDO HONORES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE DON V. L. CASARES

Buenos Aires, Abril 30 de 1910. — Habiendo fallecido en el día de hoy, el señor Vicente L. Casares, ex Diputado al H. Congreso Nacional; atento los servicios prestados al país en el desempeño de cargos públicos; y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de los que han servido al país con lealtad y patriotismo, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Nación en señal de duelo. — Art. 2.° Por el Ministerio de la Guerra, se dispondrá sean tributados en el acto del sepelio, los honores militares que corresponden. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

929

DECRETO ACORDANDO LA CONCESIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA EN EL CHACO A DON C. BURIÓN.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910. — Visto este expediente, por el que don Carlos Burión, pide autorización para establecer una línea telefónica que comunique su establecimiento de campo con la estación más próxima al ferrocarril de Barranqueras a Metán; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° Autorízase a don Carlos Burión para establecer una línea telefónica que ponga en comunicación su establecimiento de campo con la estación más próxima al ferrocarril de Barranqueras a Metán, bajo las condiciones siguientes: *a)* La autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 y de la de Teléfonos de 1904, las que deberán ser cumplidas, como asimismo las leyes y reglamentos que se dictaren en adelante. — *b)* En caso de que la línea telefónica de que se trata, debiera cruzarse con las líneas telegráficas del Telégrafo de la Nación, estas últimas serán elevadas a una altura no menor de dos metros sobre aquéllas, efectuándose el cruce con alambre de bronce silicioso de cuatro y medio milímetros de diámetro y siendo de cuenta exclusiva del señor Carlos Burión todos los gastos que se originen con este motivo. — *c)* Toda vez que para realizar cualquier obra en la línea telefónica del señor Burión, fuera necesario remover los postes o hacer otros trabajos en las líneas del Telégrafo de la Nación, los gastos que se originen serán igualmente, por cuenta exclusiva del mismo. — *d)* La línea de referencia sólo podrá ser utilizada para el servicio particular de su propietario. — Sin embargo, podrán hacer uso de ella gratuitamente para asuntos del servicio público, la policía y demás reparticiones nacionales del Territorio del Chaco. — *e)* Unicamente podrá hacerse por ella la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso serán permitidas ni la transmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte. — *f)* No podrán establecerse conexiones con otras líneas ni hacerse prolongaciones de ningún género sin autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional, aun cuando sólo tuvieran por objeto llevar la línea a otra propiedad del señor Burión. — *g)* El propietario no tiene derecho a la exoneración de impuestos ni a la introducción de materiales, útiles, aparatos, etc., libre de derechos aduaneros. — *h)* En caso de guerra interior o exterior, o en la perspectiva de un peligro inminente para la paz y el orden público en todo o en parte del territo-

rio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender el servicio de esta línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, sin indemnización ninguna. — *i)* El señor Carlos Burión, presentará al Poder Ejecutivo dentro del término de cuatro meses, a contar de la fecha del decreto que autorice esta concesión, los planos detallados del trazado y una memoria descriptiva de la línea. — El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente autorización cuando así lo estime conveniente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos que correspondan y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

930

ACUERDO AUTORIZANDO A LA POLICÍA DE LA CAPITAL PARA ADQUIRIR VARIOS ARTÍCULOS

Buenos Aires, Abril 15 de 1910. — Visto el presente expediente por el que la Jefatura de Policía de la Capital, pide se apruebe la adquisición de los artículos necesarios para uniformar las mil plazas de agentes autorizados por Decreto de fecha 8 de Enero ppdo, y Considerando: 1.° Que la razón de haberse prescindido del remate público es en mérito de la urgencia que había en uniformar dicho personal que debe estar listo para prestar su servicio durante las fiestas del Centenario, caso en que la Ley de Contabilidad autoriza el temperamento adoptado (Art. 33, Inciso 3.° de la citada Ley), por estas razones, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la adquisición hecha por el Departamento de Policía de la Capital, de los artículos que se detallan en la planilla de fojas 1 de este expendiente, para la confección de uniformes con destino a agentes de policía. — Art. 2.° Autorízase al mismo Departamento a ampliar en las siguientes cantidades, la provisión de los artículos licitados con fecha 27 de Enero del corriente año, y que a continuación se detallan: (1330) mil trescientos treinta metros sarga negra; (1660) mil seiscientos sesenta metros franela punzó; (26) veintiseís metros paño punzó para vivos; (200) doscientos metros cordón punzó; (700) setecientos metros arpillera; (5.200) cinco mil doscientos botones grandes de metal para bomberos; (2900) dos mil novecientos botones chicos de metal para bomberos; (100) cien pares polainas blancas; (1900) mil novecientos pares guantes blancos; (3660) tres mil seiscientos sesenta metros paño negro de invierno; (8120) ocho mil ciento veinte metros paño negro de verano; y (8295) ocho mil doscientos noventa y cinco metros lienzo asargado. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *Onofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Pedro Ezcurra.* — *R. S. Naón.*

931

ACUERDO APROBANDO LA LICITACIÓN EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Buenos Aires, Abril 18 de 1910. — Visto este expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que dá cuenta de la licitación que tuvo lugar para la provisión de materiales para la construcción de las líneas telegráficas entre Mercedes (Corrientes) y Perrugorria, Simoca a Leales, Tucumán a Cruz Alta y ramal de la línea La Banda (Tucumán), y lo informado por la Contaduría General, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros *Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la referida licitación, cuyo total asciende a la cantidad de ($ 8.079,46 m/n) ocho mil setenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, y acéptanse las siguientes propuestas:

	$ m/n
Buchanan, Jordán y Cía, por valor de	300.—
H. Straube y Cía., por valor de	764.46
Linderberg, Nellen y Cía., por valor de	1800.—
Spigno y Balestrivi, por valor de ...	4840.—
José Luraschi, por valor de	375.—
	8079.46

Art. 2.° Todo lo licitado deberá entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos y para que remita a Contaduría General copia de las actas respectivas. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — Onofre Betbeder. — R. S. Naón. — Pedro Ezcurra. — Ezequiel Ramos Mexía.*

932

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA ACEPTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL DOCTOR J. F. SOHLE.

Buenos Aires, Abril 29 de 1910. — Habiendo sido adquiridos por el Poder Ejecutivo Nacional, con destino a oficina sucursal de Correos y Telégrafos en la ciudad del Rosario de Santa Fe, los terrenos de que instruye el presente expediente, ofrecidos en venta por don Juan Muzzio, en representación de sus dueños, don Adolfo Minetti y doña María Minetti de Vecchietti, y habiendo manifestado el señor Escribano Mayor de Gobierno que no ha podido proceder a la escrituración correspondiente, a causa de que el representante de los vendedores, quien debía subscribir el acta, no se presentó hasta la fecha, a pesar de las citaciones que se le han hecho; lo cual induce a la presunción de que existe el propósito de eximirse del cumplimiento de una obligación libremente contraída, además de que ocasiona un perjuicio a la otra parte contratante; por lo expuesto y de acuerdo con la solicitud de la Dirección General de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Autorízase a la mencionada Dirección, para aceptar los servicios profesionales del doctor Jorge F. Sohle, perteneciente al foro de Rosario, quien ofrece representar ad honórem ante la Justicia, al Gobierno de la Nación. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección precitada con todos sus antecedentes debidamente legalizados. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

933

DECRETO MODIFICANDO OTRO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL CHUBUT LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910. — Visto este expediente y los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Modifícase el Decreto de 9 de Octubre del año 1909, en la forma siguiente: 1.° La autorización que por el Art. 1.° se concede a la Empresa Telefónica del Chubut, para construír una línea telefónica entre los pueblos de Rawson Trelew, Puerto Madryn y Gaimán es a la Empresa Telefónica del Chubut Richelet y Cía. — 2.° Amplíase a dos años el plazo acordado por el inciso 1.° para librar al servicio público la red telefónica. — 3.° Los términos y plazos a que se refieren las cláusulas 2.ª de este decreto y 17ª del de 9 de Octubre, serán a contar de la fecha de este decreto. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Gobernación del Chubut, para que dé cumpliimento a la Ley de sellos y eleve a escritura pública esta concesión y fecho, vuelva para su archivo. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

934

ACUERDO AUTORIZANDO A LA GOBERNACIÓN DEL NEUQUÉN PARA INVERTIR UNA SUMA EN OBRAS DE REPARACIÓN.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Autorízase a la Gobernación del Neuquén para invertir por administración, hasta la cantidad de ($ 1.200) un mil doscientos pesos moneda nacional, en las obras de pintura del edificio ocupado por las oficinas de la Gobernación, de acuerdo con el presupuesto adjunto presentado por Don Enrique Haack que se adjunta, y con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 6 del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra. — Ezequiel Ramos Mexía. — R. S. Naón.*

935

DECRETO NOMBRANDO INSPECTOR CONTADOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE Y OFICIAL MAYOR DEL MISMO.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910. — En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Nómbrase Inspector Contralor de los servicios de inspección de buques, higiene de los terrenos ganados al río y Estación Sanitaria de Desinfección del Puerto de la Capital, al Oficial Mayor del Departamento Nacional de Higiene, don Anacarsis Bardi, con el sueldo que goza actualmente, asignándosele la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional para viático, que se imputará al inciso 4, ítem 12, del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Nómbrase en reemplazo del anterior al Oficial de Secretaría, don Martín R. González. — Art. 3.° Comuníquese, tómese razón y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

936

DECRETO APROBANDO GASTOS DE RACIONAMIENTO Y PASAJES DE PRESOS EFECTUADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910. — Vistos estos expedientes de la Gobernación del Río Negro, motivados por racionamiento y pasajes de presos puestos a disposición del señor Juez Letrado del Territorio, los que no han sido pagados por haber hecho saber el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que a dicho Departamento corresponde el abono de dicho racionamiento desde el momento en que los condenados ingresen a la Cárcel y por no existir en el del Interior suficientes fondos con que atender a dicho servicio, efectuado en el año 1909 y 1908, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el gasto de racionamiento y pasajes de presos, hecho por la Gobernación del Río Negro, a que se refieren los expediente adjuntos números 5565 R|909, 5464 R|909, 5461 R|909, 5459 R|909, 4552 R|909, 4963 R|909, 4305 R|909, 3944 R|909, 3943 R|909, 3069 R|909, 2957 R|909, 2913 R|909, 2092 R|909, 2089 R|909, 2087 R|909, 1876 R|909, 1875 R|909, 1541 R|909, 3959 R| 908, 941 R|910, 940 R|910, 247 R|910, 232 R|910, 1800 R|910, 1810 R|910. — Art. 2.° Pase a Contaduría General para que practique la liquidación que corresponda y fecho, resérvese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, para solicitar en oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para su abono, por corresponder su imputación a un ejercicio vencido. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

937

ACUERDO AUTORIZANDO A LA GOBERNACIÓN DE MISIONES PARA INVERTIR UNA SUMA EN LA ADQUISICIÓN DE MULAS Y CABALLOS.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Vista la nota, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros *Decreta:* Artículo 1.° Autorízase a la Gobernación de Misiones para invertir por administración, hasta la cantidad de ($ 1.500) un mil quinientos pesos moneda nacional, en la compra de mulas o caballos para el servicio de la policía del territorio, con imputación al Anexo B, Inc. 18, Item 1 del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.* — *R. S. Naón.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

938

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON A. ETCHEVERRY PARA TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA ENTRE CHOS-MALAL Y ANDACOLLO.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, —*El Presidente de la República — Decreta:*

Artículo 1.° Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Andrés Echeverry, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Chos-Malal y Andacollo, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

939

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO SANITARIO EN PUERTO MADRYN AL DR. A. E. LUNA

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910. — Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, respecto de la conveniencia de establecer un servicio de Inspección médica permanente en Puerto Madryn (Territorio del Chubut); y habiendo manifestado el médico diplomado de la localidad, doctor Luna, estar dispuesto a hacerse cargo de ese servicio, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase delegado sanitario en Puerto Madryn, al doctor Antonio E. Luna, asignándole la suma de ($ 100.00 m/n) cien pesos moneda nacional mensuales, por sus servicios, que se imputará al inciso 4, ítem 12, del Presupuesto vigente, mientras no sea incluído en el presupuesto ordinario el gasto de que se trata. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

940

DECRETO SEÑALANDO DÍA PARA LA APERTURA DEL 49° PERÍODO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910. — Habiendo comunicado los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, hallarse éstas constituídas en quórum legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 86, Inc. 11 de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Señálase el día 5 del corriente a las 3 p. m. para la solemne apertura del 49° período legislativo del H. Congreso de la Nación. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

941

DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA PARA RESIDIR EN EL EXTRANJERO A DON A. DEL CASTILLO

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910. — Vista la presente solicitud, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Acuérdase la licencia por el término de un año, para residir en el extranjero, al ex Habilitado del Departamento Nacional de Higiene, jubilado, don Aquiles del Castillo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás fines. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

942

DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA PARA AUSENTARSE DEL PAÍS A DOÑA J. S. DE ARCE.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910. — Visto lo expuesto en la solicitud que antecede, por la jubilada doña Juana Sandoval de Arce, y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 2219, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Concédese permiso por el término de cuatro meses, para ausentarse del país, a la empleada jubilada del correo, doña Juana Sandoval de Arce. — Art. 2.°

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

943

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON G. ORTIZ DE ROSAS PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Coreros y Telégrafos y don Gervasio Ortiz de Rosas, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Bernasconi y Cuchillo-Có, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 150.00 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 1 del Decreto de fecha 14 de Febrero de 1907, citado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

944

DECRETO REORGANIZANDO EL PERSONAL DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN LOS PUERTOS DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1910. — Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, y siendo necesario proceder a la reorganización del servicio de Inspección Sanitaria en los Puertos Europeos para los cuales fueron designados médicos inspectores argentinos encargados de vigilar el embarque de emigrantes procedentes de países contaminados por el cólera, — *El Presidente de la República Decreta:* Artículo 1.° Reorgánizase el personal médico referido en la siguiente forma: Médico Inspector, con residencia en Trieste (Austria), al doctor don Germán Anschutz, en reemplazo del doctor don Felipe Justo, que regresa al país; en substitución del doctor Anschutz, en Hamburgo, al doctor Roberto Pintos y para reemplazar al Dr. Eduardo Roca, fallecido durante el desempeño de la misión que le fué confiada en Europa, al doctor José A. Gorostiaga, médico del precitado Departamento. — Art. 2.° Asígnase al primero la cantidad de $ 500 oro; de $ 400 oro, al segundo, y de $ 350 oro al último, mensuales, debiendo imputarse al inciso 4, ítem 13, del Presupuesto vigente, la diferencia proveniente de la liquidación a oro, de los sueldos en moneda de curso legal, que devengan por ley de presupuesto los referidos médicos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

945

DECRETO AUTORIZANDO A LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA ACEPTAR UNA TRANSFERENCIA A FAVOR DE DON J. PULIDO.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1910. — Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Autorízase a la referida Dirección, para aceptar la transferencia que solicita hacer don Sandalio Vaquero, a favor de don José Pulido, del contrato que tiene celebrado para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia en la Oficina de Junín, como también del depósito que tiene hecho como garantía, quedando el nuevo concesionario obligado a cumplir en todas sus partes las bases del contrato primitivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

946

ACUERDO APROBANDO UNA LICITACIÓN PARA PROVEER DE MATERIALES CON DESTINO A VARIAS LÍNEAS TELEGRÁFICAS EN LA PROVINCIA DE SALTA.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1910. — Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el que da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de materiales con destino a las líneas telegráficas de Baños al Recreo; (Salta); La Higuera a Ciénaga: del Coro (Córdoba); Río Cuarto a Tegua (Córdoba); Tinogasta a Fiambalá (Catamarca); y Recreo a San Lorenzo de la Frontera (Salta), y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Apruébase la referida licitación cuyo valor asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos diez y siete pesos con ochenta centavos ($ 4.917,80 m|n) moneda nacional, y acéptanse las siguientes propuestas:

Lindedberg, Nellen y Cía., por valor de	$ m/n	3.192.80
Buchanan, Jordán y Cía., por valor de	»	550.—
Carlos Pugui y Cía., por valor de	»	1.175.—
Total	$ m/n	4.917.80

Art. 2.° Todos los artículos adjudicados y que se detallan en el acta N.° 472, que obra a fojas 39, deberán entregarse, de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia a sus demás efectos y para que remita a Contaduría General copia de las actas respectivas. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *E. Racedo.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

947

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DOÑA A. R. DE GÓMEZ.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Adela R. de Gómez, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Gualeguaychú, con destino a la Oficina de Correos local, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 115,00 m/n) ciento quince pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de fecha 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros. — Art. 2.° El gasto que demande el presente contrato se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

948

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON N. CHANAMPA

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 75,53 m/n) setenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, a don Nicanor Chanampa, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publí-

quese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

949

ACUERDO AUTORIZANDO A LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA ADQUIRIR APARATOS DUPLEX DE LOS SEÑORES BUCHANAN, JORDÁN Y CÍA.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifiesta que por razones de urgencia se ha prescindido de la licitación pública, para la adquisición de tres juegos completos de aparatos Duplex, y hallándose el presente caso comprendido entre las excepciones que la ley de Contabilidad consignan en su Art. 33, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Art. 1.° Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir privadamente de los señores Buchanan, Jordán y Cía., tres juegos completos de aparatos Duplex, para el servicio telegráfico de esa Dirección, en la suma de tres mil setenta y cinco ($ 3075 m/n) moneda nacional, con arreglo al Presupuesto que obra a fs. 3 del presente expediente. — Art. 2.° Este gasto se atenderá con los fondos que tiene asignado en su Presupuesto. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia a sus demás efectos, debiendo remitir a Contaduría General, copia de las actas respectivas. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *E. Racedo.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

950

DECRETO DESESTIMANDO EL PEDIDO DE LA DEVOLUCIÓN DE UNA SUMA FORMULADO POR EL SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHACO, DR. L. MOLINA CARRANZA.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Visto este expediente y los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.° Desestímase el precedente pedido de devolución de sumas descontadas en virtud de la Ley N.° 4349, formulado por el ex Secretario de la Gobernación del Chaco, Dr. L. Molina Carranza. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

951

ACUERDO APROBANDO LA DESESTIMACIÓN DEL PEDIDO DE JUBILACIÓN FORMULADO POR DON P. NANCOL.

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Pío Nancol, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.* — *E. Racedo.* — *Pedro Ezcurra.*

952

DECRETO ACEPTANDO LA DONACIÓN DE TERRENOS EN PUEBLO «GRANEROS» HECHA POR DON C. RODRÍGUEZ FONTELA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Visto este expediente iniciado por don Carlos Rodríguez Fontela, en que pide se le autorice a fundar un pueblo con el nombre de «Graneros», en la Sección 15, fracción A, lote 8 y parte del 13, del Terirtorio de la Pampa Central, de acuerdo en un todo con el plano que corre agregado a la donación que hace de varios terrenos en el mencionado lugar, con destino a edificios públicos; — Atento lo informado por la Gobernación del Territorio, lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República* —

Decreta: — Art. 1.° Acéptase la donación de los terrenos que con destino a construcción de edificios públicos, etc., hace el señor Carlos Rodríguez Fontela en el pueblo que con el nombre de «Graneros» ha fundado en el Territorio de la Pampa Central, en la Sección 15, fracción A, lote 8 y parte del 13 y de que informa este expediente. — Art. 2.° Solicítese la autorización correspondiente del Honorable Congreso, comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía de Gobierno para su escrituración. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

953

ACUERDO DECLARANDO VARIOS DÍAS FERIADOS PARA CONMEMORAR LAS FIESTAS DEL CENTENARIO «SEMANA DE MAYO».

Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Considerando: — 1.° Que en la semana última del mes de mayo de 1810, se realizaron los actos preparatorios y definitivos de la Emancipación del Virreynato del Río de la Plata, lo que dió origen a la formación de nuestra nacionalidad y más tarde a la Independencia de América; — 2.° Que llegamos a los cien años de aquel acontecimiento, cuya grandeza histórica sólo es posible medir con los dones de libertad civil, dignidad y cultura como asimismo de acrecentamiento y progreso económico y material, bajo un amplio concepto que nos ha vinculado resueltamente a los más altos ideales de la humanidad; — 3.° Que a la celebración del Centenario de nuestra patria acudirán todas las naciones más importantes del orbe, por intermedio de especiales e ilustres representantes, y también, sin distinción alguna, los habitantes de la República, nacionales y extranjeros, unidos más que nunca por la paz y la lealtad; — 4.° Que es función del Estado dignificar en toda forma los recuerdos de los próceres en gratitud perenne por sus abnegaciones y hazañas; — 5.° Que es el momento elegido por el país para la exhibición de sus conquistas, riquezas y pensamientos en todos los ordenes de su fuerza y civilización; — 6.° Que al pueblo se debe la más grata de sus expansiones en la reproducción del término histórico de lo que por el actual hiciera aquel pueblo originario de la revolución, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Art. 1.° Denomínase *Semana de Mayo* y conságrase a la conmemoración de la Revolución de 1810, los días comprendidos entre el 22 y el 29 inclusives, del presente mes, declarándose también feriados para las Oficinas y dependencias del Poder Ejecutivo Nacional los días 23, 24, 27 y 28 siendo los demás feriados por la ley. — Art. 2.° Exceptúase de esta disposición las Oficinas Públicas de servicios indispensables el que se considerará extraordinario y las que se regirán conforme a las disposiciones que adopten sus Departamentos respectivos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *R. S. Naón.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.* — *V. de la Plaza.* — *Manuel de Yriondo.* — *Pedro Ezcurra.*

954

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON J. LATASSA

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de ($ 43,42 m/n) cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, a don Juan Latassa, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

955

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON P. V. BENÍTEZ

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las dis-

posiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 561 m/n) quinientos sesenta y un pesos con veintinueve centavos moneda nacional, a don Prudencio V. Benítez, Comisario de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

956

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA D. G. DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON E. ROSTAGNO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Enrique Rostagno, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en esta Capital, calle Santa Fe, número 4012-16, con destino a la Oficina sucursal de Correos N.° 16, Palermo, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 330 m/n) trescientos treinta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

957

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON L. CROSSO

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 94,60 m/n) noventa y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, a don Luis Crosso, Sargento de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

958

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON C. VIDELA

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 76,35 m/n) a don Celestino Videla, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

959

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON B. PEREYRA

Buenos Aires, mayo 14 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 84,04 m/n) ochenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional, a don Baldomero Pereyra, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

960

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJO LEGÍTIMO DE DON B. CAMAÑO

Buenos Aires, mayo 14 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de ($ 22,59 m/n) veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, a doña Jesús González de Camaño y don José Amaranto Camaño, viuda e hijo legítimo de don Brígido Camaño, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

961

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJAS LEGÍTIMAS DE DON P. CONTARDO LANATI

Buenos Aires, mayo 14 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose las recurrentes comprendidas en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de (pesos 25,92 m/n) veinticinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, a doña Luisa Jacquet de Lanati y doña María Eugenia, doña Josefa Fenicia y doña Luisa Filomena Josefa Lanati, viuda e hijas legítimas de don Pedro Contardo Lanati, Gacista de la Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

962

LEY N.° 7025 DECLARANDO EN ESTADO DE SITIO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc., sancionan con fuerza de — Ley: — Artículo 1.° Declárase en estado de sitio el Territorio de la República. — Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer de Rentas Generales los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley, con imputación a la misma. — Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de mayo de 1910. — *Domingo T. Pérez.* — *E. Cantón.* — *Adolfo Labougle,* Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Sec. de la Cámara de D. D. — Registrada bajo el N.° 7025.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, mayo 14 de 1910. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

963

ACUERDO AUTORIZANDO A LA GOBERNACIÓN DEL NEUQUÉN PARA INVERTIR UNA SUMA EN LA ADQUISICIÓN DE CABALLOS.

Buenos Aires, mayo 16 de 1910. — Visto lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Autorízase a la Gobernación del Neuquén, para invertir por administración, hasta la cantidad de ($ 2.500) dos mil quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición de caballada para el servicio de policía. — Art. 2.° Gírese por la Habilitación del Ministerio del Interior, a la orden de la Gobernación del Neuquén, la suma expresada en el Art. 1.° de este Decreto, con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 1, del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — E. Racedo. — Ezequiel Ramos Mexía. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra.*

964

DECRETO ACORDANDO PRIVILEGIO DE PAQUETE POSTAL AL VAPOR SARMIENTO

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Visto lo solicitado; y de conformidad con los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase privilegio de paquete postal hasta el 1.° de septiembre del corriente año, de conformidad con las disposiciones vigentes, al vapor «Sarmiento», perteneciente a la empresa N. Mihanovich. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

965

DECRETO DE RENDICIÓN DE HONORES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DR. DOMINGO T. PÉREZ.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — Habiendo comunicado el Honorable Senado Nacional el fallecimiento del señor Presidente Provisorio de esa Honorable Cámara, doctor Domingo T. Pérez, ocurrido en la madrugada de hoy; y considerando que es acto de justicia honrar la memoria de tan distinguido cuidadano por los relevantes servicios prestados a la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Durante el día de mañana la bandera Nacional permanecerá hizada a media hasta en todos los edificios públicos de la Nación. — Art. 2.° Por el Ministerio de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto del sepelio, que tendrá lugar mañana jueves a las 10 y ½ a. m. se le tributen los honores correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

966

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO PARA ERIGIR UNA ESTATUA AL BRIGADIER GENERAL O'HIGGINS EN ESTA CAPITAL.

Buenos Aires. — mayo 20 de 1910. — *Al Honorable Congreso de la Nación.* — La Comisión Nacional del Centenario, manifiesta que ha resuelto propiciar la erección de una estatua en esta Capital al esclarecido prócer chileno Brigadier General D. Bernardo O'Higgins, el gran cooperador de San Martín, en la obra de libertad que realizó dicho guerrero. — El Poder Ejecutivo se ha creído en el deber de presentar a V. H., el adjunto proyecto de ley, que preve, en sus grandes líneas, según la comunicación de la referida Comisión, que tengo el honor de elevar a V. H., a la conmemoración del Centenario, pensando que si bien pueden multiplicarse las manifestaciones en honor al glorioso acontecimiento, pocos habrá tan adecuados a ese objeto, como el que se propone, Dios guarde a a V. H. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

967

LEY N.° 7026 AUTORIZANDO LA ERECCIÓN DE UNA ESTATUA AL PRÓCER CHILENO, BRIGADIER GENERAL, DON BERNARDO O'HIGGINS.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.,

sancionan con fuerza de — Ley: — Artículo 1.° Autorízase a la Comisión Nacional del Centenario para que proceda a la erección de una estatua en esta Capital, al esclarecido prócer chileno, Brigadier General, don Bernardo O'Higgins. — Art. 2.° Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se abonarán de rentas generales, con imputación a la misma. — Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiseis de mayo de mil novecientos diez. — *Antonio del Pino. — E. Cantón. — Adolfo Labougle,* Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la Cámara de D. D. — Registrada bajo el N.° 7026.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, mayo 26 de 1910. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

968

DECRETO SUSPENDIENDO EL ESTADO DE SITIO EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Habiendo solicitado el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, el levantamiento del estado de sitio de la citada provincia por el día 5 de junio, con motivo de efectuarse la elección de electores de Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados a la H. Legislatura; — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Levántase el estado de sitio en la Provincia de Entre Ríos, el día 5 de junio próximo, durante las horas del comicio. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

969

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON F. GERNET

Buenos Aires, junio 1.° de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, —*El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y ocho pesos con cuarenta y cuatro ctvos. moneda nacional ($ 338,44 m/n) a don Francisco Gernet, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

970

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN AL AGENTE DE POLICÍA DON R. CASCO

Buenos Aires, junio 3 de 1910. — Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, a la que acompaña la solicitud presentada por el Agente de ese Departamento, don José R. Casco, pidiendo se le acuerden los beneficios de la Ley de Amparo N.° 4235, y — Considerando: — Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, la imposibilidad física del Agente Casco, ha tenido su origen en unas heridas que recibió en actos del servicio. — Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al Agente del Departamento de Policía de la Capital, don José R. Casco, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. — Art. 2.° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón, repónganse los sellos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

971

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN AL AGENTE DE POLICÍA DON G. ORTIZ

Buenos Aires, junio 3 de 1910. — Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la

Capital, a la que acompaña la solicitud presentada por el Agente de ese Departamento don Genaro Ortiz, pidiendo se le acuerden los beneficios de la Ley de Amparo N.° 4235, y — Considerando: — Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, la imposibilidad física del Agente Ortiz, ha tenido su origen en un accidente que sufrió en el desempeño de sus funciones. — Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al Agente del Departamento de Policía de la Capital, don Genaro Ortiz, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. — Art. 2.° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón, repónganse los sellos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

972

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN AL AGENTE DE POLICÍA DON M. J. FERNÁNDEZ

Buenos Aires, junio 3 de 1910. — Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, a la que acompaña la solicitud presentada por el Agente de ese Departamento, don Manuel J. Fernández, pidiendo se le acuerden los beneficios de la Ley de Amparo N.° 4235, y — Considerando: — Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, la imposibilidad física del Agente Fernández, ha tenido su origen en un accidente que sufrió en actos del servicio. — Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al Agente del Departamento de Policía de la Capital, don Manuel J. Fernández, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. — Art. 2.° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón, repónganse los sellos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

973

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DON A. VARELA

Buenos Aires, junio 3 de 1910. — Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, a la que acompaña la solicitud presentada por el guardamáquina de la División Bomberos de ese Departamento don Andrés Varela, pidiendo se le acuerden los beneficios de la Ley de Amparo N.° 4235, y — Considerando: — Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, la imposibilidad física del guardamáquina Varela, ha tenido su origen en unos accidentes que sufrió en el desempeño de sus funciones. — Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Acuérdase al guardamáquina de la División Bomberos del Departamento de Policía de la Capital, don Andrés Varela, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. — Art. 2.° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón, repónganse los sellos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

974

DECRETO SUSPENDIENDO EL ESTADO DE SITIO DURANTE UN DÍA EN LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Buenos Aires, junio 4 de 1910. — Habiendo solicitado el señor Gobernador de la Provincia

de Mendoza, el levantamiento del estado de sitio en esa provincia, con motivo de la elección de Diputados a la H. Legislatura, por los Departamentos de Las Heras y Rivadavia, que tendrá lugar el día 5 del corriente, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Suspéndese el estado de sitio durante las horas del comicio el día 5 del corriente, en la Provincia de Mendoza. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

975

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DOÑA CARMEN E. DE GÓMEZ DE UNA FINCA EN LA PLATA.

Buenos Aires, junio 4 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Carmen E. de Gómez, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de La Plata, calle 56 N.° 912, con destino a la Sucursal N.° 4 de dicha ciudad por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 120.00 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

976

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON P. COMINI DE UNA FINCA EN CÓRDOBA.

Buenos Aires, junio 4 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Pablo Comini, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en San Francisco (Córdoba), con destino a la Oficina de Correos local, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

977

DEDRETO MANTENIENDO OTRO POR EL QUE SE DESESTIMA LA DENUNCIA DE UNA PROPIEDAD HECHA POR DON R. R. VIEYRA.

Buenos Aires, junio 6 de 1910. — Visto este expediente, por el cual don Ramón Rosa Vieyra, solicita reconsideración de la resolución de fecha 30 de julio del año 1909, desestimando unas denuncias que formulaba, y — *Considerando:* — Que la resolución referida fué dictada de acuerdo con lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, por no haber ley alguna que autorice esa clase de denuncias, — *El Presidente de la República — Decreta:* —

Artículo 1.° Estése a lo resuelto en fecha 30 de julio del año 1909, desestimando la denuncia hecha por el señor Ramón Rosa Vieyra, como de propiedad fiscal los terrenos ocupados por el Corralón de Limpieza Pública. — Art. 2.° Hágase saber, publíquese y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

978

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON M. VIVAS

Buenos Aires, junio 6 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 76,75 m/n) setenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a don Matías Vivas, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

979

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DOÑA R. P. DE HERRERA, EN SAN LUIS.

Buenos Aires, junio 6 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Derección General de Correos y Telégrafos y doña Rosa P. de Herrera, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en Villa Mercedes (San Luis), con destino a la Oficina de Correos local, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 170 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

980

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DOÑA C. MONSÓN DE NEYRA

Buenos Aires, junio 6 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional, a doña Carmen Monsón de Neyra, viuda del jubilado don Antonio Neyra. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

981

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJA DE D. M. SUALDO

Buenos Aires, junio 6 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose las recurrentes comprendidas en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Ad-

ministración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 37,86 m/n) treinta y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional a doña Honoria Isabel Núñez de Sualdo y don Angel José Roque, doña María Isabel Florentina y don Honorio Mario Sualdo, viuda e hijos legítimos del jubilado don Angel Sualdo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

982

DECRETO CONCEDIENDO PRIVILEGIO DE PAQUETE POSTAL AL VAPOR «EISENACH»

Buenos Aires, junio 6 de 1910. — Vista la presente solicitud de privilegio de paqute postal; y en atención a los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese privilegio de paquete postal hasta el 1.° de setiembre del corriente año, de conformidad con las disposiciones vigentes, al vapor «Eisenach», de la Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

983

DECRETO CONCEDIENDO PRIVILEGIO DE PAQUETE POSTAL AL VAPOR «LAURA»

Buenos Aires, junio 6 de 1910. — Vista la solicitud de privilegio de paquete postal; y en atención a los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese privilegio de paquete postal hasta el 1.° de setiembre del corriente año, de conformidad con las disposiciones vigentes, al vapor austriaco «Laura», de la Compañía de Navegación Austro-Americana. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

984

DECRETO APROBANDO LA REDUCCIÓN DE TARIFAS EFECTUADA POR LA COMPAÑÍA CENTRAL AND SOUTH AMERICAN TELEGRAPH.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la reducción de tarifas efectuadas por la Compañía «Central and South American Telegraph» para los despachos telegráficos originados en la República Argentina, en Bolivia o en el Paraguay, con destino a Guatemala, Salvador, Nicaragua, Panamá, Colombia, Ecuador y Perú, en la siguiente forma: Guatemala, San José, pesos oro 0,99. Oficinas del Estado, pesos oro 1,04. Salvador, La Libertad, pesos oro 0,99. Oficinas del Estado, pesos oro 1,04. Nicaragua, San Juan del Sur, pesos oro 0,99. Oficinas del Estado, pesos oro 1.04. Panamá, Panamá y Colón, pesos oro 0,99. Colombia, Buena Ventura, pesos oro 0,78. Oficinas del Estado, pesos oro 0,83. Ecuador, Guayaquil y Santa Elena, pesos oro 0,73. Oficinas del Estado, pesos oro 0,78. Perú, Payta, pesos oro 0,21. Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

985

DECRETO SUSPENDIENDO EL ESTADO DE SITIO DURANTE EL DÍA 12 DE JUNIO EN LA 4a. Y 6a. SECCIONES ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Habiendo comunicado el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que ha convocado para el día 12 del actual, a las Secciones Electorales 4a. y 6a., con el objeto de elegir dos diputados a la H. Legislatura, — *El Presidente de la República Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese el estado de sitio el día 12 del corriente, durante el acto electoral, en los partidos que forman la 4a. y 6a. Secciones Electorales de la Provincia de Buenos Aires. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

986

DECRETO ACORDANDO LICENCIA PARA RESIDIR EN EL EXTRANJERO A DON F. GERNET

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto lo solicitado por el recurrente y las razones aducidas, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al empleado jubilado don Francisco Gernet. Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

987

ACUERDO APROBANDO UNA LICITACIÓN PARA PROVEER DE FORRAJE A LA CABALLADA DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Visto este expediente por el que la Jefatura de Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de forraje con destino a la caballada de esa repartición durante el segundo semestre del año en curso y lo informado por la Contaduría General, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la referida licitación y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores: Blas Giannelli y Hnos., para la provisión de pasto seco a razón de ($ 42,60 m/n) cuarenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, los mil kilos. — Flussfisch y Cía., para la provisión de maíz a razón de ($ 6,57 m/n) seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, los cien kilos. — Tomás Buzzi y Hnos., para la provisión de avena a razón de ($6,68 m/n) seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, los cien kilos. — Art. 2.° Todos los artículos deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos. — Art. 3.° Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *R. S. Naón.*

988

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON R. MENDIETA PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA ENTRE SANTIAGO Y VILLA LORETO.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* —*Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Rosario Mendieta, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Santiago y Villa Loreto, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

989

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON J. SPINESSI PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA ENTRE LA OFICINA DE BELL VILLE Y LA ESTACIÓN LOCAL DEL FERROCARRIL.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General

de Correos y Telégrafos y don Juan Spinessi, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre la Oficina de Bell Ville y la estación local del Ferocarril, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato a la partida del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

990

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON F. CARRERAS DE UNA FINCA EN ROSARIO DE SANTA FE.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Felipe Carreras, quien da en arendamiento una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad del Rosario de Santa Fe, calle 9 de Julio N.° 559, con destino a una Oficina Sucursal de Correos, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

991

DECRETO PRORROGANDO LA LICENCIA ACORDADA AL MÉDICO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE, DOCTOR L. URIARTE.

Buenos Aires, junio 10 de 1910. — Vista la presente solicitud; y en mérito de las consideraciones expresadas en la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Prorrógase por el término de ocho meses y en las mismas condiciones que las del Decreto de 16 de junio del año ppdo., la licencia acordada al médico adscripto al laboratorio bacteriológico del precitado Departamento, doctor don Leopoldo Uriarte, para permanecer en Europa en el desempeño de la misión que le fué confiada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

992

DECRETO SUSPENDIENDO POR UN DÍA EL ESTADO DE SITIO CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Buenos Aires, junio 10 de 1910. — Debiendo efectuarse la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, el domingo 12 del corriente mes, por los Colegios Electorales de la Capital Federal y Provincias, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Levántase el estado de sitio en todo el territorio de la Nación, el día domingo 12 del corriente mes, a los efectos indicados. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

993

LEY N.° 7027 MANDANDO INTERVENIR LA PROVINCIA DE LA RIOJA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de — *Ley:* — Artículo 1.° El Poder Ejecutivo intervendrá en la Provincia de La Rioja, a los efectos de la primera

parte del artículo sexto de la Constitución Nacional. — Art. 2.° Los gastos que demande la ejecución de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma. — Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez días del mes de junio de mil novecientos diez. — *Antonio del Pino.* — *Alfredo Labougle* (Secr. del Senado). — *E. Cantón.* — *Alejandro Sorondo* (Secr. de la Cám. de Diputados). — Registrada bajo el N.° 7027. — Buenos Aires, junio 11 de 1910. — Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

994

DECRETO CONFIRMANDO EN SUS FUNCIONES AL GOBERNADOR DEL RÍO NEGRO DON C. R. GALLARDO.

Buenos Aires, junio 13 de 1910. — Vista la precedente comunicación del H. Senado Nacional, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Confírmase en sus funciones al actual Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro, don Carlos R. Gallardo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

995

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON JOSÉ REYNA

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que no se hace lugar a la solicitud de jubilación de don José Reyna, ordenanza de la Dirección General de Correos y Telégrafos, fundándose en que el recurrente no formaba parte del personal de Policía incorporado a la Administración Nacional por la Ley de Federalización del Municipio de la Capital, por haber sido dado de baja, y — *Considerando:* — Que a pesar de esa circunstancia, no sería justo denegarle el cómputo de servicios efectivos prestados en la Policía de la Capital, entonces de la Provincia, además de que, en virtud de la ley precitada el Gobierno de la Nación se hizo solidario de las obligaciones contraídas por la Administración Provincial. — Por lo expuesto, y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Derógase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de 2 de mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación formulado por don José Reyna y, en consecuencia, declárase a éste comprendido en los beneficios de la Ley 4349. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Caja Nacional de su procedencia, a sus efectos y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *Onofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *R. S. Naón.* — *Pedro Ezcurra.*

996

DECRETO DECLARANDO INTERVENIDA LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — En cumplimiento de la Ley N.° 7027 del H. Congreso de fecha 11 del corriente, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Declárase intervenida la Provincia de La Rioja a los efectos de la primera parte del artículo 6.° de la Constitución Nacional. — Art. 2.° Nómbrase Interventor al doctor Adolfo Saldías, y autorízasele para proponer el personal de secretaría que considere necesario para el desempeño de su cometido. — Art. 3.° El Interventor desempeñará su comisión con arreglo a la Ley de Intervención y a las instrucciones que se le transmitirán por el Ministerio del Interior. — Art. 4.° El Ministerio de Guerra pondrá a las órdenes del señor Interventor, los Jefes, Oficiales y fuerzas que necesitare para el mejor desempeño de su misión. — Art. 5.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

997

DECRETO NOMBRANDO EL PERSONAL DE LA INTERVENCIÓN NACIONAL EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — De acuerdo con la propuesta elevada por el señor Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja, a los doctores Perfecto Araya y José Antonio Velar. — Pro-Secretario, al doctor Roberto J. Bunge. — Oficiales Auxiliares: señores José M. Castro Videla, Alfredo Jallaguier, Edmundo Lagos, Rodolfo Pimental, Dardo Corvalán Mendilarzu, Manuel A. Molina. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

998

DECRETO NOMBRANDO SECRETARIO INTERINO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE A DON M. R. GONZÁLEZ.

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase con carácter de interino, Secretario del Departamento Nacional de Higiene, al Oficial Mayor, señor Martín R. González, mientras dure la ausencia del titular, doctor don Ezequiel Castilla. — Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

999

DEDCRETO SUSPENDIENDO EL ESTADO DE SITIO DURANTE VARIAS HORAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY.

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Habiendo comunicado el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, que han sido convocados los Departamentos de San Antonio y San Pedro en dicha Provincia, a elecciones de un convencional y Diputados a la H. Legislatura, para el día domingo 19 del corriente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese el estado de sitio durante las horas del comicio el día 19 del corriente, en los citados Departamentos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1000

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON F. ROMAT.

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Frank Romat, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en la calle Brasil N.° 1051 al 55 destinada a la Sucursal de Correos N.° 5 de esta Capital, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ochocientos pesos moneda nacional, ($ 800 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demanda el presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1001

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON M. LECUMBERRI

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurente comprendido en las disposi-

ciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 112,77 m/n) ciento doce pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, a don Diego Martín Lecumberri, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repóngase los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1002

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON A. CASTILLO

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 213,44 m/n) doscientos trece pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, a don Antonio Castillo, Auxiliar de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1003

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON C. FERREYRA

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 75,60 m/n) setenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, a don Celestino Fereyra, Agente de Policía de la Capital. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1004

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON S. ALVARENGO

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 74,95) setenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, a don Salvador Alvarengo, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Caja de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1005

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON A. RAMÍREZ

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 75,05 m/n) setenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, a don Agustín Ramírez, Agente de Policía de la Capital. — Art.

2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1006

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON PEDRO RIVAROLA

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 75,90 m/n) setenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, a don Pedro Rivarola, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta* — *José Gálvez.*

1007

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DOÑA S. O. DE VARELA PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA.

Buenos Aires, junio 16 de 1910. — Visto el adjunto proyecto para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Secundina O. de Varela, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Bell-Ville, Capilla San Antonio y Potro Muerto, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n) cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1008

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON M. LÓPEZ PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

Buenos Aires, junio 16 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Miguel López, quien se compromete a efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos de la Ciudad de Tucumán y las estaciones locales de los ferrocarriles, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, cuya pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demanda el cumplimiento del presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1009

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON A. PARADÍ (HIJO) DE ROSARIO DE SANTA FE.

Buenos Aires, junio 16 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Alberto Paradí (hijo), quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en la ciudad del Rosario de Santa Fe, calle 25 de Noviembre entre Río Bamba y La Paz, destinada a Oficina de Correos, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1010

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE LOCACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON T. MASON DE SANTA ROSA DE TOAY.

Buenos Aires, junio 16 de 1910. — Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Tomás Mason, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en Santa Rosa de Toay, con destino a la Oficina de Correos local, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros, imputándose el gasto que demande el presente contrato a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, vuelva a la Dirección General de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1011

DECRETO LEVANTANDO EL ESTADO DE SITIO POR VARIAS HORAS EN LA 4a. Y 6a. SECCIONES ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Buenos Aires, junio 16 de 1910. — Habiendo solicitado el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, el levantamiento del estado de sitio en la 4a. y 6a. Secciones Electorales de esa Provincia, para el día domingo 19 del corriente, con motivo de efectuarse las elecciones parciales para elegir diputados, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Levántase el estado de sitio en la 4a. y 6a. Secciones Electorales de la Provincia de San Juan el día 19 del corriente, durante las horas del comicio. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1012

DECRETO ENCARGANDO UNA COMISIÓN CIENTÍFICA EN EUROPA AL DOCTOR DON E. OCAMPO

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase en Comisión al Inspector de la Sección Oeste de la defensa antipalúdica, doctor don Enrique Ocampo, para que verifique en los laboratorios

de Italia, Francia y Alemania, estudios sobre la malaria, a fin de aplicar en los laboratorios similares de la República las innovaciones y perfeccionamientos que le sugiera la organización de aquéllos. — Art. 2.° La comisión del doctor Ocampo durará hasta el 31 de diciembre del corriente año y será retribuída con el sueldo que goza, más la cantidad mensual de ciento cuarenta pesos oro sellado ($ 140 o|s) en concepto de viático, y que se imputará al Anexo B, inc. 4, ítem 14 del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1013

DECRETO ACEPTANDO LA RENUNCIA DEL OFICIAL AUXILIAR DE LA INTERVENCIÓN NACIONAL DE LA RIOJA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Vista la renuncia que antecede, y la nota propuesta del señor Interventor Nacional a la Provincia de La Rioja, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Jallagier, del puesto de Oficial Auxiliar de la Intervención Nacional a la Provincia de La Rioja, y nómbrase en su reemplazo, a don Carlos Guillot. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1014

DECRETO DISPONIENDO HONORES POR FALLECIMIENTO DEL JUEZ FEDERAL DOCTOR CARLOS DONCEL.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Habiendo fallecido el día de hoy en el ejercicio de su alto cargo de Juez Federal de la Capital, el ex Senador Nacional y ex Gobernador de la Provincia de San Juan, doctor don Carlos Doncel; y siendo un deber del Gobierno honrar la memoria de los que han servido al país con lealtad y patriotismo, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Nación, en señal de duelo. — Art. 2.° Por el Ministerio de Guerra se dispondrá sean tributados en el acto del sepelio los honores militares que correspondan. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1015

DECRETO NOMBRANDO MÉDICO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ANTIPALÚDICA AL DOCTOR DON A. D. MERCADO.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Vista la propuesta del Departamento Nacional de Higiene para llenar el puesto de médico en la segunda circunscripción antipalúdica, vacante por haber sido designado el titular, don Simón Avellaneda para ocupar la presidencia del Consejo de Higiene de la Provincia de Catamarca, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase médico de la segunda circunscripción antipalúdica al doctor don Adolfo D. Mercado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1016

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO PARA LA COMPRA DE UN TERRENO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL Y LA SUCESIÓN DE DON F. W. DOLAN.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Visto el convenio ad referéndum celebrado por el presente expediente entre la Intendencia Municipal de la Capital y los señores doctor Santiago G. O'Farrell y Santiago Hechart, en representación de los herederos de la sucesión de don Félix W. Dolan y esposa, por el cual la sucesión de los cónyuges Dolan, venden a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicado en el límite del Municipio que está afectado por la apertura de la Avenida General Paz, y — *Considerando:* — Que de conformidad a lo estable-

cido por la Ley N.° 2089, dichas erogaciones serán a costa de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre la Intendencia Municipal de la Capital y los señores doctor Santiago G. O'Farrell y Santiago Hechart, en representación de los herederos de la sucesión de don Félix W. Dolan y esposa, para la compra de la fracción del terreno mencionado en dicho convenio, compuesto de una superficie de (42.604,74 metros cuadrados) cuarenta y dos mil seiscientos cuatro metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, al precio de ($ 85.209,48 m/n) ochenta y cinco mil doscientos nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, calculado a razón de dos pesos ($ 2 m/n) el metro cuadrado. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Intendencia Municipal de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1017

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO PARA LA COMPRA DE UN TERRENO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL Y DON G. ROJO.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Visto el convenio ad referéndum celebrado por el presente expediente entre la Intendencia Municipal de la Capital y don Guillermo Rojo, por el cual el señor Rojo vende a la Municipalidad el terreno de su propiedad ubicado en la calle Zufrategui entre Pinto y Freyre, que está afectado por la apertura de la Avenida General Paz (límite del Municipio), y — Considerando: — Que la Ley N.° 2089 establece que la apertura de la referida avenida deberá hacerse a costa de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre la Intendencia Municipal de la Capital y don Guillermo Rojo, para la compra del terreno mencionado en el citado convenio, compuesto de una superficie de (2.279,55 metros cuadrados) dos mil doscientos setenta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, al precio de ($ 15.956,85 m/n) quince mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, calculado a razón de ($ 7 m/n) siete pesos moneda nacional el metro cuadrado. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Intendencia Municipal de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1018

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO PARA LA COMPRA DE UN TERRENO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL Y DON C. MASSINI EZCURRA.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Visto el convenio ad referéndum celebrado por el presente expediente entre la Intendencia Municipal de la Capital y don Cosme Massini Ezcurra, en representación de don Esteban Massini, por el cual este último vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Sin Nombre, a inmediaciones de la Casa de Ejercicios, que está afectado por la apertura de la Avenida General Paz, límite de la Capital Federal, y — Considerando: — Que por el artículo 6.° de Ley N.° 2089, la apertura de la referida avenida deberá hacerse a costa de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el convenio ad referéndum celebrado entre la Intendencia Municipal de la Capital y don Cosme Massini Ezcurra, en representación de don Esteban Massini, para la compra de la fracción del terreno mencionado en dicho convenio, compuesto de una superficie de cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (42.989,66 metros cuadrados), al precio de ($ 107.474,15) ciento siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional, calculado a razón de dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50 m/n) por metro cuadrado. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y pase el presente expediente a la Intendencia Municipal de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1019

DECRETO ACEPTANDO LA DONACIÓN DE UNOS TERRENOS EN SANTA ROSA DE TOAY A FAVOR DE LA NACIÓN.

Buenos Aires, junio 20 de 1910. — Visto este expediente por el que el señor Tomás Mason, en su nombre y en representación del Coronel don Remigio Gil, hace donación de varios terrenos situados en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa Central, y *Considerando:* — Que el H. Congreso Nacional, por Ley N.° 7028, autoriza la aceptación de la donación referida, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la donación gratuita que a favor de la Nación hacen los señores Tomás Mason y Coronel don Remigio Gil, de los siguientes lotes de terrenos ubicados en Santa Rosa de Toay en el Territorio de la Pampa Central: — Lote segundo y tercero de veinticinco por cincuenta metros cada uno, de la manzana N.° 39 del plano de Santa Rosa de Toay, frente a la plaza Civit y a la calle Ministro Quintana. — Lote séptimo de la misma manzana y de igual superficie a los anteriores. — Lote octavo de la misma manzana y de igual superficie a los anteriores. — Parte de los lotes octavo y noveno de la manzana número setenta y uno, formando esquina, con veinticinco metros a la calle Roberts y cuarenta metros a la calle Ministro Quintana. — Lote sexto, de la manzana N.° 80, con cuarenta metros de frente a la calle General Roberts y veinticinco a otra sin nombre. — La manzana (de una hectárea) número ciento cincuenta y cuatro, ubicada en las calles Ministro Quintana y General Viejobueno. — Cuatro hectáreas para ensanche del Cementerio. — Un potrero de veinte hectáreas cuya ubicación es en la chacra número veintitrés y con una superficie de quinientos metros de frente al Este sobre el camino, por cuatrocientos de fondo hacia el Oeste. — La manzana número ciento cincuenta y tres y las dos contiguas a ésta, por el Oeste. — La manzana número treinta y siete y la parte que les corresponde en el edificio de la Cárcel de detenidos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Gobernación de la Pampa Central para la escrituración correspondiente y fecho, vuelva a este Ministerio. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1020

DECRETO ENCARGANDO A DON C. RÍPOLI PARA QUE PRACTIQUE UNA INVESTIGACIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Vistas las diferentes denuncias formuladas contra el proceder de las autoridades de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz; y siendo necesario proceder al esclarecimiento de las mismas con la mayor amplitud posible, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Comisiónase al señor Cayetano Rípoli, Director de la Sección Censo y Territorios Nacionales, para que proceda a efectuar una investigación prolija de los cargos que contra la Gobernación de Santa Cruz se han formulado en los documentos que anteceden. — Art. 2.° El Comisionado nombrado procederá a hacerse cargo provisoriamente de la Gobernación, mientras dure el esclarecimiento de los hechos que se le encomienda. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1021

DECRETO ACEPTANDO LA DONACIÓN DE UNOS TERRENOS EN PUEBLO FALUCHO EFECTUADO POR DON R. LAVALLE.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Visto este expediente, iniciado por el doctor Diego González, en representación del señor Ricardo Lavalle, según testimonio de poder que se acompaña, en que pide se apruebe el plano que corre agregado, del pueblo Falucho que en el lote N.° 14, fracción A, sección 1ra. del Territorio de la Pampa Central y sobre la estación del mismo nombre del F. C. P. ha resuelto fundar su poderdante y a la vez se acepte la donación de terrenos que hace con destino a edificios públicos. — Atento lo informado por la Gobernación de la Pampa Central, —

El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.° Acéptase la donación que con destino a edificios públicos hace don Ricardo Lavalle, de varios terrenos en el pueblo Falucho, fracción A, lote 14, sección 1ra. del Territorio de la Pampa Central. — Art. 2.° Dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional y pase a la Gobernación de la Pampa Central para que proceda a recabar la correspondiente escrituración, a cuyo efecto se autoriza al señor Gobernador del Territorio para hacerlo en nombre del Gobierno Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1022

DECRETO SUSPENDIENDO POR VARIAS HORAS EL ESTADO DE SITIO EN EL DEPARTAMENTO DE CRUZ DEL EJE.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Habiendo comunicado el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, que el próximo domingo 26 del corriente, tendrá lugar la elección de Senador y Diputado a la H. Legislatura de esa Provincia, en el Departamento de Cruz del Eje, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese el estado de sitio durante las horas del comicio el día 26 del corriente en el distrito electoral de Cruz del Eje. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1023

DECRETO SUSPENDIENDO POR VARIAS HORAS EL ESTADO DE SITIO EN LA CIUDAD DE JUJUY

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Habiendo comunicado el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, que el día 26 del corriente ha sido convocado el pueblo para elecciones municipales en esa Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese el estado de sitio durante las horas del comicio el día 26 del corriente, en el Departamento de la Capital de dicha Provincia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1024

DECRETO SUSPENDIENDO POR VARIAS HORAS EL ESTADO DE SITIO EN EL MUNICIPIO DE DESAMPARADOS (SAN JUAN).

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Habiendo solicitado el gobierno de la Provincia de San Juan el levantamiento del estado de sitio en dicha provincia, con motivo de las elecciones municipales a verificarse el día 26 del corriente en el Municipio de Desamparados, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese el estado de sitio durante las horas del comicio el día 26 del corriente en el Municipio de Desamparados en la Provincia de San Juan. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1025

ACUERDO APROBANDO LA JUBILACIÓN ACORDADA A DON L. SACCO

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Vista la comunicación de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en la que pide se deje sin efecto su resolución de fecha 19 de octubre ppdo., aprobada con fecha 12 de noviembre por el Poder Ejecutivo, acordando jubilación extraordinaria al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lorenzo Sacco en mérito de haber padecido un error al computar el tiempo de los servicios prestados por el interesado, y — Considerando: — Que el error según lo expresado por la referida Junta, consiste en haber computado el tiempo que el mencionado Sacco estuvo ausente de su empleo a causa de una enfermedad debidamente comprobada, según consta por el informe del Departamento Nacional de Higiene de fojas 8, siendo reemplezado sin goce de sueldo. — Que para tomar en cuenta esta circunstancia a los efectos que solicita la Junta de Administración de la Caja, sería menester poder invocar una disposición expresa y terminante de la ley de la materia, la cual en su capítulo 111, artículo 37 (Ley N.° 4349) no hace referencia a las licencias como causa de impedimento para optar a la jubilación, determinando claramen-

te en los incisos 1.°, 2.° y 3.° del referido artículo cuáles son las causas que coartarán el derecho de los recurrentes. — Que tampoco podría invocarse en favor de la tesis sostenida por la Junta, lo dispuesto en la última parte del artículo 20 de la ley, por cuanto al decir «que en ningún caso la duración de las interrupciones se computarán como tiempo de servicios», se refiere indudablemente a las interrupciones originadas por la cesantía del empleado y al espacio de tiempo que pueda transcurrir antes de que reingrese en la Administración, jurisprudencia que ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del señor Procurador de la Nación, en dos circunstancias análogas. — Que además de las razones expuestas, existe una de equidad y justicia para no privar a un modesto empleado imposibilitado físicamente de derechos legítimamente adquiridos. — Por lo expuesto, y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Manténgase en sus efectos la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de noviembre del año ppdo., aprobando la jubilación acordada al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lorenzo Sacco. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Caja de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.* — *R. S. Naón.* — *E. Racedo.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

1026

DECRETO SUSPENDIENDO POR VARIAS HORAS EL ESTADO DE SITIO EN EL DEPARTAMENTO DE IRIONDO (SANTA FE).

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Habiendo comunicado el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, que en el Distrito Froylán Palacios, Departamento Iriondo, tendrá lugar una elección popular para la designación de los miembros que deben componer la comisión de fomento del referido Distrito, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese el estado de sitio el día domingo 26 del corriente durante el acto electoral mencionado, en el Departamento Iriondo, de la referida Provincia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1027

DECRETO SUSPENDIENDO POR VARIAS HORAS EL ESTADO DE SITIO EN RAWSON (TERRITORIO DEL CHUBUT).

Buenos Aires, junio 25 de 1910. — Visto el telegrama que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese los efectos del estado de sitio en Rawson (Territorio del Chubut), el día 9 de julio próximo, durante las horas del comicio para la elección de municipales que en dicho día debe verificarse. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1028

DECRETO SUSPENDIENDO POR VARIAS HORAS EL ESTADO DE SITIO EN TOAY (PAMPA CENTRAL)

Buenos Aires, junio 25 de 1910. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese los efectos del estado de sitio el día 3 de julio próximo, en el pueblo de Toay (Pampa Central), durante el tiempo de las elecciones que deben verificarse para la designación de cuatro municipales y Juez de Paz. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1029

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON E. LARRAMENDI PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Co-

rreos y Telégrafos y lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la mencionada Dirección General para aceptar la transferencia propuesta por don Pedro Avalía del contrato que tiene celebrado para el transporte de correspondencia en varias líneas del Territorio de Misiones, como así también del depósito que lo garantiza, a favor de don Ernesto Larramendi, quien lo acepta en todas sus partes mediante la subvención que se abona actualmente por este servicio. — Art. 2.° Comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de su procedencia a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1030

DECRETO APROBANDO LA REDUCCIÓN DE TARIFAS EFECTUADA POR LA CENTRAL AND SOUTH AMERICAN TELEGRAPH COMPANY PARA EL ESTADO MEJICANO.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la reducción de tarifas efectuada por la Central and South American Telegraph Company, para el Estado Mejicano, en los despachos procedentes de esta República, Paraguay y Bolivia, en la siguiente forma: Salina Cruz, Vera Cruz, Coatxacoalcos, Ciudad de Méjico, cada palabra $ 0,88 oro. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1031

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y LA COMPAÑÍA DE HOTELES SUD AMERICANOS PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Visto el adjunto contrato; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía de Hoteles Sud Americanos, quien se compromete a efectuar el transporte de la correspondencia entre Puente del Inca y Las Cuevas, por el término de tres años y mediante la remuneración mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma establecida por el Decreto de 14 de febrero de 1907, imputándose el gasto que demanda el presente contrato, a la partida correspondiente del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1032

DECRETO ACEPTANDO LA DONACIÓN DE UN TERRENO EN QUEMÚ-QUEMÚ (PAMPA CENTRAL)

Buenos Aires, junio 28 de 1910. — Visto este expediente y las informaciones producidas, — *El Presidente de la República — Decreta:*— Artículo 1.° Acéptase la donación que don Carlos E. Madero hace al Gobierno de la Nación, en representación de la señora Sara Unzué de Madero, de una superficie de un mil quinientos metros cuadrados (1.500 metros cuadrados) de terreno, correspondientes al lote 5.° de la manzana 26, frente a la plaza pública del pueblo de Quemú-Quemú en el Territorio de la Pampa Central y con destino al establecimiento de edificios públicos. — Art. 2.° Dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1033

DECRETO ACORDANDO LICENCIA A DON R. ALBERT PARA RESIDIR EN EL EXTRANJERO

Buenos Aires, junio28 de 1910. — En vista de lo solicitado y de conformidad con lo dis-

puesto por el artículo 20 de la Ley N.° 2219, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese al jubilado don Rodolfo Albert, el permiso solicitado para residir por un año en el extranjero. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1034

DECRETO SUSPENDIENDO POR VARIAS HORAS EL ESTADO DE SITIO EN ALGUNOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

Buenos Aires, junio 28 de 1910. — Habiendo solicitado el Gobierno de la Provincia de Jujuy, el levantamiento del estado de sitio con motivo de las elecciones que tendrán lugar el día 3 de julio próximo, en los Departamentos de Humahuaca, Cochinoca y Yaví, para elegir un diputado a la H. Legislatura y miembros de la Municipalidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese el estado de sitio durante las horas del comicio el día 3 del mes de julio próximo, en los Departamentos de Humahuaca, Cochinoca y Yaví, con motivo de las elecciones a verificarse. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1035

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON P. P. OLIVERA

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 80,27 m/n) ochenta pesos con veintisiete centavos moneda nacional, a don Pedro Pablo Olivera, Cabo de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Galvez.*

1036

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE DON DARÍO VERA

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vista la presente solicitud de pensión; y hallándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de pesos treinta y siete con veintiocho centavos moneda nacional ($ 37,28 m/n), a doña María Aguilar de Vera, don Darío y don Pío Vidal Vera, viuda e hijos legítimos del jubilado don Darío Vera. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1037

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON S. RAMÍREZ

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 77,53 m/n) setenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, a don Sandalio Ramírez, Agente de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1038

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON M. I. ALBORNOZ

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vista la presente solicitud de jubilación; y hallándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria del 95 % del sueldo, o sea la suma de pesos ochenta y seis con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 86,62 m/n), a don Manuel I. Albornoz, Cabo de Policía de la Capital. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos, y repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1039

LEY N.° 7029. LLAMADA DE DEFENSA SOCIAL

Por cuanto: — *El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —Ley:* — Capítulo I — Artículo 1.° Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de inmigración, queda prohibida la entrada y admisión en el territorio argentino de las siguientes clases de extranjeros: *a)* Los que hayan sufrido condenas o estén condenados por delitos comunes que según las leyes argentinas merezcan pena corporal; *b)* Los anarquistas y demás personas que profesan o preconizan el ataque por cualquier medio de fuerza o violencia contra los funcionarios públicos o los gobiernos en general o contra las instituciones de la sociedad; *c)* Los que hayan sido expulsados de la República mientras no se derogue la orden de expulsión. — Art. 2.° El empresario de transporte, capitán, agente, propietario o consignatario de buque que introduzca o desembarque en la República o que intente por sí o por medio de otro introducir de mala fe un extranjero comprendido en las prohibiciones del artículo 1.° sufrirá la pena de multa de 400 a 2000 pesos moneda nacional por cada viaje en que se cometa la infracción, o en su defecto seis meses a un año de arresto, sin perjuicio de reconducir a sus expensas a los extranjeros mencionados. — Art. 3.° El empresario de transporte, capitán, agente o propietario de buque que omita las precauciones y requisitos conducentes al cumplimiento de esta ley, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, correrá con todos los gastos de transporte del deportado. Independientemente de esto podrá imponérsele la mitad de las penas determinadas en el artículo anterior, a menos que resulte de las circunstancias del caso la imposibilidad material o legal de haber prevenido o impedido la infracción. En el caso del artículo anterior y del presente podrá detenerse la salida del buque, mientras no se dé fianza real bastante a garantir las responsabilidades de la infracción. — Art. 4.° El Poder Ejecutivo ordenará la inmediata salida del país de todo extranjero que lograse entrar a la República con violación de esta ley o que se halle comprendido por la Ley 4144. — Art. 5.° Los extranjeros expulsados del territorio de la Nación en virtud de la Ley 4144 o de la presente, que retornen al territorio argentino sin previa autorización del Poder Ejecutivo, sufrirán la pena de 3 a 6 años de confinamiento en el sitio que determine el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de ser nuevamente expulsados después de cumplir la condena. — Art. 6.° Los extranjeros cuya entrada al territorio argentino se prohibe por la presente ley, como también aquellos a que se refiere la Ley N.° 4144, no podrán obtener carta de ciudadanía argentina. Las cartas de ciudadanía que se concediesen con violación de la presente ley, serán declaradas caducas a petición del Ministerio Fiscal o de cualquier persona del pueblo ante el Juez Federal más inmediato. — Capítulo II — Art. 7.° Queda prohibida toda asociación o reunión de personas que tenga por objeto la propagación de las doctrinas anarquistas o la preparación e instigación a cometer hechos reprimidos por las leyes de la Nación, y la autoridad local procederá a la disolución de las que se hubiesen formado e impedirá sus reuniones. — Art.

8.° Las sociedades, asociaciones o las personas que deseen celebrar una reunión pública, sea en locales cerrados o al aire libre, deberán solicitar previamente autorización a las autoridad local, la que deberá prohibir dicha reunión si ella tuviere por objeto alguno de los propósitos enunciados en el artículo anterior. — Art. 9.° Si durante las reuniones que se celebren con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior, se produjesen algunos de los hechos, que conocidos con anterioridad hubiesen motivado la prohibición de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, la autoridad local ordenará la inmediata disolución de la reunión. — Los que no acatasen la orden de disolución o los que celebrasen una reunión prohibida sufrirán la pena de arresto de seis meses a un año. Los promotores o cebecillas sufrirán el máximum de la pena. — Art. 10. En las reuniones públicas, sea en locales cerrados o al aire libre, no podrán usarse emblemas, estandartes o banderas conocidas como características de las asociaciones prohibidas por el artículo 7.° de esta Ley. — Art. 11. Los afectados por una prohibición de asociación o reunión podrán reclamar de ella ante el señor Juez Federal del lugar, quien previa información sumaria deberá confirmar o revocar la prohibición. — Capítulo III. — Art. 12. El que verbalmente, por escrito o por impresos o por cualquier otro medio o por hechos haga públicamente la apología de un hecho o del autor de un hecho que la ley prevé como delito, sufrirá la pena de prisión de uno a tres años. — Art. 13. El que con el objeto o la intención de cometer un delito contra las personas o la propiedad o para infundir público temor, suscitar tumultos o público desorden, fabrica, transporta o guarda en su casa o en otro lugar dinamita u otros explosivos de efectos parecidos, bombas, máquinas infernales u otros instrumentos homicidas o de estrago, o bien substancias y materias destinadas a la fabricación o composición de tales objetos, será castigado con la pena de tres a seis años de Penitenciaría. — Art. 14. El que hace estallar o coloca con ese fin dinamita u otros explosivos de efectos parecidos, bombas, máquinas infernales u otros instrumentos homicidas o de estrago, con el solo objeto de infundir terror o de suscitar tumulto o desorden público, sufrirá la pena de seis a diez años de Penitenciaría. — Si el hecho tiene lugar en sitio y tiempo de reunión pública o bien en tiempo de un peligro común, conmoción, calamidad o desastre público, la pena será del máximum establecido en el párrafo anterior. — Art 15. El que por los medios indicados en el artículo anterior intente destruír o destruya en todo o en parte un edificio o construcción de cualquier naturaleza, sufrirá la pena de diez a quince años de presidio. — Si el hecho se comete en el asiento de asambleas políticas o administrativas u en otro edificio público, destinado al uso público, en edificio habitado o destinado a habitación, en talleres industriales o almacenes o en depósitos de materias inflamables o explosivas, la pena será de quince a veinte años de presidio. — Si por causa del delito previsto en el presente y en el precedente artículo, se ha puesto en peligro la vida de las personas, la pena será de presidio de veinte años hasta tiempo indeterminado. — Si se produjese la muerte de una o más personas la pena será de muerte. — Art. 16. El que por los medios indicados en el artículo 14 comete un hecho directo contra las personas, será castigado con presidio de veinte años hasta tiempo indeterminado. — Si se produjese la muerte de una o más personas, la pena será de muerte. — Art. 17. Las personas asociadas para cometer delitos con materias explosivas serán castigadas con penitenciaría de 6 a 10 años. — Art. 18 el que fabrique, venda, transporte o conserve en su casa o en otra parte los objetos y materias indicados en el artículo 13 sin permiso de la autoridad local, será castigado con la pena de 3 a 9 meses de arresto y multa de 500 a 2.000 pesos moneda nacional de curso legal. — Art. 19. El que verbalmente, por escrito o por impreso o por cualquier otro medio propague los procedimientos para fabricar bombas, máquinas infernales u otros instrumentos análogos, o para causar incendios u otros estragos, será castigado con la pena de penitenciaría de tres a seis años. — Art. 20. El que por los mismos medios indicados

en el artículo anterior, incite a cometer un delito previsto por la ley, será castigado: — Con prisión de tres a seis años, si se tratase de delito previsto con la pena de muerte. — Con prisión de uno a tres años, si se tratase de delito penado con presidio. — Con arresto de seis meses a un año, si se tratase de delito penado con penitenciaría. — Con arresto de tres a seis meses, si se tratase de delito penado con prisión. — Con multa de 500 a 1.000 pesos o un día de arresto por cada 50 pesos de multa si se tratase de delito penado con arresto. — Art. 21. El que por los mismos medios indicados en el artículo 29, aconseje o propague públicamente los medios para causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, sufrirá la pena de prisión, de uno a tres años. — Art. 22. El que venda, ponga en venta, imprima, distribuya, circule, exponga en lugares públicos o reparta los impresos y las reproducciones de que hablan los artículos 12, 19, 20 y 21, sufrirá la mitad de la pena prevista en dichos artículos para el autor principal del hecho. — Art. 23. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por medio de la prensa diaria o periódica, se aplicará el máximum de la pena. — Art. 24. Cuando los delitos previstos en los artículos 12, 19, 20 y 21 se cometan por impresos o por cualquier otro medio material apto para reproducir signos figurativos, la policía procederá al secuestro del instrumento del delito y el correo impedirá su circulación. — Art. 25. El que por medio de insultos, amenazas o violencias intentase a inducir a una persona a tomar parte en una huelga o boycot será castigado con prisión de uno a tres años, siempre que el hecho producido no importe delito que tenga pena mayor. — Art. 26. El que por los procedimientos indicados en el artículo 19 preconice el desconocimiento de la Constitución Nacional, o los que ofendan o insulten a la bandera o el escudo de la Nación, será castigado con la pena de tres a seis años de penitenciaría. — Art. 27. Los reincidentes en los delitos previstos por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 25 y 26, serán condenados a confinamiento en el punto que determine el Poder Ejecutivo por un tiempo doble a la pena que correspondería a la primera condena. — Art. 28. Cuando los reos de los delitos a que se refieren los artículos citados en el artículo anterios, sean ciudadanos argentinos naturales o naturalizados, será siempre un accesorio de la pena la pérdida de los derechos políticos y el retiro de la ciudadanía argentina. — Art. 29. Los cómplices y encubridores de los delitos comprendidos por esta ley serán castigados con la mitad de la pena establecida para los autores principales. Si la pena fuera de muerte, los cómplices y encubridores serán castigados con la inmediata inferior. — Art. 30. Esta ley se aplicará sin distinción de sexo, salvo en lo relativo a la pena de presidio. — Art. 31. No podrá ser aplicada la pena de muerte por los delitos a que se refiere la presente ley, a los menores de 18 años. No regirán para la aplicación de la pena de muerte en los casos previstos por esta ley, los incisos octavo y noveno del artículo ochenta y tres del Código Penal. — Art. 32. Para la aplicación de las penas se procederá en juicios sumarios, sirviendo de cabeza de proceso el informe policial, debiendo permanecer detenido el procesado mientras dure el juicio. Son competentes para conocer y aplicar las penas que por esta ley se establecen, los jueces federales, no debiendo durar el proceso, que será verbal y actuado, más de diez días. — Art. 33. Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente ley. — Art. 34. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de junio de 1910. — *A. del Pino.* — *B. Ocampo* (Secretario del Senado). — *E. Cantón.* — *A. Supeña* (Pro-secretario). — Registrada bajo el N.° 7029. — Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Por tanto: — Téngase por Ley de la Nación. Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1040

DECRETO AUTORIZANDO AL CONCEJO MUNICIPAL DE VIEDMA PARA CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Visto el telegrama que antecede, — *El Presidente de*

la República — Decreta: — Artículo 1.° Autorízase al Concejo Municipal de Viedma, Territorio Nacional del Río Negro, para celebrar sesiones extraordinarias al solo objeto de convocar al pueblo para la elección de sus miembros. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1041

ACUERDO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y DON J. CATALÁ PARA LA PINTURA DE LOS BUZONES DE ESTA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que da cuenta del resultado obtenido en la licitación que se verificó para el trabajo de pintura de los pilares de esta Capital, y lo informado por Contaduría General, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el señor Juan Catalá, quien se compromete a efectuar el trabajo de pintura de los pilares de la Capital, por la suma de ($ 3.223,80 m/n) tres mil doscientos veintitrés pesos con ochenta centavos moneda nacional, y de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de licitación respectivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos, y para que remita a Contaduría General copia de las actas respectivas. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez. — R. S. Naón. — Ezequiel Ramos Mexía. — E. Racedo. — Onofre Betbeder.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Abril, Mayo y Junio

1042

DECRETO RECONOCIENDO AL SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO BARÓN DE BUSSCHE HADDENHAUSEN, COMO MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE ALEMANIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, abril 6 de 1910. — Vista la credencial presentada por el señor Barón de Bussche Haddenhausen, que lo acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocido el señor Barón Bussche Haddenhausen, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1043

DECRETO RECONOCIENDO AL SEÑOR PEDRO CAREAGA DE LA QUINTANA, CONDE DE CADAGUA COMO ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE ESPAÑA.

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Vista la credencial que acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, al señor Pedro Careaga de la Quintana, Conde de Cadagua, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocido el señor Pedro Careaga de la Quintana, Conde de Cadagua, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1044

DECRETO ENCARGANDO UNA COMISIÓN EN EUROPA AL DOCTOR D. CABRED

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — En vista de las razones expuestas por el señor Director de la Colonia Nacional de Alienados en nota de 13 del presente mes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al señor Director de la Colonia Nacional de Alienados, doctor Domingo Cabred, para gestionar en Europa los servicios de un médico versado en el estudio de la anatomía normal y patológica del sistema nervioso, a fin de ocupar el puesto de Jefe del Laboratorio de dicha Colonia, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, casa, comida y servicio, incluyéndose los gastos de viaje. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1045

DECRETO ACEPTANDO LA PROPUESTA DE LOS SEÑORES R. LE NOUVEL Y CÍA., PROPIETARIOS DEL «MAJESTIC HOTEL» PARA PROCEDER AL ALOJAMIENTO DE LAS EMBAJADAS Y DELEGACIONES EXTRANJERAS QUE CONCURRIRÁN A LAS FIESTAS DEL CENTENARIO.

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Vista la propuesta que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la propuesta presentada con fecha 7 del corriente, por los señores René Le Nouvel y Cía., propietarios del «Majestic Hotel», por

la cual ponen a disposición del Superior Gobierno Nacional el edificio y dependencias que ocupa el mismo hotel, sito en la Avenida de Mayo N.° 1317 y calle Rivadavia N.° 1318, con destino al alojamiento de las Embajadas y Delegaciones Extranjeras que en nombre de sus respectivos Gobiernos concurran a las fiestas del Centenario de la Revolución de Mayo, y de otras personas que oficialmente designare el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el modo y forma que se especifica en el pliego de condiciones anexo al presente decreto. — Art. 2.° Los señores Le Nouvel y Cía., recibirán como única remuneración por los servicios a que se obligan, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m/n) que les serán pagados en dos cuotas de cien mil pesos ($ 100.000 m/n) cada una, antes del 15 de mayo del corriente año, y los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n) restantes, el día 15 de junio de 1910. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1046

ACUERDO DISPONIENDO UNA SUMA PARA ATENDER LOS GASTOS DE RECEPCIÓN Y ALOJAMIENTO DE LOS JEFES DE ESTADO, EMBAJADAS Y DELEGACIONES EXTRANJERAS QUE CONCURRAN A LAS FIESTAS DEL CENTENARIO.

Buenos Aires, abril 18 de 1910. — Habiéndose resuelto que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto corra con todo lo relativo al recibimiento y alojamiento de los Jefes de Estado, Embajadas y Delegaciones Extranjeras que, en nombre de sus respectivos Gobiernos, concurran a las fiestas del Centenario de la Revolución de Mayo; y considerando que en el Presupuesto General de gastos vigente no figura ninguna partida destinada a ese objeto. — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue de Rentas Generales al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, la suma de ($ 600.000 m/n) seiscientos mil pesos moneda nacional para atender a los gastos que demande el recibimiento y alojamiento de los Jefes de Estado, Embajadas y Delegaciones Extranjeras a que se refiere el exordio de este decreto. — Art. 2.° Impútese este gasto al presente Acuerdo, dándose cuenta oportunamente al Honorable Congreso. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *Manuel de Iriondo.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

1047

DECRETO PRORROGANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON EL ARQUITECTO DON G. THALMANN

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales con la cual eleva el nuevo contrato celebrado entre el doctor Domingo Cabred, Presidente de dicha Comisión y el Arquitecto Germann Thalmann, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado entre el doctor Domingo Cabred, Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y el Arquitecto señor Germann Thalmann, prorrogando por el término de tres años los servicios profesionales de dicho arquitecto, a contar desde la fecha en que se ha concluído su contrato anterior. — Art. 2.° Fíjase el sueldo del Arquitecto Thalmann, en la suma de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional mensuales, el que se imputará a la Ley N.° 4953. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1048

DECRETO NOMBRANDO COMISIONES DE RECEPCIÓN Y AGASAJO A LOS HUÉSPEDES DISTINGUIDOS QUE CONCURRAN CON MOTIVO DEL CENTENARIO.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — A fin de cooperar en cuanto sea posible a la debida recepción y atenciones que corresponde dis-

pensar a los huéspedes distinguidos que visitarán a esta Capital con motivo de la celebración del Centenario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase una Comisión compuesta de los señores Luis Ortiz Basualdo, Arturo Z. Paz, Teodoro de Bary (hijo), Manuel Quintana, Samuel Pearson y Ricardo Aldao. — Art. 2.° Nómbrase una Comisión compuesta de las señoras Estanislada Anchorena de Paz, Agustina Luro de Sansinena, María Elena Mihanovich de Beláustegui, Silvina Lynch de Estrada, Susana Torres de Castex, Enriqueta Basavilbaso de Catelín y señoritas Juana Baudrix y Victoria Aguirre, para atender a la señora del Excmo. señor Presidente de Chile y demás damas que vengan con la comitiva del mismo. — Art. 3.° Nómbrase una Comisión compuesta de las señoras Elisa Uriburu de Castells, María Teresa Quintana de Pearson, Rosa O. de Elía, Dora de Bary de Cazón, Carmen Marcó del Pont de Rodríguez Larreta y señorita María Baudrix, para atender a Su Alteza la Infanta Isabel de España. — Art. 4.° Las indicadas Comisiones se entenderán en todo lo relativo al cumplimiento de su misión, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Art. 5.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1049

DECRETO NOMBRANDO A DON H. C. LESLIE VICECÓNSUL EN NEWPORT-NEWS

Buenos Aires, abril 26 de 1910. — Vista la nota de la Legación de la República en los Estados Unidos de América, N.° 25, de 10 de febrero último, por la que manifiesta la conveniencia de crear una Oficina Consular en Newport-News, proponiendo para desempeñarla al señor H. C. Leslie, — *El Presidente de la Repiblica — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase al señor H. C. Leslie, Vicecónsul en Newport-News, Estados Unidos de América. — Art. 2.° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1050

DECRETO NOMBRANDO PERSONAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE RESISTENCIA

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Vista la presente nota del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, con la cual acompaña el proyecto de presupuesto del personal, de gastos generales y de instalación del Hospital Regional de Resistencia (Chaco), y considerando urgente habilitar dicho establecimiento, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Créase el siguiente personal en el Hospital Regional de Resistencia: — 1 Médico Director, $ 300; 1 Médico de Sala, $ 120; 1 Secretario Contador, $ 200; 1 Ecónomo, $ 150; 1 Enfermero Principal (Sección hombres), $ 80; 4 Enfermeros a $ 50 c|u, $ 200; 1 Enfermera Principal (Sección mujeres), $ 80; 4 Enfermeras a $ 50 c|u, $ 200; 1 Partera, $ 80; 1 Jardinero, $ 60; 1 Mensajero, $ 50; 2 Peones a $ 40 c|u, $ 80; 1 Cocinero, $ 80; 1 Ayudante de cocina, $ 60; 1 Farmacéutico, $ 150. — Art. 2.° Nómbrase para ocupar el puesto de Médico Director al doctor Julio T. Perrando; para Contador, al señor Emilio Urtizberea y para Ecónomo, a don Ramón Farías, con las asignaciones a que se refiere el artículo anterior. — Art. 3.° Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para sacar a licitación pública la adquisición del mobiliario, instrumentos de cirugía y medicamentos necesarios, destinados a la habilitación de ese hospital. — Art. 4.° Asígnase para gastos generales de comestibles, combustibles, ropas, medicamentos, luz, etc., la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, mensuales. — Art. 5.° Estos gastos se imputarán a la Ley N.° 4953, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General. — Art. 6.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1051

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO AL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE FERROCARRILES DE BERNA AL INGENIERO DON G. DOMÍNICO.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Visto lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas, en la resolución de 30 de marzo último, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino al VIII Congreso Internacional de Ferrocarriles, que debe reunirse en Berna, en julio próximo, al Ingeniero don Guillermo Domínico, en reemplazo del Ingeniero don Pablo Nougués, que renunció. — Art. 2.° El Ministerio de Obras Públicas impartirá al nombrado las instrucciones relativas a la misión que se le confía, siendo del cargo del mismo Ministerio, los gastos que ella demande. — Art. 3.° Extiéndase la Plenipotencia respectiva, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1052

DECRETO CONCEDIENDO EL PASE A LA BULA PONTIFICIA QUE INSTITUYE OBISPO DE LA DIÓCESIS DEL PARANÁ AL DOCTOR A. BAZÁN.

Pío Obispo, Siervo de los Siervos de Dios — A nuestro amado hijo Abel Bazán, Obispo electo del Paraná, salud y Bendición Apostólica. — Deseando desempeñar provechosamente con la ayuda del Señor, el oficio del Apostolado que, a pesar de nuestros escasos méritos hemos recibido de lo Alto, para presidir por divina disposición a todas las Iglesias, fijamos la solicitud y cuidado de nuestro corazón cuando se trata de encomendar el Gobierno de ellas, en procurar darle tales pastores, que no solamente sepan instruír con la doctrina de la palabra, sino también edificar con el ejemplo de sus buenas obras al pueblo confiado a su cuidado y que puedan o quieran, favorecidos con el auxilio divino, dirigir con provecho y gobernar con felicidad, en estado pacífico y tranquilo las iglesias de que se hallan encargados. Desde mucho tiempo ha tenemos reservado a nuestro orden y disposición la provisión de todas las iglesias, que entonces se hallaban vacantes, o que vacaren en lo sucesivo, decretando desde entonces irrito y de ningnú valor lo que en contrario se atentase por cualquier persona, de cualquiera autoridad que fuese, ya sea a sabiendas o por ignorancia. Hallándose, pues, sin el consuelo de su pastor, la Iglesia Catedral del Paraná, sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Buenos Aires, que gobernaba su último Obispo Rosendo de la Lastra, de buena memoria, fallecido fuera de la Curia Romana; Nos, constándonos dicha vacante por relaciones fidedignas, queriendo proveer pronto y felizmente dicha Iglesia Catedral, sin que nadie, fuera de Nos, haya podido y pueda mezclarse en esto, obstando la reservación y decreto mencionado, para que no permanezca por más tiempo expuesta a los inconvenientes de la vacante, después de haber examinado todo con paterno y solícito cuidado, después de haber deliberado diligentemente con nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, de diputar para dicha Iglesia una persona idónea y útil, finalmente hemos vuelto nuestros ojos a tí, Vicario Foráneo de La Rioja, Diócesis de Córdoba, en América, Doctor en Sagrada Teología y Derecho Canónico, que poco ha has hecho la profesión de Fe Católica, conforme a la fórmula antes propuesta por la Sede Apostólica, de cuya doctrina, gravedad, prudencia, honestidad de costumbres y práctica en los asuntos, tenemos testimonios fidedignos, Nos pues, considerando bien todo con nuestra autoridad apostólica, oído el consejo de nuestros hermanos mencionados, proveemos la vacante de la dicha Iglesia del Paraná en tu persona tan grata a Nos y te nombramos su Obispo y pastor, encargándote plenamente la cura pastoral, el régimen y administración de dicha Iglesia Catedral tanto en las cosas espirituales como en las temporales; confiados en Aquél que da sus gracias y derrama sus dones, que dirigiendo el Señor tus actos, dicha Iglesia por tu industria y estudio progresará mucho, tanto en lo espiritual como en lo temporal. Recibiendo, pues, con buen ánimo el yugo del Señor que se

te impone, procura ejercer el cuidado y administración de esa Iglesia Catedral del Paraná, solícita, fiel y prudentemente, de modo que ella se regocige de tener un gobernador que todo lo provee y un vigilante administrador para que tú, además del premio de la retribución eterna, merezcas conseguir después la bendición y gracia nuestra y de esta Sede Apostólica. Queremos además que el beneficio u oficio que tienes en la Diócesis de Córdoba, en América, quede vacante por esta nuestra provisión hasta que te recibas de la Diócesis del Paraná. Además por las presentes nos reservamos hacer la desmembración de la Diócesis del Paraná cuando lo creamos oportuno. Dado en Roma, en San Pedro, el año del Señor de mil novecientos diez, el día siete de febrero, año séptimo de nuestro Pontificado. — *A. Cardenal Agliardi,* Canciller de la Santa Iglesia Romana. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, abril 15 de 1910. — *Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Nacional.* — Solicitando el acuerdo a que se refiere el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución Nacional, tengo el honor de someter a la consideración de V. E. la Bula que fielmente traducida acompaño a la presente, por la cual Su Santidad Pío X, instituye Obispo Diocesano del Paraná, al doctor Abel Bazán, quien fué oportunamente presentado por el Poder Ejecutivo a la Santa Sede para tal designación, conforme a las disposiciones de la Constitución sobre el ejercicio del derecho de Patronato. — Dios guarde al señor Presidente. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.* — Recibido el diez y seis de abril de mil novecientos diez. Conste. — *Zavalía.* — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Vista al señor Procurador General. — *Bermejo.* — Buenos Aires, abril 22 de 1910. — *Suprema Corte:* Observados los procedimientos consiguientes, en presencia de la terna del H. Senado, y a los efectos de la facultad conferida por el inciso 8.° del artículo 86 de la Constitución, el Poder Ejecutivo presentó a la Santa Sede, al Presbítero doctor don Abel Bazán, para ocupar el Obispado del Paraná. — Corridos los trámites del caso, ante la Corte Pontificia, Su Santidad Pío X, a mérito de la mencionada presentación ha instituído en la Bula acompañada, Obispo Diocesano del Paraná, al presentado doctor Abel Bazán. — Ese documento reviste caracteres de autenticidad, y sus términos repiten fórmulas tradicionales, haciendo reserva del privativo derecho que la Santa Sede se atribuye para el Gobierno de las Iglesias en la República, reservas que quedan subordinadas naturalmente, al Patronato que el Gobierno de la Nación ejerce, como atributo de su propia soberanía y en consonancia con los artículos 67, inciso 19 y 86, inciso 8.° de la Constitución, sin perjuicio de los respetos y consideraciones que se merecen los actos de la alta dignidad eclesiástica de la Santa Sede. — En tales conceptos, pues, y teniendo en cuenta que los Poderes de la Nación han satisfecho plenamente lo prescripto por el artículo 86, inciso 8.° de la Constitución, procede a mi juicio, que con arreglo al inciso 9.° del mismo artículo constitucional, V. E. preste su acuerdo para el pase de la Bula pontificia, presentada por el Poder Ejecutivo, para proveer la silla episcopal del Paraná. — *Julio Botet.* — Recibido el veintidós de abril de mil novecientos diez. Conste. — *Zavalía.* — Buenos Aires, abril 23 de 1910. — De conformidad con el dictamen del señor Procurador General, y con las reservas correspondientes al Patronato Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presta el acuerdo que la Constitución exige para que el Presidente de la República, conceda el pase de la Bula expedida por Su Santidad Pío X, en Roma, el día siete de febrero de mil novecientos diez, instituyendo Obispo Diocesano del Paraná, al doctor Abel Bazán, elegido por el Gobierno de la República Argentina, y presentado en forma al Sumo Pontífice, para el expresado cargo. — Devuélvase en consecuencia este expediente al Poder Ejecutivo, con el correspondiente oficio. — *A. Bermejo. — Nicanor G. del Solar. — M. P. Daract.* — Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, abril 23 de 1910. — *A S. E. el señor Presidente de la República.* — Con el acuerdo correspondiente de esta Corte Suprema, prescripto por la Constitución Nacional, tengo el honor de devolver a V. E. la Bula del Sumo Pontífice instituyendo Obispo Diocesano del Paraná, al doctor Abel Bazán. — Dios guarde a V. E. — *Antonio Bermejo.*

— Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Conviniendo a los intereses espirituales de la Diócesis del Paraná, que el Prelado de cuya institución se trata, entre inmediatamente en posesión de su silla; — Considerando: — Que en la Bula del Sumo Pontífice, no se menciona la presentación hecha por el Gobierno y se declara que la Santa Sede se reserva la provisión de motu proprio de todas las Iglesias vacantes o que vacaren en lo sucesivo, etc. Y vistos los términos en que la Suprema Corte presta su acuerdo para que se otorgue el pase a la Bula aludida, — *El Presidente de la República,* haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese el pase a la Bula expedida en Roma, por Su Santidad Pío X, con fecha 7 de febrero último, por la cual se instituye Obispo de la Diócesis del Paraná, al doctor Abel Bazán, de acuerdo con la presentación hecha al Santo Padre, por el Gobierno de la República, como Patrono de la Iglesia Argentina. — Art. 2.° Declárase no consentidas las omisiones y cláusulas de la expresada Bula Pontificia, que pudieran importar el desconocimiento del Patronato Nacional, cuyo ejercicio incumbe al Presidente de la República, y a su respecto diríjase a S. Santidad, la representación correspondiente. — Art. 3.° Señálase el día 6 del cte., a las 4 p. m. para que el Ilustrísimo Obispo preste el juramento de fidelidad a la Patria y a la Constitución, como lo prescribe la Ley, y con arreglo a la fórmula inserta al pie del presente Decreto. — Art. 4.° Hágase entrega al Ilustrísimo Prelado, de la Bula original, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — Juro por Dios nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que en el ejercicio del Obispado de la Diócesis del Paraná, seré fiel a la Nación, reconociendo su soberanía y alto Patronato, que guardaré en todo y por todo llanamente y sin impedimento, que no aceptaré otra dignidad sin expreso consentimiento del Gobierno Nacional, y que en caso alguno haré promesa o juramento que pueda considerarse opuesto al que presto de conformidad a la Constitución, quedando salvas las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.

1053

DECRETO CONCEDIENDO EL PASE A LA BULA PONTIFICIA QUE INSTITUYE OBISPO DE LA DIÓCESIS DE SANTIAGO DEL ESTERO AL DOCTOR J. M. YÁNIZ.

Pío, Obispo Siervo de los Siervos de Dios. — A nuestro amado hijo Juan Martín Yániz, Obispo electo de Santiago del Estero, salud y Bendición Apostólica. — Deseando desempeñar provechosamente con la ayuda del Señor, el oficio del Apostolado que, a pesar de nuestros escasos méritos, hemos recibido de lo Alto, para presidir por divina disposición a todas las Iglesias, fijamos la solicitud y cuidado de nuestro Ministerio, cuando se trata de encomendar el Gobierno de ellas, en procurar darles tales pastores, que no solamente sepan instruír con la doctrina de la palabra, sino también edificar con el ejemplo de sus buenas obras al pueblo confiado a su cuidado y que puedan o quieran, favorecidos con el auxilio divino, dirigir con provecho y gobernar con felicidad, en estado pacífico y tranquilo las Iglesias de que se hayan encargados. Desde hace mucho tiempo tenemos reservado a nuestro orden y disposición la provisión de todas las Iglesias, que entonces se hallaban vacantes, o que vacaren en lo sucesivo, decretando desde entonces írrito y de ningún valor lo que en contrario se atentase por cualquier persona, de cualquiera autoridad que fuese, ya sea a sabiendas o por ignorancia. Hallándose, pues, sin el consuelo de su pastor la Iglesia Catedral de Santiago del Estero, recientemente erigida sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Buenos Aires, Nos queriendo proveer pronto y felizmente dicha Iglesia Catedral sin que nadie fuera de Nos haya podido o pueda mezclarse en esto, obstando la reservación y decreto mencionado, para que no permanezca por más tiempo expuesta a los inconvenientes de la vacante, después de haber examinado todo con paterno y solícito cuidado, después de haber deliberado diligen-

temente con nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, de diputar para dicha Iglesia una persona idónea y útil, finalmente hemos vuelto nuestros ojos a tí, Doctor en Sagrada Teología, arcedeán en la Catedral de Córdoba, en América, adornado de todos los requisitos, que poco ha has hecho profesión de Fe Católica, conforme a la fórmula antes propuesta por la Sede Apostólica, de cuya doctrina, gravedad, prudencia, honestidad de costumbres y práctica en los asuntos tenemos testimonios fidedignos. Nos, pues, considerado bien todo con nuestra autoridad apostólica, oído el consejo de nuestros hermanos mencionados, proveemos la vacante de la dicha Iglesia Catedral de Santiago del Estero, en tu persona, tan grata a Nos y te nombramos su Obispo y pastor, encargándote plenamente la cura pastoral, el régimen y administración de dicha Iglesia Catedral, tanto en las cosas espirituales como en las temporales confiados en Aquél que da sus gracias y derrama sus dones, que dirigiendo el Señor tus actos, dicha Iglesia por tu industria y estudio, progresará mucho tanto en lo espiritual como en lo temporal. Recibiendo, pues, con buen ánimo el yugo del Señor que se te impone procura ejercer el cuidado y administración de esa Iglesia Catedral de Santiago del Estero, solícita, fiel y prudentemente, de modo que ella se recocije de tener un gobernador que todo lo provee y un vigilante administrador para que tú, además del premio de la retribución eterna, merezcas conseguir después la bendición y gracia nuestra y de esta Sede Apostólica. Queremos además que el arcedeanato que tienes en la Diócesis de Córdoba en América, quede vacante por esta nuestra provisión hasta que te recibas de la Diócesis de Santiago del Estero. Además, por las presentes Nos reservamos hacer la desmembración de la Diócesis de Santiago del Estero cuando lo creamos oportuno. Dado en Roma, en San Pedro, el año del Señor de mil novecientos diez el día siete de febrero, año séptimo de nuestro Pontificado. *A. Cardenal Agliardi,* Canciller de la Santa Iglesia Romana. — Buenos Aires, abril 15 de 1910. — *Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Nacional.* — Solicitando el acuerdo a que se refiere el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución Nacional, tengo el honor de someter a la consideración del señor Presidente la Bula que fielmente traducida acompaño a la presente por la cual Su Santidad Pío X, instituye Obispo Diocesano de Santiago del Estero al Doctor Juan Martín Yániz, quien fué oportunamente presentado a la Santa Sede para tal designación conforme a las disposiciones de la Constitución sobre el ejercicio del derecho del Patronato. — Dios guarde al señor Presidente. — *J. Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — Recibido el diez y seis de abril de mil novecientos diez. Conste. — *Zavalía.* — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Vista al señor Procurador General. — *Bermejo.* — Buenos Aires, abril 22 de 1910. — *Suprema Corte:* — Observados los procedimientos consiguientes a los efectos de la facultad conferida por el inciso 8.° del artículo 86 de la Constitución el Poder Ejecutivo presentó a la Santa Sede al Presbítero Doctor Juan Martín Yániz, para ocupar el Obispado de Santiago del Estero. — Corridos los trámites del caso, ante la Corte Pontificia, Su Santidad Pío X, a mérito de la mencionada presentación, ha instituído en la Bula acompañada, Obispo Diocesano de Santiago del Estero al presentado Doctor Juan Martín Yániz. — Ese documento reviste caracteres de autenticidad y sus términos repiten fórmulas tradicionales haciendo reserva del privativo derecho que la Santa Sede se atribuye para el Gobierno de las Iglesias existentes en la República; reserva que queda subordinada, naturalmente, al Patronato que el Gobierno de la Nación ejerce, como atributo de su propia soberanía y en consonancia con los artículos 67, inciso 19 y 86, inciso 8.° de la Constitución, sin perjuicio de los respetos y consideraciones que se merecen los actos de la alta dignidad eclesiástica de la Santa Sede. — En tales conceptos, pues, y teniendo en cuenta que los Poderes de la Nación han satisfecho plenamente lo prescripto por el artículo 86, inciso 8.° de la Constitución, procede a mi juicio, que con arreglo al inciso 9.° del mismo artículo constitucional, V. E. preste su acuerdo para el pase de la Bula pontificia presentada por el Poder Ejecutivo para proveer la silla epis-

copal de Santiago del Estero. — *Julio Botet.* — Recibido el veintidós de abril de mil novecientos diez. Conste. — *Zavalía.* — Buenos Aires, abril 23 de 1910. — De conformidad con el dictamen del señor Procurador General corespondiente al Patronato Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación presta el acuerdo que la Constitución exige para que el Presidente de la República conceda el pase a la Bula expedida por Su Santidad Pío X, en Roma, el día siete de febrero del año mil novecientos diez, instituyendo Obispo Diocesano de Santiago del Estero, al Doctor Juan Martín Yániz, elegido por el Gobierno de la República Argentina y presentado en forma al Sumo Pontífice para el expresado cargo. — Devuélvase en consecuencia este expediente al Poder Ejecutivo, con el correspondiente oficio. — *A. Bermejo.* — *Nicanor G. del Solar.* — *M. P. Daract.* — Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, abril 23 de 1910. — *A S. E. el señor Presidente de la República.* — Con el acuerdo correspondiente de esta Corte Suprema, prescripto por la Constitución Nacional, tengo el honor de devolver a V. E. la Bula del Sumo Pontífice, instituyendo Obispo Diocesano de Santiago del Estero, al Doctor Juan Martín Yániz. — *Antonio Bermejo.* — Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Conviniendo a los intereses espirituales de la Diócesis de Santiago del Estero, que el Prelado de cuya institución se trata entre inmediatamente en posesión de su silla; — Considerando: — Que en la Bula del Sumo Pontífice no se menciona la presentación hecha por el Gobierno y se declara que la Santa Sede se reserva la provisión de motu proprio de todas las Iglesias vacantes o que vacaren en lo sucesivo, etc. — Y vistos los términos en que la Suprema Corte presta su acuerdo para que se otorgue el pase a la Bula aludida, — *El Presidente de la República,* haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese el pase a la Bula expedida en Roma por Su Santidad Pío X, con fecha 7 de febrero último, por la cual se instituye Obispo de la Diócesis de Santiago del Estero al Presbítero Doctor Juan Martín Yániz, de acuerdo con la presentación hecha al Santo Padre por el Gobierno de la República como Patrono de la Iglesia Argentina. — Art. 2.° Declárase no consentidas las omisiones y cláusulas de la expresada Bula Pontificia que pudieran importar el desconocimiento del Ptronato Nacional, cuyo ejercicio incumbe al Presidente de la República y a su respecto diríjase a Su Santidad la representación correspondiente. — Art. 3.° El juramento de fidelidad a la Patria y a la Constitución que corresponde prestar ante el Patrono a S. S. Ilma. el Obispo Diocesano de Santiago del Estero, será tomado por el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Vicepatrono, de acuerdo con el texto que figura al pie del presente decreto, y en atención a que la ceremonia religiosa de consagración del Prelado debe realizarse en la Iglesia Catedral de la Ciudad de Córdoba. — Art. 4.° Hágase entrega al Ilmo. Prelado de la Bula original, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — Juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios que en el ejercicio del Obispado de la Diócesis de Stgo. del Estero, seré fiel a la Nación, reconociendo su soberanía y alto Patronato, que guardaré en todo y por todo llanamente y sin impedimento, que no aceptaré otra dignidad sin expreso consentimiento del Gobierno Nacional y que en caso alguno haré promesa o juramento que pueda considerase opuesto al que presto de conformidad a la Constitución, quedando salvadas las leyes de Dios y de la Iglesia. Si así no lo hiciere, Dios y la Patria me lo demanden.

1054

LEY N.° 6771 Y DECRETOS ERIGIENDO LAS DIÓCESIS DE CATAMARCA Y CORRIENTES Y CONCEDIENDO EL PASE A LA BULA PONTIFICIA QUE INSTITUYE LOS OBISPADOS DE ESAS PROVINCIAS.

Buenos Aires, octubre 4 de 1909. — Por cuanto: *El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de — Ley:* — Artículo 1.° El Poder Ejecutivo Nacional, proce-

derá por los trámites civiles y canónicos a la erección de una nueva Diócesis denominada «Diócesis de Catamarca» con jurisdicción en el territorio de la misma Provincia y en el Territorio de los Andes. — Art. 2.° Igual procedimiento adoptará el Poder Ejecutivo para la erección de otra Diócesis en la Provincia de Corrientes. — Art. 3.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos necesarios para la creación e instalación de los Obispados con imputación a la presente Ley hasta tanto sean incluídos en la Ley de Presupuesto. — Art. 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de 1909. — *Benito Villanueva.* — *B. Ocampo* (Secretario del Senado). — *Miguel Padilla.* — *Alejandro Sorondo* (Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.° 6771. — Por tanto: Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — Buenos Aires, octubre 26 de 1909. — En mérito de lo establecido en la Ley N.° 6771 de 4 del presente mes sobre erección de las Diócesis de Catamarca y Corrientes, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Encomiéndese al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede, gestione la creación canónica de las nuevas Diócesis de Catamarca y de Corrientes y la desmembración eclesiástica de las dichas Provincias de las Diócesis de Tucumán y del Paraná, respectivamente. — Art. 2.° Los límites jurisdiccionales de la nueva Diócesis de Catamarca comprenderán el territorio de la misma Provincia y el Territorio Nacional de los Andes; los de la Diócesis de Corrientes serán el territorio de la misma Provincia y el Territorio Nacional de Misiones. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don Victorino de la Plaza.* — Buenos Aires, abril 12 de 1910. — *Excmo. señor:* Tengo el honor de remitir a V. E. la traducción de las bulas de erección de los Obispados de Catamarca y Corrientes y las de nombramiento de los Obispos del Paraná y Santiago del Estero. — Dios guarde a V. E. — *Mariano Antonio.* — Arzobispo de Buenos Aires. — Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Remítase con nota a la Suprema Corte de Justicia Nacional, a los efectos del acuerdo requerido por el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *Bula de erección del Obispado de Catamarca.* — Pío Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, para perpetua memoria, el ejercicio del ministerio apostólico que corresponde a los Romanos pontífices en todo el Orbe católico, mueve su cuidado pastoral a procurar el bien espiritual de las almas su salud, y régimen con todo empeño y solicitud conforme a los tiempos y a las regiones. Esta solicitud de la Sede Apostólica, que ejercemos para con todos los fieles de la República Argentina, hace que miremos por sus necesidades espirituales, procurando el incremento y el progreso de sus Ciudades, erigiendo nuevas Diócesis y procurando otras cosas convenientes en el Señor. Habiendo pues, el Gobierno de la República Argentina, en su nombre y en el de los fieles, hecho presente sus votos a esta Sede Apostólica, para que divididos algunos territorios de la vasta Diócesis de Tucumán, se erija la nueva Diócesis de Catamarca, Nos, no hemos dudado satisfacer estas preces y proveer así oportunamente a las cosas sagradas en aquella región, por tanto Nos, deseando llenar benigna y amplísimamente dichos votos y contentar a todos y cualesquiera persona interesadas en este asunto, en virtud de Nuestra Suprema Autoridad Apostólica en cada una de las Iglesias, con el poder que es propio nuestro y de esta Sede Apostólica, expresamente reservado en las letras Apostólicas dadas con el sello de plomo, que principian «In Peri Cathedra» dadas en Roma el año de la Encarnación del Señor, quince de febrero de mil ochocientos noventa y siete, en las que las Diócesis de la República Argentina fueron de nuevo circunscriptas, pudiendo Nos, venir a nueva circunscripción de las nuevas Diócesis, cuando lo creyéremos oportuno en el Señor, «Motu Proprio» y ciencia cierta, por la plenitud de la potestad apostólica separamos y desmembra-

mos la Provincia de Catamarca y el Territorio Nacional de los Andes de la Diócesis de Tucumán y del dominio espiritual y administración del Obispo protémpore de Tucumán, la constituímos, decretamos y declaramos erigida la nueva Diócesis que se llamará de Catamarca. Constituímos la Sede y Cátedra Episcopal de la Diócesis de Catamarca en la ciudad llamada Catamarca, capital de la misma Provincia, elevamos a la Iglesia que allí existe bajo el título y adoración de Nuestra Señora del Valle al honor y dignidad de Iglesia Catedral perpetuamente. Esta nueva Diócesis la constituímos sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Buenos Aires y sujetamos al Obispo y a sus sucesores mientras la Santa Sede no disponga otra cosa, al derecho metropolítico del mismo Arzobispo de Buenos Aires, además cuanto se dispone en las mencionadas letras Apostólicas, bajo el sello de plomo, dadas en Roma, el año de la Encarnación del Señor, mil ochocientos noventa y siete, el día quince de febrero, sobre los honores, gracias, privilegios, indultos, favores, dotación de los nuevos Obispos de la República Argentina, poder, autoridad, atribuciones, texas, capítulos de las Catedrales, Seminarios diocesanos, institución, régimen, administración, derecho y oficios de los fieles cristianos, entrega de documentos y otras cosas de este género, mandamos que se observen con todo empeño, conforme a las sanciones canónigas quedando salvos los decretos del Concilio Plenario de la América Latina y sus auténticas declaraciones promulgadas por la Sede Apostólica y que tengan por pertenecientes a esta nueva Diócesis recién erigida de Catamarca. Particularmente por lo que mira a la dotación de esta nueva Diócesis de Catamarca, conviene mucho que tenga pronta su congrua sustentación, interesando mucho que no le falten los auxilios pecuniarios, nos confiamos sobremanera que los gobernantes de la República Argentina, por cuyos deseos se ha erigido la nueva Diócesis de Catamarca, para el bien espiritual de aquellos fieles le proporcionará la misma asignación anual que la ley civil sanciona para las otras Diócesis de la República Argentina, y por lo tanto la asignamos por dote a la misma Sede de Catamarca, para que el nuevo Obispo y sus sucesores puedan mirar por la dignidad episcopal y proveer oportunamente al culto divino, a las necesidades de sus ministros y a las obras de la Diócesis. — Por lo que mira al Seminario, ordenamos que el nuevo Obispo y sus sucesores en el Episcopado de Catamarca, manden a Roma sin intermisión a lo menos dos alumnos de Filosofía o Teología, al colegio Pío Latino Americano de Roma, donde aprendan la sabiduría católica y la disciplina eclesiástica en el mismo centro de la Fe y junto a la cátedra de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, para que regresando a su tiempo a la Patria, lleven no pequeño provecho a la Iglesia y al Estado. A fin de que se provean mejor al sustento de estos clérigos y del mismo colegio Pío Latino Americano, deseamos mucho que el Obispo pro tempore de Catamarca, cuanto antes pueda, asigne tantos bienes cuantos sean necesarios para que con sus réditos se sustenten los dos dichos alumnos a lo menos por ahora siquiera uno de ellos y dichos réditos en cuanto se perciban, los asignamos y atribuímos perpetuamente a dicho colegio Pío Latino Americano. Mandamos que las presentes letras Apostólicas sean siempre válidas y eficaces y que jamás se les tache de ningún defecto o por ninguna causa deficiente, ni de subrepción, obrepción o cualquier otro vicio de nulidad o falta de intención por nuestra parte, o de cualquier otro defecto substancial, ni ser contravertidas sino que emanadas por ciencia cierta y con plenitud de poder permanezcan siempre válidas y eficaces y siempre consigan sus frutos plenarios, válidos y eficaces; por lo que ordenamos sea nulo y de ningún valor todo lo que a sabiendas o ignorando contra ellos se atentare, de modo que se observen firmes e inviolablemente por todos y cualesquiera jueces ordinarios o delegados, cualquiera que sea su autoridad, aunque sean auditores de las causas del Palacio Apostólico, Cardenales de la Santa Iglesia Romana, Legados ad latere, Vicelegados, nuncios, quitada a ellos toda facultad de juzgar e interpretar sobre esto. Para la ejecución de éstas nuestras letras elegimos y diputamos a nuestro venerable hermano Aquiles Locatelli, Arzobispo Titular de Tesalónica e Internuncio Apostólico en la República Argentina, con todas y cada una de

las facultades necesarias y oportunas para que él por sí mismo o por otra persona subdelegada constituída en dignidad eclesiástica, puede decretar lo que creyera necesario y ordenar cuanto queda expresado antes y facultamos a él o a su delegado para que sentencie definitivamente en cualquier oposición que hubiere contra dicha cosa con la obligación para dicho Arzobispo Aquiles, de enviar dentro de seis meses un ejemplar de la ejecución a la Sagrada Congregación Consistorial, para que sea guardada en el Archivo de la misma Congregación para perpetua memoria, sin que obsten las reglas de nuestra Cancillería Apostólica de no quitar el derecho adquirido, no las del Concilio Lateranense, a no ser en aquellos casos prescriptos por el derecho, ni las Aynolades, Provinciales, Generales, Universales, Conciliares, hechas o por hacerse, Constituciones Apostólicas, privilegios, indultos, Letras Apostólicas, aprobadas, confirmadas, dignas de especial mención y todo cuanto hubiere en contrario, que expresamente, plenamente, y especialmente derogamos por tenor de las presentes. Queremos además que estas letras o sus copias aunque fueran impresas, con tal fueren firmadas por algún Notario y refrendadas por el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, merezcan la misma fe que si fuesen presentadas las presentes auténticas. A nadie pues, sea lícito violar o contrariar con temerario atrevimiento estas nuestras letras de supresión, desmembración, erección, separación, distinción, asignación, atribución, estatutos, mandato, decreto, derogación y voluntad. Y si alguno atentara ésto, sepa que incurre en la indignación de Dios Todopoderoso y de sus Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo. Dado en Roma, en San Pedro, el año del Señor, mil novecientos diez, día cinco de febrero de nuestro Pontificado, año séptimo. — *A. Cardenal Agliardi*, Canciller de la Santa Iglesia Romana. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, abril 15 de 1910. — *Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Nacional.* — Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, remitiendo a esa Suprema Corte, a los efectos del acuerdo requerido por el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución Nacional, la Bula sobre erección del Obispado de Catamarca. — Cúmpleme al propio tiempo, participar al señor Presidente, que la adjunta Bula ha sido expedida con motivo de la creación de la nueva Diócesis de Catamarca, por la Ley N.° 6771. — Dios guarde al señor Presidente. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — Recibido el diez y seis de abril de mil novecientos diez. Conste. — *Zavalía.* — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Vista al señor Procurador General. — *Bermejo.* — Buenos Aires, abril 22 de 1910. — *Suprema Corte:* Promovida por el Poder Ejecutivo ante la Santa Sede, la erección de la Diócesis de Catamarca, dentro de la jurisdicción de esa Provincia y Territorio de los Andes en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1.° de la Ley 6771, el Sumo Pontífice, en Bula de 5 de febrero del año corriente, cuyo original y traducción van acompañados, ha decretado la expresada erección con todos los requisitos y formalidades que son propias a tales actos. Los términos de ese documento repiten fórmulas tradicionales, haciendo reservas del privativo derecho que asiste al Gobierno de la Iglesia para esta clase de resoluciones, reservas que quedan dentro del territorio de la República, subordinadas al Patronato que el Gobierno de la Nación ejerce, como atributo de su propia Soberanía y en consonancia con los artículos 67, inciso 19 y 86, inciso 8.°, de la Constitución Nacional. — Dentro de tales conceptos y encontrando que la Bula de que se trata se halla dentro de los límites que le corresponden y llena cumplidamente los propósitos de la citada Ley N.° 6771, reputo que, con arreglo al inciso 9.° del citado artículo 86 de la Constitución, V. E. debe prestar su acuerdo para su pase y ejecución en el territorio de la República. — *Julio Botet.* — Buenos Aires, abril 23 de 1910. — De conformidad con el dictamen del señor Procurador General y con las reservas correspondientes al Patronato Nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presta el acuerdo que la Constitución exige para que el Presidente de la República conceda el pase a la Bula expedida por Su Santidad Pío X, en Roma, el día cinco de febrero de mil novecientos diez, creando el Obispado de Catamarca. Devuélvase en consecuencia este expediente al Poder Ejecuti-

vo, con el correspondiente oficio. — *A. Bermejo. — Nicanor G. del Solar. — M. A. Daract.* — Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, abril 23 de 1910. — *A S. E. el señor Presidente de la República.* — Con el acuerdo correspondiente de esta Corte Suprema, prescripto por la Constitución Nacional, tengo el honor de devolver a V. E. la Bula del Sumo Pontífice sobre erección del Obispado de Catamarca. — Dios guarde a V. E. — *Antonio Bermejo.* — Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Vista la Bula sobre la desmembración de la Provincia de Catamarca, de la Diócesis de Tucumán, y la erección de la misma Provincia en Obispado, expedida por la Santa Sede, en mérito de las gestiones iniciadas por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, doctor Alberto Blanca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N.° 6771; y atento el acuerdo prestado por la Corte Suprema de Justicia Nacional, — *El Presidente de la República,* haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución — *Decreta:* — Artículo 1.° Otórgase el pase a la Bula expedida en Roma, por Su Santidad Pío X, con fecha 5 de febrero del corriente año, sobre desmembración de la Provincia de Catamarca de la Diócesis de Tucumán y de erección de la misma en Obispado, siendo entendido que este pase se concede en todo lo que no afecta a la Constitución, a las leyes y a las prerrogativas del Patronato Nacional. — Art. 2.° De acuerdo con las leyes civiles y con la Bula del Sumo Pontífice, los límites de la nueva Diócesis comprenderán el territorio de la Provincia de Catamarca y el Territorio Nacional de los Andes. — Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.* — *Bula de erección del Obispado de Corrientes.* — Pío, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, para perpetua memoria. La Sede Apostólica, en virtud del supremo apostolado que ejerce en todo el mundo, siempre ha procurado establecer lo que conviene para el nombre católico y salud eterna de los fieles. Conviniendo mucho para esto que se aumente el número de los Prelados donde puede hacerse oportunamente, los Romanos Pontífices, han procurado con todo empeño que las Diócesis que son muy extensas, se circunscriban con menores límites y se erijan otras Sedes Episcopales para el mejor servicio de los fieles cristianos, habiéndonos pues, pedido el Gobierno de la República Argentina, que se desmembrara una parte del territorio del Paraná, para formar la nueva Diócesis de Corrientes, hemos creído deber consentir benignamente. Por tanto bien pensado todo y el interés de aquéllos a quienes corresponde, usando de las facultades reservadas a Nos y a esta Sede Apostólica, en las letras apostólicas, dadas con el sello de plomo, que principian «In Peri Cathedra», dadas en Roma el año de la Encarnación del Señor mil ochocientos noventa y siete, el día 15 de febrero en la que las Diócesis de la República Argentina fueron de nuevo circunscriptas, pudiendo Nos venir a nueva circunscripción de nuevas Diócesis, cuando lo creyéremos oportuno en el Señor, en virtud de nuestra potestad Apostólica, «Motu Proprio» y ciencia cierta separamos y desmembramos de la Diócesis del Paraná, la Provincia de Corrientes y el Territorio Nacional de Misiones. Con la plenitud del poder Apostólico, dividimos la Provincia de Corrientes y el Territorio Nacional de Misiones, que ahora forma parte de la Diócesis del Paraná, perpetuamente de la misma Diócesis paranense y la erigimos y declaramos en propia y seperada Diócesis, que se llamará de Corrientes. — Constituímos la Sede y Cátedra Episcopal, de la nueva Diócesis de Corrientes en la Ciudad llamada de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, elevamos la Iglesia que allí existe, bajo el título de Nuestra Señora del Santísimo Rosario, al honor y dignidad de Iglesia Catedral perpetuamente. Esta nueva Diócesis la constituímos sufragánea de la Iglesia Metropolitana de Buenos Aires y sujetamos al nuevo Obispo y a sus sucesores, mientras la Santa Sede no disponga otra cosa, al derecho metropolítico del mismo Arzobispo de Buenos Aires. Además, cuanto se dispone en las mencionadas Letras Apostólicas, bajo el sello de plomo, dadas en Roma el año de la Encarnación del Señor mil ochocientos noventa y siete, el día quince de febrero, sobre los honores, gracias,

privilegios, indultos, favores, dotación de los Obispados de la República Argentina, poder, autoridad, atribución, taxas, capítulos de las catedrales, Seminarios diocesanos, institución, régimen, administración, derechos y oficios de los fieles cristianos, entrega de documentos y otras cosas de este género, mandamos que se observen con todo empeño, conforme a las sanciones canónicas, quedando salvo los decretos del Concilio Plenario de la América Latina, en sus auténticas declaraciones promulgadas por la Sede Apostólica y que se tengan por pertenecientes a esta nueva Diócesis de Corrientes. Particularmente por lo que mira a la dotación de esta nueva Diócesis de Corrientes, conviene mucho que tenga pronto su congrua sustentación, interesando mucho que no le falten los auxilios pecuniarios. Nos, confiamos sobremanera que los Gobernantes de la República Argentina, por cuyos deseos se ha erigido la nueva Diócesis de Corrientes para el bien espiritual de los fieles, le proporcionarán la misma asignación que tienen las otras Diócesis de la República Argentina, para la Sede Episcopal, Curia y Seminario, y por lo tanto la asignamos por dote a la misma Sede de Corrientes. Por lo que mira al Seminario, ordenamos que el nuevo Obispo y sus sucesores con el Episcopado de Corrientes, manden a Roma, sin intermisión, a lo menos dos alumnos de Filosofía o Teología, al colegio Pío Latino Americano de Roma, donde crezcan en el ejercicio del Sagrado Ministerio y se formen casi bajo los ojos de la Sede Apostólica, para llevar a sus conciudadanos la doctrina y caridad de la Iglesia Romana. A fin de que se provea mejor al sustento de estos clérigos y del mismo colegio Pío Latino Americano, deseamos mucho que el Obispo, pro témpore, de Corrientes, cuanto antes pueda, asigne tantos bienes cuantos sean necesarios, para que con sus réditos se sustenten los dos dichos alumnos, al menos por ahora, siquiera uno de ellos y dichos réditos en cuanto se perciban, los asignamos y atribuímos perpetuamente a dicho colegio Pío Latino Americano. Mandamos que las presentes Letras Apostólicas sean siempre válidas y eficaces y que jamás se las tache de ningnú defecto o por ninguna causa deficientes, ni de subrepción, obrepción o cualquier otro vicio de nulidad o falta de intención por nuestra parte o cualquier otro defecto substancial, ni ser controvertidas, sino que emanadas por ciencia cierta y con plenitud de poder, permanezcan siempre válidas y eficaces y siempre consigan sus frutos plenarios y por lo que ordenamos sea nulo y de ningún valor todo lo que a sabiendas o ignorando contra ellos se atentare, de modo que se observen firmes e inviolablemente por todos y cualesquieras jueces ordinarios o delegados, cualquiera que sea su autoridad, aunque sean auditores de las causas del Palacio Apostólico, Cardenales de la Santa Iglesia Romana, Legados ad latere, Vicelegados, Nuncios, quitada a ellos toda facultad de juzgar, interpretar sobre esto. Para la ejecución de estas nuestras Letras, elegimos y diputamos a nuestro venerable hermano Aquiles Locatelli, Arzobispo Titular de Tesalónica, Internuncio Apostólico de la República Argentina con todas y cada una de las facultades necesarias y oportunas, por sí mismo o por otra persona subdelegada, pueda decretar lo que creyere necesario y ordenar todo cuanto queda expresado antes, y facultamos a él o a su subdelegado, para que sentencie definitivamente en cualquiera oposición que hubiere contra dichas cosas, con la obligación para dicho Arzobispo Aquiles, de enviar dentro de seis meses un ejemplar de la ejecución a la Sagrada Congregación Consistorial, para que sea guardado en el Archivo de la misma congregación, para perpetua memoria, sin que obsten las reglas de nuestra Cancillería Apostólica. Queremos además que estas Letras o sus copias, aunque fueren impresas, con tal que fueren firmadas por algún Notario y refrendadas con el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, merezcan la misma fe que si fueran presentadas las presentes auténticas. A nadie, pues, sea lícito violar o contrariar con temerario atrevimiento estas nuestras Letras de supresión, desmembración, erección, separación, distinción, asignación, atribución, estatuto, mandato, decreto, derogación y voluntad. Y si algunó atentare ésto, sepa que incurre en la indignación de Dios Todopoderoso y de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo. — Dado en Roma, en

San Pedro, el año del Señor mil novecientos diez, el día 3 de febrero de nuestro Pontificado Séptimo. — *A. Cardenal Agliardi,* Canciller de la Santa Iglesia Romana. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, abril 15 de 1910. — *Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia Nacional.* — Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, remitiendo a esa Suprema Corte, a los efectos del acuerdo requerido por el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución Nacional, la Bula sobre erección del Obispado de Corrientes. — Cúmpleme, al propio tiempo, participar al señor Presidente que la adjunta Bula ha sido expedida con motivo de la creación de la nueva Diócesis de Corrientes, por la Ley N.° 6771. — Dios guarde al señor Presidente. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — Recibido el diez y seis de abril de mil novecientos diez. Conste. — *Zavalía.* — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Vista al señor Procurador General. — *Bermejo.* — Buenos Aires, abril 22 de 1910. — *Suprema Corte:* — Promovida por el Poder Ejecutivo ante la Santa Sede la erección de la Diócesis de Corrientes dentro de la jurisdicción de esa provincia y territorio respectivo, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1.° de la Ley N.° 6771, el Sumo Pontífice en Bula de 5 de febrero del año corriente, cuyo original y traducción van acompañados, ha decretado la expresada erección, con todos los requisitos y formalidades que son propias a tales actos. — Los términos de ese documento repiten fórmulas tradicionales, haciendo reservas del privativo derecho que asiste al Gobiernono de la Iglesia para esta clase de resoluciones, reservas que quedan, dentro del territorio de la República, subordinadas al Patronato que el Gobierno de la Nación ejerce, como atributo de su propia Soberanía y en consonancia con los artículos 67, inciso 19 y 86, inciso 8.° de la Constitución Nacional. — Dentro de tales conceptos y encontrando que la Bula de que se trata se halla dentro de los límites que le corresponden y llena cumplidamente los propósitos de la citada Ley N.° 6771, reputo que, con arreglo al inciso 9.° del citado artículo 86 de la Constitución, V. E. debe prestar su acuerdo para su pase y ejecución en el territorio de la República. — *Julio Botet.* — Recibido el veintidós de abril de mil novecientos diez. Conste. — *Zavalía.* — Buenos Aires, abril 23 de 1910. — De conformidad con el dictamen del señor Procurador General, y con las reservas correspondientes al Patronato Nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación presta el acuerdo que la Constitución exige, para que el Presidente de la República conceda el pase de la Bula expedida por Su Santidad Pío X, en Roma, el día tres de febrero de mil novecientos diez, creando el Obispado de Corrientes. — Devuélvase en consecuencia, este expediente al Poder Ejecutivo, con el correspondiente informe. — *A. Bermejo.* — *Nicanor G. del Solar.* — *M. A. Daract.* — Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, abril 23 de 1910. — *A. S. E. el señor Presidente de la República.* — Con el acuerdo correspondiente de esta Corte Suprema, prescripto por la Constitución Nacional, tengo el honor de devolver a V. E. la Bula del Sumo Pontífice, sobre la erección del Obispado de Corrientes. — Dios guarde a V. E. — *Antonio Bermejo.* — Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Vista la Bula sobre desmembración de la Provincia de Corrientes de la Diócesis del Paraná y la erección de la misma Provincia en Obispado, expedida por la Santa Sede en mérito de las gestiones iniciadas por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, doctor Alberto Blancá, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 6771 y atento el acuerdo prestado por la Suprema Corte de Justicia Nacional, — *El Presidente de la República,* haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 9.° de la Constitución, — *Decreta:* — Artículo 1.° Otórgase el pase a la Bula expedida en Roma por Su Santidad Pío X, con fecha 3 de febrero del corriente año sobre desmembración de la Provincia de Corrientes de la Diócesis del Paraná y de erección de la misma en Obispado, siendo entendido que este pase se concede en todo lo que no afecte a la Constitución a las Leyes y a las prerrogativas del Patronato Nacional. — Art. 2.° De acuerdo con las Leyes civiles y con la Bula del Sumo Pontífice los límites de la nueva Diócesis comprenderán el territorio de la Provincia de Corrientes y el Terri

torio Nacional de Misiones. — Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese los antecedentes en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1055

ACUERDO MANDANDO TRIBUTAR HONORES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL REY DE LA GRAN BRETAÑA EDUARDO VII.

Buenos Aires, mayo 7 de 1910. — Habiéndose tenido noticia oficialmente del sensible fallecimiento de Su Majestad el Rey Eduardo VII y asociándose este Gobierno al duelo de la Gran Bretaña por la pérdida de su soberano — *El Presidente de la República,* en Consejo de Ministros — *Acuerda y Decreta:* — Artículo 1.° Las Oficinas Públicas Nacionales en el territorio de la República, así como los buques de la Armada enarbolarán el Pabellón Nacional a media asta durante los días 8, 9 y 10 del corriente mes. — Art. 2.° Por el Departamento del Interior se pondrá en conocimiento este Acuerdo de los señores Gobernadores de Provincia, pidiéndoles se asocien al duelo decretado. — Art. 3.° El presente Acuerdo se pondrá en conocimiento de la Legación de Su Majestad Británica. — Art. 4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *R. S. Naón.* — *Manuel de Iriondo.* — *E. Racedo.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

1056

DECRETO RECONOCIENDO AL SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL JAPÓN.

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Vista la credencial que acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón, al señor Hioki Eki Shôgói — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocido el señor Hioki Eki Shôgói, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1057

DECRETO RECONOCIENDO AL SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE BÉLGICA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Vista la credencial que acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica al señor Carlos Renoz, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica, el señor Carlos Renoz. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1058

DECRETO RECONOCIENDO AL SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL ECUADOR.

Buenos Aires, mayo 19 de 1910. — Vista la credencial presentada por el doctor Alejandro Cárdenas, por la que se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocido el señor doctor Alejandro Cárdenas, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Ecuador en la República Argentina. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1059

DECRETO RECONOCIENDO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES A LOS REPRESENTANTES DE DIVERSAS NACIONES EN LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

Buenos Aires, mayo 24 de 1910. — Vistas las credenciales de los representantes de los

Gobiernos de las Naciones que se han asociado a la celebración del Primer Centenario de la Revolución de Mayo, cuyas recepciones oficiales han tenido ya lugar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Quedan reconocidos en sus respectivos caracteres los siguientes representántes: — De los Estados Unidos de América, Mayor General don Leonardo Wood, Embajador Especial; — De S. M. el Rey de España, don Juan Pérez Caballero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; — De S. M. el Rey de Italia, Honorable Ferdinando Martini, Embajador Extraordinario en Misión Especial, Diputado al Parlamento; — De Francia, Senador Pierre Baudin, Embajador Especial; — De S. M. el Emperador de Alemania, General Barón von der Goltz, Embajador Extraordinario; — Del Perú, el Vicepresidente de la República, doctor don Eugenio Larrabure y Unánue, Embajador Especial; — De S. M. el Emperador de Austria-Hungría, don Norberto de Schmucker, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — De S. M. el Rey de los Belgas, señor Carlos Renoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — Del Ecuador, señor doctor don Alejandro Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — De S. M. la Reina de los Países Bajos, señor don Leonardo van Riet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — De S. M. el Emperador del Japón, señor Eki Hioki, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — De S. M. el Rey de Noruega, señor don Andrés Christophersen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — De S. M. el Rey de Portugal, Capitán Consejero Alvaro da Costa Ferreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — De S. M. el Emperador de todas las Rusias, Consejero de Estado, Maximoff, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en Misión Especial; — De Su Santidad el Papa Pío X, Monseñor Aquiles Locatelli, Internuncio Apostólico, Enviado Extraordinario en Misión Especial; — De los Estados Unidos del Brasil, el señor Domicio da Gama, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — De Costa Rica, Licenciado don Alfredo Volio, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; — De S. M. el Rey de Dinamarca, señor don Carlos C. Wandel, Ministro Residente en Misión Especial; — De S. M. el Rey de Suecia, señor don Harold Bildt, Encargado de Negocios en Misión Especial; — De la República Oriental del Uruguay, la Delegación Especial presidida por el doctor Blas Vidal (hijo), Ministro de Hacienda de su país; — Del Paraguay, una Delegación Especial encabezada por S. E. en señor Adolfo Riquelme, Ministro del Interior, y por S. E. el señor Albino Jara, Ministro de Guerra y Marina. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1060

DECRETO AGRADECIENDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS COMISIONES DE DAMAS Y CABALLEROS A LOS HUÉSPEDES LLEGADOS CON OCASIÓN DEL CENTENARIO.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Habiendo terminado la honrosa comisión que fué confiada a las distinguidas damas y caballeros para atender y hacer los merecidos honores a los prominentes huéspedes que han favorecido con su presencia las celebraciones de nuestro glorioso aniversario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Dénse por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, las expresivas gracias a nombre del Gobierno a cada una de las damas y caballeros que han formado parte de las mencionadas Comisiones. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1061

DECRETO RECONOCIENDO AL SEÑOR ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Buenos Aires, junio 13 de 1910. — Vista la credencial presentada por el señor doctor don Carlos Alvarez Calderón, por la que se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocido el señor doctor don Carlos Alvarez Calderón como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú en la República Argentina. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1062

DECRETO RECONOCIENDO AL SEÑOR MINISTRO PLENIPOTENCIARIO Y ENVIADO EXTRAORDINARIO DE RUSIA.

Buenos Aires, junio 16 de 1910. — Vistas las credenciales presentadas por el señor Pedro Maximow, que lo acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Rusia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocido el señor Pedro Maximow en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Rusia en la República Argentina. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1063

DECRETO NOMBRANDO AL DOCTOR DON E. PORTELA DELEGADO A LA IV CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Vista la nota de la Delegación Argentina a la IV Conferencia Internacional Americana de 8 del corriente, por la cual insinúa la conveniencia de designar desde luego el Delegado que deberá actuar como Secretario General de dicha Conferencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento respectivo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Secretario General de la IV Conferencia Internacional Americana que tendrá lugar en el mes de julio próximo en esta Capital, al Delegado del Gobierno Argentino ante la misma y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, don Epifanio Portela. — Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1064

ACUERDO AUTORIZANDO AL DOCTOR CABRED PARA ADQUIRIR UN CAMPO EN BELL VILLE, CÓRDOBA, CON DESTINO A UN ASILO.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Visto el presente expediente y de acuerdo con las razones expuestas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en el precedente informe respecto a la conveniencia de adquirir un campo en Bell Ville (Córdoba), para construír en él un Hospital Común Regional, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, doctor Domingo Cabred, para adquirir por el precio de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional la hectárea, una superficie de (37 hectáreas) treinta y siete hectáreas más o menos del campo ofrecido en Bell Ville por el Intendente Municipal, señor don Juan Roldán, debidamente autorizado, cuyo importe se abonará con los fondos de la Ley N.° 4953 y que se imputará a la misma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza. — José Gálvez. — Manuel de Iriondo. — Pedro Ezcurra. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1065

DECRETO APROBANDO LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS PARA LA IV CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Vista la nota que precede de la Delegación Argentina ante la IV Conferencia Internacional Pan Americana; y habiéndose designado con fecha 17 del corriente año el Secretario General de la misma Conferencia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la designación hecha por la Delegación Argentina ante la IV Conferencia Internacional Pan Americana de los señores doctores Arturo L. Domínguez y Matías G. Sánchez Sorondo, para que desempeñen el cargo de Secretarios de la IV Conferencia Internacional, con retención de sus funciones de Secretarios de la Delegación Argentina. — Art. 2.° Los referidos señores en sus nuevos cargos actuarán bajo la dependencia del Secretario General de la IV Conferencia Internacional Americana, el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, don Epifanio Portela. — Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1066

DECRETO NOMBRANDO AL DOCTOR S. GARCÍA URIBURU DELEGADO AL CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO EN LONDRES.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Vista la propuesta del Departamento de Agricultura, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Delegado de este Gobierno al Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio que se reunirán en Londres en el mes en curso, al Cónsul General Argentino en aquella ciudad, doctor Sergio García Uriburu. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1067

DECRETO NOMBRANDO DELEGADOS AL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE FERROCARRILES EN BERNA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — El *Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Delegados ad honórem del Gobierno Argentino al VIII Congreso Internacional de Ferrocarriles que debe reunirse en Berna en el mes de julio próximo, al Cónsul General Argentino en Ginebra, señor Francisco Molina Salas y al Vicecónsul Argentino en Berna, señor Rod. Buser van Dyck, además del Delegado, ingeniero Guillermo Dominico, designado como tal por Decreto de fecha 30 de abril último. — Art. 2.° Extiéndase las plenipotencias respectivas, comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y demás interesados, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza.*

1068

DECRETO ACEPTANDO UNA INVITACIÓN PARA CONCURRIR AL XI CONGRESO GEOLÓGICO EN ESTOCOLMO Y NOMBRANDO REPRESENTANTES.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Vista la nota de la Legación de Suecia aquí acreditada, de fecha 26 de abril y atenta la resolución del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo ppdo.. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de Suecia, para que la República se haga representar en el XI Congreso Geológico Internacional, que se celebrará en Estocolmo durante el mes de agosto próximo. — Art. 2.° Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino al expresado Congreso, al doctor Juan Koidel, Jefe de la Sección Geología de la División de Minas. — Art. 3.° El Ministerio de Agricultura impartirá al nombrado las instrucciones correspondientes a la misión que se les confía, siendo a cargo del mismo Departamento los gastos que ella demande. — Art. 4.° Comuníquese a quienes co-

rresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1069

DECRETO ACEPTANDO UNA INVITACIÓN PARA CONCURRIR AL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE ENTOMOLOGÍA EN BRUSELAS Y NOMBRANDO REPRESENTANTES.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vista la invitación hecha a nombre de su Gobierno, por la Legación de Bélgica aquí acreditada, para que el de esta República concurra al Primer Congreso Internacional de Entomología; y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Ministerio de Agricultura, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la invitación hecha a este Gobierno por el de Bélgica, para concurrir al Primer Congreso Internacional de Entomología que se reunirá en Bruselas en el mes de agosto próximo. — Art. 2.° Nómbrase delegado a dicho Congreso al señor Fernando Lahille, Jefe de la Sección de Zoología del Departamento de Agricultura, siendo de cargo de ese Ministerio los gastos que esa representación originase. — Art. 3.° Comuníquese al señor Ministro de Bélgica agradeciendo la invitación, a nuestra Legación en aquel reino y a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.*

1070

ACUERDO AUTORIZANDO LA PROVISIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE CONSUMO PARA EL HOSPICIO DE LAS MERCEDES.

Buenos Aires junio 30 de 1910. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar el 25 de abril ppdo., para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes durante el corriente año; atento lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autórizase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes a contratar con los proveedores, señores Luis Dughetti, Antonio Capurro y Luis Brignone, la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, durante el presente año, en las condiciones especificadas en la nómina de propuesta elevada por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 17. — Art. 2.° Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno, para la formalización de los contratos respectivos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *V. de la Plaza.* — *Manuel de Iriondo.* — *José Gálvez.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Abril, Mayo y Junio

1071

DECRETO MANDANDO INICIAR ACCIÓN FISCAL CONTRA LOS SEÑORES A. BARNES Y CÍA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, abril 1.° de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra los señores A. Barnes y Cía., hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa por infracción a la Ley de Tabacos, cuya suma asciende a treinta y tres mil cuarenta y un pesos con veinte centavos ($ 33.041.20 m/n) moneda nacional. — Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1072

DECRETO MANDANDO INICIAR ACCIÓN FISCAL CONTRA DOÑA A. DE MIRANDA

Buenos Aires, abril 21 de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos. — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de Tucumán, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la señora Asunción de Miranda, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa por infracción a la Ley de Tabacos, cuya suma asciende a cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veinte centavos ($ 452.20 m/n) moneda nacional. — Comuníquese a quien corresponda y publíquese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1073

DECRETO MANDANDO INICIAR ACCIÓN FISCAL CONTRA DON C. ALBURQUERQUE

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos. *El Presidente de la República.* — Decreta. — Pase al señor Procurador Fiscal en la Sección Misiones para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra el señor Clarismundo Alburquerque, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuestos sobre tabacos, cuya suma asciende a ciento sesenta pesos ($ 160 m/n) moneda nacional. — Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1074

DECRETO MANDANDO INICIAR ACCIÓN FISCAL CONTRA DON E. SACCONE

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Enrique Saccone, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa e impuesto sobre tabacos, cuya suma asciende a seiscientos sesenta pesos ($ 660 m/n) moneda nacional. Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1075

DECRETO MANDANDO INICIAR ACCIÓN FISCAL CONTRA DON G. FEIT Y A. SESARIO

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra don Guillermo Feit y Andrés Sesario, hasta obtener el cobro de lo adeudado por dichos señores en concepto de multa por infracción a la Ley de Tabacos, cuya suma asciende a pesos cien moneda nacional ($ 100 m/n). — Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1076

DECRETO MANDANDO INICIAR ACCIÓN FISCAL CONTRA DON D. L. PAZ

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Laurentino Paz, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa por infracción a la Ley de Tabacos, cuya suma asciende a trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 378 m/n). — Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1077

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA «THE LA PLATA COLD STORAGE C.° LDA.», PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO DENTRO DE LOS TERRENOS DE SU CONCESIÓN, EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 26 de 1910. — Vista la solicitud de la Empresa «The La Plata Cold Sstorage C.° Lda.», pidiendo permiso para construír, dentro del perímetro de su concesión, un edificio destinado al ensanche del Departamento de guano, con arreglo al plano adjunto; atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, oído el Ministerio de Agricultura, y — Considerando: — Que la construcción de referencia, será levantada dentro del terreno concedido a la Empresa peticionante, y no contrarían las exigencias sanitarias; de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 14 de la concesión, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa «The La Plata Cold Storage C.° Lda.», para construír dentro del límite fijado a los terrenos de su concesión un nuevo edificio para ensanche del Departamento de guano, de la forma y condiciones que se establece en el plano adjunto de fojas 3, dándose intervención a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y debiendo entenderse que por la actual autorización no se le otorgan otros derechos a la Empresa recurrente, que los establecidos en su respectiva concesión. — Art. 2.° Pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su cumplimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1078

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE D. ANGEL M. CUENCA

Buenos Aires, marzo 14 de 1910. — Visto este expediente en que doña Clara Costa de Cuenca, por sí y en representación de sus hijos menores, y don Manuel Linera en representación de sus pupilos los menores, doña María Luisa Higinia, doña Celina, don Angel Alberto y don Raúl Pedro Cuenca, solicitan pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado los recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante don Angel M. Cuenca; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintitrés años de servicios, sufriendo los descuentos de ley; cir-

cunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 56.22 m/n) a doña Clara Costa de Cuenca y doña María Luisa Higinia, doña Celina, don Angel Alberto, don Raúl Pedro, doña Amanda Gregoria, don Matías Modesto, don Juan Carlos, don Horacio y doña Ofelia Cuenca, viuda e hijos legítimos de don Angel M. Cuenca, empleado de la Aduana de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 2 de 1910. — Visto que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo, acordando pensión de ($ 56,22) cincuenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional por el término de quince años, a doña Clara Costa de Cuenca y doña María Luisa Higinia, doña Celina, don Angel Alberto, don Raúl Pedro, doña Amanda Gregoria, don Matías Modesto, don Juan Carlos, don Horacio y doña Ofelia Cuenca, viuda e hijos legítimos de don Angel M. Cuenca, empleado de la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1079

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. V. MORENO

Buenos Aires, marzo 14 de 1910. — Visto este expediente en que don Victorino Moreno solicita jubilación, y — Considerando: — que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la ley es de ciento treinta y seis pesos con trece sentavos ($ 136.13) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1.° de enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1.° de la Ley 6007, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — Resuelve: — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con treinta y dos cts., ($ 129,32 m/n) moneda nacional, a don Victorino Moreno, empleado de la Aduana de Salta. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349, — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Visto que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo, acordando jubilación ordinaria de ($ 129,32) ciento veinte y nueve pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, a don Victorino Moreno, empleado de la Aduana de Salta. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a

la Caja de Jubilaciones para su conocimiento y efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1080

DECRETO APROBANDO EL PROCEDIMIENTO DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, EN LA DEMANDA JUDICIAL ENTABLADA POR D. A. SÁNCHEZ.

Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se presenta dando cuenta de que el jubilado, don Antonio Sánchez, le ha entablado una demanda ante la Justicia Federal, por cobro de la suma de ($ 5.880, 60 m/n) cinco mil ochocientos ochenta pesos con sesenta centavos moneda nacional, a que asciende el importe de su asignación de jubilado por el término comprendido entre el 1.° de enero de 1910 en que dejó el servicio y el 1.° de enero de 1905, a partir de cuya fecha funciona la Caja. — Que entendiendo la Junta de Administración que es improcedente la acción judicial interpuesta contra la Caja, ha opuesto la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda y acompaña al efecto copia del escrito presentado al Juzgado Federal y pide se dicte una resolución al respecto; y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador de la Nación y del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase el procedimiento observado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y pase a la misma, para su conocimiento y archivo. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1081

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE D. PEDRO M. MILLÁN

Buenos Aires, marzo 14 de 1910. — Visto este expediente en que doña María Ventura Castro de Millán, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Pedro M. Millán; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintiún años de servicios, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1.° de enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 17 y 19 de la Ley 4349; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,* — *Resuelve:* — 1.° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento tres pesos con ocho centavos ($ 103,08) moneda nacional, a doña María Ventura Castro de Millán y doña María Angélica, doña María Sara, don Pedro Eduardo, don Héctor Adolfo, doña María Ventura, don Saúl Mauricio, doña Dolores Indalecia y don Julián Jorge Millán, viuda e hijos legítimos de don Pedro M. Millán, empleado de la Aduana de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 2 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 103,08) ciento tres pesos con ocho centavos moneda nacional, a doña María Ventura de Millán, do-

ña María Angélica, doña María Sara, D. Pedro Eduardo, don Héctor Adolfo, doña María Ventura, don Raúl Mauricio, doña Dolores Indalecia y don Julián Jorge Millán, viuda e hijos legítimos de don Pedro M. Millán, empleado de la Aduana de la Capital, — *El Pesidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones, para su conocimiento y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1082

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LAS SRAS. G. DE PRUDENT Y G. T. DE PRUDENT.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto este expediente en que doña Jorgelina García de Prudent y doña Genoveva Tárrago de Prudent, solicitan pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante, don Tomás S. Prudent. — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 27 años de servicios habiendo sufrido el descuento del cinco por ciento desde el 1.° de enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870. — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión. — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349, y de Conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — Resuelve: — 1.° Acordar por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($ 118,46 m/n.) moneda nacional, a doña Jorgelina García de Prudent y doña Genoveva Tárrago de Prudent, viuda y madre legítima de don Tomás S. Prudent, empleado del Crédito Público Nacional. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha de la muerte del causante. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de 12 del corriente, acordando pensión por 15 años, de ciento diez y ocho pesos cuarenta y seis centavos ($ 118,46 m/n.) moneda nacional, a doña Jorgelina García de Prudent y doña Genoveva Tárrago de Prudent, viuda y madre legítima de don Tomás S. Prudent, empleado del Crédito Público Nacional, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones, para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1083

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. M. F. RODRÍGUEZ.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto este expediente en que don Manuel F. Rodríguez solicita jubilación; y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y siete años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la ley es de ciento noventa y cinco pesos con cuarenta y siete cts. ($ 195.47) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 por

ciento desde el año 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1 de la Ley 6007; y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado, y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento de sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 185,70) moneda nacional, a don Manuel F. Rodríguez. Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349; — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael. Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la C. Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de pesos (185.70) ciento ochenta y cinco con setenta centavos moneda nacional, a don Manuel F. Rodríguez. Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1084

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. P. SÁNCHEZ

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto este expediente, en que don Pablo Sánchez, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios; — Que el sueldo, a los efectos de la ley es de setenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 72,59) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1.° de enero de 1901 hasta el 31 de octubre de 1904, única época en que el Poder Ejecutivo no ha entregado a la Caja el 5 % correspondiente al sueldo del recurrente; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1 de la Ley 6007, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos ($ 68,96) moneda nacional, a don Pablo Sánchez, peón de la Aduna de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 por cien mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inc. e) del Art. 2 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta cubrir la suma de ciento veintitrés pesos ($ 123) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados. —*J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza. Secretario.* — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 68,96 m/n) a don Pablo Sánchez, peón de la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones, para su conocimiento y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1085

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LOS HIJOS DE D. J. M. LEAL

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Visto este expediente en que doña Celina Leal Garmendi, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Juan Manuel Leal; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintiocho años de servicios, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1.° de enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que persona alguna haya reclamado derecho a esta pensión, y por el contrario, se han presentado a fojas 21 y vuelta, la señorita Adela Leal Garmendi por sí, y el señor Antonio Ciminello como tutor de los menores Delfina Lucía, Raquel Juana, Ernesto, Horacio Pablo, María Angélica. y Sara Catalina Leal Garmendi, hijos legítimos todos del causante don Juan Manuel Leal, manifestando que optan por la pensión graciable, Ley N.° 6643 de 28 de septiembre de 1909; — Que acreditados estas extremos, y en mérito de la opción efectuada por los coherederos de la señorita Celina Leal Garmendi, corresponde acordar a ésta, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 49 de la Ley 4349; y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Resuelve:* — 1.° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con ochenta y seis cts. moneda nacional, ($ 68,86 m/n), a doña Celina Leal Gamendi, hija legítima de don Juan Manuel Leal, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de abril del corriente año, acordando pensión, por el término de quince años, de sesenta y ocho pesos ochenta y seis centavos ($ 68,86 m/n) moneda nacional, a doña Celina Leal Garmendi, hija legítima de don Juan Manuel Leal, ex Guardaalmacen de la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja de Jubilaciones, para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquise, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1086

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D.ª E. C. DE FAIRFIELD

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto este expediente, en que doña Eloísa Castro de Fairfield, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente, los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Felipe Fairfield; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado treinta y cinco años de servicios, sufriendo en sus haberes el descuento del 5 %, desde enero 1.° de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349, y 1.° de la Ley 6007; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra

persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación a que tenía derecho el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Resuelve:* — 1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación, que hubiera correspondido al causante o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, a doña Eloísa Castro de Fairfield, viuda de don Felipe Fairfield, empleado de la Aduana de la Capital. 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. —Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 12 del corriente acordando pensión por el término de quince años, de pesos ($ 237,50) doscientos treinta y siete, con cincuenta centavos moneda nacional, a doña Eloísa Castro de Fairfield, viuda de don Felipe Fairfield, empleado de la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja de Jubilaciones, para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1087

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D.ª MERCEDES DÍAZ

Buenos Aires, marzo 14 de 1910. — Visto este expediente en que doña Mercedes Díaz, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Arcadio de J. Díaz. — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintiseis años de servicios. — Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 4349, se le había formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1.° de enero de 1901, sufriendo los descuentos establecidos desde la vigencia de la ley. — Que estas circunstancias colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17, 19 y 21 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870; y habiéndose publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente sin que persona alguna se haya presentado a reclamar derecho a dicha pensión, corresponde en consecuencia a aquélla, la que ha solicitado de acuercon lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 125,16 m/n), a doña Mercedes Díaz, hija legítima de don Arcadio de J. Díaz, ex empleado del Banco de la Nación Argentina. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo descontarse el tres por ciento mensual, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso e) del Art. 2, del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de setenta pesos con noventa y dos centavos ($ 70,92 m/n) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñedo. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de marzo 14 del corriente año, acordando pensión de pesos ciento veinticinco con diez y seis centavos ($ 125,16 m/n) moneda nacional, y por el término de 15 años, a doña Mercedes Díaz, hija legítima de don Arcadio de J. Díaz, ex empleado del Banco de la Nación Argentina, — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones, para su conocimiento y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1088

ACUERDO DISPONIENDO LA ENTREGA DE UNA SUMA MENSUAL A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA.

Buenos Aires, marzo 31 de 1910. — Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata solicita se le autorice a invertir mensualmente ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional, para abonar los servicios de loneros y cambistas y ($ 2.000 m/n) dos mil pesos de igual moneda para atender la Sección Vía y Obras. — Siendo atendibles las razones en que se funda su pedido por el exceso de atenciones a su cargo, cuyo personal es insuficiente en la actualidad, y tratándose de nuevos servicios, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° A contar del 1.° de enero del corriente año, la Contaduría General liquidará mensualmente a favor de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional pudiendo invertirlos en la siguiente forma: — Para la Sección Tráfico $ 1.000 moneda nacional. — Para la Sección Vía y Obras $ 2.000 moneda nacional. — Art. 2.° El gasto que demande la ejecución de este Acuerdo, será imputado al Inciso 12, Item 15, Anexo D, del Presupuesto General vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *R. S. Naón.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

Banco Hipotecario Nacional BIBLIOTECA Asuntos Legales

1089

DECRETO ACEPTANDO LA RENUNCIA DE DIRECTOR DE LA CAJA DE CONVERSIÓN A D. A. PACHECO.

Buenos Aires, febrero 9 de 1910. — En vista de la causal aducida en la presente nota, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Director de la Caja de Conversión ha interpuesto el señor Angel Pacheco. — Art. 2.° Diríjasele la nota acordada agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del cargo que dimite, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1090

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. F. R. CASTILLO.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto este expediente, en que don Felipe R. Castillo, solicita pensión, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la ley, es de noventa y ocho pesos con sesenta y cuatro cts. ($ 98,64) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; — Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1.° de enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1 de la Ley 6007, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por

Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,* — *Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos con setenta y un centavos ($ 93,71) moneda nacional, a don Felipe R. Castillo, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 por ciento mensual de acuerdo con lo prescripto por el inciso e) del Art. 2 del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ocho pesos con setenta centavos, ($ 8,70) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados, al 31 de diciembre último. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 12 del corriente, acordando jubilación ordinaria de pesos (93,71) noventa y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, a don Felipe R. Castillo, ordenanza del Banco de la Nación Argentina, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones para su conocimiento y efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1091

DECRETO ACLARANDO LAS DISPOSICIONES DE OTRO SOBRE ESTAÑADO INTERNO DE UTENSILIOS

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Vista la presentación de los señores Morea Montemayor y Cía., pidiendo se aclaren las disposiciones contenidas en el Decreto de 25 de septiembre último, en el sentido de que se fije el porcentaje de plomo que pueda admitirse en el estañado interno de los utensilios denominados «pava latón» o «pava negra» y otros cuya importación está prohibida por el citado decreto, y — Considerando: — Que como lo manifiestan en sus informes la Oficina Química Nacional, el Ministerio de Agricultura y el Departamento Nacional de Higiene, puede tolerarse hasta el uno por ciento de plomo, *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° A los efectos del Decreto de 25 de septiembre de 1909, se considerará nocivo el estañado que contenga más del uno por ciento (1 %) de plomo, o de otros metales tóxicos como el zinc, el antimonio y el arsénico. — Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1092

DECRETO AUTORIZANDO A LAS ADUANAS DEL INTERIOR PARA SOLICITAR DE LA OFICINA QUÍMICA NACIONAL MAS PRÓXIMA LOS DATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE MERCADERÍAS SUJETAS A ANÁLISIS.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Vista que la Aduana del Uruguay, consulta si podría aceptar para el despacho de kerosen el análisis de la Oficina Química Nacional de Gualeguaychú, con el fin de evitar demoras que ocasionaría al Comercio la remisión de muestras a la de esta Capital; atento lo actuado, y — Considerando: — Que así como por Decreto de 18 de enero último, se autorizó a la precitada Aduana, para cobrar los derechos e impuestos, a los vinos, licores y demás bebidas alcohólicas, con arreglo a un sólo análisis, valiéndose al efecto, de la Oficina más próxima, igual procedimiento debe seguirse con respecto a todas las mercaderías en que sea necesaria la intervención técnica, de esas oficinas, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Quedan autorizadas las aduanas del interior para solicitar de la Oficina Química Nacional más próxima, los datos que le fueren necesarios para el despacho de todas aquéllas mercaderías sujetas a los impuestos de que tratan las leyes de aduana e impuestos internos, bastando al respecto, un sólo certificado de análisis. — Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponde, publíque-

se y pase a la Oficina Química Nacional de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1093

DECRETO OTORGANDO UNA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE UNOS LOTES UBICADOS EN EL PUERTO DE LA CAPITAL, A FAVOR DE D. V. CASTELLO.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Vista la presentación del señor Vicente Castello, pidiendo la liquidación de la suma que adeuda al Fisco, por concepto de precio de los lotes Nos. 26, 27, 33, 34 y 35 de la manzana número 20 de los terrenos del Puerto de la Capital, que compró al Gobierno Nacional, según escritura de 21 de agosto de 1902 e intereses respectivos; atento los informes producidos, y — Considerando: — Que de la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, resulta que el recurrente es deudor de la suma de diez y ocho mil doscientos treinta y siete pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal (pesos 18.237,19 m/n.) por saldo del precio de venta de los lotes referidos y de la suma de siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal ($ 7.841,97 m/n.) por intereses desde el 31 de agosto de 1902, hasta la fecha de la presentación de fojas 1, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Artículo 1.° Pase a la Escribanía Nacional de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura de cancelación de hipóteca, previa presentación por parte del ocurrente, del certificado de depósito en la Tesorería General, de la suma que importa la liquidación practicada por la Contaduría y reposición de sellos. — Art. 2.° Comuníquese a la Contaduría, y vuelva oportunamente al Ministerio de Hacienda, a los efectos ulteriores. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1094

DECRETO ENCARGANDO PROVISORIAMENTE JEFE VISTAS AL SEÑOR CARLOS M. CASTRO VIDELA.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Mientras dure la enfermedad del señor Jefe de Vistas de la Aduana de la Capital, don Pedro L. Medina, queda encargado de la Jefatura el Vista de la misma Aduana, señor Carlos M. Castro Videla. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1095

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO QUE ACORDABA PERMISO A LOS SRES. BERISSO HNOS., PARA CONSTRUIR UN DESEMBARCADERO EN EL RIACHELO.

Buenos Aires, abril 29 de 1910. — Vista la presentación de los señores Angel Gardella y Cía. denunciando las malas condiciones en que se encuentra el embarcadero y desembarcadero de animales en pie situado en la ribera Sud del Riachuelo, denominado «El Rojo» de que son consecionarios los Sres. Berisso Hnos., y — Considerando: — Que la concesión acordada a los señores Berisso Hnos., está subordinada a las prescripciones pertinentes de la Ley Sanitaria de los animales; — Que las constancias precedentes resulta que el Ministerio de Agricultura ha dispuesto no permitir más desembarque de animales por el precitado desembarcadero en razón de no encontrarse dentro de las prescripciones legales mencionadas, lo que hace insubsistente la concesión, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto el Decreto de 17 de mayo de 1904, que acordaba a los señores Berisso Hnos., permiso para construír el desembarcadero de referencia. — Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1096

DECRETO MODIFICANDO OTRO SOBRE TRAMITACIÓN DE OBRAS A CARGO DE LA EMPRESA DEL F. C. DEL SUD EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 26 de 1910. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita que se modifique el plazo de tres meses fijado por el Art. 2.° del Decreto de 22 de enero del corriente año, para la construción de dichas obras y se suprima las multas prescriptas por retardo en su terminación; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y — Considerando: — Que las modificaciones pedidas por la Empresa ocurrente son equitativas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Modifícase el Art. 2.° del Decreto de 22 de enero del corriente año, el que quedará en la forma siguiente: «Art. 2.° La Empresa constructora deberá entregar las obras terminadas en un plazo de seis meses a contar desde la notificación de este decreto». — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1097

DECRETO TRANSMITIENDO A LOS SRES. GORDACK Y CÍA. LA CONCESIÓN DE UN TERRENO ACORDADA A D. A. MUÑOZ ARENAS, EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 26 de 1910. — Vista la solicitud de los señores Gordack y Cía., para que se reconsidere la resolución recaída en el Expediente N.° 2303/G/909, denegando la transferencia a favor del peticionante, de una fracción de terreno en el Puerto de la Capital; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y — Considerando — Que de los testimonios agregados a fojas 2, 3, 4 y 5 de este expediente, resulta comprobada la transferencia a favor de don Pablo Gordack, de un terreno de 900 metros cuadrados en el Puerto de la Capital. — Que al pedir se autorice la transferencia de la concesión debe entenderse que el solicitante se compromete a observar todas las cláusulas impuestas al primitivo concesionario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Transfiérese a favor de los señores Gordack y Cía., la concesión acordada por Decreto de septiembre 10 de 1902 a don Antonio Muñoz Arenas, para ocupar un terreno de 900 metros cuadrados de superficie en el Puerto de la Capital y transferida a los señores Pascual, Luis y Serafina Durante por Decreto de 31 de julio de 1904, quedando en vigencia las condiciones establecidas para la concesión. — Art. 2.° Comuníquese, pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1098

DECRETO SEPARANDO DE SU PUESTO A D. NICOLÁS T. CABRAL

Buenos Aires, abril 22 de 1910. — Visto este sumario instruído por la Aduana de Corrientes; y resultando de las constancias del mismo: — Estar plenamente comprobado las infracciones cometidas en el desempeño de su cargo por el Guarda del Resguardo de aquella Aduana, don Nicolás T. Cabral, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda separado de su puesto el Guarda del Resguardo de la Aduana de Corrientes, don Nicolás T. Cabral. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1099

ACUERDO INSISTIENDO OTRO QUE DISPONÍA LA IMPUTACIÓN DE UNA SUMA POR OBRAS DE INSTALACIÓN DE VÍAS EN UN DEPÓSITO FISCAL DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de febrero 28 del corriente año, por el cual se dispone imputar provisoriamente al mismo, la suma de $ 3.750 o/s., por obras de instalación de vías en el Depósito Fiscal del Dique N.° 3 del Puerto de la Capital, y — Considerando: — Que el pago de las obras de referencia es ine-

ludible y de urgencia; — Que la imputación es de carácter provisorio y hasta tanto el Honorable Congreso sancione el crédito suplementario correspondiente, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Insístese en el Acuerdo referido de 28 de febrero del corriente año. — Art. 2.° — Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo. — José Gálvez. — Ezequiel Ramos Mexía. — R. S. Naón. — Pedro Ezcurra.*

1100

ACUERDO INSISTIENDO OTRO QUE DISPONE ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS SEÑORES D. PATRIARCA E HIJO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN EN LA ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ.

Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el Acuerdo de fecha marzo 15 ppdo., por el cual se acepta la propuesta presentada por los señores Domingo Patriarca e hijos, para la ejecución de las obras de ampliación y reparación del edificio de la Aduana de Gualeguaychú, y la construcción de dos casillas destinadas al servicio de los Resguardos de Ñancay y Landa, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones formulado por el Ministerio de Obras Públicas, por la suma total de diez y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos moneda nacional, y — Considerando: — Que las obras de la referencia son de urgente necesidad para el mejor servicio público, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Insístese en el precitado Acuerdo de 15 de marzo ppdo., — Art. 2.° Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase a la Contaduría General para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo. — José Gálvez. — Ezequiel Ramos Mexía. — R. S. Naón. — Pedro Ezcurra.*

1101

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO PARA USAR UN NUEVO MODELO DE LIBRO DE CONTABILIDAD.

Buenos Aires, abril 14 de 1910. — Vista la solicitud del Ferrocaril Central Argentino pidiendo autorización para usar en dicha Empresa un libro especial, según el nuevo modelo que acompaña, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación; y atento lo informado por la Segunda Sección, de lo que resulta que el libro propuesto consulta la exigencias del contralor fiscal, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para usar en substitución del Modelo A, del Decreto de septiembre 30 de 1905 el libro cuyo modelo corre agregado a fojas 1, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación. —Art. 2.° Comuníquese, publíquese y fecho, archívese en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta. —Manuel de Iriondo.*

F. C. C. A. CUENTA DE EXISTENCIA

ENTRADAS

Fecha — AÑO	Referencia		Procedencia de las compras Nombre del buque o descripción de los gastos	Número del parcial	CANTIDADES									IMPORTES PARCIALES	
	Libro y Folio	N.°			Compras del exterior o en depósito		Compras en plaza	Compras autorizadas	Transferencias internas	Devoluciones		Total Parcial	TOTAL	Devoluciones	Generales
					Unidad Aduanera	Unidad Ferroviaria				Explotación	Obras y su elaboración				

N.° ..... UNIDAD { Aduanera..... Ferroviaria.....

$ ORO	SALIDAS													SALDOS			PRECIO
		Referencia		CANTIDADES						IMPORTE $ ORO							
TOTAL	Fecha — AÑO	Libro	Folio	Explotación, empleo en el servicio de las líneas	Obras y su elaboración	Ventas autorizadas	Transferencias internas	Total Parcial	TOTAL	PARCIAL	TOTAL			Fecha — Año	Cantidades	IMPORTE $ ORO	$ ORO

1102

DECRETO OTORGANDO A LA ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY PARA QUE PERMITA EFECTUAR OPERACIONES DE CARGAS Y DESCARGAS CON ELEMENTOS PARTICULARES.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Considerando: — Que de los antecedentes que obran en el Ministerio de Hacienda se desprende que el personal de peones de que dispone la Aduana del Uruguay, resulta, en ciertas ocasiones, insuficientes para atender con regularidad el servicio de carga y descarga, deficiencia cuya subsanación tiene a estudio el mismo Ministerio, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Mientras no se resuelva definitivamente sobre la dotación de peones para la Aduana del Uruguay, autorízase a la misma para que permita efectuar operaciones de carga y descarga con elementos particulares siempre que fuere absolutamente imposible atender sin demora tales operaciones con los elementos fiscales, siendo bien entendido que esos elementos estarán bajo las órdenes de la Aduana. — Art. 2.° Autorízase asimismo, a la mencionada Aduana para eximir de derecho de un peso por tonelada por guinche y eslingaje, establecido en el Decreto de 30 de noviembre de 1909, a los efectos cargados o descargados con los elementos particulares, en virtud del permiso a que se refiere el artículo precedente. — Art. 3.° Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1103

DECRETO FIJANDO HORARIO DE INVIERNO EN LA RECEPTORÍA DE VICTORIA.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Vista la nota de la Receptoría de Victoria; y atento lo expuesto por la División Ispección y Contralor. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° El horario que debe regir para el funcionamiento de la precitada Receptoría en las estaciones de Otoño e Invierno, es el señalado por el Art. 303 del Reglamento General de Aduanas, o sea de 10.30 a. m., a 4.30 p. m. — Art. 2.° Queda derogada toda disposición que se oponga al presente decreto, comuníquese y pase a la Receptoría de Victoria, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. —Manuel de Iriondo.*

1104

DECRETO CONCEDIENDO UN TERRENO AL SEÑOR R. M. LÓPEZ, EN LA RIBERA DEL RÍO PARANÁ CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN BRETE.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Vista la solicitud del señor R. Mariano López, pidiendo se le conceda en ribera del Río Paraná (Receptoría de Posadas) una fracción de te-

rreno de 1.500 a 2.000 metros, con destino a la instalación de un brete para facilitar el pase de ganados a la República del Paraguay, y — Considerando: — Que según el informe de la Receptoría de Posadas, no hay inconveniente en acceder a lo pedido, por ser el paraje de referencia despoblado y de fácil fiscalización, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese al señor R. Mariano López una fracción de terreno de 1.500 metros sobre la ribera del Río Paraná, en el paraje que designe la Receptoría de Posadas, para la instalación de un brete para facilitar el pase de ganados a la República del Paraguay. — Art. 2.° La presente concesión está sujeta a las disposiciones pertinentes en vigencia y es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. —Art. 3.° Comuníquese y pase a la Receptoría de Posadas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1105

DECRETO HACIENDO EXTENSIVOS A LOS ARTÍCULOS DESTINADOS A LA EXPOSICIÓN DE HIGIENE LAS FACILIDADES ADUANERAS ACORDADAS A LA EXPOSICIÓN DE FERROCARRILES.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Vista la nota del Comité Ejecutivo del Congreso Internacional Americano de Medicina e Higiene por la que se solicita para los artículos destinados a la Exposición de Higiene las facilidades aduaneras acordadas a la Exposición de Ferrocarriles; y atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Hácese extensivo a los artículos destinados a la Exposición de Higiene, el Decreto de febrero 11 del corriente año. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1106

ACUERDO INSISTIENDO OTRO EN QUE SE DISPONE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HABERES DEL JEFE Y DEL LIQUIDADOR DE LA OFICINA DE ENCOMIENDAS POSTALES EN LA ADUANA DEL ROSARIO.

Buenos Aires, abril 11 de 1910. — Vista la observación formulada por la Contaduría General al Decreto de 10 del corriente mes, dictada en Acuerdo General de Ministros, por el cual se dispuso que la Contaduría General liquide mensualmente la suma de $ 400 m/n para pago de los haberes del Jefe y del Liquidador de la Oficina de Encomiendas Postales en la Aduana del Rosario, y — Considerando: — Que la derogación autorizada responde a necesidades ineludibles y urgentes del servicio; — *El Presidente de la República,* en acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Insístese en el referido Acuerdo de 10 del corriente mes. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *José Gálvez.* — *V. de la Plaza.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Pedro Ezcurra.*

1107

DECRETO ACORDANDO FRANQUICIAS ESPECIALES A LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA PARA LOS ARTÍCULOS DESTINADOS A LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE AGRICULTURA.

Buenos Aires, abril 9 de 1910. — Vista la nota de la Sociedad Rural Argentina, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita franquicias especiales para los artículos destinados a la Exposición Internacional de Agricultura, y — Considerando: — Que por resolución de 18 de enero ppdo., el Ministerio de Hacienda autorizó a las Aduanas para admitir letras en caución de los derechos de los artículos destinados a las exposiciones que tendrán lugar próximamente; — Que según lo manifiesta la Sociedad Rural Argentina, este procedimiento, por razón de circunstancias especiales no evitaría en adsoluto, las demoras en el despacho de los artículos des-

tinados a la Exposición de Agricultura, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.° Autorízase a la Aduana de la Capital, para admitir letras en caución de los derechos de importación, a 270 días, firmadas por el expositor o el representante de la Nación expositora y aceptadas por la Sociedad Rural Argentina, la que notificará previamente a la Aduana, el nombre de la persona encargada de firmarlas. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1108

DECRETO AUTORIZANDO AL FRIGORIFICO «THE LA PLATA COLD STORAGE C.° LDA.», PARA CONSTRUÍR UN EDIFICIO EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Buenos Aires, abril 9 de 1910. — Vista la solicitud del Frigorífico «The La Plata Cold Storage C.° Lda.», pidiendo permiso para construir un edificio con destino a casa del intendente y ampliar el brete que da paso de los corrales al sitio de mantanza, dentro del perímetro de su concesión; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y el Ministerio de Agricultura, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al Frigorífico «The La Plata Cold Storage C.° Lda.», para construir un edificio con destino a casa del interdente y hacer otra construcción para ampliar el brete que da paso de los corrales al sitio de matanza, dentro del perímetro de su concesión en el Puerto de La Plata, de acuerdo con los planos de fojas 2 y 3. — Art. 2.° Comuníquese, y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1109

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO AL SEÑOR E. BRINOT FONTENAY, PARA CONSTRUIR UNA VÍA DECAUVILLE SOBRE EL MUELLE DEL RIACHUELO.

Buenos Aires, abril 6 de 1910. — Visto el pedido del señor Ernesto Brinot Fontenay, relativo a la colocación de una vía Decauville de 0,60 m. de trocha y otra de 1,70 m., sobre el muelle del Riachuelo en la ribera Sud, frente a su propiedad; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Ministerio de Obras Públicas, y — Considerando: — Que puede accederse a lo pedido si bien con carácter precario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese al peticionante, señor Ernesto Brinot Fontenay, el permiso de la referencia con sujeción a las siguientes bases: — 1.° La vía se colocará paralelamente al borde exterior del muelle y su eje estará a dos metros setenta y cinco centímetros de éste. La parte superior del hondo del riel quedará en la misma altura que el afirmado y la vía estará limitada por las perpendiculares a la línea del frente levantada en las extremidades del terreno propiedad del recurrente; salvo en la parte en que debe empalmar con la vía de los Depósitos Evans Thornton y Cía., para lo que deberá presentar la conformidad de dichos Señores. — 2.° La vía será asentada sobre durmientes de madera dura espaciados de 0.60 m. de eje a eje. — El espacio comprendido entre las vías y una faja de 0.30 m. de cada lado, se adoquinará con granito asentado sobre arena, siendo entendido que el nivel de este adoquinado será el mismo que el de la calzada existente. — 3.° La instalación de los guinches no da prerrogativa alguna sobre la extensión del muelle que ocupe ni da preferencia para el atraque de barcos. — 4.° Los guinches serán dirigidos por personal competente; apagado el fuego una vez que se abandonen debiendo ser alimentado exclusivamente con carbón coke y mantenerlos en buen estado de conservación; las cenizas y escorias serán retiradas y deberá mantenerse limpia la zona de los mismos.

— 5.° En ningún caso los guinches deberán estar instalados a menos distancia de cuatro metros de cualquier mercadería. — 6.° Si la instalación y funcionamiento de los guinches originase hundimientos en el muelle y afirmado, será obligación del concesionario el repararlos inmediatamente debiendo depositar a este efecto, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional a la orden del Director de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — 7.° El concesionario abonará la suma de ($ 3.00 m/n) tres pesos moneda nacional por metro cuadrado al mes por la superficie que ocupa el guinche, debiendo pagarse por trimestres adelantados y además un sello valor de ($ 1,50 m/n) un peso cincuenta centavos moneda nacional por cada 25 metros cuadrados o fracción y por mes, en concepto de permiso por el uso accidental de la ribera. — 8.° Además abonará la suma de ($ 1,30 o/s) un peso treinta centavos oro sellado por metro cuadrado al año, por arrendamiento de la superficie que ocupe la vía Decauville. — 9.° Asígnase en (15) quince metros cuadrados la superficie máxima que ocupará el guinche y en (78) setenta y ocho metros cuadrados la vía Decauville. — Art. 2.° La presente concesión reviste carácter transitorio, pudiendo el Poder Ejecutivo dejar sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 3.° Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa. Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1110

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS PERTENECIENTES A CONGREGACIONES DE ESTA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Vista la solicitud de las congregaciones Convet Mater Misericordie; Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones del Caballito; Colegio Siro Argentino; Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones, para que se les conceda exoneración del pago del impuesto de Contribución Territorial que corresponde a la finca de su propiedad ubicada respectivamente en las calles: Salguero 550, Campichuelo 50; Rivadavia 4017-79 a Cía Ferrocarril Oeste; Paraguay 834; Esmeralda 739 y Córdoba 760-72. — Atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y — Considerando: — Que la mencionadas propiedades se hallan comprendidas en los incisos B y F, Art. 13 de la Ley 5062, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Accédese a lo solicitado. Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1111

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS PERTENECIENTES A CONGREGACIONES DE ESTA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 9 de 1910. — Vista la solicitud de las Congregaciones, Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, Iglesia Anglicana, Sociedad de Beneficencia Deutscher Frauenverein y Colegio de las Escuelas Pías, para que se les conceda exoneración del pago del impuesto de Contribución Territorial que corresponde a las fincas de su propiedad, ubicadas respectivamente en las calles: Pringles, Corrientes, Yatay y Humahuaca, a nombre de Casa de Jesús y Callao 893, Paraguay 1766 y Rodríguez Peña, a nombre del Convento y Capilla del Carmen; Uspallata 657, Mansilla 655/59, Avenida La Plata, Convención, Senillosa 854 y Directorio; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y — Considerando: — Que las mencionadas propiedades se hallan comprendidas en los incisos A, B y F, Art. 13 de la Ley N.° 5062, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Accédese a lo solicitado. Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1112

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS PERTENECIENTES A CONGREGACIONES DE ESTA CAPITAL.

Buenos Aires, marzo 7 de 1910. — Vista la solicitud de las congregaciones: Sociedad Apostolado de Señoras, Parroquia General Las Heras; Sociedad Protectora de Huérfanos Militares; Colegio del Inmaculado Corazón de Jesús; Oratorio de Nuestro Señor de la Salud y Colegio del Salvador; para que se les conceda exoneración del pago de impuesto de contribución territorial que corresponde a las fincas de su propiedad ubicadas respectivamente en las calles Alvarez 1801, Rivadavia 5520 y 5536, Paraguay 1419, Anchorena 1653, Callao 540 al 44, Lavalle 1871, Río Bamba 525 a Tucumán; atento con lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y — Considerando: — Que las mencionadas propiedades se hallan comprendidas en los incisos A, B, y F del Art. 13 de la Ley 5062, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Accédese a lo solicitado y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los efectos correspondientes. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1113

DECRETO EXONERANDO DE PAGO DE PATENTE A LA EMPRESA DEL F. C. AL PACÍFICO, DE ACUERDO CON LA LEY 5092.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Vista la presentación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que se le conceda exoneración de patente por (21) veintiuna chatas y (4) cuatro dragas exclusivamente ocupadas en los trabajos de construcción en las obras que lleva a cabo la misma Empresa de acuerdo con la Ley 5092; atento lo actuado y oído el señor Procurador del Tesoro, y — Considerando: — Que las referidas embarcaciones se destinan exclusivamente al dragado no efectuando operación comercial ninguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese la exoneración solicitada. — Art. 2.° Publíquese, comuníquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1114

DECRETO AUTORIZANDO LA VENTA DE PAPEL SELLADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 26 de 1910. — Visto el pedido de la Intendencia Municipal de la Capital, para que se autorice a expender papel sellado dentro del local de la misma, a fin de facilitar el trámite de los asuntos en que intervienen los particulares; y atento lo actuado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal para expender papel sellado, en las oficinas de su dependencia. — Art. 2.° La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, procederá a la entrega del papel sellado que periódicamente le sea requerido por la Intendencia Municipal, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) cada remesa, llevando la Contabilidad que prescribe la ley y reglamentación vigente para casos análogos. — Art. 3.° Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1115

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SEÑORES MOINE Y SOULIGNAC, PARA APLICAR AL PRODUCTO «SEN SEN» PRESCRIPTO POR LA LEY N.° 6789.

Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Vista la solicitud de los señores Moine y Soulignac, para que no se aplique la estampilla prescripta por el Art. 3.° de la Ley N.° 6789 a cada sobre conteniendo el producto denominado «Sen Sen» teniendo en cuenta el ínfimo precio del mismo; atento lo actuado y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, — *El Presidente de la República — Decreta:* —

Artículo 1.° Autorízase a los señores Moine y Soulignac, para proceder a la aplicación del estampillado prescripto por la Ley número 6789 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de dicha Ley, a razón de veinte centavos por cada cajita conteniendo cuarenta sobres de la especialidad denominada «Sen Sen». — Art. 2.° Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1116

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO EN BERLÍN CON DON G. MAYWENG, EN REPRESENTACIÓN DE LA CHEMISCHE FABRIK BRUCH-HAUSEN, PARA LA ADQUISICIÓN DE SUBSTANCIAS DESNATURALIZANTES.

Buenos Aires, marzo 31 de 1910. — Vista la copia del contrato que antecede remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato cuya copia se remite, celebrado en la ciudad de Berlín, con fecha 20 de enero del corriente año, entre el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania doctor don Indalecio Goméz, en representación del Gobierno de la República Argentina, por comisión del señor Ministro de de la Plaza, por una parte y por otra el señor don Gustavo Mayweng, en representación de la Chemische Fabrik Bruch-hausen en Bruchhausen, para la adquisición de substancias desnaturalizantes, (fojas 1 a 5 Exp. N.° 121 R, del Ministerio de Hacienda). — Art. 2.° Comuníquese a quien corresponda, publíquese; etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1117

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE DON J. FLORES.

Visto este expediente, en que doña Enriqueta Anzuate de Flores, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Javier Flores; — Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,* — *Resuelve:* — 1.° Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 65,26 m/n) a doña Enriqueta Anzuate de Flores, y don Javier, don Guillermo, doña Carmen, don Roberto y doña Felisa Flores, viuda e hijos legítimos del jubilado don Javier Flores. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4340. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 por ciento mensual de acuerdo con lo prescripto por el Inc. e) del Art. 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley 4349 hasta integrar la suma de cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 4,16 m/n) importe del cargo por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, julio 4 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha mayo 2 próximo pasado, acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 65,26 m/n) moneda nacional, a doña Enriqueta Anzuate de Flores y don Javier, don Guillermo, doña Carmen, don Ro-

berto y doña Felisa Flores, viuda e hijos legítimos del jubilado don Javier Flores, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1118

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA LA SUCESIÓN DE DON J. B. ECHEGARAY POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso, contra la sucesión de don Juan B. Echegaray hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol, cuya suma asciende a ($ 298,54 m/n) doscientos noventa y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional. — Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1119

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA DON S. CAMPOS, POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurar Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra don Segundo Campos, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa por infracción a la Ley de vinos cuya suma asciende a trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional. — Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1120

DECRETO DESIGNANDO UN PROCURADOR FISCAL PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN FISCAL EN LA DEMANDA INTERPUESTA POR LEÓN DURÁN.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto el oficio que precede del señor Juez Federal doctor Agustín Urdinarrain, dando cuenta de la demanda interpuesta por don León Durán contra el Gobierno de la Nación, sobre devolución de $ 2.821.211,01 m/n., pagados en concepto de impuestos internos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase al señor Procurador Fiscal, en turno, de la Capital, para que asuma la representación del Fisco en el juicio mencionado. — Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1121

DECRETO EXONERANDO DE PAGO DE UNA MULTA A DOÑA C. F. GUASCH

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Visto que doña Crisanta F. de Guasch invocando su estado de pobreza solicita exoneración de la multa de $ 200 m/n más los intereses correspondientes, y — Considerando: — Que las causas que invoca están justificadas según se desprende de lo informado por el señor Procurador Fiscal de Tucumán, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Déjase sin efecto la multa aplicada a doña Crisanta F. de Guasch e intereses que hubiere producido la misma. — Comuníquese a quienes corresponde y pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de Tucumán, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1122

DECRETO EXONERANDO A VARIAS CONGREGACIONES Y COLEGIOS DEL PAGO DEL IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Vista la solicitud de las Congregaciones «Hermanas

de Dolores»; «Colegio de Nuestra Señora del Huerto», «Sociedad Italiana Nueva XX de Septiembre»; «Misioneros Pasionistas», para que se les conceda exoneración del pago del impuesto de contribución territorial que corresponde a las fincas de su propiedad ubicadas respectivamente en las calles Vidal, Olazábal 2809 y Cramer y Obligado 2464 y 2490, Estados Unidos 2155, Rincón 805 e Independencia 2150/60; Bustamante 563, Europa, Urquiza, Estados Unidos y 24 de Noviembre; y atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y — Considerando: — Que las mencionadas propiedades se hallan comprendidas en los incisos A y F, Art. 13 de la Ley número 5062, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Accédese a lo solicitado y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1123

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA DON A. DE CHAPEAUROUGE, POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de febrero último, y la liquidación practicada por la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra don A. de Chapeaurouge, hasta obtener el cobro de la cantidad de ($ 7.791,33 o/s), siete mil setecientos noventa y un pesos treinta y tres centavos oro sellado, que adeuda en concepto de arrendamiento por la ocupación de un terreno en el Puerto de la Capital. — Dése al Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1124

DECRETO EXONERANDO AL F. C. DEL SUD DEL PAGO DE UNA PATENTE

Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Vista la solicitud del Ferrocaril del Sud, para que se exima de la patente de Cabotaje, a las Chatas B. 51 y B. 52, que prestan servicios auxiliares a las dragas de la Empresa en el Puerto de Bahía Blanca, atento lo actuado, y — Considerando: — Que la Ley vigente grava a las embarcaciones destinadas a fines comerciales, siendo el servicio de las antedichas puramente auxiliar de las dragas del Puerto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese la exoneración solicitada y previa remisión de las actuaciones producidas a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que tome nota, vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1125

DECRETO CONCEDIENDO PRÓRROGA PARA PAGO DE PATENTES EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Vistas las dificultades creadas para la percepción del impuesto de patentes en el territorio de Santa Cruz; y siendo necesario acordar una prórroga al efecto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Prorrógase hasta el 15 de mayo del corriente año el plazo para el pago de las patentes industriales, profesionales y comerciales a que hace referencia la última parte del Art. 9.° del Decreto Reglamentario vigente, (Ley 4935). — Art. 2.° Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1126

DECRETO AUTORIZANDO LA VENTA DE PAPEL SELLADO EN LA SECCIÓN BELGRANO (MUNICIPALIDAD).

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Vista la solicitud de la Intendencia Municipal de la Capital, para que se autorice el expendio de sellos en las oficinas de la Sección Belgrano; atento lo actuado, y — Considerando: — Que el expediente N.° 124-A-910, a que hace mención la Contaduría General, en el informe agregado se resolvió exonerando al empleado encargado del expendio en la Sección Belgrano. — Que es necesario disponer en la forma más conveniente la venta del sellado en dicha Sección, para subsanar las actuales deficiencias — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal de la Capital, para que por intermedio de sus oficinas en Belgrano, disponga el expendio de sellos en la Sección correspondiente. — Art. 2.° La Contaduría General, procederá a liquidar en planilla mensual a la Sucursal Belgrano, con imputación al ítem 17, inciso 13, Anexo D del Presupuesto vigente la suma de cien pesos que se acuerda a la Sección Belgrano. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1127

DECRETO SUSPENDIENDO EL JUICIO DE APREMIO CONTRA LA DESTILERÍA FRANCO-ARGENTINA

Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Destilería Franco-Argentina, pidiendo se suspenda el Juicio de apremio seguido por el señor Procurador Fiscal doctor Enrique J. Racedo, contra la misma para hacer efectivo el importe del impuesto sobre utilidades de las Sociedades Extranjeras, prescripto por las Leyes números 2774 y 2856; de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, y — Considerando: — Que aparte de la garantía que implica el embargo subsistente sobre los bienes de la mencionada Sociedad, ésta ofrece un depósito de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n); — Que teniendo en cuenta los perjuicios que podría irrogar la venta de los bienes embargados, en razón de su destino especial, puede, por excepción, deferirse a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase al señor Procurador Fiscal, doctor Enrique J. Racedo, para su previa agregación en autos del certificado de depósito por la suma ofrecida, se sirva suspender los efectos ulteriores del juicio de apremio, dando cuenta al Ministerio de Hacienda, y dejando subsistente el embargo trabado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1128

DECRETO AUTORIZANDO A LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL PARA PROCEDER A LA INCINERACIÓN DE CIERTOS DOCUMENTOS DE SU ARCHIVO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Vista la nota elevada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, pidiendo autorización para destruír documentos sin valor de su archivo por carecer de espacio en las estanterías, y — Considerando: — Que la constancia de los pagos a que se refieren los talones cuya destrucción pide, quedan en los Registros respectivos, según la minifiesta la misma Administración, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Autorízase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para proceder a la destrucción de los siguientes documentos: talones de pago de patentes de los años 1898 a 1906 inclusive; talones de Contribución Territorial de 1897 y 1898; planillas de embarcaciones de los años 1897 a 1906 inclusive; solicitudes de negocios nuevos de los años 1897 a 1906 y certificados de Escribanos para transmisión de dominio de los años 1898 y 1899. — Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1129

DECRETO SOLICITANDO UNA SUMA DEL HONORABLE CONGRESO PARA EFECTUAR OBRAS DE REPARACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL RESGUARDO Y ALCAIDÍA (ESCLUSA SUD) DE LA ADUANA DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de 21 de abril ppdo., por el cual se autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para contratar privadamente las obras de reparaciones e instalaciones eléctricas en el edificio del Resguardo y Alcaidía (esclusa Sud) de la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Solicítese del Honorable Congreso la cantidad de (pesos 24.410 m/n) veinticuatro mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional de curso legal, para cubrir los gastos que demande la ejecución de las obras autorizadas por el Acuerdo de 21 de abril del corriente año. — Art. 2.° Comuníquese y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1130

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE ENTRE RÍOS PARA ADOPTAR UN NUEVO MODELO DE LIBRO DE CONTABILIDAD.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Vista la solicitud de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, pidiendo autorización para usar en dicha Empresa un libro especial, según el nuevo modelo que acompaña, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación, y atento lo informado por la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, de lo que resulta que el libro propuesto consulta las exigencias de contralor fiscal. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para usar en substitución del modelo A., del Decreto de septiembre 30 de 1904, el libro cuyo modelo corre agregado a fojas 1, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y fecho archívese en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

F. C. E. R.
ALMACENES

Catálogo N.°.....
Cuenta de Existencia.....

ENTRADAS

FECHA	Folio del diario	Nombre del Buque	Número del Parcial	Envase	Procedencia de las compras o descripción de los gastos	TOTAL		Compras del exterior o en Depósito de Aduana			Compra en plaza		Devoluciones y Ajustamiento		Transferencias o Compras Autoriz.		GASTOS
						Capacidad	$ oro	Unidad Aduanera	Unidad Ferroviaria	Importe $ oro	Unidad Ferroviaria	$ oro	Unidad Ferroviaria	$ oro	Unidad Ferroviaria	$ oro	$ oro

Unidad Aduanera .....
Ferroviaria.....

SALIDAS

FECHA	Folio del Diario	Para uso de	TOTAL		Para servicio de explotación de las líneas existentes y obras complement. de las mismas		Para Construcción de líneas y Obras de ensanche		Transferencias y Ventas Autorizadas		Ajustamientos	
			Cantidad	Importe $ oro	Cantidad	Importe $ oro	Cantidad	Importe $ oro	Cantidad	Importe $ oro	Cantidad	Importe $ oro

1131

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA DON D. GUTIÉRREZ POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — De conformidad con el pedido formulado por la Contaduría General; — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario para que proceda a iniciar juicio contra don Diego Gutiérrez fiador del valijero don Abelardo Ortiz hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 827,71 moneda nacional) ochocientos veintisiete pesos con setenta y un centavos moneda nacional que adeuda por substracción y violación de correspondencia. — Tómese previamente nota en el Libro de Causas Fiscales a cargo de la Procuración del Tesoro, y comuníquese a quienes corresponda. —*Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1132

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA DON M. C. PIZARRO POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — De conformidad con el pedido formulado por la Contaduría General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Rosa de Toay, para que proceda a iniciar juicio contra don Modestino C. Pizarro, fiador del señor Leopoldo Novella, que falleció, hasta obtener el pago de la suma de ($ 66,97 m/n) sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional que adeuda por el déficit que dejó en la Oficina de Correos de esa localidad de que era Jefe. — Tómese nota previamente en el Libro de Causas Fiscales a cargo de la Procuración del Tesoro, y comuníquese a quienes corresponda. —*Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1133

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMPAÑÍA COMERCIAL Y GANADERA CHILE ARGENTINA PARA COBRAR DERECHOS DE PUERTO Y MUELLE.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Vista la solicitud de la Compañía Comercial y Ganadera Chile-Argentina, para que se le autorice a cobrar derechos de puerto y muelle a los buques que utilice el Puerto Bariloche en el lago Nahuel Huapí; atento los informes producidos, y — Considerando: Que ninguna disposición acuerda a la compañía ocurrente el derecho de cobrar impuestos de puerto. —

Que, por lo que respecta a los derechos de muelle, la autorización que se solicita es equitativa desde que la Compañía presta el respectivo servicio. — De conformidad con lo informado por la Gobernación de Río Negro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Compañía Comercial y Ganadera Chile-Argentina, para cobrar los derechos de muelle por el correspondiente servicio que preste en el muelle construído en el Puerto Bariloche, en el lago Nahuel Huapí, con arreglo a la siguiente tarifa: — Vapores hasta 50 toneladas, yates con motores a bencina o kerosene, por día $ 5 m/n. — Yates de vela, veleros, balsas y lanchas de remolque, por día 2.50 m/n. — Embarcaciones menores y botes a remo por día $ 0.50 m/n. — Por Vapores cuyo tonelaje exceda de 50 toneladas, se abonarán por cada tonelada más, por día $ 0.05 moneda nacional. — Art. 2.° La Compañía ocurrente abonará la patente que corresponde, de acuerdo con el Art. 1.°, Inciso III de la Ley N.° 4934. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1134

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO QUE INTIMABA DESALOJO A VARIOS ARRENDATARIOS UBICADOS EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910.— Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, solicita se deje sin efecto la orden de desalojo de los terrenos que ocupan en el último de los citados puertos los arrendatarios, Fortunato Bertora y Francisco Giobellini, en virtud de haber satisfecho el importe de sus deudas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de diciembre ppdo., en la parte que se refiere a los arrendatarios, señores Fortunato Bertora y Francisco Giobellini. — Art. 2.° Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales a cargo de la Procuración del Tesoro, comuníquese, y fecho, pase, para sus demás efectos, al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1135

DECRETO AMPLIANDO EL PLAZO ACORDADO AL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES PARA PRESENTAR EL BALANCE ANUAL DE LOS ARTÍCULOS IMPORTADOS EN LIBERACIÓN DE DERECHOS.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pidiendo autorización para presentar el balance anual antes del 1.° de octubre de cada año, en vez de antes del 1.° de agosto, como se estableció por Decreto de 4 de marzo del corriente año, en razón de ser insuficiente el término acordado, a contar desde el día de la clausura de las operaciones; y atento lo informado de conformidad por la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Amplíase hasta el 1.° de octubre el término anual fijado por Decreto de 4 de marzo último, para la presentación del balance de los artículos importados por la Empresa ocurrente en liberación de derechos. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Oficina de Ferrocarriles, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1136

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO QUE DISPONÍA LA INICIACIÓN DE JUICIO CONTRA LOS SEÑORES A. E. LASCANO Y GALLASTEGUI, POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Vista la nota precedente del señor Procurador Fiscal de La Plata, y — Considerando: — Que según el informe de la Aduana de La Plata de fecha 11 del corriente mes, en el Expediente N.° 797, letra L de 1910, los señores Gallestegui y Lascano, han abonado la suma de pesos 1.331,77 moneda nacional, por derechos de eslingaje y renovado las letras a cuyo cobro se refiere el señor Procurador Fiscal en su nota, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto el Decreto de 23 de febrero último por el cual se dispuso la iniciación de juicio contra los señores A. E. Lascano y Gallastegui, por cobro de treinta y ocho mil doscientos treinta y cua-

tro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 38.234,89 m/n), — Art. 2.° Comuníquese, y pase al señor Procurador del Tesoro, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1137

DECRETO MANDANDO PROSEGUIR EL JUICIO DE DESALOJO INICIADO CONTRA LOS SEÑORES GRAPIOLO Y FERRO.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Vista la nota del señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata, consultando si debe proseguirse el juicio de desalojo iniciado contra los señores Grapiolo y Ferro, ocupantes de terrenos en el Puerto de La Plata, y — Considerando: — Que de los informes producidos resulta que el terreno de que se trata está ubicado entre los destinados al ensanche futuro de la Zona franca, y, en consecuencia, comprendido por el Decreto de mayo 12 de 1909. — Que es conveniente al Fisco tener disponible los terrenos de las condiciones del mencionado, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Vuelva al señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata para que prosiga el juicio de desalojo a que se refiere su consulta. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1138

DECRETO SALVANDO UN ERROR SOBRE EL PRECIO DE VENTA DE RIELES.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Atento lo expuesto por la Oficina de servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y habiéndose deslizado un error al dictar el Acuerdo de 22 de marzo último, que en su Art. 1.° fijaba para la venta el precio de treinta y cinco pesos oro sellado el metro de rieles en vez de la tonelada, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Modifícase el Art. 1.° del precitado Acuerdo, siendo entendido que el precio de venta para los 1.050 metros lineales de rieles, es el de treinta y cinco pesos oro sellado los mil kilos. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Oficina de su procedencia, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plata.* — *José Gálvez.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1139

DECRETO EXONERANDO AL ALCAIDE DE LA ADUANA DE BAHÍA BLANCA, DON E. ALVAREZ IGARZÁBAL.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Atento las diligencias practicadas en el adjunto sumario, instruído por la Aduana de Bahía Blanca, que eleva a la aprobación superior, de las que resulta comprobado: — Que la citada Aduana, ordenó al Alcaide de la misma don Eneas Alvarez Igarzábal, se destruyeran 40 bolsas de arroz, llegadas en el vapor alemán «Granada», por su estado de descomposición y no ser aptas para el consumo, resultantes de la avería que pidieron los despachantes Gómez y Veiga; — Que no obstante la orden recibida, gran parte de esa mercadería, fué llevada en carros al almacén denominado: «Cooperativa de Ferrocarrileros». — Que en estos hechos, aparece comprometida directamente la responsabilidad del Alcaide nombrado y el Guardaalmacén don Andrés Devoto, de custodia ambos en el depósito, en el momento de la traslación de las bolsas, y — Considerando: — Que aunque no se ha llegado a comprobar la venta del arroz, ni aún a título de cesión gratuita, como se pretende argumentar las graves irregularidades subsisten tanto en lo que concierne a la desobediencia observada, como a la salud pública, en la no destrucción de la mercadería; — Que por otra parte, de los antecedentes reunidos, se desprende que el Alcaide de la citada Aduana, observa procedimientos que perjudican el orden interno de la Repartición, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen, — Y no pudiendo aplicarse pena al Guardaalmacén Devoto, por haber cesado de pertenecer a la Administración, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Queda separado de su puesto el Alcaide de la Aduana de Bahía Blanca, don Eneas Alvarez Igarzábal. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y

pase a la Aduana de Bahía Blanca, para su conocimiento y efectos. — *Figueroa Alcorta* — *Manuel de Iriondo.*

1140

DECRETO INSISTIENDO OTRO QUE APROBABA LA PROPUESTA DE DON A. BUISSOU, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de fecha 10 de marzo ppdo., por el cual se aprobaba la licitación practicada por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para la ampliación del edificio de la misma y aceptando la propuesta presentada por el señor don Alfonso Buissou, y — Considerando: — Que por su naturaleza, las obras de que se trata están comprendidas en los propósitos de la Ley N.° 5126, y su pago será atendido de conformidad con el Art. 2 de la misma, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Insístese en el Acuerdo fecha 10 de marzo ppdo., de referencia. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Pedro Ezcurra.*

1141

ACUERDO INSISTIENDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA OFICINA DE SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LOS PUERTOS DE LA CAPITAL Y LA PLATA, PARA CONSTRUÍR VÍAS EN EL PRIMERO DE LOS PUERTOS NOMBRADOS.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo fecha 4 de marzo ppdo., por el cual se autorizaba a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para proceder a la terminación de las vías necesarias para el servicio de los galpones A y B de los Diques 1 y 2, del primero de los puertos nombrados, y — Considerando: — Que las obras de que se trata están comprendidas entre las que autoriza la Ley N.° 5126, en vigencia actualmente, y su pago será atendido de conformidad con el Art. 2.° de la misma, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Insístese en el Acuerdo de referencia, fecha 4 de marzo ppdo. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Pedro Ezcurra.*

1142

DECRETO EXONERANDO AL GUARDA DE LA ADUANA DE BAHÍA BLANCA, DON N. ZEMBORAIN.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto el precedente sumario que la Aduana de Bahía Blanca, eleva a la aprobación superior, y resultando de las constancias del mismo, graves irregularidades cometidas por el Guarda de 4.ª don Néstor Zemborain, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Queda separado de su puesto el Guarda de 4.ª de la Aduana de Bahía Blanca, don Néstor Zemborain. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1143

DECRETO APROBANDO LA LICITACIÓN PARA CONSTRUÍR UN DEPÓSITO EN EL PUERTO DEL URUGUAY.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Vista la nota de la Aduana de Uruguay, en la que indica la necesidad de construír un alero anexo a los depósitos destinados a guardar en él, las cintas eléctricas para la carga de cereales, y — Considerando: — Que de los informes de las reparticiones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, resulta demostrada la conveniencia de construír un galpón de hierro galvanizado y pared, para el objeto indicado

en la nota de la Aduana de Uruguay, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el pliego de condiciones formulado por el Ministerio de Obras Públicas, y corrientes a fojas 11 y 12, para la construcción de un galpón y pared, destinado a depósito de las cintas eléctricas para carga de cereales en el Puerto de Uruguay. — Art. 2.° El Ministerio de Obras Públicas llamará a licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras referidas, de acuerdo con el presupuesto que se aprueba. — Art. 3.° Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda; solicítese del Honorable Congreso los fondos necesarios para el pago de las obras comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1144

DECRETO SEPARANDO DE SU PUESTO AL GUARDA DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ, DON G. GASTRELL.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto el sumario instruído por denuncias de contrabandos efectuados por la jurisdicción de la Aduana de Gualeguaychú, y —De conformidad con las conclusiones del sumario instruído con las indicaciones de la Dirección de la Segunda Sección y con el dictamen del señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda separado de su puesto el Guarda de la Aduana de Gualeguaychú don Guillermo Gastrell. — Art. 2.° Hágase saber al Administrador de la Aduana del Uruguay que debe prohibirse al Resguardo, salvo urgencia justificada hacer uso, para sus servicios oficiales, de embarcaciones particulares, como asimismo que, cuando en ejercicio de sus funciones oficiales, llegue al asiento de otra Aduana debe apersonarse al Administrador de la misma, no siéndole permitido abrogarse funciones que corresponden al Inspector encargado de la Circunscripción. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1145

DECRETO AUTORIZANDO A D. A. SÍVORI EL TRANSPORTE DE VIVERES ENTRE LAS ISLAS COMPRENDIDAS ENTRE EL PUERTO DE SAN NICOLÁS Y LA ISLA VICTORIA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Vista la solicitud que precede del señor S. Alfredo Sívori, pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas comprendidas entre el puerto de San Nicolás y la isla Victoria; atento lo informado por la Aduana de San Nicolás y lo resuelto en casos análogos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al señor S. A. Sívori, para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas comprendidas entre el Puerto de San Nicolás y la isla Victoria, bajo las siguientes condiciones: —*a)* El embarque de las mercaderías destinadas a la venta será solicitado por el recurrente en papel sellado de Ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos. — *b)* El Administrador o Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados. — *c)* Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días a contar desde la fecha de su otorgamiento. — *d)* Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aun no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana o Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en dicha Aduana o Receptoría. — *e)* En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuera portador. — *f)* El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los

puntos donde existan Oficinas o Destacamentos de Resguardo. — *g)* La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d, y e, dará lugar, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentren a bordo se consideren en contravención fiscal y sujetas por lo tanto, a las penas que señalen las Ordenanzas de Aduana. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Aduana de San Nicolás, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1146

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE ARRENDAMIENTO OTORGADA EN EL PUERTO DE LA CAPITAL A LOS SEÑORES TRAVERSO Y CÍA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, hace presente la conveniencia de que se deje sin efectos las concesiones de arrendamientos de terreno, otorgadas a favor de los señores Traverso y Cía., en razón de estar éstos situados detrás de las vías que utiliza la Oficina para la formación de trenes, y los perjuicios que originan al tráfico los carros de propiedad de los mismos, que se ocupan en el transporte de materiales aparte de los frecuentes accidentes ya ocurridos, y — Considerando: — Que las concesiones de referencia han sido acordadas con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlas sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Déjase sin efecto el Decreto de 29 de abril de 1903, que acuerda a los señores Traverso y Cía., (625) seiscientos veinticinco metros cuadrados de terreno, para depósito de arena y piedra, el de igual fecha que acepta la transferencia a favor de los mismos. de la concesión otorgada a don Pedro Gianelo, en 14 de febrero de 1901 y la resolución de 31 de julio de 1906, que autoriza la colocación dentro de los terrenos arrendados de una máquina de triturar. — Acuérdase el plazo de tres meses para el desalojo completo de los terrenos de referencia. — Pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y comuníquese a la Aduana de la Capital. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1147

DECRETO DENEGANDO EL PEDIDO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO EN EL PUERTO DE LA PLATA, FORMULADO POR LOS SEÑORES V. BERISSO Y CÍA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Visto este expediente formado a propósito de la presentación de los señores Víctor Berisso y Cía., pidiendo se les acuerde en arrendamiento para ensanche de su corralón de maderas y aserradero, el lote de propiedad fiscal N.° 1 situado en la Manzana A frente al canal Oeste del Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y — Considerando: — Que el lote de referencia está ocupado por don Eugenio Capurro quien se compromete a abonar en arrendamiento cinco centavos moneda nacional mensuales por metro cuadrado en vez de dos centavos que sufragaba; Que dado lo expuesto por el señor Capurro no existen causales que puedan dar origen al desalojo del terreno mientras cumpla sus obligaciones para con el Fisco; — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° No ha lugar a lo pedido por los señores Víctor Berisso y Cía. — Art. 2.° El señor Eugenio Capurro ocupante del lote N.° 1 de la Manzana A abonará por semestre adelantado el arrendamiento del mismo a razón de cinco centavos ($ 0,05 m/n) moneda nacional de curso legal mensuales por metro cuadrado. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1148

DECRETO DECLARANDO INTERMITENTE EL EMBARCADERO DE LOS SEÑORES GENOUD HNOS., EN BARADERO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Vista la solicitud de los señores Genoud Hnos., pa-

ra que se declare intermitente el embarcadero de su propiedad en Baradero; atento lo informado por la Receptoría local, y — Considerando: — Que durante el año en curso las operaciones practicadas, no alcanzan a seis por mes; que es el número mínimo requerido para que sea necesaria la habilitación en carácter de permanente, (Decreto de julio 29 de 1897), *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase intermitente el embarcadero de los señores Genoud Hnos., en Baradero, y en consecuencia, déjase cesante al Guarda, señor Andrés Lamberdi, nombrado para fiscalizar las operaciones que se efectúen por el mismo embarcadero. — Art. 2.° muníquese, publíquese y pase a la Receptoría de San Pedro, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1149

DECRETO AUTORIZANDO A LOS RESGUARDOS DE LA CORDILLERA, DEPENDIENTES DE LA ADUANA DE MENDOZA, PARA EXPEDIR GUÍAS POR LAS HACIENDAS QUE SE EXPORTEN A LA REPÚBLICA DE CHILE.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Vista la nota en que la Aduana de Mendoza, hace presente la conveniencia de autorizar a los Resguardos de la Cordillera para expedir guías por el ganado que se exporte a Chile para evitar los perjuicios que ocasiona la estadía prolongada de las haciendas en los parajes inmediatos a aquéllas Oficinas, en los casos en que los exportadores no se hayan munido con anticipación, de los documentos necesarios en la Aduana; atento lo informado por la División Inspección, y — Considerando: — Que la autorización pedida en favor de los resguardos de la Cordillera facilitará las operaciones de exportación de ganado y no causará perjuicio a los intereses fiscales, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a los Resguardos de la Cordillera dependientes de la Aduana de Mendoza, para expedir guías por las haciendas que se exporten a la República de Chile. — Art. 2.° La Aduana de Mendoza, proveerá a los referidos Resguardos de los formularios y demás utiles necesarios para la expedición de las gías a que se refiere el artículo precedente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Irinodo.*

1150

DECRETO FIJANDO LOS LIMITES DE JURISDICCIÓN DE LA RECEPTORÍA DE PUEBLO BRUGO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Visto el parte del señor Inspector Vergés, elevado, por la División Inspección y Contralor, en el que comunica la instalación de la Receptoría de Pueblo Brugo; atento lo informado, y — Considerando: — Que es conveniente establecer los límites de la jurisdicción que le corresponde a fin de evitar que las mercaderías y buques que entren a pequeños puertos que estaban bajo la dependencia de la Aduana de Paraná, sean despachados por ésta, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Fíjanse a la Receptoría de Pueblo Brugo los siguientes límites de jurisdicción: — Por el Norte hasta el Puerto Rojas. — Al Sud hasta el Cerro, comprendiendo los riachos e islas existentes en el Río Paraná, dentro de aquellos límites. — Art. 2.° Los destacamentos de Resguardo de Curtiembre y Hernandarias, pasan a depender de la nueva Receptoría. — Art. 3.° Autorízase el gasto mensual de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional para alquiler del local que ocupa la Receptoría a contar del 10 de julio de 1909. — Art. 4.° Destinar dos guardas de 4.ª de la Aduana de Paraná, para que presten sus servicios en la nueva Receptoría. — Art. 5.° Comuníquese a las Aduanas y Receptorías de la República y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1151

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE UN GUINCHE ACORDADO EN EL RIACHUELO A FAVOR DE LOS SEÑORES DORIA Y ARENA.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Resultando de lo expuesto por la Aduana de la Capital, que los señores Doria y Arena concesio-

narios de un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, no han abonado el arrendamiento por el primer trimestre del corriente año como está dispuesto según el Decreto de concesión, fecha 31 de mayo de 1909, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Déjase sin efecto la concesión acordada a los señores Doria y Arena por Decreto de 31 de mayo de 1909. — Art. 2.° La Aduana de la Capital formulará una planilla de liquidación por el arrendamiento adeudado hasta la fecha de este decreto que elevará al Ministerio de Hacienda a los efectos ulteriores. Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para su conocimiento y efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1152

DECRETO TRANSFIRIENDO A FAVOR DE LOS SEÑORES DELFINO Y HNO., CONCESIÓN OTORGADA PARA CONSTRUÍR CANALETAS EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Visto que los señores A. M. Delfino y Hno., en mérito de la escritura de compra que adjuntan, solicitan se transfiera a su favor la concesión otorgada por Decreto de febrero 19 de 1908; al citado señor Aprosio y Alberto T. Zelles, autorizándolos a construír canaletas para embarque de cereales, maderas y frutos del país, en un terreno situado sobre el Río Paraná, en las proximidades del Pueblo San Lorenzo. — Atento lo expuesto por la Aduana del Rosario, oído el señor Procurador del Tesoro, y no existiendo invonveniente en deferir a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Transfiérese a favor de los señores A. M. Delfino y Hno., y Federico Aprosio, la concesión de su referencia, quedando éstos obligados al cumplimiento del Decreto de febrero 19 de 1908. — Art. 2.° Desglósese y hágase entrega a los interesados, del poder adjunto. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana del Rosario, para los efectos del caso. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1153

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA DON A. DE CHAPEAUROUGE, POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de febrero último, y la liquidación practicada por la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital, para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra don A. de Chapeaurouge, hasta obtener el cobro de la cantidad de ($ 7.791,33 o/s), siete mil setecientos noventa y un peso treinta y tres centavos oro sellado, que adeuda en concepto de arrendamiento por la ocupación de un terreno en el Puerto de la Capital. — Dése al Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1154

DECRETO AUTORIZANDO A LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL PARA RECONSTRUÍR LAS CASILLAS DESTINADAS A RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y SITUADAS EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Visto que la Municipalidad de la Capital, pide se le permita reconstruír las casillas destinadas a la recaudación de los impuestos de mercado y abasto, situadas en los terrenos del puerto, en los parajes indicados en el plano adjunto; atento lo actuado y no existiendo inconveniente en acceder a lo pedido con carácter de precario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase la autorización solicitada, siempre que las casillas de su referencia sean reconstruídas sin base de mampostería y en los parajes que actualmente ocupan en los terrenos del Puerto de la Capital. — Art. 2.° Esta concesión reviste el carácter de transitoria y el Poder Ejecutivo, la dejará sin efecto cuando lo crea conveniente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los

efectos correspondientes — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1155

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DE NAVEGACIÓN A VAPOR, NICOLÁS MIHANOVICH PARA HABILITAR EL PONTÓN «ITAPUÁ», EN EL PUERTO DE CORRIENTES.

Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Vista la solicitud de la Empresa de Navegación a Vapor, Nicolás Mihanovich, pidiendo habilitación del pontón «Itapuá», para que en el Puerto de Corrientes, sirva de depósito de carbón, maderas y frutos procedentes del Alto Paraná, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa de Navegación a Vapor Nicolás Mihanovich, para fondear en el Puerto de Corrientes, en el sitio que al efecto se le indique, el pontón «Itapuá», exclusivamente destinado para depósito de carbón, maderas y frutos procedentes del Alto Paraná, cuyas operaciones serán fiscalizadas por el guarda nombrado para el pontón «Río Pardo». — Art. 2.° El depósito de las mencionadas cargas se efectuará con intervención de la Aduana local, previas las formalidades determinadas por las Ordenanzas y disposiciones en vigor que les sean pertinentes. — Art. 3.° La Empresa concesionaria abonará en la Tesorería de la Aduana de Corrientes la patente y demás impuestos que por ley les corresponda. — Art 4.° La presente concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 5.° Comuníquese, y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1156

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL F. C. CENTRAL BUENOS AIRES PARA ADOPTAR UN NUEVO MODELO DE LIBRO DE CONTABILIDAD.

Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Vista la solicitud del Ferrocarril Central Buenos Aires, pidiendo autorización para usar en dicha Empresa un libro especial según el nuevo modelo que acompaña, para contabilidad de los materiales de construcción y explotación; y atento lo informado por la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, para usar en substitución del modelo A, del Decreto de septiembre 30 de 1904, el libro cuyo modelo corre agregado a fojas 1, para la contabilidad de los materiales de construcción y explotación. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y fecho, archívese en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

F. C. C. B. A.

CUENTA DE EXISTENCIA — UNIDAD Aduanera..... Ferroviaria.....

ENTRADAS

FECHA		REFERENCIA		NOMBRE DEL BUQUE	Número del Parcial	TOTALES		Compras del Exterior o en Depósito			Compras en plaza		Transferencias o Compras Autorizadas		Devoluciones		Gastos
AÑO						Cantidades	Importes	Cantidades		Importes	Cantidades	Importes	Cantidades	Importes	Cantidades	Importes	
Mes	Día	Libro	Folio			Unidad Ferroviaria	Curso legal	Unidad Aduanera	Unidad Ferroviaria	Curso legal	Unidad Ferroviaria	Curso legal	Unidad Ferroviaria	Curso legal	Unidad Ferroviaria	Curso legal	CURSO LEGAL

NUMERO DE LA CUENTA DE EXISTENCIA

SALIDAS

FECHA		REFERENCIA		TOTALES		Explotación		CAPITAL		Transferencias o Ventas Autorizadas		OBSERVACIONES
AÑO				Cantidades	Importes	Empleo en el servicio de las líneas		Construcción de líneas y Obras de ensanche		Cantidades	Importes	
Mes	Día	Libro	Folio	Unidad Ferroviaria	Curso legal	Cantidad U. Ferrov.	Importe Curso legal	Cantidad U. Ferrov.	Importe Curso legal	Unidad Ferroviaria	Curso legal	

1157

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL F. C. NORD ESTE ARGENTINO PARA PRORROGAR PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE MATERIALES INTRODUCIDOS ANUALMENTE.

Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, pidiendo se le autorice a presentar el estado de los materiales que introduzcan al 30 de junio de cada año, fecha en que cierra su balance, y — Considerando: — Que, como lo informa la Segunda Sección, desde que se ha adoptado una sola Contabilidad para el movimiento del material y para los efectos de la fiscalización, no hay razón para obligar a la Empresa a formar dos balances, ni la fecha indicada por la misma, ofrece inconvenientes serios, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para presentar antes del 1.° de agosto de cada año, el estado de los materiales prescripto por el Decreto de septiembre 30 de 1904, hasta el 30 de junio. — Art. 2.° Comuníquese, y pase a la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, para su conocimiento y archivo. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1158

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SEÑORES DELFINO Y APROSIO, PARA CONSTRUÍR UN DEPÓSITO EN EL PUERTO DEL ROSARIO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Visto el presente pedido de los señores A. M. Delfino y Hermano y Federico Aprosio, solicitando permiso para construír un depósito en el terreno que poseen en el Puerto del Rosario; atento lo informado, y — Considerando: — Que no existe inconveniente que impida acordar el permiso de la referencia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a los señores A. M. Delfino y Hermano y Federico Aprosio, para construír un depósito en el terreno de su propiedad, según el plano adjunto. — Art. 2.° La referida construcción no podrá interceptar la vía pública, ni impedir el tráfico existente. — Art. 3.° Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Irindo.*

1159

DECRETO CONCEDIENDO AUTORIZACIÓN A LA COMPAÑÍA ARENERA DEL VIZCAÍNO, PARA CONSTRUÍR UNA DOBLE VÍA EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, marzo 4 de 1910. — Visto que don Matías F. Eráusquin, en su carácter

de presidente de la Compañía Arenera del Vizcaíno, solicita se acuerde a la misma, permiso para construír una doble vía que arrancando en desvío en el extremo Este de la que tienen instalada en la cabecera Noroeste del Dique N.° 1, Corra paralela con esta última hasta llegar a las líneas del Puerto de la Capital que unen los Diques con su costado Oeste. — Resultando de estas actuaciones que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a la Compañía Arenera del Vizcaíno, autorización para construír por su cuenta una vía de guinche paralela a la que tiene establecida en la cabecera Noroeste del Dique N.° 1, del Puerto de la Capital — Art. 2.° La Compañía recurrente deberá sujetarse en un todo a las condiciones que, para la mejor realización de los trabajos, le indicara la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata. — Art. 3.° La presente concesión reviste el carácter de precaria y el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 4.° Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1160

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA A. C. DE GONZÁLEZ

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Visto este expediente en que doña Arsenia de la Colina de González solicita pensión, y — Considerando: — Que con los antecedentes que obran en este expediente se ha acreditado los derechos invocados por la recurrente y el fallecimiento del causante don Manuel R. González. — Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta pesos con cuarenta cts., ($ 50,40 m/n), moneda nacional, a doña Arsenia de la Colina de González, madre legítima del jubilado don Manuel R. González. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 16 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de cincuenta pesos cuarenta centavos ($ 50, 40 m/n) moneda nacional, a doña Arsenia de la Colina de González, madre legítima del jubilado don Manuel R. González, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente a la Caja Nacional, para su conocimiento y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1161

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON E. M. NIÑO

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente en que don Eduardo M. Niño, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente, el recurrente ha prestado treinta años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil quince pesos con ochenta y tres centavos (1.015,83 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; — Que de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N.° 4349 se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1.° de enero de 1901, sufriendo los descuentos establecidos desde la vigencia de la ley; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 2, 17, 18, 21, 25 y 28 de la Ley número 4349 y 1 de la Ley 6007, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar Jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos sesenta y cinco pesos con cuatro centavos ($ 965,04) a don Eduardo M. Niño, empleado del Banco de la Nación Argentina. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo, de acuerdo con lo establecido en el inciso e) del Art. 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 4349, descontársele el 3 % hasta ingresar la suma de novecientos treinta pesos ($ 930 m/n) importe del cargo por descuentos no efectuados al 31 de marzo último. *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario — Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja eleva para su aprobación la resolución de fecha mayo 2 del corriente, acordando jubilación Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de ($ 965,04) novecientos sesenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional, a don Eduardo M. Niño, empleado del Banco de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1162

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA R. SEGOVIA DE CEVALLOS E HIJOS

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente, en que doña Rosario Segovia de Ceballos, por sí y en representación de sus hijos menores, y María Clotilde y Celina Carmen Ceballos, solicitan pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes, los derechos que invocan y el fallecimiento del causante don Fortunato Ceballos. — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintisiete años de servicios como empleado de los Bancos Nacional y de la Nación, sufriendo en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 2, 17, 19 y 21 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870. — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión. — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con noventa y un centavos ($ c/l 168,91) moneda nacional, a doña Rosario Segovia de Ceballos, doña María Clotilde, doña Celina Carmen, doña Sara María, doña Celia del Rosario y doña Marta Angélica Ceballos, viuda e hijas legítimas de don Fortunato Ceballos, Gerente de Sucursal del Banco de la Nación Argentina. — 2.° Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael*

Billordo. — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo corriente, acordando pensión por el término de quince años, de pesos (168,91), ciento sesenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional, a doña Rosario Segovia de Ceballos, y doña María Clotilde, doña Celina Carmen, doña Sara María, doña Celia del Rosario y doña Marta Angélica Ceballos, viuda e hijos legítimos de don Fortunato Ceballos, Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja de Jubilaciones para su conocimiento y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1163

ACUERDO Y DICTAMEN DESESTIMANDO EL PEDIDO DE JUBILACIÓN FORMULADO POR DON L. M. BATTILANA.

Buenos Aires, marzo 5 de 1910. — Visto este expediente en que don Luis M. Battilana, solicita jubilación, y — Considerando: — Que el Art. 19 de la Ley 4349 dispone de un modo expreso que para tener derecho a jubilación los empleados que no tengan veinte años de servicios, es condición indispensable que se hayan inutilizado en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; — Que tratándose de una jubilación excepcionalísima en que la ley no exige ningún término de servicios, las disposiciones legales deben interpretarse estrictamente; — Que de acuerdo con esta regla no es posible aplicar la disposición de la última parte del artículo citado, sino a aquellos casos en que se compruebe plenamente las condiciones exigidas de un modo expreso y terminante por la ley; — Que ni del informe del Departamento Nacional de Higiene, ni de ninguno de los certificados acompañados resulta comprobado que el recurrente se haya inutilizado en un acto del servicio y por causa evidente exclusivamente imputable al mismo; — Que no alcanzando los servicios prestados al término de veinte años, tampoco tiene derecho a la jubilación acordada por la primera parte del Art. 19 citado, y — No obstante lo dictaminado por el Asesor Letrado, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve:* — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Luis M. Battilana, ex Vista de la Aduana de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Visto, en disidencia, este expediente en el que don Luis M. Battilana, solicita jubilación, y — Considerando: — Que por el Art. 19 de la Ley 4349 se acuerda jubilación extraordinaria al empleado que habiendo prestado veinte años de servicios se hallase física e intelectualmente imposibilitado para continuarlos y el que cualquiera que fuese el tiempo de servicios se inutilizase física o intelectualmente en actos de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; — Que en el caso presente se trata de la aplicación de la segunda parte del artículo citado, en cuyos términos se halla comprendida la imposibilidad causada al solicitante; — Que tratándose de una jubilación excepcionalísima, en que la ley no exige ningún término como mínimo de servicios con derecho a la jubilación, sino la constatación de las causales que lo hayan al empleado inutilizado en un acto evidente y exclusivamente imputable al servicio; — Que estas causales han sido las que han provocado el estado físico e intelectual del solicitante según lo afirma en su informe el Departamento Nacional de Higiene, cuya opinión en este caso, tiene un valor de prueba evidente; — *Se resuelve:* — Acordar jubilación extraordinaria a don Luis M. Battilana, ex-Vista de Aduana de la Capital, computándosele para el efecto el tiempo mínimum que acuerda el Art. 19 de la Ley 4349. — Pagar esta jubilación desde el día en que el empleado hubiere dejado el servicio. — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Excmo. Señor: — No considero justificado, que la

imposibilidad física que sufre el recurrente, haya sido producida en acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, como lo exige la parte final del Art. 19 de la Ley 4349. Ninguna de las probanzas presentadas, alcanzan a producir la evidencia y exclusividad a que se refiere el artículo citado, pues no son suficientemente asertivas respecto de las causales que produjeron la imposibilidad alegada. — El informe del Departamento Nacional de Higiene establece la posibilidad de que la enfermedad que aqueja al señor Battilana, haya sido adquirida en el desempeño de sus funciones, sin afirmar el hecho de una manera categórica; el certificado de los doctores Larguía y Señorans y las declaraciones firmadas de los señores Medina, Barrera, Pitaluga y Monasterio, hacen referencia a la enfermedad que padeció el recurrente, pero no expresan que fuera originada a consecuencia de un acto del servicio y menos evidente y exclusivamente resultante de las funciones que desempeñaba. — Esto sentado, y teniendo presente el carácter notoriamente excepcional de la jubilación extraordinaria, que obliga a aplicar con estrictez las disposiciones de la ley, soy de opinión que V. E. debe aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja, en su mayoría. — *Julio Botet.* — Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Visto que la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 5 de marzo último, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por el ex Vista de la Aduana de la Capital, don Luis M. Battilana; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que precede, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *Pedro Ezcura.* — *Ezequiel Mamos Mexía.* — *José Gálvez.*

1164

DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA PARA RESIDIR EN EL EXTRANJERO A DON A. MELENDI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Visto lo pedido por el recurrente, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese licencia por el término de un año para residir en el extranjero, al empleado jubilado, don Antonio Melendi. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1165

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON M. BLANCO

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Visto este expediente en que don Manuel Blanco solicita jubilación; y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y cuatro años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de sesenta y ocho pesos ($ 68) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; — Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1.° de enero de 1901, hasta el 31 de octubre de 1904, únicos que no han sido reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo; — Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1.° de la Ley N.° 6007; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones* — *Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de sesenta

y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 64,60) moneda nacional, a don Manuel Blanco, Ordenanza de la Aduana de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 por ciento mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso E, del artículo 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 123,50 m/n), importe del cargo por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, julio 2 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 18 del cte., acordando jubilación ordinaria de sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 64,60 m/n) a don Manuel Blanco, Ordenanza de la Aduana de la Capital, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones para su conocimiento y reposición de sellos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1166

DECRETO AUTORIZANDO AL FRIGORÍFICO THE LA PLATA COLD STORAGE C.° LTD. PARA CONSTRUÍR GALPONES EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Vista la solicitud del Frigorífico The La Plata Cold Storage C.° Ltd., pidiendo permiso para construír dos galpones, uno como ampliación a la tripería y el otro para depósito de sal, dentro del perímetro de su concesión; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Ministerio de Agricultura, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al Frigorífico The La Plata Cold Storage C.° Ltd., para construír dos galpones con destino a depósito de sal uno y el otro como ampliación a la tripería, dentro del perímetro de su concesión en el Puerto de La Plata, de acuerdo con los planos de fojas 2 y 3. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1167

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SEÑORES P. VASENA E HIJOS PARA COLOCAR UN GUINCHE EN EL RIACHUELO.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Vista la presentación de los señores Pedro Vasena e Hijos pidiendo permiso para la colocación de un guinche y habilitación del mismo y del muelle sobre el cual lo establecerán, en la Ribera Norte del Riachuelo, de acuerdo con las autorizaciones concedidas por Decretos de noviembre 23 de 1909 y abril 12 del corriente año; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y por el Ministerio de Obras Públicas, y — Considerando — Que la colocación y habilitación del guinche no ofrece inconvenientes; — Que por lo que respecta a la habilitación del muelle, el pedido no es oportuno desde que no está terminada la construcción del mismo, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a los señores Pedro Vasena e Hijos, para colocar y habilitar un guinche en el muelle que construyan en la Ribera Norte del Riachuelo. — Artículo 2.° Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de abril 30 de 1897 y febrero 23 de 1904, y es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin lugar a indemnización de ningún género. — Art. 3.° No ha lugar a la habilitación del muelle de la referencia. — Art. 4.° Comuníquese, y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1168

DECRETO REDUCIENDO LA CONCESIÓN DEL TERRENO ACORDADA EN EL PUERTO DE LA CAPITAL A LOS SEÑORES WILSON SONS Y CÍA. Y OTORGANDO OTRA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas reiterando el pedido de concesión de un terreno en el Puerto de la Capital para depósito de los materiales que reciba la Dirección General de Obras de Salubridad, y — Considerando: — Que con motivo de la ampliación de las obras de salubridad en esta Capital, la Dirección General de dichas obras recibirá del extranjero materiales para los trabajos; — Que el depósito de estos materiales en paraje conveniente es indispensable; — Que aún cuando la concesión solicitada cause la reducción de otras concesiones particulares de carácter precario, es equitativa, desde que ella responde a necesidades de un servicio público importante, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Redúcese a 2.500 metros cuadrados la superficie concedida a los señores Wilson Sons y Cía., por Decreto de marzo 9 de 1895, para depósito de carbón, en el Puerto de la Capital. — Art. 2.° Concédese al Ministerio de Obras Públicas, con carácter precario, una extensión de terreno de 12.950 metros cuadrados, cuya ubicación se indica en el plano de fojas 1, y en la que está comprendida la superficie en que se reduce la concesión de los señores Wilson Sons y Cía. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1169

DECRETO HABILITANDO EL PUERTO DE SAN JOSÉ, JURISDICCIÓN DE LA RECEPTORÍA DE ZÁRATE, PARA EL EMBARQUE DE CEREALES.

Buenos Aires, junio 20 de 1910. — Visto el pedido de los señores Mariano Ustariz y Cía., solicitando se les conceda habilitación para efectuar el embarque de cereales en lanchas, en los puertos denominados Atucha y San José, jurisdicción de la Receptoría de Zárate; y atento los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Habilítase con carácter de permanente para el embarque de cereales, el puerto San José, en jurisdicción de la Receptoría de Zárate. — Art. 2.° Nómbrase Guarda de 4.ª para atender las operaciones de referencia, al señor Vicente Godoy, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), a cargo de los concesionarios señores Mariano Ustariz y Cía. — Art. 3.° Autorízase a los expresados señores Mariano Ustariz y Cía., para practicar con carácter intermitente, operaciones de embarque de cereales por Puerto Atucha, en jurisdicción de la misma Receptoría. — Art. 4.° Comuníquese tómese nota en las Divisiones de Contabilidad y Personal y Ministerio de Hacienda y pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1170

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN ENCARGADA DE EXPROPIAR LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EL ENSANCHE DE LA CALLE PEDRO MENDOZA.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Considerando: — Que por el Art. 14 de la Ley N.° 5944, el Poder Ejecutivo está autorizado para hacer ensanchar hasta cien metros la calle Pedro Mendoza, sobre el Riachuelo, desde la calle Brandzen hasta la de Irala, con a fin de construír nuevos Depósitos Fiscales del Puerto de la Capital, con sus muelles, guinches y vías férreas; — Que por el artículo 15 de la mencionada ley fueron declarados de utilidad pública los terrenos particulares comprendidos en la zona indicada, autorizándose al Poder Ejecutivo a proceder a su expropiación; — Que la Dirección del Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, ha levantado el plano de las fracciones que deben ser expropiadas, y sobre cuyo padrón ha informado la Administración de Contribución Territorial; — Y que para la mayor

seriedad de dichas expropiaciones, está indicado el nombramiento de una comisión especial, formada por personas competentes y respetables, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase a los señores don Luis Ortiz Basualdo, doctor Leonardo Pereyra Iraola y doctor Arturo Z. Paz, para que, constituídos en comisión y representando al Poder Ejecutivo corran con todo lo relativo a la expropiación de los terrenos particulares comprendidos en la zona indicada en el artículo 14 de la Ley N.° 5944. — Art. 2.° Los propietarios de inmuebles situados en la zona afectada por la expropiación, que así lo deseen, se presentarán por escrito a la comisión estimando el valor de su propiedad y la indemnización que a su juicio corresponda. — Art. 3.° La Comisión determinará el justo precio de cada inmueble, así como la indemnización que sea del caso, de acuerdo con la ley de la materia. — Art. 4.° Aceptado por el propietario el valor total atribuído por la Comisión a su inmueble, ésta elevará al Poder Ejecutivo el expediente respectivo, quien ordenará el pago de la suma convenida. — Art. 5.° En los casos en que no exista conformidad entre el propietario y la Comisión respecto al valor del inmueble sujeto a la expropiación, la Comisión lo hará saber al Poder Ejecutivo, quien por intermedio de sus representantes legales, someterá la cuestión a la decisión de los Tribunales correspondientes. — Art. 6.° La Dirección de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, y la Administración de Contribución Territorial, quedan al servicio de la Comisión a los fines del presente decreto. — Art. 7.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1171

DECRETO AUMENTANDO EL NÚMERO DE PEONES DE LA RECEPTORÍA DE DIAMANTE

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Vista la nota de la Receptoría de Diamante, pidiendo se aumente a ocho el número de peones que prestan servicio en ese puerto, elevándoles al mismo tiempo el sueldo fijado por Decreto de fecha 8 de abril ppdo., de conformidad con lo informado por la División Inspección y Contralor y la Contaduría General, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Auméntase a ocho el número de peones que por Decreto de fecha 8 de abril último se destinan a la Receptoría de Diamante. — Art. 2.° Fíjase en ($ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional mensual la remuneración de los mencionados peones. — Art. 3.° El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ítem 108, inciso 14, Anexo D del Presupuesto en vigor. — Art. 4.° Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1172

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LAS CONCESIONES DE CANALETAS DE EMBARQUE DE CEREALES OTORGADAS A FAVOR DE LOS SEÑORES N. Y J. BIANCARDI.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Vista la presentación de los señores Juan Biencardi y sucesores de Nicolás Biancardi, pidiendo se deje sin efecto las concesiones de canaletas de embarque de cereales en jurisdicción de la Receptoría de San Pedro, por haber dispuesto su levantamiento, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Déjase sin efecto las concesiones de referencia acordadas a los señores Nicolás Biancardi y Juan Biancardi, por Decreto de 12 de junio de 1890 y julio 2 de 1896, respectivamente. — Los sueldos de los tres guardas encargados de fiscalizar las operaciones de las canaletas correspondientes a las concesiones antedichas y a las demás que existen en jurisdicción de la misma Receptoría, serán abonados a prorrata entre estas últimas concesiones subsistentes. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1173

DECRETO DECLARANDO INTERMITENTE EL EMBARCADERO «BARRACA ROSALÍA» OTORGADO A DOÑA A. T. PINASCO.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Vista la solicitud de la señora Angela T. Pinasco, solicitando sea declarado intermitente el embarcadero denominado «Barraca Rosalía» de que es concesionaria en el Puerto del Rosario; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y — Considerando: — Que por el embarcadero mencionado, en todo el año 1909 y en los meses transcurridos del corriente, no se han efectuado operaciones, correspondiendo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 29 de julio de 1897, declararlo intermitente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase intermitente el embarcadero «Barraca Rosalía» de que es concesionaria la peticionante, quedando cesante el Guarda don Julio Cáceres, nombrado por Decreto de 11 de febrero último para fiscalizar las operaciones que se efectuaran. — Art. 2.° Comuníquese, y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1174

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN FRIGORÍFICO OTORGADA EN EL PUERTO DE LA PLATA A LOS SEÑORES BRACHT Y CÍA.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Visto este expediente, y — Considerando: — Que de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, se desprende que los señores Bracht y Cía., no se han presentado a notificarse del decreto que fué dictado de acuerdo con lo que solicitaron, concediéndoles prórroga de 90 días para firmar el contrato de concesión de un frigorífico y elaboración de productos de origen animal en el Puerto de La Plata, acordada por Ley N.° 6777; — Que no existe constancia de que los concesionarios hayan hecho el depósito de $ 20.000 m/n exigido por el artículo 9.° de la ley mencionada; — Que estas circunstancias justifican la declaración de caducidad de la concesión acordada (Art. 10 de la ley citada N.° 6777), — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la concesión acordada por Ley N.° 6777 a los señores Bracht y Cía., para establecer en el Puerto de La Plata, una fábrica de congelación de carnes y elaboración de productos de origen animal. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1175

DECRETO PRORROGANDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE LOS ARTÍCULOS IMPORTADOS POR EL F. C. NORD ESTE ARGENTINO EN LIBERACIÓN DE DERECHOS.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, pidiendo autorización para presentar el balance anual antes del 1.° de octubre de cada año, en vez de antes del 1.° de agosto en razón de ser insuficiente el término acordado, a contar desde el día de la clausura de las operaciones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Amplíase hasta el 1.° de octubre el término anual para la presentación del balance de los artículos importados por la Empresa ocurrente en liberación de derechos. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1176

ACUERDO DOTANDO A LA ADUANA DE LA CAPITAL DEL PERSONAL DE SERVICIO NECESARIO AL DEPÓSITO B UBICADO ENTRE LOS DIQUES 1 Y 2 DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Siendo necesario y urgente dotar el Depósito B ubicado en el costado Este de los Diques 1 y 2 habilitado por Decreto de noviembre 13 de 1908, del personal necesario para el servicio, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Provéase a la Aduana de la Capital para el servi-

cio del depósito de referencia, el siguiente personal: un Jefe de Depósito con el sueldo mensual de $ 300 m/n; veinte Guardaalmacenes con el sueldo mensual de $ 240 m/n; quince apuntadores con el sueldo mensual de $ 150 m/n; cuatro Capataces con el sueldo mensual de $ 150 m/n. — Art. 2.° Solicítese del H. Congreso los fondos necesarios para cubrir la erogación que origine el presente Acuerdo. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *R. S. Naón.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.*

1177

DECRETO DESIGNANDO LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE VISTAS DE LA ADUANA DEL ROSARIO.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Debiendo proceder a la designación de los miembros del Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, para el segundo semestre del corriente año, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, durante el segundo semestre del año en curso a los Vistas señores Gabriel Ibarra, Antonio Tejeiro, Ramón Gallegos y Julio V. Mey, como miembros titulares y a los Vistas Juan M. Varela y Narciso Tejerina, como suplentes. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1178

DECRETO PRORROGANDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE BALANCE A LOS ARTÍCULOS IMPORTADOS POR EL F. C. CENTRAL ARGENTINO EN LIBERACIÓN DE DERECHOS.

Buenos Aires, junio 22 de 1910. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo autorización para presentar el balance anual antes del 1.° de octubre de cada año, en vez de antes del 1.° de agosto, en razón de ser insuficiente el término acordado, a contar desde el día de la clausura de las operaciones, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Amplíase hasta el 1.° de octubre el término anual para la presentación del balance de los artículos importados por la Empresa ocurrente en liberación de derechos. — Art. 2.° Comuníquese, y pase a la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1179

DECRETO EXIMIENDO DE DERECHOS DE FAROS A LOS BUQUES QUE PASEN DEL PUERTO DE LA CAPITAL AL DE LA PLATA O VICEVERSA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Vista la solicitud de The Royal Maly Steam Packet C.°, para que se exima del pago de los derechos de faros a la embarcación destinada a transportar la carne congelada desde el Puerto de La Plata al de la Capital; atento los informes producidos, y — Considerando: — Que el Puerto de La Plata es complementario del de la Capital, a los efectos de la Ley N.° 4926 (artículo 11 de la misma). — Que, en consecuencia, tratándose de servicios análogos a los que rige la ley citada, es equitativa la exención de los derechos de faros para los buques que pasen de uno a otro de los puertos expresados, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Los buques que pasen del Puerto de la Capital al de La Plata o viceversa, estarán exentos de los derechos de faros siempre que los hayan abonado en el Puerto de salida. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1180

DECRETO NOMBRANDO GUARDAALMACÉN EN INGENIERO WHITE A DON V. EZCURRA

Buenos Aires, junio 25 de 1910. — Vista la presentación de la Sociedad The Anglo Argen-

tine Iron C.° Ltda., pidiendo se designe un Guarda para fiscalizar las operaciones del depósito que posee en Ingeniero White; y atento lo informado por la Aduana de Bahía Blanca, y por la Sección Segunda, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Guardaalmacén, para fiscalizar las operaciones que se efectúen por el depósito que la Sociedad The Anglo Argentine C.° Ltd. tiene habilitado en Ingeniero White, al señor don Vicente Ezcurra, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 120 m/n) a cargo de la misma Sociedad, en reemplazo de don Armando Ferrari. — Art. 2.° Comuníquese, tómese nota en la División Personal y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1181

DECRETO MANDANDO ABONAR A LOS SEÑORES QUEMADA, MAZO Y CÍA. UNA SUMA EN PAGO DE MERCADERÍAS SUSTRAÍDAS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Vistas estas actuaciones de las cuales resulta: — 1.° Que el peón de la Aduana de la Capital, al servicio del depósito 2.°, del Dique 4, Eusebio Ferreiro, sustrajo 19 y 1|2 kilos de medias de algodón; — 2.°Que los consignatarios de las mercaderías sustraídas, señores Quemada, Mazo y Cía., reclaman el pago del valor de éstas, y la devolución de los derechos abonados por las mismas, lo que importa en total $ 144,98 moneda nacional; — 3.° Que el autor de la sustración dejó de prestar servicios en la Aduana sin tener más haber en la repartición que la suma de $ 18 moneda nacional, y — Considerando: — Que el derecho de los consignatarios de las mercaderías sustraídas para exigir el pago de la misma, está consagrado por el artículo ... de las Ordenanzas de Aduana; — Que siendo insuficientes los haberes del Ferreiro para el pago de la suma que reclaman los consignatarios, por el valor de las mercaderías y los derechos respecitvos, el Fisco debe integrar su pago, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Entréguese por Tesorería General a los señores Quemada, Mazo y Cía., la suma de pesos 144,98 moneda nacional, importe de los 19 y 1|2 kilos de medias sustraídas y de los derechos respectivos abonados, debiendo cargarse dicha suma a la cuenta de Mercaderías Perdidas, de acuerdo con lo que prescribe el Decreto de ... — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1182

DECRETO CONCEDIENDO A LA POLICÍA DE LA CAPITAL UN TERRENO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Visto que la Policía de la Capital solicita la cesión, con carácter definitivo, del terreno que ocupa actualmente la Comisaría 22, en el Puerto de la Capital, desistiendo de las gestiones hechas para establecer un depósito de contraventores en la parte Este del mismo puerto; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a la Policía de la Capital la manzana de terreno comprendida entre las calles Chile, Azopardo, Méjico y Espora, que ocupa actualmente con la Comisaría 22, en virtud del Decreto de mayo 13 de 1907, para construír un edificio destinado a la mencionada Comisaría e instalar un destacamento de bomberos y otro para la Guardia de Seguridad. — Art. 2.° Comuníquese, y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1183

DECRETO EXONERANDO DEL PAGO DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS OCUPADAS POR CONGREGACIONES DE ESTA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Vista la solicitud de las Congregaciones «Escuela e

Iglesia del Sagrado Corazón», «Colegio San José», «Asociación Protectora Niños Desvalidos», «Sociedad Misionera Sud-Americana», «Escuela Parroquial de Monserrat», para que se les conceda exoneración del pago del impuesto de Contribución Territorial que corresponde a las fincas de su propiedad ubicadas respectivamente en las calles Avenida Vélez Sársfiel, California, Monasterio y General Iriarte, Bartolomé Mitre 2447-99, Larrea 105-45, Cangallo y Azcuénaga 164, Soler 727. Oro y Charcas lotes 29-34, Charcas 4602 y Oro 2737, Belgrano 1344; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y — Considerando: — Que las mencionadas propiedades se hallan comprendidas en los incisos A y F del artículo 13 de la Ley N.° 5062, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Accédese a lo solicitado. Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a los efectos correspondientes. — Art. 2.° Publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1184

DECRETO RETIRANDO EL CARÁCTER FISCAL A LOS DEPÓSITOS DE LOS INGENIOS DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Vista la solicitud de la Compañía Azucarera Tucumana, para que se retire el carácter fiscal a los depósitos situados en los ingenios de la misma en Tucumán, y denominados «La Florida», «Lastenia» y «Trinidad», atento lo actuado, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Retírase el carácter de fiscales a los mencionados depósitos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1185

DECRETO EXONERANDO DE PAGO DE PAPEL SELLADO AL F. C. NORD ESTE ARGENTINO.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Vista la presentación del Ferrocarril Nord Este Argentino, para que se le exima del pago del sello correspondiente al contrato celebrado con el Gobierno Nacional sobre gestiones de reducción de la trocha del Ferrocarril Central del Paraguay; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y — Considerando: — Que se trata de un contrato en el que hay prestaciones recíprocas y fuera de las excepciones establecidas en la ley (artículos 43 a 46); — Que no hallándose el Estado obligado a reponer sellos, la escritura exigía sólo la reposición de la mitad del impuesto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Exonérase al solicitante sólo en una parte igual a la mitad del impuesto que corresponde al mencionado contrato. — Art. 2.° Publíquese, comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1186

DECRETO ACEPTANDO LA PROPUESTA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS «NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY» SOBRE COBRO DE PRIMAS.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Vistas las actuaciones elevadas por la Administración General de Impuestos Internos, con motivo del reclamo interpuesto por la Compañía de Seguros «New York Life Insurance Company», con motivo de la denuncia sobre disconformidad entre las primas declaradas y las que figuran en los libros de la misma, durante el tiempo transcurrido desde el 1.° de Enero de 1897 al 31 de agosto de 1901, y — Considerando: — Que según lo expresa la Compañía en sus escritos de defensa el desacuerdo de anotaciones es debido a la residencia de su Directorio en el extranjero y a que los contratos celebrados han sido siempre provisorios, habiéndose exigido el cobro de la prima cuando ha llegado su aprobación a poder del Directorio local, siendo por consiguiente imposible la contestación y deslinde de las operaciones de referencia; — Que la Oficina de Control de Seguros en su nota a la Administración General, hace presente la imposibilidad de aclarar el asunto y llegar a la verdad, debido al complicado sistema de contabilidad de la Compañía; — Que con el propósito de solucionar

el asunto para evitar mayores ulterioridades y trámites, propone en transacción el pago de la cantidad de mil cuatrocientos diez y ocho pesos treinta y un centavos ($ 1.418,31 o|s) oro sellado, que abonaría como totalidad del impuesto devengado; — De conformidad con lo aconsejado por la Administración de Impuestos Internos y el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la referida propuesta de la Compañía de Seguros «New York Life Insurance Company». — Art. 2.° Comuníquese, pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y publíquese. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1187

DECRETO DECLARANDO INTERMITENTE EL EMBARCADERO «BARRACA ANTUERPÍA» DEL ROSARIO DE SANTA FE.

Buenos Aires, junio 8 de 1910. — Visto que los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ocupantes del embarcadero «Barraca Antuerpía», situado en el Rosario, manifiestan que no piensan por ahora llevar a cabo operaciones aduaneras por el mismo; y atento lo informado por la Aduana de la localidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase intermitente de acuerdo con el Decreto de 29 de julio de 1897 el embarcadero de que se trata. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1188

DECRETO CONCEDIENDO UN TERRENO EN EL PUERTO DE LA PLATA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA DEPÓSITO DE MATERIALES IMPORTADOS.

Buenos Aires, junio 8 de 1910. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas pide se le conceda una zona de terreno en el Puerto de La Plata para depositar los materiales que se introduzcan del extranjero; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, que existe disponible un terreno junto al Dock Central, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese al Ministerio de Obras Públicas la autorización pedida para ocupar para depósito de los materiales que se introduzcan del extranjero, el terreno situado al costado del Dock Central del Puerto de La Plata, entre las concesiones de los señores Bulman y Corry y J. Mudd, señalado en el plano de fojas 3. — Art. 2.° Esta concesión es de carácter precario y podrá dejarse sin efecto cuando el Ministerio de Hacienda lo juzgue conveniente. — Art 3.° Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1189

ACUERDO ACEPTANDO LA PROPUESTA DE DON P. BERET RELATIVA A LA VENTA DE UN TERRENO EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Buenos Aires, junio 11 de 1910. — Vista la propuesta de venta de un terreno situado en el Puerto de La Plata, formulada por el señor Pablo Beret; atentos los informes producidos, de los cuales resulta que la adquisición del referido terreno, es de utilidad para el Fisco por razón de su ubicación y que el precio estipulado de común acuerdo con la Oficina de Servicio y Conservación, es equitativo, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la propuesta hecha por el señor Pablo Beret, relativa a la venta de un lote de terreno de su propiedad, situado en el Puerto de La Plata, con la ubicación que establece el plano agregado a fojas 8 del Exp. N.° 2880|B|908, que mide 18,619 metros de frente por 43,30 metros de fondo, con una superficie de 806,20 metros cuadrados a que se refiere este expediente, por el precio de ($ 5,87 m/n) cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, el metro cuadrado. — Art. 2.° Solicítese del H. Congreso los fondos necesarios para el pago del inmueble de que se trata. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. —*

Manuel de Iriondo. — V. de la Plaza. — José Gálvez. — Ezequiel Ramos Mexía. — Pedro Ezcurra.

1190

DECRETO CONCEDIENDO AUTORIZACIÓN A DON C. PORCHETTO PARA INSTALAR UN GUINCHE EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 13 de 1910. — Vista la solicitud del señor Carlos Porchetto, para que se le permita instalar un guinche en la cabecera Sud Oeste del Dique N.° 2 del Puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra y adoquines; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación, y — Considerando: — Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado; — Que la concesión pedida es equitativa por cuanto por Decreto de 28 de febrero último se dejó sin efecto las concesiones acordadas a los señores M. S. Zumarán y Porchetto, para colocación de guinches, — *El Presidente de la República — Decreta* — Artículo 1.° Concédese al señor Carlos Porchetto la autorización que solicita para instalar un guinche en la cabecera Sud Oeste del Dique N.° 2 del Puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra y adoquines bajo las condiciones siguientes: — 1.° El guinche será destinado exclusivamente a la descarga de arena, piedra y adoquines; — 2.° El concesionario deberá ajustarse a los Decretos de abril 30 de 1897 y febrero 23 de 1904, y a las demás disposiciones vigentes; — 3.° La concesión es de carácter precario y quedará sin efecto, debiendo levantarse inmediatamente las instalaciones cuando lo exija el Poder Ejecutivo, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1191

ACUERDO APROBANDO LA MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCESO AL PUERTO DE LA PLATA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA DE FERROCARRILES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto que el representante legal de la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento del Acuerdo de 14 de agosto de 1909, que autorizaba a construír la parte de su línea de acceso al Puerto de La Plata, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, la memoria descriptiva, cómputos métricos, presupuesto de costo y planos respectivos. — Atento los informes producidos, oído el Ministerio de Obras Públicas; y no existiendo inconveniente en aprobar los documentos propuestos con sujeción a lo aconsejado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de cuyas indicaciones la Empresa ha prestado su entera conformidad, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la memoria descriptiva, cómputos métricos, presupuesto y plano respectivos, que para la construcción de la línea de trocha angosta, de acceso al Puerto de La Plata, ha presentado la mencionada Empresa quedando fijado en la suma de $ 551.909 m/n, el costo total de la obra a realizarse, con sujeción a las cláusulas del Acuerdo de 14 de agosto de 1909, bajo las siguientes condiciones: — *a)* El cambio y extracción del material existente que debe retirarse en razón de las nuevas obras a construírse, deberá hacerse con todo cuidado y sin causar roturas, las que solamente serán permitidas cuando sea muy difícil extraer el material en otra forma. Este material deberá ser entregado a la Administración en la forma especificada en el presupuesto adjunto. — *b)* Todos los trabajos a efectuarse deberán serlo siguiendo las instrucciones de la Dirección que las dará por medio del Inspector que designe con el fin de no interrumpir el movimiento ferroviario del Puerto. — *c)* Las vías a construírse deberán tener el

nivel de las actuales, debiendo la Compañía restablecer y conservar los desagües actuales, hasta su recepción definitiva; así como también no deberán alterar los desagües de los terrenos adyacentes a sus vías, debiendo prolongar de bajo de éstas las alcantarillas cubiertas existentes y colocar los caños de desagüe necesarios en el empalme de los terraplenes de las líneas a construírse con la existente, en las proximidades del km. 87.250. — *d)* En el puente de 33 metros de luz sobre el canal de conclusión la mampostería será de piedra como la existente, así como los pilares y estribos de los otros puentes, deberán hacerse con material igual al que existe para obtener dentro de lo posible una igual apariencia. — *e)* Todas las clases de obras a efectuarse lo serán de acuerdo con las mejores reglas del arte, criterio que se aplicará en cualquier diferencia que se suscite y éstas como los materiales y disposiciones de construcción que se odopten serán las que la Compañía presentante tiene aprobadas por el Superior Gobierno para la construcción de sus líneas y a falta de éste se tomarán como base las especificaciones corrientes del mismo Ministerio, para construcciones. — *f)* Las obras inclusas en el proyecto adjunto que la Dirección del Puerto crea conveniente suprimir durante el curso de la construcción serán deducidas de la cantidad a pagar en la forma siguiente; — Si los materiales de obra a suprimir han sido ya adquiridos por la Compañía, serán entregados éstos al Puerto y deducidos de la cantidad a pagar únicamente los precios de colocación de los mismos; — Si la Compañía no hubiera aún adquirido dichos materiales, la cantidad a deducir será la total, incluyendo material y colocación; — Las obras adicionales que se crea conveniente efectuar durante el curso de la construcción deberá hacerlas la Compañía por los precios unitarios de su propuesta, si están previstos, debiendo en caso contrario formularse un precio de común acuerdo y en caso de discordia se aceptará el que establezca la Dirección de Ferrocarriles Nacionales; — Todas las supresiones y adiciones previstas en este inciso, requerirán la aprobación del Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del capital empleado en la obra y cuyo pago se efectuará de acuerdo con el mencionado Acuerdo de Gobierno de agosto 14 de 1909, no reconociéndose otro capital a cancelar que el aprobado por el Superior Gobierno. — *g)* La obra deberá ser entregada lista para ser librada al servicio público, a los seis meses, a contar de la fecha de este Acuerdo, salvo el caso de fuerza mayor suficientemente justificado a juicio del Superior Gobierno, o por las demoras que causen las suspensiones parciales, ordenadas por la Dirección del Puerto, basadas en exigencias del tráfico mismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso *b)*. — *h)* La conservación de las obras hasta su entrega definitiva estará a cargo de la Compañía. — *i)* La Compañía deberá adelantar a la Dirección del Puerto en la forma de detalle que ésta lo establezca, la suma de $ 500 m/n, durante el tiempo que dure la construcción, para costear los gastos de inspección de las obras, para que ellas sean construídas de acuerdo con las bases convenidas, la cual procederá a nombrar el personal transitorio necesario para llenar este objeto. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que, una vez reducido a escritura pública el respectivo contrato, remita estos obrados a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Romas Mexía.*

1192

DECRETO OTORGANDO ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE UNA HIPOTECA A FAVOR DE DON J. MARCHE.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto el pedido del señor José Marche, solicitando se le otorgue ante el señor Escribano de Gobierno, la escritura de cancelación de la hipoteca de los terrenos 20 y 31 de la manzana 23 del Puerto de la Capital; atento los informes producidos, y — Considerando: — Que de lo informado por la Contaduría General de la Nación resulta que el ocurrente ha satisfecho el importe de la deuda por capital e intereses,

— *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase a la Escribanía Nacional de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, previa reposición de sellos. — Art. 2.° Comuníquese a la Contaduría y vuelva oportunamente al Ministerio de Hacienda, a los efectos ulteriores. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1193

DECRETO APROBANDO EL REMATE DE VARIOS LOTES EN EL PUERTO DE LA CAPITAL EFECTUADO POR LOS SEÑORES S. V. PAGANO Y CÍA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto que los martilleros públicos señores Salvador V. Pagano y Cía., dan cuenta del remate efectuado el 10 de marzo último, de los lotes de terreno Nos. 1 y 30, manzana A, del Puerto de la Capital, pidiendo la aprobación de la referida subasta, como así de los gastos efectuados, y — Considerando: — Que los ocurrentes de los ($ 13.159.33 m/n) trece mil ciento cincuenta y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional que recibieron como seña de los compradores, señores Domingo Fresone y Luis Guillon, dedujeron $ 884,70 m/n, proveniente de gastos (comprobantes de fojas 1 a 7), depositando el resto (documento fojas 8) de $ 12.274,63, en la Tesorería General; — Que no existe inconveniente en aprobar el procedimiento observado, según lo manifiesta la Contaduría General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el remate llevado a cabo el 10 de marzo último por los señores Salvador V. Pagano y Cía., de los terrenos antes mencionados. — Art. 2.° Pase a la Escribanía Nacional de Gobierno, para que proceda a extender las escrituras correspondientes y fecho, remita este expediente al Ministerio de Hacienda, a los efectos ulteriores. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1194

DECRETO HABILITANDO EL EMBARCADERO «EL RELOJ» DE QUE SON CONCESIONARIOS LOS SEÑORES BERISSO HNOS.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto que el Ministerio de Agricultura pide la habilitación temporaria del desembarcadero «El Reloj», en razón de que ha dejado sin efecto su resolución de 8 de abril último, por la que se prohibió el desembarque de animales por dicho desembarcadero, a condición de que los concesionarios señores Berisso Hnos., hagan las mejoras necesarias para ponerlo en las condiciones sanitarias requeridas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Habilítase nuevamente, con carácter precario, el embarcadero «El Reloj», para el desembarque de ganados en pie, debiendo los cencesionarios hacer las reformas necesarias para ponerlo en la forma y condiciones requeridas por el Ministerio de Agricultura. — Art. 2.° Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1195

DECRETO ESTABLECIENDO UNA GUÍA PARA LAS EMBARCACIONES AL SERVICIO EXCLUSIVO DEL GOBIERNO NACIONAL EN SUS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Considerando: — Que la experiencia ha demostrado la necesidad de abreviar los trámites a que deben sujetarse, ante las autoridades aduaneras, las embarcaciones al servicio exclusivo de las dependencias nacionales, cuando efectúan operaciones de carga y descarga a consecuencia del transporte de materiales y efectos del Gobierno, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Artículo 1.° Los artículos o materiales para obras públicas o servicios nacionales que sean transportados en embarcaciones pertenecientes a dependencias administrativas

del Gobierno Nacional, deberán ser acompañados de una guía del tenor siguiente:

REPARTICION NACIONAL

(membrete)

Guía N.° .....

.....de 19 ...

Nota de carga conducida por D ..... *en* (clase y nombre de la embarcación) *procedente de* (punto de embarque o buque de trasbordo) *para ser desembarcada en* (nombre del puerto o desembarcadero de destino) *previa entrega de la presente al respectivo Resguardo:*

Número de bultos	Envases y contenido	Marcas o señales exteriores

Consignada a (título y nombre del encargado de recibir la carga).
(Sello)..... *Firma* .....

Art. 2.° dicha Guía será expedida y suscripta por el funcionario encargado del envío de la carga, entregándola al que deba conducirla, pudiendo agregar un duplicado que deba serle devuelto para constancia de la llegada de la remesa a su destino. — Art.3.° El Resguardo anotará el cumplido al pie de la Guía, y de su duplicado, si lo hubiere, expresando si faltan bultos y haciendo detener los que, descargados, no figuren en la Guía. — Art. 4.° La Guía será archivada en la respectiva Aduana o Receptoría y su duplicado se devolverá al conductor de la carga, a los efectos de lo indicado en el artículo 2.°. — Art. 5.° Cuando por proceder la carga del alije de otra embarcación oficial, el conductor no lleve guía oficial, manifestará en el Resguardo el nombre del consignatario, quien presentará una solicitud en papel común para el permiso de desembarco, y conteniendo las indicaciones de la guía respecto al detalle de la carga, procediéndose en seguida, en la forma establecida en el artículo 3.°. — Art. 6.° Las disposiciones del presente decreto no rigen para los artículos o materiales extranjeros que no hayan sido despachados de acuerdo con las Ordenanzas de Aduana. — Art. 7.° Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1196

DECRETO AUTORIZANDO AL FRIGORÍFICO THE LA PLATA COLD STORAGE C.° LTD. PARA CAMBIAR LA UBICACIÓN DE UNA CASILLA.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Vista la solicitud del Frigorífico The La Plata Cold Storage C.° Ltd., pidiendo permiso para cambiar de ubicación una casilla dentro del perímetro de su concesión; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Ministerio de Agricultura, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al Frigorífico The La Plata Cold Storage C.° Ltd., para cambiar de ubicación una casilla dentro del perímetro de su concesión en el Puerto de La Plata, de acuerdo con el plano de fojas 1. — Art. 2.° Comuníquese, y pase a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, a los efectos correspondientes. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1197

DECRETO DECLARANDO HABILITADO CON CARÁCTER DE PERMANENTE EL MUELLE PERTENECIENTE A LA FÁBRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS «LA DIANA» EN ZÁRATE.

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Visto que la Receptoría de Zárate hace presente que por el muelle de la fábrica de productos químicos «La Diana», se han efectuado más de seis operaciones mensuales, durante el año ppdo., atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido por el artículo 2.° del Decreto de 29 de julio del año 1897, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase habilitado con carácter

de permanente el muelle que posee en Zárate la fábrica de productos químicos «La Diana». — Art. 2.° Nómbrase Guarda para atender las operaciones que por el citado muelle se practique, al señor Julián E. Maleville, cuyo sueldo de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, abonará la fábrica de referencia, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 20 de enero de 1902. — Art. 3.° Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1198

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LAS SEÑORITAS J. A. Y C. E. RUBÉ

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente en que don C. Pastor Rubé, en representación de sus pupilas doña Juana Ana y doña Lucía Carolina Esther Rubé, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios acompañados ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Juan C. Rubé; — Que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,* — *Resuelve:* — 1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39,60) moneda nacional, a doña Juana Ana y doña Lucía Carolina Esther Rubé, hijas legítimas del jubilado don Juan C. Rubé. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de pesos treinta y nueve con sesenta centavos ($ 39,60) moneda nacional, a doña Juana Ana y doña Lucía Carolina Esther Rubé, hijas legítimas del jubilado don Juan C. Rubé, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1199

ACUERDO Y DICTAMEN ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA S. ORBEGOSO

Buenos Aires, noviembre 12 de 1909. — Visto este expediente en que doña Sara Orbegoso, solicita pensión, y — Considerando: — Que como lo ha establecido la Junta en numerosos casos, la pensión emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de la Caja con los descuentos ordenados por la Ley; — Que por lo tanto es condición esencial para gozar de los beneficios de la ley, que el empleado o jubilado fallecido, haya sufrido los descuentos establecidos con destino al fondo de jubilaciones y pensiones; — Que la primera disposición legal que estableció el descuento del 5 % con ese destino, se encuentra en la Ley de Presupuesto para el año 1901; — Que el causante no ha podido sufrir en sus haberes ningún descuento con destino al fondo de jubilaciones y pensiones, porque según el informe del Archivo General de la Administración, el sueldo ajustado por el mes de enero

de 1901, no le fué pagado, sino devuelto a Tesorería General por su fallecimiento; — Que no habiendo sufrido el descuento, no existe ningún derecho a pensión, y no obstante lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.° Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Sara Orbegoso. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1909. — *Excmo. Señor:* Las disposiciones de la Ley 4349, se aplican desde el año 1901, en que comenzó a descontarse a las personas comprendidas en su artículo 2.°, las cantidades destinadas a formar el fondo común, y pueden acogerse a sus beneficios, todas aquellas no hubieren concurrido con su descuento a dicho fondo. El padre de la recurrente, fallecido el 2 de enero de 1901, concurrió con el 5 % de la jubilación de aquél mes, luego ésta se halla en condiciones de optar a la pensión acordada por dicha ley. — La circunstancia de que el sueldo no fuera entregado al jubilado, no altera la situacion de su heredera, pues el requisito de la ley, la contribución del 5 % que cumplido, según lo informa la Contaduría, y nada importa, que el sueldo se devolviera a esta oficina, por no haberse presentado a reclamarlo la persona que tenía derecho a él. — Por ello y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Junta, soy de opinión que V. E. debe acordar la jubilación pedida, con los descuentos necesarios de la ley y del decreto reglamentario, hasta que la pensionista se encuentre en las condiciones generales. — *Julio Botet.* — Buenos Aires, junio 8 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de noviembre próximo pasado, desestimando el pedido de pensión de doña Sara Orbegoso, hija legítima del jubilado don Ricardo Orbegoso, fundándose en que, no habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos establecidos por la Ley N.° 4349, no tiene derecho a sus beneficios, y — Considerando: — Que don Ricardo Orbegoso, falleció en enero 2 de 1901, época en que regía el artículo 7.° de la Ley de Presupuesto General de la Administración N.° 3976, estableciendo el descuento del 5 % en los sueldos de los empleados civiles y jubilados con destino al fondo del Montepío Civil; — Que, el no habérsele hecho efectivo el descuento en los días que le correspondían a don Ricardo Orbegoso, como lo ordenaba la Ley N.° 3976, no es imputable a sus herederos ni causa suficiente para perder los derechos que la ley les acuerda; — Por estas consideraciones y lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Concédese por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que percibía el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 52,65 m/n) moneda nacional, a doña Sara Orbegoso, hija legítima del jubilado don Ricardo Orbegoso. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo. — V. de la Plaza. — José Gálvez. — Pedro Ezcurra. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1200

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO PRESENTADO POR LOS ARQUITECTOS SEÑORES ESTÉVEZ Y GALLINO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A LAS OFICINAS DE ESA INSTITUCIÓN.

En Buenos Aires, a doce días del mes de marzo de mil novecientos diez, reunida la Junta Administradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el local de su Administración, estando presentes los señores J. Ismael Billordo, Presidente Administrador; doctor Osvaldo M. Piñero, Presidente de la Contaduría General de la Nación y doctor Francisco L. García, Presidente del Crédito Público Nacional, se leyó, aprobó

y firmó el acta de la sesión anterior. — Acto continuo, se resolvió considerar los anteproyectos y memorias presentados por los ingenieros señores Prins, Estévez y Gallino, Ochoa y Medhurst Thomas y Bosch Hnos., para el edificio de la Caja. — En primer lugar la Junta acordó, como punto previo y esencial, que debía asistirle como criterio para la opción del plano que ella eligiese, la consideración de que ella debía, no sólo mantenerse ineludiblemente dentro del crédito autorizado por la Ley especial N.° 6372, para sufragar todas las erogaciones del terreno, construcción del edificio y moblaje de las oficinas, sino aún, que su acción debía propender empeñosamente a que se lograra realizar todas aquellas erogaciones con un costo inferior al crédito de la ley. La Junta, en efecto, ha entendido y entiende, que la suma autorizada por la ley, es una cantidad de máxima y que ha quedado confiada a la discreción y celo de la Junta la ejecución del propósito que la ley autoriza. con la economía que las circunstancias permitan. — Que en este orden de ideas, el proyecto del señor ingeniero Prins, no obstante su carácter monumental, su acertada distribución y la gran amplitud de su desarrollo, que prevé los ensanches que serán tal vez necesarios en el porvenir, no ha podido ser puesto en competencia con los demás proyectos por la consideración primordial de su costo notablemente superior a los otros, quedando entonces los proyectos presentados por los señores Estévez y Gallino (2.° tipo), Bosch y Hermanos y Ochoa y Medhurst Thomas, para ser examinados, porque a juicio de la Junta, ofrecían mayores seguridades de llenar los propósitos previamente enunciados. — Que en efecto, resultaba de las memorias y antecedentes acompañados por los ingenieros, que su ejecución total era posible dentro de la suma de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000 m/n) moneda nacional, que se había señalado por la Junta a ese objeto, manteniendo el edificio en una conveniente adecuación a su destino. — Debiendo decidirse por uno de los tres proyectos, la Junta considera que debe aceptarse aquél que presente una más práctica distribución de las dependencias y cuya fachada ofrezca caracteres de seriedad y de sencillez. — Igualmente debe tenerse presente el mejor aprovechamiento del terreno y la manera cómo se resuelven en cada caso las necesidades de luz y de ventilación que deben tener los locales destinados al trabajo de los empleados. — Esto establecido, la Junta considera que el proyecto de los señores Estévez y Gallino es el que presenta, a su juicio, mayores probabilidades de llenar, dentro de lo posible, las condiciones que debe tener el edificio. — Este proyecto consulta no sólo las necesidades y servicios de la Institución, sino también el más práctico e higiénico aprovechamiento del terreno. Los señores Estévez y Gallino, establecen en el piso bajo la Contaduría y Tesoría en grandes locales, con amplios espacios para el público, todo dentro de la autonomía y relación recíproca necesarias que deben tener estas secciones; dan a todos los locales destinados para oficinas, luz y ventilación directas, ya sea de la calle o por la claraboya central. En el piso principal, igualmente, todos los locales consultan todas las necesidades y servicios de la Caja, dándoles la dependencia necesaria y la luz y ventilación convenientes en todos los pisos, los lugares secundarios, inmediatos a paredes medianeras, sin gran luz y ventilación, son destinados a pasadizos y dependencias subalternas o de servicio. — Estas razones que consultan a la vez que las conveniencias de la Institución, la forma de obtener que su personal pueda cumplir sus funciones dentro de las condiciones más higiénicas y productivas, han decidido a la Junta, después de un maduro y minucioso examen y estudio de los anteproyectos y memorias presentados el 10 de enero último, a aceptar el proyecto de los señores Estévez y Gallino (2.° tipo), cumpliendo a su deber declarar las dificultades con que ha tropezado para adoptar esta resolución, debidas principalmente a la bondad de todos y cada uno de los proyectos presentados, que la han obligado a meditadas deliberaciones antes de adoptar esta resolución, y creyendo que dentro de los puntos establecidos previamente, debe clasificarse el más adecuado, el proyecto de los señores Estévez y Gallino, reconociendo que todos ofrecen méritos indiscutibles que hacen honor a sus autores. — En seguida se resolvió también, por la Junta, comu-

nicar al Poder Ejecutivo esta resolución y recabar su aprobación, no obstante que la Ley N.° 6372 autoriza ampliamente a la Junta para la ejecución del edificio para la Caja y no obstante también haber aprobado ya el Poder Ejecutivo el plan de ejecución que la Junta sometió a su consideración. — Con lo que se levantó la sesión. — *J. Ismael Billordo.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — *A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Manuel de Iriondo.* — La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que tengo el honor de Presidir, por los motivos enunciados en el acta de su sesión del 12 de marzo, que en copia acompaño, y de acuerdo con al Ley N.° 6372 y Decreto de ese Ministerio, del 30 de diciembre último, ha aceptado el anteproyecto presentado por los arquitectos señores Estévez y Gallino, para el edificio destinado a las oficinas de esta Institución. — No obstante la autorización conferida a la Junta por la Ley mencionada y la aprobación del plan de ejecución de dicha ley, concedida por el Decreto del 30 de diciembre, ella desea someter la resolución que ha adoptado al alto contralor del Superior Gobierno, y en tal virtud tengo el honor de someter a la consideración de V. E. la expresada resolución, a cuyo efecto me es grato acompañar la copia de los planos aceptados. — Por razones de economía y del buen servicio público la Junta se propone activar en cuanto de ella dependa, la construcción del edificio, y con el debido respeto se permite encarecer a V. E. quiera servirse prestar a la mayor brevedad, su superior aprobación a esta resolución. — Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración. — *J. Ismael Billordo.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, junio 28 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución de fecha 12 de marzo último, aceptando el proyecto presentado por los arquitectos señores Estévez y Gallino, para la construcción del edificio destinado a las oficinas de esa Institución; y teniendo en cuenta que la Ley N.° 6372 faculta ampliamente a la Junta para invertir de sus fondos la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.00 m/n) moneda nacional, en la adquisición o compra de un terreno, edificación, mobiliario y demás elementos para su normal funcionamiento, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.° En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 8.°, del artículo 15 de la Ley 3727, la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, enviará copia de todas estas actuaciones al Ministerio de Obras Públicas. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1201

ACUERDO DESESTIMANDO EL PEDIDO DE JUBILACIÓN FORMULADO POR DON J. SILVA

Buenos Aires, agosto 9 de 1909. — Visto este expediente en que don José Silva solicita jubilación, y — Considerando: — Que el artículo 20 de la Ley N.° 4349 dispone de un modo expreso que sólo se computarán a los efectos de la ley los servicios efectivos; — Que según resulta de los antecedentes que obran en este expediente, el recurrente no ha prestado un solo día d servicio efectivo después del 20 de diciembre de 1907, en que la Junta le denegó la jubilación por no tener prestados los servicios exigidos por la ley; — Que no es posible aceptar que pueda modificarse la resolución citada, porque esto importaría establecer que es posible obtener jubilación por el simple transcurso del tiempo, sin prestar servicio; — Que si bien es cierto que hay disconformidad respecto de las causas por qué dejó de prestar servicio, pues mientras el documento de fojas 13 afirma que dejó de prestar servicio porque dejó de pertenecer al personal de ordenanzas y el de fojas 13 dice que se le concedió licencia, ambos están contestes en que no ha prestado ningún nuevo servicio y la asignación mínima que se le ha acordado por el mismo Banco de la Nación, demuestra que se trata de un socorro y no de la retri-

bución de un servicio; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.° Mantener la resolución de 20 de diciembre de 1907. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1909. — *Excmo. señor:* — Los nuevos antecedentes que presenta el peticionante, modifican su situación a los efectos de la jubilación que requiere y le colocan dentro de la prescripción del artículo 19 de la Ley N.° 4349 modificado por el artículo 10 de la Ley N.° 4870, habiendo justificado la imposibilidad para continuar en el ejercicio de su empleo, y el número de años de servicios exigido por dicho artículo. — La circunstancia invocada por la Junta de Administración, en su resolución desestimatoria, no es de tenerse en cuenta, pues el informe de fojas 13 comprueba que el recurrente ha gozado de licencia, con una designación mensual equivalente a la mitad de su sueldo hasta el 31 de diciembre ppdo., y esa situación no lo inhabilita para optar a la jubilación, según lo he sostenido en diversos casos anteriores, y V. E. lo ha establecido en una jurisprudencia uniforme. — Estimo, por ello, que V. E. debe modificar la resolución de la Junta, y acordar la jubilación pedida en los términos de los artículos citados, a cuyo efecto se devolverá el expediente a la Caja Nacional. — *Julio Botet.* — Buenos Aires, junio 25 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 9 de agosto del año ppdo., manteniendo la de 20 de diciembre de 1907, que desestima el pedido de jubilación del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don José Silva, y no obstante lo aconsejado por el Procurador General de la Nación en el dictamen que precede, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *R. S. Naón.* — *Pedro Ezcurra.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1202

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON R. CASTELLANO

Visto este expediente en que don Roberto Castellano solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la ley es de doscientos sesenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 267,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 17, 18, 25 y 28 de la Ley N.° 4349 y 1.° de la Ley N.° 6007, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 248,59 m/n) moneda nacional, a don Roberto Castellano, Empleado de la Contaduría General de la Nación. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley N.° 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, junio 3 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha mayo 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de

doscientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 248,59 m/n) moneda nacional, a don Roberto Castellano, Empleado de la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1203

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE DON MANUEL R. SILVA

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Visto este expediente, en que doña Laura Prieto de Silva, por sí y en representación de sus hijos menores, y doña Cecilia Ramona Silva y don Miguel Silva, en representación de sus pupilos los menores doña Rosario Pilar, doña Pilar Antonia, doña Julia Emilia y don Manuel Sixto Silva, solicitan pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante don Manuel R. Silva; — Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época que se acordó la jubilación; — Que se han cumplido edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley N.° 4349 y 13 de la Ley N.° 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 85,50 m/n), a doña Cecilia Ramona, doña Rosario Pilar, doña Pilar Antonia, doña Julia Emilia, don Manuel Sixto, don Adolfo Enrique, don Guillermo Miguel y doña María Angélica Silva, viuda e hijos legítimos del jubilado don Manuel R. Silva. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a lòs efectos del artículo 50 de la Ley N.° 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 30 de mayo último, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 85,50 m/n) a doña Laura Prieto de Silva y doña Cecilia Ramona, doña Rosario Pilar, doña Pilar Antonia, doña Julia Emilia, don Manuel Sixto, don Adolfo Enrique, don Guillermo Miguel y doña María Angélica Silva, viuda e hijos legítimos del jubilado don Manuel R. Silva, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja de Jubilaciones, para su conocimiento y archivo, debiendo reponerse los sellos en la misma. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1204

DECRETO DESIGNANDO MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE VISTAS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Debiendo proceder a la designación de los miembros del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, para el segundo semestre del corriente año, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, durante el segundo semestre del año en curso, a los Vistas señores Raúl Axat, Alberto Bretón, Manuel González Roberts, Carlos M. Castro Videla, César Aguirre Paz, César Ceriani como miembros titulares y a

los señores Vistas Pedro Figueroa Alcorta, Edelmiro Solari, Enrique Lawson y Julián F. Viaña, como suplentes. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1205

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA DON I. RUARTE Y DOÑA R. BRIZUELA POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — De conformidad con el pedido formulado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que proceda a indicar los juicios que correspondan contra don Isidoro Ruarte y doña Rosa Brizuela de Abrehú, hasta obtener el cobro de las sumas de ($ 33,90 m/n) treinta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional y ($ 16,10 m/n) diez y seis pesos con diez centavos moneda nacional, que adeudan respectivamente por pasajes. — Tómese previamente nota en el Libro de Causas Fiscales a cargo de la Procuración del Tesoro, y comuníquese a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1206

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA A. C. JORGE POR COBRO DE PESOS

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, acerca de la conveniencia de disponer la prosecución de las acciones a que haya lugar contra don Alberto C. Jorge, deudor del Fisco por la suma de ($ 850,60 o|s) ochocientos cincuenta pesos con sesenta centavos oro sellado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que proceda a iniciar juicio contra don Alberto C. Jorge, hasta obtener el pago de la suma de ($ 850,60 o|s) ochocientos cincuenta pesos con sesenta centavos oro sellado, que adeuda en concepto de renta consular. — Tómese previamente nota en el Libro de Causas Fiscales a cargo de la Procuración del Tesoro, y comuníquese a la Contaduría General. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1207

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA DON R. CABAL POR COBRO DE PESOS

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — De conformidad con lo pedido en la nota precedente de la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que proceda a iniciar juicio contra don Raúl Cabal, sobre cobro de la suma de $ 85,50 m/n que adeuda por pasajes. — Art. 2.° Tómese previamente nota en el Libro de Causas Fiscales a cargo de la Procuración del Tesoro y comuníquese a la Contaduría General. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1208

DECRETO AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN EN EL VAPOR «LA CAPITAL».

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la colocación de la nueva caldera al vapor «La Capital» recientemente adquirida, y habiendo manifestado el Ministerio de Marina que ese trabajo como las reparaciones que requiere la máquina y el casco pueden llevarse a cabo por una dependencia del mismo en menor tiempo que el requerido por otras reparticiones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° El Ministerio de Marina dispondrá lo conveniente a fin de que sea cambiada la caldera al vapor «La Capital» como así las reparaciones que sean necesarias en la máquina y casco del mismo. — Art. 2.° Una vez concluídas las reparaciones de que se trata, el Ministerio de Marina devolverá este expediente al de Hacienda, para el pago de

los trabajos de referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1209

DECRETO MANDANDO INICIAR CAUSA FISCAL CONTRA LOS SEÑORES ORELLANA HERMANOS POR COBRO DE PESOS.

Buenos Aires, junio 5 de 1910. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que, en representación del Fisco, inicie las gestiones del caso contra los señores Orellana Hermanos, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa por infracción a la Ley de Tabacos, cuya suma asciende a mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional ($ 1.410 m/n). — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1210

DECRETO CONFIRMANDO LOS NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA CAJA DE CONVERSIÓN DOCTORES J. A. ARECO Y P. MARÍN.

Senado de la Nación Argentina — Acuerdo — Artículo 1.° El Senado de la Nación presta su Acuerdo al Presidente de la República, para confirmar los nombramientos hechos durante el receso del H. Congreso, de: Miembros del Directorio de la Caja de Conversión: doctores Juan Antonio Areco y Plácido Marín. — Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, don Manuel Pinto. — Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje de 11 de mayo ppdo. — Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino en Buenos Aires, a 9 de junio de 1910. — *Antonio del Pino.* — *B. Ocampo,* secretario. — Buenos Aires, junio 11 de 1910. — Visto el precedente Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Confírmase los nombramientos hechos durante el receso del Honorable Congreso, de los señores doctores Juan Antonio Areco y Plácido Marín para Miembros del Directorio de la Caja de Conversión; y del señor Manuel Pinto para Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional. — Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1211

DECRETO ACEPTANDO A DON M. PINTO LA RENUNCIA DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Buenos Aires, junio 11 de 1910. — En vista de la razón que se aduce en la nota precedente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional interpone el señor Manuel Pinto, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al Registro Nacional y fecho, archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Manuel de Iriondo.*

1212

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS DE CONGREGACIONES UBICADAS EN ESTA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Vista la solicitud de las Congregaciones «Círculo de Obreros de San Carlos» «Asilo del Buen Pastor del Caballito» «Colegio e Iglesia de Colectores de Tierra Santa» «Congregación Hijas del Divino Salvador» «Colegio de las Hermanas Misioneras», para que se les conceda exoneración del pago del impuesto de contribución territorial que corresponde a las fincas de su propiedad ubicadas respectivamente en las calles: Pasaje San Carlos y San Carlos; Vía del F. C. O. y San Eduardo 735-65; Bartolomé Mitre 3443-99; Billinghurst 119, Gaona a Cuzco y Vía F. C. O.; Rosario 638; Ireneo y Guayaquil; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial,

Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y — Considerando: — Que las mencionadas propiedades se hallan comprendidas en los incisos C y F del artículo 13 de la Ley N.° 5062, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Accédese a lo solicitado. Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los efectos correspondientes. — Art. 2.° Publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1213

DECRETO AUTORIZANDO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS PARA INUTILIZAR DOCUMENTOS DE SU ARCHIVO.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Vista la nota elevada por la Administración General de Impuestos Internos, pidiendo autorización para proceder a inutilizar documentos que daten de diez años atrás a cuyo respecto se ha operado la prescripción por carecer absolutamente de espacio para recibir los nuevos, y — Considerando: — Que de los informes producidos no resulta inconveniente administrativo alguno, para acceder a lo solicitado. — De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para proceder a la destrucción de los documentos archivados, correspondientes a los años anteriores a 1900, que a continuación se detallan, después de una prolija revisión de cada uno, y siempre que no sean de necesidad como antecedente y cuya prescripción se haya operado. — Planillas referentes a extracciones de alcohol librado directamente de las fábricas al comercio. — Depósitos fiscales Nos. 1 y 2, planillas referentes a entradas y salidas de alcoholes. — Mayoristas, minoristas y licoristas (alcoholes), Compraventa, existencias y solicitudes de inscripción. — Duplicados de cartas de porte, referentes a alcohol, enviadas por varios ferrocarriles. — Mayoristas y fraccionadores de alcoholes, planillas rectificadas y deficientes. — Boletas de inscripción para vender alcoholes devueltos por minoristas de la Capital. — Intervención y anotación de las ventas de alcoholes puros y desnaturalizados (Capital), comunicaciones de mayoristas y fraccionadores de alcoholes. — Planillas referentes a flegmas y alcohol enviados de unas destilerías a otras para ser rectificados. — Planillas referentes a flegmas enviadas por el Depósito fiscal N.° 2 a la fábrica de los señores Sepp Hnos., para ser rectificadas. — Planillas en donde consta las cantidades de alcohol fijadas como existencias en las fábricas de alcohol industrial. — Padrón de almacenes mayoristas y licorerías de la Capital Federal y existencias de alcohol en esas casas. — Planillas referentes a compraventa y fraccionamiento de alcohol enviadas por mayoristas y fraccionadores de alcoholes de la Capital y Provincias. — Comunicaciones de las inspecciones seccionales y varios. — Comunicaciones de desnaturalizadores de alcohol. — Comunicaciones de los ferrocarriles. — Y de los documentos entregados en 1899, por la Administración de Impuestos Internos a la Oficina de Control de Comercio de la Administración de Alcoholes correspondientes al citado año y a 1898: las solicitudes de fraccionamiento de alcohol, notas de la Aduana de la Capital sobre pedido de despacho de alambiques y maquinarias, notas de licoristas dando cuenta de entradas de alcohol, declaraciones juradas de licoristas referentes al movimiento de sus fábricas, solicitudes de boletas para alcohol desnaturalizado, documentos relativos a fijación de boletas a tanque de alcohol declarados en existencias, declaraciones juradas de los destiladores P. Varando y Cía. (abril a diciembre de 1898), avisos de las extracciones de alcohol de los mismos destiladores (julio 30 de 1898 a diciembre 31 de 1898). — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1214

DECRETO EXONERANDO DE IMPUESTO TERRITORIAL A VARIAS FINCAS DE CONGREGACIONES Y COLEGIOS DE ESTA CAPITAL.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Vista la solicitud de las Congregaciones: «Colegio del

Divino Corazón», «Escuelas e Institutos Evangélicos», «Orfelinato Regina Coeli», «Religiosos de San José», para que se les conceda exoneración del pago del impuesto de contribución territorial que corresponde a las fincas de su propiedad ubicadas respectivamente, en las calles: Charcas 3550-88 a Mansilla 1427-35; Güemes 4601-15 y 4614; Iriarte 2462 al 80; Darragueira 2465-69 y Nicaragua 1336, 1338, 1324 y 1640; Bompland 1830; Bebedero 4151-57 y Bebedero esquina Triunvirato, Andrés Lamas, Arroyo Maldonado, Boyacá y San Matías; Gurruchaga 1040, Castillo y Serrano; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y — Considerando: — Que las mencionadas propiedades quedan comprendidas en los incisos C y F del artículo 13 de la Ley 5062, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Accédese a lo solicitado y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos correspondientes. — Art. 2.° Publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

1215

DECRETO SUPRIMIENDO LA SOBRETASA AL VERMOUTH IMPORTADO DEL EXTRANJERO

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Vista la presentación de varios importadores de vermouth en la que solicitan la reconsideración del Decreto de marzo 23 de 1909, imponiendo la sobretasa del artículo 119 del Decreto Reglamentario de marzo 1.° de 1900, al vermouth de origen extranjero, y — Considerando: — 1.° Que por Decreto de febrero 9 de 1905, se declaró no comprendido en la sobretasa del artículo 111 del citado Decreto Reglamentario de marzo 1.° de 1900, al vermouth de fabricación nacional, «siempre que hubiere pagado impuesto interno el alcohol empleado en dicha fabricación»; — 2.° Que según la partida 294 de la Tarifa de Avalúos, el vermouth importado debe abonar un derecho específico equivalente a 36 centavos nacionales el litro, o sea tres veces mayor al que le correspondería si abonase el impuesto al alcohol indicado por su graduación normal; — 3.° Y que, del análisis químico del folio tres (Exp. Imp. Internos 154, H, 908) resulta que la graduación alcohólica del vermouth llega normalmente a 18° centesimales, conteniendo dicha bebida más de 57 por 1.000 de extracto seco, libre de azúcar reductor, caracteres que dificultan la aplicación de las sobretasas a las bebidas importadas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desde la promulgación del presente decreto, cesará de aplicarse al vermouth importado del extranjero, la sobretasa establecida en el artículo 119 del Decreto Reglamentario de marzo 1.° de 1900. — Art. 2.° Comuníquese a las Aduanas y fecho, pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Manuel de Iriondo.*

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Abril, Mayo y Junio

1216

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA «EL HOGAR».

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Exp. E/10. — En mérito de lo manifestado en el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación Lda., El Hogar, por la Asamblea General extraordinaria, celebrada el 13 de febrero del año en curso. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y para el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio y demás efectos, vuelva a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1217

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITOS Y EDIFICACIÓN LDA. «EL HOGAR OBRERO».

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Exp. E/10. — En mérito de lo manifestado en el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación Lda., «El Hogar Obrero», por la Asamblea General extraordinaria, celebrada el 13 de febrero del año en curso. — Art. 2.° Publíquese, Dése al Registro Nacional y para el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio y demás efectos, vuelva a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1218

DECRETO RECONOCIENDO EN SU CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN «CÍRCULO MÉDICO ARGENTINO Y CENTRO ESTUDIANTES DE MEDICINA».

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Exp. C/169. — De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocida como persona jurídica civil, la asociación denominada Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina, debiendo ajustar sus funciones a los estatutos cuya copia impresa en folleto, corre a fojas diez y seis (16). — Art. 2.° Derógase el Decreto de fecha 20 de abril de 1882, que acordaba personería al Círculo Médico Argentino, en mérito de la fusión hecha por la nueva sociedad que se autoriza, y solicítese del Ministerio de Hacienda el expediente formado con tal motivo, que existe en el archivo de la Administración, para ser agregado a estas actuaciones. — Art. 3.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1219

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD GRANDES MOLINOS PORTEÑOS PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — G/197. — En mérito del precedente informe de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derógase el Decreto de 25 de abril de 1906, que autorizaba a la Sociedad Grandes Molinos Porteños, para funcionar como anónima, por haber vendido sus existencias a la Sociedad Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1220

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON V. LIMA (HIJO)

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Exp. C/196. — Visto el presente expediente de jubilación, y en atención a sus constancias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja de Pensiones y Jubilaciones, por la que se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del promedio de los sueldos que ha percibido durante los últimos cinco años, a don Ventura Lima (hijo). Secretario del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Repartición de su procedencia. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1221

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD GRANDES MOLINOS PORTEÑOS PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — En mérito del precedente informe de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derógase el Decreto de 25 de abril de 1906, que autorizó a la Sociedad Grandes Molinos Porteños, para funcionar como anónima en mérito de haber entrado en liquidación. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1222

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS, CONSTRUCCIONES Y AHORROS, DENOMINADA «EL AHORRO» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derógase el Decreto de 13 de diciembre de 1908, que autorizó el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa de Consumos, Construcciones yAhorros, denominada el Ahorro, por haber entrado en liquidación. — Art. 2.° Comuníquese, etc. y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1223

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE COBRE DE COROCORO PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Exp. C/190. — De acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derógase el Decreto de 5 de diciembre de 1906, que autorizó a la Compañía Sud Americana de Cobre de Corocoro, para funcionar como anónima, en mérito de haberse refundido en la nueva compañía titulada Corocoro United Copper Mines Limited, de Londres. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1224

DECRETO FIJANDO LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Exp. G/163. — A fin de fijar la jurisdicción del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil que por Decreto de fecha 10 de marzo próximo pasado fué creado en San Martín de los Andes del Territorio Nacional del Neuquén de acuerdo con los límites propuestos por su Gobernación y lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda fijada la jurisdicción del mencionado Juzgado y Oficina del Registro Civil en la siguiente forma: Al Norte Lago Lolog Río Quilquihué hasta su desembocadura en el Chinchuín, y éste, hasta el Río Collón Curá; al Este, Río Collón Curá; al Sud, Lago Villarino, Lago Filohuahuni y Río Calcufú y al Oeste, límite con Chile en la Cordillera de los Andes. — Art. 2.° Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1225

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD «THOMPSON Y WARING LIMITADA» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Exp. T/22. — Visto lo manifestado por la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derógase el Decreto de 28 de julio de 1908, que autorizó a la Sociedad Thompson y Waring Limitada, para funcionar como anónima, en mérito de haber entrado en liquidación. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1226

DECRETO NOMBRANDO JUEZ DE FEDERAL DE LA SECCIÓN DE CÓRDOBA, AL DR. DON J. CÉSAR

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Juez Federal de la Sección de Córdoba, en comisión, al Dr. don Justino César. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y recábese, en oportunidad, del H. Senado, el Acuerdo correspondiente. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1227

DECRETO NOMBRANDO EN COMISIÓN, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, AL DR. DON D. E. PALACIO.

Buenos Aires, abril 21 de 1910. — Hallándose vacante el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, por jubilación del Doctor don Octavio Bunge, que lo desempeñaba, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase, en comisión, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al Doctor don Dámaso E. Palacio. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese a fin de solicitar oportunamente del H. Senado, el Acuerdo correspondiente. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1228

DECRETO ESTABLECIENDO LA JURISDICCIÓN DE VARIOS JUZGADOS DE PAZ Y OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, CREADOS EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Vista la adjunta nota de la Gobernación de La Pampa, el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil, recientemente creados en el Territorio de La Pampa, tendrán la siguiente jurisdicción: — El de

Larraudé lotes 1 al 6, 9 y 10, Letra B de la Sección primera. — Quemú-Quemú, lotes 1 al 15, Letra B de la Sección Segunda. — Telén, la Sección décimatercia y los lotes 9, 10, 11, 12, 19 (mitad Oeste) 20, 21 y 22 de la Letra A, Sección octava; y los lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22, Letra D, de la misma Sección. — Art. 2.° Nómbrase para desempeñar los mencionados juzgados en el orden respectivo, a los señores Esteban Z. Bellozas, Carlos Méndez y Enrique Kenni. — Art. 3.° Publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1229

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BANCO POPULAR ARGENTINO.

Buenos Aires, abril 25 de 1910, — Exp. B/119. — De acuerdo con los dictámenes del Procurador General de la Nación y de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Banco Popular Argentino, los que se consignan en el testimonio corriente de fojas 28 a 35 con las modificaciones de fojas 40 y 109. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 295, del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Acuerdo Reglamentario, vuelva a la Inspección de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1230

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD DENOMINADA COMPAÑÍA DE TIERRAS «EL PORVENIR» PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto que la Sociedad recurrente se ha constituído de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad denominada Compañía de Tierras El Porvenir, para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del Código citado, dentro de los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario, y en consecuencia, apruébanse sus estatutos consignados en la copia del acta corriente a fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones expresadas en el escrito de fojas diez (10), de este expediente. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — R. S. *Naón.*

1231

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA «BANCO EL AHORRO INTERNACIONAL».

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Exp. B/41. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad peticionante fueron debidamente sancionadas; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima cooperativa limitada Banco el Ahorro Internacional, de edificación, hipotecas, crédito y ahorro, por la asamblea general extraordinaria de 30 de marzo último, y consignadas de fojas (6) seis a siete (7) de este expediente. — Art. 2.° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cumplimiento al Art. 295 del Código de Comercio en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1232

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANTONIO L. AGRELO LIMITADA, PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Exp. S/102. — De acuerdo con el precedente dicta-

men de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad constituída bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Antonio L. Agrelo, Limitada, para funcionar en el carácter que ha adoptado conforme a los estatutos corrientes a fojas 2 a 6, y las modificaciones consignadas a fojas 11, debiendo antes de empezar el giro de sus operaciones cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1233

DECRETO APROBANDO LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la reforma de los estatutos sancionada por la sociedad Campos y Quebrachales Puerto Sastre, en la forma consignada en el acta corriente de fs. cuarenta a cuarenta y tres, debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio en el término correspondiente. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1234

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA AZUCARERA ARGENTINA.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.°Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Azucarera Argentina, en la forma consignada en el acta corriente a fojas 93 y 94, las que entrarán en vigencia una vez cumplido lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo establecido por el Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1235

DECRETO MODIFICANDO LA TARIFA EN EL ASERRADERO DEL PRESIDIO Y CÁRCEL DE REINCIDENTES DE USHUAIA.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Vista la adjunta nota de la Dirección del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, sobre necesidad de modificar la tarifa vigente en el Aserradero que funciona en dicho Establecimiento; y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desde el 1.° de mayo próximo, regirá para el Aserradero del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, la siguiente tarifa: por aserraje en tablones, pie cuadrado $ 0,01. — Por aserraje en medidas de 12'' de Sección $ 0,0150. — Por aserraje en medidas menores de 12'' de Sección $ 0,02. — Cepillaje una o dos caras $ 0,0075. — Cepillaje y machihembre $ 0,01. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1236

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA BELGA-SUD AMERICANA PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN EL PAÍS.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto que los estatutos de la Sociedad Comercial e Inmobiliaria Belga Sudamericana, constituída en el Reino de Bélgica, no pugnan con las leyes nacionales, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la precitada sociedad para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento a los estatutos

que ha adoptado, cuya traducción corre de fojas ocho a fojas veintitrés, con las modificaciones consignadas de fojas treinta y ocho a cuarenta y una. — Artículo 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y a efecto de lo dispuesto en el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del término del Acuerdo Reglamentario, vuelva a la Inspección de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1237

DECRETO APROBANDO UNA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «EL CENIT».

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase incorporado a los estatutos de la sociedad anónima El Cenit, el inciso B, de los mismos, consignado a fojas diez y seis, pero solamente en cuanto éste autoriza el seguro de vida; y se aprueban las tablas adjuntas presentadas con este objeto. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, para que requiera el cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1238

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD CONSTITUÍDA BAJO LA DENOMINACIÓN DE EXPOSICIONES INTERNACIONALES PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Exp. E/20. — De acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la sociedad constituída bajo la denominación de Exposiciones Internacionales, para funcionar como anónima, debiendo ajustarse a los estatutos adoptados, corrientes de fojas dos a nueve y las modificaciones del escrito de fojas diez y nueve; y cumplido que sea el Art. 319 del Código de Comercio. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1239

DECRETO DESESTIMANDO LAS DENUNCIAS FORMULADAS CONTRA EL DEFENSOR DE MENORES ANTE EL JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA CENTRAL DON S. PÉREZ.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Exp. F/27. — Visto lo manifestado en sus informes por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desestímanse las denuncias formuladas contra el Defensor de Menores ante el Juzgado Letrado de La Pampa Central, señor Salvador Pérez, y hágase saber a los escribanos secretarios de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, que en adelante no podrán cobrar emolumento alguno por las escrituras de fianza que deban extender en los registros, por considerarse este acto como inherente a la función de actuario. — Art. 2.° Agréguense los expedientes V. N.° 54 y F/27, y con la nota de estilo, remítase a la Corte Suprema de Justicia Nacional a efecto de la resolución que tenga por conveniente adoptar, ejerciendo sus facultades de superintendencia, en lo referente a las constancias que resultan de estas actuaciones contra el señor Juez Letrado del Crimen doctor Miguel R. Duarte. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1240

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD AGENCY OF FINNANCIAL OPERATIONS PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Exp. A/60. — De acuerdo con el precedente dictamen, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derógase el Decreto de 31 de octubre de 1907, que autorizaba a la sociedad Agency of Financial Operations, para funcionar como anónima, por haber resuelto su liquidación. — Art. 2.° Publíquese, dése

al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1241

DECRETO CREANDO UN REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS EN INTENDENTE ALVEAR (PAMPA CENTRAL).

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente en el que el Escribano doctor Arturo E. Fortega, solicita autorización para trasladar el asiento de su Escribanía de General Acha a Intendente Alvear, y *Considerando:* — Que la Sección 1a. de dicho Territorio ha sido dividida en 3 Departamentos de los cuales el designado con la letra B, tiene como cabecera al pueblo de Intendente Alvear; — Que esta localidad tiene una población de más de cinco mil habitantes y dista setenta y ochenta kilómetros respectivamente de las cabeceras de los otros Departamentos; — Que la conveniencia de que el pueblo de General Acha conserve una Escribanía del Registro, podría dar lugar a la concesión de una Escribanía de Registro en esa localidad, si quedara vacante la que está actualmente establecida allí, pero no es equitativo vincular a dicha localidad al Escribano señor Fortega, privándolo del derecho de ejercer su profesión en otro sitio donde la Ley autoriza a crear una Escribanía, — *El Presidente de la Reppública — Decreta:* — Artículo 1.° Créase un Registro de Contratos Públicos en Intendente Alvear territorio de La Pampa Central, con jurisdicción en el Departamento Primero B, de la Sección 1.ª y nómbrase para regentearlo al escribano don Arturo E. Fortega. — Art. 2.° Comuníquese publíquese, etc, — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1242

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD GANADERA AGRÍCOLA LA SALAMANCA A FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia y habiendo cumplido la Sociedad que comparece con los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, para obtener el carácter que solicita, *El Presidente de la República — Decreta:* — Art. 1.° Queda autorizada para funcionar como anónima la Sociedad Ganadera Agrícola La Salamanca, conforme a los estatutos que ha adoptado; corrientes a fojas diez vuelta (10 vta.) a quince (15), con las modificaciones consignadas a fojas cuarenta (40); debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio citado, dentro del término prescripto por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1243

DECRETO ACORDANDO PERSONERÍA JURÍDICA A LA SOCIEDAD «INSTITUTO BENÉVOLO EDUCACIONISTA Y MISIONERO DE SAN PABLO».

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto que la Sociedad recurrente se ha constituído en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, y que sus fines no son contrarios a las leyes del país; de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase el funcionamiento en la República, de la persona jurídica civil, denominada Instituto Benéfico Educacionista y Misionero de San Pablo (St. Paul's Benevolent Educational and Misionary Institute) constituída en West Hobken, New Jersey, y quedando sujeta en cuanto se refiere a los actos ejecutados en el país a las disposiciones vigentes, y que en adelante se dictaren para las sociedades de su género. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1244

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD BANCO EDIFICADOR DEL PLATA A FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto que la sociedad recurrente se ha constituído de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad denominada Banco Edificador del Plata, para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del Código citado, en los términos del Art. 21 del Acuerdo Reglamentario, y su consecuencia, apruébanse sus estatutos corrientes de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones expresadas en los escritos de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18), y veinte (20) y veintiuno (21) de este expediente. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1245

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD BANCO ECONÓMICO ARGENTINO PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto que la Sociedad recurrente se ha constituído de conformidad con el Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la sociedad denominada Banco Económico Argentino, para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado dentro de los términos prescriptos por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario; y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas ocho (8) a trece (13), con las modificaciones expresadas en el escrito de fojas veintiuna (21) y veintidós (22), siendo entendido que las publicaciones mencionadas en los Arts. 28 y 29 se hará con 18 y 13 días de anticipación respectivamente. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1246

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD VICENTE PELUFFO Y CÍA PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. P/201. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad Vicente Peluffo y Cía., semillas, plantas, y ganadería, para funcionar como anónima, debiendo ajustarse a los estatutos adoptados, corrientes de fojas una a once, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas treinta y dos y cumplir previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1247

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIÓN FRATERNELLE DE BÉLGICA, PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN EL PAÍS.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. U/6. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad Anónima Unión Fraternelle, constituída en Bélgica, para establecer en el país una sucursal o agencia de sus operaciones, debiendo ajustarse a los estatutos, adoptados, cuya traducción de fs. veinticuatro a treinta y nueve y cumplido que sea el Art. 287 del Código de Comercio. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1248

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD CONSUELO ESTANCIA COMPANY PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. C/240. — Visto que la sociedad recurrente ha cumplido con las exigencias del Art. 318 del Código de Comercio; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° — Autorízase la la Sociedad Consuelo Estancia Company, para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos que corren de fojas una a cinco, debiendo previamente cumplir con el Art. 319 del código citado, dentro del término establecido por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.° Comuníquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1249

DECRETO APROBANDO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIEBIG'S EXTRACT OF MEAT COMPANY LIMITED.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. L/42. — En mérito de lo manifestado por la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase incorparada a los estatutos de la Sociedad Liebig's Extrast of Maet Company Limited, las modificaciones, consignadas de fojas ciento treinta y seis a doscientos tres. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1250

DECRETO FIJANDO LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PAZ Y OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE TRIEOO MALAL.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. G/211. — De acuerdo con el informe del Gobernador del Neuquén y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Fíjase al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Trieoo Malal la siguiente jurisdicción territorial: — Al Norte hasta el Río Barrancas; al Este, el límite del Departamento Chos Malal; al Sud, el Arroyo Menucos hasta su desembocadura en el Curí Lembú y una línea que partiendo de este punto, pase por el Cerro Curí Mahuida o cerro Negro y el cerro Huaile hasta encontrar el límite Este del Departamento Chos Malal; y al Oeste el límite correspondiente del precitado Departamento. — Art. 2.° Comuníquese, publíquesee, dése al Registro Nacionol y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1251

DECRETO ACORDANDO EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA SOCIEDAD PROTECTORA Y DEFENSORA DE INDIOS.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. S/75. — Visto este expediente relativo al reconocimiento de la Sociedad Protectora y Defensora de Indios en el carácter de persona jurídica, y — Considerando: — Que las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y que dieron origen a su resolución de fecha 16 de marzo último, de la que apelaron los interesados ante el Ministerio respectivo, quedan sin efecto por la reforma de los estatutos de la misma sociedad en el sentido de las indicaciones de aquella Repartición. — Que se han cumplido en el caso las prescripciones del Art. 33 del Código Civil por tratarse de una sociedad constituída con un objeto de evidente conveniencia pública, con patrimonio propio suficiente para el desenvolvimiento de su acción y con capacidad resultante de sus Estatutos, para la adquisición de bienes. — Por las consideraciones expuestas y las concordantes del dictamen del señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase el carácter de persona jurídica a la Sociedad Protectora y Defensora de Indios y apruébanse sus estatutos constituí-

dos con la substitución del Art. 2.° por el que figura en el escrito de fojas 22, y 23. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1252

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO UNA LICITACIÓN PARA PROVEER DE HARINA Y PAPAS A LA PRISIÓN NACIONAL.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. B/10. Visto que en la licitación aprobada por Decreto de 5 de marzo último, par proveer de racionamiento a las Cárceles de la Capital, los proponetes señores Juan y Alejandro Bancalari y Bossio y Camoirano, manifiestan no estar dispuestos a cumplir sus propuestas de proveer harinas a la Prisión Nacional y papas a los establecimientos penales de la Capital, respectivamente, y — Considerando: — Que aunque en realidad, desde la fecha de las propuestas a la de su aceptación se ha producido alza en los precios de los artículos citados, los recurrentes incurrieron en la omisión de no rectificarlas oportunamente. — Que al aceptar el desestimiento de estos compromisos con el fisco, sin hacer efectiva la sanción respectiva, se establecería un precedente que redundaría en desprestigio de las licitaciones oficiales, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, Inspección General de Justicia y Contaduría General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la mencionada licitación en la parte relativa a los señores Juan y Alejandro Bancalari, y Bossio y Camuyrano; y de acuerdo con la Ley 4223, pónganse a disposición del Consejo Nacional de Educación los depósitos de garantía consignados por dichos proponentes. — Art. 2.° Autorízase a la Inspección General de Justicia, para contratar privadamente la provisión de papas para los establecimientos penales de la Capital y a la Dirección de la Prisión Nacional, para proveer de pan a ese establecimiento en la panadería de la Penitenciaría Nacional. — Art. 3.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1253

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LA NACIÓN.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — En mérito del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima La Nación, sancionada en la Asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 21 de abril ppdo., debiendo regirse la Sociedad en lo sucesivo y previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos que establece el respectivo Acuerdo Reglamentario, por los nuevos estatutos de fojas treinta y tres (33) a cuarenta (40). — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1254

DECRETO DEROGANDO OTROS QUE AUTORIZABAN A LA SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA NAVAL NACIONAL LDA., PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Deróganse los Decretos de 10 de enero de 1907 y 22 de octubre de 1908, que autorizaron el funcionamiento de la Sociedad La Constructora Naval Nacional, Ltda., por haber entrado en liquidación. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1255

DECRETO ACORDANDO EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA SOCIEDAD RURAL DE LA PAMPA

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Exp. R/71. — Visto este expediente y el dictamen que precede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase el carácter de persona jurídica civil, a la Sociedad Rural de la Pampa, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una a once de estas actuaciones, con las reformas hechas por el escrito de fojas catorce. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a los efectos pertinentes. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1256

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD DE GANADERÍA Y AGRICULTURA LOS PALMARES PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Exp. L/49. — Visto que la sociedad recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, y teniendo en cuenta el adjunto dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad Anónima Los Palmares, para funcionar con el carácter que ha adoptado y de acuerdo con los estatutos corrientes de fojas dos a siete vuelta (fs. 2 a 7 vta.), debiendo previamente cumplir con lo dispuesto por el Art. 319 de la ley citada, dentro del término reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1257

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE CAMINOS PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Exp. F/82. — En mérito de lo dictaminado por la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la sociedad constituída bajo la denominación de Franco Argentina de Caminos, para funcionar como anónima, conforme a los estatutos acompañados de fojas 1 a 8 vuelta, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas catorce, debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la dependencia de donde procede, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1258

DECRETO AUTORIZANDO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GALICIA Y RÍO DE LA PLATA, PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Visto este expediente, y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Compañía de Seguros Galicia y Río de la Plata, para funcionar con el carácter de anónima y con sujeción a sus estatutos, corrientes de fojas una (1) a ocho (8) previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio en los plazos establecidos en el Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.° Las operaciones de la Sociedad, se circunscribirán a los seguros, coaseguros y reaseguros contra el riesgo de incendio y no podrá verificar las demás que autoriza el artículo 13 de sus estatutos hasta tanto sean aprobadas por la Inspección General de Justicia, en cada caso, las tablas correspondientees. — Art. 3.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1259

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE AUTORIZABA A LA SOCIEDAD EL TANINO PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Exp. E/26. — Visto lo que la Sociedad Anónima El Tanino, ha resuelto su liquidación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derógase el Decreto de 13 de mayo de 1905, que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad, por haber entrado en liquidación. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1260

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD ANÓNIMA NORWICH UNION LIFE ISURANCE SOCIETY PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL EN EL PAÍS.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Exp. N/9. — Visto que de los documentos adjuntos, resulta comprobado la constitución en Inglaterra, de la Sociedad de Seguros denominada Norwch Unión Life Insurance Society; y teniendo en cuenta el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la precitada sociedad para establecer en el país, sucursal o agencia de sus operaciones , guardando los estatutos que ha adoptado, cuya traducción corre de fojas 18 a 57, y debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Art. 25 del Acuerdo de Ministros de 17 de noviembre de 1908 y quedando sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las sociedades de su género y a las que en adelante se dictaren. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1261

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA ARGENTINA DE CRÉDITO Y CONTRIBUCIONES PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase para funcionar como anónima, a la Sociedad denominada Compañía Argentina de Crédito y Construcciones, conforme a los estatutos adoptados, corrientees de fojas (3) a (13) y las modificaciones de fojas (21); debiendo previamente cumplir lo que dispone el Art. 319 del Código de Comercio. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1262

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Exp. P/33. — Visto este expediente; y de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima The River Plate Quebracho Company, en los términos del acta de fojas 71 a 78 y escrito de fojas 90, relativo a los Arts. 8 y 14, debiendo la sociedad dar cumplimiento al Art. 25 del Código de Comercio, en los plazos que establece el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1263

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE DON ANTONIO BALLAVÉ

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Estudiando este expediente que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones eleva a los efectos del Art. 50 de la Ley N.° 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Por sus fundamentos confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de pesos cuatrocientos dos con treinta centavos moneda nacional, a doña Amelia Sirven de Ballavé y don Antonio Julián, doña Beatríz Florinda, doña María Elisa, don Carlos Víctor, don Alberto Mario, doña Margarita Octaviana y D. Eduardo Ballavé, viuda e hijos legítimos de don Antonio Ballavé, ex Director de la Penitenciaría Nacional. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la repartición precitada, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1264

DECRETO CONCEDIENDO VARIOS INDULTOS

Buenos Aires, junio 2 de 1910. — Vistas las solicitudes de gracia traídas al despacho, en ocasión del Centenario de nuestra emancipación política; oídos los informes de los jueces respectivos; y considerando que es procedente en esta oportunidad excepcional, el ejercicio de la facultad de indulto, en favor de los presos que sufren su primera condena y que por circunstancias especiales son acreedores a ese beneficio, teniéndose en cuenta la naturaleza de los delitos y la conducta observada en la prisión durante un tiempo que, por su extensión, abone la sinceridad de la enmienda, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas, a los siguientes presos: — Del Asilo de Corrección de Mujeres: Clara González, Alejandrina Reyloba, Virginia Espeche, Melania Miqueles, Angela Fernández, Zenobia Castro, Carmela Maggio, Flora Moretti, María Inés Contreras, María Diez, Felipa Villalba, Luisa Aubriot. — De la Policía de la Capital: Bautista Galea, Olindo Di Tulio, Santiago Randoni, Domingo Vicidomini, Pablo Sartorelli, Armando Massey, Santiago Furlong. — De la Prisión Nacional: Juan María Cazés, Ricardo Lana, Gumersindo S. Perez. — De la Penitenciaría Nacional: Juan Pantano, Vicente Palaria, Antonio Grillo, José Pasarello, Ramón Brumet, Vicente Muglia, Angel Bastia, Juan Maza, José Romaris Suárez, Melchor García, Igel Hezemberg, Jaime Borda, Ramón Vázquez, Vicente Diasoni, Manuel Pérez Seoane, Pedro Merviel, Delfín Pedreira, Marcos Cipolini, Juan Di Lascio, Antonio José Moscatelli, Cayetano Giufrida, Federico Sánchez, Enrique Kuthe, Camilo Antonio Lucero, Lucas Sáenz, Francisco Gegennaro, Pascual Pignola, Sebastián Guasti, Luis Villarruel, Santiago Pelaez, Miguel Andalas y Alvarez, Máximo Hernando, Ruben Cuello, Juan Mollo, Adolfo Medero, José Caprio, José Laurentino, Sixto Comerci, Luis Bertotti, José Otonello, Miguel Labriola, Samuel Cautivo, Juan Lorenzo, Francisco Abat, Juan Vita, Alejandro Pesso, Eugenio Zacarías, Andrés González y Pérez, Bautista Eiras, Eugenio Maiecá, Vicente Spósito, Andrés Queiro, José Stasi, Pedro Miño, Emilio Baldessari, Luis Fernández, Juan José Agüero, Rodolfo Correa, Domingo Bueno, Joaquín Sagardia, Pascual Deluca. — De la Cárcel de General Acha: Angel Ureta, Daniel Alvarez, Luis Andrés, Celestino Vázquez, José Valencia, Germán Díaz y Rafael Crocioni. — De la Cárcel de Santa Rosa de Toay: Fermín Leguizamón. — De la Cárcel del Chubut: Pioquinto Vargas, Manuel Rodríguez, Isaac López, Floro Cardoso. — De la Cárcel del Chaco: Felipe Loudet. — De la Cárcel de Formosa: Antonio Confortini, Fabiana Ferreyra, Lorenzo Amelio Negrini. — De la Cárcel de Choele Choel: Wenceslao Báez. — De la Cárcel de Río Gallegos: Juan Esteban. — De la Cárcel del Neuquén: José Encarnación Romero, Andrés Echelo, Segundo Silva. — De la Cárcel de Misiones: Jerónimo Bernal, Pedro Galarza, Carlos A. Salinas, José Tiozzo. — De la Cárcel del Paraná: Dionisio Espinosa, José León Velázquez, Antonio De Liza.

— De la Cárcel de Mendoza: Ricardo Rodríguez. — Art. 2.° Líbrense las órdenes del caso a las autoridades correspondientes, para la inmediata libertad de los agraciados, comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1265

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON S. LLAMAS

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente, en que don Sixto Llamas, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y cuatro años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la Ley es de doscientos quince pesos ($ 215) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1.° de enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17, 18, 25 y 28 de la Leey 4349 y 1.° de la Ley 6007, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,* — *Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 204,25), a don Sixto Llamas, empleado de los Tribunales de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *Ismael Billordo.* — *Osvaldo Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Exp. C/304. — Visto este expediente; y estando la resolución adoptada en él ajustada a las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 6007, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones con fecha 2 de mayo último, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo respectivo, o sea con la suma de $ 204,25 doscientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional, al empleado de los Tribunales del Crimen de la Capital, don Sixto Llamas. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la mencionada Junta. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1266

DECRETO ACORDANDO EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CLUB ANDES

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Exp. C/306. — Por cuanto resulta de las actuaciones producidas que la Asociación peticionante, se ha constituído llenando satisfactoriamente los requisitos respectivos y se encuentra, por lo tanto, en las condiciones establecidas por el Art. 33, Inc. 5.° del Código Civil; y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase el carácter de persona jurídica a la Asociación denominada Club Andes, y apruébanse los estatutos que ha adoptado transcriptos en el testimonio corriente de fojas ocho (8) a trece (13), con las modificaciones y agregación consignadas en el acta de fojas diez y ocho (18 vta.) celebrada el 8 del actual. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1267

DECRETO APROBANDO LAS REFORMAS INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA BANCO ESCOLAR ARGENTINO.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Exp. B/95. — Visto este expediente, y — Considerando: — Que las reformas introducidas en los Estatutos que rigen a la Sociedad peticionante, han sido sancionadas por una Asamblea

legalmente constituída y celebrada; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Banco Escolar Argentino por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 12 de marzo del corriente año, en la forma consignada en la copia del acta respectiva, corriente de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y ocho (48 y vta.). — Art. 2.° Cúmplase lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio dentro de los plazos determinados por el Decreto Reglamentario; publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1268

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON S. LLAMAS

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Exp. C/304. — Visto este expediente y estando la resolución adoptada en él, ajustada a las disposiciones de las leyes Nos. 4349 y 6007, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución adoptada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones con fecha 2 de mayo último, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo respectivo, o sea con la suma mensual de $ 204,25 doscientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional, al empleado de los Tribunales del Crimen de la Capital, don Sixto Llamas. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la mencionada junta. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1269

DECRETO RECONOCIENDO PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR DE SAN CRISTÓBAL SUD.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Exp. B/93. — Visto que la Sociedad recurrente reune por sus estatutos los requisitos exigidos por el Código Civil, para adquirir el carácter que solicita y ha justificado poseer bienes suficientes, para cumplir el objeto de su fundación; teniendo en cuenta el dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocida como persona jurídica civil la Asociación Biblioteca Popular de San Cristóbal Sud, cuyo funcionamiento se ajusta a los estatutos corrientes de fojas una a cuatro (1) a (4). — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1270

DECRETO RECONOCIENDO EN EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA SOCIEDAD ALLIANCE FRANCAISE.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Exp. A/90. — Visto este expediente y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, la Sociedad Alliance Française, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas cinco a ocho con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas 26. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Inspeción General de Justicia. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1271

DECRETO DEROGANDO OTRO QUE RECONOCÍA EN EL CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA A LA SOCIEDAD INSTITUTO INGLÉS DE BARRACAS.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Por cuanto la Sociedad denominada Instituto Inglés de Barracas, ha resuelto su disolución según Asamblea General Extraordinaria y legalmente constituída y celebrada el día 5 de marzo del corriente año, debiendo aplicarse en tal caso lo dispuesto por el Art. 43 del Acuerdo Reglamentario de 17 de noviembre

de 1908, y de acuerdo con los precedentes dictámenes de la Inspección General de Justicia y señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derógase el Decreto de fecha 20 de agosto de 1897, por el que se reconoció en el carácter de personería jurídica a la Sociedad Instituto Inglés de Barracas. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1272

DECRETO FIJANDO LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ Y OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DE GUATRACHÉ Y URIBURU (PAMPA CENTRAL.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Exp. G/277. — De acuerdo en un todo con lo aconsejado en el precedente dictamen, por la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Fíjanse las siguientes jurisdicciones a los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil, creados por Decreto de fecha 10 de marzo del corriente año, en Guatraché y Uriburu, del Territorio de la Pampa Central: — Guatraché—Lotes 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 24 y 25 de la letra D. Sección 3.ª y del Lote 1.° al 25 de la letra C., de la misma Sección. — Uriburu—Lotes 1, 2, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21 y 22 de la letra B., de la misma Sección. — Art. 2.° Nómbrase Jueces de Paz y Encargados de las Oficinas de Registro Civil, de las mencionadas localidades, a los señores Juan J. Mendía y Diógenes Gómez, respectivamente. — Art. 3.° Comuníquese, anótese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1273

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD LA RAZÓN PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Exp. L/75. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Sociedad denominada La Razón, sociedad anónima contra seguros, para funcionar en el carácter que ha adoptado y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (1) una a seis (6), con los agregados que menciona el escrito de fojas (10) diez, a los Arts. 1.° y 22, y cumplida que sea la disposición del Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1274

DECRETO APROBANDO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MARGHERITA DE SAVOIA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Exp. M/16. — Visto este expediente y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase incorporadas a los estatutos de la Sociedad Femenil Italiana de Socorros Mutuos Margharite de Savoia, las reformas introducidas en sus estatutos, por la asamblea de 20 de abril de 1902 (fs. 78 a 80) y 17 de abril del corriente año (fs. 81 a 90). — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1275

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD BOLSA DE PRÉSTAMOS Y REMATES PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Exp. B/98. — Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante, se ha constituído con arreglo a lo preceptuado por el Art. 318 del Código de Comercio y llenado los demás requisitos reglamentarios, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.°

Autorízase a la Sociedad denominada Bolsa de Préstamos y Remates, para funcionar con el carácter de anónima, y apruébanse los estatutos que ha adoptado, corrientes de fojas una (1) a seis (6) vta. con las modificaciones consignadas de fojas catorce (14) vta., a quince (15) vta., y la substitución de su título primitivo por el que arriba se determina, debiendo cumplir previamente lo prescripto por el Art. 319 del Código citado, en los plazos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de noviembre de 1908. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente, a sus efectos, a la Inspección General de Justicia. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1276

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD FÁBRICA DE PAPEL CASATI PARA FUNCIONAR COMO ANÓNIMA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Exp. F /118. Visto que la Sociedad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, para obtener el carácter que solicita; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la sociedad constituída bajo la denominación de «Fábrica de Papel Cassati», de San Nicolás, para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones y aclaraciones consignadas en el escrito de fojas catorce (14), debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código citado, dentro del término reglamentario. — Art. 2.° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1277

DECRETO DECLARANDO AL COLEGIO ALEMÁN DE BELGRANO INCORPORADO A LOS COLEGIOS NACIONALES.

Buenos Aires, abril 6 de 1910. — Vista la precedente solicitud por la cual la Dirección del Colegio Alemán de Belgrano gestiona le sea acordada a ese Establecimiento la incorporación a los Colegios Nacionales, de acuerdo con lo establecido por la ley sobre libertad de enseñanza y decretos reglamentarios de la misma; y teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto por la Inspección General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase al Colegio Alemán de Belgrano incorporado a los oficiales de enseñanza secundaria, limitándose por ahora esta concesión solamente al 1er. año de estudios, a cuyo efecto dicho Establecimiento queda subordinado a las disposiciones reglamentarias vigentes. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1278

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DOÑA C. H. DE SUÁREZ

Buenos Aires, marzo 5 de 1910. — Visto este expediente en que doña Carolina H. de Suárez, solicita jubilación, y — Considerando: — Que para conceder la jubilación extraordinaria acordada en la última parte del Art. 19 de la Ley N.° 4349, es condición indispensable que el empleado se inutilice en un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; — Que según resulta de los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene y antecedentes agregados, la recurrente padece de una laringitis crónica profesional, adquirida en el desempeño de su profesión; — Que es evidente dada la enfermedad y el largo período de seis años en que se ha producido que no se trata del caso previsto en la última parte del artículo, no existiendo ni pudiendo precisarse el accidente de servicio que es condición esencial para que proceda esta jubilación excepcionalísima; — Que los servicios prestados por la recurrente sólo alcanzan a doce años, término insuficiente para acordar otra jubilación; y no obstante lo dictaminado por el Asesor Letrado, *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Resuelve:* — 1.° Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado

por doña Carolina H. de Suárez, Profesora de la Escuela Normal N.° 2. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo.* — *O. M. Piñero.* — *R. Egusquiza,* secretario. — En desidencia. — Visto este expediente en que doña Carolina H. de Suárez, solicita jubilación, y Considerando: Que la peticionante ha acreditado sus servicios y al mismo tiempo la imposibilidad en que se encuentra para continuar en el desempeño de los mismos; — Que en este caso corresponde jubilación extraordinaria conforme a los términos del Art. 19, in fine, de la Ley 4349; — Que dados los términos de la ley antes citada deben acreditarse de una manera evidente los hechos y causas en lo que se funda la imposibilidad física o intelectual de la peticionante; — Que tratándose, como en el caso presente, de uno, causal extraordinariosísima, los medios de prueba deben de revestir el carácter de concluyentes, de tal modo que de ellos surja el convencimiento de que la imposibilidad ha sido causada por un acto del servicio y por causa evidente e imputable al mismo; — Que así apreciados, los medios de prueba no pueden ser otros que los informes médicos y los practicados por el Departamento Nacional de Higiene, que en el caso actual es forzoso admitirlos, como expresión de la constancia de un hecho o de una causa originaria de lesiones anatomopatológicas que han causado la imposibilidad de la solicitante para continuar desempeñando sus servicios. — Por estas consideraciones, las expuestas por el Asesor Letrado y lo dispuesto en los Arts. 17, 19, 23 y 35 de la Ley 4349, — *Se resuelve:* — 1.° Acordar jubilación extraordinaria a doña Carolina H. de Suárez, Profesora de la Escuela Normal, de conformidad a la liquidación practicada por el Contador de la Caja. — 2.° Pagar esta jubilación desde el día en que hubiere dejado el servicio. — 3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Vista la solicitud presentada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Carolina H. de Suárez, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349, y con lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo General de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes la resolución de la minoría de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria a doña Carolina H. de Suárez, Profesora de la Escuela Normal, de conformidad a la liquidación practicada por el Contador de la Caja, que asciende a ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional. — Art. 2.° Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Pedro Ezcurra.*

1279

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DOÑA CLARA BARRAL

Buenos Aires, marzo 14 de 1910. — Visto este expediente en que doña Clara Barral, solicita jubilación y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco años de servicios como maestra de instrucción primaria; — Que ha acreditado tener más de cuarenta y cinco (45) años de edad; — Que a los efectos de la ley es de ciento ochenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 180,42) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos de ley; — Que estas circunstancias la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 4870; y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,* — *Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del

sueldo o sea la suma de cienta setenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 171,40), a doña Clara Barral, maestra de instrucción primaria de las Escuelas de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — *J. Ismael Billordo.* — *Asvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Vista la solicitud presentada a la Caja Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Clara Barral, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 171,40 m/n) a doña Clara Barral, maestra de instrucción primaria de las Escuelas de la Capital. — Art. 2.° Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1280

DECRETO APROBANDO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LA ESCUELA DE ARTES DECORATIVAS E INDUSTRIALES.

Estatutos. — Capítulo I. — Artículo 1.° De acuerdo con su título Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativos e industriales, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto de su nacionalización (abril 19 de 1905) y el plan general de enseñanza que en ella rige, para llenar completamente los fines de su creación, este Instituto especial comprende en su conjunto un curso elemental de dibujo, una escuela de Artes Decorativos e Industriales (con fines esencialmente artísticos) y una Academia de Bellas Artes. — Art. 2.° Estos cursos funcionarán bajo una dirección única, sin perjuicio de las direcciones técnicas propias, que en lo sucesivo puedan establecerse de acuerdo con las necesidades futuras de dichos ramos. — Art. 3.° La inscripción de alumnos será simultánea, efectuándose las bifurcaciones en el año fijado por el plan general de estudios y reglamento de exámenes. — Art. 4.° A los efectos de su manejo interno la Academia y Escuela tendrán las siguientes autoridades con los deberes y atribuciones que el reglamento les fija: — *(a)* Cuerpo directivo. — *(b)* Cuerpo administrativo. — *(c)* Cuerpo docente. — Reglamento General. — Capítulo II. — Cuerpo directivo. — Art. 5.° Dentro del presupuesto actual, el cuerpo directivo de la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuela de Artes Decorativos e Industriales, se compone así: — *a)* Director. — *b)* Vicedirector. — Art. 6.° En caso de acefalías momentáneas, la dirección se sustituye en este orden: al Director el Vicedirector; al Vicedirector el Secretario, llegado el caso de acefalía momentánea de Director y Vicedirector, el Secretario asumirá la dirección, dando cuenta inmediata a la Comisión Nacional de Bellas Artes, la que resolverá en definitiva. — Director. — Art. 7.° El Director será nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional, en las condiciones establecidas por el Reglamento General de Instituto Nacional de Educación y por el Decreto de octubre 22 de 1907, creando la Comisión Nacional de Bellas Artes. Por razón de su cargo, el Director posee las facultades necesarias para tomar aquellas medidas de orden interno o decente, que crea necesarias al mejor cumplimiento de sus deberes y al fin perseguido por el Instituto, en cuanto se refiere a la enseñanza artística nacional. — Art. 8.° Son atribuciones y deberes del Director: — *a)* Organizar el plan general de enseñanza de la Academia y Escuela, correlacionando las materias y los horarios de ellas en forma tal que consulte las verdaderas necesidades del Instituto. — *b)* Presentar una memoria anual dando cuenta de la marcha del establecimiento, resultado de los estudios realizados en el año e indicación de todas aquellas reformas, que a su juicio

reputase convenientes. — *c)* Nombrar, suspender, exonerar, aceptar las renuncias, etc., del personal de celadores, mayordomo, ordenanzas y porteros, dando cuenta a la Comisión Nacional de Bellas Artes. — *d)* Ejercer superintendencia sobre todo el personal del Instituto, así como sobre la contabilidad y manejo de fondos, para que una y otra encuadren en las leyes y decretos nacionales, respectivos. — *e)* Resolver en primera instancia las cuestiones contencivas referentes a los estudios, condiciones de ingreso, exámenes y cumplimiento de los deberes del personal directivo, docente y administrativo. — *f)* Firmar refrendadas por el Secretario todas las comunicaciones, notas, resoluciones, etc., que produzca en virtud de su cargo. En caso de acefalía momentánea de la Secretaría, el Director podrá designar un secretario interino, dando cuenta inmediata a la Comisión Nacional de Bellas Artes. — *g)* Vigilar el cumplimiento estricto de estos estatutos, reglamento y plan general de estudios, responsabilizándose de sus violaciones. — *h)* Asistir a su despacho todos los días hábiles dentro del horario oficial y despachar con el secretario aquellos asuntos cuya resolución dependa de él. — Vicedirector. — Art. 9.° En caso de acefalía de las Dirección, el Vicedirector reemplazará al Director, hasta tanto la Comisión Nacional de Bellas Artes, resuelva al respecto. — Art. 10. — El Vicedirector es responsable directo ante el Director de la disciplina de las clases; resuelve por sí sólo dando cuenta, todos los asuntos relacionados con aquéllas, así como queda a su cargo la vigilancia necesaria para que las cátedras se dicten de acuerdo con el plan general de enseñanza y los programas especiales de cada materia; recibe el regente el parte diario de las novedades y asistencia de profesores y alumnos, así como el disciplinario, dando conocimiento al Director. — Art. 11. El Vicedirector resuelve directamente los pedidos de licencia de los alumnos, con las restricciones establecidas en el capítulo VI, Art. 4.° — Art. 12. A los efectos disciplinarios el Vicedirector puede suspender a los profesores, por manifiesta indisciplina así como todos los empleados del Instituto, dando inmediata cuenta al Director. — Art. 13 El Vicedirector asistirá diariamente a su despacho oficial. — Capítulo III. — Cuerpo Administrativo. — Art. 14. — El cuerpo administrativo se compone de: — *a)* Secretario. — *b)* Regente. — *c)* Contador habilitado. — Secretario. — Art. 15. Son deberes del Secretario: *a)* Comunicar diariamente al Director todas las novedades que ocurran, informando y redactando las resoluciones del caso, en los expedientes a estudio. — *b)* Asistir diariamente a su despacho oficial. — *c)* Refrendar las firmas del Director en todos los actos oficiales. — *d)* Llevar los siguientes libros: Uno de órdenes internos en el que se registrarán por orden numérico correlativo, todas aquellas que dicten la dirección. — Uno de inventarios donde anotará las existencias de la Academia y Escuela, en la forma establecida para estos casos. — Uno de inscripción anotando en él por orden de ingreso, las matrículas otorgadas anualmente, con todos aquellos datos concernientes al alumno inscripto. — Un copiador de notas oficiales. — Un copiador de los certificados de estudios, que la Secretaría extienda. — Un archivo formado con la documentación del alumno, desde el día de su ingreso a la Academia y Escuela. En estos legajos, anotarán todos aquellos datos de orden pedagógica o disciplinaria referentes al alumno. — *e)* Conservará bajo su guarda y responsabilidad el sello oficial del Instituto, así como las actas originales de las mesas examinadoras. — Tramitará ante ante la Comisión Nacional de Bellas Artes, todos los expedientes o asuntos relacionados con la Academia. — Art. 16. — El Secretario recabará mensualmente del Regente, un informe suscinto de las novedades ocurridas en el orden interno para comunicarlo al Director y archivarlo después. — Art. 17. — El Secretario podrá desempeñar en la Academia y Escuela, otros empleos que no sean docentes. — Art. 18 Las órdenes internas serán comunicadas por Secretaría en copia legalizada debiendo ser ser sellada y firmada por el Secretario, toda comunicación de índole disciplinaria. — Art. 19. La Dirección de la Academia y Escuela, comunicará sus resoluciones por intermedio de la Secretaría, la cual recibirá también por su mesa de entradas, toda nota expediente, etc., que deba llegar al Director, para su conocimiento y despacho. — Regente. — Art. 20. El

régimen interno del establecimiento estará a cargo de un Regente, bajo la superintendencia inmediata del Vicedirector, en la forma prescripta en el Art. 10. — Art. 21. Son atribuciones y deberes del Regente: *a)* Asistir diariamente, a su oficina dentro del horario fijado por la Dirección. — *b)* Ejercer vigilancia sobre todo el personal de celadores y servicio. — *c)* Cuidar de que se cumplan estrictamente los reglamentos internos y las órdenes de la Dirección, así como los horarios en cuanto a asistencia de profesores, empleados y alumnos. — *d)* Es el responsable inmediato de los modelos y demás elementos de enseñanza y existentes en la Academia y Escuela; llevará de ellos un estado detallado, de acuerdo con el libro respectivo de la Secretaría; cuidará de su buena conservación y mensualmente dará cuenta a la Secretaría de toda novedad que en ellos ocurra; cuidará de que nada falte en las clases. — *e)* Vigilará el orden y disciplina en las clases, pudiendo en caso necesario suspender a los alumnos, dando cuenta inmediata al Vicedirector. — Contador Habilitado. — Art. 22 Dentro de la actual organización de la Academia, en manejo de sus fondos queda a cargo del Contador Habilitado, quien llevará los siguientes libros: de acuerdo con la Ley Nacional de Contabilidad: — 1 Caja. — 1 Auxiliar de gastos generales. — 1 Auxiliar de sueldos. — 1 Copiador de notas. — 1 Libro de matrículas y derechos de exámenes. — Art. 23. El Contador Habilitado, cobrará mensualmente las partidas correspondientes del Presupuesto Nacional y de ellas pagará los sueldos y gastos, todo con el visto bueno del Director, tramitará ante las autoridades nacionales todos los expedientes relacionados con su cargo. — Art. 24. El Contador Habilitado, asistirá diariamente a su despacho. — Capítulo IV. — Cuerpo Docente. — Art. 25. La Academia propondrá a la Comisión Nacional de Bellas Artes, la designación de profesores, previa consulta de las disposiciones establecidas en el artículo 27. — Profesores de Cursos Prácticos. Profesores de Cursos Complementarios. — El Director podrá ubicarlos en las clases que repute más convenientes para el mejor éxito de la enseñanza, salvo aquellos profesores nombrados especialmente para dictar determinadas materias. — Art. 27. Para ser propuesto como profesor se requiere llenar las siguientes condiciones: — *a)* Notoria competencia en la materia de que se trata; — *b)* En su defecto un concurso amplio, después del cual el Director formulará la propuesta de acuerdo con el fallo de los jurados respectivos, sobre la base de la reglamentación que formule la dirección y de las clasificaciones numéricas que rigen para los premios «Europa»; — *c)* El mismo sistema de propuestas regirá para la suplencia de cátedras; — *d)* Si la cátedra a cuyo cargo interino se hallase un suplente, quedará acéfala, el Director podrá proponer como titular para ella al suplente, siempre que el comportamiento y competencia de éste, durante el interinato, no suscitara observación alguna. — Art. 28. Los profesores perderán sus cátedras por el hecho de aceptar empleos o comisiones incompatibles con el cargo, así como por condenación criminal, negligencia, mala conducta, incompetencia o inasistencia injustificada dentro del límite fijado por el Decreto de septiembre 12 de 1906, o cualquier otra que en lo sucesivo se dicte por el Superior Gobierno. — Art. 29. Son deberes y atribuciones de los profesores: — 1) Dar clases de las asignaturas que dicten, los días y horas que el Director fija; — 2) Sujetarse en su enseñanza al plan general y programa de estudios aprobados; — 3). Proyectar anualmente el programa que desarrollará en su clase, programa que una vez aprobado por el Director, se hará conocer a los alumnos; — 4) Formar parte de las mesas examinadoras reputándose falta grave su inasistencia injustificada a ellas. — Art. 30. Todo profesor debe concurrir al aula el día y la hora que le corresponda, la ausencia injustificada así como las demoras, quedan regidas por el Reglamento General de Enseñanza Secundaria que también rige las licencias del cuerpo docente. — Art. 31. Tratándose de clases prácticas el Director o Vicedirector reemplazarán al profesor ausente; en las suplementarias se suspenderá las clases, salvo que fuera posible a los alumnos volver al curso práctico. — Art. 32. En los consejos de profesores, el Secretario de la Academia es secretario del consejo; los votos comenzarán por el profesor de más reciente nombramiento. En caso de que el Secretario de la Academia ten-

ga que tomar parte en debates como profesor, lo reemplazará como Secretario del Consejo, el empleado que designe el Director de acuerdo con el Art. 8.º, inciso f. — Art. 33. Los profesores elevarán por nota a la Dirección, todo pedido relativo a útiles para sus clases respectivas. — Art. 34. Queda prohibido a los profesores de la Academia Nacional dar clases particulares a los alumnos de ella, sean o no de la materia que dicten y sea cual fuere el curso a que aquellos pertenezcan. — Capítulo V. — Régimen Nocturno. — Jefe de Celadores. — Art. 35. El Jefe de celadores vigilará directamente el orden y dispiciplina de las clases. — Entregará diariamente sus libros a los celadores para que pasen lista y lo retirará después dando cuenta al Regente de las novedades producidas. — Los celadores deberán hallarse en la Academia quince minutos antes de la hora oficial de clase y no podrán sin previo permiso del Regente, sino una vez terminada la clase y retirados los alumnos. — Mayordomo. — Art. 36. El Mayordomo de la Academia residirá en el local y tendrá a su cuidado la conservación y manejo de todo el material de enseñanza, útiles, etc., así como la vigilancia del personal de servicio. — Capítulo VI. — Disciplinas. — Art. 37. Los alumnos de la Academia y Escuela deben acatamiento a todas las disposiciones del reglamento interno, así como respecto y ovediencia al personal directivo, docente y administrativo. La falta de disciplina o cualquier otra en que incurra el alumno, será castigada en la forma siguiente: — 1.º Amonestación. — 2.º Suspención. — 3.º Expulsión. — La 1.ª se considera amonestación grave cuando lo haga el Director; la suspensión será aplicada únicamente por el Director, el Vicedirector, Secretario, el Profesor en su clase o el Regente, quedando constancia en Secretaría para ser oportunamente agregada dicha nota al legajo personal del alumno; la expulsión de éste podrá ser dictada únicamente por el Consejo formado por los profesores del curso. — El alumno expulsado no podrá reingresar a la Academia ni rendir exámenes en ella, hasta transcurridos uno o dos años a contar desde el día de la expulsión, según la gravedad de la falta. — Art. 38. Queda terminantemente prohibido a los alumnos: — 1.ºDetenerse en la puerta y vestíbulo de la Escuela. — 2.º Traer a la Escuela libros, papeles u otros objetos extraños a la enseñanza. — 3.º Fumar dentro del local de la Academia. — Art. 39. El alumno es responsable de cualquier deterioro que produzca en los útiles o modelos pertenecientes a la Academia y Escuela. — Art. 40. — Los permisos para alumnos se regirán por la siguiente reglamentación: — 1.º Se concederá permiso para faltar a clase, entrar o salir de ellas fuera del horario establecido, solamente en los casos de imposibilidad debidamente justificadas por el alumno y previo pedido al Vicedirector quien lo otorgará por escrito. — 2.º En los casos de inasistencia por enfermedad se exigirá el respectivo certificado de la inspección médica. — 3.º En ningún caso se concederán permisos permanentes para faltar periódicamente a clases. — 4.º Cuando el alumno incurra en un octavo de faltas no justificadas sobre el total de días hábiles del curso, perderá el derecho de concurrir a clases. — La presencia de los alumnos se comprobará pasando la lista de asistencias en registro destinado a ese efecto y a las horas del horario establecido por la Dirección. — 5.º A los efectos de computar el número de faltas de los alumnos, para fe plena e indiscutible, la anotación de celador en su clase. — 6.º Las faltas de asistencias y penas disciplinarias en que incurra el alumno menor de edad, serán comunicadas a los padres o tutores. — Ingreso y Exámenes. — Art. 41. Las condiciones de ingreso a la Academia y Escuela, así como los exámenes generales se rigen por el Decreto de fecha 19 de abril de 1909, no pudiendo en ningún caso el Director habilitar para la matrícula a quién no llene todas las condiciones establecidas por aquél. — Art. 42. Cuando el profesor de una clase considere que alguno de sus alumnos se encuentra preparado para ser promovido sin esperar los exámenes generales, lo hará presente a la Dirección en forma reservada para que si ésta lo reputa conveniente, forme las respectivas mesas examinadoras. Periódimante el profesor clasificará los trabajos de sus alumnos devolviendo la libreta al Vicedirector. — Capítulo VII. — Direcciones Generales. — Art. 43. La Dirección de la Academia cuida en lo posible de la conservación de los útiles personales de los alumnos, y sus traba-

jos, pero declina toda responsabilidad al respecto. — Art. 44. Toda persona extraña a la Academia que desee visitarla, deberá ser acompañado por un miembro del personal administrativo, previo permiso de la Dirección. — Capítulo VIII. — Biblioteca y Colecciones. — Art. 45. Comprende las diversas colecciones y elementos de estudio; ningún objeto podrá extraerse del Museo a no ser para una de las clases. — Art. 46. La biblioteca servirá para uso de los profesores y alumnos de cursos superiores, quienes solicitarán del empleado encargado de ella, el libro que desearen leer firmando al efecto en un libro de recibo. Las obras no podrán ser sacadas del local de la Academia. — Art. 47. Dentro de lo dispuesto en el inciso 6.° Art. 8.° del Reglamento General de Institutos Nacionales de Educación, queda prohibido terminantemente a los alumnos dirigirse a las autoridades que ejercen superintendencia sobre la Academia, o al Ministerio, si no es por intermedio de la Dirección. — Queda entendido que a ésta a su vez, le es prohibido en absoluto dar trámite a toda solicitud que implique resolución de los reglamentos o pedidos de excepción de lo establecido en ellos o en los planes de estudios. — Buenos Aires abril 15 de 1910. — Visto el reglamento interno formulado por la Dirección de la Academia Nacional de Bellas Artes y Artes Decorativos e Industriales el cual ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes, el Reglamento interno para la Academia Nacional de Bellas Artes. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la referida comisión para que disponga su impresión en el número de ejemplares que juzgue necesario. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1281

DECRETO ESTABLECIENDO EL PLAN GENERAL DE ESTUDIOS DE LA ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Vista la nota de la Comisión Nacional de Bellas Artes, con que somete a la consideración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el proyecto del plan general de estudios formulado por la Dirección de la Academia de Bellas Artes y aprobado en su sesión de fecha 17 de diciembre último, por el cual se modifica y complementa la enseñanza que actualmente se da en ese Establecimiento, y — Considerando: — Que las modificaciones propuestas responden: — 1.° A dar una distribución más racional a las materias y mayor intensidad a la enseñanza elemental con el propósito de que los alumnos se encuentren en condiciones de cursar con más provecho la enseñanza superior. — 2.° A dar mayor extensión a los programas de estudios decorativos e industriales, con el fin de formar profesionales capaces de desempeñarse con éxito en las artes de su especial competencia. — 3.° A dar la enseñanza indispensable en los cursos especiales de dibujo y modelado, destinados a la formación del profesorado para los Colegios Nacionales y Escuelas Normales; y teniendo en cuenta los informes producidos por la Inspección General y por la misma Comisión de Bellas Artes sobre la fundación de una clase preparatoria de arquitectura en la Academia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desde el presente año escolar regirá en la Academia Nacional de Bellas Artes y Escuelas de Artes Decorativas e Industriales, el siguiente — Plan General de Estudios — Clases elementales de dibujo — Primer curso. Copia de detalles ornamentales del yeso, bajo relieves y sujetos sencillos de color (dibujados en claro obscuro). Geometría elemental. — Segundo curso. Copias de detalles más complicados de ornatos y relieves del yeso, sólidos sujetos de color (dibujados en claroscuro). Proyecciones. Nociones de perspectiva. — Tercer curso. Copia de conjunto. Agrupaciones de diversos fragmentos ornamentales de yeso, sólidos y sujetos de color dibujados al carbón y alternando con acuarela en blanco y negro. Primer curso de perspectiva. Conversaciones sencillas sobre arte. — Clases preparatorias (Figura). — Primer curso. Busto, torso y fragmentos diversos. Copia del yeso, bronce, mármol, terracota, porcelana, etc., dibujados en blanco y negro. Segundo curso de perspectiva. Anatomía de la cabeza y del cuello. — Profesorado de dibujo. — Segundo curso. Estatua y fragmento del

natural. Copia del yeso y de forma coloreadas. Conjuntos, dibujados en blanco y negro. Fragmentos con modelo vivo, dibujados en igual modo. Historia del Arte primer curso. Anatomía general. Croquis, paisajes, animales, etc. — Tercer curso. Estudio de cabeza y fragmento del natural. Expresiones, etc. Historia del Arte, segundo curso. Práctica de la enseñanza bajo la dirección de los profesores de la Academia. Croquis de paisajes, animales, etc. — Profesorado del modelado. — Segundo curso. Estatua y fragmentos del natural, copia del yeso y de formas coloreadas. Conjuntos, dibujo en blanco y negro. Fragmentos con modelo vivo dibujados de igual modo. Historia del Arte, primer curso. Anatomía general. Croquis, paisajes, animales, etc. Modelado de ornato. — Tercer curso. Estudio de la cabeza y fragmentos del modelo vivo, animales, etc., especializándose en modelado. Croquis de paisajes. Historia del Arte, segundo curso. Práctica de la enseñanza bajo la dirección de los profesores de Academia. — Profesorado de Bellas Artes. — Segundo curso. Estatua y fragmento del natural. Copia del yeso y de las formas coloreadas . Conjuntos, dibujo en blanco y negro. Fragmentos con modelo vivo, dibujados de igual modo. Historia del Arte, primer curso. Anatomía general. Croquis, paisajes, animales, etc. — Clases superiores de dibujo. — Primer curso. Estudios de conjunto con modelo vivo (desnudo). Segundo curso de Historia del Arte. Anatomía general de movimientos. Expresiones, etc., sobre modelo vivo. — Segundo curso. Estudio con modelo vivo, ídem, ídem. Clases de pintura. (Figura). Primer curso. Estudio en dibujo tamaño natural, de la cabeza y del desnudo con modelo vivo, cuidando la diversidad de efectos pintorescos, alternando con impresiones de colorido en clase y fuera de ella, naturaleza muerta, paisaje, animales, etcétera. Conferencia sobre Historia del Arte y Estética, clase mixta. — Segundo curso. Estudio en color de la cabeza con modelo vivo. Estudios periódicos de paisaje, animales, etc., para el estudio al aire libre. — Tercer curso. — Estudio del conjunto de la figura humana, desnuda y vestida, práctica del análisis de la forma, expresiones, ropajes, etc. Estudios periódicos al aire libre. Anatomía comparada. Los alumnos de estos cursos están obligados a concurrir al segundo curso de dibujo de las clases superiores. — Curso superior. — Bocetos y desarrollo con tema libre u obligado. Artes gráficas y demás artes aplicadas. — Clases de ornamentación decorativas. — Primer curso. Estudios de ornatos al acuarela, temple y demás procedimientos establecidos. Iniciación al estudio de la flora y de la fauna con modelos del natural. Primer curso de perspectiva. — Segundo curso. — Estudios de ornatos, temple, óleo, etc., con combinaciones de objetos de carácter decorativos. Continuación en el estudio de la flora y de la fauna del natural. Estilos. Historia de las Artes Decorativas. Segundo curso de perspectiva. Primer curso de Historia del Arte. — Tercer curso. Ejercicios de composición libre y de estilos. Prosecución del estudio y composición de la flora y de la fauna. Segundo curso de Historia del Arte. Historia de las Artes Decorativas. — Curso superior. Bocetos y desarrollo de temas libres u obligados. Artes gráficas y demás artes aplicadas. — Clases de escultura. — Primer curso. Copia del busto y fragmento del yeso en bajo y en todo relieve. Conferencias sobre Historia del Arte y Estética, clase mixta. — Segundo curso. Copia de fragmento y cabeza del natural, con modelo vivo. Estudios de obras antiguas en bajo y en todo relieve, disección anatómica modelada. Primer curso de Arquitectura. — Tercer curso. Copia del desnudo con modelo vivo, alternando con estudio de ropajes, etc., en bajo y en todo relieve. Estudios de animales. Anatomía comparada. Arquitectura, segundo curso. — Curso superior. Boceto y desarrollo con tema libre u obligado. Clases preparatoria de Arquitectura. — Primer curso. Ordenes arquitectónicas. Estilos decorativos. — Primer curso de perspectiva. Historia de la Arquitectura. Clase de modelado. Aritmética. Algebra. Geometría general. — Segundo curso. Estudio de las obras clásicas. Segundo curso de perspectiva. Primer curso de Historia del Arte. Historia de la Arquitectura. Clase de modelados. — Tercer curso. Ejercicios de Composición. Segundo curso de Historia del Arte. Historia de la Arquitectura. Clase de modelado. — Curso superior. Proyectos con temas libres u obligados. — Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1282

DECRETO ACEPTANDO LA CESIÓN DE UN EDIFICIO PARA INSTALAR LA ESCUELA NORMAL MIXTA DE SAN PEDRO.

Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Vista la comunicación que antecede de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, por la que ofrece ceder temporariamente al Gobierno Nacional el edificio escolar de San Pedro, para instalar en él la Escuela Normal Mixta de esa localidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la cesión temporaria que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, hace al Gobierno Nacional del edificio escolar de San Pedro, para instalar en él la Normal Mixta recientemente creada, hasta tanto se construya su edificio propio, a cuyo efecto se designa a su Directora Srta. Pastora Renaudier para que se reciba de dicho Establecimiento. — Art. 2.° Agradézcase a la Dirección General de Escuelas el concurso que presta para el desarrollo de la instrucción pública en la Provincia; comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1283

DECRETO APROBANDO LA ORDENANZA DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SOBRE EL CANJE DE TÍTULOS OTORGADOS POR LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA.

Buenos Aires, abril 29 de 1910. — Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de la Plata, a la que acompaña copia legalizada de la ordenanza sancionada por el Honorable Consejo Superior de la misma con fecha 14 de febrero último; de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 4699 y 8.° de los Estatutos; y de acuerdo con lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la ordenanza sancionada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, que dice así: — 1.° Los títulos otorgados por la F. de Agronomía y Veterinaria de La Plata hasta el 25 de septiembre de 1905, serán canjeados por diplomas especiales de Ingeniero Agrónomo» o de «Doctor en Medicina Veterinaria», en cuya leyenda se hará constar la autorización del Decreto de 24 de enero de 1905 y la presente ordenanza, y se sujetarán a las formalidades del Art. 4.°, inciso 3.° de los Estatutos. — 2.° Se fija en cien pesos moneda nacional el derecho que cada interesado debe abonar por la expedición del respectivo diploma por esta ordenanza. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1284

DECRETO OTORGANDO UNA ESCRITURA PÚBLICA DE RESTRASMISIÓN DE DOMINIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.

Buenos Aires, abril 29 de 1910. — Resultando de las actuaciones producidas en este expediente que el Concejo de la Municipalidad de Córdoba ha sancionado una Ordenanza, en vurtud de la cual se deja sin efecto la donación del terreno cedido a la Nación, con objeto de que se construyera el nuevo edificio para el Colegio Nacional de dicha ciudad. — Y teniendo en cuenta que los términos de la Ordenanza de que se trata, sancionada con fecha 22 de octubre de 1906, como asimismo los de la escritura de trasmisión del mencionado inmueble, establecen una condición resolutoria de dominio, para el caso en que el Gobierno de la Nación no construyera, en el plazo de tres años, el edificio de dicho establecimiento. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba, doctor Rafael García Montaño, para suscribir en representación del P. E. la correspondiente escritura pública de retransmisión de dominio, a favor de la Municipalidad de la misma ciudad, de la manzana de terreno N.° 34, ubicada en la nueva Córdoba, y que donó dicha corporación al Gobierno Nacional, con el objeto de que se ha hecho referencia. — Art. 2.° Pase el señor Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda el correspondiente poder de representación, y remítanse estos antece-

dentes al Rector del referido Establecimiento, debiendo extenderse la escritura en tres ejemplares que se destinarán al Archivo del Colegio, a la Municipalidad y al Crédito Público Nacional. — Art. 3.° Publíquese, etc. y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1285

DECRETO APRORANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA CON DESTINO AL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910.— Visto lo resuelto por la Comisión de expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca Azcuénaga 945/49, propiedad del señor Eduardo Barlaro; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de expropiación de bienes de 3 de septiembre de 1866 ante la disconformidad del propietario. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrase oficio al Banco de la Nación Argentina a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026 consigne a la orden del Juez Federal respectivo la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n) en que ha sido estimada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1286

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

1910. — Visto lo resuelto por la Comisión Buenos Aires, abril 30 de 1910. — C/133/ de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca Junín N.° 956 propiedad del señor Félix M. Camet; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiaciones de bienes de 13 de septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026 consigne a la orden del Juez Federal respectivo la cantidad de ciento setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 177.965 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1287

ACUERDO ESTABLECIENDO LOS PRESUPUESTOS DE SUELDOS Y GASTOS DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS NOS. 7 Y 8 DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Considerando: — 1.° Que al fundarse las Escuelas Normales de Maestras Nos. 7 y 8 de la Capital, creada por la Ley de Presupuesto vigente, se observó que la cantidad mensual de $ 2.500, votada para el sostenimiento de cada una de ellas era suficiente, aún estableciéndolas con el primer año de estudios. — 2.° Que esta circonstancia hubiera obligado al P. E. a deferir el cumplimiento de la Ley hasta tanto se ampliaran los recursos indispensables para regular el funcionamiento de dichas escuelas, si la necesidad de su fundación improrrogable no se hubiera puesto de manifiesto, por la demanda imperiosa de los pedidos de ingreso a las otras Escuelas Normales. — 3.° Que esas circunstancias obligan al P. E. a arbitrar los

recursos que permitan cubrir la diferencia entre las sumas autorizadas por el Presupuesto y aquellas realmente necesarias. — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Las Escuelas Normales de Maestras Nos. 7 y 8 de la Capital, tendrán, durante el presente año, los siguientes presupuestos de sueldos y gastos:

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS N.° 7

Director	$	450
Vicedirectora encargada de la Regencia	»	300
Secretario, Contador y Tesorero	»	150
Once cátedras de Ciencias y Letras a 180 c/u.	»	1.980
Una cátedra de Idioma Extranjero	»	170
Una cátedra de Dibujo	»	150
Una cátedra de Música	»	150
Una cátedra de Economía Doméstica y Labores	»	150
Una cátedra de Ejercicios Físicos	»	150
Una cátedra de Trabajo Manual	»	150
Una Auxiliar de la Vicedirección	»	80
Una Bibliotecaria	»	80
Dos Ayudantes de Gabinetes y Laboratorio a $ 80 c/u.	»	160
Dos celadores a $ 80 c/u.	»	160
Un Mayordomo	»	80
Ordenanzas y sirvientes	»	200
Gastos internos, conservación de gabinetes y fomento de la Biblioteca	»	150
Para útiles, material de enseñanza y Trabajo Manual	»	50

ESCUELA DE APLICACION

Siete Profesores de grado a pesos 180 c/u.	»	1.260
Profesora de Música y Canto	»	150
Auxiliar de Labores	»	80
Total	$	6.250

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS N.° 8

Director	$	450
Vicedirectora	»	350
Secretario, Contador y Tesorero	»	150
Trece cátedras de Ciencias y Letras a $ 180 c/u.	»	2.340
Una cátedra de Idioma Extranjero	»	170
Una cátedra de Dibujo	»	150
Una cátedra de Música	»	150
Una cátedra de Economía Doméstica y Labores	»	150
Una cátedra de Ejercicios Físicos	»	150
Siete Profesores de grado a $ 180 c/u.	»	1.260
Dos Celadoras a $ 50 c/u.	»	100
Dos Ayudantes de Gabinetes y Laboratorios a $ 80 c/u.	»	160
Para sirvientes y jardinero	»	250
Para gastos generales, fomento de Boblioteca y Gabinetes	»	200
Total	$	5.980

Art. 2.° Las cantidades que excedan de las sumas asignadas por la Ley de Presupuesto vigente a las Escuelas de la referencia serán imputadas al presente Acuerdo. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón. — Manuel de Yriondo. — Ezequiel Ramos Mexía. — Pedro Ezcurra. — V. de la Plaza.*

1288

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. C/204/910. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca Azcuénaga 877, propiedad del señor Eduardo Wright, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en

el Art. 4.° de la Ley de Expropiación de bienes, de 13 de septiembre de 1866 ,ante la disconformidad del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina a fin de que, haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1289

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. C/170/910. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca Azcuénaga 935, propiedad del señor José A. Salas; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de septiembre de 1866, ante la disconconformidad del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n) en que ha sido estimada la finca de la referencia. — 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1290

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. C-201-1910. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones, para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca calle Charcas 2238 al 2240, propiedad del señor Eduardo M. Quintana; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiación de 13 de septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de cien mil pesos monada nacional ($ 100.000 moneda nacional), en que ha sido estimada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1291

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. C/C. N.° 97/910. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlíni-

co José de San Martín, sobre el valor de la finca Paraguay N.° 2107, propiedad del señor Esteban Cahtaing, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiación de 13 de septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno, ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 27.793 m/n), en que ha sido estimada la finca de referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1292

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. C/196/910. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones, para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca Andes 826, propiedad del señor Domingo L. Rizzo; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de expropiaciones de bienes de 13 de septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación conrrespondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que, haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1293

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. C/180/1910. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiación para el Policlínico, José de San Martín, sobre el valor de la finca Azcuénaga 937 al 943, propiedad de la señora Ernestina B. de Marquera; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de septiembre de 1866 ante la disconformidad del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia ,al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n) en que sido escriturada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1294

DECRETO DECLARANDO BIBLIOTECA PÚBLICA A LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO DEL ROSARIO.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Vista la nota de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio del Rosario y lo informado por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, respecto de la Biblioteca de aquel Establecimiento, de lo que resulta que se encuentra en condiciones de ser destinada al servicio público, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase Biblioteca Pública a la de la Escuela Superior de Comercio del Rosario, debiendo establecerse el horario y régimen interno de la misma, de acuerdo con la Comisión de Bibliotecas Populares. — Art. 2.° Nómbrase Bibliotecario de la misma al señor Deccio Ghigliaza, con el sueldo mensual de sesenta pesos moneda nacional que será imputado al inciso 16, ítem 151, Anexo E, del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1295

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DOÑA AUGUSTA THOLKE

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Visto este expediente, en que doña Augusta Tholke, solicita jubilación, y — Considerando: — Que la disposición del Art. 26 de la Ley 4349, no ha tenido el propósito de excluir del cómputo de servicios los prestados por los menores de 18 años, como lo demuestra la misma disposición estableciendo que son computables cuando se ha sufrido el descuento del 5 por ciento. — Que esta condición impuesta por la Ley sólo ha podido cumplirse desde el 1.° de enero de 1901, fecha en que se dictó la ley que estableció ese descuento. — Que el cumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 26 de la Ley 4349, ha sido legalmente imposible antes de esa fecha, y por tanto, su falta de cumplimiento no puede perjudicar a la recurrente porque es un principio de derecho que no pueden imponerse obligaciones imposibles de cumplir. — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 17 años de servicios como maestra de instrucción primaria. — Que el Departamento Nacional de Higiene, ha informado que se halla imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas. — Que el sueldo a los efectos de la ley, es de ciento setenta y ocho pesos con noventa centavos ($ 168,90 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido los descuentos de la ley desde el año 1901. — Que estas circunstancias colocan a la recurrente en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7, 9 y 10 de la Ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Decreta:* — 1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con catorce centavos ($ 86,14) moneda nacional, a doña Augusta Tholke, maestra de instrucción primaria de escuelas de la Capital. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la ley N.° 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha, en que la interesada deje el servicio. — *J. L. Billordo. — O. M. Piñero. — F. L. García. — R. Egusquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Augusta Tholke, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con catorce centavos ($ 86,14) moneda nacional, a doña Augusta Tholke, maestra de instrucción primaria de

escuelas de la Capital. — Art. 2.° — Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1296

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON H. M. DE VILLARS

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Visto este expediente en que don Héctor M. de Villars, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el recurrente ha prestado 25 años de servicios; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo a los efectos de las leyes de doscientos setenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 271,31 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % en todas las cátedras desempeñadas, desde el 1.° de enero de de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo prescripto por los Artículos 17, 19 y 35 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870; y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y dos pesos con setenta y nueve centavos ($ 162,79) moneda nacional, a D. Héctor M. de Villars, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *F. L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por D. Héctor M. de Villars, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación con el 60 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y dos pesos con setenta y nueve centavos ($ 162.79) moneda nacional, a D. Héctor M. de Villars, Profesor del Colegio Nacional de Mendoza. — Art. 2.° Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1297

DECRETO FUNDANDO LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN 25 DE MAYO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Por los fundamentos del Decreto de fecha 1.° de diciembre último que determinó la creación de la Escuela de Artes y Oficios, en la Provincia de Buenos Aires, y en vista de lo establecido por la Ley de Presupuesto vigente en el inciso 14, Item 29, Anexo E, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Fúndase una Escuela de Artes y Oficios en 25 de Mayo (Buenos Aires), con un curso de Trabajo Manual anexo, la que funcionará con el siguiente plan de estudios y programas: —

DEPARTAMENTO DE ARTES Y OFICIOS

TRABAJO EN LOS TALLERES

Carpintería y Ebanistería

I

Nomenclatura y descripción de las herramientas. — Sus distintas aplicaciones. — Su cuidado y conservación. — Trabajos de apli-

cación. — Manejo de las herramientas. — Dibujos de modelos a pulso en cuadernos como diseño para la ejecución de los obras. — Conexión de madera para construcciones. — Fabricación de herramientas y útiles de taller. — Construcción de puertas y ventanas y de escaleras. — Construcciones de mesas de dibujo y de fantasía y de armarios.

Tornería

II

Trabajos de aplicación para muebles, pies para mesas, perchas, columnas para roperos, bibliotecas, tornería redonda, ovalada y de caracol.

Herrería y Ajustaje

III

..*a)* Herrería: explicación de la fragua y su manejo. — Herramientas para la fragua y para la labranza del hierro, calentar éste al rojo y al blanco. — Ejercicios de corte. — Estiramiento, forjadura cuadrada y redonda, remate en punta, batidura, encorvamiento, punzar, forjar, en ángulo, ajuste y soldadura, serie de modelos adecuados metódicamente: punzones, mechas, corta fierros, anillos, ganchos de diversas formas; grampas, bulones,horquillas, tenazas, tuercas, compases de punta y curvos; cadenas, torno de mano y de mesa; cabezas de martillos, destornilladores; llaves (fijas y movibles), para tuercas, prensas, piezas para máquina. — *b)* Ajustaje: cortar cincelar, trazar y limar piezas sencillas, siguiendo una serie de ejercicios progresivos, prisma chato con chanfles rectos, de mayor a menor y redondos, prismas cuadrangular recto, prisma octogonal recto, pirámide doble con agujero en el centro para cuño; ajustes de piezas prismáticas en agujerados y limados en la misma medida. — *c)* Tornería: serie de ejercicios preliminares, tornerías plana y cóncava. — Corte de roscas. — *d)* Fundición: modelado en arena. — Fundición de objetos sencillos. — Piezas de cerraduras. — Manijas.

ESCULTURA EN MADERA Y YESO

IV

Explicación de las herramientas. — Su uso, cuidado y conservación, preparación de trozos de madera para los primeros modelos, (cortar, cepillar y ajustar). Diversas operaciones parciales: Ejecutar canaletas rectas y curvas en distintas posiciones. — Recortes con fondos lisos y picados; Ejercicios variados. — Ejecutar rosetas, godrones, óvalos. — Componer frisos, etc., con esos elementos. — Conquillas frisos, (alto relieve). — Ménsulas (composición de columnas y lecenas). — Tallar hojas, perlas y recuadros sencillos. — Frontones, aplicando y combinando esos elementos. — Calados de distintas clases, grabados y filetes. — Ejecutar tableros con esos elementos. Bajorelieves de diversos estilos. — Columnas (aplicación hojas, godrones, etc.). — Ejecución de pies de estilos diversos. — Capiteles y frontones. (Aplicación de los elementos en distintos estilos). — Tableros (bajorelieve con fondos lisos). Composición de ornamentos con grifes, mascarones, etc., (Aplicación). Modelar en arcilla según modelo, copiando luego en yeso. Ejercicios diversos.

Talabartería

Explicación de las herramientas, su uso, cuidado y conservación. Ejercicios progresivos en trabajo de aplicación, comprendiendo todas clases de obras del ramo.

DIBUJO

I

DIBUJO NATURAL

Dibujo de sólidos. — Ornatos simples. — Interpretación del modelo en su cómputo. — Estudio de las sombras. — Combinación de estos elementos. — Copia de yeso para que el alumno se de cuenta del conjunto y del relieve de los mismos. — Estudio de conjunto. — Alto y bajorelieves. — Ornatos de distintos estilos. — Elementos de composición deco-

rativa, ornamentación. — Aplicación del dibujo a las demás asignaturas según las necesidades lo exijan.

II

DIBUJO INDUSTRIAL

El dibujo industrial se ajustará a las necesidades de cada oficio haciéndose en primer lugar croquis de los trabajos a ejecutar en los talleres y después a medida que alcance el tiempo, aplicaciones que siempre puedan ser útiles a los futuros operarios.

ARITMÉTICA Y CONTABILIDAD

Números decimales y fracciones comunes, aplicados en problemas prácticos, oralmente y por escrito; regla de tres simple y compuesta; regla de interés, de aligación y compañía. — Potencias y raíces. — Contabilidad sencilla.

GEOMETRÍA PLANA

Los elementos con números, aplicaciones y cálculos sobre figuras rectilíneas y curvilíneas.

CUBAJE

Prismas, cilindros, pirámides, conos y esferas. — Peso y valor tanto de las materias primas como de las obras acabadas, comprendidas dentro de los trabajos ejecutados en los talleres.

TECNOLOGÍA

1.° Dilatación y cualidades de los metales, especialmente las del hierro. Las amalgamas más importantes. Los medios más importantes para la elaboración de los metales, dedicándose especial atención a la industria pequeña. Herramientas para la elaboración de los metales. — 2.° Estructura y cualidades de las materias más en uso, sus defectos y enfermedades, su secamiento y conservación. Curvidad y prensadura. Herramientas para la elaboración de la madera. — 3.° Diferentes clases de cueros, su preparación y aplicación. — 4.° Diferentes clases de papel y cartón, su preparación y aplicación.

MECÁNICA

Cualidades físicas de los cuerpos. — Leyes generales de la Estática y de la Dinámica. — Resistencias al movimiento. — Plano inclinado. — Cuña, palanca, tornillo. — Condensación y expansión del aire y del vapor. — Estudio especial de las cualidades del vapor de agua. — Breve historia sobre el desarrollo de la máquina a vapor. — Descripción de las máquinas a vapor más comunes y otros motores.

IDIOMA NACIONAL

Lectura y dictado. — Cuentas y otras escrituras comerciales. — Caligrafía. — Conferencias sobre inventos y su reproducción por los alumnos tanto verbalmente como por escrito.

HISTORIA, GEOGRAFÍA Y MORAL CÍVICA

Se enseñará por medio de conferencias bisemanales en los días patrios y otras ocasiones para conmemorar a todos los que merecen nuestra gratitud y admiración. Vistas cinematográficas y proyecciones luminosas ilustrarán las conferencias.

Horario

	Taller en madera		Taller en hierro	
	1.° a	2.° a	1.° a	2.° a
Trabajo en el taller	24	24	24	24
Dibujo Natural	2	2	2	2
Dibujo Industrial	3	3	3	3
Aritmética y Contabilidad	2	2	2	2
Geometría y dibujo correspondiente	2	2	2	2
Tecnología	1	1	1	1
Mecánica				1
Idioma Nacional	2	2	2	2
Total horas semanales	36	36	36	36

	Talabartería		Encuadernación	
	1.° a	2.° a	1.° a	2.° a
Trabajo en taller	27	27	27	27
Dibujo Natural	2	2	2	2
Aritmética y Contabilidad	2	2	2	2
Geometría y Dibujo correspondiente	2	2	2	2
Tecnología	1	1	1	1
Idioma Nacional	2	2	2	2
Total horas semanales	36	36	36	36

PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO NORMAL DE TRABAJO MANUAL PARA MAESTROS

a) Trabajos en madera (Sloyd), 40 modelos graduados según series detalladas, comprendiendo todos los ejercicios usados. — 10 modelos graduados de torno. — 20 ejercicios de tallado geométrico. — Dibujo Geométrico de todos los trabajos a ejecutar. — Dibujo Natural de los trabajos hechos. Metodología. — Práctica en el Departamento de Aplicación. — *b)* Trabajos en hierro. — 25 modelos graduados. — Dibujo Geométrico de los trabajos a ejecutar. — Dibujo Natural de los trabajos hechos. — Metodología. — Práctica en el taller de herrería. — *c)* Trabajos en papel y cartón. — Plegado geométrico para la enseñanza de la geometría, combinado con dibujo colorido y cálculo. — Cartonado: 20 modelos típicos y 10 trabajos libres. — Encuadernación en tela y media pasta. — Complemento: dibujo geométrico de los trabajos a ejecutar y dibujo natural de los trabajos hechos. — Metodología. — Práctica en el Departamento de Aplicación. — Art. 2.° Todo el que deseare ser admitido en la Escuela de Artes y Oficios, deberá presentar antes del 15 de febrero, a la Dirección del Establecimiento, una solicitud escrita en papel sellado, en la cual expresará nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del solicitante, así como el nombre y apellido del padre, madre, tutor o encargado, que suscribirá igualmente la petición. — Art. 3.° Para ingresar a la Escuela se requiere tener doce años de edad, y haber aprobado, por lo menos, los estudios correspondientes al tercer grado de las escuelas comunes. — Para los niños de menor edad que concurran a estas Escuelas y deseen más tarde ingresar a los cursos de Artes y Oficios se organizará un Departamento de Aplicación, en el cual se verificará los trabajos de Sloyd y practicarán los futuros Maestros de Trabajo Manual. — Art. 4.° Los cursos de la Escuela de Artes y Oficios comenzarán el 1.° de marzo y durarán hasta el 30 de noviembre. — Art. 5.° A los que hubiesen terminado sus estudios de acuerdo con el plan establecido por este decreto, se les expedirá un certificado de competencia en la especialidad respectiva. — Art. 6.° Para ingresar al curso de Trabajo Manual anexo a la Escuela de Artes y Oficios, se requiere ser maestro normal o por lo menos alumno de una Escuela Normal. — Art. 7.° El alumno que haya aprobado las materias que constituyen el plan de estudios del Curso Normal de Trabajo Manual, se le expedirá el título de «Profesor de Trabajo Manual». — Art. 8.° Nómbrase Director de la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo al señor José Cantié, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 10, Item 29, del Anexo E. — Art. 9.° Autorízase al Director nombrado para proponer al Ministerio el nombramiento del personal administrativo y docente de la Escuela. — Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa intervención de la Oficina de Estadística. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1298

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. C/174/910. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca Andes N.° 980 al 1000, propiedad del señor Luis Arata, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indem-

nización a pagarse por dicha oficina, fijado por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiaciones de bienes de 13 de septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo la cantidad de ciento ochenta y ocho mil ochocientos quince pesos moneda nacional ($ 188.815 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1299

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor del terreno situado en la calle Junín entre las de Charcas y Paraguay, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación fijada por dicha Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiación de bienes, de 13 de septiembre de 1866, ante las informaciones del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación practicada por la Comisión aludida, con respecto al terreno de que se trata, propiedad del señor Eudoro Gallo y pase en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de cuarenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional ($ 46.200 m/n), en que ha sido estimado el terreno de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1300

ESCUELA NORMAL DE CHIVILCOY

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — A fin de proveer la Vicedirección de la Escuela Normal de Chivilcoy, vacante por haber sido promovido a otro cargo directivo el señor Augusto E. Talice, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Vicedirectora y Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Chivilcoy, a la señorita Rosalía Pubill. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1301

COLEGIO NACIONAL DE JUJUY

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto lo expuesto en la precedente comunicación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Octavio Iturbe de los cargos de Vicedirector y Profesor de Aritmética del Colegio Nacional de Jujuy. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1302

ESCUELA COMERCIAL DE MUJERES DE LA CAPITAL

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — A fin de proveer la cátedra vacante en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Profesor de Derecho Comercial y Economía Política en el citado establecimiento, al Profesor de Enseñanza Secundaria, señor Rodolfo N. Luque. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1302

DECRETO FUNDANDO UNA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN CHIVILCOY (PROV. DE BUENOS AIRES).

Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Por los fundamentos del Decreto de fecha 1.° de diciembre último, que determinó la creación de la Escuela de Artes y Oficios en la Provincia de Catamarca y en vista de lo establecido por la Ley de Presupuesto vigente en el Inciso 14, Item 28, Anexo E, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Fúndase una Escuela de Artes y Oficios en Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), con un curso de Trabajo Manual anexo, la que funcionará con el siguiente plan de Estudios:

PARA OFICIOS CORRESPONDIENTES A LA ELABORACIÓN DE METALES DE CONSTRUCCIÓN

Primer año

Matemáticas	4
Dibujo geométrico	6
Dibujo a pulso	4
Idioma nacional	2
Historia y geografía	2
Talleres	24
Horas semanales	42

Segundo año

Matemáticas	3
Nociones de química	1
Proyecciones ortográficas y dibujo de máquinas	6
Física	4
Estática gráfica	3
Talleres	27
Horas semanales	44

Tercer año

Matemáticas	3
Dibujo de máquinas	6
Tecnología mecánica	6
Máquinas a vapor, bombas y grúas	6
Talleres	23
Horas semanales	44

PARA OFICIOS CORRESPONDIENTES A ELABORACIÓN DE MADERAS DE ALBAÑILES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL.

Primer año

Matemáticas	4
Dibujo geométrico	6
Dibujo a pulso	4
Idioma nacional	2
Historia y geografía	2
Talleres y trabajos en las obras	24
Horas semanales	42

Segundo año

Matemáticas	3
Nociones de química	1
Proyecciones ortográficas y dibujos de edificación	6
Dibujo de ornato	4
Física	3
Estática gráfica	3
Talleres y trabajos en las obras	23
Horas semanales	43

Tercer año

Resistencia de materiales	3
Dibujo de edificación	6
Tecnología mecánica	6
Construcciones	6
Talleres y trabajos en las obras	23
Horas semanales	44

Plan de estudios del Curso Normal de Trabajo Manual para Maestros: — A. — Trabajos en maderas (Sloyd). — 40 modelos graduados según series detalladas, comprendiendo todos los ejercicios usados. — 10 modelos graduados de torno. — 20 ejercicios de tallado geométrico. — Dibujo geométrico de todos los trabajos a ejecutar. — Dibujo natural de los trabajos hechos. — Metodología. — Práctica en el Departamento de Aplicación. — B. — Trabajos en Hierro. — 25 modelos graduados. — Dibujo geométrico de los trabajos a ejecutar. — Dibujo natural de los trabajos hechos. — Me-

todología. — Práctica en el taller de herrería. — C. — Trabajos en papel cartón. — Plegado geométrico para la enseñanza de la geometría, combinado con dibujo, colorido y cálculo. — Cartonado: 20 modelos típicos y 10 trabajos libres. — Encuadernación en tela y media pasta. — Complemento; dibujo geométrico de los trabajos a ejecutar y dibujo natural de los trabajos hechos. — Metodología. — Práctica en el Departamento de Aplicación. — Art. 2.° Los cursos de la Escuela de Artes y Oficios comenzarán el 1.° de marzo y durarán hasta el 30 de noviembre. — Art. 3.° Para ingresar a la escuela se requiere tener doce años de edad y haber aprobado, por lo menos, los estudios correspondientes al tercer grado de las escuelas comunes. Para niños de menor edad que concurran a estas escuelas y deseen ingresar a los cursos de artes y oficios se organizará un Departamento de Aplicación, en el cual se verificarán trabajos de Sloyd y practicarán los futuros Maestros de Trabajo Manual. — Art. 4.° Todo el que deseare ser admitido en la Escuela de Artes y Oficios, deberá presentar antes del 15 de febrero, a la Dirección del Establecimiento, una solicitud escrita en papel sellado, en la cual expresará nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del solicitante, así como el nombre y apellido del padre, madre, tutor o encargado, que suscribirá igualmente la petición. — Art. 5.° A los que hubiesen terminado sus estudios de artes y oficios, de acuerdo con el plan establecido por este decreto, se les expedirá un certificado de competencia en la especialidad respectiva. — Art. 6.° Para ingresar al Curso de Trabajo Manual anexo a la Escuela de Artes y Oficios, se requiere ser Maestro Normal o, por lo menos, alumno de una Escuela Normal. — Art. 7.° El alumno que haya aprobado todas las materias que constituyen el Plan de Estudios del Curso Normal de Trabajo Manual, se le expedirá el título de Profesor de Trabajo Manual. — Art. 8.° Nómbrase Director de la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy al Ingeniero Civil, señor Emilio Solari, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 10, Item 28, Anexo E. — Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1304

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN AL MENOR FRANCISCO MARÍA CHAVARRI

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Leopoldo Frigoni, en representación de su pupilo el menor Francisco María Chavarri, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios acompañados, ha acreditado el recurrente los derechos que invoca, y el fallecimiento de la causante doña Josefina Frigoni de Chavarri, — Que examinado el expediente agregado, se comprueba que la causante fué jubilada con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación; — Que se han publicado edictos, haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870, y — de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar hasta el 23 de abril de 1918, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de setenta y siete pesos, cuarenta centavos ($ 77,40), a don Francisco María Chavarri, hijo legítimo de la jubilada doña Josefina Frigoni de Chavarri. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. — *J. Ismael Billordo. — O. M. Piñero. — F. L. García. — R. Egusquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilación y Pensiones, por D. L. Frigoni, como tutor del menor Fco. M. Chavarri, pidiendo pensión; y de cuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.°

Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, hasta el 23 de abril de 1918, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de setenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 77,40) moneda nacional, a don Francisco María Chavarri, hijo legítimo de la jubilada doña Josefina Frigoni de Chavarri. — Art. 2.° Que se pague la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento de la causante. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1305

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON D. CARREÑO

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente, en que don Dermidio Carreño, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un años de servicios; — Que los puestos de Rectores de los Colegios Secundarios y Escuelas primarias y Normales, para los que las disposiciones reglamentarias exijen determinados cococimientos y condiciones pedagógicas, deben considerarse docentes y comprendidos en el Art. 35 de la Ley 4349 como cátedras; — Que el sueldo a los efectos de la ley, es de novecientos setenta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 971,17), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1.° de enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1 de la Ley 6007, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,* — *Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos veintidós pesos con sesenta y un centavos ($ 922,61) moneda nacional, a don Dermidio Carreño, Rector y Profesor del Colegio Nacional del Uruguay. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley N.° 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. I. Billordo.* — *O. M. Piñero.* — *F. L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Dermidio Carreño, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.° 4349, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos veintidós pesos con sesenta y un centavos ($ 922,61) moneda nacional, mensuales, a don Dermidio Carreño, Rector y profesor del Colegio Nacional del Uruguay. — Art. 2.° Que se pague la presente jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1306

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA MARÍA ELENA DUCLOS

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente en que don Ricardo Mayol, en representación de la menor María Elena Duclos, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los documentos acompañados ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Luis Jorge Duclos; — Que según resulta de los

informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinte años de servicios; — Que había sufrido el descuento del 5 % en todos los sueldos percibidos, desde el 1.° de enero de 1901, habiéndosele formado cargo por los descuentos no efectuados durante el año 1905; — Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17, 19 y 35 de la Ley 4349, 7.° de la Ley 4870 y precedentes establecidos; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición al recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación a que tenía derecho el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 147,16 m/n), moneda nacional, a doña María Elena Duclos, hija natural de don Luis Jorge Duclos, director de la Escuela de Comercio de Concordia. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso e) del Art. 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 41,63) moneda nacional importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados. — *J. I. Billordo. — O. M. Piñero. — F. L. García. — R. Egusquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por don Ricardo Moyal, en representación de la menor María Elena Duclos, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación a que tenía derecho el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con diez y seis ctvs., ($ 147,16 m/n) moneda nacional, a doña María Elena Duclós, hija natural de don Luis Jorge Duclós. ex Director de la Escuela de Comercio de Concordia. — Art. 2.° Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inc. *e)* del Art. 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 41,63) moneda nacional, importe del cargo adeudado por descuentos no efectuados. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Caja de su procedencia, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1307

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. A. LIZER

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente en que D. Alfonso Lizer solicita jubilación, y — Considerando: — Que según de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la ley es de trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 366.67 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1.° de enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts, 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1.° de la Ley 6007, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro cen-

tavos ($ 348,34) moneda nacional, a D. Alfonso Lizer, Vicedirector de la Biblioteca Nacional. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. I. Billordo.* — *O. M. Piñero.* — *F. L. García.* — *R. Egusquiza.* secretario.

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por D. Alfonso Lizer, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, — *El Presidente de la República — Decreta: — Art.* 1.° Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 348,34) moneda nacional a don Alfonso Lizer, Vicedirector de la Biblioteca Nacional. —Art. 2.° Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a sus efectos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1308

BIBLIOTECA NACIONAL

Buenos Aires, mayo 16 de 1910. — Atento lo manifestado por la Dirección de la Biblioteca Nacional en la nota que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Comisiónase al señor Gaspar García Viñas, Jefe de Sección del mencionado Establecimiento, para trasladarse a Sevilla, con el objeto de dirigir la copia certificada de los documentos del Archivo de Indias, referentes al Río de la Plata, sin otra remuneración que el sueldo de que goza como empleado de la Biblioteca Nacional. — Art. 2.° Autorízase al Director de dicha repartición, para invertir, de gastos generales de la misma, la cantidad mensual de cien pesos (100) moneda nacional, con destino al pago de un escribiente dactilógrafo y gastos menores de escritorio. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1309

DECRETO INCORPORANDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS NORMALES RURALES LA CÁTEDRA DE MORAL CÍVICA.

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Vista la nota del Director de la Escuela Normal Rural de Santa Rosa de Toay, en que solicita se incorpore al Plan de Estudios de ese Establecimiento la cátedra de Moral Cívica; teniendo en cuenta que la enseñanza de esa asignatura debe hacerse extensiva a todos los institutos dependientes del Departamento de Instrucción Pública y que dicha cátedra puede funcionar, desde luego, con beneficio para los alumnos y sin erogación extraordinaria para el Presupuesto de la Escuela, por que esa materia y la de Legislación Rural, constituirán una sola cátedra; y de acuerdo con lo manifestado por la Inspección General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Incorpórase al Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales, dictado con fecha 27 de febrero del año ppdo., la cátedra de Moral Cívica, con dos horas por semana, encargándose de dictarla al Profesor de Legislación Rural. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etcétera. — *Figueroa Alcorta.* — *R. S. Naón.*

1310

DECRETO ACEPTANDO LA DONACIÓN DE CUADROS HECHOS POR DON ANGEL ROVERANO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y CON DESTINO AL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto el escrito por el cual el doctor Norberto R. Fresco, por encargo del señor Angel Roverano, hace donación al Gobierno Nacional de la colección de cuadros que durante más de veinticinco años el señor Roverano logró reunir y que adornaba su casa habitación en París, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, manifestando a la vez que no ha podido hacer coincidir este donativo con las recientes fiestas del Centenario, como lo habría deseado, por dificultades aduaneras, y — Considerando: — Que el Poder Ejecutivo, no sólo debe aceptar tan importante como desinteresada donación en beneficio de una de las instituciones de

cultura artística del país, sino también expresar al señor Roverano el testimonio de gratitud por un acto que al par que pone de relieve un sentimiento de verdadero patriotismo, acusa un desprendimiento digno de especial mención, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la donación que por intermedio del doctor N. R. Fresco, hace el señor Angel Roverano al Gobierno de la Nación y con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, de la colección de cuadros de su propiedad a que se ha hecho referencia. — Art. 2.° Exprésese al señor Roverano el agredecimiento del Gobierno por tan valioso donativo. — Art. 3.° Comuníquese a la Comisión Nacional de Bellas Artes a fin de que disponga el ingreso de la misma colección al Museo; publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1311

DECRETO CREANDO UN CURSO PREPARATORIO EN LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE TUCUMÁN.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Atentas las razones expuestas en la precedente nota de la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, solicitando la creación de un Curso Preparatorio en la misma; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Créase en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, un Curso Preparatorio, en el cual se darán los conocimientos teórico-prácticos requeridos para poder ingresar a dicho establecimiento. — Art. 2.° Nómbrase Profesor Auxiliar del curso de la referencia, al Maestro Normal señor J. Silvano Jérez, quien será remunerado con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 220, del Anexo E, del Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1312

DECRETO ACEPTANDO LA DONACIÓN DE UN TERRENO, HECHA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PEHUAJÓ PARA CONSTRUIR UN EDIFICIO DE LA ESCUELA NORMAL.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Vista la nota que antecede de la Intendencia Municipal de Pehuajó, manifestando estar autorizada por la ley de la H. Legislatura de la Provincia para donar al Gobierno Nacional la manzana N.° 97 de su propiedad, ubicada en dicha ciudad, para construir en ella el edificio de la Escuela Normal, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la donación que la Intendencia Municipal de Pehuajó, hace al Gobierno Nacional de la manzana de terreno N.° 97 de su propiedad, ubicada en la mencionada ciudad, para construir en ella el edificio destinado a la Escuela Normal de esa ciudad, designándose al inspector de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, señor Valentín Berrondo, para que subscriba en representación del P. Ejecutivo, la correspondiente escritura pública, de la que se harán tres ejemplares, uno para la corporación mencionada, otro para el Crédito Público Nacional y el tercero con destino al Archivo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Art. 2.° Agradézcase a la Municipalidad de Pehuajó, el concurso que así presta a la difusión de la instrucción pública. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1313

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Exp. C/308. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín» sobre el valor de la finca calle Paraguay N.° 2245 y 2745 a que este expediente se refiere, de propiedad del señor Juan M. Picot, hallándose conforme el Poder Ejetivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiaciones de

bienes de 13 de septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal, en turno ante la Justicia Federal de la Capital para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de noventa y siete mil pesos moneda nacional (pesos 97.000 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1314

DECRETO APROBANDO LA AVALUACIÓN DE UNA FINCA PARA EL POLICLÍNICO JOSÉ DE SAN MARTÍN.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Exp. C/278. — Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín sobre el valor de la finca consistente en un terreno sin edificio situado en la calle Junín entre las de Charcas y Paraguay, propiedad de la señora María Cristina Esteves de Rosende Mitre; hallándose conforme el P. Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización a pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión y atento lo prescripto en el Art. 4.° de la Ley de Expropiaciones de bienes de 13 de septiembre de 1866, ante la disconformidad de la propietaria, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. — Art. 2.° Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina a fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley N.° 6026, consigne a la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón.*

1315

ACUERDO DESESTIMANDO EL PEDIDO DE JUBILACIÓN FORMULADO POR DOÑA C. ISLER

Buenos Aires, mayo 2 de 1910. — Visto este expediente en que doña Catalina Isler solicita jubilación, y — Considerando: — Que el Art. 10 de la Ley 4870, establece como término mínimo para la jubilación de los maestros de instrucción primaria diez y siete años de servicios; — Que según resulta del certificado acompañado y de su propia manifestación, la recurrente sólo ha prestado diez y seis años de servicios, tiempo que no alcanza al determinado por la ley, y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por doña Catalina Isler, maestra de instrucción primaria. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — *J. Ismael Billordo. — O. M. Piñero. — F. L. García. — R. Egusquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Catalina Isler, pidiendo jubilación; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349 y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador General de la Nación, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Resuelve:* — Artículo 1.° Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación extraordinaria formulado por doña Catalina Isler, maestra de instrucción primaria. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la expresada Caja para que sea allí archivada. — *Figueroa Alcorta. — R. S. Naón. — Manuel de Yriondo. — Pedro Ezcurra. — José Gálvez. — Ezequiel Ramos Mexía.*

MINISTERIO DE GUERRA

Abril, Mayo y Junio

1316

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL GENEAL DON J. S. ANAYA

Ministerio de Guerra. — Buenos Aires, Abril 2 de 1910. — Encontrándose el señor General de Brigada don Justo Sócrates Anaya, comprendido en las disposiciones del Artículo 4.°, Capítulo 1.°,, Título 3.° de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al General de Brigada don Justo Sócrates Anaya, de acuerdo con el Art. 4.°, Cap. 1.°, Tít. 3.° de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a sesenta y seis años, diez meses y diez días. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1317

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO A. DÍAZ

Buenos Aires, Abril 5 de 1910. — Vista la solicitud que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Declárase en situación de retiro con anterioridad del 1.° de Abril del corriente año, al Sargento del C|8, Alejandro Díaz, de acuerdo con el Artículo 7.° Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, diez meses y tres días, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, — Art. 2.° Comuníquse a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1318

DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO L. FRIGERIO

En la Capital Federal, a los veintinueve días del mes de Marzo y año de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Luis Frigerio, soldado del Regimiento N.° 6 de Caballería de Línea, soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de Hurto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del 1|R. 3; y Resultando: 1.° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Luis Frigerio, de haberse apoderado de la cantidad de quince pesos moneda legal, de propiedad de los soldados Juan Gosso y Guillermo Herz, substrayendo diez pesos de una carta certificada que venía dirigida al primero y cinco de otra que venía dirigida al segundo y que el procesado había tenido en su poder, por haber ido a retirar la correspondencia del Correo de Quimilí, hecho ocurrido el 27 de Septiembre de 1908, en el puesto N.° 1. Teniente Piris, (Territorio Nacional del Chaco) según consta a fojas 7 al 10, 18 al 20 del proceso. — 2.° Que está probado que el soldado Luis Frigerio, devolvió voluntariamente al de igual clase Juan Gosso, los diez pesos que le había substraído según consta a fojas 7 al 10, y 18 al 20 del

proceso y Considerando: 1.° Que el primer hecho probado constituye el delito común de hurto previsto por el artículo 2.°, letra *a* del hurto de la ley 4189, de aplicación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar. — 2.° Que dado el monto de las sumas hurtadas, la infracción está comprendida para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de Reformas al Código Penal Ordinario antes citada, que la castiga con arresto de tres meses a un año. — 3.° Que son circunstancias agravantes del hurto cometido, las de haber sido ejecutado dentro del cuartel y en perjuicio de camaradas — (Inciso 3.° y 7.° del Artículo 765 del Código de Justicia Militar). — 4.° Que del hecho probado establecido por el 2.° resultando de esta sentencia, se desprende que el procesado ha tratado de reparar el mal causado, lo que constituye una circunstancia atenuante del delito cometido, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5.° del artículo 83 del Código Penal Ordinario, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar antes recordado. — 5.° Que de la morosidad inexplicable con que ha sido tramitada esta causa, surge una nueva circunstancia atenuante, favorable al acusado. — En efecto la denuncia de fojas, que sirve de cabeza de proceso, lleva la fecha de Octubre 4 de 1908, habiendo por lo tanto transcurrido hasta el día de hoy, en que dicha causa se falla, más de diez y siete meses. — Ahora bien, el inciso 9.° del artículo 83 del Código Penal, Ordinario, que es de aplicación al caso, establece como circunstancia atenuante la de haber corrido la mitad del tiempo necesario para la prescripción del delito y según lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 89 del mismo Código, el derecho de acusar se prescribe al año, por delitos que merezcan pena de arresto. — De manera que habiendo quedado establecido por el segundo considerando de esta sentencia que esta última pena es la aplicable al caso *sub judice*, es menester entonces tomar en cuenta la circunstancia atenuante que prevée el inciso 9.° del artículo 83 del Código Penal Ordinario. — 6.° Que concurriendo circunstancias atenuantes y agravantes, y siendo estas últimas insignificantes y aquéllas de verdadera importancia, corresponde aplicar la pena abajo de su término medio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 564 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla:* Condenando al procesado soldado Luis Frigerio, perteneciente al Regimiento 6 de Caballería de Línea, por haber cometido el delito común de hurto, a la pena de cuatro meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22, letra *a* del hurto y 24 de la ley 4189, los artículos 83, incisos 3 y 9 y 89, incisos 3.° del Código Penal Ordinario y los artículos 752, 765, incisos 3.° y 7.° y 56 del Código de Justicia Militar — no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse a ello lo dispuesto por el inciso 4.° del artículo 579 del mismo código. — Firmado: Juan J. Razzetti, Coronel, Presidente. — Carlos Sanguinetti. — Luis Roberano. — Desiderio Cabanillas. — Francisco M. Lemos, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Fructuoso Romero, Subteniente, secretario. — Buenos Aires Marzo 31 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Luis Frigerio, perteneciente al Regimiento 6.° de Caballería, *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo único. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1319

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO D. F. ORDÓÑEZ

En la Capital Federal a los veintinueve días del mes de Marzo y año mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída a Francisco Ordóñez, soldado del Batallón 3.° de Ingenieros Argentino, de 23 años, soltero, acusado de delitos contra la propiedad y actualmente detenido en el Cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y que no

está probado el hecho de que está acusado el soldado Francisco Ordóñez, de haber cobrado un giro de diez pesos moneda legal, que venía dirigido al de igual clase Pedro A. Fernández, tomando el nombre de este último para conseguirlo, el día 27 o el día 28 de Junio del año próximo pasado, en la oficina de correos del Paraná (Provincia de Entres Ríos) por no existir constancia en el proceso; y Considerando: Que habiéndose declarado que no se ha producido prueba del hecho que se le imputa al procesado, corresponde pronunciar su absolución de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Justicia Militar, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército*— *Falla:* Absolviendo de culpa y cargo al procesado soldado Francisco Ordóñez, perteneciente al Batallón 3.° de Ingenieros, por el delito de defraudación que se le imputa, de acuerdo con la citada disposición del artículo 393 del Código de Justicia Militar. — Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. — Carlos Sanguinetti. — Luis B. Roverano. — Desiderio Cabanillas. — Francisco M. Lemos, Tenientes Coroneles, Vocales. — Tomás Salinas, Mayor, Vocal. — Ante mí: Augusto de Angelis, Secretario. — Es copia fiel del original: Augusto de Angelis, Secretario. — Capital Federal, Marzo 31 de 1910. — Vista la presente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Francisco Ordóñez, perteneciente al Batallón 3.° de Ingenieros, — *El Presidente de la República Decreta:* Artículo único. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1320

DECRETO FIJANDO LA DENOMINACIÓN DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Buenos Aires, Abril 14 de 1910. — Visto la presente comunicación del señor Jefe del Estado Mayor Gral. del Ejer., pidiendo que como única denominación para dicha repartición se adopte la del E. M. del Ejército por cuanto ella expresa con mayor laconismo el significado de la misma y se conforma mejor a su denominación tradicional en el Ejército, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° El actual Gran Estado Mayor, se denominará en adelante Estado Mayor del Ejército, y la actual denominación de Jefe del Estado Mayor General del Ejército se reemplazará por la de Jefe del Estado Mayor del Ejército. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1321

DECRETO CREANDO LA 4.ª DIVISIÓN DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Buenos Aires, Abril 9 de 1910. — Visto la presente comunicación del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, y atento a las razones que expone, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° Créase la 4.ª División del Estado Mayor del Ejército, la que estará encargada de los trabajos correspondientes a la revisión, estudio y confección de todos los reglamentos del Ejército. — Art. 2.° El personal de dicha División estará constituído por un Teniente Coronel Jefe de División, 2 Jefes de Sección, 4 Jefes u Oficiales auxiliares y 2 archivistas. — Art. 3.° El Jefe de dicha División gozará del mismo sobresueldo asignado a los demás Jefes de División del Estado Mayor del Ejército; gasto que se imputará al inciso 3, ítem 2 del presupuesto de guerra vigente. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1322

DECRETO NOMBRANDO JEFE DE SERVICIO EN EL MINISTERIO DE GUERRA

Capital Federal, Abril 14 de 1910. — A fin de llenar debidamente exigencias de buen servicio. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° Nómbrase Jefes de servicio en el Ministerio de Guerra, a los Tenientes Coroneles de la S. R., don Juan M. Leiva, don Angel Alegre, don Eliseo E. Argüello y Mayor don Leopoldo Reyes, procedentes, el 1.° del Consejo Supremo de Guerra y Marina y el último del Consejo de Guerra para tropa de la Capital, con subresueldo de ($ 100) cien pe-

sos moneda nacional mensuales cada uno, debiendo esta partida imputarse al inciso 3.°, ítem 2 del presupuesto de guerra vigente y revistar en el Gabinete Militar. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1323

DECRETO NOMBRANDO JEFES DE BATALLONES MOVILIZADOS

Buenos Aires, Abril 14 de 1910. — Debiendo incorporarse el primero de Mayo próximo, los reservistas de la clase de 1888, convocados por S. D. de fecha 2 de Noviembre de 1909, y siendo necesario proveer a los comandos de las unidades de infantería movilizadas, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° Nómbrase Jefes de los Batallones movilizados que a continuación se expresan, a los siguientes SS. Jefes: Mayor don Demetrio Márquez, Jefe de III/R. 2. — Mayor Andrés Giráldez, Jefe del II/R. 4. — Mayor don Abraham Morales, Jefe del II/R. 6. — Mayor don Felipe Arígoz, Jefe del II/R. 8. — Mayor Pedro F. Raffo, Jefe del II/R. 10. — Mayor don Miguel Girón, Jefe del II/R. 12. — Art. 2.° Los mencionados Jefes deberán presentarse a sus destinos, en la guarnición que ocupa actualmente el primer batallón de los regimientos de infantería indicados, el 25 del corriente. — Art. 3.° Una vez terminado el plazo de la convocatoria de los reservistas de la clase de 1888, dichos Jefes volverán a sus destinos de procedencia. — Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1324

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE VENTA DE UNA FINCA EN CÓRDOBA CELEBRADO CON DON E. FÚNES DE DEL CAMPILLO

Buenos Aires, Febrero 28 de 1910. — Visto el boleto de compra-venta firmado ante el Teniente Coronel don Belisario Villegas, en representación del Ministro de Guerra por una parte, y por la otra la señora Presidenta de la Sociedad Damas de la Provincia de Córdoba, doña Eugenia Fúnes de del Campillo, por el cual esta Señora en representación de la comunidad que preside, vende al Superior Gobierno Nacional, la propiedad que pertenece a esa Institución, sita en la Ciudad de Córdoba calle Oncativo N.° 36, cuyo edificio se destina para Hospital Militar de la 4.ª Región Militar, — *El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el adjunto boleto de compra-venta firmado con fecha 21 de Enero del corriente año, entre el Teniente Coronel don Belisario Villegas y la señora Presidenta de la Sociedad Damas de la Provincia de Córdoba, por el cual esta señora en representación de esa comunidad, vende al Superior Gobierno Nacional, por la suma total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n), el terreno y edificio sito en esa ciudad, calle Oncativo N.° 36, el que consta de dos mil quinientos trece metros cuadrados (2513 m. c.). — Art. 2.° La suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que importa esa adquisición, se imputata a la Ley 6492. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía General de Gobierno para que proceda a extender la escritura correspondiente a favor del Gobierno de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.* — *Pedro Ezcurra.* — *José Gálvez.* — *E. Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.*

1325

DECRETO ACLARANDO OTRO QUE SEÑALABA LA ASIMILACIÓN DE LOS EMPLEADOS CIVILES DEL MINISTERIO.

Buenos Aires, Abril, 8 de 1910. — Visto el decreto de fecha 1.° de Marzo de 1909 (Boletín Militar N.° 31-2.ª Parte) señalando la asimilación militar que corespondía a los entonces empleados civiles del Ministerio de Guerra, el decreto de fecha 29 de Marzo de 1910 (Boletín Militar N.° 68-1.ª Parte) promoviendo al personal de la oficina de Contabilidad del citado Ministerio, y, por último la equivalencia que da al puesto que cada uno desempeña el artículo 120, inciso XI, título I de la Reglamentación de la Ley N.° 3305, — *El Presi-*

dente de la República Decreta: Artículo 1.° Declárase que la promoción conferida por decreto de fecha 29 de Marzo ppdo., al Jefe Contador don Antonio Demaría, al Contador 2.° Jefe don Enrique M. Barbosa y al Tenedor de Libros 1.° con Lamberto Caimi, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Guerra, comprende de hecho la asimilación militar y en consecuencia quedan reconocidos desde la misma fecha en la categoría de Teniente Coronel Mayor y Capitán de Administración, respectivamente. — Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1326

DECRETO INCLUYENDO EN OTROS A LOS BATALLONES 2 Y 3 DE INFANTERÍA

Buenos Aires, Abril 8 de 1910. — Vistos los Ss. DD. de fecha 24 de Enero y 29 de Marzo del corriente año, sobre provisión y efectivos de las bandas de música de los Regimientos de Infantería, y siendo necesario incluír en dicha disposiciones a los Batallones 2 y 3 de Ingenieros, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Inclúyanse en los Ss. D. D. de fecha 24 de Enero y 29 de Marzo del corriente año a los Batallones de Ingenieros números 2 y 3, debiendo proveerseles en la forma determinada de un instrumental de banda de música a cada uno. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1327

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CAPITÁN DON A. IBARRA

Capital Federal, Abril 11 de 1910. — Vista la solicitud que antecede y los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al Capitán de Caballería don Alfredo Ibarra, de acuerdo con el artículo 1.°, Cap. II. Tít. III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (69 %) sesenta y nueve por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintidós años, diez meses y un día, de conformidad con el decreto de fecha 28 de Naviembre de 1906; debiendo pasar a formar parte de la S. R. del Ejército Permanente. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1328

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL TENIENTE DON I. A. BANCH

Capital Federal, Abril 8 de 1910. — Visto el presente expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al Teniente de Caballería don Ireneo Antonio Banch, de acuerdo con el artículo 65, Cap. VI. Tít. II de la Ley Orgánica Militar número 4707 con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años, seis meses y veinticinco días; debiendo pasar a formar parte de la S. R. del Ejército permanente. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1329

DECRETO ESTABLECIENDO LA FORMA EN QUE DEBEN SER LIQUIDADOS LOS SUELDOS A LOS GUERREROS DEL PARAGUAY.

Buenos Aires, Abril 19 de 1910. — En virtud de lo dictaminado por los asesores legales en lo referente a la liquidación de los sueldos de los Guerreros del Paraguay, — *El Presidente de la República — Decreta:* Artículo 1.° La Contaduría General de la Nación, liquidará a los Guerreros del Paraguay, desde el 1.° de Enero del corriene año y en lo sucesivo, el sueldo y sobresueldo de servicio activo, de acuerdo con lo que determina el artículo 23, Capítulo III, Título II de la Ley 4707. — Art. 2.°

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1330

DECRETO DETERMINANDO LAS TROPAS QUE TOMARÁN PARTE EN LA FORMACIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO.

Buenos Aires, Abril 24 de 1910. — Visto el superior decreto de fecha 2 de noviembre de 1909, disponiendo la convocatoria del contigente de la clase de 1888 que fué incorporada; lo informado por el Jefe del Gabinete Militar, y siendo necesario determinar las tropas que tomarán parte en la formación del primer Centenario de Mayo y el orden de batalla de las mismas, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° Tomarán parte en la formación con que se conmemorará el glorioso aniversario del primer Centenario de Mayo los institutos y tropas siguientes: 1 El cuerpo de cadetes del Colegio Militar. — 2 La Escuela de Clases. — 3 La Escuela de Tiro. — 4 La Escuela de Operarios Militares. — 5 La Compañía de Camilleros. — 6 La Compañía de Administración. — 7 Todas las Tropas de la 1.ª Región Militar que de acuerdo con el superior decreto de fecha 31 de enero y Planta Orgánica del Ejército normalmante le corresponde, a saber: 1ª Brigada de Infantería R. 1 R. 2. — 2.ª Brigada de infantería R. 3 R. 4. — Brigada de caballería. — Regimiento de caballería N.° 1 «Granaderos a Caballo» y N.° 8 «Cazadores General Necochea». — Regimiento de artillería montada N.° 1 y Gr. de obuses. — Batallones de ingenieros números 1 y 6 (ferrocarrilleros). — 8 . Todas las tropas de la 2.ª Región Militar que de acuerdo con el superior decreto de fecha 31 de enero de 1907 y Planta Orgánica del Ejército normalmente le corresponde, a caber: El comando de la Región. — 3.ª Brigada de Infantería R. 5 y R. 6. — 4.ª Brigada de infantería R. 7 y R. 8. — Regimiento de caballería N.° 2. — Regimiento de artillería montada N.° 2. — Batallón de ingenieros N.° 2. — 9. De la 3.ª Región Militar concurrirán las siguientes tropas: El Comando de la Región. — 5.ª Brigada de infantería R. 9 y R. 10. — 6.ª Brigada de infantería R. 11 y R. 12. — Batallón de ingenieros N.° 3. — De la 4.ª Región Militar concurrirán las siguientes tropas: El comando de la Región. — Regimiento de caballería N.° 4 (Coraceros General Lavalle). — Regimiento de artillería montada N.° 4. — Grupo de artillería de montaña N.° 1. — De la 5.ª Región Militar: el regimiento de artillería montada N.° 5. — Art. 2.° — Los institutos comprendidos en los incisos 1 al 6 del artículo anterior constituirán una brigada que se denominará «Brigada de Institutos del Ejército», al mando del director de instituto más antiguo y estará afectada a la 1.ª División del Ejército. — Las tropas de los incisos 7 y 8 del artículo anterior constituirán la 1.ª y 2.ª División de Ejército, bajo las órdenes de sus comandos de regiones respectivos. — Las tropas del inciso 9 del artículo anterior constituirán la 3.ª División de Ejército, bajo las órdenes del comandante de Región más antiguo con su Estado Mayor respectivo, debiendo los regimientos de artillería montada N.° 4 y 5 formar brigada al mando del Jefe de Brigada más antiguo. — Art. 3.° El orden de batalla de la Brigada de Institutos del Ejército y de las divisiones indicadas en el artículo anterior será el que actualmente tienen los comandos y unidades que la constituyen. — Art. 4.° Cada una de las divisiones de Ejército concentradas dependerá directamente del Ministro de Guerra. — Art. 5.° Con los reservistas convocados se crearán las 6.ª compañía de los regimientos de infantería números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 y las 4.ª, 5.ª y 6.ª compañías de los regimientos de infantería números 2, 4, 6, 8, 10 y 12, las que formarán el 2.° Batallón de éstos, elevándose al mismo tiempo el efectivo de dichos regimientos a 900 hombres. — Los demás regimientos de infantería completarán con reservistas sus efectivos hasta llegar a los que asigna la Planta Orgánica a cada uno de ellos, debiendo el excedente enviarse a los regimientos de infantería números 1 al 12, de acuerdo con las instruccioque que impartirá el Ministerio de Guerra. — Los regimientos de caballería números 1, 2, y 5, elevarán sus efectivos a 650 hombres el 1.° y los restantes hasta llegar a los efectivos que les asigna la Planta Orgánica, más el N.° de hombres necesarios para relevar los destacamentos y destinos ausentes, en modo de tener

siempre 400 hombres de fuerza presente para formar. — Los batallones de ingenieros N.° 1, 2, 3 y 6 procederán en modo análogo, remontando su efectivo hasta 450 hombres de fuerza presente para formar. — El Grupo N.° 1 de artillería de montaña completará su efectivo hasta llegar al asignado por la Planta Orgánica más el número de hombres necesarios para relevar los destacamentos y destinos ausentes, en modo de tener siempre presente para formar su fectivo orgánico. — Cada cuerpo de los que deben concentrarse en la Capital Federal dejará un destacamento para el cuidado de su cuartel. — Art. 6.° El Estado Mayor del Ejército tendrá a su cargo el transporte de concentración de los comandos y cuerpo de la 2.ª, 3.ª y 4.ª Región Militar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias respectivas, el que se efectuará en el orden y de acuerdo con las instrucciones que impartirá el Ministerio de Guerra. — Art. 7.° Las tropas que constituyen las tres divisiones indicadas en el artículo 2.°, tendrán los siguientes acantonamientos: Cuartel general, institutos, planas mayores y unidades en los locales y cuarteles que actualmente ocupan y los galpones números 1 y 2 de Campo de Mayo para los 2os batallones de los regimientos de infantería números 1 y 2, los galpones números 3 y 4 en el cuartel de Pichincha y en la calle Armonía y Pasco; para los 2os batallones de los regimientos de infantería N.° 3 y 4 ½ galpón N.° 13; en la barranca de Belgrano, para el Regimiento N.° 1 de Caballería «Granaderos a Caballo» y ½ Galpón N.° 14 y angares. Liniers, para el A. 1 y su Plana Mayor. — 2.ª División de Ejército: Cuartel general. — Capital. Escuela de Música, Cabildo y Dorrego. — P. M. 3ª Brig. Inf. Campo de Mayo. — Comandancia. Acantonamiento. — P. M. y R. 5. Campo de Mayo y ½ galpón N.° 5. — P. M. y R. 6. Campo de Mayo s|cuartel y ½ galpón N.° 5. — P. M. 4 Brig. Inf. Capital. Escuela de Música. — P. M. R. 7. Capital. Cabildo y Chacarita, galpón N.° 7. — P. M. y R. 8. Capital, Cabildo y Chacarita, galpón N.° 8. — P. M. y C. 2. Liniers, en su cuartel. — P. M. y A. 2 Liniers, en su cuartel. — P. M. y G 2. Campo de Mayo, ½ galpón N.° 15 y angares. — 3.ª División de Ejército. — Cuartel General Capital. Escuela de Música. — P. M. 5.ª Grig. Inf. Capital. Escuela de Música. — P. M. y R. 9. Cabildo y Chacarita, galpón N.° 9. — P. M. y R. 10. Capital. Escuela de Música, galpón número 10. — P. M. 6.ª Brig. I. Campo de Mayo, Comandancia Acantonamiento. P. M. y R. 11. Campo de Mayo, galpón número 11. — P. M. y R. 12. Campo de Mayo, galpón N.° 12. — P. M. y C. 4. Liniers, ½ galpón N.° 14 y angares. — P. M. y A. 4. Campo de Mayo, ½ galpón N.° 6 y angares — P. M. y A. 5. Campo de Mayo, su cuartel y angares — P. M. y A. 1 Capital. Cabildo y Chacarita ½ galpón N.° 13 y angares. — P. M. y G. 3. Campo de Mayo ½ galpón número 15 y angares. — Los cuarteles generales planas mayores, la oficialidad y las tropas concentradas serán alojadas por la Intendencia General de Guerra en los acantonamientos indicados y en sus inmediaciones, de acuerdo con las instrucciónes que oportunamente ha recibido. — Art. 8.° A fin de evitar transportes inútiles, la Intendencia General de Guerra y el Arsenal Principal de Guerra no remitirán ninguna provisión necesaria a las unidadades que se concentrarán, debiendo dichas provisiones tenerse listas en los acantonamientos respectivos para la llegada de las tropas. Exceptúanse de esta disposición las mantas y capotes para los reservistas que ha enviado la Intendencia General de Guerra a los cuerpos que los convocaron.— La Inspección General de Sanidad tomará la intervención que le corresponda, para el mejor desempeño de su misión. — Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.* —

1331

DECRETO RECONOCIENDO EN EL GRADO DE TENIENTE 1.° DE RESERVA DE SANIDAD A DON V. DE ANGELIS.

Oficiales de reserva: — Capital Federal, abril 13 de 1910. — Vista la solicitud e informes que anteceden, del ex farmacéutico de 2.ª clase del Ejército Permanente Virgilio de Angelis, y hallándose comprendido dentro de lo dispuesto por el Art. 84, Cap. VII, Tít. II de la Ley 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Reconóz-

case en el grado de Teniente 1.° de Reserva de Sanidad, al ex farmacéutico de 2.ª clase del Ejército Permanente Virgilio de Angelis. — Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1332

DECRETO RECONOCIENDO EN EL GRADO DE SUBTENIENTE DE LA RESERVA AL SARGENTO 1.° DON J. B. MACABATE.

Capital Federal, abril 13 de 1910. — Vista la presente solicitud del Sargento 1.° Juan B. Macabete, en la que solicita ser reconocido como Subteniente de la Reserva en el arma de infantería, y hallándose el causante comprendido en lo dispuesto por el Art. 84, Cap. VII, Tít. II de la Ley 4707, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Reconózcase como Subteniente de la Reserva del Ejercito de Línea en el arma de infantería, al Sargento 1.° Juan Juan B. Macabete. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1333

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL TENIENTE DE CABALLERÍA DON N. NARVAEZ.

Capital Federal, abril 14 de 1910. — Visto el presente expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al Teniente de Caballería don Norberto Narvaez, de acuerdo con el Art. 8, Cap. II, Tít. III y Art. 65, Cap. VI, Tít. II de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (81 %) ochenta y uno por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinte y seis años, nueve meses y ocho días, de conformidad con el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el Art. 65 le determina; debiendo pasar a formar parte en la S. R. del Ejército Permanente. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1334

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SUB-DIRECTOR DE BANDA DON E. BRITOS.

Capital Federal, abril 15 de 1910. — Visto el presente expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al Sub-Director de Banda del R. 6, Eulogio Britos, de acuerdo con el Art. 8.° Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, un mes y doce días. — Art. 2.° Comuníquese a Contadudía General, publíquese dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1335

DECRETO ANULANDO LA SENTENCIA IMPUESTA AL TENIENTE 1.° DON J. LAVAL.

Vista esta causa y considerando: — 1.° Que el procesado ex Teniente 1.° Jorge Laval, ha opuesto a folio 168 de los autos, la excepción de cosa juzgada y la funda en la sentencia definitiva del 3 de agosto de 1909, en la causa que se le siguió con motivo de cuarenta y nueve excepciones que acordó indebidamente, como miembro de la junta de Dolores, entre las que figuraban también, las que han dado lugar a este Juicio; — 2.° Que las excepciones que hubiesen sido opuestas en el juicio son de previo y especial pronunciamiento (artículo 453 del Código de Justicia Militar) por lo que para mejor proveer han sido agregado a los autos los antecedentes invocados; — 3.° Que el Consejo *a quo* en su interlocutoria de fojas 167 ha rechazado la excepción apuesta «porque la sentencia anterior se funda sobre las excepciones indebidas otorgadas a los cons-

criptos que ella misma menciona y porque el presente proceso versa sobre las concedidas a otros ciudadanos»; — 4.° Que hay error en los fundamentos que sirven de base a la resolución del Consejo de Guerra desde que, como lo manda la Ley, la sentencia anterior ha condenado al ex-Teniente Laval, por el delito que fué materia del proceso en que figuraban las excepciones que han motivado esta causa sin que fuera posible hacer separación de cargos por las diversas infracciones que hubiese cometido y cuyo juzgamiento corresponde a esta jurisdicción, tanto más cuanto que en la aplicación de las penas, deben siempre imponerse la del delito más grave y considerarse las otras infracciones como causas de agravación (artículo 400, 153 y 574 del Código de Justicia Militar. — 5.° Que, como lo resolvió este alto Tribunal en la sentencia definitiva que ha sido invocado, la Ley 4707 era la aplicable al caso y comprende en el término genérico de excepciones indebidas toda infracción a sus preceptos, y como también dicha Ley es posterior al Código de Justicia Militar, las disposiciones penales de éste, solamente pueden concurrir subsidiariamente y en cuanto sean armónicas con las de la Ley más moderna. — Por estos fundamentos, no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal General, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina — Resuelve:* — Anular la sentencia condenatoria de fojas 200 a 202 y declarar la legalidad de la excepción de cosa juzgada debiendo ser puesto inmediatamente en libertad el ex Teniente 1.° don Jorge Laval, de acuerdo con los artículos 459, 468 y 348 del Código de Justicia Militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, abril 9 de 1910. — Firmados: *Lorenzo Vintter. — José Ignacio Garmendia. — Enrique G. Howard. — Alejandro Montes de Oca. — Atilio S. Barilari. — Domingo R. Morón. — Luis María Campos Urquiza.* — Ante mí: *Juan Bourre,* Secretario. — Es copia fiel de los autos: *Juan Bourre,* Coronel Secretario. — V.° B.°: *Vintter,* General, Presidente. — Capital Federal, abril 11 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al ex-Teniente Jorge Laval, perteneciente al Distrito N.° 22 de R. y M. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1336

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO S. CORIMAYO.

En Córdoba a cinco días de abril de mil novecientos diez, reunido de acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar esta causa instruída a Sebastián Corimayo, soldado conscripto del a. 2, casado, argentino, de veintidós años de edad, acusado de haber cometido el delito de «mal desempeño de una comisión» y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1/R. 13; y — *Resultando:* — 1.° Que está probado que el día 31 de diciembre de 1909, en la Ciudad de Salta y en el cuartel del Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña, el Teniente don Emilio Quellet, designó al soldado Sebastián Corimayo, para marchar en comisión del servicio, al territorio de Los Andes, llevando dos notas, una para el señor Gobernador del Territorio y la otra para el Sargento del Grupo Eleodoro Tejada, en comisión con tropa en San Antonio de Los Cobres; — 2.° Que está también probado que al entregarle el Teniente Quellet, las dos notas a Corimayo, le entregó también la cantidad de sesenta pesos moneda nacional, diciéndole que de ese dinero podía disponer de cinco pesos para su racionamiento diario en los cinco días que duraría el viaje, y el resto o sea cincuenta y cinco pesos para entregar al Sargento Tejada, por racionamiento y forraje del destacamento, ordenóle por fín el Teniente ponerse en marcha el día siguiente, primero de enero a las seis de la mañana, licenciándolo a su pedido hasta la hora de marchar; — 3.° Que en la noche del 31 de diciembre, el encausado Corimayo, en uso de la licencia que tenía, se fué a la Ciudad en donde después de entrar en una librería, se dirigió a un almacén en donde se puso a beber desde las nueve de la

noche hasta la una de la mañana, en compañía de otras personas y mujeres, saliendo de allí después de abonar sus gastos acompañado de un desconocido que le abandonó en la plaza Güemes, en donde Corimayo se quedó dormido, despertando ya de día. — De allí se trasladó al cuartel, presentándose al oficial de servicio y al comandante de la guardia, quienes lo vieron salir montado en una mula, entre seis y siete de la mañana, a desempeñar la comisión ordenada. — 4.° Que poco después el soldado Corimayo, fué detenido en la comisaría por estar ebrio, en cuyo estado fué llevado al cuartel de su cuerpo y la mula que montaba se encontró atada en una casa de la calle Necochea; — 5.° Que al ser conducido Corimayo a su cuartel, lo fué con todo el equipo conque había salido, el que también fué recojido de una casa. — Todo lo que consta a fojas 21, 23, 25, 27, 28, 29, 39, 41, 43, 44, 48, 52 y 53, de los autos; y — Considerando: — 1.° Que el primer hecho notado constituye el delito común de defraudación, previsto por el inciso 6.° del artículo 203 del Código Penal Ordinario, de aplicación al caso que se juzga, en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar, desde que no está probado en autos que el procesado haya perdido ni tampoco sido despojado violentamente de la suma que recibió para el desempeño de su misión; — 2.° Que los delitos de malversación y defraudación, se castiga, como el hurto, según los términos de que se sirve el artículo 800 del Código de Justicia Militar y en tal concepto, el delito imputado al procesado, cae bajo la penalidad señalada en el artículo 24 de la Ley de Reformas al Código Penal ordinario, toda vez que la defraudación cometida es inferior a la cantidad de cien pesos moneda nacional. — 3.° Que el delito se ha cometido con las agravantes de serlo en perjuicio del Estado y en estado de ebriedad, artículo 12, Inciso 15 del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus penas y artículo 765 inciso 11 y 574 del Código de Justicia Militar. — 4.° Que siendo divisible la pena que la ley señala para el delito cometido, ella debe ser aplicada dentro de las prescripciones del artículo 564 del C. de Justicia Militar. — 5.° Que la pena impuesta debe ser sustituída por la correspondiente señalada en el artículo 576 del citado Código. — Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede, — *El Consejo de Guerra Permanente — Falla:* — Condenado al soldado Sebastián Corimayo, del Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña, por haber cometido el delito de defraudación con las agravantes mencionadas, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, debiendo hacer restitución de la suma hurtada de conformidad al artículo 225, del Código Penal Ordinario, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, artículo 579 del Código de Justicia Militar. Absolviéndosele de los delitos de pérdida de prendas de equipo y animales del Estado por no estar probado en autos de que también se le acusa, debiendo una vez purgada esta condena, cumplir el tiempo que la falte de servicio en el Ejército, artículo 531 del C. de Justicia Militar. — Firmados: *M. Gigena,* Coronel. — *Ramulfo F. de la Cruz,* Teniente Cnel. — *Pablo Matheu,* Teniente Coronel. — *Julián Castellanos,* Teniente Coronel. — *Julio de Vertiz,* Mayor — Ante mí: Fdo., *Julio B. Martínez,* Teniente 1.° Secretario. — Es copia fiel del original que obra a fojas 81 a 85 de los autos: *Julio B. Martínez,* Teniente 1.° Secretario. — Capital Federal, abril 11 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado Sebastián Corimayo, perteneciente al a. 2 — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1337

DECRETO AUTORIZANDO LA IMPRESIÓN DEL REGLAMENTO PARA LOS POLÍGONOS DE TIRO DE LA REPÚBLICA.

Capital Federal, abril 19 de 1910. — Vista la nota que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorizar a la Dirección General de Instrucción

de Tiro y Gimnasia, para invertir la cantidad de ($ 695 m/l.) seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en la impresión de mil ejemplares del Reglamento para los polígonos de tiro de la República, autorizada por el Decreto de 26 de febrero del corriente año (B. M. N.° 46-1.ª Parte). — Art. 2.° El importe del gasto que se autoriza deberá abonarse con fondos procedentes de la Tasa Militar, como está dispuesto en el artículo 2.° del Superior Decreto antes citado. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1338

DECRETO MODIFICANDO OTRO QUE DISPONÍA EL PASE DEL TENIENTE. CORONEL DON E. REYBAUD A LA PLANA MAYOR DISPONIBLE.

Capital Federal, abril 22 de 1910. — Vista la nota que antecede del Exmo. señor Gobernador de la Provincia de San Juan, fecha 12 del corriente, manifestando que por error comunicó que el Teniente Coronel D.Emilio Reybaud había sido nombrado Inspector de Milicias con fecha 25 de junio de 1908, habiendo sido su nombramiento con fecha 11 del mismo, conjuntamente con el de Jefe de Policía, comisión que motivó su pase a la P. M. Disponible, y correspondiendo a este puesto, de acuerdo con la Ley Orgánica Militar, la situación de revista en la Plana Mayor Activa, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Modifícase el S. D. de fecha 11 de junio de 1908 en lo que respecta al pase del Teniente Coronel don Emilio Reybaud a la Plana Mayor Disponible, debiendo ser dicho pase con esa misma fecha a la Plana Mayor Activa, de acuerdo con el Art. 26 *a*) *Tít.* II de la Ley 4707, y como consecuencia tomar nuevamente el puesto que por antigüedad le corresponde en el Escalafón Militar. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1339

DECRETO REGLAMENTANDO EL EXAMEN DE LOS SEÑORES CAPITANES CANDIDATOS A MAYOR

Buenos Aires, abril 23 de 1910. — Vistos los SS. DD. de fecha 7 de diciembre de 1907 y 10 de agosto de 1909, reglamentando el examen de los SS. Capitanes candidatos a Mayor, atento a lo informado por el señor Jefe del Gabinete Militar, y — Considerando: — Que la práctica ha demostrado la necesidad de modificar las condiciones de examen colocándolas más en armonía con el empleo superior a que los candidatos deben aspirar, para lo cual las pruebas prácticas deberán consistir en el desarrollo de un tema táctico al frente de un batallón de infantería o ingenieros, grupo de artillería, o regimiento de caballería, según el arma; por otra parte exigiendo las necesidades del servicio que ellas se inicien en la primer quincena de julio de cada año, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° El examen de competencia exigido por los artículos 68 y 69, Título 2.°, Capítulo 6.° de la Ley N.° 4707, a los Capitanes para ser ascendidos al empleo de Mayor, en lo sucesivo tendrá lugar a partir del 15 de julio de cada año. — Art. 2.° Las solicitudes para presentarse al examen de competencia serán presentadas al Ministerio de Guerra y elevadas por la vía jerárquica a partir del 1.° de enero de cada año. Después del 1.° de abril no se dará curso a ninguna solicitud que no haya sido presentada antes de dicha fecha. — Art. 3.° Los expedientes de cada solicitud trasmitarán por la 6.ª División del Gabinete Militar, donde se irán reservando hasta la primera quincena de abril, época en que se publicará en el Boletín Militar la lista de los que hubieran solicitado presentarse al examen de competencia, hecho lo cual todos los expedientes pasarán a la Escuela Superior de Guerra, donde a cada uno de ellos se les agregará los temas que hubieran resuelto y su crítica, y todos los demás documentos relativos a cada candidato. Terminados los exámenes estos antecedentes serán elevados al Tribunal de Clasificación de Servicios Militares y agregados a los legajos correspondientes de cada

oficial. — Art. 4.° El examen teórico práctico consistirá: *a*) En la resolución de un tema escrito sobre puntos de los reglamentos y disposiciones vigentes. *b*) Un tema escrito de lectura de cartas que consistirá en la descripción y juicio militar de una porción de terreno determinada en un plano bajo el punto de vista del empleo de su propia arma. *c*) Solución de un tema táctico con un batallón de infantería o ingenieros, grupo de artillería o regimiento de caballería, según el arma, para poder juzgar el criterio militar de los candidatos en el comando y empleo de las tropas. — Los temas *a* y *b* se resolverán en el local de la Escuela Superior de Guerra, y el *c* en Campo de Mayo con las tropas del acantonamiento. — Art. 5.° La Dirección de la Escuela Superior de Guerra y los profesores de materias militares de la misma, estarán encargados de la preparación y ejecución de las pruebas teórico prácticas enumeradas en el artículo anterior, y deberán formular la crítica al pie de cada uno de los trabajos escritos de los incisos *a* y *b* del artículo 4.°, dibiendo igualmente adjuntar la crítica correspondiente al tema táctico sobre el terreno. — Art. 6.° A fin de dar las mayores garantías de imparcialidad, las pruebas de competencia teórico prácticas mencionadas y los exámenes de competencia serán presenciados por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares. — Art. 7.° Los pasajes para trasladarse a la Capital para el examen se extenderán sin cargo por los Comandos de Región. — Art. 8.° Una vez terminado el examen de competencia, los Capitanes se incorporarán a sus destinos sin esperar otra orden. — Art. 9.° Anualmente podrán solicitar ser admitidos al examen de competencia todos aquellos Capitanes que tengan el 1.° de enero de cada año, por lo menos tres años de antigüedad como tales. — Art. 10. — Los temas prescriptos en el artículo 4.° se clasificarán con satisface o insuficiente, según el caso. Para ser aprobados los candidatos deberán satisfacer en las tres pruebas. — El Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, hará saber por vía reservada, a cada uno de los candidatos el resultado de su examen. — Art. 11. Los temas serán clasificados por cada uno de los miembros de la Comisión determinada en el artículo 6.°, empleando el sistema de clasificar prescripto en el reglamento del Tribunal de Clasificaciones de Servicios Militares. La mediana que resulte determinará si el candidato satisface o no. — Art. 12. Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1340

DECRETO DISPONIENDO BONIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE INSTRUCCIÓN A FAVOR DE LOS JEFES QUE HAYAN DESEMPEÑADO LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO MILITAR Y DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA

Capital Federal, abril 24 de 1910. — Vista la nota que antecede del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Los Jefes que hayan desempeñado durante dos años el puesto de Director. Los Jefes que E o Director de la Escuela de Caballería serán acredores a la bonificación de 0.50, en su clasificación de instrucción, fijada por el Reglamento del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares. — Art. 2.° Al efecto se agregará al inciso *b*) Artículo 41 del citado Reglamento lo siguiente, a continuación de, Director de la Escuela Superior de Guerra: Director del Colegio Militar, Director de la Escuela de Caballería. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1341

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CABO S. SILVA

Capital Federal, abril 22 de 1910. — Vista la solicitud que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro con anterioridad del 20 de marzo del corriente año, al cabo del R/16, Sabá Silva, de acuerdo con el Art. 7.° Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le co-

rresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinte años cuatro meses y cuatro días. — Art. 2.° Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —*Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1342

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO R. MARTÍNEZ.

En la Capital Federal a los diez y nueve días del mes de abril y año de mil novecientos diez reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Rodolfo Martínez Rodríguez, soldado del 1er. Batallón del Regimiento N.° 2 de Infantería de Línea, soltero, argentino, de veinte y uno años de edad, acusado de deserción calificada y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento N.° 3 de Infantería de Línea; y — Resultando: — 1.° Que no está probado el hecho de que está acusado el soldado Rodolfo Martínez Rodríguez, de haberse negado a levantar su cama para llevarla a la cuadra, encontrándose arrestado en el calabozo y de haberle contestado el cabo Andrés Carranza, que le reiteraba la orden «que no le tenía medio, a pesar de tener sable, porque él tenía un fierro detrás de la puerta» —hecho que decía ocurrido el 18 de agosto de 1909, en el «Campo de Mayo» (Prov. de Buenos Aires), por no haber constancia en el proceso; — 2.° Que no está probado que el día 2 de septiembre del mismo año, encontrándose en academia y habiéndosele preguntado algo que se acababa de explicar, contestará que no sabía y al insistir en la pregunta el Subteniente don Eduardo Rivas, le hiciera la misma respuesta, acompañándola de un alzamiento de hombros y riéndose irrespetuosamente, por no haber constancia en el proceso; — 3.° Que está probado que los dos hechos anteriormente establecidos fueron castigados disciplinariamente, el primero por el señor Comandante de la Compañía y el 2.° por el señor Jefe del Cuerpo, según consta a foja 8 vuelta del proceso; — 4.° Que está probado que el día 3 de septiembre, encontrándose cumpliendo un castigo de veinte días de arresto y fagina impuesto por el señor Jefe del Cuerpo con fecha 22 de agosto por reincidencia en fugarse y seguir la falta, el soldado Rodolfo Martínez Rodríguez, volvió a fugarse del cuartel, engañando a su custodia, siendo recién aprehendido el 6 de febrero del año corriente, por la policía de la Capital Federal, según consta a fojas 14 v., 15 v., 21 v., 22 v., 23 v., 24 v., 67 v., 68 v., y 76 del proceso; y — Considerando: — 1.° Que el hecho probado establecido por el 4.° resultando de esta sentencia constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el artículo 632 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con la pena de prisión menor. — 2.° Que en el mismo hecho probado se encuentra involucrada la falta de deserción, que prevée el inciso 1.° del artículo 704, del Código de Justicia Militar, y que debe ser considerada como circunstancia agravante del delito, principal, como lo dispone el artículo 574 del mismo código; — 3.° Que castigando el artículo 632 del Código de Justicia Militar el delito cometido con la pena de prisión menor genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la disposición general del artículo 582 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla:* — Condenando al procesado soldado Rodolfo Martínez Rodríguez, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción, a la pena de un año y cuatro meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 632, 704, inc. 1.°, 574, 582, 708 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándose el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los Arts. 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

— Firmado: *Juan J. Razetti,* Coronel, Presidente. — *Carlos Sanguinetti.* — *Luis B. Roberano.* — *Francisco M. Lemos.* — *Eduardo Vega,* Tenientes Coroneles, vocales y *Tomás Salinas,* Mayor, vocal. — Ante mí: *Fructuoso Romero,* Subteniente, secretario. — Es copia fiel del original. — *Fructuoso Romero,* Subteniente, secretario. — Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado Rodolfo Martínez Rodríguez. — (Arts. 592 y 593 C. J. M.). — Fué constituído en prisión preventiva según consta a fs. 85 v., 86 al 87 del proceso el 24 de febrero de 1910. — Se dictó sentencia en la Capital Federal e 19 de abril de 1910. — Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes 26 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta: 1 mes y 26 días. — Tiempo a que ha sido condenado, en la pena de prisión menor: 1 año y 4 meses. — Tiempo que le queda a cumplir a contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, 2 meses y 4 días. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril y año de mil novecientos diez. — Fructoso Romero, secretario. — V.° B.°: — *Vintter,* Presidente. — Capital Federal, abril, 21 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital en la causa seguida al soldado Rodolfo Martínez Rodríguez al I/R. 2, — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el B. M. y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1343

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL TENIENTE DON J. F. SOTO.

Vista esta causa, iniciada el cuatro de abril de mil novecientos ocho seguida al Teniente don Juan F. Soto, del 1/R. 7 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de treinta años de edad, acusado de malversación, fraude y abandono de destino y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 1.° de la misma arma; y — Resultando de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada. — 1.° Que el procesado no reintegró a la caja del Batallón 1.° del Regimiento 2 de Infantería la suma de quinientos veinte pesos y cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 520.58), correspondientes a la partida de rancho y forraje por enero de 1908, que había percibido en su carácter de habilitado suplente del citado cuerpo; — 2.° Que para el concepto indicado recibió la suma de mil quinientos setenta pesos moneda nacional y no está probado que esta cantidad fuera involuntariamente perdida por el encausado; — 3.° Que no devolvió a la Intendencia de Guerra la cantidad de trescientos noventa y ocho pesos y cuatro centavos moneda nacional ($ 398.04), sobrantes de la partida que se le entregó para pago de haberes y gastos menores por enero de 1908; — 4.° Que recibió la suma de nueve mil quinientos veinte y cinco pesos moneda nacional ($ 9.525) por dicho concepto y que deducidos los trescientos noventa y ocho pesos y cuatro centavos moneda nacional no devueltos, ha hecho los pagos restantes hasta completar el total de la partida; — 5.° Que no está probado que la suma no devuelta fuera involuntariamente perdida; — 6.° Que en el desempeño de las funciones de habilitado ya mensionadas, omitió el pago de ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 133.50) correspondiente al sueldo del Teniente Carlos B. Martínez, por enero de 1908, y de ciento sesenta y cinco pesos y sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 165.65) al cantinero del Batallón por gastos realizados para la mesa de Oficiales; — 7.° Que no se presentó a la mayoría de su cuerpo después de vencida la licencia que le fué acordada hasta el 1.° de abril de 1908; — 8.° Que el Consejo de Guerra califica estos hechos como de defraudación y abandono de destino y aplica al procesado la pena de dos años de prisión mayor, con arreglo a los dispuesto en los artículos 798, 799 inciso 3.°, 800, 673 inciso 2.° y 574 del Código de Jus-

ticia Militar y artículo, 22 párrafo *a*) de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario; sin abono de la prisión preventiva sufrida; y — Considerando: — Que la defensa ha interpuesto en toda su extensión el recurso de infracción de ley y lo funda en su escrito de foja 190 en la errónea calificación de los hechos probados, sosteniendo que las presunciones son todas favorables al encausado por los antecedentes de su conducta anterior y porqué, dos días después del extravío de los fondos, se presenta a su Jefe y le hace entrega de mil cincuenta pesos que pudo reunir entre sus amigos. — Agrega, además, que existen deficiencias de procedimientos porque no se han tomado determinadas declaraciones que habrían demostrado que el procesado dió oportuna cuenta a su jefe del extravío del dinero. — Analizada la causa se desprende que no existe ninguno de los vicios de nulidad suficientes para anular las actuaciones y que su estudio, con motivo de estos efectos del recurso, ha dado oportunidad al tribunal para comprobar la falta de fundamento de algunas observaciones de la defensa que resultan de capital interés para demostrar la justicia con que ha procedido el juez *a quo* al dictar el fallo recurrido. En efecto, no se ha omitido ninguna deligencia de prueba ofrecidas y aceptada como pertinente y necesaria, y, la afirmación que se hace de que se dió cuenta de la pérdida del dinero, está destruída por la propia declaración del procesado cuando dice a fojas 87 vuelta «que no hizo entrega de dicha cantidad a la caja del cuerpo, como es de práctica, por habérsele extraviado en el tranway y que no dió cuenta a la policía ni al cuerpo». — Respecto de la calificación de los hechos, que debe considerarse como irrevocables desde que no hay quebrantamiento en las formas, ella está de acuerdo con las prescripciones de la ley, como así mismo de la pena impuesta. — Por estos fundamentos, los concordantes de la sentencia del Consejo de Guerra y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal General, — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina.* — *Falla:* — Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al Teniente don Juan Francisco Soto, a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, por delitos de defraudación y abandono de destino, con arreglo a las disposiciones legales que han sido citadas, sin abono de la prisión preventiva, por oponerse a ello las prescripciones del artículo 579 del Código de Justicia Militar. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, y archívese. — Buenos Aires, abril 13 de 1909. Firmados: *José I. Garmendia.* — *Domingo R. Morón.* — *Alejandro Montes de Oca.* — *Atilio S. Barilari.* — *Enrique G. Howard.* — Ante mí: *Florencio Dónovan,* secretario. — Es copia fiel de los autos. — *Florencio Dónovan,* secretario. — V.° B.°: *Garmendia.* — Capital Federal, abril 21 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Teniente don Juan Francisco Soto, perteneciente al 1/R. 7, la que según informe del señor Jefe del Gabinete Militar, a fs. 4, fué, remitido a este Ministerio el 13 de abril del año ppdo., habiéndose reservado sin trámite, en la Secretaría del mismo, durante el tiempo transcurrido. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el B. M. dése al Registro Nacional, y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1344

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO P. IBARRA

En la Capital Federal a los diez y nueve días del mes de abril y año mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Pedro Ibarra, soldado del Regimiento 6 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de veinte y un año de edad, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del 1 Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y — Resultando: — 1.° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Pedro Ibarra de haberse dirigido sin licencia al Tostado, en vez de cumplir la comisión que le había sido encomendada en unión del soldado Al-

berto Basueldo, de or del puesto N.° 5 Subteniente Decaroli a la Gran Guardia del Sub-Sector B. a buscar víveres para el destacamento del puesto mencionado, hecho ocurrido el día 6 de diciembre de 1909, en las localidades indicadas del Territorio Nacional del Chaco, según consta a fojas 8, 10, 11, 24, 27, 32, 34, 39, del proceso. — 2.° Que está probado, que el soldado Pedro Ibarra, llegó al Tostado el día 10 de diciembre siguiente llevando su carabina, munición y su montura militar completa, siendo aprehendido por el cabo José A Córdoba que lo condujo al Cualtel, según consta a fojas 8, al 11, 24, 27, 32, 34, 36, 39 del proceso. — 3.° Que está probado que, antes de llegar a dicho pueblo, dejó la mula de propiedad del Estado, que montaba, sin que hasta ahora dicho animal haya sido encontrado, y se opoderó, sin conocimiento de su dueño, de un caballo perteneciente al Establecimiento «La Garrapata», según consta a fojas 36, 39, 44, 47, 50 del proceso. — 4.° Que está probado que la carabina, la munición y la montura que llevó el soldado Pedro Ibarra, al abandonar su comisión fueron depositadas en el Cuartel del 6 de Caballería y que el caballo substraído fué entregado a la policía del «Tostado» según consta a fs. 1, 2, 8 al 10, 11, 24, 27 del proceso. — 5.° Que está probado, que el soldado Pedro Ibarra, se encontraba en estado de embriaguez al ocurrir los hechos anteriormente establecidos según constancia del proceso y — Considerando: — 1.° Que el hecho probado establecido por el resultando 3.° de esta sentencia constituye el delito de abandono de un animal del Estado, prevista por los Arts. 769 y 770 del Código de Justicia Militar y penado por la 1ra. parte del último de los Arts. citados. — 2.° Que en el mismo resultando se encuentra también involucrado el delito común de hurto, que prevée el Art. 22 de la Ley 4189, aplicable en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar y que debe ser considerado como circunstancia agravante del delito principal, a estar a lo preceptuado por el Art. 574 del mismo Código. — 3.° Que es también circunstancia agravante del delito principal, el hecho probado establecido por el resultando primero, y que constituye la falta de abandono de servicio, previsto por los artículos 664 666 del Código de Justicia Militar. — 4.° Que de los hechos establecidos por los resultandos 1 y 2 de esta sentencia, se desprende que el procesado ha consumado deserción de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 704 inciso 1, del Código de Justicia Militar, debiendo ser esta infracción considerada también como circunstancia agravante del delito principal. — 5.° Que el hecho probado que establece el resultando 5 de esta sentencia, constituye la falta de disciplina de embriaguez, prevista por el inciso 15 del artículo 12 del Reglamento respectivo y que también debe considerarse como nueva circunstancia agravante del delito principal. — 6.° Que castigando la disposición citada del artículo 770 del Código de Justicia Militar dicho delito con las penas de prisión menor o recargo de servicio hasta tres años, el Tribunal debe, al elegirlas tomar en consideración las reglas determinadas por los artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla:* Condenando al procesado, soldado Pedro Ibarra perteneciente al Regimiento 6 de Caballería de Línea, por haber cometido los delitos de abandono de un animal del Estado y hurto, y las faltas de abandono de servicio, deserción y embriaguez, a la pena de dos años de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviese contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdos con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por los Arts. 22 de la Ley 4189, 769, 770, 752, 574, 664, 666, 704 inciso 1, 708, 568, 569, 582, y 530 del Código de Justicia Militar y el inciso 15 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido por aponerse a ello lo dispuesto por el inciso 4 del Artículo 579 del Código de Justicia Militar, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma señalada por el artículo 531 del mismo código. — Firmados: *Juan J. Razetti,* Coronel, Presidente. — Tenientes Coroneles, Vocales: *Carlos Sanguinetti.* — *Luis B. Roverano.* — *Francisco M. Lemos.* — *Eduardo Vega.* — Ante mí: *Augusto*

de Angelis, Secretario. — Es copia fiel del original. — *Augusto de Angelis,* secretario. — Capital Federal, abril 21 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Pedro Ibarra, perteneciente al C. 6. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1345

DECRETO SEÑALANDO DÍA PARA LA APERTURA DEL H. CONGRESO

Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Habiendo comunicado los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, hallarse éstas constituídas en quorum legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso II de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Señálase el día 5 del corriente, a las 3 p. m., para la solemne apertura del 49.° período legislativo del H. Congreso de la Nación. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — José Gálvez.*

1346

DECRETO DETERMINANDO LA ANTIGÜEDAD DE LOS TENIENTES DE CABALLERÍA.

Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Atento a lo informado por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares respecto de los Tenientes de Caballería que clasificados para el ascenso no fueron incluídos en el Decreto de promoción de fecha 8 de julio de 1908 y considerando equitativo y justo de acuerdo con los precedentes establecidos de reconocimientos individuales y colectivos de antigüedad a varios Jefes y Oficiales de todas las armas y así mismo, que al dictarse el Superior Decreto de 8 de enero del corriente año resultaba desventajosa la situación de estos oficiales y existiendo además en su favor las mismas razones que fundan ese decreto en virtud del cual ascendieron los Tenientes 1.° y Tenientes de Caballería que careciendo de vacantes en el arma se les adjudicó temporalmente las existentes en el escalafón de las otras armas, sin que quedaran perjudicadas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° La antigüedad de los Tenientes de Caballería que ascendieron al empleo inmediato superior con las siguientes fechas: 1.° de agosto 8 de septiembre, 6 y 12 de octubre y 17 de noviembre de 1908, y 9 de junio, 31 de julio y 23 de septiembre de 1909, que determina la lista adjunta de los Tenientes de Caballería aplazados en su ascenso por falta de vacantes en su arma el 8 de julio de 1908, se les contará desde el 8 de julio de 1908 restableciendo a cada uno de los referidos Oficiales comprendidos en este reconocimiento la situación de antigüedad que tenían en el escalafón antes de dicha promoción; sin que este reconocimiento les acuerde derecho a diferencias de sueldo. — Art. 2.° Comuníquese; publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1347

DECRETO DISPONIENDO EL PASE DEL GENERAL DON J. S. ANAYA A LA LISTA DE GUERREROS DEL PARAGUAY.

Capital Federal, abril 28 de 1910. — Vista la solicitud que antecede y lo informado por la VI División del Gabinete Militar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase a revistar a la Lista de Guerreros del Paraguay, al señor General de Brigada de la S. R. don Justo Sócrates Anaya, por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 23, Cap. III, Tít. II de la Ley Orgánica Militar N.° 4707. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1348

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL TENIENTE VETERINARIO DON J. YEBRA

Capital Federal, mayo 2 de 1910. — Visto el presente expediente, lo informado por la Sanidad Militar y atento al dictámen de la Auditoría General de Guerra, — *El Presidente de la República. — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro absoluto al Teniente veterinario don Juan Yebra, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en los términos del Art. 16, Cap. V, Tít. III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1349

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO C. LERIPIO

Capital Federal, abril 26 de 1910. — Vista la solicitud que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro con anterioridad del 11 de abril del corriente año, al Sargento del R. 16, Constantino Leripio, de acuerdo con el Artículo 7.°, Capítulo II, Título III de la Ley Organíca Militar N.° 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo; que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años y cuatro días. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1350

ACUERDO MANDANDO TRIBUTAR HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL REY EDUARDO VII.

Buenos Aires, mayo 7 de 1910. — Habiéndose tenido noticia oficialmente del sensible fallecimiento de Su Majestad el Rey Eduardo VII y asociándose este Gobierno al duelo de la Gran Bretaña por la pérdida de su soberano, — *El Presidente de la República en Consejo General de Ministros — Acuerda y Decreta:* — Artículo 1.° Las oficinas públicas nacionales en el territorio de la República, así como los buques de la Armada, enarbolarán el pabellón nacional a media asta, durante los días 8, 9 y 10 del corriente mes. — Art. 2.° Por el Departamento del Interior, se pondrá en conocimiento este acuerdo, de los señores Gobernadores de Pronvicia, pidiéndoles se asocien al duelo decretado. — Art. 3.° El presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Legación de Su Majestad Británica. — Art. 4..° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza. — José Gálvez. — M. de Iriondo. — R. S. Naón. — E. Ramos Mexía. — P. Ezcurra. — E. Racedo. — O. Betbeder.*

1351

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 2.° J. B. PAZ.

Capital Federal, mayo 6 de 1910. — Atento las constancias del presente expediente sobre reconsideración del S. D. de junio 8 de 1906, y lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Anúlase el S. D. de fecha 8 de junio de 1906 publicado en el (B. M. N.° 131-1.ª Parte), concediendo retiro al ex sargento José B. Paz, de acuerdo con la Ley N.° 3239 que regía cuando obtuvo el derecho a dicha pensión. — Art. 2.° Declárase en situación de retiro con anterioridad del 20 de julio de 1896, al sargento 2.° José B. Paz, de acuerdo con el inciso 2.° del artículo 2.° de la Ley 3239, con goce del sueldo íntegro de su grado, que deberá ser liquidado conforme a la Ley de presupuesto de ese año, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y ocho años, un mes y cuatro días. — Art. 3.° Comuníquese, a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el B. M. y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1352

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO APLICAR LA PENA IMPUESTA AL SARGENTO L. F. DÍAZ

En la Capital Federal a los veinte y dos días del mes de abril y año de mil novecientos diez reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Luis F. Díaz, Sargento enfermero de la Escuela de Tiro, soltero, Argentino, de veinte y seis años de edad, acusado de Hurto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del 1er. Batallón del Regimiento N.° 4 de Infantería de Línea; y — Resultando: — 1.° Que está probado el hecho de que está acusado el sargento enfermero Luis F. Díaz, de haberse apoderado de un colchón y una almohada pertenecientes al Estado, que encontró en la estación Olivera (F. C. O.) en circunstancias en que la Escuela de Tiro de que forma parte regresaba de la Pampa Central y de haber destinado esos objetos a su uso personal llevándolos de la enfermería de la Escuela, sita el el «Campo de Mayo» a su domicilio particular de esta Capital el día 24 de diciembre de 1909, según consta a fojas 23 a 25 y v, 26 v., a 27, 30 v, a 31, y 32 del proceso. — 2.° Que está probado que el valor de los objetos de referencia es inferior a cien pesos moneda legal, según consta a fojas 18 y 32 del proceso; y — Considerando: — 1.° Que el primer hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el artículo 22 de la Ley 4189 de aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar. — 2.° Que no alcanzando el monto de los objetos hurtados a la cantidad de cien pesos moneda legal, el delito cometido está encuadrado, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, antes citado. — 3.° Que en circunstancia agravante del hurto cometido por el sargento Luis F. Díaz, el hecho probado de haber sido este ejecutado en perjuicio del Estado (inciso 11 del artículo 765 del Código de Justicia Militar. — 4.° Que castigando el artículo 24 de la Ley 4189 el delito cometido con arresto ordinario de tres meses a un año, pena que debe ser aplicada arriba de su término medio, por concurrir únicamente en este caso una circunstancia de agravación (Art. 564 del Código de Justicia Militar) y excediendo este término medio del *máximum* del arresto marcado por el Art. 551 del mismo Código es menester tener en cuenta las reglas de equivalencia determinadas por el Art. 576 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones. — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla:* — Condenando al procesado Sargento Luis F. Díaz, perteneciente a la Escuela de Tiro, por haber cometido el delito común de hurto en perjuicio del Estado, a la pena de ocho meses y quince días de prisión menor y a la destitución de su empleo de clase, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 22 letra *a*) del hurto, 24 de la Ley 4189 y 752, 765 inciso 11, 564, 576 y 520 del Código de Justicia Militar, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse a ello lo dispuesto por el inciso 4.° del Art. 579 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Juan J. Rasetti,* Coronel, Presidente. — *Carlos Sanguinetti.* — *Luis B. Roverano.* — *Desiderio Cabanillas.* — *Francisco M. Lemos.* — *Eduardo Vega.* — *Tomás Salinas,* Vocalas. — Ante mí: *Fructuoso Romero,* Subteniente, Secretario. — Es copia fiel del original. — *Fructuoso Romero, Subteniente, Secretario.* — Capital Federal, abril 23 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Censejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Sargento enfermero Luis F. Díaz, perteneciente a la Escuela de Tiro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1353

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO H. CORDERO

En la Capital Federal a los veinte días del mes de abril y año de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Honorio Cordero, soldado del Regimiento 4 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veinte años de edad, acusado de deserción calificada y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y — Resultando: — 1.° Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Honorio Cordero, de haberse fugado del cuartel de su Cuerpo, sito en la Capital Federal, el día 1 de enero del año en curso, habiéndose presentado voluntariamente al mismo el día 27 del mismo mes según consta a fojas 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 37, 38 y 41 del proceso; — 2.° Que está probado igualmente que, en momentos de fugarse del Cuartel, el soldado Honorio Cordero, se encontraba cumpliendo un castigo de un mes de arresto, impuesto por el señor Jefe del Cuerpo con fecha 30 de diciembre de 1909., según constancias del proceso, y — Considerando: — 1.° Que de los hechos probados establecidos por los resultandos 1 y 2 de esta sentencia, se desprende que el procesado ha cometido el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el artículo 632 del Código de Justicia Militar. — 2.° Que el hecho probado que establece el resultando 1.°, se encuentra involucrado la falta de deserción que prevée el artículo 704, inciso 1 del Código de Justicia Militar, y de que es también responsable el procesado, debiendo ser esta nueva infracción considerada como circunstancia agravante del delito principal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 574 del mismo Código. — 3.° Que castigando el artículo 632 del Código de Justicia Militar el delito cometido con la pena de prisión menor, genéricamente designado es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que permite el artículo 582 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla:* —

Condenando al procesado soldado Honorio Cordero, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción, a la pena de un año de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 632, 704, inciso 1 574, 582, 708 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código, y debiendo integrar una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar. — *Juan J. Rasetti* Coronel, Presidente. — Tenientes Coroneles, Vocales: *Carlos Sanguinetti.* — *Luis B. Roverano.* — *Desiderio Cabanillas.* — *Francisco M. Lemos.* — *Eduardo Vega.* — Mayor vocal, *Tomás Salinas.* — Ante mí: *Augusto de Angelis,* Secretario. — Es copia fiel del original. — *Augusto de Angelis,* secretario. — Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Honorio Cordero, (Arts. 592 y 593 C. J. M). — Fué constituído en prisión preventiva según consta a fojas 31 y 32 del proceso el 18 de febrero de 1910. — Se dictó sentencia en la Capital Federal el 20 de abril de 1910. — Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia, 2 meses y 2 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 2 meses y 2 días. — Tiempo que ha sido condenado, en la pena de 1 año de prisión menor. — Tiempo que le queda a cumplir a contar desde la fecha de la sentencia 9 meses y 28 días. — En la Capital Federal, a los veinte días del mes de abril y año de mil novecientos diez. — *Augusto de Angelis,* secretario. — V.° B.° *Razetti, Presidente.* — Capital Federal, abril 22 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanen-

te para Tropa, en la causa seguida al soldado Honorio Cordero, perteneciente al I/R. 4. — *El Presidente de la República. — Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1354

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO S. BORDÓN

Capital Federal, mayo 7 de 1910. — Visto el presente expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 13 de abril último, al Sargento Santos Bordón, de acuerdo con el Art. 7.° Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, seis meses y nueve días, de conformidad al decreto de fecha 28 de noviembre de 1906. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1355

DECRETO CONCEDIENDO UN TERRENO A LOS SEÑORES A. MANTELS Y CÍA., PARA LA INSTALACIÓN DE UN AERÓDROMO EN CASEROS.

Capital Federal, abril 27 de 1910. — Vista la propuesta hecha por los señores Adolfo Mantels y Cía., al Ministerio de Guerra, para establecer un aeródromo en los terrenos de propiedad del Estado en Caseros (Provincia de Buenos Aires), y de acuerdo con los informes que lo acompañan, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Ceder a los señores Adolfo Mantels y Cía., por el término de cinco años, una faja de terreno en Caseros, para la instalación de un aeródromo. Esta cesión es gratuita y en compensación los señores Mantels y Cía., dejarán en los mencionados terrenos, los hangares, galpones y demás construcciones que hicieran, cuyo costo no será inferior a ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y deberán ser inspeccionadas a satisfacción, por un oficial de ingenieros de la 5.ª División del Gabinete Militar. Además los mismos señores quedan obligados a enseñar gratuitamente el manejo de los aeroplanos que posean a los oficiales que anualmente designe el Ministerio de Guerra. — Art. 2.° La cesión acordada por el Art. anterior es sólo a los efectos del empleo de los aereoplanos, pudiendo los terrenos ser ocupados en el pastaje del ganado del Ejército y siendo por cuenta de los señores Mantels y Cía., el recojerlos en los días de vuelos como también el efectuar las reparaciones en los alambrados siempre que sean necesarias y atender el desagüe de los terrenos cedidos. — Art. 3.° La Intendencia General de Guerra tomará la intervención correspondiente para la redacción del contrato respectivo, el que contendrá además la cláusula de que él podrá ser rescindido por el Ministerio de Guerra en cualquier momento, sin que los señores Mantels y Cía., puedan exigir indemnización alguna. — Art. 4.° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1356

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO QUE MANDABA ENTREGAR UNA SUMA A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.

Capital Federal, mayo 2 de 1910. — Siendo de urgente necesidad dejar los locales que ocuparon como cuartel el C. 5 y a. 2 en la ciudad de Salta, en el mismo estado como fueron recibidos, según contrato firmado con el propietario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto el Decreto de fecha febrero 24 del corriente año, por el que manda entregar a la Escuela Sueprior de Guerra, la suma de (pesos 10.268.50) diez mil doscientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, para arreglo de los techos de la expresada, con imputación al inciso 7.°, ítem 2.°, partida 10 del presupuesto de guerra vigente. — Art.

2.° Por la Intendencia de Guerra se entregará al Comando de la 5.ª Región Militar, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de (pesos 8.975.61) ocho mil novecientos setenta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, para las reparaciones necesarias en los locales que ocuparon el C. 5 y a. 2. — Art. 3.° Estos gastos se imputarán al inciso 7.°, ítem 2.°, partida 10 del presupuesto de guerra vigente, debiendo el Comando de la 5.ª Región, comunicar su terminación a fin de que la 5.ª División del Gabinete Militar, proceda hacer efectuar la inspección técnica de las mismas. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1357

LEY N.° 7025, DECLARANDO EN ESTADO DE SITIO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

Para conocimiento del Ejército, se publica la presente Ley: — El Senado y Cámara de Diputados, etc. — Ley Artículo 1.° Declárase en estado de sitio el Territorio de la República. — Art. 2.° Autorízase al P. E. para hacer de rentas generales los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley, con imputación a la misma. — Art. 3.° Comuníquese al P. E. — Dada en las salas de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 14 de mayo de 1910. — *Domingo T. Pérez.* — *Adolfo Labougle.* — Secretario del Senado. — *E. Cantón.* — *Alejandro Sorondo.* — Secretario de la Cámara de Diputados. — Ministerio del Interior. — Buenos Aires, mayo 14 de 1910. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. N. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1358

DECRETO DISPONIENDO SE TRIBUTEN HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL DOCTOR D. T. PÉREZ.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — Habiendo comunicado el H. Senado Nacional el fallecimiento del señor Presidente Provisorio de esa H. Cámara doctor Domingo T. Pérez, ocurrido en la madrugada de hoy y considerando que es acto de justicia honrar la memoria de tan distinguido ciudadano por los relevantes servicios prestados a la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Durante el día de mañana la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación. — Art. 2.° Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto del sepelio que tendrá lugar mañana jueves a las 10 y ½ a. m. se le tributen los honores correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1359

DECRETO CONCEDIENDO INDULTO AL EX-TENIENTE DON J. F. SOTO

Capital Federal, mayo 10 de 1910. — Vista la solicitud que antecede, lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y en uso de las facultades que le son propias, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Indúltese al ex-Teniente don Juan Francisco Soto, de la pena principal y accesoria que le fué impuesta por sentencia del Consejo de Guerra y Marina, incerta en el Boletín Militar N.° 95-1.ª Parte de 1909. — Art. 2.° Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1360

DECRETO DETERMINANDO LOS HONORES MILITARES QUE DEBEN RENDIR LAS TROPAS DEL EJÉRCITO EL 25 DE MAYO DE 1910.

Buenos Aires, mayo 23 de 1910. — Debiendo determinarse los honores militares que las tropas del Ejército deben rendir el 25 de mayo de 1910, en conmemoración del glorioso aniversario del primer Centenario de Mayo, y habiéndose gentilmente asociado a estas fiestas la Escuela Militar de Chile, y las tropas de desembarco de los Estados Unidos de Norte América, Francia, España, Austria, Re-

pública de Chile, Holanda, Italia, Japón, Portugal, República Oriental del Uruguay y Alemania, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° El Departamento de Guerra tomará las disposiciones necesarias para que el día 25 de mayo a la salida y puesta del sol todas las tropas del Ejército tributen honores a la bandera. — Art. 2.° A las 10 a. m. concurrirá la Escuela Militar de Chile, Escuela Naval y Colegio Militar, para rendir honores en el acto solemne de la colocación de la piedra fundamental del monumento a la Revolución de Mayo, en la Plaza de este nombre. — Art. 3.° A las 12.30 p. m. los Institutos indicados en el artículo anterior, rendirán los honores correspondiente, en el acto del Tedéum en la Catedral y visita a la Tumba de San Martín, la que tendrá una guardia de honor formada por Granaderos, Escuela de Chile y Colegios Militar y Naval. —Art. 4.° A las 12.30 p. m. deberán encontrarse reunidas todas las fuerzas de desembarco extranjeras, de la Armada Nacional, Escuela de Chile, y tropa del Ejército, para desfilar a la 1.30 como sigue: — *a*) Las fuerzas de desembarco extranjeras por Avenida de Mayo desde Bolivar hacia el Este con frente al Norte. — *b*) Fuerzas de desembarco de la Armada Nacional por Defensa hacia el Sud con frente al Norte. — *c*) División especial de la Escuela Militar de Chile e Institutos del Ejército por Bolívar, desde Victoria hacia el Sud con frente al Norte. — *d*) La 1.ª, 2.ª y 3.ª División del Ejército, desde Victoria por Perú, Chacabuco y Piedras hacia el Sud con frente al Norte respectivamente, — *e*) Artillería Montada y Grupo de Obuses de las tres Divisiones, desde Piedras por Victoria hacia el Oeste con frente al Este. — *f*) División de Caballería de todos los Regimientos de C. por Avenida de Mayo a continuación de las fuerzas de desembarco extranjeras, prolongándose hacia el Oeste con frente al Este. — El desfile se hará siguiendo las calles Victoria, Balcarce, Rivadavia, Bolívar, Avenida de Mayo, Florida contorneando la Plaza San Martín, Maipú, Estación Retiro, Avenida Rosales, Viamonte, Dársena Norte, para las tropas de marinas extranjeras y nacionales, y la Escuela Militar de Chile, de la Plaza San Martín seguirá por Santa Fe. — La Artillería Montada y la Caballería desfilarán por Avenida de Mayo hasta la Plaza del Congreso, de donde seguirán a sus respectivos cuarteles. Todas las demás tropas seguirán el camino indicado para la Marina hasta Plaza San Martín, de donde se dislocarán a sus cuarteles. — Art. 5.° Las tropas extranjeras desfilarán según sus reglamentos, las de Marina y del Ejército lo harán en columna de honor. — Art. 6.° El Comandante en Jefe de las fuerzas será el Exmo. señor Ministro de Guerra. teniendo como Jefe de Estado Mayor al Jefe del Gabinete Militar y personal que se designe. — Art. 7.° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — *Figueroa Alcorta. — V. de la Plaza. — E. Racedo. — Onofre Betbeder.*

1361

DECRETO CONSTITUYENDO UNA DIVISIÓN ESPECIAL DE INSTITUTOS MILITARES Y DE CABALLERÍA.

Capital Federal, mayo 21 de 1910. — Debiendo en la formación del 25 del corriente constituirse una división especial con los institutos militares del Ejército y una división de Caballería con los regimientos del arma que toman parte en la misma, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° La División Especial de los Institutos Militares del Ejército, será mandada por el señor General de División de la S. R. don José I. Garmedia, teniendo como Jefe de E. M. al señor General de Brigada de la S. R. don Francisco Lelría, movilizados a este objeto. — Art. 2.° Los Regimientos de Caballería Nos. 1, 2, 4 y 8 formarán una División de Caballería al mando del señor General de Brigada don Victoriano Rodríguez, con el Estado Mayor de la 4.° Región Militar. — Art. 3.° Terminadas las formaciones de las fiestas del Centenario, estos comandos quedan disueltos volviendo todas las unidades y personal a sus actuales situaciones de revista. — Art. 4.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1362

DECRETO ACORDANDO INDULTOS EN CONMEMORACIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DE LA EMANCIPACIÓN NACIONAL.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — En conmemoración del primer Centenario de la Emancipación Nacional y en uso de los poderes de Guerra que la Constitución le acuerda, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Conmútase las penas de presidio indeterminado por la de presidio por 11 años, a los siguientes penados que han demostrado conducta intachable y demostrado arrepentimiento: — Ejército. — Vicente Castillo, Teodoro Sánchez, Arturo Ortiz, Justino Sánchez, Angenino Arancibia, Pedro Leyes y Amadeo Rinaldi. — Armada. — Esteban Britos Pereyra y Pablo L. Fúnes. — Por la de presidio por 13 años, a los siguientes penados que han observado muy buena conducta: — Ejército. — Angel Urueña, Nicolás Elizondo, Pablo Benítez, Felipe Arce, Melitón Pizarro, Carmen Soria, Isidro Ramírez, — Por la de presidio por 15 años, a los siguientes penados que han observado buena conducta: — Ejército. — José Cenzano, Rufino Olivera, Teodoro Gigena, José Roldán, José Martínez, Juan Grimaldo, Bernabé Blanco, Evaristo Sosa, Nicanor Murillo, Eleuterio Almada, Martín Alfonso, Carlos Beret y José Espinosa. — Armada. — Ramón Merlo. — Art. 2.° Indúltase la tercera parte de la pena impuesta a los siguientes penados que han observado conducta intachable y demostrado arrepentimiento: — De Presidio determinado. — Ejército. — Domingo Castro, Emilio Ipólito, José Cuello, Miguel Falavella, Ramón Orona y Juan R. Pinaroli. — Armada. — Florencio Fernández (Penitenciaría) y Raymundo Silva. — De prisión mayor. — Ejército. — Moisés Sagredo, Gavino González, Simón Gómez, Manuel Flores, Augusto Brausch, Antonio Barrios, Angel Pereyra, José Riquelme, Juan Pereyra Juan J. Leiva, Simón Ledesma, Tomás Silva, Martiniano Spósito, Narciso Pérez, Manuel Ortiz, Nazario Monzón, José Molinari, Ramón Villagra Ignacio Medina Enrique Martínez, Francisco González, Edelmiro Vilches, José Torres, Carmen Guzmán, Santos Arias, Juan B. Calzetta, Baldomero Cereal, Napoleón Gallardo, Crisanto Montes, José L. Ruiz, Manuel Vega, Luiz Leguizamon, Adan Ortiz y Domingo Gramajo. — Armada. — Rafael López Contreras, Brígido Ruiz Díaz, Manuel Ramallo, Matías Colemin. — De prisión menor. — Ejército. — Lorenzo Cuello, Luis Corvalán, Salvador M. Rojas, Luis Pacheco, Pedro P. Sanabria, Heraclio Acuña, Francisco Zeballos. — Armada. — Felipe L. Otárola y José Saboy. — Art. 3.° Indúltase la cuarta parte de la pena impuesta a los siguientes penados que han observado conducta muy buena: — Presidio determinado. — Ejército. — Fermín Reynoso y Alfredo Garay. — De prisión mayor. — Ejército. — Remigio Franco, Carlos Diorio, Luis Albornoz, Juan Bernardez, Manuel Córdoba, Luis Roberto, Pedro P. Orellana, Pedro Lugones, Salvador Romero, Manuel Villarroel, José Carrizo, Justo Benítez, Eleodoro Díaz, Luis A. Sides y Juan C. Duarte. — Armada. — Andrés Ferreyra. — De prisión menor: — Ejécito. — Bartolomé Saloy, José Gianola, Salvador L. Gilibertti, José González, Tomás Garay, Alberto Bayo, Ramón Barceló, Blas A. Casari, Miguel Carrizo, Francisco Riviers, Inocencio Villalba, Gaspar Arriola, Mariano Fernández y Rafael Gadea. — Armada. — Mauricio Heredia y Nabor Sotelo. — Art. 4.° Indúltase la quinta parte de la pena impuesta a los siguientes penados que han observado conducta buena. — Presidio determinado. — Ejército. — José Valbuena, Ramón Medina, Manuel Acosta, Félix Canteros, Paulino Ponce, Lino Villalba, Francisco Claes, Eusebio Silva y Marcelino Muñoz. — Armada. — Eladio Arévalo, Enrique Rondeau y Vicente F. Roldán. — De prisión mayor. — Armada. — Fernando Souza. — De prisión menor. — Ejército. — Arturo del Pino, Rodolfo Martínez Rodríguez, Pedro Ibarra, Luis F. Díaz, Honorio Cordero. — Armada. — Luis M. Vera, y Miguel Baridón. — Art. 5.° Si hechas las liquidaciones correspondientes les quedaran a cumplir a los penados comprendidos en los artículos anteriores, una fracción de tiempo menor de un año para los condenados a presidio de seis meses, para los de prisión mayor y de tres

meses para los de prisión menor, serán puestos en libertad, quedando extinguida toda pena. — Art. 6.° Indúltanse las penas de confinamiento y recargo de servicio impuestos a los siguientes individuos de tropa. — Confinados. — Ejército. — Emilio Gazcón, Serviliano Arce, José Barrionuevo, Gregorio Barrionuevo, Albino Bernadelli, Emilio Casarini, Pedro Díaz, Antonio Ferreyra, Dalmacio Fernández, Fermín Gómez, Rosario Moyano, Valentín Otero, Eulogio Ponce, Eusebio Torres, Julio Zabala, Juan V. González, Aparicio Tabares, Martín Aguirre, Cosme Galeano y Celestino Murillo. — Armada. — Genaro Tejeda, Teófilo Oviedo, Ignacio Bracamonte, Juan Rotamoza, José Grandoli, Bonifacio Damario, Ignacio Zárate, Francisco Salvatierra, Pedro C. Ceballos, Domingo Leguizamón y Eduardo Parada. — Recargados. — Ejército — (Primera Región). — Antonino Eduardo, José González, Luis Guaragua, Luis Gallardo, Ramón García, Norberto Lázaro, Juan A. Molina, Venancio Vega, Rodolfo F. Rosquellas, Francisco Velázques, Luciano Guevara, Luis Santos, Manuel Gutiérrez, Vicente Mónaco, Andrés Martino, Santana Ochoa, Julián Heredia, Norberto Galarza, Demetrio M. Castro, Francisco Arce, Primitivo Vinci, Francisco A. Romanelli, José P. Graciani, Pedro Solís, Juan Chiaparelli, Felipe Elizalde, Nicolás Toscano, Dedislao Bilajuan, Juan Corti, Juan Garroga, Gregorio García, Fernando Vázquez, Pedro M. Vega, Domingo Trimarco, Jorge Escolano, Anselmo Benítez, Manuel Beadez, Cabodi, Manuel Martínez, Isidoro Pandino, Andrés Martino, Angel Sívori, Francisco de Marco, Manuel Ramírez, Miguel Alegreti, Anselmo Laura, Enrique A. Lencinas, Pedro Allievi, José Stamponi, Gregorio Herrera, Gerardo Ramírez, José María Heredia, José Garrera, Demetrio A. Rivas, Jesús Carballo, Gilberto Caudi, Antonio Fernández, Julio J. Molinari, Claudio Caselle, Ramón Hidalgo, Rodolfo Botto, Jacinto Cabanillas, Benito Ortega, Eufenio Tito, Segundo Gómez. — Segunda región. — Alejandro Erasti, Vicente J. Sabini, Maximiano Ferreyra, Ramón Fuentebuena, Liborio Garay, Santiago Gaimetea, Félix Paz, Enrique D. Oodds, Felipe Campos, Ernesto Rodríguez, Juan R. Díaz. — Tercera Región. — Ramón Romay, Modesto Rivero, Aniceto R. Martínez, Francisco M. López, Luis E. Cattaneo, Justo Alanis. — Cuarta Región. —Julio Vasconcelo, Modesto Pueblas, Francisco Irrazabal, Juan Ibarra, Domingo Torres, Mauricio Córdoba, Gumersindo González, José Gil Rosales, Julio Paredes, Ramón Bazán, Pedro Aballay, Marcial Carrión, Cecilio Guerra, Felipe Improvola, Nicolás Ibañes, Nicolás Gómez, Benedicto Almada, José Castillo, Emilio Ontivero y Santiago Mayorga. — Quinta Región. — Pablo Escobar, Carlos Suárez, Ramón Sandaño, José Vázquez, Pedro Boulier, Antonio Villavicienso, Primitivo Argañaraz, Agustín Faciano y Lisandro Juárez. — Regimiento Granaderos a Caballos. — Valentín Segobia y Félix Greña. — División de Caballería del Chaco. — Martín Cruz, Diógenes Salazar, Pedro R. Bustos, Apolinario Díaz, Francisco Antúnez, José M. Vega, Alberto Videla, Lizardo Figueira. — Armada. — Víctor Gálvan, Fidel Alejandro Quiroga, Eduardo Parada López, Domingo Gasbarro, Domingo Leguizamón, Mario Larché, Ramón Villar, Policarpo Ojeda, Pedro A. Ferreyra, Alfredo Rossi, Carlos Dolsini, Crescencio Molle, Juan B. Cortés, Carlos Silva, Carmen Díaz, Eusebio Basualdo, Nestor Siares, Juan Rapetti, Francisco Quiróz, Raymundo Arana, Domingo Moreno, Vicente Ramos, Juan Siarretién, Jorge Jaluris, Eustaquio González, Gastón Gaillar, Pascual Cabre, Juan Mesa, Pedro Sandres, Rafael López Contreras, Fernando Souza, Manuel Bras Chantre, Manuel Viera, Bernabé Giles, Juan Padilla Garriga, José Pablo Garbarini, Federico Figueroa, Félix R. Manzanello, Daniel Vázquez, Raymundo Silva, Gumersindo Piedras, Emilio Pulgar, Marcos Pérez, Ignacio Vega, Ignacio Zárate, Juan B. Caparelli, Carlos Lesini, Bonifacio Damario, Miguel Franco, Sabas Quiroga, Vicente F. Renza, Hugo Víctor Pepret, Lorenzo Zapata, Julio Pascuali, César Soulet Fernández, Pedro García, Antonio Pereyra, Gramont Juan, De la Canal Dionisio, Nicasio Portilla, Francisco Salvatierra, Vicente Cirigliano, Eliseo Duprat, Santiago F. Franchi, Antonio Guerra, Antonio B. Mena, Primitivo Ruiz, Agapito Gómez, Abel A. Aristegui, Fortunato Almirón, Francisco R. Alfonsín, José A.

Barrientos, José I. Burgos, Zenobio B. Ferreyra, Emilio Galimberti, José Grandolis, Luis B. Herrera, Hernan Ibarra, Ricardo Miraglia, Eduvigis Osorio, Celestino Paniagua, Juan Riquelme, Liborio Rosales, Francisco Vega, Valentín Vallejos, Francisco Velis, J. Rodríguez Varela, Juan Lorenzo Antonino, Bruno Aguilera, Antonio E. Agüero, Roque Cabral, Eufronio Cardoso, Nicandro Cejas, Salvador Delmaggio, Marcelo Fernández, Gumensindo González, Francisco Hankel, Wenceslao Lazo López, Ramón Monzón, Francisco J. Muñóz, Manuel Perotti, Juan Luis Perrone, Manuel F. Quintana, José M. Gramajo, Amaranto Aguirre, Ramón Soraine, Juan P. Barreto, Ataliva Yañes, Pedro Manzanelli, Gerardo Ramírez, Ignacio Bracamonte, Leopoldo Relnoso Ochoa, Gonzalo Patin Carro, César Martínez, Eliseo A. Abregó, Miguel Baridón, Albino Pacheco, Fortunato Coronel, Rodolfo Pereyra, Teófilo Oviedo, Francisco Díaz, Adán Segura, Enrique Noguéz, Alberto Figueroa y Abraham Ovando. — Art. 7.° Indúltase a todos los desertores del Ejército y Armada, de la pena que por la deserción les correspondiera siempre que antes del 31 de diciembre próximo se presentaren a sus cuerpos o buques. — Quedan exentos de la obligación de integrar el tiempo de servicio correspondiente los conscriptos pertenecientes a las clases anteriores a la de 1889. — Art. 8.° Decláranse comprendidos en los beneficios de este indulto todos los que fueran castigados por hechos cometidos anteriormente al 25 del corriente, y las autoridades militares a quienes corresponda harán su aplicación en el momento de disponer su ejecución. — Art. 9.° El 24 del corriente a las 12 m. quedarán extinguidos los castigos disciplinarios de suspensión de empleo, arresto, suspensión de mando, suspensión de clase, calabozo, barra, plantón, faginas y cofa o puente, que sufran militares en ese momento, cualquiera que sea la causa y la autoridad que los haya impuesto. La 1.ª División del Gabinete Militar y la Dirección General del Servicio Militar de la Armada harán conocer telegráficamente esta disposición para su aplicación oportuna. — Art. 10 Los que por efecto de este indulto deban ser licenciados de los cuerpos en que presten servicios serán dados de baja el 31 del corriente. — Art. 11. Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.* — *Onofre Betbeder.*

1363

DECRETO ACLARANDO UNA RESOLUCIÓN PARA EVITAR DEMORAS EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS MILITARES.

Capital Federal, abril 29 de 1910. — Visto el presente expediente iniciado por el Comando de la 2.ª Región, que pone de manifiesto los inconvenientes que se han suscitado en la práctica al aplicar la S. R. de fecha 15 de diciembre del año ppdo., (Boletín Militar número 107-2.ª Parte) y con el objeto de evitar demoras en la rápida sustanciación de los procesos militares y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, — *El Ministro de Guerra* — *Resuelve:* — 1.° Los señores Jueces de Instrucción que en desempeño de sus funciones, necesiten exhortar a otro de la misma categoría para el cumplimiento de alguna diligencia, dirigirán el exhorto u oficio en forma impersonal: «Al señor Juez de Instrucción de ..... tal Región o del Gabinete Militar ..... bajo sobre, que remitirán al Jefe del Gabinete Militar (1.ª División) o a los señores Comandantes de Regiones respectivos (Auditaría). — 2.° La autoridad militar que reciba los exhortos, los pasará sin más trámite y con simple constancia de entrega, al Instructor que se hallare en mejores condiciones para cumplimentarlo inmediatamente. — 3.° Evacuando el exhorto, el Juez de Instrucción extortado lo remitirá directamente al Juez de Instrucción exhortante. — 4.° El Juez de Intrucción exhortante indicará siempre el punto donde deba serle devuelto el oficio diligenciado. — 5.° Derógase la S. R. de 15 de diciembre de 1909, (Boletin Militar N.° 107 2.ª Parte). — 6.° Comuníquese, publíquese en el B. M. dése al Registro Nacional y archívese. — *Racedo.*

1364

DECRETO DISPONIENDO SE DENOMINE «GRUPO N.° 1 DE OBUSES» AL ADSCRIPTO AL REGIMIENTO N.° 5 DE ARTILLERÍA MONTADA.

Capital Federal, mayo 11 de 1910. — Vista la nota pasada por el Estado Mayor del Ejército y atento a las conveniencias expuestas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° El Grupo de Obuses actualmente adscripto al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, se denominará «Grupo número 1 de Obuses», conservando la plana mayor que le asigna la planta orgánica del Ejército y grandes reparticiones para el corriente año. — Art. 2.° Desígnase como distintivo de la especialidad de los obuses el color gris perla en aplicaciones análogas a las reglamentadas para las distintas armas y servicios del Ejército. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1365

DECRETO DEROGANDO OTRO SOBRE CONTRALOR DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICA EN LOS INSTITUTOS MILITARES.

Capital Federal, Mayo 10 de 1910. — Visto el precedente expediente y atento a lo en él informado por el Estado Mayor del Ejército, y — *Considerando:* — Que las direcciones de los establecimientos de instrucción militar, tienen entre otros deberes el de controlar constantemente la marcha de la instrucción teórica y práctica que se dá en los establecimientos que dirigen, lo que garantiza la observancia de los reglamentos y disposiciones vigentes. — Que: es necesario dejar a la dirección de esos establecimientos la mayor autonomía en la distribución del tiempo durante los períodos de instrucción y finalmente que el Decreto del 30 de enero de 1906, establece que la superintendencia en la dirección superior de la enseñanza en los institutos militares estará a cargo del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Derogar el Decreto de fecha 19 de noviembre de 1909, por cuanto las obligaciones marcadas por los respectivos reglamentos a los directores de los institutos militares, y las atribuciones de control que en la marcha de estos ejerce el Jefe del Estado Mayor, satisfacen los motivos que se tuvieron en cuenta al dictarlo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1366

DECRETO AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA PARA RECIBIR PODERES DE LOS OFICIALES DEL EJÉRCITO A FAVOR DE SASTRES PARTICULARES.

Capital Federal, mayo 11 de 1910. — Vista la nota que antecede y a objeto de facilitar a la oficialidad del Ejército se provea de uniformes en donde lo crea más conveniente a sus intereses, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desde la fecha la Intendencia General de Guerra recibirá poderes de los Oficiales del Ejército a favor de sastres y al objeto de que éstos perciban por cuenta de aquéllos una parte de sus haberes mensuales, la que no excederá en concepto alguno de 10 % del haber respectivo. — Art. 2.° La Intendencia General de Guerra descontará a los ajustes respectivos, la parte de sueldo afectada por el poder, en la forma que lo hace actualmente con la Sastrería Militar. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1367

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL CABO E. MONTENEGRO

En la Capital Federal, a los cuatro días del mes de mayo y año mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Eloy Montenegro, Cabo 1.° del Batallón 3 de Ingenieros, argen-

tino, casado y de treinta y un años de edad, acusado de insubordinación y abandono de servicio y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y — *Resultando:* — 1.° Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo 1.° Eloy Montenegro, de haber agredido con un cuchillo al entonces Sargento Pablo F. Godoy, produciéndole una herida insignificante en un dedo de la mano izquierda, hecho ocurrido en el domicilio del mencionado Cabo 1.° el día 17 de febrero del año corriente, en la ciudad de Paraná (provincia de Entre Ríos), según consta a fojas 16, 20, 23, 26, 30, 34, 36 y 38 del proceso. — 2.° Que está probado que ese mismo día 17 de febrero el Cabo 1.° Eloy Montenegro, se encontraba en comisión, como Comandante del destacamento que cuidaba la caballada del Batallón en una isla, cerca al Sauzal, distante legua y media del Paraná y que abandonó su puesto, dirigiéndose sin permiso de sus superiores, a su domicilio en la ciudad indicada, según consta a fojas 16, 20, 23, 26, 28, 30, 34 y 38 del proceso. — 3.° Que está probado que al llegar a él, el Cabo 1.° Eloy Montenegro, encontró allí reunidos y jugando al Sargento Pablo F. Godoy, un Cabo, un soldado y dos particulares que habían sido invitados por el cuñado del procesado, Genaro Rodríguez que había quedado al cuidado de la casa y que al intimarles el Cabo Montenegro, que se retiraran por no ser esa casa de juegos, se produjo un cambio de palabras a raíz del cual éste agredió al Sargento Godoy en la forma anteriormente establecida, según consta a fojas 16, 20, 23, 26, 28, 30, 34, 36 y 38 del proceso. — 4.° Que no está probado que ese día 17 de febrero del año corriente, el Cabo 1.° Eloy Montenegro, se encontrara en estado de embriaguez, según constancia del proceso. — Considerando: — 1.° Que el hecho probado establecido por el resultando 1.° de esta sentencia, significa una falta de respeto debido a la autoridad y dignidad del superior y constituye por lo tanto el delito de insubordinación que prevé el inciso 2.° del artículo 635 del Código de Justicia Militar. — 2.° Que de las circunstancias en que el hecho se ha producido tales como aparecen determinadas por los resultandos 2.° y 3.° de esta sentencia, se desprende que la insubordinación se ha producido fuera de actos de servicio, quedando de esa manera desvirtuada la presunción legal del artículo 639 del Código de Justicia Militar. — 3.° Que dicha circunstancia, unida a la de haber consistido la insubordinación en vías de hecho contra el superior, ocasionándole una herida de carácter leve, coloca al delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la segunda parte del artículo 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo. — 4.° Que el hecho probado establecido por el resultando 2.°, constituye la falta de abandono de servicio que preveen los artículos 664 y 666 del Código de Justicia Militar, y que debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, a estar a lo dispuesto por el artículo 574 del mismo Código. — 5.° Que castigando la disposición de la segunda parte del artículo 638 del Código de Justicia Militar antes citada, el delito cometido, con la pena de prisión mayor genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la regla general del artículo 582 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones. — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla:* — Condenando al procesado, Cabo 1.° Eloy Montenegro, perteneciente al Batallón 3 de Ingenieros, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho al superior fuera de actos de servicio y la falta de abandono de servicio, a la pena de dos años y tres meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 2.°, la segunda parte del artículo 638 en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo, 664, 666 574, 582, 527 del Código de Justicia Militar. — Abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código, debiendo una vez cumplida su condena, integrar el tiempo de servicio que le falte, en la forma señalada por el artículo 529 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Juan J. Rasetti*, Coronel, Presidente. — Tenientes Coroneles, Vocales: *Carlos Sanguinetti.* — *Luis B. Roverano.* —

Desiderio Cabanillas. — *Francisco M. Lemos.* — *Eduardo Vega.* — Mayor vocal, *Tomás Salinas.* — Ante mí: *Augusto de Angelis,* Secretario. — Es copia fiel del original. — *Augusto de Angelis,* secretario. — Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado Cabo 1.° Eloy Montenegro (Arts. 592 y 593 C. J. M.). — Fué constituído en prisión preventiva según consta a fojas 31 del proceso el 9 de marzo de 1910. — Se dictó sentencia en la Capital Federal el 4 de mayo de 1910. — Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 25 días. — Equivalente en la clase de pena impuesta a 28 días. — Tiempo que ha sido condenado, en la pena de prisión mayor 2 años y 3 meses. — Tiempo que le queda a cumplir a contar de la fecha de la sentencia 2 años, 2 meses y 2 días. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo y año de mil novecientos diez, — *Augusto de Angelis,* secretario. — V.° B.° *Rasetti,* Presidente. — Capital Federal, mayo 7 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejécito, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al Cabo 1.° Eloy Montenegro, perteneciente al Batallón 3 de Ingenieros. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1368

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO ABSOLVER AL SOLDADO C. ALFONSO

Vista esta causa instruída a Cecilio Alfonso, soldado perteneciente a la Escuela de Tiro, soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de defraudación y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y — *Resultando:* — 1.° Que el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 66 a 68, ha declarado probado: el hecho de que está acusado el soldado Cecilio Alfonso, de no haber devuelto al Sargento Ramón Cabrera, manifestándole que le había sido substraído, el revólver Colt de propiedad del señor Coronel don Tomás Vallée, de quién el procesado era asistente y que le había sido entregado en el mes de noviembre del año 1909, por el señor Teniente Coronel don Agustín P. Justo, para que lo tuviera a disposición de dicho Jefe, durante la campaña que se disponía a emprender en la Pampa Central la Escuela de Tiro, hecho ocurrido el 31 de enero de año corriente, en el cuartel ocupado por la mencionada Escuela en el Campo de Mayo. — 2.° Que ha declarado no probado que el soldado Cecilio Alfonso, dispusiera en provecho propio del arma de referencia por no haber constancias en el proceso. — 3.° Que ha declarado probado, que el valor del revólver Colt, cuya desaparición motiva este proceso, es de veintiocho pesos con treinta y siete centavos m/n según consta a fojas 14 vuelta a 18 a 23 del proceso. — 4.° Que ha absuelto al procesado, de acuerdo con el artículo 394, inciso 3 del Código de Justicia Militar; y — Considerando: — 1.° Que la sentencia absolutoria, ha sido recurrida por el Fiscal, por considerar errónea la calificación legal del hecho probado, y en la no aplicación de la pena señalada por la ley, de acuerdo con el artículo 429, inciso 1 y 2 del Código de Justicia Militar. — 2.° Que habiéndose declarado no probado que el procesado se *apropiara* del revólver desaparecido, no existe entonces el distintivo característico que exige la malversación, tal cual lo prevé el artículo 203 del Código Penal Ordinario. — 3.° Que ni imponiendo pena la ley al hecho declarado probado, procede la absolución del procesado de acuerdo con el artículo 394 inciso 3.° del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal General. — *El Consejo Supremo de Guerra y Marina — Falla:* — Confírmase en todas sus partes la sentencia de fojas 66 a 68 que absuelve al procesado soldado Cecilio Alfonso, perteneciente a la Escuela de Tiro, por el delito de defraudación que se le imputa,

de acuerdo con el artículo 394 inciso 3.° del Código de Justicia Militar y debiendo reintegrar a su dueño el valor del arma perdida. — Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, mayo 10 de 1910. — Firmados: *José I. Garmendia.* — *Alejandro Montes de Oca.* — *Atilio S. Barilari.* — *Domingo R. Morón.* — *Luis M. Campos Urquiza.* — Ante mí: *Juan Bourre,* Coronel, secretario. — Es copia fiel de los autos. — *Juan Bourre,* Coronel, secretario. — V.° B.° *Garmendia,* General, Presidente. — Capital Federal, mayo 11 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en esta Capital en la causa seguida al soldado Cecilio Alfonso, perteneciente a la Escuela de Tiro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1369

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO A. RIVERO

En Córdoba a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Arturo Rivero, soldado del C. 4 «Coraceros General Lavalle», soltero, argentino, de veinte y un años de edad, acusado de haber cometido el delito de hurto y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1/R. 13; — Resulta: — 1.° Que está probado que el día veinte y cinco de febrero del corriente año, encontrándose un escuadrón del 1/C. 4, «Coraceros General Lavalle», ocupado en hacer limpieza personal y de la caballada en el Río de la Ciudad de Río Cuarto, el soldado Arturo Rivero, sustrajo indebidamente un billete de cinco pesos moneda nacional, que el soldado Vicente Berón, había dejado juntamente con otras cosas guardado dentro de unas de sus botas al desvertirse para entrar al baño; — 2.° Que está igualmente probado por las constancias de autos y confesión del encausado, que el damnificado por el hurto, fué el soldado Vicente Berón, de su mismo escuadrón y que el único responsable del delito cometido, es el soldado Arturo Rivero, a quién se le han leído las leyes penales militares. Todo lo que consta a fojas 14, 18, 20, 22 y 29 de los autos; y — Considerando: — 1.° Que el hecho probado constituye el delito común de hurto, mencionado en la letra *a*) del artículo 22 de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, N.° 4189, de aplicación al caso que se juzga, en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar, correspondiendo en razón de la suma hurtada, la penalidad señalada por el artículo 24 de aquélla ley; — 2.° Que el delito se ha cometido con la agravante del inciso 7.° del artículo 765 del mismo Código Militar. — 3.° Que el delito cometido está castigado con la pena de tres meses a un año de arresto y correspondiendo aplicarla en su término medio por ser divisible, artículo 564, Código de Justicia Militar y aumentarla en virtud de las agravantes con que el hecho se ha producido teniendo en cuenta además que el arresto común o sea el del Código Penal Ordinario, no existe en el de Justicia Militar, es el caso de proceder de acuerdo a la regla de equivalencia fijada en el artículo 576 de este último, sustituyendo así el arresto ordinario por prisión menor. — Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede, — *El Consejo de Guerra Permanente* — *Falla:* — Condenando al soldado Arturo Rivero, del C. 4, «Coraceros General Lavalle», por haber cometido el delito común de hurto, con circunstancia agravante a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, de conformidad a lo dispuesto por las disposiciones legales citadas, y lo que previene el inciso 4.° del artículo 579 del Código de Justicia Militar, debiendo llenar después de cumplida su condena el tiempo que le falte de servicios en el Ejército, artículo 531 del mismo Código, y procederse a la devolución al damnificado Vi-

cente Berón, del billete de cinco pesos que corre agregado a fojas diez y seis, de los autos, dejándose en éstos la constancia correspondiente, de acuerdo a lo prevenido por los artículos 176 y 403 del C. J. M. Y teniendo en cuenta lo dispuesto por la última parte del artículo 359 del Código de Justicia Militar, téxtense por inconvenientes las palabras: *mala voluntad de algún superior,* escritas por la defensa, en las líneas catorce y quince del folio cincuenta de los autos. — Firmado: *M. Grigera,* Coronel. — *Sebastián Astrada,* Teniente Corenel. — *Julián Castellanos,* Teniente Coronel. — *Alberto Coucinet,* Teniente Coronel. — *Julio de Vertiz,* Mayor. — Ante mí: *Hugo Lebeau,* Teniente 1.°, secretario. — Es copia fiel del original que obra a fojas cincuenta y nueve de los autos. — Dada en Córdoba a veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos diez. — *Hugo Lebeau,* Teniente 1.° secretario. — Capital Federal, mayo 9 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado Arturo Rivero, perteneciente al C. 4. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el B. M. y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1370

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL TENIENTE DE CABALLERÍA DON A. J. CORIA.

Capital Federal, junio 4 de 1910. — Visto el presente expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al Teniente de Caballería don Arístides J. Coria, de acuerdo con el Art. VIII, Cap. II, Tít. II de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinticuatro años, tres meses y un día y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que el Art. 65, Cap. VI, Tít. II de la misma ley le determina; debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva del Ejército permanente. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1371

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 1.° J. A. ORDOÑEZ.

Capital Federal, mayo 30 de 1910. — Visto el presente expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1.° del corriente mes, al Sargento 1.° Juan A. Ordóñez, de acuerdo con el Art. 7.°, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, nueve meses y diez días, de conformidad a lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1372

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO M. GÓMEZ

En la Capital Federal, a los diez días del mes de mayo y año mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases e individuos de tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída a Miguel Gómez, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, y Eduardo Morales, soldado, argentino de veintidós años de edad, soltero, ambos del Regimiento 7 de Caballería de Línea, acusados de hurto, abandono de servicio y abuso de autoridad y actualmente el primero, en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea y el se-

gundo detenido en el 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y — Resultando: —1.° .....
.....
.....
2.° .....
.....
3.° .....
.....
4.° .....
.....
5.° .....
.....
6.° .....
.....
7.° Que está probado, el hecho de que está acusado el soldado Eduardo Morales de haberse fugado el día 28 de octubre de 1909 del puesto N.° 6 del Sub-Sector B: (Territorio Nacional del Chaco) de cuyo destacamento formaba parte, habiendo sido aprehendido el día siguiente y llevado al mencionado puesto, por una comisión de dos soldados enviada en su busca, según consta a fojas 6 al 22, 48 al 53, 58 al 67 del proceso, y — Considerando: — 1.° .....
.....
2.° .....
.....
3.° .....
.....
4.° .....
.....
5.° .....
.....
6.° .....
.....
7.° .....
.....
8.° .....
.....
9.° Que el hecho probado establecido por el resultando 7.° de esta sentencia y del que es responsable el soldado Eduardo Morales, constituye la falta de abandono de servicio, prevista y penada por los artículos 664 y 666 del Código de Justicia Militar. — 10. Que castigando al primero de dichos artículos la infracción cometida con pena disciplinaria, genéricamente designada, es facultad de este Consejo elejirla y aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la regla general del artículo 582 del Código de Justicia Militar. — Por estos fundamentos y consideraciones, — *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército — Falla:* — 1.° .....
.....
Condenando al procesado, soldado Eduardo Morales, perteneciente al Regimiento 7 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de abandono de servicio, a la pena de 10 días de arresto de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 664, 666, 582, 537, inciso 3.°, 551 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Juan J. Rasetti,* Coronel, Presidente. — *Carlos Sanguinetti.* — *Luis B. Roberano.* — *Desiderio Cabanillas.* — *Francisco M. Lemos.* — *Eduardo Vega*: Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: *Augusto de Angelis,* Secretario. — Es copia fiel del original. — *Augusto de Angelis,* secretario. — Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Eduardo Morales (Arts. 592 y 593 C. J. M.). — Fué constituído en prisión preventiva según consta a fojas 36 del proceso el 6 de diciembre de 1909. — Se dictó sentencia en la Capital Federal el 10 de mayo de 1910. — Total de tiempo que permaneció detenido 4 meses y 26 días. — Tiempo a que ha sido condenado en la pena de 10 días de arresto. — Tiempo que le queda a cumplir a contar desde la fecha de la sentencia 10 días.. — En Buenos Aires a los diez días del mes de mayo y año de mil novecientos diez. — *Augusto de Angelis,* secretario. — V.° B.° *Razetti,* Presidente. — Capital Federal, mayo 12 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Eduardo Morales perteneciente al C. 7, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1373

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO I. LUQUE

En Córdoba a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para ver fallar esta causa instruída a Indalecio Luque, soldado conscripto del C. 4 «Coraceros General Lavalle», soltero, argentino, de veinte y un años de edad, acusado de haber cometido el delito de robo y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el 1/R. 13; y — Resultando: — 1.° Que está probado que el soldado Indalecio Luque, del 1er. Escuadrón del C. 4, «Caraceros General Lavalle», de guarnición en la Ciudad de Río Cuarto, substrajo en la noche del quince de febrero del corriente año, en la cuadra del mismo escuadrón, una carrillera y un peso moneda nacional al conscripto Vicente Quiroga, y dos pesos moneda nacional y varios vales de la cantina del cuerpo, a los soldados Eufenio Muñóz y Carlos Olivera, haciendo así un total de tres pesos moneda nacional y cinco pesos setenta centavos en vales de la cantina del cuerpo. — 2.° Que está igualmente probado que esta substracción la hizo sin tener cómplice alguno y en circunstancias que sus compañeros dormían y el procesado desempeñaba las funciones de imaginaria en la cuadra del escuadrón citado. — Todo lo que consta a fojas 36 a 46, 50 a 56 y 60 a 63 de los autos; y — Considerando: — 1.° Que el hecho probado constituye el delito común de hurto previsto en la letra *a*) del artículo 22 de la Ley de Reformas del C. Penal Ordinario número 4189 de aplicación al caso que se juzga en virtud de lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Justicia Militar. — 2.° Que en atención a la suma hurtada la penalidad es la señalada por el artículo 24 de aquella ley; — 3.° Que el delito se ha cometido con las agravantes de los incisos 1.°, 3.° y 7.° del artículo 765 del mismo Código Militar. — 4.° Que debiendo el delito cometido ser castigado con la pena de tres meses a un año de arresto y correspondiendo aplicarla en su término medio por ser divisible (artículo 564 C. de Justicia Militar) y aumentarla en virtud de las agravantes con que el hecho se ha cometido, teniendo en cuenta además que el arresto común del C. Penal Ordinario, no existe en el de Justicia Militar, es el caso de proceder de acuerdo a la regla de equivalencia fijada en el artículo 576 de este último, sustituyendo así el arresto ordinario por prisión menor. — Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede, — *El Consejo de Guerra Permanente* — *Falla:* — Condenando al soldado Indalecio Luque, del C. 4, «Coraceros General Lavalle», por haber cometido el delito de hurto con circunstancias agravantes, a sufrir la pena de nueve meses de prisión menor, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, atento a lo que previene el inciso 4.° del artículo 579 del Código de Justicia Militar y a cumplir el tiempo que le falte de servicio en el Ejército, una vez purgada esta condena, artículo 537 del mismo Código, y procederse a la devolución a los damnificados de los billetes de banco y vales de cantina que corren agregados a los autos, previa constancia en los mismos, artículo 403 Código de Justicia Militar. — Firmado: *Sebastían Astrada, Teniente* Coronel. — *Pablo Matheo,* Teniente Coronel. — *Julián Castellanos,* Teniente Coronel. — *Alberto Cousinet,* Teniente Coronel. — *Esteban García,* Mayor — Ante mí: *Julio B. Martínez,* Teniente 1.°, secretario. — Es copia fiel del original que obra a fojas 91 a 94 de los autos. — *Julio B. Martínez,* Teniente 1.°, secretario. — Capital Federal, mayo 12 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado Indalecio Luque, perteneciente al C. 4. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el B. M. y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1374

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO G. FARFÁN

En Córdoba a los doce días del mes de mayo de mil novecientos diez, reunido en acuerdo

extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para ver fallar esta causa instruída a Guillermo Farfán soldado conscripto del 1/R. 20, casado, argentino de veinte y dos años de edad, acusado de haber cometido el delito de abandono del puesto de centinela y deserción calificada y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del 1/R. 13; y — Resultando: — 1.° Que está probado que el encausado Guillermo Farfán del 1/R. 20, de Guarnición en la Ciudad de Jujuy, en la noche del 4 de abril de 1909, se fugó del Cuartel de su Batallón abandonando el puesto de centinela y llevándose el fusil mauser y sable-bayoneta N.° 6847, Serie N, el correaje completo, el capote, el traje de paño que vestía y una caramañola. — 2.° Que está igualmente probado que Guillermo Farfán del Batallón citado consumó deserción y se le dió de baja el día nueve del mismo mes y año, siendo aprehendido en Tilcaxa, dentro de la misma Provincia con fecha tres de febrero del corriente año, es decir diez meses después. — 3.° Que tanto el fusil mauser, como el sable-bayoneta, han sido recobrados, en la forma que expresa el informe de foja 36, faltando unicamente el porta-fusil, el tahali y el tapa boca del mauser. — 4.° Que está también probado que al procesado Farfán se le han leído y explicado las leyes penales militares sin hacerle carecer de todo aquéllo que el Estado provee, todo lo que consta a fojas 24, a 27, y 30, 37, 38 a 41, 76 a 82 y 83 a 87, de los autos; y — Considerando: — 1.° Que el primer hecho probado constituye el delito de deserción calificada previsto en el artículo 711 incisos 4.° y 5.° del Código de Justicia Militar y encuadrado para su penalidad en el inciso 3.° del artículo 712 del mismo Código. — 2.° Que la circunstancia también probada de haberse evadido del cuartel en momentos que desempeñaba las funciones de centinela, es una causa especial de agravación artículo 512, inciso 1.° Código citado y agravante a la vez del delito principal, como así lo ordena el artículo 574 del mismo. — 3.° Que castigando la Ley Militar el delito cometido con las penas de confinamiento o recargo de servicio, separadas o conjuntamente, el Tribunal está autorizado por el artículo 568 del mencionado Código, a aplicar la que a su juicio resulte más apropiada al caso. — 4.° Que el Tribunal, no ha podido dejar de tomar en consideración el argumento hecho por la defensa, de que el encausado entró a desempeñar servicio de armas diez y seis días después de ser incorporado al Ejército como conscripto de la clase del 88 contrariamente a lo prevenido en el programa de Instrucción de la Infantería y disposiciones militares vigentes, siendo del todo imposible que un soldado pueda compenetrarse, en tan reducido tiempo, de los delicados deberes que comparta las funciones de centinela llamados a desempeñar y en tal concepto al señalar la pena en que ha incurrido el procesado lo hace teniendo en cuenta lo prevenido por el artículo 582 del Código de Justicia Militar. — Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede. — *El Consejo de Guerra Permanente.* — *Falla:* — Condenando al soldado Guillermo Farfán del 1/R. 20 por haber cometido el delito de deserción calificada a sufrir la pena de un año de recargo de servicio y a la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, artículo 708, Código de Justicia Militar. — Firmado: *Sebastián Astrada,* Teniente Coronel. — *Pablo Matheu* Teniente Coronel. — *Alberto Coucinet,* Teniente Coronel. — *Esteban García,* Mayor. — *Julio de Vertiz,* Mayor. — Ante mí: Firmado: *Julio B. Martínez,* Teniente 1.°, Secretario. — Es copia fiel del original que obra a foja ciento diez y ocho de los autos. — Córdoba, mayo trece de mil novecientos diez. — *Julio B. Martínez,* Teniente 1.°, Secretario. — Capital Federal, mayo 17 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado conscripto Guillermo Farfán perteneciente al 1/R. 20. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1375

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO J. DANTE

En Córdoba a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos diez, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clase e individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Juan Dante, soldado del Batallón 4 de Ingenieros, soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, acusado de haber cometido el delito de hurto y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Batallón 4 de Ingenieros, — Resulta: — 1.° Que está probado por confección del procesado y demás pruebas acumuladas en los autos, que el día diez y nueve de marzo del corriente año, en el cuartel del Batallón 4 de Ingenieros, de guarnición en esta Ciudad, el acusado, soldado infractor Juan Dante, de la Compañía de Telegrafistas de Montaña de la citada Ciudad, se apoderó ilegítimamente de un pañuelo que tenía atado a una de sus puntas dos pesos moneda nacional, pertenecientes al conscripto Venancio Tettamanzi, de su misma compañía. — 2.° Que al procesado se le han hecho conocer y explicado las leyes penales militares, habiéndose producido el hecho sin tener cómplices, ni encubridores; todo lo que consta a fojas 2, 3, 7, 8, 17 a 19, 22 a 28, 43, 45 a 47 y 49 a 50 de los autos; y — Considerando: — 1.° Que el primer hecho votado constituye el delito común de hurto previsto en la letra *a)* del artículo 22 de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, número 4189 de aplicación al caso actual atento a lo ordenado por el artículo 752 del Código de Justicia Militar. 2.° Que teniendo en cuenta la suma hurtada, la pena a aplicarse es la señalada por el artículo 24 de la Ley de Reformas citada. — 3.° Que el hurto se ha cometido con las circunstancias agravantes de los incisos 3.° y 7.° del artículo 765 del Código de Justicia Militar. — 4.° Que este delito debe ser castigado con la pena de tres meses a un año de arresto, y correspondiendo aplicar la pena en su término medio, por ser divisible (artículo 564 del citado Código) y aumentarla en virtud de los agravantes con que el hecho se ha cometido; teniendo en cuenta además, que el arresto del Código Penal Ordinario, no existe en el de Justicia Militar, es el caso de proceder como lo ordena el artículo 576 de este último, substituyendo el arresto ordinario por prisión menor; — 5.° Que atento a lo ordenado por el artículo 6.° del Código Penal Ordinario, no es admisible la argumentación hecha por la defensa en el párrafo 2.° de su escrito de fojas 68, desde que la falta de intención criminal, no surge de las circunstancias conque el hecho se ha producido. — Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo que precede, — *El Consejo de Guerra Permanente — Falla:* — Condenando al soldado Juan Dante, del Batallón 4 de Ingenieros, por haber cometido el delito de hurto con circunstancias agravantes, a sufrir la pena de ocho meses y medio de prisión menor, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, inciso 4.° del artículo 579 del Código de Justicia Militar, y a cumplir el tiempo que le falta de servicio en el Ejército una vez satisfecha esta condena, artículo 531 del mismo Código. — Firmados: *M. Grigera,* Coronel. — *Sebastián Astrada,* Teniente Coronel. — *Pablo Matheu,* Teniente Coronel. — *Alberto Coucinet,* Teniente Coronel. — *Esteban García,* Mayor. —*Julio de Vertiz,* Mayor. — Ante mí: Firmado: *Hugo Lebeau,* Teniente 1.°, Secretario. — Es copia fiel del original que corre agregado a fojas ochenta y uno de los autos. — Córdoba, mayo diez de mil novecientos diez. — *Hugo Lebeau,* Teniente 1.°, Secretario. — Capital Federal, mayo 16 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba en la causa seguida al soldado Juan Dante, perteneciente al Batallón 4 de Ingenieros. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1376

LEY N.° 7027, DECLARANDO INTERVENIDA LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Buenos Aires, junio 15 de 1910. — El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos etc., sancionan con fuerza de — *Ley:* — Artículo 1.° El Poder Ejecutivo intervendrá en la Provincia de La Rioja a los efectos de la primera parte del artículo sexto de la Constitución Nacional. — Art. 2.° Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de Rentas Generales con imputación a la misma. — Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a diez días del mes de junio de mil novecientos diez. — *Antonio del Pino.* — *Alfredo Labougle,* Secretario del Senado. — *E. Cantón.* — *Alejandro Sorondo,* Secretario. de la C. DD. — Registrada bajo el N.° 7027. — Buenos Aires, junio 11 de 1910. — Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1377

DECRETO NOMBRANDO AL DOCTOR DON A. SALDÍAS INTERVENTOR NACIONAL EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — En cumplimiento de la Ley N.° 7027 del H. Congreso del 11 del corriente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase intervenida la Provincia de La Rioja a los efectos de la primera parte del Art. sexto de la Constitución Nacional. — Art. 2.° Nómbrase interventor al doctor don Adolfo Saldías y autorízasele para proponer el personal de secretaría que considere necesario para el desempeño de su cometido. — Art. 3.° El interventor desempeñará su comisión con arreglo a la Ley de Intervención y a las instrucciones que se le transmitirán por el Ministerio del Interior. — Art. 4° El Ministerio de Guerra pondrá a las órdenes del señor Interventor, los Jefes, Oficiales y fuerzas que necesitare para el mejor desempeño de su misión. — Art. 5.° Comuníquese, publíquese y dése al Rigistro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *José Gálvez.*

1378

DECRETO DESIGNANDO A VARIOS JEFES PARA ASISTIR A UN PERÍODO DE MANIOBRAS EN EL EJÉRCITO ALEMÁN.

Capital Federal, junio 8 de 1910. — Vistas las solicitudes respectivas, los legajos personales de los interesados y lo informado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Designar a los Tenientes Coroneles don Pedro R. Coudannes y don Nicasio F. Adalid y Mayor don Rafael Ríos, para asistir a un período de maniobras en el ejército alemán. — Art. 2.° Háganse las comunicaciones respectivas para que la Legación Argentina en Londres, abone a los jefes mencionados en el artículo anterior, el sueldo y suplementos que les correspondan, provisión de pasajes para su regreso etc., sin otra comunicación que el aviso que en oportunidad le dará el Agregado Militar en Berlín. — Art. 3.° Los tres Jefes mencionados revistarán en la lista especial establecido por decreto de fecha 21 de octubre de 1907 y se les acordará los pasajes, gastos de viajes y asignación especial prescripta en el artículo 3.° del Acuerdo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1908. — Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1379

DECRETO DESIGNANDO A VARIOS OFICIALES PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL EJÉRCITO ALEMÁN

Capital Federal, junio 8 de 1910. — Habiendo satisfecho el examen de idioma alemán a que fueron sometidos los oficiales que se expresan y concurriendo en ellos las circunstancias exigidas en los párrafos a, b, c y d, del artículo 2.° y las del artículo 3.° del S. D. de fecha 29 de enero de 1908, (B. M. 13-2.ª Parte), — *El Presidente de la República —*

Decreta: — Artículo 1.° Designar al Capitán de Artillería don Ernesto F. Zabaleta; a los Tenientes 1.° de Infantería don José Méndez, don José F. Sagasti y don Arturo Cliptón Goldney; de Artillería, don Leonídas M. Jauregui; de Caballería don Vicente San Román y don José Varone; de Ingenieros don Félix Alvarez, para ir a servir durante un año en un cuerpo de tropa de su arma en el ejército alemán. — Art. 2.° Los mencionados oficiales revistarán en la lista especial establecida por Decreto de fecha 29 de diciembre de 1904. — Art. 3.° Háganse las comunicaciones necesarias a la Legación Argentina en Londres para el pago de los sueldos y suplementos especificados en el artículo 18 de las instrucciones para el envío de oficiales a cuerpos de tropa en Alemania, y para que provea a su debido tiempo los pasajes y asignación de gastos de regreso sin otra formalidad que ser prevenida en oportunidad por el Agregado Militar en Alemania. — Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1380

DECRETO REINCORPORANDO A LA COMISIÓN DE ARMAMENTO EN EUROPA AL CAPITÁN DON AGUSTÍN IBARRA GARCÍA.

Capital Federal, julio 7 de 1910. — Habiéndose dejado sin efecto por S. D. de abril 28 del corriente año, el de 20 de noviembre del año ppdo., por el que se separó de su puesto en la Comisión de Armamentos en Europa al Capitán don Agustín Ibarra García, a raíz del sumario instruído a su solicitud y el dictámen correspondiente del Auditor General de Guerra; — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Restitúyasele al puesto de miembro de la Comisión de Armamentos en Europa al Capitán don Agustín Ibarra García, por haberse comprobado que los hechos que se le imputaron, no han tenido el origen atribuído y como acto de justa reparación que deja a salvo su buen nombre y honor, debiendo trasladarse a la mayor brevedad a presentarse al Jefe de dicha comisión. — Art. 2.° La Administración y Contaduría se encargará de los pasajes y gastos que demande su incorporación. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1381

DECRETO INCORPORANDO A LA LISTA DE GUERREROS DEL PARAGUAY, AL SOLDADO DEL CUERPO DE INVÁLIDOS ANGEL PEREYRA.

Capital Federal, junio 15 de 1910. — Visto el presente expediente y lo informado por la VI División del Gabinete Militar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Incorpórase a la Lista de Guerreros del Paraguay, al soldado del Cuerpo de Inválidos, Angel Pereyra, por hallarse comprendido en lo determinado por el Art. 23, Cap. III, Tít. II de la Ley Orgánica Militar número 4707, cuyos haberes le serán liquidados a contar desde la promulgación de la Ley, de conformidad al decreto de fecha 30 de octubre de 1906. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1382

SENTENCIA Y DECRETO MANDANDO CUMPLIR LA PENA IMPUESTA AL SOLDADO E. ROMERO

En Córdoba a los catorce días de mayo de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar esta causa instruída a Eusebio Romero, soldado del «Escuadrón General Paz», soltero, argentino, de veinte y un años de edad, acusado de haber cometido el delito de deserción calificada y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del I/R. 13; y — Resultando: — 1.° Que está probado que el conscripto Eusebio Romero, del «Escuadrón General Paz», del establecimiento de remonta, en el Departamento Unión, Provincia de Córdoba, se evadió del mismo, el día 15 de febrero del corriente año,

siendo capturado después de consumada la deserción con fecha 7 de marzo próximo pasado; — 2.° Que está igualmente probado que el conscripto Romero, al desertar, se llevó consigo el caballo y montura que para su servicio se le había dado en el Escuadrón, los que están valuados en la cantidad de sesenta pesos moneda nacional, en atención a las consideraciones en que se funda el informe del 2.° Jefe de la Inspección General de Remonta, corriente a fojas 56 y 38; — 3.° Que tanto el caballo como la montura que llevó el conscripto Romero, fueron abandonados por éste y no han sido recuperados; — 4.° Que el conscripto Romero, se le han leído y explicado las leyes penales, sin hacerle carecer de nada de lo que el Estado provée, todo lo que consta a fojas 1 a 17, 40, 42, 44, 48, 50 y 51 de los autos; y — Considerando: — 1.° Que el primer hecho votado constituye el delito de deserción calificada previsto por el Art. 711, inc. 4.° y penado por el inciso 3.° Art. 712, del C. de J. Militar; — 2.° Que el delito se ha cometido con la circunstancia especial de agravación, señalada en el inciso 1.° del artículo 512 del mismo Código; — 3.° Que el delito así cometido se encuentra castigado por la ley con confinamiento o bien recargo de servicio o ambas penas conjuntas y siendo privativo de los Consejos de Guerra, aplicar la que a su juicio sea más aplicable al caso, artículo 568, teniendo en cuenta las circunstancias y modalidades de cada uno, artículo 582, del C. de Justicia Militar, a la vez que también, teniendo presente, que al culpable de dos o más infracciones, sujetas a la jurisdicción militar, se le debe aplicar la pena señalada a la infracción más grave, considerando las otras como causas de agravación, artículo 574 del Código citado, — *El Consejo de Guerra Permanente — Falla:* — Condenando al soldado Eusebio Romero, del Escuadrón General Paz, por haber cometido el delito de deserción calificada, con circunstancia agravante a sufrir la pena de un año de recargo en el servicio y a la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, artículo 708 del C. de Justicia Militar, debiendo abonar de sus haberes el valor del caballo y montura perdida, de acuerdo a la planilla de foja cincuenta y seis, artículo 769 y 770 del Código de Justicia Militar. — Firmados: *Sebastián Astrada,* Teniente Coronel. — *Pablo Matheu,* Teniente Coronel. — *Alberto Coucinet,* Teniente Coronel. — *Esteban García,* Mayor. — *Julio de Vertiz,* Mayor. — Ante mí: Firmado: *Julio B. Martínez,* Teniente 1.°, Secretario. — Es copia fiel de las constancias que existen en el archivo de este Consejo. — *Julio B. Martínez,* Teniente 1.°, Secretario. — Capital Federal, mayo 17 de 1910. — Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado Eusebio Romero, perteneciente al Escuadrón General Paz, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo único. — Cúmplace, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1383

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL TENIENTE 1.° DEL CUERPO DE INVÁLIDOS DON PASCUAL LOVERA.

Capital Federal, junio 17 de 1910. — Visto el presente expediente iniciado por el Teniente 1.° del Cuerpo de Inválidos don Pascual Lovera, pidiendo el retiro por haber sido inutilizado en acción de guerra y atento a lo dictaminado por la Auditoría Genral de Guerra. — *EL Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al Teniente 1.° del Cuerpo de Inválidos don Pascual Lovera, de acuerdo con el Art. 18, Cap. V, Tít. III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del sueldo íntegro del grado inmediato superior que le corresponde por haber sido inutilizado en acción de guerra. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1384

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SOLDADO DEL CUERPO DE INVÁLIDOS A. LÓPEZ.

Capital Federal, junio 17 de 1910. — Visto el presente expediente y atento a lo dictaminado por la Autoría General de Guerra, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al soldado del Cuerpo de Inválidos Agustín López, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de los términos del Art. 16, Cap. V, Tít. III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1385

DECRETO NOMBRANDO JEFE DE LA II DIVISIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DE GUERRA AL TENIENTE CORONEL AUDITOR DON GUILLERMO TEOBALDI.

Capital Federal, junio 21 de 1910. — Habiendo continuado desempeñando las funciones de Jefe de la II División de la Auditoría General de Guerra, el Tte. Cnel. Auditor don Guillermo Teobaldi, por no haberse hecho cargo de ese puesto el Auditor nombrado por Decreto de mayo 9 del corriente año, y conviniendo al mejor servicio, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la II División de la Auditoría General de Guerra con anterioridad del 9 de mayo ppdo., al Teniente Coronel Auditor don Guillermo Teobaldi, procedente de la I Región Militar. — Art. 2.° Nómbrase Auditor de la I Región Militar, Al Teniente Coronel Auditor don Ricardo R. Videla. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese en el B. M., insértese en el Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los interesados. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1386

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL SARGENTO 1.° J. I. LUCERO

Capital Federal, junio 21 de 1910. — Visto el presente expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro al Sargento 1.° del R. 6, José I. Lucero, de acuerdo con el Art. 8.°, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años y un mes. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Racedo.*

1387

DECRETO DETERMINANDO LA ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE ENTIERRO Y LUTO.

Buenos Aires, junio 10 de 1910. — Siendo necesario determinar nuevamente las cantidades asignadas a los deudos de militares fallecidos, para sufragar los gastos de entierro y lutos, que esté en relación con los sueldos de las distintas jerarquías por cuanto el Superior Decreto de fecha 7 de abril de 1893, que rige en la actualidad para el Ministerio de Guerra, sólo asigna el importe de dos meses de sueldo que corresponda al fallecido por su jerarquía militar, excluyendo los suplementos (sobresueldo de servicio activo), que es parte integrante del sueldo: como asimismo reglamentar la forma de su distribución, y atento a lo informado por el Gabinete Militar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desde la fecha y en lo sucesivo, se liquidará en concepto de gastos de entierro y lutos, a los deudos de oficiales en servicio activo, retirado o asimilados del Departamento de Guerra que fallezcan, dos meses de sueldo y sobresueldo de servicio activo sin cargo, de conformidad con las cantidades que para cada empleo asigne la ley de presupuesto, sin que esta disposición tenga efecto retroactivo, ni

dé lugar a reclamos por liquidaciones anteriores a la fecha del presente decreto. — Art. 2.° Si los deudos no pudiesen correr con los gastos de inhumación, por haber fallecido el causante fuera del punto de residencia de las respectivas familias u otra causa, las cantidades determinadas en el artículo anterior, serán distribuídos por mitadas en la siguiente forma: una parte a favor del que hubiera sufragado los gastos de entierro, siempre que compruebe en forma, haberlos efectuado; y el resto a sus deudos, con destino a lutos. — Art. 3.° comuníquese, publíquese en el B. M., dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1388

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CAPITÁN DE ARTILLERÍA, DON C. A. VAZQUEZ.

Capital Federal, junio 23 de 1910. — Visto el presente expediente y atento a lo dictaminado por la Auditoría General de Guerra, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° Declárase en situación de retiro absoluto al Capitán de Artillería don César A. Vázquez, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por hallarse comprendido en las prescripciones del Art. 11, Cap. III, Tít. III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707. — Art. 2.° Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1389

DECRETO CONSTITUYENDO LA «DIVISIÓN TASA MILITAR», DE LA CONTADURÍA DE LA INTENDENCIA DE GUERRA.

Buenos Aires, junio 10 de 1910. — Dadas las funciones encomendadas a la Sección «Tasa Militar» de la Contaduría de la Intendencia de Guerra, exclusivamente de fiscalizar la percepción del impuesto especial creado por los artículos 75 y 80, Título I de la Ley 4707, y — Considerando: — Que es necesario revestir los actos en que interviene la expresada Sección, con las atribuciones y responsabilidades —de las cuales es solidaria— estrictamente encuadradas dentro de las relaciones fijadas en la modificaciones a la Reglamentación de la Ley Orgánica Militar y por S. D. de fecha 1.° de marzo de 1909; y, — Hasta tanto sea salvada el Presupuesto General la leyenda, «Sección Tasa Militar» por la de «División Tasa Militar» — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Constitúyese en «División Tasa Militar» la Sección Tasa Militar de la Contaduría de la Intendencia de Guerra; quedando sometida en un todo a las obligaciones establecidas con fecha 1.° de marzo de 1909 y mientras sea salvado el rubro pertinente en el Presupuesto General. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1390

DECRETO DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE REGIMIENTO N.° 1 DE INFANTERÍA, PATRICIOS, AL REGIMIENTO N.° 1 DE INFANTERÍA DE LÍNEA.

Buenos Aires, julio 13 de 1910. — Considerando que el Regimiento N.° 1 de Infantería de Línea, ha conmemorado el Centenario de la creación del «Batallón de Patricios» de que procede, cuya tradición de glorias ha heredado, habiendo sido uno de los heróicos planteles que dieron origen a la formación de los Ejércitos de la Independencia y al que cupo tan brillante figuración en los episodios más salientes de aquélla jornada épica: conviniendo conservar en los cuerpos, que como éste, tuvieron la suerte de nacer al impulso patriótico de la Revolución de Mayo, esa tradición que evoca por entero el sólo enunciado de su número o de nu nombre, cuyo honor está vinculado al de la bandera que lo ostenta en sus pliegues; y presentando este acontecimiento una oportunidad propicia para la realización de ésta idea, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase como Regimiento N.° 1 de Infantería, Patricios, al actual Regimiento N.° 1 de Infantería, creado por la Primera Junta el 29 de mayo de 1810. — Art.

2.° Los Jefes, Oficiales y tropa de este Regimiento usarán, como uniforme de gala, el mismo que usaba el Batallón de Patricios, con cuyo objeto la Intendencia General de Guerra tomará las providencias del caso para proveer el mencionado uniforme, que por esta vez se proveerá, sin cargo, a los Jefes y Oficiales de dicha unidad. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1391

DECRETO AUTORIZANDO A LOS COMANDOS DE REGIONES PARA NOMBRAR JEFES DE DISTRITO.

Capital Federal, junio 7 de 1910. — Con el fin de asegurar el buen funcionamiento de los distritos militares de R. y M. que por diferentes causas queden acéfalos y en atención al escaso personal de Jefes disponibles para esos servicios con que se cuenta actualmente y la urgente necesidad de despachar excepciones pendientes, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a los Comandos de las Regiones Militares para designar en comisión directamente y dentro del personal de Jefes de las Unidades y reparticiones de cada una de ellas, Jefes en comisión y al sólo efecto de despachar las excepciones pendientes de individuos incorporados de los distritos militares de R. y M., que por cualquier causa hubieran quedado acéfalos y hasta tanto se presenta el titular o se provea la vacante según el caso. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1392

DECRETO ACLARANDO OTRO QUE FIJABA PLAZO PARA EXAMEN DE TIRO A LOS CONSCRIPTOS INCORPORADOS.

Capital Federal, junio 16 de 1910. — Habiéndose prestado a diferentes interpretaciones el S. D. del 11 de julio de 1908, con respecto al plazo dentro del cual se debe tomar el examen de tiro a los conscriptos incorporados y que desean acojerse a los beneficios del artículo 9 de la Ley 4707, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Los conscriptos llamados al servicio y que desean acojerse a los beneficios del artículo 9 de la Ley 4707, deberán ser sometidos al examen de tiro en las unidades a que se incorporen, dentro del plazo de veinte días a contar desde la fecha de su alta y de acuerdo con las disposiciones del S. D. del 11 de julio, Boletín Militar N.° 76, (2.ª Parte), año 1908. — Art. 2.° En caso de enfermedad del solicitante u otro impedimento debidamente comprobado, se procederá al examen el mismo día del alta para el servicio y cuyas circunstancias se harán presentes al elevar el resultado del examen. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

1393

DECRETO REGLAMENTANDO EL USO DE LA ESPUELA EN LA TROPA DE ARTILLERÍA

Capital Federal, junio 16 de 1910. — Vista la precedente nota de la Inspección de Artillería y lo informado por el Estado Mayor del Ejército, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° En lo sucesivo no usarán espuelas en la artillería montada, los sirvientes que vayan montados en los armones de las piezas, carros de las baterías, fraguas o botiquines; tampoco usarán este accesorio del uniforme en la artillería de montaña la tropa que vaya a pie. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Racedo.*

MINISTERIO DE MARINA

Abril, Mayo y Junio

1395

DECRETO NOMBRANDO LA COMISIÓN EXAMINADORA DE LOS ASPIRANTES A LA ESCUELA NAVAL MILITAR E INDICANDO FECHA DE EXAMEN.

Buenos Aires, abril 1.° de 1910. — Debiendo procederse a examinar a los Aspirantes del último curso de la Escuela Naval Militar, que acaban de realizar el viaje de aplicación en la Fragata Escuela Presidente Sarmiento, de de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62 del Reglamento Orgánico, y siendo conveniente pasar una revista al personal, material, armamento, contabilidad, etc., de dicho buque, —*El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Presidente de la Comisión Examinadora de los Aspirantes de la Escuela Naval Militar, embarcados en la Fragata Escuela Presidente Sarmiento, al Contraalmirante Manuel J. García Mansilla, y vocales a los Capitanes de Navío Vivente E. Montes y Adolfo M. Díaz, integrándose esta Comisión con los Profesores de la referida escuela que designe el señor Presidente de la misma. — Los exámenes darán principio el día 5 del corriente en la Rada de La Plata, donde se encontrará fondeada la Fragata Escuela. — Art. 2.° Terminados los exámenes la Comisión compuesta por el Contraalmirante Manuel J. García Mansilla, y los Capitanes de Navío Vicente E. Montes y Adolfo M. Díaz, inspeccionarán el buque escuela de acuerdo con el programa que en oportunidad se le dacon el programa que en oportunidad se le hará conocer, elevando al Ministerio por separado los informes correspondientes. — El señor Jefe del Arsenal del Río de La Plata, pondrá a las órdenes del señor Presidente de la Comisión, a los efectos de la inspección, a los Jefes de máquina, sanidad y administración de dicho Arsenal. — Art. 3.° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1396

DECRETO APROBANDO LOS EXÁMENES RENDIDOS POR LOS ASPIRANTES DEL CURSO DE APLICACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR.

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Visto el informe de la comisión nombrada para examinar a los alumnos de la Escuela Naval Militar que acaban de hacer el viaje de aplicación en la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los exámenes rendidos por los aspirantes del curso de aplicación de la Escuela Naval Militar. — Art. 2.° Promuévese al empleo de Guardia Marina: — Con antigüedad del 1.° de enero del corriente año, a los aspirantes Gonzalo D. Bustamente, Emiliano Gazcón, Luis Cartasso, José M. Charpin, Carlos Braida, Jacinto R. Yaben, Adolfo E. Etchart y Jorje Ibarra García, que pasaron el curso de aplicación el 24 de diciembre de 1908, y con antigüedad de la fecha de este decreto a los aspirantes, Arturo B. Sobral, Francisco J. Ariza, Alberto Coulomb, Gastón Vincendeau, Juan Meriggi, Pedro Quihillat, Alberto Guerrico, Sabá H. Sueyro, Rodolfo Rojas, Juan O. Güell, Jorge Godoy, Nereo Giménez Carlos Rodríguez y Miguel A. Tanco, que pasaron al mismo curso el 11 de agosto del año ppdo., debiendo al extenderse las patentes a los efectos de la antigüedad relativa dentro de su respectiva promoción, procederse con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Es-

cuela Naval Militar. — Art. 3.° El alumno uruguayo Federico Ugarteche será puesto a disposición del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay. — Art. 4.° Al aspirante Juan Michetti, que ha sido reprobado en una materia, se le concederá presentarse nuevamente a examen para optar el ascenso cuando se considere preparado, en vez de repetir curso, en atención a las clasificaciones que ha obtenido en las demás asignaturas. — Art. 5.° Comuníquese. etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1397

DECRETO APROBANDO LOS EXÁMENES RENDIDOS POR LOS ASPIRANTES DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los exámenes rendidos por los aspirantes de la Escuela Naval Militar debiendo pasar al curso de aplicación como aspirantes embarcados, los de cuarto año: Héctor Vernengo, Ceferino Pouchan, Juan Galfrascoli, Mario Villa, Eduardo Jofré, Erasmo Macchi, Rafael Miranda, Miguel Ferreyra, Alfredo Tecera, Manuel Moranchel, Marcos Zar, Pastor Tapia, Andrés Chelle, Juan Colmegna, Raúl Quiroga, Enrique García, Marcos Savón, Enrique Naveira, Juan Crihigareu, Alfredo Ordoñez, Enrique Carranza, Gregorio Báez y Roberto Chevalier; pasan a cursar el tercer año de estudios los aspirantes: Ramón Poch, Francisco Renta, Carlos Sciurano, Guillermo Coelho, Enrique Serantes, Juan Peffabet, Raúl Lajous, José Zuloaga, David Quayat, Adolfo Parker, Arturo Zaez, Juan Riccieri, Alberto Teisaire, Alberto Grieben, Conrado del Carril y Eduardo de la Vega; pasan a cursar el segundo año de estudios los aspirantes: Abelardo Pantín, Alberto Brunet, Emilio Rodríguez, Wáshington Basualdo, Horacio Medrano, Adolfo Bertero, Héctor Ratto, Agustín Puyol, Alfredo Fernández, Anibal Goñi, José Saldías, Pablo Astorga, Manuel Atencio, Carlos Pibernat, Luis Igartúa, Juan Secco, Juan Rosas, Ismael García, Julio Müller, Alberto Strupler, Rafael Nosenzo, José Igarzábal, Adolfo Iglesias, Juan Villegas, Raúl Houssay, Luis Pistarini, Ricardo Aramburu, Raúl Richmond y Rodolfo Sorondo. — Art. 2.° A los aspirantes: Francisco Bolla, Carlos Martínez, Juan Lamarque, Baltazar Laier Florencio Pastor, José Castrillón, Pedro Luisoni, Juan Asconapé, Félix Florit, Santos Luppi, Luis Rosado, Guillermo Turner, Antonio Balcázar, Abelardo Barvié, Felipe Rubino y Corradino Corradi, les serán aplicadas las disposiciones contenidas en el Art. 52 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval. — Art. 3.° Dáse de baja al aspirante Edistio Reyes, que ha resultado insuficiente en el promedio final de las clasificaciones. — Art. 4.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1398

DECRETO CONVOCANDO A LOS CONSCRIPTOS DE LA CLASE DEL 87

Buenos Aires, 13 de abril de 1910. — Encontrándose movilizadas todas las unidades de la escuadra, que en unión de los buques de guerra extranjeros invitados deben tomar parte en la celebración del Centerio, y siendo conveniente mantener en servicio a los conscriptos de la clase del 87 que debían ser licenciados el día 15 del corriente, para que nuestros buques se hallen en estado de completo armamento a fin de cumplir el programa de ejercicios y maniobras proyectados, y atento a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley Orgánica de la Armada, que obliga a los Reservistas a concurrir dos veces al servicio por un término que no exceda de sesenta días en cada vez, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Convócase por el término de cincuenta días a los conscriptos de la clase del 87, a contar del día 15 del corriente, como pertenecientes desde esta fecha a la primera reserva. — Art. 2.° De estos reservistas, los que hayan recibido instrucción especial para artillero apuntador, foguista, electricista, radiografista, torpedista o señalero, gozarán el sueldo mensual de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m/n), que corresponde al de marinero de la escala permanente. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1399

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO DE CONTRAMAESTRE A DON J. B. TORRES

Buenos Aires, abril 11 de 1910. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto en el artículo 15, título III, de la ley 4856; y atento a la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al contramaestre de 1.ª clase Juan B. Torres, con el (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 30 años, 1 mes y 6 días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1400

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CABO FOGUISTA DE 1.ª CLASE F. VÁZQUEZ

Buenos Aires, abril 11 de 1910. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto en el Art. 3.° inciso 1.°, título III de la Ley 4856; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro, por edad, al cabo foguista de la 1.ª clase, Fructuoso Vázquez con el (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 14 años y 9 días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anotése, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1401

DECRETO DESIGNANDO LOS COMANDANTES DE LOS BUQUES INSIGNIAS MOVILIZADOS.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Durante la presente movilización los Comandantes de los buques insignias serán los Jefes de Estados Mayores de las Divisiones respectivas. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1402

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA J. SERRANO DE ORTUÑO.

Buenos Aires, abril 14 de 1910. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión iniciado por la señora Juana Serrano de Ortuño; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a la señora Juana Serrano de Ortuño, viuda del extinto Torrero (retirado) Vicente Ortuño la pensión de la mitad del sueldo que éste disfrutaba, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1 y 12, inciso 4, título IV de la Ley 485 . — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbedor.*

1403

DECRETO APROBANDO EL EXAMEN AL ASPIRANTE J. MICHETTI

Buenos Aires, abril 22 de 1910. — Vista la presente nota del Director de la Escuela Naval Militar, en la que da cuenta que el aspirante del curso de aplicación Juan Michetti, de acuerdo con el Art. 4.° del Decreto de fecha 7 del corriente, ha rendido examen de la materia de cálculos náuticos en la que había sido aplazado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el examen de dicha materia, rendido por el aspirante del curso de aplicación, Juan Michetti. — Art. 2.° Promuévese al empleo de Guardia Marina al referido aspirante. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1404

DECRETO NOMBRANDO JEFES EN LA BRIGADA DE MARINA QUE FORMARÁ EL DÍA DEL CENTENARIO.

Buenos Aires, mayo 1.° de 1910. — Debiendo tomar parte en la formación militar del 25 de mayo corriente las Escuelas y tropas de desembarco de la Armada, que constituirán una Brigada con las marinerías de los buques extranjeros que deseen concurrir, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Brigada de Marina que formará el día 25 de mayo corriente, al señor Contraalmirante don Manuel J. García Mansilla, y Jefe de Estado Mayor de la misma, al señor Capitán de Navío, don Juan P. Sáenz Valiente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1405

DECRETO NOMBRANDO JEFE DE LA ESCUADRA MOVILIZADA CON MOTIVO DEL CENTENARIO AL VICEALMIRANTE E. G. HOWARD.

Buenos Aires, mayo 1.° de 1910. — Debiendo constituirse en Escuadra las fuerzas navalas movilizadas para que, en unión de los buques que concurran en representación de las marinas de guerra extranjeras, tomen parte en la celebración del Centenario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Comandante en Jefe de la Escuadra, al señor Vicealmirante Enrique G. Howard. — Art. 2.° La insignia del Comandante en Jefe estará izada en el acorazado «San Martín». mientras la Escuadra permanezca en su fondeadero de la rada, y será trasladada al crucero «Buenos Aires» cuando los buques entren al Puerto de la Capital, debiendo actuar como Jefe de Estado Mayor de la Escuadra en el primer caso, el Comandante de la Primera División, Capitán de Navío don Juan A. Martín y en el segundo al Comandante de la Segunda División, Capitán de Navío don Adolfo M. Díaz. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1406

DECRETO DETERMINANDO EL ORDEN DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LOS DISTINTOS CUERPOS AUXILIARES DE LA ARMADA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Visto el presente Memorándum de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, solicitando se dicte una resolución para aclarar el orden de antigüedad que debe asignarse al personal que ingrese a los distintos Cuerpos Auxiliares de la Armada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° El orden de antigüedad que ocupará en el Escalafón el personal que ingrese a los distintos Cuerpos Auxiliares de la Armada, se establecerá, en primer término, por el orden de clasificación obtenida en el examen de ingreso. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1407

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON U. COURTOIS

Buenos Aires, mayo 12 de 1910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución fecha 2 del corriente por la que se concede jubilación extraordinaria a don Ullríco Courtois, profesor de la Escuela Naval Militar. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Aprobar la resolución de su referencia y vuelva este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1408

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CAPITÁN DE FRAGATA DON J. V. LUISONI.

Buenos Aires, mayo 16 de 1910. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro

del Capitán de Fragata José V. Luisoni, lo informado por la Dirección General de Sanidad y encontrándose comprendido en lo dispuesto en el Art. 10, título III de la Ley 4856; y atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Capitán de Fragata José V. Luisoni, con el (100 %) cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 31 años, 1 mes y 14 días, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1409

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CABO FOGUISTA DON J. MARQUINA.

Buenos Aires, junio 11 de 1910. — Visto el presente expediente de solicitud y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro, por edad, al cabo foguista de 1.ª clase José Marquina, con el (95 %) noventa y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios a 18 años, 8 meses y 24 días, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 3, inciso 1.° y 12, título III de la Ley 4856. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1410

DECRETO PROMOVIENDO AL EMPLEO DE ALMIRANTE AL VICEALMIRANTE DON E. G. HOWARD.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Habiendo prestado el Honorable Senado de la Nación, con fecha de hoy el acuerdo solicitado para promover al empleo inmediato superior al Sr. Vicealmirante D. Enrique G. Howard, que se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Promuévese al empleo de Almirante, al Vicealmirante Enrique G. Howard. — Art. 2.° Comuníquse, dése a conocer de la Armada por la Orden General, y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1411

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL INGENIERO MAQUINISTA DON T. BRADY.

Buenos Aires, junio 16 de 1910. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro y encontrándose el Ingeniero Maquinista de 2.ª clase, Tomás Brady, comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, título III de la Ley 4856; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 2.ª clase, Tomás Brady, con el (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 17 años, 6 meses y 1 día, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada. — Art 2.° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1412

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CONTRAMAESTRE DE 2.ª CLASE S. CÁMPORA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro del contramaestre de 2.ª clase Santiago Cámpora y encontrándose comprendido en lo dispuesto en el artículo 10, título III de la Ley 4856; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase en situación de retiro, por enfermedad al contramaestre de 2ª clase Santiago Cámpora con el (70 %) setenta por ciento del sueldo

de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 18 años, 7 meses y 16 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General, y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1413

DECRETO DESIGNANDO LOS NOMBRES DE LOS NUEVOS EXPLORADORES-TORPEDEROS, EN CONSTRUCCIÓN.

Buenos Aires, junio 20 de 1910. — Debiendo designarse los Comandantes de los Exploradores-Torpedos en construcción y siendo conveniente por este motivo y demás fines del servicio dar desde ahora los nombres propios a dichos buques, y — Considerando: — 1.° Que es tradicional en todas las marinas conmemorar en la designación de las unidades de sus fuerzas navales, los hechos gloriosos de su historia, las personalidades eminentes, las divisiones políticas, lugares geográficos y ciudades principales del territorio. — 2.° Que las provincias, sin distinción entre las mediterráneas y del litoral, contribuyen todas ellas a suministrar el personal que debe prepararse para las funciones superiores, y el de voluntarios y conscriptos para los servicios subalternos de la Armada. — 3.° Que en tal concepto sería merecido y oportuno que las doce unidades que próximamente se incorporarán a nuestra fuerza naval lleven los nombres de las Capitales de provincia, a lo cual no obsta su número desde que la de Entre Ríos está recordada en un Cañonero y la de Corrientes en un Destructor, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Los Exploradores-Torpederos que se construyen en Europa serán llamados, siguiendo el orden en que deben ser puestos a flote, por los siguientes nombres: los encargados en Alemania: «Catamarca», «Córdoba», «Jujuy» y «La Plata»—los encargados en Francia: «Mendoza», «Rioja», «Salta» y «San Juan»—los encargados en Inglaterra: «San Luis», «Santa Fe», «Santiago» y «Tucumán». — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1414

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA C. MAISSONAVE DE CACABELOS

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a la señora Catalina Maissonave de Cacabelos, viuda del extinto Maestre de Víveres de 1.ª clase José Manuel Cacabelos, la pensión; de la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante si hubiese pasado a retiro el día de su fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 12, Inc. 20 Tít, IV. de la Ley 4856. — Art. 2.° Comuníquese publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1415

DECRETO DECLARANDO DISUELTAS LA ESCUADRA, LAS DIVISIONES Y LA FLOTILLA DE TORPEDEROS MOVILIZADAS.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Habiéndose llenado los objetivos que se tuvieron en vista al movilizar toda la Escuadra y debiendo organizarse las Escuelas de conscriptos de la clase del 89 recientemente incorporados, a fin de prepararlos en las diversas especialidades para completar el personal permanente de todas las categorías según el sistema establecido, y siendo también conveniente mantener algunos buques en estado de armamento para la instrucción del personal permanente y para el desempeño de comisiones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Decláranse disueltas, con fecha 1.° de julio próximo, la Escuadra, las Divisiones y la Flotilla de Torpederos movilizadas. — Art. 2.° Manténganse en estado de armamento completo de tiempo de paz a los cruceros acorazados «San

Martín» y «Belgrano» y crucero «Buenos Aires», constituídos en División de Instrucción para la práctica, por turno, del personal permanente y desempeño de comisiones, a la fragata «Sarmiento» para que realice su viaje de aplicación reglamentario, con los Aspirantes de la Escuela Naval y con Escuelas de personal subalterno, y al cañonero «Patagonia» como buque-escuela de Artillería; en estado de medio armamento para que funcionen en ellos las Escuelas de especialidades de conscriptos: a los cruceros acorazados «Pueyrredón» y «Garibaldi» a los cruceros «9 de Julio», «25 de Mayo y «Patria», a los guardacostas «Almirante Brown», «Libertad» e «Independencia» y a los cañoneros «Paraná» y «Rosario»; con personal reducido como anexos de instrucción de las escuelas que los tripularán por turno para práctica de sus alumnos: a los monitores «Andes» y «Plata» y a los buques auxiliares con el personal necesario para el desempeño de las siguientes comisiones: los transportes «Pampa» y «Chaco» para traer de Europa carbón y artículos navales, el «Maipú», «1.° de Mayo» y «Ushuaia» para los trabajos hidrográficos del Río de la Plata y del Atlántico y para la conducción de materiales de faros, estaciones radiotelegráficas y balizas en la costa Sud; en desarme para efectuarle el cambio de calderas el Transporte «Guardia Nacional»; y en iguales condiciones el «Espora», los Destructores y Torpederas, puestas además estás últimas en varadero, sin perjuicio de poder armar oportunamente las unidades necesarias para la práctica del personal que se preparará en el Arsenal Río de la Plata, para tripularlas cuando se movilice la Flotilla de Torpederas. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1416

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LOS HIJOS MENORES DEL EXTINTO CAPITÁN DE FRAGATA DON M. BUSTOS.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Visto el presente expediente, de solicitud de traspaso de pensión; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a favor de los menores Estela Justina, Abelardo Inocencio, Raquel Rufina, Angélica María, María Antonia, Macedonio Manuel y Catalina Elsa Bustos, hijos legítimos del extinto Capitán de Fragata, Macedonio Bustos, el traspaso de la pensión que disfrutaba su viuda, Antonia Rodríguez de Bustos, por haber ésta contraído segundas nupcias, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 2, 6 y 6, título IV de la Ley 4856. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

Banco Nacional BIBLIOTECA Puntos

1417

DECRETO NOMBRANDO PERSONAL CON DESTINO A LA COMISIÓN NAVAL DE ESTADOS UNIDOS.

Buenos Aires, junio 8 de 1910. — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Pasan a prestar sus servicios a la Comisión Naval en Estados Unidos, el Ingeniero Maquinista de 1.ª clase, José Pandiani, y a la Comisión en Londres; el Auxiliar Contador, Bernardino Rivadavia. — Art. 2.° La remuneración de estos oficiales será la fijada en el Art. 1.° del Superior Acuerdo, fecha 29 de diciembre de 1908, la que les será abonada por intermedio de la Legación Argentina en Londres. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

1418

DECRETO DESIGNANDO LOS OFICIALES QUE PRESTARÁN SERVICIOS EN LA ESCUADRA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE-AMÉRICA.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Habiendo el Gobierno de los Estados Unidos de América, acordado la admisión de 20 Oficiales Argentinos en los buques más modernos de su marina, debiendo embarcarse 10 en la Escuadra del Atlántico el 10 del corriente, y 10 en la del Pacífico, a medianos del mes de septiembre próximo, con el fin de adquirir experiencias en el conocimiento y manejo de las diversas instalaciones, aparatos y mecanismos, especiales para su servicio, que se adopten en

los acorazados que hacemos construír en ese país, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase para embarcarse en la Escuadra del Atlántico, de la Marina Americana, en comisión de estudios, por el término de seis meses: — Para el servicio general de cubierta y con preferencia en el de artillería, dirección de tiro y torpedos, a los Tenientes de Fragata Julio Ayala Torales yEnrique G. Plate, y a las Alféreces de Navío Guillermo Ceppi y Ricardo Vago. — Para los servicios generales de casco, máquinas, calderas y motores auxiliares, al Ingenieniero Maquinista de 1.fl Zacarías Villacián y a los Ingenieros Maquinistas de 2.ª Antonio Sciacaluga y Alfredo Silvano Andrew. — Para la instalación general eléctrica del buque, de la artillería y aparatos de comunicaciones y máquinas auxiliares eléctricas, a los Ingenieros Electricistas de 3.ª Andrés Hachar y Mateo V. Poey. — Para las instalaciones sanitarias, higiene y ventilación al Cirujano Principal doctor José Gorrochátegui. — Art. 2.° La remuneración de los Oficiales nombrados será determinada en el Art. 1.° del Superior Acuerdo fecha 29 de diciembre de 1908, la que les será abonada por intermedio de la Legación Argentina en Londres. — Art. 3.° A los efectos del cómputo de los servicios se contará como embarque efectivo la permanencia de los oficiales nombrados en los buques de la Armada Americana. — Art. 4.° El Ministerio de Marina, confeccionará las instrucciones a que deberán sujetarse los oficiales designados, quienes una vez terminado su embarque se presentarán al Jefe de la Comisión Naval en Estados Unidos. — Art. 5.° Agradézcase al Excmo. Gobierno de los Estados Unidos de América, la concesión otorgada y désele conocimiento de la parte pertinente de este Decreto. — Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1419

DECRETO DECLARANDO REGLAMENTARIA LA FAJA DE SEDA AZUL CON BORLAS DE ORO PARA LOS OFICIALES ALMIRANTES DE LA ARMADA.

Buenos Aires, mayo 20 de 1910. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase reglamentaria para los Oficiales Almirante de la Armada la faja de seda azul con borlas de oro, que usarán con los uniformes N.° 1 y 2. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1420

DECRETO NOMBRANDO AL ALMIRANTE DON E. G. HOWARD MIEMBRO DEL CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.°. Nómbrase miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, desde el 1.° de julio próximo, al señor Almirante don Enrique G. Howard. — Art. 2.° Cumuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

1421

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE ABERTURA Y CIERRE DE ESCOTILLAS.

Buenos Aires, junio 25 de 1910. — Visto la manifestado por la Prefectura General de Puertos y atento a las razones aducidas para que sea aprobado el proyecto de ordenanza sobre abertura y cierre de escotillas de acuerdo con el decreto de fecha 2 de mayo de 1910. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Prefectura General de Puertos, para expedir el adjunto proyecto de ordenanza sobre abertura y cierre de escotillas. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Abril, Mayo y Junio

1422

DECRETO ACORDANDO UN ANTICIPO AL AGRIMENSOR DON G. CAMARA POR OPERACIONES DE MENSURAS PRACTICADAS EN EL TERRITORIO DE FORMOSA.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, abril 1.° de 1910. — Visto este expediente, en que el Agrimensor don Galo Camara, solicita se le conceda un anticipo de 6.000 pesos moneda nacional, a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de mensura y amojonamiento de las tierras de la ex concesión Caffeis y Durañona, en el Territorio de Formosa, para lo cual fué nombrado por Decreto de 28 de abril de 1908; y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al Agrimensor don Galo Camara, el anticipo de seis mil ($ 6.000) pesos moneda nacional, que solicita a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata, que le fueron encomendadas por Decreto de fecha 28 de abril de 1908; y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras y Colonias, para que de los fondos que recibe para el pago de mensuras y exploraciones, entregue al citado Agrimensor, la suma mencionada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1423

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE GANADERÍA PARA INSTALAR UN CRIADERO DE PECES EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Vistos los planos confeccionados por la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, para las instalaciones de un criadero de peces en la Provincia de Tucumán, así como las propuestas presentadas por los señores J. Wright y Cía., y José L. Dotti, de la que resulta más conveniente esta última, pues se compromete a proveer del material por la suma de pesos 4.060 m/n., — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, a que proceda a la instalación de un criadero de peces en la Provincia de Tucumán, y apruébanse los planos formulados. — Art 2.° Apruébase en cuatro mil sesenta pesos moneda nacional ($ 4.060 m/n.), la propuesta hecha por don José L. Dotti, para proveer de conformidad con los planos, de: Una casilla de 8 x 4 metros con dos tabiques interiores y una pieza de 3 x 4 en la parte alta con su escalera respectiva con dos forros y cielo raso de madera y techos de hierro galvanizado. — Un galpón de 10 x 8 metros, cabriada de pino tea, paredes y techos de hierro galvanizado. — Art. 2.° Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 20 del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra. — Manuel de Iriondo. — V. de la Plaza. — José Gálvez. — Onofre Betbeder. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1424

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE MISIONES A DON A. LAZZARI.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Antonio Lazza-

ri solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Misiones, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a don Antonio Lazzari para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Misiones que se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 16° 30' O. por 2.000 de ancho parte su vértice N. O. diste 17 kilómetros al S. 32° 30' E. del mojón N. O. de la colonia Candelaria. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado código. — Art. 2.° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1425

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE MISIONES A DON A. LAZZARI.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Antonio Lazzari, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Misiones; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a don Antonio Lazzari, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Misiones, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. a S. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. diste 18 kms. al S. 14° E. del Mojón N. O. de la Colonia Candelaria. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 5 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1426

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE MISIONES A DON A. LAZZARI.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Antonio Lazzari solicita permiso de exploración y cateo de substancias de primera categoría en el Territorio de Misiones y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a don Antonio Lazzari para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Misiones, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 45° 30' E. por 2.000 de ancho, tal que su vértice más al O. diste 15 kilómetros en rumbo S. 75° E. del mojón N. O. de la colonia Candelaria. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el del 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de se-

llos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1427

DECRETO NOMBRANDO A DON J. LLANOS DELEGADO AL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA DE ROMA.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Siendo necesario confirmar en su cargo al señor Julio Llanos, nombrado Delegado al Instituto de Agricultura de Roma, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase delegado al Instituto Internacional de Agricultura de Roma, al señor Julio Llanos, con el sueldo que asigna el Presupuesto en el Anexo H, Inciso 1, Item 17. — Art. 2.° Este nombramiento es con antigüedad del 1.° de enero ppdo. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1428

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA PARA INVERTIR UNA SUMA EN MOBILIARIO.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Visto este expediente, en el que la División de Minas, Geología e Hidrología solicita autorización para invertir hasta la suma de cinco mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 5.700 m/n.), en la adquisición de 30 armarios para la Sección de Minas de dicha División; atentos los presupuestos agregados de donde resulta ser más ventajoso el precio del señor José Cattaneo, que se compromete a proveerlos por la suma de $ 5.700 m/n. — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Minas, Geología e Hidrología a invertir hasta la suma de cinco mil setecientos pesos moneda nacional ($ 5.700 m/n.), en la compra a don José Cattaneo de treinta armarios para la Sección de Minas de dicha División. — Art. 2.° Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 9 del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.* — *Manuel de Iriondo.* — *V. de la Plaza.* — *José Gálvez.* — *Onofre Betbeder.*

1429

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN LOTE EN LA COLONIA LA ARGENTINA OTORGADA A DON I. FÚNES.

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Resultando por lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: Que don Ignacio Fúnes, concesionario del lote 128, sección D, de la Colonia La Argentina no ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley en el citado lote, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del lote N.° 28, Sección D, de la colonia La Argentina, otorgada a don Ignacio Fúnes, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1430

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN LOTE EN LA COLONIA EL DORADO OTORGADA A DON F. H. A. MERCARANTE.

Buenos Aires, abril 7 de 1915. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias. — Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote N.° 88 de la Colonia El Dorado, concedida a don Francisco H. A. Mercarante, por no haber dado cumplimiento a las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó en pago de su precio. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del lote N.° 88, de la colonia el Dorado acordada a don Francisco H. A. Mercarante; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1431

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN SOLAR EN PUERTO DESEADO OTORGADA A L. L. ZORRILLA.

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que don León L. Zorrilla, concesionario del solar C, manzana 21 del pueblo Puerto Deseado, desiste de esa concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la concesión del solar C., manzana 21 del pueblo Puerto Deseado, acordada a don León L. Zorrilla; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1432

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA TIERRAS EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL A DON D. GOYTÍA

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Daniel Goytía, la chacra N.° 7,, Sección X de la Colonia Choele Choel. — *El Presidente de la República. — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Daniel Goytía, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 2 de abril de 1908, la chacra N.° 7, Sección X de la Colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1433

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA TIERRAS EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL, A DON P. PICOZZI

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Piero Picozzi, de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, las chacras Nos. 24, Sección X, y 3 SecciónXI, de la Colonia Choele-Choel, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el decreto mencionado, — *El Precidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Piero Picozzi, en todo de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, las chacras Nos.24, Sección X y 3 Sección XI, de la Colonia Choele-Choel, y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1434

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE TIERRAS EN LA COLONIA PRINGLES, OTORGADA A LOS SEÑORES E. MORA Y R. A. BELLOSO.

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde dejar sin efecto el Decreto de fecha 19 de agosto de 1908, en la parte que concede en venta a los señores Eleodoro Mora y Ramón A. Belloso, las fracciones C y D, respectivamente, del lote N.° 43 de la colonia Pringles, por cuanto el primero, desiste de su pedido y el segundo, no se ha presentado a formalizar su concesión, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto, el Decreto de fecha 19 de agosto de 1908, en la parte que concede en venta a los señores Eleodoro Mora y Ramón A. Belloso, las fracciones C y D respectivamente, del lote N.° 43 de la colonia Pringles; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1435

DECRETO CONCEDIENDO AL INGENIERO D. L. VALENCON, PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE MENSURA EN LA COLONIA PRESIDENTE MITRE.

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que el ingeniero don Luis Valeson, solicita se le conceda una prórroga de un año para presentar los trabajos de mensura y división de las tierras destinadas para la colonia Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut; y atentas las causales invocadas por el recurrente y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese al ingeniero don Luis Valeson, la prórroga que solicita hasta el 31 de marzo de 1911, para presentar el resultado de las operaciones de que se trata, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1436

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN PUEBLO NEUQUÉN A FAVOR DE DOÑA M. ALVAREZ.

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que doña Manuela Alvarez solicita título de propiedad del solar H, manzana N.° 64 del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que en el solar de que se trata se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo la recurrente satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a doña Manuela Alvarez, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita del solar H, manzana N.° 64, del pueblo Neuquén en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1437

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN PUEBLO NEUQUEN A FAVOR DE DON B. B. GUERRERO.

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Visto este expediente en el que don Blas B. Guerrero, solicita título de propiedad del solar 1, manzana 75 del pueblo «Neuquén», en el territorio del mismo nombre, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que la Inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en ese solar, a las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Blas B. Guerrero, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar 1, manzana 75, del pueblo «Neuquén», en el territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1438

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR EL INGENIERO DON A. B. LEA, DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN.

Buenos Aires, abril 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Manuel M. Zorrilla, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Allan B. Lea, de la superficie de 10.808 hectáreas, 84 áreas y 67 centiáreas, parte de la de 80.000 hectáreas que, con arreglo a la Ley 2875, le fué

vendida en el Territorio del Neuquén, y — Considerando: — Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; — Que el interesado señor Zorrilla, ha sastifecho el valor de la extensión mensurada, saldo de la mayor superficie adjudicada, correspondiendo, en consecuencia, ordenar se practiquen en el título de propiedad otorgado las respectivas anotaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Allan B. Lea, de la superficie de diez mil ochocientas ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, en la Península del Lago Nahuel-Huapí, del Territorio del Neuquén, saldo de las ochenta mil hectáreas que de acuerdo con la Ley N.° 2875, fueron enajenadas a don Manuel M. Zorrilla, pase este expediente a la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique en el título de propiedad otorgado al señor Zorilla, las anotaciones que correspondan; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1439

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA GENERAL ROCA A FAVOR DE DON E. REBOSSIO.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Enrique Rebossio solicita título de propiedad del lote N.° 199 de la colonia General Roca, de que es concesionario de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que la inspección practicada en el lote de la referencia ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Enrique Rebossio, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita del lote N.° 199 de la colonia General Roca; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1440

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA LA LOLA, A FAVOR DE DON J. F. ENATARRIAGA.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Juan Francisco Enatarriaga, solicita título de propiedad del lote N.° 48 de la colonia La Lola, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167 de 8 de enero de 1903, y — Considerando: — Que la Inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en el lote de que de trata, a las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Juan Francisco Enatarriaga de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4167, el título de propiedad que fué solicitado del lote N.° 48 de la Colonia La Lola; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que deberá elevar para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1441

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN SANTA CRUZ, A FAVOR DE DON A. GONÇALVEZ.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Adrían Gonçalvez, solicita título de propiedad del solar B, manzana N.° 2 del pueblo Santa Cruz, de que es concesionario de acuerdo con la Ley N.°

4167, y — Considerando: — Que la Inspección a comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en el solar de la referencia, a las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Adrián Gonçalvez de conformidad con la Ley N.° 4167 el título de propiedad que solicita del solar B, manzana N.° 2, del pueblo Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1442

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA VALCHETA A FAVOR DE DON S. ROULEF.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Visto este expediente en el que don Santiago Roulef, solicita título de propiedad del lote pastoril N.° 129 de la Colonia Valcheta (Sección del mismo nombre), de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de octubre de 1884, y — Considerando: — Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en el lote de la referencia, las mejoras y haciendas que se mencionan, habiendo justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, prescripto por ley, como asimismo la ocupación de cinco años: y atento de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Santiago Roulef, el título de propiedad que solicita del lote pastoril N.° 129 de la Colonia Valcheta, (Sección del mismo nombre); fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1443

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA TIERRAS EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL A FAVOR DE DON R. J. GORINA.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colinas: — Que corresponde adjudicar a don Ramón J. Gorina, en un todo de acuerdo con el Decreto de 2 de abril de 1908, la chacra N.° 4, Sección 111 de la colonia Choele-Choel, por cuanto ha justificado en forma los requisitos por él exigidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Ramón J. Gorina, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 2 de abril de 1908, la chacra N.° 4 Sección 111 de la colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1444

DECRETO ACLARANDO OTRO SOBRE UN TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA ESCALANTE EXTENDIDO A FAVOR DE DON P. A. SMALL.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Resultando de lo informado en el presente expediente: — Que corresponde aclarar el Decreto de fecha 27 de enero ppdo., en la parte que ordena extender título de propiedad del lote pastoril N.° 46, de la colonia Escalante, a favor de don Peter Andreis Small, en forma de hacer constar que la extensión a escriturarse es de 625 hectáreas, dentro del citado lote, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Aclárase el Decreto de fecha 27 de enero ppdo., a que se hace referencia, debiendo entenderse que la extensión a escriturarse a don Peter Andreis Small, es de seiscientas veinticinco hectáreas, dentro del citado lote N.° 46 de la Colonia Escalante y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Co-

lonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1445

DECRETO RECTIFICANDO OTRO SOBRE CADUCIDAD DE CONCESIÓN DE UN LOTE ACORDADA A DON D. HOFFMEYER EN LA COLONIA GENERAL ROCA.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Habiéndose incluído por error de copia, en el artículo 1.° del Decreto de febrero 10 de 1910, la chacra N.° 264, fracciones C. y D, de la colonia General Roca, como una de aquéllas cuya concesión se declara caduca, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Rectifícase el Decreto de febrero 10 de 1910, en la parte que incluye entre las chacras de la colonia General Roca cuya concesión se declara caduca, la número 264, fracciones C. y D de esa colonia, debiendo entenderse que la concesión de ese lote acordada a don Diego Hoffmeyer se encuentra en vigencia; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1446

ACUERDO APROBANDO LOS PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LA ESCUELA DE ARBORICULTURA DE TUCUMÁN Y LA DE AGRICULTURA SUBTROPICAL DE POSADAS.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Vistos los presupuestos elevados por la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, para la construcción de un pabellón para dormitorios y lavatorios en la Escuela de Arboricultura de Tucumán y otro para lavatorios, baños y w. c. en la Escuela de Agricultura Subtropical de Posadas, y — Considerando: — Que no es posible licitar estas obras, pues se requieren sean efectuadas en el menor plazo, con el objeto de que estén terminadas antes de la apertura de los cursos del corriente año. — Atentos los presupuestos formulados por la misma División, para los gastos que demandará la concurrencia de las escuelas agrícolas a la Exposición Internacional de Agricultura y la cantidad necesaria para la adquisición de semillas para uso de las Escuelas, Viveros y Agrónomos Regionales, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los planos y presupuestos formulados por la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura para las siguientes obras: — Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia de Tucumán. — Construcción de un pabellón para alojamiento de los alumnos del nuevo curso, dormitorio, lavatorio, en la suma de quince mil veinteseis pesos moneda nacional ($ 15.026 m/n). — Escuela de Agricultura Subtropical de Posadas. — Dotación de nuevos pisos al dormitorio, construcción de lavatorios, baños y w. c. en la suma de nueve mil seiscientos ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 9.608,86 m/n). — Art. 2.° La División de Enseñanza Agrícola adjudicará estas obras en licitación privada, llenando al efecto todos los trámites establecidos para estos casos. — Art. 3.° Apruébanse en treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000 m/n) el presupuesto de gastos para la concurrencia de las escuelas agrícolas a la Exposición Internacional de Agricultura, y en diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), el presupuesto de adquisición de semillas para uso de las distintas dependencias de la División. Para estos gastos regirán las disposiciones del Decreto de 30 de diciembre ppdo. — Art. 4.° La División de Enseñanza Agrícola practicará estos trabajos hasta invertir la suma de treinta mil pesos moneda nacional que acuerda el Presupuesto vigente en el Anexo H, inciso 1, ítem 31, debiendo el resto hacerse una vez el Poder Ejecutivo dé la imputación correspondiente. — Art. 5.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta* — *Pedro Ezcurra.* — *Manuel de Yriondo.* — *José Gálvez.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.*

1447

Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la División de Inmigración y los señores Insúa y Cía., para proveer de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Visto este expediente, en que la División de Inmigración eleva el contrato celebrado con los señores Francisco Insúa y Cía., por la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, —. *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado entre los señores Francisco Insúa y Cía., por el cual dichos señores se comprometen a proveer de carne y verdura al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.* — *Manuel de Yriondo.* — *Onofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *José Gálvez.*

1448

Decreto concediendo en venta tierras en la Colonia Choele Choel a don C. Borrini

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Cayetano Borrini, la chacra N.° 6, Sección 11, de la Colonia Chole Choel, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Cayetano Borrini, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 2 de abril de 1908, la chacra N.° 6, Sección 11, de la Colonia Choele Choel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1449

Decreto concediendo en venta varios lotes en la Colonia Choele Choel a don E. Zavalua.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Eusebio Zavalua, los lotes Nos. 15 y 19, Sección VII, de la Colonia Choele Choel, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Eusebio Zavalua, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 2 de abril de 1908, los lotes números 15 y 19, Sección VII, de la Colonia Choele Choel y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1450

Decreto concediendo en venta varios lotes en la Colonia Choele Choel a don J. M. Vidal.

Buenos Aires, abril 5 de 1910.— Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Juan Manuel Vidal, los lotes Nos. 16, y 17, Sección III, de la Colonia Choele Choel, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Juan Manuel Vidal, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto de fecha 2 de abril de 1908, los lotes números 16 y 17, Sección III, de la Colonia Choele Choel; y vuelva este expediente a la

Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1451

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE EN LA COLONIA SAN JULIÁN, (CHUBUT) CELEBRADO CON DON G. WATSON.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Guillermo Watson, para el arrendamiento del lote N.° 6, Sección B, zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz, con una superficie de 20.000 hectáreas, y — Considerando: — Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona, es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada a ese objeto: y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse a la terminación del contrato y lo informado por la repartición citada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Guillermo Watson, por el cual, se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167, y decreto reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote N.° 6, Sección B, zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz con una extensión de (20.000) veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo; aceptándose a ese efecto la ubicación propuesta en la parte norte, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.— Pedro Ezcurra.*

1452

DECRETO RECTIFICANDO OTRO QUE ACORDABA TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA LA LOLA A FAVOR DE DON L. ECIOLAZA EN VEZ DE SERLO DE DON R. ARAMBURU.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 14 de marzo ppdo., en la parte que dispone la remisión de este expediente al señor don Juan Peña, a fin de que haga otorgar a favor de don Lucas Eciolaza, título de propiedad de los lotes agrícolas Nos. 25 y 36, de la Colonia La Lola, debiendo serlo a don Ramón Aramburu, quien está autorizado a ese objeto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Rectifícase el Decreto de fecha 14 de marzo ppdo., en la parte que ordena remitir este expediente al señor don Juan Peña, a fin de que haga otorgar a favor de don Lucas Eciolaza, título de propiedad de los lotes agrícolas Nos. 25 y 36, de la Colonia La Lola, debiendo entenderse que la citada escritura será subscripta por el señor don Ramón Aramburu, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1453

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN PUEBLO VICTORICA A FAVOR DE DON B. LUCERO.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Visto este expediente, en el que Baldomero Lucero, solicita título de propiedad de los solares c, d, manzana 130 del pueblo de Victorica, de que es concesionario, y — Considerando: — Que en esas tierras se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Baldomero

Lucero, de conformidad con la Ley 4167; el título de propiedad que solicita de los solares c, y d, manzana 130, del pueblo Victorica; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1454

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA SARMIENTO A FAVOR DE DON J. B. JONES.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Juan J. Jones, solicita título de propiedad del lote pastoril N.° 29 de la Colonia Sarmiento, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 2 de octubre de 1884, y — Considerando: — Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, habiendo justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, prescripto por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años establecida por la misma; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de sellos extienda a favor de don Juan B. Jones, el título de propiedad que solicita del lote pastoril N.° 29 de la Colonia Sarmiento; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1455

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN LOTE EN LA COLONIA EL DORADO, OTORGADA A DON F. H. A MERCARANTE.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente; — Que don Francisco H. A. Mercarante, concesionario del lote N.° 21 de la Colonia El Dorado, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley en el citado lote, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del lote N.° 21 de la Colonia El Dorado, otorgada a don Francisco H. A. Mercarante, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1456

RESOLUCIÓN CREANDO UNA INSPECCIÓN SANITARIA PARA LA FÁBRICA DE GRASA DE LOS SEÑORES COLMEIRA, GONZÁLEZ Y CÍA., DE ESTA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Vista la nota que antecede en que la División de Ganadería, manifiesta haber comprobado que la fábrica de los señores Colmeira, González y Cía., de esta Capital, elabora grasa para la alimentación, encontrándose por consiguiente comprendida en el Art. 6.° del Decreto de 4 de octubre de 1906, de acuerdo con la autorización dada al Ministerio de Agricultura por Decreto de julio 26 de 1909, — *Se resuelve:* — 1.° Créase una inspección sanitaria para la fábrica de grasa de los señores Colmeira, González y Cía., de esta capital, y desígnase para efectuar ese servicio al Inspector señor Felipe Linari, quien gozará del sueldo de ciento quince pesos moneda nacional mensuales. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Ezcurra.*

1457

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO AL CONSEJO DE AGRICULTURA DE ROMA A DON J. LLANOS.

Buenos Aires, abril 8 de 1915. — Siendo necesario confirmar en su cargo al señor Julio Llanos, nombrado Delegado al Consejo de Agricultura de Roma, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Delegado al Consejo de Agricultura de

Roma, al señor Julio Llanos, con el sueldo que asigna el Presupuesto en el Anexo H, Inciso 1. Item 17. — Art. 2.° Este nombramiento es con antigüedad del 1.° de enero ppdo. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1458

RESOLUCIÓN ADHIRIENDO AL CONGRESO CIENTÍFICO INTERNACIONAL AMERICANO A CELEBRARSE CON MOTIVO DEL CENTENARIO Y NOMBRANDO DELEGADOS.

Buenos Aires, abril 11 de 1910. — Siendo conveniente aceptar la invitación de la Comisión Directiva del Congreso Científico Internacional Americano que debe celebrarse con motivo del Centenario y nombrar los respectivos delegados, — *Se resuelve:* — 1.° Aceptar la envitación hecha por la Comisión Directiva del Congreso Científico Internacional Americano que se celebrará próximamente en esta Capital en conmemoración del Centenario de la emancipación política de la República, declarándose adherido al efecto el Ministerio, con todas sus Divisiones. — 2.° Nombrar delegados a los siguientes funcionarios: — Jefe de División de la Subsecretaría, don Máximo Eguía; Jefe de la División de Estadística y Economía Rural, don Emilio Lahite; id. de la de Comercio e Industrias, don Ricardo Pillado; id. de la de Ganadería, doctor José León Suárez; Inspector General de Policía Sanitaria de los animales, doctor Ramón Bidart; Director del Instituto Bacteriológico Nacional, profesor José Lignieres; Jefe de la División de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte; id. de la División de Agricultura, doctor Enrique Fynn; id. de la Oficina Meteorológica, don Gualterio Davis; íd. de la Sección Zoología, doctor Fernando Lahille; id. de la Sección Biología Vegetal, doctor Carlos Spegazzini e id. de la Sección Química, Ingeniero don Pablo Lavenir. — Los delegados nombrados se constituirán en Comisión, designando sus correspondientes autoridades; podrán presentar trabajos especiales en las Secciones del Congreso que sean de su incumbencia y darán cuenta oportunamente de su cometido. — 3.° Comunicar esta resolución a la Comisión Directiva del Congreso Científico y a los delegados nombrados, haciéndoles presente que el Ministerio espera mucho de su cooperación y archivar estas actuaciones previa toma razón por la División de Contabilidad a los efectos del pago de las respectivas cuotas de adhesión. — 4.° Publíquese, etc. — *Ezcurra.*

1459

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN SOLAR ACORDADA A DON M. ABEIJÓN EN COMODORO RIVADAVIA.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde declarar caduca la concesión del solar E, manzana N.° 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, acordada a don Manuel Abeijón por cuanto no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, que rige su venta, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del solar E, manzana N.° 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, acordada a don Manuel Abeijón; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1460

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO QUE CONCEDÍA UN LOTE EN VENTA A DON E. PEPPER EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: — Que por decreto de fecha 17 de noviembre de 1908, se adjudicó en venta directa a don Eduardo Pepper, una extensión de 2.500 hectáreas, dentro del lote N.° 20, fracción C, Sección A II, Circunscripción Presidente Mi-

tre, en el Territorio del Chubut, quien no ha formalizado su operación, incurriendo en consecuencia en la sanción establecida por el Art. 32 del Decreto de fecha 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la Ley N.° 4167, que rige su venta, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 17 de noviembre de 1908, en la parte que concede en venta directa a don Eduardo Pepper, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, dentro del lote N.° 20, fracción C, Sección A II, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1461

DECRETO ACORDANDO VARIOS LOTES EN ARRENDAMIENTO A DON R. GARCÍA HERRERA EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Rodolfo García Herrera para el arrendamiento de los lotes Nos. 25, 26 y 27, Sección C, de la zona Andina del Territorio del Neuquén, con una extensión total de 8.650 hectáreas aproximadamente, y — Considerando: — Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada a ese objecto, habiéndose determinado además la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse a la terminación del contrato y que deberá ser a razón de seis pesos m/n cada hectárea de las de los lotes 26 y 27 y a cuatro pesos las del N.° 25; de acuerdo con lo informado por aquella Dirección General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Rodolfo García Herrera, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de los lotes números 25, 26 y 27, Sección C, de la zona Andina del Territorio del Neuquén, con una extensión aproximada el primero de tres mil trescientas hectáreas, y los otros dos de cinco mil trescientas cincuenta hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales cada 2.500 hectáreas y a razón de cuatro pesos cada hectárea de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato en el lóte 25 y a seis pesos m/n las de los lotes 26 y 27, aceptándose a este efecto la ubicación determinada en la parte Oeste de los últimos y Este del 25; y vuelva este expediente a esa Dirección, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1462

DECRETO ACEPTANDO EL DESISTIMIENTO DE UNA CONCESIÓN EN EL CHUBUT, FORMULADO POR LOS SEÑORES DELUCCHI Y CONCEDIÉNDOLA EN VENTA A LOS SEÑORES F. DE A. RECORDER Y J. VILLETE.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto este expediente en el que los señores Francisco de A. Recoder y Juan Villete, solicitán se les conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, las leguas b y c del lote N.° 7, fracción A, Sección DI de las tierras destinadas a la colonización con familias procedentes de Sub Africa, en el Territorio del Chubut; y atento a que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que la tierra de que se trata es fiscal y libre, por cuanto los Sres. Bartolomé y Juan Pedro Delucchi, a quienes les fué adjudicada, renuncian a su concesión; de acuerdo con lo aconsejado por esa Repartición, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase el desistimiento formulado por los señores Bartolomé Delucchi y Juan Pedro Deluchi, de la concesión de las leguas b y c, del lote N.° 7, fracción A, Sección DI, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sub Africa, en el Territorio del Chubut; concédese en venta esas tierras, por el precio y condiciones vigentes, a los señores Francisco

de A. Recoder y Juan Villete, respectivamente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1463

DECRETO ACORDANDO AL INGENIERO DON E. MANZANARES, UN ANTICIPO A CUENTA DE HONORARIOS POR OPERACIONES DE MENSURA PRACTICADAS EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Visto este expediente en el que el Ingeniero don Enrique Manzanares, solicita se le acuerde un anticipo de 2.500 pesos moneda nacional, a cuenta de sus honorarios y gastos por la mensura que se le encomendó en el Territorio de La Pampa, por Decretos de 26 de julio y 27 de octubre de 1909; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al Ingeniero don Enrique Manzanares, el anticipo de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500), que solicita a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonia, para ques de los fondos que recibe para el pago de explotaciones y mensuras, haga entrega al citado Ingeniero de la suma mencionada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1464

DECRETO CONCEDIENDO EN ARRENDAMIENTO A DON J. S. DEGLIANTONI, UNA ISLA EN EL RÍO NEGRO DENOMINADA «BARBARITA».

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato celebrado con don Juan Silverio Degliantoni, para el arrendamiento de la isla denominada «Barbarita», ubicada en el Río Negro, territorio del mismo nombre; y atento lo informado por aquélla Repartición. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Juan Silverio Degliantoni, por el cual se le concede de conformidad con las disposiciones vigentes, el arrendamiento por el término de cinco años, de la isla denominada «Barbarita», ubicada en el Río Negro, territorio del mismo nombre, con una extensión de ciento treinta y dos hectáreas, cinco áreas y una centiárea, al precio de un peso moneda nacional anuales por cada hectárea; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1465

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN LA COLONIA LA LOLA A FAVOR DE DON L. REVOL.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Luis Revol, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 55 y 56 de la colonia La Lola, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones que establece la ley; estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Ramón Aramburu, a fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, a favor de don Luis Revol, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 55 y 56 de la colonia La Lola, el que deberá ser suscripto por el citado señor en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1466

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN LA COLONIA EL DORADO A FAVOR DE DON A. ESNOZ.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Alejandro Esnoz, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 4, 145, 180, 183 y 184 de la colonia El Dorado, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en las tierras de que se trata, a las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor don Ramón Aramburu, a fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, a favor de don Alejandro Esnoz, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 4, 145, 180, 183 y 184 de la colonia El Dorado, el que deberá ser subscripto por el citado señor, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1467

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON M. PORTELA UNA CHACRA DE LA COLONIA CHOELE CHOEL.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Manuel Portela, de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, la chacra N.° 23, Sección VIII, de la colonia Choele-Choel, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el mencionado decreto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Manuel Portela, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, la chacra N.° 23, Sección VIII, de la colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1468

DECRETO ACORDANDO UN ANTICIPO DE HONORARIOS AL INGENIERO DON C. LARGUÍA, POR TRABAJOS DE MENSURA PRACTICADOS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Visto este expediente en el que el Ingeniero don Carlos Larguía, solicita se le acuerde un anticipo de pesos 10.000 moneda nacional a cuenta de sus honorarios y gastos por los trabajos que se le encomendaron en el Territorio del Chubut, por Decreto de fecha 4 de septiembre de 1908; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al Ingeniero don Carlos Larguía, un anticipo de diez mil pesos moneda nacional, a cuenta de sus honorarios y gastos por operaciones de que se trata; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos que recibe para el pago de exploraciones y mensuras, haga entrega al citado Ingeniero de la suma mencionada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1469

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON P. VÁZQUEZ, UN SOLAR EN PUERTO BERMEJO.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Pedro Vázquez, el solar b, manzana 133 del pueblo Puerto Bermejo, — *El Presidente de la República — Decreta:* —

Artículo 1.° Concédese en venta a don Pedro Vázquez, por el precio y condiciones vigentes, el solar b, manzana 133 del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1470

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE TIERRAS ACORDADA A DON A. HOFFMAN, EN PUEBLO BARILOCHE.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar d, manzana 21 del pueblo de Bariloche, acordada a don Adolfo Hoffman, por cuanto éste no ha formalizado la operación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del solar d, manzana 21, del pueblo de Bariloche, acordada à don Adolfo Hoffman; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcura.*

1471

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A LOS SEÑORES C. SOSA Y S. GRASSO, VARIOS SOLARES EN PUEBLO BARILOCHE.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a los señores Cirilio Sosa y Santiago Grasso, los solares C y D, respectivamente, de la manzana N.° 46 del pueblo Bariloche, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a los señores Cirilio Sosa y Santiago Grasso, por el precio y condiciones vigentes, los solares C y D, respectivamente, de la manzana N.° 46 del pueblo de Bariloche, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1472

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON J. M. INSFRAN, UN SOLAR EN PUERTO BERMEJO.

BuenosAires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en exte expediente: — Que corresponde adjudicar en venta, a don José María Insfran, el solar D, manzana N.° 134 del pueblo Puerto Bermejo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don José María Insfran, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar D, manzana N.° 134 del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1473

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON T. JONES, UN SOLAR EN PUEBLO GAIMÁN

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta, a don Tomás Jones, el solar B, manzana N.° 17, del pueblo Gaimán, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a don Tomás Jones, por el precio y condiciones vigentes, el solar B, manzana N.° 17 del pueblo Gaimán; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1474

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN LOTE EN LA COLONIA BOMPLAND, ACORDADA A DON F. RUÍZ.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fraciones a, b, c, d, lote N.° 86, de la colonia Bompland, concedida a don Francisco Ruíz, por no haber dado cumplimiento a las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó en pago de su precio, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del lote N.° 86, fracciones a, b, c, d, de la colonia Bombland, acordada a don Francisco Ruíz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1475

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON J. FACCHINETTI, TIERRAS EN LA ZONA ANDINA DEL TERRITORIO DEL NEUQUÉN.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Visto este expediente, en el que don José Facchinetti, solicita se le conceda en venta directa, una superficie de 2.200 hectáreas, ubicadas en el lote N.° 57, sección B, zona Andina del Territorio del Neuquén, y — Considerando: — Que la tierra de que se trata, es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona cuya enajenación está dispuesta para la explotación ganadera; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el Art. 7.° de la Ley N.° 4167, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta directa a don José Facchinetti, de conformidad con el Art. 7.° de la Ley N.° 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil doscientas hectáreas apróximadamente, del lote número 57, Sección B, zona Andina del Territorio del Neuquén; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan y previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1476

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON C. PARADELO, UN SOLAR EN PUEBLO PUERTO BERMEJO.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente, — Que corresponde adjudicar en venta a don Carlos Paradelo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar B, manzana 105 del pueblo Puerto Bermejo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta de conformidad con las disposiciones vigentes, a don Carlos Paradelo, el solar B, manzana 105 del pueblo Puerto Bermejo, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1477

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON V. GÓMEZ, UN SOLAR EN PUEBLO BARRANQUERAS.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta, a don Vicente Gómez, el solar A, manzana número 22 del pueblo Barranqueras, — *El presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Vicente Gómez, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar A, manzana N.° 22 del pueblo

Barranqueras, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1478

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ CONCEDIDAS A DON G. SUBERCASEAUX.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Guillermo Subercaseaux, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, ubicadas en el lote sin número al Norte del lote N.° 100, zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y — Considerando: — Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona, es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada a ese objeto, habiéndose determinado además, la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse a la terminación del contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Guillermo Subercaseaux, por el cual se le concede, de acuerdo con la Ley 4167, y Decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de (10.000) diez mil hectáreas ubicadas el el lote sin número al Norte del lote N.° 100, zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo; aceptándose a este efecto, la ubicación determinada por aquélla repartición en la parte Sud, de las tierras arrendadas: y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1479

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE UN SOLAR ACORDADA EN EL PUEBLO «ROCA», A DON A. LIZARRIAGA. (HIJO.).

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; — Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar b, manzana 4, del pueblo «Roca», acordada a don Alberto Lizarriaga (hijo), por no haber formalizado esa operación. — Que no hay inconveniente en declarar en vigencia la concesión, de ese solar, acordada a los señores Arce Hermanos, como lo aconseja la citada Dirección General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la concesión del solar b, manzana N.° 4, del nuevo pueblo «Roca», acordada a don Alberto Lizarriaga (hijo). — Art. 2.° Déclarase en vigencia la concesión del solar b, manzana 4 de que se trata, acordada a los señores Arce Hermanos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1480

DECRETO ACORDANDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A DON E. CIBILS

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Enrique Cibils, solicita permiso de explotación y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, y — Considerando: — Que según informa la División de Minas, Geología e Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conforme a las disposiciones del Código de Minería, sin que se dedujese oposición alguna en el plazo legal, ni aún de parte de los señores J. N. Espeche y Salvador C. Trotta, solicitantes de un permiso de igual naturaleza con el cual se producía superposición y cuya tramitación han

dejado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa no es posible mantener en vigencia los derechos que habían adquirido, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a don Enrique Cibils, para explotar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de primera categoría en una superficie de dos mil (2.000), hectáreas apróximadamente en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, que se ha ubicado en forma de rectángulo entre los siguientes límites: Al S. y al O., el Río Neuquén; al N. 1.°, el arroyo Milla-Michicó desde el citado río hasta el arroyo nuevo; 2.°, a continuación una línea paralela a la recta que une el punto del eje del Río Neuquén, situado directamente al S. de la desembocadura del arroyo Nuevo en el Milla-Michicó, a un punto del eje del mismo río, situado a 2.900 metros al E. de la citada desembocadura; al E. una recta de dirección N. S. que con los límites mencionados encierran la zona solicitada; debiendo el interesado respetar las minas solicitadas en los expediente 2457-T-1904, 63-T-1905-604-E 905 y 4679-T-1906. La situación de la superficie contenida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado Código. — Artículo 2.° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, la que deberá archivar el expediente 5966-E-196 relativo al pedimento de los citados señores, J. M. Espeche y Salvador C. Trotta, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcura.*

1481

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA AGRÍCOLA PARA EMPLEAR VARIOS SALDOS EN EJECUCIÓN DE OBRAS EN LAS ESCUELAS DE BELL VILLE Y VIVEROS DE VILLARINO.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Vista la nota que antecede en que la División de Enseñanza Agrícola, solicita autorización para retener e invertir durante el corriente año, los saldos de las partidas acordadas por la Ley N.° 6830, para obras en las Escuelas de Bell Ville y Benítez y Viveros de Villarino y Santiago del Estero, y — Considerando: — Que esos fondos fueron votados en el mes de octubre del año ppdo., y que debido a diversos inconvenientes no ha sido posible terminar esas obras dentro del plazo estipulado por la Ley de Contabilidad, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Agricultura, a retener las siguientes sumas durante el corriente año, con el fin de proseguir las obras para que han sido votadas: — Anexo H, Inciso 1, Item 17, del Presupuesto de 1909. — Para construcciones en la Escuela de Cultivos Industriales de Colonia Benítez, 8.727 pesos. — Para dotación de agua a la Escuela de Lechería y Praticultura de Bell Ville, 18.727 pesos. — Para instalación de los Viveros de Santiago del Estero y Villarino, 9.850 pesos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.* — *Onofre Betbeder.* — *Manuel de Iriondo.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *José Gálvez.*

1482

ACUERDO AUTORIZANDO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA RETENER LOS SALDOS DE VARIAS PARTIDAS Y EMPLEARLOS EN GASTOS DE INSTALACIÓN DE LAS ESCUELAS AGRÍCOLAS DE SU DEPENDENCIA.

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Siendo conveniente arbitrar recursos para atender los gastos de varios servicios de la Enseñanza Agrícola, que han quedado sin asignaciones en el Presupuesto para el corriente año, como ser: la ampliación de edificios para gabinetes y alojamiento de los alumnos en varias escuelas, la concurencia de las mismas, de los viveros y de los sistemas de enseñanza extensiva a la Exposición Internacional de Agricultura y la adquisición de semillas para ensayos, y — Considerando: — Que la partida asignada en el Presupuesto de 1909, para la instalación

de una Escuela en Mercedes, Corrientes, no ha sido invertida sino en la cantidad estrictamente necesaria para el sostenimiento de un agrónomo y un Encargado de Vivero, que estudiaran la posible creación y ubicación de ese Instituto y el carácter e intensidad que conviniera imprimir a sus programas. — Que por la misma razón no se ha invertido la suma de 25.000 pesos moneda nacional, acordada para instalar una Escuela en Paraná Miní. — Que en lo que se refiere a la Escuela de Mercedes, el Presupuesto del corriente año, no acuerda fondos para su mantenimiento y que la del Paraná Miní, ha sido substituída por dos establecimientos situados en la misma región, uno en las Conchas y otro en El Tigre. — Que no es posible la creación de más Institutos que los existentes, con los escasos recursos que al efecto dispone el Ministerio de Agricultura, pues si bien es cierto que el Presupuesto, cuando autoriza la instalación de una nueva Escuela, acuerda una suma para ese objeto, la falta de una partida para gastos generales en el Presupuesto, del año siguiente, perjudica la marcha de las demás Escuelas, incluídas en una partida global. — Que en estas condiciones conviene completar las dotaciones de las actuales Escuelas con Gabinetes, Laboratorios, Maquinarias, y comodidades que respondan por completo al objeto de su creación, cual es, el de proporcionar enseñanza a sus alumnos, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Agricultura, a retener durante el corriente año, el saldo de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41.500 m/n) moneda nacional, de la partida de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), acordada para «Instalación de una Escuela Agro-pecuaria e Industrial de Mercedes (Corrientes)», y la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m/n) moneda nacional para «instalación de una Escuela de Fruticultura en Paraná, Miní», e invertirlos en gastos de instalación de las Escuelas Agrícolas de su dependencia, concurrencia a la Exposición Internacional de Agricultura, y adquisición de semillas para las Escuelas Viveros, y servicio de Enseñanza Extensiva. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra. — V. de la Plaza. — José Gálvez. — Onofre Betbeder. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1483

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE ENSEÑANZA AGRÍCOLA PARA INVERTIR UNA SUMA EN GASTOS DIVERSOS.

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Vistas las notas que anteceden en que la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, comunica las sumas recaudadas por los distintos establecimientos de su dependencia, en concepto de venta de productos y cuotas de ingreso de sus alumnos, y solicita se autorice a invertir esa suma en gastos de las mismas Escuelas, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, a invertir la suma de veintidos mil doscientos diez y nueve pesos con cinco centavos ($ 22.219,05 m/n) moneda nacional, proveniente de cuotas de ingreso de alumnos y venta de productos de los Establecimientos de Enseñanza Agrícola de su dependencia, en los siguientes gastos.

	$ m/n
Escuela de Mendoza:	
En la compra de postes para nuevos alambrados, un mil quinientos pesos moneda nacional.	$ 1.500 —
Para deudas pendientes, dos mil ochocientos ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional	$ 2.808.22
Para adquisición de caballos, seiscientos pesos moneda nacional	$ 600 —
Para instalación de gas en su laboratorio, un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional	$ 1.475.20

Escuela de San Juan:

Para reparaciones, trel mil novecientos veintisiete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional	$ 3.927.35

Escuela de Córdoba:

Para instalaciones, un milcuatrescientos setenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional	$ 1.474.34

Escuela de Tucumán:

Para deudas pendientes, dos mil ochocientos setenta y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional	$ 2.877.29

Vivero de Catamarca:

Para deudas pendientes, trescientos treinta y seis pesos, cincuenta centavos moneda nacional	$ 336.50

Escuela de Casilda:

Para deudas pendientes, siete mil doscientos veinte pesos con quince centavos moneda nacional	$ 7.220.15
Total	$ 22.219.05

Art. 2.° — Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra. — Onofre Betbeder. — José Gálvez. — V. de la Plaza. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1484

DECRETO DESIGNANDO AL AGRIMENSOR DON E. C. ROJAS PARA PRACTICAR UNA MENSURA EN LA COLONIA RAWSON.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Por lo que resulta del presente expediente; y de acuerdo por lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase al Agrimensor, don Esteban C. Rojas, para practicar la mensura y subdivisión del ensanche de la colonia Rawson, operaciones que fueron encomendadas al Agrimensor, don Florencio de Basaldúa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que fije al Agrimensor señor Rojas un plazo prudencial dentro del cual deberá presentar la diligencia de esas operaciones. — Art. 2.° Comuníquese, publíquse y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1485

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE UN LOTE DE LA COLONIA LA PIAMONTESA, ACORDADA A DON PEDRO GRAFF.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote N.° 77 de la Colonia La Piamontesa, acordada a don Pedro Graff, por resolución de fecho 28 de septiembre de 1907, por cuanto no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 que rige su venta, y adjudicando a don Julio Max, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la concesión del lote N.° 77 de la Colonia La Piamontesa, acordada a don Pedro Graff. — Art. 2.° — Concédese en venta, a don Julio Marx, por el precio y condiciones vigentes, el lote N.° 77 de la Colonia La Piamontesa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1486

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON J. CARRANZA VARIOS LOTES EN LA COLONIA LA ARGENTINA.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General

de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los lotes 109, 129 y 130, Sección D, de la Colonia La Argentina acordada a don José Thus, por cuanto no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su venta, y adjudicarlos a los señores José Carranza y Pedro Thus, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la concesión de los lotes números 109, 129 y 130, Sección D, de la Colonia La Argentina acordada a don José Thus, por resolución de fecha 31 de enero de 1908. — Art. 2.° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes a don José Carranza el lote 109, y a don Pedro Thus, los lotes 129 y 130 todo de la Sección D, de la Colonia La Argentina; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1487

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DOÑA L. ITURRALDE DE PORCEL UNA CHACRA EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta a doña Luisa Iturralde de Porcel, la chacra N.° 17, Sección V, de la colonia Choele-Choel, en virtud de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a doña Luisa Iturralde de Porcel, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 2 de abril de 1908, la chacra N.° 17, Sección V, de la colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, à sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1487

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN LOTE ACORDADA EN SANTA CRUZ A DON S. PLATERO Y CONCEDIÉNDOLA EN VENTA A DON R. OLINDEN.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Visto este expediente en el que don Ramón Olinden, solicita se le conceda en venta directa una extensión de 2.500 hectáreas ubicadas en el lote 14, zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y — Considerando: — Que el lote de la referencia fué adjudicado en venta, a don Silverio Platero por Decreto de fecha 24 de julio de 1907, quién según los informes precedentes, no ha satisfecho el valor de las dos primeras letras que firmó por su precio, habiendo incurrido por lo tanto, en la sanción establecida por el artículo 35 del Decreto de fecha 8 de noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley 4167; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del lote N.° 14, de la zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una extensión de dos mil quinientas hectáreas, acordada a don Silverio Platero por Decreto de fecha 24 de julio de 1907. — Art. 2.° Concédese en venta a don Ramón Olinden, de acuerdo con el Art. 7.° del Decreto de fecha 8 de noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley N.° 4167, al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicadas en el lote N.° 14, zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del comprador, el pago de firmas de letras que correspondan, fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1489

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN PUEBLO NEUQUÉN A FAVOR DE DON E. TALERO.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Visto este expediente en el que don Eduardo Talero, solicita título de propiedad de las chacras 102 y 104, del pueblo Neuquén, en el territorio del mismo nombre, que le fueron concedidas, la primera de acuerdo con la Ley N.° 4167 y la otra de conformidad con la de 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que de lo informado precedentemente resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, estando además, abonado el valor total de su precio; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Eduardo Talero, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra N.° 102 del pueblo Neuquén en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título y lo eleve para su firma y fecho, a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue a favor del señor Eduardo Talero, título de propiedad de la chacra N.° 104, del mismo pueblo, que gestiona. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1490

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE LA COLONIA SAN IGNACIO A FAVOR DE DON A. APARICIO.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Anacleto Aparicio, solicita título de propiedad de las fracciones C y D, del lote rural N.° 82 y fracción B del N.° 80, todas en la colonia San Ignacio, y — Resultando: — Que las fracciones C y D, del lote N.° 82, fueron adjudicadas en venta a don Joaquín Alcaraz, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, el que transfirió sus acciones y derechos al recurrente, cesión realizada con anterioridad al Decreto de fecha 26 de octubre de 1905. — Que la fracción B, del lote N.° 80 de la colonia citada, fué adjudicada al recurrente, de acuerdo con la misma ley, constando por los informes producidos que en las tierras de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de su precio; y atento la aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la transferencia hecha por don Joaquín Alcaraz a favor de don Anacleto Aparicio, de sus acciones y derechos a las fracciones C y D, del lote rural número 82 de la colonia San Ignacio. — Art. 2.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Anacleto Aparicio, el título de propiedad que solicita, de las fracciones C y D, del lote rural N.° 82, y fracción B, del lote N.° 80 de la colonia de que se trata; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1491

DECRETO EXIMIENDO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN A LA YERBA MATE COSECHADA EN LAS COLONIAS NACIONALES.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Vista la precedente solicitud de los señores Martín y Compañía, en que piden se les autorice a extraer una cierta cantidad de yerba mate cosechada en la colonia San Ignacio del Territorio de Misiones, procedente de la explotación de árboles cultivados en chacras de su propiedad, y — Considerando: — Que la industria nacional no está hoy más adelantada que en la época de las misiones jesuíticas hace un siglo y medio, usándose los mismos procedimientos para cortar las hojas de los árboles, mutilándolos sin miramiento y valiéndose de hornos de campaña del tipo primitivo, los que han

conservado hasta el antiguo nombre de «barbacua», empleando además los mismos métodos de las mangas para manejar los peones usados en tales tareas y constituyendo un sistema que debe tratarse de extirpar; — Que la producción de yerba del país no llega a la quinta parte del consumo, por lo que conviene estimular la industria, como varias veces lo han intentado los poderes públicos con diversas clases de medios; — Que si bien es cierto que la Ley 4167, en su artículo 19, grava con un impuesto de 30 centavos por cada 10 kilos, la yerba que se extraiga de los bosques de terrenos particulares, declara que este impuesto está destinado a inspección, a fin de evitar que desaparezca la riqueza de los bosques naturales de yerba; — Que no puede darse otra interpretación a ese artículo, puesto que los bosques de árboles de yerba cultivados, no existían cuando se dictó la ley de referencia y en consecuencia, no podía referirse a casos cuya existencia era desconocida; — Que la liberación de derechos de extracción a la yerba cosechada en colonias nacionales provenientes de árboles cultivados en ellas, sería un medio apropiado para aumentar la población de los territorios del Norte, fomentando el cultivo de una planta que mejoraría seguramente con los cuidados del hombre y desarrollando así una nueva industria de porvenir en el país, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase no comprendida en el Art. 19 de la Ley 4167, y en consecuencia, libres de derechos de inspección la yerba mate que se extraiga de las colonias nacionales y procedentes de árboles cultivados en ellas. — Art. 2.° La Dirección General de Tierras y Colonias tomará las medidas del caso para el mejor cumplimiento del presente decreto. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1492

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE UN LOTE ACORDADO EN LA COLONIA FRÍAS A DON R. CAINIZ.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que don Rufino Cainiz, concesionario del lote N.° 68, de la colonia Frías, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la concesión del lote N.° 68, de la colonia Frías, acordada a don Rufino Cainiz, por Decreto de fecha 2 de julio del año ppdo., y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1493

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN RESISTENCIA A FAVOR DE DOÑA I. ACOSTA.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Visto este expediente, en el que doña Isidora Acosta, solicita título de propiedad de los solares A. B. y D, manzana N.° 204 del pueblo Resistencia, de que es concesionaria, de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que la inspección ha comprobado que la recurrente ha dado cumplimiento en los solares citados a las obligaciones impuestas por la ley respectiva, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a doña Isidora Acosta, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita, de los solares A, B, C y D, manzana N.° 204, del pueblo Resistencia; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1494

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN PUEBLO CONESA A FAVOR DE DON R. E. FIGUEREDO.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Rufino E. Fi-

gueredo, solicita título de propiedad de los solares 7 y 8 de la manzana 1 del pueblo Conesa, que le fueron concedidos de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se han dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Rufino E. Figueredo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares Nos. 7 y 8 de la manzana I, del pueblo Conesa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1495

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A FAVOR DE DON P. AYARZA.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Visto este expediente en el que don Pío Ayarza, solicita título de propiedad de las 15.000 hectáreas de que fué comprador, en los lotes 4 y 12, fracción A, Sección I-II, del Territorio del Chubut, y — Resultando: — Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescribe la Ley de fecha 3 de noviembre de 1882 que rige su venta, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase cumplidas por don Pío Ayarza, en las quince mil hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la Ley de fecha 3 de noviembre de 1882, en la mitad Este, del lote N.° 12 y lote N.° 4, fracción A, Sección I-II del Territorio del Chubut, las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescribe la ley citada, y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1496

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA SARMIENTO A FAVOR DE DON V. FUNEZ.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Virgilio Funes, solicita título de propiedad del lote número 48 de la Colonia Sarmiento, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de octubre de 1884, y — Considerando: — Que de los informes producidos, resulta que en esa tierra se han introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley; y atento a que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, como asimismo la ocupación de cinco años que establece la misma, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Virgilio Funes, título de propiedad que solicita del lote N.° 48 de la Colonia Sarmiento; y fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1497

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN LOTE EN LA COLONIA SAMPACHO ACORDADA A DOÑA M. DEL LAGO Y OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD EN LA MISMA A FAVOR DE DON E. ZANLUCHI.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Visto este expediente en el que don Esteban Zanluchi. solicita título de propiedad de los lotes Nos. 25, 29, 30 y 64 y ½ N. O. del N.° 24 de

la colonia Sampacho, y — Considerando: — Que la mitad N. O. del lote 24, lote 25 y lote 29, fueron concedidas al recurrente de acuerdo con la Ley de 19 de octubre de 1876, estando comprobado que en ellos se han cumplido los obligaciones impuestas y satisfecho el valor total de su precio; — Que el lote 64 fué adjudicado a don Francisco Carbonari, quien lo cedió a don Bautistata Sames, éste a don Luis Pistoletti, el cual lo cedió al recurrente, cesiones todas que han sido verificadas con anterioridad al Decreto de 26 de octubre de 1905; — Que el lote N.° 30 fué concedido primeramente a doña Magdalena del Lago, quien no cumplió con las obligaciones contraídas, razón por la cual se consideró libre de ese lote y fué adjudicado al recurrente, de conformidad con la citada ley; y atento a que en los dos últimos lotes citados se han cumplido esas obligaciones, estando abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del lote N.° 30 de la colonia Sampacho, acordada a doña Magdalena del Lago; y confírmase la adjudicación de ese mismo lote, hecha a don Esteban Zanluchi. — Art. 2.° Apruébase las trasferencias hechas por don Francisco Carbonari, a favor de don Bautista Sames, la que éste hizo a don Luis Pistoletti y la hecha por éste a favor de don Esteban Zanluchi de sus acciones y derechos al lote N.° 64, de la colonia Sampacho; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) a fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, a favor de don Esteban Zanluchi, título de propiedad de los lotes 25, 29, 30 y 64 y ½ Nord Oeste del N.° 24 de la colonia Sampacho, el que deberá ser suscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1498

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON B. DITTMAR UNA CHACRA EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Balduino Dittmar, la chacra N.° 3, Sección V, de la colonia Choele Choel, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto de 2 de abril de 1908, y efectuado además el correspondiente depósito de garantía, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Balduino Dittmar, en un todo de acuerdo con el Decreto de 2 de abril de 1908, la chacra número 3, Sección V, de la colonia Choele Choel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1499

DECRETO DESESTIMANDO EL PEDIDO DE JUBILACIÓN FORMULADO POR DON L. F. THIRIOT.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto este expediente en que don Luis Francisco Thiriot, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado diez y nueve años de servicio; — Que el Art. 18 de la Ley 4349, exige como término mínimo de servicios, en casos como el presente en que no se alega imposibilidad, treinta años de servicio; y, de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciónes y Pensiones, — Resuelve:* — 1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Luis Francisco Thiriot, Auxiliar del Ministerio de Agricultura. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — *J.*

Ismael Billordo. — Osvaldo Piñero. - Francisco L. García. — R. Egusquiza, secretario. — Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Visto este expediente en el que don Luis Francisco Thiriot, solicita jubilación y no encontrándose comprendido el recurrente en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulada por don Luis Francisco Thiriot. — Art. 2.° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su archivo, previa reposición de sellos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1500

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIVISIÓN DE INMIGRACIÓN Y LA COMPAÑÍA AUTO-TRANSPORTES, PARA EL ACARREO DE EQUIPAJES DE INMIGRANTES EN LA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto el contrato celebrado entre la División de Inmigración y la Compañía Auto-Transportes, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, por medio de carros automóviles, durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República* — Decreta: — Artículo 1.° Apruébase el contrato que corre agregado a este expediente, celebrado entre la División de Inmigración y la Compañía Auto-Transportes, para el acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital, durante el corriente año. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1501

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD EN LA COLONIA SAN MARTÍN A FAVOR DE DON A. CUTULEF.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Antonio Cutulef, solicita título de propiedad del lote rural N.° 199 de la Colonia San Martín, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de octubre de 1884 y — Considerando: — Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, como también la ocupación de cinco años establecida por la misma; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República. — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue a favor de don Antonio Cutulef, el título de propiedad que solicita del lote rural N.° 199 de la Colonia San Martín, y fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1502

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL PUEBLO APÓSTOLES A FAVOR DE DOÑA V. L. MOLERO.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, en el que doña Victoria L. de Molero, solicita título de propiedad de los solares b y c, manzana 100 del pueblo Apóstoles, de que es concesionario, y — Considerando: — Que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a doña Victoria L. Molero, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de los solares b y c, manzana N.° 100 del pueblo Apóstoles; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1503

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA A FAVOR DE LOS SEÑORES ESTEBAN JÁUREGUI, EMILIANO JÁUREGUI Y J. P. PASSICOT.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, en el que los señores Esteban Jáuregui, Emiliano Jáuregui y Juan Pedro Passicot, solicitan título de propiedad del lote N.° 9, Fracción H, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, de que fueron compradores de acuerdo con la Ley de 3 de noviembre de 1882, y — Considerando: — Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Decláranse cumplidas por los señores Esteban Jáuregui, Emiliano Jáuregui y Juan Pedro Passicot, en las diez mil (10.000) hectáreas, de que fueron compradores de acuerdo con la Ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote N.° 9, fracción H, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la ley citada, y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos, les otorgue el respectivo título de propiedad, fecho a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1504

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente en que el Consejo Nacional de Educación solicita la cesión de una hectárea de terreno dentro del lote N.° 12, fracción A, Sección XXX del Territorio del Neuquén, en el paraje conocido por «Tricao Malal», en donde está situada la escuela pública del mismo nombre, y — Considerando: — Que no hay inconveniente en acordar la tierra que se pide con el objeto mencionado, por cuanto de lo informado resulta que ella es fiscal y libre; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda a favor del Consejo Nacional de Educación, título de propiedad de una hectárea de terreno, con destino a la escuela pública denominada «Tricao-Malal», en el Territorio del Neuquén, situado en el ángulo Sud Oeste formado por el arroyo Tricao-Malal y el canal que se deriva de dicho arroyo, debiendo deslindarse de modo que dentro de sus límites queden comprendidos el edificio de la escuela y sus cercos; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1505

DECRETO APROBANDO LA UBICACIÓN PROPUESTA POR DON A. CASAS, EXPEDICIONARIO DEL RÍO NEGRO, DE LAS TIERRAS QUE OCUPA EN DICHO TERRITORIO LAS QUE DEBEN SER EXCLUÍDAS DE LA VENTA A EFECTUARSE EN REMATE PÚBLICO.

Buenos Aires, abril 23 de 1910. — Visto este expediente, referente a las gestión de don Arturo Casas, en que pide se le otorgue el título de propiedad de las 1.600 hectáreas con que fué personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y cuya ubicación solicitó en 27 de febrero de 1894, en el paraje denominado Paja Alta, en el Territorio del Río Negro, y — Resultando: — Que consta de las presentes actuaciones que el recurrente se presentó en la fecha indicada manifestando que encontrándose comprendido en lo dispuesto por la Ley de 5 de septiembre de 1885, sobre premios a los expedicionarios al Río Negro, solicitaba ubicar la extensión a que tenía derecho, en el mismo lugar en que se hallaban

sus poblaciones; — Que, posteriormente, y no pudiéndose determinar con exactitud la ubicación del terreno gestionado, se impuso al recurrente, por Decreto de 19 de junio de 1895, la obligación de practicar por su cuenta la respectiva mensura, a cuyo efecto el señor Casas comisionó al ingeniero señor Carlos Larguía, quién la ejecutó y presentó a la Dirección General de Tierras y Colonias para su estudio, lo que ésta no hizo a causa de que el ingeniero operante efectuó esa operación durante el tiempo en que era empleado en los trabajos de exploración ordenados por esa oficina, y — Considerando: — Que de las constancias del presente expediente resulta que el señor Casas era arrendatario desde 1891 de la tierra de la referencia, en la que tiene introducido capitales de importancia en poblaciones y haciendas, como está comprobado con los certificados y documentos agregados; — Que en el presente caso, y habiéndose tratado de tierra fiscal y libre, la que, además, se hallaba en las condiciones establecidas, por las disposiciones vigentes, para ubicar en ella los certificados mencionados, y habiéndose exigido al recurrente hiciera practicar por su cuenta la mensura correspondiente, implícitamente se le ha reconocido su derecho a ella, el que, por otra parte, ejerció en tiempo oportuno, como está debidamente justificado, no pudiendo, en manera alguna, hacérsele responsable por el retardo de la mensura practicada, por cuanto si bien es cierto que el perito que la efectuó era empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias, lo era únicamente en comisión, correspondiendo, en consecuencia, ordenar el estudio de la respectiva diligencia ya presentada; — Que estando comprendidas las tierras de que se trata, dentro de la mayor extensión cuya venta en remate público se ha dispuesto, corresponde asimismo ordenar su exclusión de él y aceptar la ubicación propuesta por el señor Casas, suspendiéndose su escrituración hasta tanto se apruebe la citada mensura; — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la ubicación propuesta por don Arturo Casas, para la superficie de un mil seiscientas hectáreas como la que le corresponde en amortización de los respectivos certificados de premio con que fué personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, en el sitio en donde tiene sus poblaciones, en el paraje denominado Paja Alta, en ese territorio, y cuya situación exacta resultará de la mensura practicada que la Dirección General de Tierras y Colonias deberá examinar; y vuelva este expediente a esa Dirección para que excluya la tierra de que se trata de la venta a efectuarse en remate público el corriente mes. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1506

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS SOLARES EN PUEBLO SAMPACHO, A FAVOR DE LA SUCESIÓN DE DON F. LUCERO.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Santiago Lucero, invocando su carácter de heredero de don Florencio Lucero, solicita se extienda a su favor el título de propiedad de los solares c y d, manzana 94 del pueblo Sampacho, mandado otorgar a favor del causante por Decreto de 21 de julio de 1906, y — Considerando: — Que se ha comprobado el carácter hereditario que se invoca, razón por la que no hay inconveniente en ordenar que la escrituración de esa tierra se haga a favor de la sucesión de su concesionario, don Florencio Lucero; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto el Decreto de 21 de julio de 1906, en la parte que ordena extender el título de propiedad de los solares c y d, manzana 94 del pueblo Sampacho, a favor de don Florencio Lucero, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río IV (Córdoba) a fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, a favor de la sucesión del citado señor Florencio Lucero, el título de propiedad de los solares de que se trata, que deberá ser subscripto por el citado funciona-

rio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1507

ACUERDO OTORGANDO A LA DIVISIÓN DE ENSEÑANZA AGRÍCOLA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SANITARIAS EN LA ESCUELA DE VITIVINICULTURA DE MENDOZA.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, en el que la División de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice a ordenar la construcción de ww. cc. en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, y — Considerando: — Que de las propuestas que se acompañan a este expediente resulta ser más conveniente la del señor Pascual Mirarchi, quién ejecutará ese trabajo por la suma de pesos 2.673,40 moneda nacional, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura a ordenar la contrucción de ww. cc. para la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, de acuerdo con la propuesta del señor Pacual Mirarchi. — Art. 2.° La suma de dos mil seiscientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 2.673.40 m/n) moneda nacional, que importará la ejecución de estas obras, deberá imputarse al Anexo H, Inciso I, ítem 31 del Presupuesto General vigente. — Art. 3.° Comuníquese, etc., y vuelva este expediente a la División de Enseñanza Agrícola, a sus efectos — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1508

DECRETO DESIGNANDO AL PROCURADOR FISCAL DE LA CAPITAL, PARA QUE ENTIENDA EN LA DEMANDA ENTABLADA POR DON J. B. GIPPS, CONTRA EL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor don Agustín Urdinarrain, comunica de acuerdo con la Ley 4952, la demanda entablada por don Juan B. Gipps, contra el Poder Ejecutivo sobre escrituración de unos lotes en la Colonia Yerúa, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada por don Juan B. Gipps, ante el Juzgado Federal, a cargo del doctor Agustín Urdinarrain. — Art. 2.° Pase este expediente al señor Procurador Fiscal de la Capital, a sus efectos: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1509

DECRETO CREANDO EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA UNA COLONIA AGRÍCOLA PASTORIL DENOMINADA GENERAL NICOLÁS LAVALLE.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente iniciado por varios colonos en el que solicitan la creación de una colonia agrícola pastoril en el Territorio de La Pampa, en tierras que han sido reservadas para ese objeto por Decreto de fecha 7 de octubre de 1904, y — Considerando: — Que dado el número de solicitantes, es conveniente acceder a su pedido, pues con él se cumplen los propósitos del Decreto de reserva mencionado y se propende a radicar definitivamente en el citado Territorio de un numeroso número de agricultores. — Que según informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, las Tierras indicadas son fiscales y libres y no hay inconveniente en acceder a la fundación de la Colonia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Créase en el Territorio de La Pampa, una colonia agrícola pastoril, que se denominará General Nicolás Lavalle, y se ubicara en la Sección XVIII, fracción A, lote N.° 6, fracción B, lotes 6. 7, 8, 9 y 10, sección 13, fracción A. lotes Nos. 9 y 10, cuya superficie se subdividirá en lotes de 500 hectáreas cada uno y en la forma que la Dirección General de Tierras y Colonias lo estime más conveniente, para el mejor aprovechamiento de los accidentes topográficos del terreno. — Art. 2.° Dichos lotes se enajenarán bajo las condiciones de población y forma

de pago establecidas en el Decreto de 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la Ley N.° 4167, debiendo los compradores cultivar una vigésima parte del terreno e introducir en él un capital de 1.500 pesos moneda nacional en poblaciones y haciendas. — Art. 3.° Fíjase en cuatro pesos moneda nacional, el precio de cada hectárea de dichos lotes, más el costo de la mensura que deberán abonar los adjudicatarios. — Art. 4.° La Dirección General de Tierras y Colonias, dará la posesión de un lote de quinientas hectáreas como máximum a cada familia o colono solicitante, quedando autorizada para hacerlo en la forma que estime más conducente a la pronta radicación de los colonos. — Art. 5.° Nómbrase al Agrimensor don Pastor Tapia, para practicar la mensura y subdivisión de la colonia creada, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, formular el respectivo contrato que elevará para su aprobación. — Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1510

DECRETO RECTIFICANDO OTRO QUE MANDABA EXTENDER TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA CERRO CORÁ, A FAVOR DE DON J. BONETTI.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Juan Bonetti, solicita título de propiedad de los lotes 52 C. y 53 B. de la Colonia Cerro-Corá, que le fué mandado otorgar por intermedio de la Gobernación del Territorio de Misiones, lo sea por ante la Escribanía General de Gobierno; atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Rectifícase el Decreto de fecha 22 de marzo ppdo., en la parte que manda extender por intermedio de la Gobernación de Misiones, a favor de don Juan Bonetti, el título de propiedad de los lotes 52 C, y 53 B. de la Colonia Cerro-Corá, debiendo entenderse que el mencionado título deberá ser extendido por ante la Escribanía General de Gobierno, a cuyo efecto se le pasará este expediente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

Hipotecario Nacional BIBLIOTECA Asuntos Legales

1511

DECRETO APROBANDO LAS OPERACIONES DE MENSURA Y DIVISIÓN DEL ENSANCHE DE LA COLONIA SARMIENTO, PARCTICADAS POR EL INGENIERO DON C. ARGAÑARAS.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Carlos Argañaraz, presenta la diligencia de mensura y división del ensanche de la Colonia Sarmiento, y el deslinde del ejido pueblo Comodoro Rivadavia, que le fueron encomendadas por el Decreto de 14 de agosto de 1907, y la mensura y subdivisión de 180 lotes de 2.500 hectáreas cada uno, en el territorio del Chubut y el deslinde de 100 chacras dentro del ejido del pueblo citado, para lo que fué nombrado por Decreto de 18 de agosto de 1908 y — Considerando: — Que las operaciones de que se trata han sido correctamente ejecutadas, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación. — Que de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, corresponde reservar las tierras que indica con destino a reservas de tránsito, como asimismo toda la extensión que se encuentra libre de adjudicación en el ejido del pueblo Comodoro Rivadavia. — Que en cuanto a las operaciones referentes al lote N.° 180, cuyo límite Este se cree afecte al Oeste del arrendamiento concedido a los señores Juan y Demetrio Piñero, pueden aprobarse, en virtud de que si de la mensura que deberán hacer practicar los citados arrendatarios resulta comprobado el hecho, se modificará oportunamente el límite del lote de la referencia a cuyo efecto no deberá disponerse del indicado lote N.° 180; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse las operaciones de mensura y división practicadas por el Ingeniero don Carlos Argañaraz, del ensanche de la Colonia Sarmiento, y del deslinde del ejido del pueblo Comodoro Rivadavia, para lo que fué comisionado por

el Decreto de 14 de agosto de 1907, y la mensura y subdivisión de 180 lotes de 2.500 hectáreas cada uno, y del deslinde de 100 chacras dentro del ejido del citado pueblo, todos en el territorio del Chubut que le fueron encomendadas por Decreto de 18 de agosto de 1908. — Art. 2.° Resérvanse con destino a «reservas de tránsito», los lotes Nos. 182, 183, 184, 174, 1, 2, 3, 4, 21, 22, 29 30, 33 y 34 del citado ensanche y los Nos. 43, 44, 53, 54, 62, 65, 76 y 77 de los 180 a que se hace referencia, como asimismo toda la extensión libre dentro del ejido del pueblo Comodoro Rivadavia, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias no disponer del lote N.° 180 que se reserva hasta tanto se establezca con precisión su superficie, límites y linderos; y vuelva este expediente a esa repartición, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1512

DECRETO ACEPTANDO LA INVITACIÓN, ADHIRIENDOSE EL MINISTERIO AL CONGRESO CIENTÍFICO INTERNACIONAL AMERICANO, A CELEBRARSE CON MOTIVO DEL CENTENARIO Y NOMBRANDO DELEGADOS.

Buenos Aires, abril 11 de 1910. — Siendo conveniente aceptar la invitación de la Comisión Directiva del Congreso Científica Internacional Americano que debe celebrarse con motivo del Centenario y nombrar los respectivos delegados, — Se resuelve: — 1.° Aceptar la invitación hecha por la Comisión Directiva del Congreso Científico Internacional Americano que se celebrará próximamente en esta Capital en conmemoración del Centenario de la emancipación política de la República, declarándose adherido el Ministerio con toda sus Divisiones: — 2.° Nombrar delegados a los siguientes funcionarios: — Jefe de División de la Subsecretaría, don Máximo Eguía; jefe de la División de Estadística y Economía Rural don Emilio Lahitte; jefe de la de Comercio, don Ricardo Pillado; jefe de la de Ganadería, doctor José León Suárez; jefe de la de Enseñanza Agrícola, Ingeniero Agrónomo, don Pedro J. Issouribebere; jefe de la de Inmigración, don Juan A. Alsina; jefe de la de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte; jefe de la de Agricultura, doctor Enrique Fynn; jefe de la Oficina Meteorológica, don Gualterio C. Davis; jefe de la de Geodesia de la Dirección General de Tierras y Colonias, Ingeniero José S. Sarhy; Director del Instituto Bacteriológico Nacional, Profesor José Lignieres; Inspector General de Policía Sanitaria de los animales, doctor Ramón Bidart; jefe de la Sección de Zoología, doctor Fernando Lahille; jefe de la Sección Biología Vegetal, doctor Carlos Spegazzini; jefe de la Sección Química, Ingeniero don Pablo Lavenir e ídem de la Oficina de Concursos y Exposiciones Agrícolas, Ingeniero Agrónomo, don Carlos D. Girola. — Los delegados nombrados se constituirán en Comisión, designando sus correspondientes autoridades; podrán presentar trabajos especiales en las Secciones del Congreso que sean de su incumbencia y darán cuenta oportunamente de su cometido. — 3.° Comunicar esta resolución a la Comisión Directiva del Congreso Científico y a los delegados nombrados, haciéndoles presente que este Ministerio espera mucho de su cooperación y archivar estas actuaciones, previa toma de razón por la División de Contabilidad, a los efectos del pago de las respectivas cuotas de adhesión. — 4.° Publíquese, etc. — *Ezcurra.*

1513

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE DE LA COLONIA VALCHETA A FAVOR DE DON L. VERA.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Luis Vera, solicita título de propiedad del lote N.° 29 de la Colonia Valcheta, (Sección del mismo nombre), de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y — Considerando: — Que de los informes producidos resulta que en esa tierra se han introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley; y atento que el interesado ha justificado en for-

ma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la misma, habiendo abonado además la suma de quinientos (500) pesos moneda nacional, de conformidad con el Art. 13 de la referida ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Luis Vera, el título de propiedad que solicita del lote N.° 29, de la Colonia Valcheta (Sección del mismo nombre); y fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1514

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR EL INGENIERO DON E. BELSUNCE, DE TIERRAS ADJUDICADAS EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA A DON J. W. RICHARDS.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: — Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero don Esteban Belsunce, de las 1.250 hectáreas adjudicadas en venta a don Jorge W. Richards, en la mitad Norte de la legua Nord-Este, del lote N.° 21, fracción D, Sección XIII, del Territorio de La Pampa, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Esteban Belsunce de las un mil doscientas cincuenta hectáreas adjudicadas en venta, a don Jorge W. Richards, en la mitad Norte de la legua Nord Este, del lote N.° 21, fracción D, Sección XIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1515

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR EL INGENIERO DON C. E. SHAW, DE TIERRAS ADJUDICADAS EN ARRENDAMIENTO A DON R. J. WATSON, EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no existe observación alguna de carácter técnico, que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero don Carlos E. Shaw de las 17.942 hectáreas, 17 áreas y 79 centiáreas, adjudicadas en arrendamiento al señor Roy J. Watson, en el lote N.° 12, Zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Carlos E. Shaw, de las diez y siete mil novecientas cuarenta y dos hectáreas, diez y siete áreas y setenta y nueve centiáreas, adjudicadas en arrendamiento al señor D. Roy J. Watson, en el lote N.° 12, Zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1516

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE UN LOTE DE LA COLONIA RESISTENCIA ACORDADA A DON P. DE VEGA.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: — Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote agrícola N.° 158, fracciones a, b, y d, sección quintas de la colonia Resistencia, acordada a don Pantaleón de Vega, por resolución de fecha 12 de octubre de 1907, por cuanto no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 que rige su venta, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin

efecto la concesión del lote agrícola N.° 158, fracciones a, b, c, y d, sección quintas de la colonia Resistencia, acordada a don Pantaleón de Vega, por resolución de fecha 12 de octubre de 1907; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Camuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1517

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE UN SOLAR EN PUEBLO NEUQUÉN ACORDADA A DON M. LINARES.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que don Manuel Linares concesionario del solar G., manzana 75, del pueblo Neuquén, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la concesión del solar G., manzana 75, del pueblo Neuquén, acordada a don Manuel Linares: y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1518

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE VARIOS SOLARES EN PUEBLO CONESA ACORDADA A DON J. M. MACHIN.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que don Juan M. Machín, concesionario de los solares 1 y 2, manzana XXIII, del pueblo Conesa; y los señores Lahusen y Cía., del solar N.° 3 de la misma manzana y pueblo no han dado cumplimiento a las obligaciones de ley, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión de los solares 1 y 2, manzana XXIII, del pueblo Conesa, acordada a don Juan M. Machín; y la del solar N.° 3, de la misma manzana y pueblo, acordada a los señores Lahusen y Cía.; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1519

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE DE LA COLONIA LA GENOVESA A FAVOR DE DON C. ROGES.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Catalín Roges, solicita título de propiedad del lote N.° 90 de la Colonia la Genovesa, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que la Inspección ha comprobado que en esa tierra, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley citada, estando abonado el valor total de su precio, por esto; y atento a lo informado por la Direccción General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Catalín Roges, el título de propiedad que solicita del lote N.° 90 de la Colonia La Genovesa, fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1520

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA GENERAL ROCA A FAVOR DE DON L. FISCHER.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Visto este expediente en el que don Luis Fischer, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 253 y 261 de la Colonia General Roca, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que la Inspección ha comprobado que en las tierras de que se trata, se han

cumplido las obligaciones impuestas por la ley respectiva, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Luis Fischer, título de propiedad de las chacras Nos. 253 y 261 de la Colonia General Roca; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Camuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1521

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR EL INGENIERO E. BELSUNCE, DE LAS TIERRAS CONCEDIDAS EN VENTA A DON L. RIVIERE, EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no existe observación alguna de carácter técnico, que oponer a la aprobación de la mensura prácticada por el Ingeniero don Esteban Belsunce, de las 1.250 hectáreas adjudicadas en venta a don Luciano Riviere, en la mitad Norte de la legua Sud Este del lote 21, fracción D, Sección XIII, del Territorio de La Pampa, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Esteban Belsunce, de las mil doscientas cincuenta hectáreas, concedidas en venta a don Luciano Riviere, en la mitad Norte de la lengua Sud-Este del lote N.° 21, fracción D, Sección XIII del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1522

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE LA COLONIA VALCHETA ACORDADA A DON G. SERAPIO.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Gregorio Serapio, solicita título de propiedad del lote N.° 17 de la colonia Valcheta, que le fué concedido, de acuerdo con la Ley de 2 de octubre de 1884, en 25 de noviembre y de 1907, y — Considerando: — Que de la inspección practicada resulta que en el lote de que se trata, no se ha cumplido ninguna de las obligaciones impuestas por esa ley, estando además comprobado que el recurrente no ha ocupado nunca el terreno adjudicado, no obstante el tiempo transcurrido desde su concesión y el plazo que al efecto le fué fijado correspondiendo, en consecuencia, no tomar en consideración la escrituración pedida y caducar la adjudicación de esa tierra hecha al interesado en la fecha citada; y atento los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la adjudicación del lote N.° 17 de la colonia Valcheta, acordada a don Gregorio Serapio; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1523

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN CELEBRADO CON DON F. CANERO.

Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Francisco Canero, para el arrendamiento (sin derecho a compra), de una superficie de 7.500 hectáreas, ubicada en los lotes 29 y 32 Cección XXIV y 23, 26, 27, 30 y 31, Sección XXV, del Territorio del Neuquén, y atento a que esas tierras están comprendidas dentro de la zona destinada a

ese objto y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Francisco Canero, por el cual se le concede de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas hectáreas, sin derecho a compra, ubicada en los lotes 29 y 32 Sección XXIV y 23, 26, 27, 30 y 31, Sección XXV del Territorio del Neuquén, al precio de 200 jesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas por el término de cinco años, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1524

DECRETO CONFIANDO UNA MISIÓN HONORARIA EN EUROPA AL INGENIERO D. A. PAWLOWSKY.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Habiéndose ofrecido el Ingeniero D. Aaron Pawlowsky, para estudiar en varios países de Europa el funcionamiento de ciertas instituciones y servicios relacionados con el fomento de la agricultura a objeto de su implantación en la República, y — Considerando: — Que en años anteriores el citado señor Pawlowsky ha desempeñado gratuitamente y a plena satisfacción del Gobierno otras misiones de estudio en Europa y formó parte de la delegación especial que se envió a Chile con motivo de las gestiones para la celebración de un tratado de comercio, por lo cual conviene aceptar el nuevo servicio que se ofrece a prestar al país y a sus instituciones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase Comisionado ad honórem del Ministerio de Agricultura al señor Ingeniero D. Aaron Pawlowsky para estudiar en Europa el funcionamiento de las instituciones de Crédito Agrícola, las Cajas de Ahorros y las Cooperativas Agrícolas, e informar sobre su implantación en la República, teniendo en cuenta el ambiente y desarrollo de su producción. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1525

DECRETO CONFIRMANDO UNA RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PATENTES Y MARCAS, NEGANDO A DON A. DEL BUONO, LA INSCRIPCIÓN DE LA MARCA ESTRELLA.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Alejandro del Buono, apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas, de fecha 10 de febrero del corriente año, negando la inscripción de la marca denominada «Estrella», para distinguir artículos comprendidos en la clase 62; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Cofírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 10 de febrero del corriente año, negando a don Alejandro del Buono, la inscripción de la marca denominada «Estrella», que solicita para distinguir artículos comprendidos en la clase 62, y a sus efectos, vuelva a la citada División. — Art. 2.° Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1526

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A LOS SEÑORES F. REICHELT, H. Y. MARRINGA Y B. GUEMUL, VARIAS CHACRAS EN LA COLONIA NAHUEL-HUAPÍ.

Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Resultando de lo informado en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta, por el precio y condiciones vigentes, a los señores Federico Reichelt, H. Y. Marringa y Bernardino Guemul, las chacras Nos. 38, 51 y 52, respectivamente, de la colonia Nahuel,Huapí. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a los señores Federico Reichelt, H. Y. Marringa y Bernardino

Guemul, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, las chacras Nos. 38, 51 y 52, respectivamente, de la colonia Nahuel-Huapí; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1527

DECRETO MANDANDO RESERVAR UNA MANZANA CON DESTINO A PLAZA PÚBLICA EN EL PUEBLO SANTA CRUZ.

Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Visto este expediente, en el que varios vecinos del pueblo Santa Cruz, solicitan se reserve la manzana N.° 68 del citado pueblo, con destino a plaza pública; y de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.° Resérvase con destino a plaza pública, la manzana N.° 68 del pueblo de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1528

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO SARMIENTO A FAVOR DE DON P. RUSSOMANDO.

Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Pascual Russomando, solicita título de propiedad del solar 4, manzana 44 del pueblo Sarmiento de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones que establece la ley, estando abonado, además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* Artículo 1.° Acuérdase a don Pascual Russomando, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar 4, manzana 44, del pueblo Sarmiento, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1529

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO RESISTENCIA A FAVOR DE DON A. CABRAL.

Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Antonio Cabral, solicita título de propiedad del solar C, manzana N.° 148 del pueblo de Resistencia, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 1882 y 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que la inspección ha comprobado que en el solar de que se trata, se ha cumplido las obligaciones impuestas por la ley respectiva, estando satisfecho del importe total de su precio; por esto y atento a lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, a fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda a favor de don Antonio Cabral, título de propiedad del solar C, manzana N.° 148 del pueblo Resistencia, el que deberá ser suscripto por el citado señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1530

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN SOLAR EN PUEBLO PUERTO BERMEJO ACORDADA A DON E. GOROSTIAGA.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección Ge-

neral de Tierras y Colonias, en este expediente: — Que corresponde declarar caduca la concesión del solar B, manzana N.° 55 del pueblo Puerto Bermejo, acordada a don Eustaquio Gorostiaga y adjudicar el solar de la referencia por el precio y condiciones vigentes, a don Francisco Ogara, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del solar B, manzana N.° 55 del pueblo Puerto Bermejo, acordada a don Eustaquio Gorostiaga, — Art. 2.° Concédese en venta a don Francisco Ogara, por el precio y condiciones vigentes el solar B, manzana N.° 55 del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1531

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON S. SAN ROMÁN, LA FRACCIÓN DE UN LOTE EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Sebastián San Román, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la fracción B, del lote número 34, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa en el Territorio del Chubut; y atento a que las tierras de la referencia son fiscales y libres, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a don Sebastián San Román, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 9 de septiembre de 1905, la fracción B, del lote N.° 34, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, con una extensión de mil quinientas sesenta y nueve hectáreas, treinta y siete áreas y noventa centiáreas, debiendo el comprador por su exclusiva cuenta, proceder al deslinde en su oportunidad de la tierra que se le vende, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1532

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA SARMIENTO A FAVOR DE DON J. TRAVERSO.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Juan Traverso, solicita título de propiedad del lote pastoril N.° 16 de la colonia Sarmiento, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 2 de octubre de 1884, y — Resultando: — Que en el lote de la referencia, el recurrente ha introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, habiendo justificado en debida forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años; por esto, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la Re-República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda a favor de don Juan Traverso, el título de propiedad que solicita del lote pastoril N.° 16 de la colonia Sarmiento; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1533

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN EL TERRITORIO DEL CHACO A FAVOR DE DON F. PIARIA.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Francisco Piaria, solicita título de propiedad de los lotes números 11, 14 y 17, fracción B, Sección II, del Territorio del Chaco, de que fué comprador, de acuerdo con la ley de fecha 3 de noviembre de 1882, y — Considerando: — Que

en las tierras de que se trata, se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la ley citada, habiendo sido satisfecho el importe total de su precio; por esto y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Decláranse cumplidas por don Francisco Piaria, en las treinta mil hectáreas de que fué comprador en los lotes números 11, 14 y 17, fracción B, Sección II, del Teritorio del Chaco, las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la Ley de fecha 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1534

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A FAVOR DE DON J. RECART.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Juan Recalt, solicita título de propiedad de las 11.250 hectáreas, de que fué comprador en los lotes números 20, 25 y 28, Sección VI, del Territorio del Neuquén, y — Considerando: — Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la Ley de fecha 3 de noviembre de 1882, que rige su venta, estando satisfecho el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase cumplida por don Juan Recalt, en las once mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en los lotes números 20, 25 y 28, Sección VI, del Territorio del Neuquén, las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la Ley de fecha 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de dicho señor, el respectivo título de propiedad; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1535

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA LA ARGENTINA A FAVOR DE DON F. SANTORO.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Federico Santoro, solicita título de propiedad del lote número 119, Sección B, de la colonia La Argentina, de que es concesionario de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que por Decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el Decreto de fecha 10 de enero de 1905, reglamentario de la Ley N.° 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional; — Que el importe de la deuda que afectaba el lote de que se trata, ha sido satisfecho y la Inspección ha comprobado que en él, se han cumplido las obligaciones prescriptas; por esto y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Federico Santoro, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita, del lote número 119, Sección B, de la colonia La Argentina; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1536

DECRETO CONCEDIENDO TIERRAS EN ARRENDAMIENTO EN LA ZONA SUD DEL RÍO SANTA CRUZ A DON H. TIDBLOM.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Héctor Tidblom, para arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, en el lote número 48 de la zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y — Considerando: — Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres, estando comprendido dentro de la zona destinada a ese objeto; y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse en propiedad a la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General mencionada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Héctor Tidblom, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote N.° 48, de la zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una extensión de veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a este efecto, la ubicación determinada en la parte Oeste, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1537

DECRETO CONCEDIENDO UN LOTE EN ARRENDAMIENTO EN LA ZONA NORTE DEL RÍO SANTA DADO A FAVOR DE DON C. GEROLD.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don David Cogan, para el arrendamiento de una superficie de 15.000 hectáreas, ubicadas en el lote número 66, zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y — Considerando: — Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada a ese objeto; y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse en propiedad a la terminación del contrato y lo aconsejado por la repartición citada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don David Cogan, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote N.° 66 de la zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una extensión de quince mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a este objeto, la ubicación propuesta en la parte Este de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Rigistro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1538

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE VARIOS LOTES DE LA COLONIA FORMOSA HECHA A FAVOR DE DON C. GEROLD.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Camilo Gerold, solicita devolución de la suma de pesos 405.56 moneda nacional que abonó en pago del precio de los lotes números 148 y 149 de la colonia Formosa, y — Resultando: — Que el señor Gerold, abonó esa suma en el año 1903 y solicitó al mismo tiempo el respectivo título de

propiedad el que no le fué otorgado por no haberse cumplido con las obligaciones de población y cultivo, iniciando en ese entonces la presente gestión; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto, la concesión hecha, a favor de don Camilo Gerold, de los lotes Nos. 148 y 149 de la colonia Formosa. — Art. 2.° Acuérdase, a don Camilo Gerold, la devolución de la suma que pagó por el precio de los lotes 148 y 149 de la colonia Formosa, de que se trata y líbrese por separado orden de pago, a su favor por la cantidad de cuatrocientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que importa ese pago, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1539

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA LA ARGENTINA, A FAVOR DE DON D. SANTORO.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Daniel Santoro, solicita título de propiedad de los lotes 107 y 110, sección B. de la colonia La Argentina, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Resultando: — Que la Inspección ha comprobado que el recurente ha cumplido en esos lotes, las obligaciones de ley y consta además, que ha satisfecho el valor total de su precio; por esto; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase, a don Daniel Santoro, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 107 y 110, Sección B, de la colonia La Argentina, y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1540

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN LOTE DE LA COLONIA SANTA MARÍA, ACORDADO A DON E. KARMANN, Y ORDENANDO SU LICITACIÓN.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Visto este expediente, en el que varias personas solicitan la concesión del lote número 21 de la colonia Santa María, y — Considerando: — Que ese lote fué concedido, a don Enrique Karmann, quien falleció sin abonar el valor de las letras que firmó en pago de su precio, correspondiendo, en consecuencia, declarar caduca esa concesión; — Que existiendo en dicho lote, mejoras que hoy pertenecen al Estado, las que han sido avaluadas en pesos 1.137 moneda nacional, corresponde efectuar su adjudicación por el valor de la tierra y demás condiciones establecidas por las disposiciones vigentes al que ofrezcan el mayor precio por esas mejoras, a cuyo efecto deberá procederse, a su licitación, a la cual deberán concurrir sólo los interesados que depositen, previamente en la Dirección General de Tierras y Colonias, una suma equivalente al valor asignado, a esas mejoras, por esto; y atento a lo informado por la Dirección General citada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto, la concesión del lote N.° 21, de la colonia Santa María, acordada a don Enrique Karmann. — Art. 2.° Vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que proceda, a la licitación del citado lote N.° 21, con la base de un mil ciento treinta y siete pesos moneda nacional, importe de las mejoras que en el existe, licitación a la que sólo podrán concurrir las personas que hayan solicitado dicho lote, y depositado en esa Dirección con anterioridad al acto, una suma equivalente, a la base fijada y el que será adjudicado en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes, al que ofrezca pagar al contado el mayor precio por las mejoras de la referencia y bajo la condición de que si, no formaliza la operación, dentro de un término de 30 días, a contar de la fecha de la licitación, perderá el valor del depósito exigido; procedimiento que

deberá seguir la Dirección General de Tierras y Colonias en lo sucesivo en casos análogos al presente. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1541

DECRETO ACEPTANDO LA PERMUTA DE UNAS TIERRAS DE LA COLONIA GENERAL ROCA, PROPUESTA POR LOS SEÑORES E. GROSCLAUDE Y M. PIÑEIRO SORONDO.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Por lo que resulta del presente expediente y atentas las causales invocadas por los interesados; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase el cambio propuesto por los señores Eugenio Grosclaude y Miguel Piñeiro Sorondo, y en virtud del cual quedan concesionarios el primero de la chacra número 169 de la colonia General Roca, y el segundo de la 42 a, b de esa colonia en un todo de acuerdo con el Decreto de 27 de septiembre de 1907, y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1542

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR EL INGENIERO E. BELSUNCE, DE LAS TIERRAS CONCEDIDAS EN VENTA A DON J. G. ALMADA, EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; — Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Esteban Belsunce, de las 1.250 hectáreas, adjudicadas en venta a don J. G. Almada, en la mitad Sur de la legua Sud-Este del lote N.° 21, fracción D, Sección XIII, del Territorio de La Pampa, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura prácticada por el Ingeniero Esteban Belsunce, de las mil doscientas cincuenta hectáreas, concedidas en venta a don José G. Almada, en la mitad Sur de la legua Sud-Este del lote 21, fracción D, Sección XIII, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1543

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR EL INGENIERO C. E. SHAW, DE LAS TIERRAS CONCEDIDAS EN ARRENDAMIENTO A DON C. WATSON, EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Carlos E. Shaw, de las 10.000 hectáreas, adjudicadas en arrendamiento a don Carlos Watson, en el lote N.° 33 de la zona Sur del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Carlos E. Shaw, de las 10.000 hectáreas, concedidas en arrendamiento a don Carlos Watson, en el lote número 33, de la zona Sur del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1544

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA VALCHETA, A FAVOR DE DON M. CHIAPPE.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Manuel Chiappe solicita título de propiedad del lote pastoril

N.° 3, Sección Paja Alta de la colonia Valcheta de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de octubre de 1884, y — Considerando: — Que de lo informado resulta que el recurente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido el interesado dar cumplimiento a la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas por no ser apto el terreno para ello; y atento a que se ha justificado el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo haber abonado la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con el Art. 13 de la Ley de 2 de octubre de 1884, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue a favor de don Manuel Chiappe el título de propiedad que solicita del lote N.° 3, Sección Paja Alta, de la colonia Valcheta y fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1545

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA EL DORADO, A FAVOR DE DON I. MUNETA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Visto este expediente en el que don Isidoro Muneta, solicita título de propiedad de los lotes números 95, 96, 122 y 130 de la colonia El Dorado, de que es concesionario de conformidad con la Ley de 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que en los lotes de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor don Ramón Aramburu a fin de que, previa reposición de sellos, haga extender a favor de don Isidoro Muneta, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos 95, 96, 122 y 130 de la colonia El Dorado, el que deberá ser suscripto por el citado señor, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1546

DECRETO CONCEDIENDO VARIOS LOTES EN ARRENDAMIENTO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A DON J. ALZUA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Justo Alzua, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas en los lotes Nos. 3 y 4, fracción C, Sección A II, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, y — Considerando: — Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres, estando comprendidas en la zona destinada a ese objeto; y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse en propiedad a la terminación del contrato respectivo y lo aconsejado por la Dirección General citada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Justo Alzua, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años de los lotes números 3 y 4, fracción C, Sección A II, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, con una superficie de veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos m/n, por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato, aceptándose a este efecto, la ubicación determinada en la parte Este de las tierras

arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1547

DECRETO RECTIFICANDO OTRO QUE CONCEDÍA EN VENTA TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A DON N. GIOVANNINI.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 27 de enero ppdo., en la parte que concede en venta a don Nemenio Gionannini, la superficie de 1.868 hectáreas, 42 áreas y 19 centiáreas, en la letra C, del lote N.° 15, fracción C, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, por cuanto el verdadero apellido del adjudicatario es Gionannini, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Rectifícase el Decreto de fecha 27 de enero ppdo., en la parte que concede en venta a don Nemesio Gionannini, la superficie de un mil ochocientas sesenta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, diez y nueve centiáreas en la letra C, del lote N.° 15, fracción C, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo entenderse que a quién se le vende, es a don Nemenio Giovannini; y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1548

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS Y COLONIAS, A REINTEGRARSE UNA SUMA ANTICIPADA POR LOS HONORARIOS A LOS INGENIEROS SEÑORES C. ARGAÑARAZ Y DON L. VALENÇON.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Atento lo solicitado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en su precedente nota, y — Resultando: — Que por Decretos de 10 de diciembre de 1909, se nombró a los Ingenieros señores Carlos Argañaraz y don Luis Valençon, para medir y subdividir cuatrocientas leguas cuadradas cada uno, de las tierras de la zona de influencia del ferrocarril de San Antonio a Nahuel-Huapí, en la parte comprendida entre el primer punto nombrado y Valcheta. — Que en vista de la urgencia en hacer efectivas esas operaciones, indispensables para vender las referidas tierras y carencia de los fondos necesarios para iniciarlas, por Decretos de 23 de febrero ppdo., se autorizó a la Dirección General de Tierras y Colonias para entregar a los peritos nombrados una suma de sesenta mil pesos moneda nacional a cada uno, como anticipo a cuenta de sus honorarios y gastos, disponiendo al efecto de los únicos fondos que tenía disponibles o sea los recibidos por esa Dirección para el pago de mensuras y exploraciones. — Que como el Art. 13 de la Ley N.° 5559, de Fomento de los Territorios Nacionales, dispone que todos los gastos que se originen para colocar en condiciones de explotación económica las tierras cuya venta ordena, deben atenderse con el producto de su venta, corresponde que, tanto los gastos ya efectuados como los que deban realizarse para su mensura y subdivisión, sean satisfechos con los fondos ya recibidos por la Dirección General de Tierras y Colonias, como parte del precio de las ventas realizadas en los remates de los días 25, 26 y 27 de abril ppdo., — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos que tiene percibidos como parte del precio de las tierras que en cumplimiento de la Ley N.° 5559, fueron vendidas en los remates de los días 25, 26 y 27 de abril ppdo., proceda a reintegrarse de la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000), que en calidad de anticipo a cuenta de sus honorarios y gastos la citada Dirección entregó a los Ingenieros señores Carlos Argañaraz y Luis Velençon. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1549

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE GANADERÍA, PARA SACAR A LICITACIÓN LA PROVISIÓN DE FORRAJE AL LAZARETO DE IMPORTACIÓN DE ANIMALES DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Visto el pliego de condiciones formulado por la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura para licitar el servicio de provisión de forraje al Lazareto de Importación de Animales del Puerto de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el pliego de condiciones formulado por la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, para que sirva de base en la licitación del servicio de provisión de forraje al Lazareto de Importación de Animales del Puerto de la Capital, y autorízase a la citada División para que de acuerdo con el mismo, saque a licitación privada este servicio, debiendo verificarse el acto, el día 10 de mayo próximo a las 2 p. m. en el local de la División. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1550

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UN LOTE EN COLONIA VALCHETA A DON A. RIVAS.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Alberto Rivas, de acuerdo con la Ley de 2 de octubre de 1884, el lote pastoril N.° 125 de la colonia Valcheta, Sección del mismo nombre, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Alberto Rivas, de acuerdo con la Ley de 2 de octubre de 1884, el lote pastoril N.° 125, de la colonia Valcheta, Sección del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1551

DECRETO DENEGANDO LA SOLICITUD DE LOS HEREDEROS DE DON F. LEGUIZAMÓN, SOBRE PREMIO DE TIERRRAS.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Visto este expediente, en el que los herederos de don Felipe Leguizamón, solicitan se les reconozca el premio de tierras con que fué agraciado el causante como expedicionario al Río Negro, y — Resultando: — Que por la Ley de 21 de mayo de 1900, se fijó un plazo improrrogable de seis meses para todos los que se considerasen con derecho al referido premio se presentasen a ejercer ese derecho, y atento a que el plazo de que se trata, ha vencido con exceso; y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° No ha lugar a lo solicitado por los herederos de don Felipe Leguizamón; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1552

DECRETO MANDANDO RESERVAR TIERRAS CON DESTINO A LA EDIFICACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no es de oportunidad de tomar en consideración los pedidos de compra y arrendamientos, formulados en este expediente de las tierras situadas en el Territorio del Neuquén, de que se trata, por cuanto la mensura y exploración encomendada al Agrimensor, don Juan I. Alsina, no ha sido aún presentada; — Que no hay invonveniente en acceder a la donación de seis fracciones de 100 hectáreas cada una, solicitada por el Consejo Nacional de Educación, dentro de las tierras de que se trata, con destino a la edificación de las escuelas de esa región; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente*

de la República — Decreta: — Artículo 1.° Resérvese con destino a la edificación escolar, seis fracciones de cien hectáreas cada una, en los sitios de que se trata en el Territorio del Neuquén, en forma que dentro de sus límites queden comprendidos los edificios de la escuela y demás anexos, y cuya escrituración a favor del Consejo Nacional de Educación se ordenará una vez efectuado el deslinde de esas tierras; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1553

DECRETO MANDANDO ABONAR UNA SUMA AL INGENIERO DON C. ARGAÑARAZ, POR TRABAJOS DE MENSURA PRACTICADOS.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; — Que corresponde abonar al Ingeniero don Carlos Argañaraz, la suma de $ 26.970 m/n, importe del saldo de sus honorarios y gastos, por la mensura y subdivisión del ensanche de la colonia Sarmiento, deslinde del ejido del pueblo de Comodoro Rivadavia, mensura y subdivisión de los 180 lotes de 2.500 hectáreas cada uno y deslinde de 100 chacras dentro del citado ejido para lo que fué nombrado por los Decretos 14 de agosto de 1907 y 18 de agosto de 1908, cuyas operaciones fueron aprobadas por el de fecha 25 de abril ppdo., de acuerdo con lo aconsejado por esa repartición, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias de la suma que corresponde abonar al Ingeniero don Carlos Argañaraz, por el saldo de sus honorarios y gastos por las operaciones a que se refiere el presente decreto, la que asciende a la suma de pesos moneda nacional ($ 26.970 m/n); y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de los fondos que recibe para el pago de exploraciones y mensuras, haga entrega al citado Ingeniero de la suma mencionada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1554

DECRETO CONCEDIENDO EN ARRENDAMIENTO A DON W. REEVE, UN LOTE EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Walter Reeve, para el arrendamiento del lote número 52 de la zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, con una extensión de 20.000 hectáreas apróximadamente, y — Resultando: — Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada a ese objeto; y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse en propiedad a la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Walter Reeve, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote N.° 52, zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de veinte mil hectáreas aproximadamente, al precio de 200 pesos moneda nacional anuales, por cada 2.500 hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato, aceptándose a este efecto la ubicación determinada en la parte Oeste de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1555

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA SARMIENTO A FAVOR DE DON F. CAFERRATTI.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Francisco Caferratti, solicita título de propiedad del lote pastoril número 153 de la colonia Sarmiento de que es consecionario de acuerdo con la Ley de fecha 2 de octubre de 1884, y — Resultando: — Que en el lote de la referencia el recurrente ha introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, habiendo justificado en debida forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años; por esto y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Francisco Caferratti, el título de propiedad que solicita del lote partoril N.° 153 de la colonia Sarmiento; y fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1556

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN LA COLONIA CAROYA, A FAVOR DE DON J. B DELLA CASA.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Visto este expediente, en el que se solicita se otorgue a favor de la sucesión de don Juan Bautista della Casa, el título de propiedad ordenado extender a favor del causante, de las fracicones *c* y *d*, lote 11 de la colonia Caroya, y — Considerando: — Que por Decreto de 24 de marzo de 1897 se ordenó la escrituración de esas fracciones a favor del causante, don Juan Bautista della Casa, lo que no pudo verificarse a causa de su fallecimiento; y atento a que se ha comprobado el carácter hereditario que invoca y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto el Decreto de 24 de marzo de 1897, en la parte que ordena extender el título de propiedad de las fracciones C y D, lote N.° 11 de la colonia Caroya, a favor de don Juan Bautista della Casa; y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue a favor de la sucesión del citado señor Juan Bautista della Casa, el título de propiedad de las tierras de que se trata, el que deberá ser suscripto por el representante legal de la misma; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1557

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «PEDERNALES».

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Resultando de este expediente: — Que corresponde ordenar la escrituración a favor de la Sociedad Anónima «Pedernales», de la superficie de 1.753 hectáreas, 96 áreas, 28 centiáreas, 50 dm. c. que le fué enajenada por Decreto de 4 de febrero de 1907, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con el Art. 49 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 4167 de 8 de noviembre de 1906, cuyo pago ha satisfecho como asimismo de la de 1.000 hectáreas que por el mismo decreto se le reconoce en la parte S. E. del lote N.° 10, fracción A, Sección D III del mismo territorio, para completar la de 20.000 hectáreas que correspondían a don Camilo Bolla, de conformidad con la Ley número 3354; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos otorgue a favor de la So-

ciedad Anónima «Pedernales» título de propiedad de las un mil setecientas cincuenta hectáreas, noventa y seis áreas, veintiocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, en la parte Oeste de los lotes 13 y 18, fracción A, Sección D III del Territorio del Chubut y de la de un mil hectáreas en la parte S. E. del lote 10, fracción A, Sección D III del mismo territorio a que se hace referencia en el presente decreto; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1558

DECRETO CONCEDIENDO EN ARRENDAMIENTO TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A LA «SOCIEDAD ROMANA PER IL FORMAGGIO PECORINO».

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato provisorio celebrado por la citada repartición con la «Sociedad Romana, per il Formaggio Pecorino», por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie aproximada de veinte mil hectáreas, en los lotes Nos. 2 y 3, fracción D, Sección A III, Circunscripción Presidente Mitre en el Territorio del Chubut, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1559

ACUERDO INSISTIENDO EN EL CUMPLIMIENTO DE OTRO QUE ORDENABA ABRIR UN CRÉDITO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN EN LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE TURÍN.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo General de Ministros, de marzo ppdo., abriendo un crédito al Ministerio de Agricultura, por la suma de $ 100.000 m/n., para la construcción de un pabellón destinado a industrias y productos nacionales para la Exposición Internacional, a celebrarse en la ciudad de Turín en el año 1911; teniendo en cuenta los fines que para arbitrar esos fondos motivaron el Acuerdo referido, y no obstante los fundamentos de la observación antes citada, — *El Presidente de la República* — en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Insístese en el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de marzo ppdo., que abre un crédito al Ministerio de Agricultura, por la suma de cien mil pesos ($ 100.000 m/n), moneda nacional, para la construcción de un pabellón de industrias y productos nacionales en la Exposición Internacional a celebrarse en la ciudad de Turín en 1911. — Art. 2.° Comuníquese, etc., y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.* — *Onofre Betbeder.* — *Manuel de Iriondo.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *José Gálvez.*

1560

DECRETO CONCEDIENDO UN LOTE EN ARRENDAMIENTO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A DON R. ANDREASEN.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva los antecedentes relativos al arrendamiento del lote N.° 150, Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre gestionado por los señores Ri-

cardo Andreasen, Laureano Rodríguez y Domingo Z. González, por cuya causa dispuso su licitación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 11 de octubre de 1909, y — Resultando: — Que corresponde adjudicar ese arrendamiento al señor Ricardo Andreasen, en virtud de haber ofrecido el mayor canón anual; y atento lo informado por la repartición citada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Ricardo Andreasen, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote N.° 150 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una extensión aproximada de veinte mil hectáreas, al precio de cuatrocientos setenta pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo; aceptándose a este efecto, la ubicación determinada en la parte Este de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1561

DECRETO CONCEDIENDO EN ARRENDAMIENTO TIERRAS EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A DON E. PONS.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Eugenio Pons, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en el lote N.° 51, Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y — Considerando: — Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada a ese objeto; y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse en propiedad a la terminación del contrato y lo aconsejado por la repartición citada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Eugenio Pons, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote número 51 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una extensión de veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a ese efecto, la ubicación determinada en la parte Norte de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1562

DECRETO CONCEDIENDO UN LOTE EN ARRENDAMIENTO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A DON B. P. LA CAZE.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con el Barón Pédre La Caze, para el arrendamiento del lote N.° 63 de la zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una extensión de 20.000 hectáreas, y — Considerando: — Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada a ese objeto; y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse en propiedad a la terminación del contrato y lo aconsejado por la repartición citada, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con el señor Ba-

rón Pédre La Caze, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arendamiento por el término de cinco años, el lote N.° 63, de la zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una extensión de veinte mil hectáreas, al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a este efecto, la ubicación determinada en la parte Este, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1563

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN PUERTO BERMEJO A DON S. ESCALANTE.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Santos Escalante, solicita título de propiedad del solar A, manzana 83 del pueblo Puerto Bermejo, de que es concesionario, y — Considerando: — Que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Santos Escalante, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 83 del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1564

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN LA COLONIA LA ARGENTINA A FAVOR DE DON P. PALACIOS.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Paulino Palacios solicita título de propiedad de las chacras Nos. 29, 30, 31 y 32, Sección C, de la colonia La Argentina, de que es concesionario, y — Considerando: — Que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Paulino Palacios, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos. 29, 30, 31 y 32, Sección C, de la colonia La Argentina; y vuelva, este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1565

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA LA LOLA A FAVOR DE DOÑA N. A. DE DE MIGUEL.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que doña Natalia Amespil de de Miguel, solicita título de propiedad del lote N.° 1, de la colonia La Lola, de que es concesionaria, y — Considerando: — Que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a doña Natalia Amespil de de Miguel, de conformidad con la Ley 4167, título de propiedad del lote N.° 1, de la colonia La Lola; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará

para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1566

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA EL DORADO, A FAVOR DE DON C. V. TORRES.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Cantalicio V. Torres, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 8, 29, 45 y 81 de la colonia El Dorado, de que es concesionario de conformidad con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que en las tierras de la referencia, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la respectiva ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Cantalicio V. Torres, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 8, 29, 45 y 81 de la colonia El Dorado; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1567

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA A DON R. CELLI, EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Rosolino Celli, la chacra N.° 6, Sección IX de la colonia Choele-Choel, por cuanto ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Consédese en venta a don Rosolino Celli, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 2 de abril de 1908, la chacra N.° 6, Sección IX de la colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comunícase, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1568

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UN LOTE EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT, A DON A. L. BOTHA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Abraham L. Botha, solicita se le conceda en venta, el lote N.° 32 de la colonia que deslindó el Agrimensor don Benjamín Domínguez, en el Territorio del Chubut destinada a la colonización con familias de Sud Africa; y atento a que las tierras de la referencia son fiscales y libres y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Abraham L. Botha, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de septiembre de 1905, el lote N.° 32 de la colonia deslindada por el Agrimensor don Benjamín Domínguez, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1569

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UN LOTE EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A FAVOR DE DON G. KOKOT.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Gustavo Kokot, solicita se le conceda en venta, el lote N.° 20 de la colonia que deslindó el Agrimensor señor Benjamín Domínguez, en el Territorio del Chubut, destinada a la colonización con familias de Sud Africa; y atento a que las tierras que se gestionan son fiscales y libres y lo in-

formado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a don --- *Decreta:* --- Artículo 1.° Concédese en venta a don G. Kokot, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de septiembre de 1905, el lote N.° 20 de la colonia deslindada por el Agrimensor don Benjamín Domínguez, en el Territorio del Chubut y destinada a la colonización con familias de Sud Africa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1570

DECRETO APROBANDO LA MENSURA DE TIERRAS CONCEDIDAS EN ARRENDAMIENTO EN EL TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A DON P. G. C. DIETERT Y PRACTICADA POR DON T. J. PICCARDO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Tomás J. Piccardo, de las 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento a don Pablo Guillermo Carlos Dietert, ubicadas en la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Tomás J. Piccardo, de las veinte mil hectáreas concedidas en arrendamiento a don Pablo Guillermo Carlos Dietert, en la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1571

DECRETO CONCEDIENDO TIERRAS EN ARRENDAMIENTO A DON J. FERNÁNDEZ, EN EL TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don José Fernández, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una extensión de veinte mil hectáreas, en el lote sin número al Sud de los lotes Nos. 7, 8, 9 y 10, del Territorio de Tierra del Fuego, y al precio de doscientos pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas, y de cuatro pesos moneda nacional anuales por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a este efecto la ubicación propuesta en la parte Este de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la citada Dirección General, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1572

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE LOS ANDES A FAVOR DE DON J. CACICH.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Juan Cacich, solicita permiso de exploración y cateo de borato de cal, en el Territorio de Los Andes, Distrito minero de Rincón; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a don Juan Cacich, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el ar-

tículo 28 del Código de Minería, borato de cal en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes, Distrito minero de Rincón, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil metros de dirección N.° 47.°, 48' 40'' O. por cuatro mil de ancho, cuyo vértice O. se encuentra a mil ochocientos ochenta y cinco metros al S. 50.°, 20' 40'' E. de un corral de piedras situado al pie de la falda del cerro del Rincón. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.° Expídase al interesado copia legalizada del presente Decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1573

DECRETO CONCURRIENDO CON UN PREMIO A LA 10.ª EXPOSICIÓN DE AVICULTURA A CELEBRARSE EN LA PLATA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Vista la nota que antecede de la Sociedad de Avicultores de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se le acuerde un premio que se denominará «Premio de Honor», destinado a estimular a los criadores de aves de corral que se presenten en la 10.ª Exposición de Avicultura que celebrará dicha asociación en la Ciudad de La Plata, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° El Ministerio de Agricultura concurrirá a la 10.ª Exposición de Avicultura que se celebrará próximamente en la Ciudad de La Plata, con un premio, consistente en una medalla de oro, que se denominará «Gran Premio de Honor», y que será adjudicada al criador que presente el mejor y más variado conjunto de aves de diferentes razas, nacidas en el país. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la División de Ganadería, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1574

ACUERDO FIJANDO LA IMPUTACIÓN DE UNA SUMA INVERTIDA EN GASTOS DE BAÑADEROS GARRAPATICIDAS.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Atento lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros. — *Decreta:* — Artículo 1.° La suma de cincuenta y nueve mil once pesos con sesenta y ocho cts., moneda nacional ($ 59. 011,68 m/n) invertida durante el año 1906, por la División de Ganadería en gastos de bañaderos garrapaticidas se imputará al producido de Bañaderos Oficiales de Ganado. — Art. 2.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.* — *Manuel de Iriondo.* — *Onofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *José Gálvez.*

1575

ACUERDO AUTORIZANDO AL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA QUE RETENGA E INVIERTA UNA SUMA EN LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑADEROS OFICIALES.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Vista la nota que antecede en que la División de Ganadería, solicita se le autorice a retener e invertir durante el coriente año, el saldo de la partida asignada por el presupuesto de 1909, para construcción de bañaderos para ganados, en razón de no haberse podido terminar las obras contratadas, debido a diversas circunstancias, — *El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Agricultura, a que retenga e invierta durante el corriente año la suma de sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 62.600) que ha recibido del presupuesto de 1909, para construcciones de bañaderos oficiales para ganado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.* — *Manuel de Iriondo.* — *Anofre Betbeder.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *José Gálvez.*

1576

DECRETO ADJUDICANDO EN VENTA UNAS TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A FAVOR DE DON M. A. PICHT.

Buenos Aires, mayo 7 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 10 de noviembre de 1909, en la parte que concede en venta a don Miguel Angel Pichot, una superficie de 2.139 hectáreas, 99 áreas, 43 centiáreas, en la letra A, del lote N.° 3, fracción C, Sección D I, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, por cuanto el verdadero nombre del adjudicatario es el de Miguel Alejandro Pichot, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Rectifícase el Decreto de fecha 10 de noviembre de 1909, en la parte que dispone la venta de una superficie de dos mil ciento treinta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y tres centiáreas, en la letra A, del lote N.° 3, fracción C, Sección D I, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sub-Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo entenderse que la adjudicación referida se hace al señor don Miguel Alejandro Pichot; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1577

DECRETO CONCEDIENDO TIERRAS EN ARRENDAMIENTO EN LA TIERRA DEL FUEGO A DON A. ISORNA.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la citada repartición, con don Antonio Isorda, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una extensión de doce mil (12.000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, con la ubicación determinada y por la Dirección General de Tierras y Colonias, y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a este efecto la ubicación propuesta en la parte Este de las tierras arrendadas, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1578

DECRETO ORDENANDO LA MENSURA Y SUBDIVISIÓN DE VARIAS SECCIONES DE TIERRA PÚBLICA EN LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Tierras y Colonias, en la que manifiesta la conveniencia de que se ordene mensurar y subdividir varias secciones de tierra pública, comprendidas en las zonas declaradas de influencia de los ferrocarriles y demás obras autorizadas por la Ley número 5559, cuyas ubicaciones indica en los planos que se acompaña, y — Considerando: — Que corresponde aceptar el temperamento propuesto, por cuanto con la mensura y subdivisión previa de las tierras que deben venderse a los efectos de la Ley 5559, se podrán hacer con exactitud las reservas de las regiones forestales, agrícolas y otras que se estimen convenientes, pudiendo además, darse cuenta a los interesados en tiempo oportuno, de la topografía de cada lote y su ubicación. — Que esas operaciones de mensura, deben ser previas a la enajenación de la tierra fiscal, en cualquier forma, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen y, en el presente caso son más necesarias, en virtud de ser el propósito del Poder ejecutivo, acelerar la construcción y terminación de las obras públicas ordenadas por la ley citada, debiendo, en consecuencia, estar la tierra afectada en condiciones de poder ser

vendida, en cuanto sean necesarios los fondos con que han de costearse esas obras. — Que respecto a la designación de los agrimensores que han de practicar las operaciones que se disponen por este Decreto, es aceptable lo indicado por la Dirección General de Tierras y Colonias, de que ellas sean encomendadas con preferencia a los peritos que han tenido a su cargo trabajos análogos de tierra fiscal, y que los han ejecutado personalmente. Que igualmente debe de aceptarse la forma de amojonamiento que propone la Dirección General de Tierras y Colonias, por cuanto con ella es posible un fraccionamiento menor del terreno con un gasto reducido; y teniendo en cuenta que la Ley número 5559, provee los fondos necesarios para atender las erogaciones que se ocasionaran, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá a celebrar, por separado, los respectivos contratos con los agrimensosores que se designan, encoméndandoles a cada uno la mensura y subdivisión de una sección de tierra pública, con una superficie aproximada de cuatrocientas leguas kilométricas y con la siguiente ubicación: En el Territorio de Santa Cruz: Primera Sección; prolongando al Oriente la línea del costado Sud de la colonia General Las Heras, hasta tocar la costa del Atlántico, esta línea será el límite Sur de esta Sección; por el Oriente la costa del Atlántico; por el Norte, la línea divisoria entre Chubut y Santa Cruz y por el Occidente, la colonia antes nombrada; Segunda Sección: Tomando como punto de arranque uno que se fijará a cien kilómetros al Oriente del lindero, esquinero Sud Este de la colonia General Las Heras, se trazaría de ahí y hacia el Sur, una línea paralela al Medidiano décimo, Oeste de esta Capital, con una extensión de otros cien kilómetros, de cuyo término se volvería al Oriente, quince kilómetros, doblando otra vez, al Sur, hasta encontrar el lindero Nord Oeste del lote arrendado por el señor Enrique Fuhot y, de este lindero, se iría al Oriente hasta el Altántico; Tercera Sección: Partiendo del esquinero Sud Este de la colonia General Las Heras, se medirían cien kilómetros hacia el Sur, con una extensión igual al Oriente; Quinta Sección: el Terreno comprendido entre la colonia Presidente Carlos Pellegrini, el paralelo 46 de latitud Sur y la colonia General Las Heras y, al Oeste, la Sección Sexta. — En el Territorio de Río Negro, Tercera Sección: Partiendo desde el esquinero Nord Oeste de la Sección primera, se seguirá así al Oeste, por sobre la línea de los lotes 42 y siguientes, hasta llegar a la línea del costado Oriental de los lotes 60 y 93 y doblando sobre esta línea al Sud, hasta la misma distancia del esquinero Sud Oeste de la Sección Segunda, tomando luego al Oriente hasta llegar a éste. Cuarta Sección: Tomando el esquinero Nord Este del anterior, se seguirá al Occidente hasta llegar a la línea Norte Sud separatoria de las Secciones XXVII y XXVIII y doblando al Sur y prolongándola hasta encontrar la prolongación al Oeste de la línea Sud de la Sección tercera; Sexta Sección: Tomando el arranque del lindero Sud, común a los lotes 105 y 106 de la Sección segunda, se seguirá al Sud hasta el paralelo 42 de latitud Sur, y al Oeste hasta completar cien kilómetros; Séptima Sección: Se comprenderán en esta Sección todas las tierras libres que se encuentren entre el paralelo 42 de latitud Sur, las secciones tercera y cuarta por el Norte, y al oriente la Sección sexta; al Oeste cien kilómetros de la línea de esta última sección. — En el Territorio del Chaco. — Primera Sección: las fracciones A, D, de la Sección III, que son atravesadas por la línea férrea de oriente a occidente. Segunda Sección: las fracciones B, C. de la Sección IV, que se hallan en las mismas condiciones de la anterior. — Art. 2.° — La División de las secciones citadas, reberá hacerse en lotes de diez mil hectáreas cada uno, estableciéndose en las líneas de sus costados y a cada cinco kilómetros linderos de hierro iguales a los esquineros. — Art. 3.° La Dirección General de Tierras y Colonias fijará el precio por hectárea, que se abonará a los agrimensores contratistas, teniendo en cuenta la región en que operen. — Art. 4.° Nómbrase para practicar las operaciones de mensuras y subdivisión que se disponen, a los siguientes agrimensores: en el Territorio de Santa Cruz. — Primera Sección: don Wesceslao Castellanos; Segunda Sección:

a don Severo Herrera; Tercera Sección: a don Nasario Casas; Quinta Sección: a don Eleodoro Sarmiento; en el Territorio del Río Negro. — Tercera Sección: a don Emilio Visetti; Cuarta Sección: a don Eduardo Rodríguez; Sexta Sección: a don Livio E. Castilla; Séptima Sección: a don Domingo Vilche; en el Territorio del Chaco. — Primera Sección: a don Julio Royer; Segunda Sección: a don Miguel Olmos. — Art. 5.° Los gastos que ocasione el presente Decreto se abonarán con los fondos autorizados por el Art. 19 de la Ley N.° 5.559. — Art. 6.° La Dirección General de Tierras y Colonias elevará por separado para su aprobación, los respectivos contratos. — Art. 7.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1579

DECRETO ACORDANDO LA DEVOLUCIÓN DE UNA SUMA PAGADA POR DON A. C. MENGELLE, EN CONCEPTO EN ARRENDAMIENTO.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; — Que corresponde devolver, a don Augusto C. Mengelle la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, importe por él depósitado en pago de la 10.ª cuota del arrendamiento de las 5.000 hectáreas, que le cedió la sucesión de don José Pérez López en el Territorio del Río Negro en virtud de haber consignado esa sucesión, el importe citado en la Tesorería General de la Nación con fecha 23 de diciembre de 1908; y atento a lo aconsejado por aquélla Dirección General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Augusto C. Mengelle, la devolución de la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional por él depositada en pago de la 10.ª cuota del arrendamiento de que se trata, y cuyo pago fué hecho por la sucesión de don José Pérez López, en 23 de diciembre de 1908 en la Tesorería General de la Nación; líbrese por separado orden de pago a favor de don Augusto C. Mengelle, por la cantidad expresada de cuatrocientos pesos moneda nacional; y fecho, vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1580

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA LOTES EN LA COLONIA SARMIENTO A VARIOS

Buenos Aires, 17 de mayo de 1910. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes los siguientes lotes de ensanche de la Colonia Sarmiento, a las personas qua a continuación se expresan: lote N.° 15 a don Mateo A. Bascialla, lote 13 a don Pedro M. Bascialla, lote 12 a don José V. Vivares, lote 14 a don Eusebio A. Forns, lote 16 a don Miguel F. Carmousse, lote 17 a don Abraham F. Cepeda, lote 28 a don Angel G. Prontini, lote 29 a don Luis Bascialla, lote N.° 40 a don Arcacio L. Legrand y lote N.° 39 a don Carlos Puig Coradino y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1581

DECRETO SUSPENDIENDO LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS DE OTRO RELATIVO A LA FORMACIÓN DEL MAPA HIDROGEOLÓGICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Habiéndose suscitado dificultades para el mejor cumplimiento del decreto de 26 de enero ppdo., sobre la formación del Mapa Hidrogeológico de la República Argentina, de acuerdo con la Ley N.° 6816, y siendo conveniente suspender momentáneamente sus efectos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Suspéndese hasta nueva disposición los efectos reglamentarios del Decreto del 26 de enero último relativo a la formación del

Mapa Hidrogeológico de la República en cumplimiento de la Ley N.° 6816. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, — *Figuero Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1582

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO NEUQUÉN A FAVOR DE DON B. RECABAL.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Baltazar Recabal, solicita título de propiedad del solar L, manzana 50 del pueblo Neuquén, de que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y — Considerando: — Que la inspección ha comprobado que en el lote de que se trata se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley respectiva, estando abonado el valor total de su precio; por esto y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Baltazar Recabal, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita del solar L, manzana número 50 del pueblo Neuquén; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1583

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS SOLARES EN PUEBLO BARILOCHE A FAVOR DE DON C. G. PARSONS.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Carlos G. Parsons, solicita título de propiedad de los solares A y B, manzana número 52 del pueblo Bariloche, de que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y — Considerando: — Que en los solares de la referencia se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Carlos G. Parsons, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, manzana N.° 52, del pueblo Bariloche; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1584

DCRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON R. BUSTELO, UNA CHACRA EN LA COLONIA GENERAL ROCA.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta a don Ramón Bustelo, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 27 de septiembre de 1907, la chacra N.° 229 de la Colonia General Roca, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a don Ramón Bustelo en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 27 de septiembre de 1907, la chacra N.° 229 de la colonia General Roca; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —*Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1585

DECRETO MANDANDO RESERVAR EN PUEBLO ESQUEL VARIAS MANZANAS CON DESTINO A PLAZAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde reservar las manzanas Nos. 30, 31, 34, 35, 22, 23, 29, 36, 42, 43, 32 y 33, del pueblo

Esquel, ubicado en el valle del mismo nombre, con destino a plazas y edificios públicos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Resérvase con destino a plazas y edificios públicos, las manzanas números 30, 31, 34, 35, 22, 23, 29, 36, 42, 43, 32 y 33, del pueblo Esquel, ubicado en el valle del mismo nombre, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1586

DECRETO APROBANDO LOS REMATES CELEBRADOS PARA LA VENTA DE TIERRAS FISCALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE SAN ANTONIO A NAHUEL HUAPÍ.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias da cuenta de los remates de las tierras ubicadas en la zona de influencia del ferrocarril de Puerto San Antonio a Nahuel Huapí, sección comprendida entre aquel puerto y la Colonia Valcheta en el Territorio del Río Negro y los que tuvieron lugar en los días 25, 26 y 27 de abril ppdo.; y atento lo aconsejado por la citada Dirección General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los remates celebrados en los días 25, 26 y 27 de abril ppdo., en los cuales se vendieron las tierras comprendidas entre Puerto San Antonio y Colonia Valcheta, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha diciembre 10 de 1909; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1587

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE VARIOS SOLARES EN PUEBLO GENERAL ROCA, CONCEDIDA A DON A. VITERBORI.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Por lo que resulta de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión de los solares A, B, manzana N.° 121, del pueblo General Roca, concedida a don Alfredo Viterbori; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1588

DECRETO DISPONIENDO EL AISLAMIENTO DE VARIOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA POR INFECCIÓN DE FIEBRE AFTOSA.

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Vista la nota de la División de Ganadería elevando el informe presentado por el Director del Instituto Bacteriológico Nacional, profesor José Lignieres, sobre la inspección que acaba de practicar en la Provincia de Corrientes con el objeto de comprobar experimentalmente si los casos de enfermedad en el ganado denunciados como fiebre aftosa lo eran en realidad, y — Considerando: — Que las pruebas experimentadas efectuadas por el profesor Lignieres, establecen que se trata de casos de fiebre aftosa de un carácter tan benigno que hacen suponer la existencia de una *diferencia patógena* en el microbio de esa enfermedad, — Que según el concepto científico, las medidas profilácticas ya adoptadas por la División de Ganadería, son suficientes para contrarrestar los efectos de la epizootia en los lugares afectados, debiendo completarse con el aislamiento de estos últimos a fin de impedir la propagación al resto del territorio de la República; — Que en tal virtud, y habiéndose comprobado la existencia de casos en las Provincias de Corrientes y Entre Ríos, Norte de Santa Fe y Territorios del Chaco y Formosa, sólo corresponde en las actuales circunstancias declarar la infección y aislamiento de esos lugares, puesto que el estado sanitario de los ganados en las otras partes del Territorio de la República, sigue siendo normal y digno de ser tenido en cuenta a los efectos de las transacciones comerciales de que son objeto, — *El Pre-*

sidente de la República — Decreta: — Artículo 1.° Decláranse infectadas de fiebre aftosa y aisladas del resto de la República, a los efectos del movimiento de ganados, las Provincias de Corrientes, Entre Rios, Norte de Santa Fe y Territorios del Chaco y Formosa. — Art. 2.° La División de Ganadería adoptará las medidas de orden profiláctico y de inspección que sean necesarias para extirpar la epizootia en los puntos en que ha sido comprobada su existencia, evitar su propagación a otros y prohibir el tránsito de ganado de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina, desde los lugares del territorio declarados infectados hasta los demás de la República. — Art. 3.° Solicítese la cooperación de los gobiernos de las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe, en el sentido de contribuír por todos los medios a su alcance a la extirpación de la epizootia y al mejor cumplimiento de las disposiciones que adoptará la División de Ganadería, de acuerdo con el presente decreto. — Art. 4.° El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto llevará este decreto a conocimiento de los gobiernos extranjeros con las explicaciones pertinentes para evitar que puedan darse a la epizootia otras proyecciones que las realmentes tiene. — Art. 5.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la División de Ganadería, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1589

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA, PARA ADQUIRIR DIVERSOS MATERIALES DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE DON M. PAHLKE.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Visto este expediente, en que la División de Minas, Geología e Hidrología, solicita se le autorice a adquirir de acuerdo con la propuesta del señor Máximo Pahlke, Gerente de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., los caños a que se refieren las planillas que corren agregadas a este expediente y no siendo posible sacar a licitación pública la provisión de estos materiales, por ser la casa mencionada la única que los posee en cantidad suficiente. — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Minas, Geología e Hidrología, a adquirir de acuerdo con la propuesta del señor Máximo Pahlke, Gerente de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., los caños a que se refiere este expediente, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de tres mil trescientos cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 3.357 m/n). — Art. 2.° Esta suma deberá imputarse al Anexo H, Inciso 1, Item 9 del Presupuesto General vigente. — Art. 3.° Comuníquese, etc., y vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra. — Onofre Betbeder. — Manuel de Iriondo. — Ezequiel Ramos Mexía. — José Gálvez.*

1590

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON D. REBIZZO, PARA LA PROVISIÓN DE PAN AL HOTEL DE INMIGRANTES.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Visto este expediente, al que corre agregado el contrato celebrado entre la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura y don Dario Rebizzo, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año y considerando: — Que la nota fecha 28 de febrero ppdo., que obra en este expediente, el señor Darío Rebizzo, transfiere ese servicio a favor de José Novais, quien en prueba de conformidad firma al pie de la nota referida; atento lo informado por la División de Inmigrantes y la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la División de Inmigración, con el señor Daría Rebizzo, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, así como también la transferencia de ese contrato, que hace dicho señor a favor de don José Novais. — Art. 2.° Comuníquese, etc., y pase a la Escribanía General de Gobierno para que reduzca a escritura pública el contrato a favor de don José Novais. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1591

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE GANADERÍA PARA LICITAR LA PROVISIÓN DE FORRAJE CON DESTINO AL LAZARETO DE ANIMALES, DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Vista la nota que antecede en que la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, comunica que no se ha presentado ningún proponente a la licitación efectuada el 10 del corriente para la provisión de forraje al Lazareto de Animales del Puerto de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura a que saque a nueva licitación privada, la provisión de forraje para el Lazareto de Animales del Puerto de la Capital. Este acto se efectuará en la División de Ganadería el día 10 de junio próximo a las 3 p. m. — Art. 2.° Amplíase el pliego de condiciones primitivo con la cláusula propuesta por la División de Ganadería. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1592

DECRETO NOMBRANDO AL DOCTOR A. DARRÓS, DELEGADO A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE QUÍMICA APLICADA.

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Visto este expediente en que la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura manifiesta la conveniencia de nombrar un delegado a la Conferencia Internacional de Química Aplicada, que se reunirá en París en el mes de junio próximo, con el fin de unificar los métodos de análisis de los productos alimenticios, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Nómbrase al Químico de la División de Ganadería doctor Adolfo Darrós, Delegado a la Conferencia Internacional de Química Aplicada, que se reunirá en París en el mes de junio próximo, con el fin de unificar los métodos de análisis de las substancias alimenticias. Encárgase a dicho Delegado para que vite las regiones pesqueras de España, Francia e Italia y dé conferencias públicas sobre la posibilidad de establecer esa industria en el país, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le dará la División de Ganadería. — Art. 2.° Mientras dure la comisión confiada, el doctor Adolfo Darrós gozará entre el sueldo y viático de la asignación de trescientos pesos oro sellado ($ 300 o/s) por mes. Esta comisión es por el término de cuatro meses. — Art. 3.° Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1593

DECRETO DISPONIENDO LA MENSURA DEL PUEBLO Y ÉJIDO DE VIEDMA, EN EL TERRITORIO DEL RÍO NEGRO.

Buenos Aires, junio 4 de 1910. — Por lo que resulta del presente expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá por medio de uno de los agrimensores de su personal, a la mensura del pueblo y éjido de Viedma, en el Territorio del Río Negro, levantando un estado de la tierra de que se trata y autorizándosele asimismo para adjudicar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las chacras y solares a los solicitantes, previo pago de la mensura al retirar el acta de posesión correspondiente que les dará el agrimensor operante en la forma indicada por la citada repartición. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1594

DECRETO AUTORIZANDO LA INVERSIÓN DE UNA SUMA EN LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO PARA LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE CÓRDOBA.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente en que la División de Enseñanza Agrícola, solicita autorización para invertir administrativamente, hasta la suma de pe-

sos 6.737,40 m/n., en la terminación del pabellón destinado a Laboratorio de Química de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, y en la instalación de mesas, campanas y muebles para el mismo, — *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Enseñanza Agrícola a invertir administrativamente la suma de seis mil setecientos treinta y siete pesos con cuarenta cts. moneda nacional ($ 6.737,40 m/n) en la terminación del edificio para laboratorio de Química de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, y en la instalación de mesas, campanas y muebles para el mismo, de acuerdo con los detalles de este expediente. — Art. 2.° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 31 del Presupuesto General vigente, que destina fondos para ese objeto. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.* — *Manuel de Iriondo.* — *José Gálvez.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Onofre Betbeder.*

1595

DECRETO ACORDANDO UN PREMIO ESTÍMULO A LA SOCIEDAD RURAL DE RAFAELA.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Sociedad Rural de Rafaela, solicita un premio para ser adjudicado en la 4.ª Exposición Feria, Ganadera Agrícola e Industrial, que celebrará proximamente; atento lo informado, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a la Sociedad Rural de Rafaela, una medalla de oro que será adjudicada como premio «Estímulo» el mejor lote de cinco vaquillonas, de cualquier raza, nacidas y criadas en la Provincia de Santa Fe, que se exhiba a la 4.ª Exposición Feria, Ganadera, Agrícola e Industrial que celebrará próximamente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la División de Ganadería, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1596

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ, A LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionario del señor Luis A. Romero, solicita un permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio de Santa Cruz, y — Considerando: — Que según lo informa la División de Minas, Geología e Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conforme a las disposiciones del Código de Minería, sin que dedujese oposición alguna en el plazo legal, ni aun de parte del señor León Rosemberg, solicitante de dos permisos de igual naturaleza en los expedientes R-1338-908 y R-1339 908, con los cuales se producía superposición y cuya tramitación ha dejado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa no es posible mantener en vigencia los derechos que había adquirido — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionario del señor Luis A. Romero, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles) en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas sobre la costa del golfo de San Jorge entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 66° 45' O. que pasa por un punto situado a 1.000 metros al S. 23° 15' E. de Caleta Olivia; Al S. E. una paralela a 4.000 metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una línea perpendicular a los límites N. O. y S. E. tal que con los tres límites anteriores encierre una superficie citada. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.° Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas Geología e Hidrolo-

gía la que deberá archivar los expedientes R-1338-1908 y R-1339-908 relativos a los pedimentos del señor León Rosemberg y exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1597

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN A LA COMPAÑÍA THE NEUQUÉN PROPRIETARY GOLD MINES.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Compañía The Neuquén Propietary Gold Mines, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, y — Considerando: — Que según lo informado por la División de Minas, Geología e Hidrología, dicho pedido fué registrado y publicado conforme a las disposiciones del Código de Minería, sin que se dedujese oposición alguna en el plazo legal ni aun de parte de los señores Tulio Della Cha y Moisés Ramírez, solicitantes de un permiso de igual naturaleza en el expediente 2053-D-1909, con el cual se producía superposición y cuya tramitación han dejado paralizada desde tiempo atrás, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a la Compañía The Neuquén Propietary Gold Mines, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de 600 hectáreas ubicadas en el Territorio del Neuquén, distrito minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O., que pasa por la desembocadura del arroyo Trasquila en el Milla-Michicó, al O. una línea trazada sobre la márgen del citado arroyo, que sigue las sinuosidades de su eje a 500 metros de distancia; al E. una recta de dirección N. S. que pasa por la desembocadura del arroyo Manzano en el Milla-Michicó y finalmente al S., una línea que pasa por la desembocadura del arroyo Nuevo en el Milla-Michicó, y que es paralela a la recta que une el punto eje del Río Neuquén, situada directamente al S. de la desembocadura del arroyo Nuevo, a otro punto del eje del mismo Río, situado a 2.900 metros al E. de la citada desembocadura. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.° Expídase a la Compañía interesada, copia legalizada del presente Decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, la que deberá archivar el expediente 2053-D-1909 y exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1598

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA A FAVOR DE DON A. D. SERANTES.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que la sucesión de don Alberto D. Serantes, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador el causante, en el lote número 12, fracción A., Sección XIX del Territorio de la Pampa, y — Considerando: — Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la Ley de fecha 3 de noviembre de 1882, constando además estar satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase cumplidas por la sucesión de don Alberto D. Serantes, en las (10.000) diez mil hectáreas de que fué comprador el causante, de acuerdo con la Ley de fecha 5 de noviembre de 1882, en el lote N.° 12, fracción A, Sección XIX del Territorio de La Pampa, las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescribe la ley citada y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno,

para que previa reposición de sellos, extienda a favor de la mencionada sucesión, título de propiedad de las tierras de que se trata; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1599

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO VALCHETA A FAVOR DE DON J. BOSETTI.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Juan Bosetti, solicita título de propiedad del solar C, manzana N.° 4, del pueblo de Valcheta, de que es, concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y —Resultando: — Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en el solar de la referencia, a las obligaciones impuestas por la ley respectiva, habiendo satisfecho además el valor total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Juan Bosetti, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana número 4, del pueblo de Valcheta; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1600

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA RESISTENCIA A DON A. L. BELAUNDE.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Alejo L. Belaunde, solicita título de propiedad de la quinta número 34 de la colonia Resistencia, y — Resultando: — Que la quinta de referencia fué concedida en venta a don Félix Seitor, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, quien cedió sus acciones y derechos al recurrente, transferencia realizada con anterioridad al Decreto de fecha 26 de octubre de 1905, constando por los informes producidos, que se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley respectiva, estando satisfecho además el valor total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la transferencia hecha por don Félix Seitor, a favor de don Alejo L. Belaunde, de sus acciones y derechos de la quinta número 34 de la colonia Resistencia. — Art. 2.° Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, a fin de que, previa reposisión de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, a favor de don Alejo L. Belaunde, el título de propiedad que solicita de la quinta de que se trata, el que deberá ser suscripto por el citado señor Gobernados, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1601

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS SOLARES EN PUEBLO BARILOCHE A FAVOR DE DON F. REICHELD.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Federico Reicheld, solicita título de propiedad de los solares b y c, manzana 40 del pueblo Bariloche, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Federico Reicheld, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares b y c, manzana 40, del pueblo Bariloche, y vuelva es-

te expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1602

DECRETO ACORDANDO LA CONCESIÓN DE UN LOTE EN LA COLONIA NAHUEL-HUAPÍ, A DON O. BUNGE.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Oscar Bunge, solicita la rectificación del nombre, en la concesión del lote agrícola N.° 45 de la Colonia Nahuel Huapí, que le fué acordada por Decreto de fecha 7 de septiembre de 1909; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Rectifícase el Decreto de fecha 7 de septiembre de 1909, en la parte que acuerda a don Oscar Bunge, la concesión del lote agrícola N.° 45 de la colonia Nanuel Huapí, debiendo entenderse que el respectivo concesionario, es don don Oscar Bunge, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1603

DECRETO CONCEDIENDO TIERRAS EN ARRENDAMIENTO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ A DON L. RODRÍGUEZ.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Laureano Rodríguez, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote N.° 147, zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y — Considerando: — Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están comprendidas dentro de la zona destinada a ese objeto; y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a adquirirse en propiedad a la terminación del contrato respectivo; y atento a lo informado por aquélla Repartición, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Laureano Rodríguez, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote N.° 147, zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, por el término de cinco años y a razón de cuatro pesos moneda nacional por hectárea, de la que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a este efecto, la ubicación propuesta por aquélla repartición en la parte Este de las Tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la citada Dirección General, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1604

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON M. DE THIERRY, SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIVISIÓN DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre le señor Jefe de la División de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte y don Mauricio de Thierry, por el cual dicho señor se compromete a prestar sus servicios a la División Geología e Hidrología, para el estudio sistemático de las fuentes de aguas minerales del Territorio de la República; y encontrando aceptables las bases formuladas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre el señor Jefe de la División de Minas, Geología e Hidrolía, Ingeniero don Enrique Hermitte y el señor Mauricio de Tierry,

y por el cual dicho señor se compromete a prestar sus servicios a la División de Minas, Geología y Hidrología, para estudio sistemático de las fuentes de aguas minerales del Territorio de la República. — Art. 2.° El gasto que ocasione este contrato, se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 9 del Presupuesto General vigente. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1605

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON H. L. KELLY, SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIVISIÓN DE GANADERÍA.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Visto el Contrato celebrado por encargo del Ministerio de Agricultura, entre el señor Envíado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de la República Argentina en los Estados Unidos de Amerérica y el señor Hércules L. Kelly, y por el cual dicho señor se compromete a prestar sus servicios como 2.° Jefe de la Sección de Piscicultura de la División de Ganadería, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato que corre agregado a este expediente, celebrado entre el senor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América y don Hércules L. Kelly, y en virtud del cual dicho señor se compromete a prestar sus servicios como 2.° Jefe de la Sección de Piscicultura de la División de Ganadería. — Art: 2.° El gasto que origine este contrato se imputará al Anexo H, Inciso 6, Item 6 del Presupuesto General vigente. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueria Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1606

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO NEUQUÉN A FAVOR DE DON T. TRAMACK.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Tomás Tramack, solicita título de propiedad del solar G, manzana N.° 85 del pueblo Neuquén, de que es concesionario, y — Considerando: — Que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; atento lo informado por la Direción General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Tomás Tramack, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita del solar G, manzana 85 del pueblo Neuquén y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1607

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA CONCESIÓN DE UNA QUINTA EN LA COLONIA BELLA VISTA ACORDADA A DON D. ROCCIA.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente en el que don Domingo Roccia, concesionario del lote N.° 63, de la colonia Bella Vista, hace renuncia de la concesión; y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la concesión de la quinta N.° 63, de la colonia Bella Vista, acordada a don Domingo Rocia, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1608

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT A LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionario de don Tiburcio Chavari,, solicita permiso de exploración y cateo, de substancias de la prime-

ra categoría (combustibles) en el Territorio del Chubut, y — Considerando: — Que según lo informa de División de Minas, Geología e Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, sin que se produjese oposición alguna dentro del plazo legal, ni aun de parte de los señores Carlos Folkenand y Calixto V. González, solicitantes de tres permisos de igual naturaleza, en los expedientes 4121-F-1908; 1528-G-909 y 1531-G-909, con los cuales se producía superposición y cuya tramitación ha dejado paralizada desde tiempo atrás, por cuya causa no es posible mantener en vigencia los derechos que habían adquirido, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionario de don Tiburcio Chavarri, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de primera categoría (combustibles) en una superficie de novecientas ochenta y cinco hectáreas en el Territorio del Chubut, que se ha ubicado entre los siguientes límites: al S. el círculo de reserva de 25 kilómetros que establece el Superior Decreto de 14 de diciembre de 1907; al E., la costa del Golfo de San Jorge; al N., una línea quebrada formada por una línea B. A. C. D. E. F., tal que la punta A. esté situado a la vez, a 10.545,90 metros al E. y 25.799,63 metros al N. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, y que la línea A. B. tenga rumbo E. O. y termine en la costa, siendo el largo de las demás 646.64 metros en rumbo N.° 92° 6' O., para A. C. 1.538 metros en rumbo E. O., para C. D. 1.752 metros en rumbo N.° 99° 25' O., para D. E., y 492 metros en dirección E. O. para E. F., finalmente al O. una línea N. S. que partiendo del punto F. termine en el límite S. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.° Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente Decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, la que deberá archivar los expedientes 4121-F-908; 1528-G-1909 y 1531-G-1909, relativos a los pedimentos de los señores Carlos Folkenand y Calixto V. González, y exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1609

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA LA ARGENTINA A FAVOR DE DON F. J. DE LA TORRE.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente en el que don Francisco J. de la Torre, solicita título de propiedad de los lotes Nos 5, 6, 40 y 45, Sección A, de la colonia La Argentina, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que por Decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el Decreto de 10 de enero de 1905, reglamentario de la Ley N.° 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional; — Que el importe total de la deuda que afectaba los lotes de la referencia ha sido satisfecho, y la inspección ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley repectiva; por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Francisco J. de la Torre, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos 5, 6, 40 y 45, Sección A, de la colonia La Argentina, y vuelva este Expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para, que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1610

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA LA ARGENTINA A FAVOR DE DON J. THEMTHAM.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Juan Themtham solicita título de propiedad del lote N.° 31, Sección B. de la colonia La Argentina, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que por Decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de los lotes de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el de 10 de enero de 1905, reglamentario de la Ley N.° 4167, con excepción de la forma de pago de los que se encontrasen afectados al Banco Hipotecario Nacional; — Que el importe total de la deuda que afectaba a ese lote, ha sido satisfecho por el interesado y la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones prescriptas; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta*: — Artículo 1.° Acuérdase a Juan Themtham, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote N.° 31, Sección B, de la colonia La Argentina; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1611

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DE RÍO NEGRO A FAVOR DE DON A. CASAS.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente en el que don Arturo Casas presenta la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Larguía, de las 1.600 hectáreas en el paraje denominado Paja Alta, del Territorio del Río Negro, que le fueron adjudicadas en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedor, y — Considerando: — Que esa operación de mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación. — Que aprobada la mensura de la tierra de que se trata, corresponde ordenar su escrituración a favor del señor Casas, con la obligación de ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril o camino; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Larguía, de la superficie de un mil seiscientas hectáreas (1.600) adjudicadas a don Arturo Casas, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, en el paraje denominado Paja Alta, en el Territorio del Río Negro, y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él, que queda obligado a ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesario para el trazado de cualquier ferrocarril o camino. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1612

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UNA CHACRA EN LA COLONIA FORMOSA A FAVOR DE DON G. LEMOS.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente en el que don Gaspar Lemos solicita título de propiedad de la chacra número 207 de la colonia Formosa, que le cedió su concesionario, don Gerardo Gemetro, en 31 de diciembre de 1904, y — Considerando: — Que esa tierra fué concedida al citado señor Gerardo Gemetro, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, en 5 de junio de 1901, habiéndose comprobado que en ella se han cumplido las obligaciones impuestas, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento a que se ha justificado en forma la

cesión realizada y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la transferencia hecha por don Gerardo Gemetro, a favor de don Gaspar Lemos, de sus acciones y derechos a la chacra N.° 207 de la colonia Formosa, y pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa a fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda a favor de don Gaspar Lemos, el título de propiedad de la chacra de que se trata, el que deberá ser suscripto por el citado Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1613

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO GALLEGOS A FAVOR DE DON L. PASTOR.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente en el que don Lino Pastor solicita título de propiedad del solar B, manzana N.° 145 del pueblo Gallegos, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que en el solar de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley mencionada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno para que previa reposición de sellos extienda a favor de don Lino Pastor, el título de propiedad que solicita, del solar B, manzana N.° 145 del pueblo Gallegos, fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1614

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS SOLARES EN PUEBLO CONESA A FAVOR DE DOÑA C. C. DE PAYERAS.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente, en el que doña Carmen C. de Payeras, solicita título de propiedad de los solares 7 y 8 de la manzana J del pueblo Conesa, de que es concesionaria, y — Considerando: — Que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a doña Carmen C. de Payeras, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares 7 y 8, de la manzana J, del pueblo Conesa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1615

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL A FAVOR DE DON A. MARTINENGHI.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Ambrosio Martinenghi, solicita título de propiedad del lote N.° 15, Sección III de la Colonia Choele-Choel, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que en el lote de la referencia, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Ambrosio Martinenghi, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote agrícola N.° 15, Sección III de la Colonia Choele-Choel; y

vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1616

DECRETO APROBANDO LA MENSURA DE TIERRAS CONCEDIDAS EN VENTA A DON B. BUTTARO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, junio 14 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Norberto B. Cobos, de las 2.257 hectáreas, 20 áreas y 30 centiáreas, adjudicadas en venta a don Benjamín Buttaro, en el lote N.° 3 bis, Sección D, de la zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Norberto B. Cobos, de las dos mil doscientas cincuenta y siete hectáreas, veinte áreas y trinta centiáreas concedidas en venta a don Benjamín Buttaro, en el lote N.° 3 bis, Sección D. de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1617

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ, A LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor José M. Rosa, hijo, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor José M. Rosa, hijo, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles), en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 4.000 mts. de N. a S. por 5.000 de E. a O., tal que su vértice S. E. se halle en la intersección de una recta de dirección E. O., que pasa a 13,5 kilómetros al N. de la Baliza de Caleta Olivia, con una línea N. S. situada a 2.000 metros al O., de un punto de la costa del Golfo San Jorge, distante 35 kilómetros al S. del pueblo de Comodoro Rivadavia. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.° Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1618

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT, A LA «COMPAÑÍA DE PETRÓLEO DEL GOLFO DE SAN JORGE».

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor Tiburcio Chavarri, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el Territorio del Chubut, distrito minero del Golfo San Jorge y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se produjese oposición alguna, ni aun por parte de los se-

ñores Carlos Folkenand y Calixto V. González, solicitantes de permisos de igual naturaleza y cuyos expedientes F-4121-908 y G-1531-909, se han mandado archivar por Decreto de fecha 14 del corriente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese permiso exclusivo a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria del señor Tiburcio Chavarri, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 25 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero del Golfo de San Jorge, que se ha ubicado dentro de los siguiente límites: al S. una recta de dirección E. O. que pasa por un punto que dista 10.545,90 metros al E. y 25.799,63 metros al Norte del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, al O. una recta de dirección N. a S., que pasa por el citado punto; al E. la costa del Golfo de San Jorge; y al N. una recta de dirección E. a O., que con tres límites anteriores, encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitadas. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código. — Art. 2.° Expídase a la Compañía interesada copia legalizada del presente decreto, y a los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1619

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON D. J. GIBBON, UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Daniel J. Gibbon, la chacra N.° 4 del Pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Daniel J. Gibbon, por el precio y condiciones vigentes, la chacra N.° 4, del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1620

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON T. SOLARI, UN SOLAR EN PUEBLO ESQUEL

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Tomás Solari, el solar D, manzana N.° 1, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Tomás Solari, por el precio y condiciones vigentes el solar D, manzana N.° 1, del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1621

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UN SOLAR EN PUEBLO ESQUEL., A DON L. SOTO

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Liborio Soto, la quinta N.° 42 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a don Liborio Soto, por el precio y condiciones vigentes, la quinta N.° 42 del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1622

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA VARIOS SOLARES EN PUEBLO ESQUEL, A DIVERSAS PERSONAS.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección Gene-

ral de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a los señores José y Félix Badean, el solar A, a don Miguel Lazcoz, el solar B, a don Octavio Torroija el C, y a don Santiago Sasio el solar D, todos en la manzana N.° 17 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes a los señores José y Félix Badean, el solar A, a Miguel Lazcoz, el solar B, a Octavio Torroija el C, y a don Santiago Sasio el solar D, todos en la manzana N.° 17, del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1623

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL, A LA COMPAÑÍA MERCANTIL CHUBUT.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a la Compañía Mercantil Chubut, la chacra N.° 8, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a la Compañía Mercantil Chubut, por el precio y condiciones vigentes, la chacra N.° 8 del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1624

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA QUINTA EN PUEBLO ESQUEL, A DON G. FRUMAN.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Guillermo Fruman, la quinta N.° 35, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Guillermo Fruman, por el precio y condiciones vigentes, la quinta N.° 35, del pueblo Esquel y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1625

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL A DON T. GIBBON.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Tomás Gibbon, la chacra N.° 14 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Tomás Gibbon, por el precio y condiciones vigentes, la chacra N.° 14, del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. —Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1626

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA QUINTA EN EL PUEBLO ESQUEL, A DON J. FRUMAN.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Juan Fruman la quinta N.° 21 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a don Juan Fruman, por el precio y condiciones vigentes, la quinta N.° 21 del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1627

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL, A DON J. FRIYN.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección Gene-

ral de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Jones Friyn, la chacra N.° 3, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a Jones Friyn, por el precio y condiciones vigentes, la chacra N.° 3, del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1628

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA QUINTA EN PUEBLO ESQUEL, A DON L. MESCHIO.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Ludovico Meschio, la quinta N.° 33, del pueblo Esquél, por el precio y condiciones vigentes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Ludovico Meschio, por el precio y condiciones vigentes, la quinta N.° 33 del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1629

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL A DON H. MUSACCHIO.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Hércules Musacchio, la chacra N.° 13 del pueblo Esquel, por el precio y condiciones vigentes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Hércules Musacchio, por el precio y condiciones vigentes, la chacra N.° 13, del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa. Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1630

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A LOS SEÑORES E. ROSSI Y A.V. MORÉ, VARIOS SOLARES EN PUEBLO ESQUEL.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta al señor Ervedo Rossi, los solares A y B, y a don Angel V. Moré, los solares C. y D, todos de la manzana N.° 47, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a los señores Ervero Rossi y Angel V. Moré, por el precio y condiciones vigentes, los solares A y B y C, D, respectivamente, de la manzana N.° 47, del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1631

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL, A DOÑA C. D. DE GIBBON.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resuldo de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta, a doña Catalina Dennis de Gibbon, la chacra N.° 2.° del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a doña Catalina Dennis de Gibbon, por el precio y condiciones vigentes la chacra número 2 del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1632

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA QUINTA EN PUEBLO ESQUEL, A DON A, VARGAS.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don Antonio Vargas, la quinta N.° 43, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Antonio Vargas, por el precio y condiciones vigentes, la quinta N.° 43, del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1633

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA QUINTA EN PUEBLO ESQUEL, A DON J. R. MONTAÑA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta, a don José Remigio Montaña, la quinta número 30 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don José Remigio Montaña, por el precio y condiciones vigentes, la quinta N.° 30, del pueblo Esquel: y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1634

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL, A DON D. O. WILLIAMS.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta, a don David Owen Williams, por el precio y condiciones vigentes la chacra N.° 1, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a don David Owen Williams, por el precio y condiciones vigentes tes, la chacra N.° 1, del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1635

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN EL PUEBLO ESQUEL A DON D. OWEN WILLIAMS.

Buenos Airés, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta, a don David Owen Williams la chacra N.° 5, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don David Owen Williams, por el precio y condiciones vigentes la chacra N.° 5, del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1636

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA VARIOS SOLARES EN PUEBLO ESQUEL, A DON T. MORGAN.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta, por el precio y condiciones vigentes, a don Thomás Morgan los solares b y c, a don Domingo Olivera el solar a; y a don Arturo Piz el D, todos del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a los señores don Thomás Morgan, los solares B, y D, a don Domingo Olivera, el solar A, y a don Antonio Piz, el D, todos del pueblo Esquel, por el precio y condiciones vi-

gentes, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1637

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL A DON J. MORÁNS.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta, a don Jacobo Moráns, por el precio y condiciones vigentes, la chacra 10 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Jacobo Moráns, por el precio y condiciones vigentes, la chacra N.° 10 del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1638

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA QUINTA EN PUEBLO ESQUEL, A DON S. MASÍAS.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta por el precio y condiciones vigentes, a don Santiago Masías A. la quinta 22 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a don Santiago Masías A. por el precio y condiciones vigentes, la quinta 22 del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1639

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A VARIAS PERSONAS, VARIOS LOTES EN PUEBLO ESQUEL.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta, a los señores Armando Pérez Gábito, Carlos de Tirol, Mateo Nazábal y Goffredo Standini, los solares A, B, C y D, manzana N.° 38 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, a los señores Armando Pérez Gábito, Carlos de Tirol, Mateo Nazábal, y Goffredo Standini, los solares A, B, C y D, respectivamente, de la manzana N.° 38, del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1640

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL, A DON T. G. LEWIS.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Tomás G. Lewis, la chacra N.° 11, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, a don Tomás G. Lewis, por el precio y condiciones vigentes, la chacra N.° 11, del pueblo Esquel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Escurra.*

1641

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A DON D. L. PIÑERO, UNA SUPERFICIE DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Demetrio L. Piñero, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la superficie de 2.500 hectáreas, cuarta parte de las de 10.000 que le habían concedido en arrendamiento en los lotes 16, 17, 24 y 25, fracción A, y parte de los lotes 20 y 21, fracción B, Sección 1, del Territorio del Chubut, y — Considerando: — Que al recurrente le

Banco Hipotecario Nacional BIBLIOTECA Asuntos Legales

fué enagenada por el Decreto de 3 de agosto de 1906, la superficie de 2.500 hectáreas, cuarta parte de las de 10.000 hectáreas, que arrendaba de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4167, de fecha 10 de enero de 1905. — Que habiéndose comprobado que el recurrente, ha cumplido con las obligaciones establecidas, corresponde enagenarle la extensión de 2.500 hectáreas más y que, con igual superficie ya vendida, forma la mitad de la de 10.000 hectáreas de que es arrendatario y a que tiene derecho a adquirir de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 inc. 6.° del Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, y atento a que la presentación del interesado ha sido hecha estando en vigencia su respectivo contrato, que vence el 1.° de septiembre próximo y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Demetrio L. Piñero, de acuerdo con el artículo 39 del decreto de fecha 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, cuarta parte de la de 10.000 hectáreas de que es arrendatario en los lotes números 16, 17, 24 y 25, fracción A, y parte de los lotes 20 y 21, fracción B, Sección E., I, del Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que de conformidad con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden, exigiendo del comprador el pago del valor total de su precio y fecho, a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1642

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA SUPERFICIE DE TIERRA EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT, A DON A. PIÑERO.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Antonino Piñero, solicita se le conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, la superficie de 1.875 hectáreas, cuarta parte de la de 7.500 hectáreas, que le fueron concedidas en arrendamiento en el deslinde de los territorios del Chubut y Santa Cruz, y — Considerando: — Que el recurrente le fué enajenado por Decreto de 3 de agosto de 1906, la superficie de 1.875 hectáreas, cuarta parte de la de 7.500 hectáreas que arrendaba, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto reglamentario de la Ley 4167, de fecha 10 de enero de 1905; — Que habiéndose comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones establecidas, corresponde enajenarle la extensión de 1.875 hectáreas más y que, con igual extensión ya vendida, forma la mitad de la de 7.500 hectáreas, de que es arrendatario y a que tiene derecho de adquirir, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39, inciso 6.° del Decreto reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906; y atento a que la presentación del interesado ha sido hecha estando en vigencia su respectivo contrato, que vence el 4 de septiembre del corriente y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Antonino Piñero, de acuerdo con el Art. 39 del Decreto de fecha 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167 y a razón de cuatro (4) pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco (1.875) hectáreas, cuarta parte de la de 7.500 hectáreas, de que es arrendatario en el deslinde de los Territorios del Chubut y Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de conformidad con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden, exigiendo del comprador el pago del valor total de su precio; y fecho, a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1643

DECRETO DETERMINANDO LA UBICACIÓN DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL RÍO NEGRO A FAVOR DE LA SUCESIÓN DE DON A. MARTÍNEZ.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que la sucesión del doctor don Adolfo Martínez, solicita la ubicación de 2.600 hectáreas en el ángulo Noreste, del lote N.° 15, fracción F, Sección I A I, del Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, pertenecientes a dicha sucesión, y — Considerando: — Que las tierras de que se trata son fiscales y libres, no habiendo inconveniente por lo tanto, en acordar la ubicación pedida, la que, si en el presente caso no se ha hecho efectiva dentro de los plazos fijados por la Ley de 14 de mayo de 1900, fué la causa de haber estado esos certificados sujetos a la escisión de la justicia federal, por lo que y atento a los informes producidos — *El Presidente de la República — Resuelve:* — Artículo 1.° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en el sitio Nordeste, del lote N.° 15, fracción F, Sección I A I, del Territorio del Río Negro, para la superficie de dos mil seiscientas (2.600) hectáreas, como lo que corresponde a la sucesión del doctor Adolfo Martínez, en amortización de los respectivos certificados de premio, por la expedición al Río Negro, ubicación que se acuerda con la condición de que la citada sucesión queda obligada a hacer practicar por su cuenta la respectiva mensura y a ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria, para el trazado de cualquier ferrocarril o camino; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1644

DECRETO ACORDANDO UN ANTICIPO POR OPERACIONES DE MENSURA PRACTICADAS EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ, AL AGRIMENSOR DON E. G. SARMIENTO.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Eleodoro G. Sarmiento, solicita se le conceda un anticipo de $ 40.000 m/n, a cuenta de sus honorarios y gastos por los trabajos que se le encomendaron por Decreto de fecha 23 de noviembre de 1908, en la colonia pastoril Presidente Quintana, en el Territorio de Santa Cruz; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al Agrimensor don Eleodoro G. Sarmiento, un anticipo de treinta mil (30.000) pesos moneda nacional, a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de los fondos que recibe para el pago de exploraciones y mensuras, haga entrega al citado Agrimensor de la suma mencionada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1645

DECRETO ACORDANDO UN ANTICIPO POR OPERACIONES DE MENSURA PRACTICADA EN EL TERRITORIO DEL CHACO, AL INGENIERO DON O. S. PICO.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Octavio S. Pico, solicita se le conceda un anticipo de pesos 50.000 moneda nacional, a cuenta de sus honorarios y gastos por los trabajos que se le encomendaron en el Territorio del Chaco, por decreto de fecha 24 de julio de 1907, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al Ingeniero don Octavio S.

Pico, un anticipo de treinta y cinco mil pesos (35.000) moneda nacional, a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones, que se le encomendaron en el Territorio del Chaco, por decreto de fecha 24 de julio de 1907; y vuelva este expediente, a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de los fondos que recibe, para el pago de exploraciones y mensuras, haga entrega al citado Ingeniero de la suma mencionada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1646

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UNA CHACRA EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL, ACORDADA A DON A. CORIC.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la chacra N.° 1, Sección X de la Colonia Choele-Choel, acordada a don Antonio Coric, por no haber dado cumplimiento a las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó en pago de su precio; y concederla a don Augusto Verdia Caula, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el decreto de 2 de abril de 1908, y efectuado además el correspondiente depósito de garantía, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión de la chacra N.° 1, Sección X de la Colonia Choele-Choel, acordada a don Antonio Coric. — Art. 2.° Concédese en venta a don Augusto Verdia Caula, en un todo de acuerdo con el decreto de fecha 2 de abril de 1908, la chacra N.° 1, Sección X, de la Colonia Choele-Choel, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1647

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA SARMIENTO A FAVOR DE DON N. MUNDET.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Narciso Mundet, solicita título de propiedad del lote pastoril N.° 52 de la Colonia Sarmiento, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de octubre de 1884, y — Considerando: — Que de los informes producidos, resulta que en esa tierra, se han introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, y atento a que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino, como asimismo la ocupación de cinco años que establece la misma, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente, a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Narciso Mundet, el título de propiedad que solicita del lote pastoril N.° 25 de la Colonia Sarmiento; y fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1648

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS SOLARES EN PUEBLO BARILOCHE A FAVOR DE DON J. D. WAGNER.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Jeff D. Wagner, solicita título de propiedad de los solares C y D, manzana N.° 52 del pueblo Bariloche, de que es concesionario de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que en los solares de la referencia, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Jeff D. Wagner, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, manzana N.° 52, del pueblo Bariloche; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1649

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA LA ARGENTINA, A FAVOR DE DON J. M. CENDOYA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente en el que don José M. Cendoya solicita título de propiedad de los lotes Nos. 39, 40 y 45, Sección C, de la Colonia La Argentina, de que es concesionario de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que por Decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el Decreto de fecha 10 de enero de 1905, reglamentario de la Ley 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes, afectados al Banco Hipotecario Nacional. — Que el importe total de la deuda que afectaba los lotes de la referencia, ha sido satisfecho y la Inspección ha comprobado que en ellos, se han cumplido las obligaciones de la ley respectiva, por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don José M. Cendoya, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 39, 40 y 45, Sección C, de la Colonia La Argentina; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1650

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA LA ARGENTINA, A FAVOR DE DON P. ECHEVARRIETA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Plácido Echevarrieta, solicita título de propiedad de los lotes 21 y 22, Sección C, de la Colonia La Argentina, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que por Decreto de fecha 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de acuerdo con el Decreto de fecha 10 de enero de 1905, reglamentario de la Ley número 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes, afectados al Banco Hipotecario Nacional. — Que el importe total de la deuda que afectaba los lotes de la referencia, ha sido satisfecho y la Inspección ha comprobado que en ellos, se han cumplido las obligaciones impuestas por la Ley respectiva; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Plácido Echevarrieta, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 21 y 22, Sección C, de la Colonia La Argentina; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1651

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO COMODORO RIVADAVIA A FAVOR DE DON B. SORDA.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente en el que don Bartolomé Sorda solicita título de propiedad del solar E, manzana N.° 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y — Considerando: — Que la Inspección ha comprobado que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Bartolomé Sorda, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzana N.° 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el

que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1652

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO COMODORO RIVADAVIA A FAVOR DE DON T. HERNÁNDEZ.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Timoteo Hernández, solicita título de propiedad del solar A, manzana 25 del pueblo Comodoro Rivadavia, de que es concesionario de acuerdo con la Ley N.° 4167, y — Considerando: — Que en esas tierras se ha dado cumplimiento a las obligaciones de Ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Timoteo Hernández, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 25 del pueblo Comodoro Rivadavia, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1653

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO VALCHETA, A FAVOR DE DON M. MANCEBO.

Buenos Aires, junio 17 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Márcos Mancebo, solicita título de propiedad del solar B, manzana 43 del pueblo Valcheta, de que es concesionario, y — Considerando: — Que en esas tierras se ha dado cumplimiento a las obligaciones de Ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Direc ción General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Márcos Mancebo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 43 del pueblo Valcheta, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1654

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL, A DON J. P. MOUJAN.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar a don José P. Moujan, de acuerdo con el Decreto de 2 de abril de 1908, la chacra N.° 9, Sección V, de la Colonia Choele-Choel, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el citado decreto y efectuado además el correspondiente depósito de garantía, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don José P. Moujan, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 2 de abril de 1908, la chacra N.° 9, Sección V, de la Colonia Choele-Choel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1655

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA TIERRAS EN LA COLONIA GENERAL ROCA, A VARIAS PERSONAS.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 27 de septiembre de 1907 a los señores Francisco Martín Molina, José Martín Molina y Rosendo Fernández, la superficie de 10 hectáreas a cada uno, dentro de la chacra N.° 82 de la Colonia General Roca, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artícu-

lo 1.° Concédese en venta en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 27 de septiembre de 1907, a los señores Francisco Martín Molina, José Martín Molina y Rosendo Fernández, la superficie de diez hectáreas a cada uno, dentro de la chacra número 82 de la Colonia General Roca; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. —Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1656

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA A VARIAS PERSONAS, VARIOS SOLARES EN PUEBLO ESQUEL.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: — Que corresponde adjudicar en venta, a los señores Gumersindo Zenteno, Richard Williams, Eduardo Humphreys y Vicente Mainero , de los solares A, B, C y D, respectivamente de la manzana N.° 25 del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes a los señores Gumersindo Zenteno, Richard Williams, Eduardo Humphreys y Vicente Mainero, los solares A, B, C y D, respectivamente, de la manzana número 25 del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1657

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA CHACRA EN PUEBLO ESQUEL A DON D. HODGE.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde adjudicar en venta a don Daniel Hodge, la chacra N.° 6, del pueblo Esquel, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédase en venta a don A. Daniel Hodge, por el precio y condiciones vigentes, la chacra N.° 6, del pueblo Esquel; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese . dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Escurra.*

1658

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE DE TIERRAS EN LA COLONIA SAN IGNACIO, A FAVOR DE DON F. C. MARTY.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente en el que don Francisco C. Marty, solicita título de propiedad de las chacras 76, fracciones c, d, y 77 fracciones a, b, c, d y don Armando Perusset, título de propiedad de la chacra N.° 101 (bis), todas en la Colonia San Ignacio, de que son concesionarios de acuerdo con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, y Considerando: — Que en las tierras de que se trata, los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; por esto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones, a fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda a favor del señor don Francisco C. Marty, título de propiedad de las chacras 76, fracciones c, d, y 77 fracciones a, b, c, d, de la Colonia San Ignasio y a favor del señor Armando Perusset, título de propiedad de la chacra N.° 101 (bis), de la colonia mencionada, títulos que deberán ser suscritos por el citado señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Escurra.*

1659

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA UNA SUPERFICIE DE TIERRA EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ, A FAVOR DE DON F. LEDESMA.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Fernando Ledema, solicita se le conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de la superficie de 20.000 hectáreas de que fué arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, pidiendo al mismo tiempo, en arrendamiento el resto de esa extensión, y — Considerando: — Que al recurrente, le fué concedido el arrendamiento de la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas en ese territorio, en 1902, por el término de cinco años, y dentro de la vigencia de su contrato se presentó solicitando la compra de que se trata; — Que de las constancias del presente expediente, resulta que en las tierras arrendadas, se han cumplido las obligaciones de población e introducción de capitales establecidas, correspondiendo, en consecuencia acceder a la venta que gestiona el interesado, en virtud de ser arrendatario de más de cinco años, y de lo dispuesto por el Art. 49 del Decreto Reglamentario de la Ley 4167, de fecha 8 de noviembre de 1906; — Que en lo que se refiere al arrendamiento de las 10.000 hectáreas restantes, no hay inconveniente en acordarlo, de conformidad con las disposiciones vigentes y sin derecho a compra y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédase en venta, a don Fernando Ledesma, de acuerdo con el Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley 4167, de fecha 8 de noviembre de 1906 y a razón de cuatro (4) pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de diez mil (10.000) hectáreas, mitad de la de veinte mil (20.000) hectáreas, de que fué arrendatario en la mitad Sud, del lote 6, y mitad Norte, del lote 15, fracción C, Sección XXI y Sección XIII, fracción D, mitad Sud, del lote 11, ángulo Nord-Este, del lote 20, y ángulo Nord-Oeste, del 19, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que determine, de conformidad con las disposiciones vigentes, la ubicación de las tierras que se venden, en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago del valor total de las tierras y fecho, a la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad. — Art. 2.° Acuérdase a don Fernando Ledesma, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y sin derecho a compra, el arrendamiento de las diez mil (10.000) hectáreas restantes, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias formular el respectivo contrato, que elevará por separado para resolver sobre su aprobación. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1660

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN EL TERRITORIO DE LA PAMPA A FAVOR DE DON R. ARCARDINI.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Roque Arcardini, solicita título de propiedad de las 5.700 hectáreas y 1.700 hectáreas, de que fué comprador en el lote N.° 6 fracción D, y lote N.° 10 fracción C Sección XXIV del Territorio de La Pampa, y — Resultando: — Que respecto al lote N.° 6 citado, no hay invonceniente en acceder al título que pide, por cuanto resulta de los informes producidos, se han cumplido en él las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la Ley, de fecha 3 de noviembre de 1882, estando satisfecho el importe total de su precio; — Que en cuanto al lote N.° 10, fracción C, Sección XXIV, no corresponde otorgar el título que gestiona, por no estar en su totalidad cumplidas las obligaciones exigidas por la ley respectiva; por esto y atento a lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° No ha lugar por ahora, al título de propiedad que solicita don Roque Arcardini, de las un mil setecientas hectáreas, de que fué comprador en el lote N.° 10, fracción

C, Sección XXIV del Territorio de La Pampa. — Art. 2.° Decláranse cumplidas por don Roque Arcardini, en las cinco mil setecientas hectáreas, de que fué comprador en el lote número 6, fracción D, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, las obligaciones que prescribe la Ley de fecha 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de don Roque Arcardini, el respectivo título de propiedad; fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1661

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN LA COLONIA RESISTENCIA, A FAVOR DE DON J. ANELLO.

Buenos Aires, junio 21de 1910. — Visto este expediente en el que don Juan Anello, solicita título de propiedad del solar A., manzana N.° 200 y quinta 230 de la colonia Resistencia, y Resultando: — Que el solar A, citado, fué adjudicado a don Eleuterio González, y la quinta de la referencia, a don Juan Meza, quienes transfirieron sus acciones y derechos a don Francisco Anello en septiembre 2 de 1887 y julio 1.° de 1888, respectivamente, y éste al recurrente en agosto 6 de 1891; — Que en las tierras de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de fecha 19 de octubre de 1876, que rige su venta, estando satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento a lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse las transferencias de que se trata, en virtud de las cuales adquirió don Juan Anello, sus acciones y derechos al solar A, manzana 200 y quinta N.° 230 de la colonia Resistencia. — Art. 2.° Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio del Chaco, a fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda a favor de don Juan Anello, título de propiedad del solar y quinta citados, el que deberá ser subscripto por el mencionado señor Gobernador, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1662

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UNA QUINTA EN LA COLONIA RESISTENCIA A FAVOR DE DON B. SOTO.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Bernardino Soto, solicita título de propiedad de la quinta 215 de Resistencia, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que en estas tierras se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Bernardino Soto, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta 215 de Resistencia; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1663

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN LOTE EN LA COLONIA LA ARGENTINA A FAVOR DE DON J. T. BRINGAS.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente, en el que don José Tomás Bringas, solicita título de propiedad del lote 141, Sección A, colonia La Argentina, de que es concesionario; de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que en estas tierras se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección Gene-

ral de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta*: Artículo 1.° Acuérdase a don José Tomás Bringas, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 141, Sección A, de la colonia La Argentina; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1664

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN PUEBLO BERMEJO A FAVOR DE DON L. MANNESSON.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Luis Mannesson, solicita título de propiedad del solar A, manzana 60, del pueblo Puerto Bermejo, de que es concesionario; de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que en estas tierras se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento a lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Luis Mannesson de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 60, del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará, para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1665

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR DON T. J. PICCARDO, DE TIERRAS CONCEDIDAS EN ARRENDAMIENTO A DON J. J. A. VILLAR, EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. —Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no existe observación alguna de carácter técnico, que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Tomás J. Piccardo, de las 10.000 hectáreas, adjudicadas en arrendamiento a don Juan J. Araujo Villar, en el lote N.° 19, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Tomás J. Piccardo, de las diez mil hectáreas, concedidas en arrendamiento a don Juan J. Araujo Vilar, lote número 19 fracción A, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. —Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1666

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR DON T. J. PICCARDO, EN LAS TIERRAS CONCEDIDAS EN ARRENDAMIENTO A DON M. E. GRIGENA, EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no existe observación alguna de carácter técnico, que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Tomás J. Piccardo, de las 10.000 hectáreas, concedidas en arrendamiento a don Miguel E. Grigena, en el lote N.° 22 fracción D, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Tomás J. Piccardo, de las diez mil hectáreas , concedidas en arrendamiento a don Miguel E. Grigena, en el lote número 22, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1667

DECRETO APROBANDO LA MENSURA PRACTICADA POR DON O. S. PICO, EN LAS TIERRAS CONCEDIDAS EN VENTA A DON E. GRAMONDO, EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que no existe observación alguna de carácter técnico, que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero don Octavio S. Pico, de las 8.750 hectáreas concedidas, en venta a don Ernesto Gramondo, en el Territorio del Neuquén, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Octavio S. Pico, de las ocho mil setecientas cincuenta hectáreas concedidas en venta a don Ernesto Gramondo, en el Territorio del Neuquén; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1668

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN DE UN SOLAR EN PUEBLO CONESA, ACORDADA A DON R. BRUCE.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: — Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar N.° 2, manzana XV, del ensanche del pueblo Conesa, adjudicada a don Ricardo Bruce, quien no ha formalizado su operación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Declárase caduca la concesión del solar N.° 2, manzana XV, del ensanche del pueblo Conesa, concedida a don Ricardo Bruce; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1669

DECRETO APROBANDO EL PROCEDIMIENTO OBSERVADO POR EL INGENIERO DON C. ARGAÑARÁS, SOBRE LA ENTREGA Y POSESIÓN DE LA COLONIA SARMIENTO.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Carlos Argañarás, da cuenta de la posesión qué de los lotes que deslindó en el ensanche de la colonia Sarmiento y en la destinada a la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, cuya operación le fué encomendada por el Decreto de 22 de octubre de 1907, y — Considerando: — Que corresponde aprobar la posesión de que se trata, dada por el Ingeniero operante a las personas a que se refieren las actas y planillas adjuntas, con excepción de la del lote 178, a don Alberto M. Fernández, por cuanto ya le fué acordado el lote 20 d, Fracción d, Sección DI, del último ensanche citado, debiendo asimismo, disponer la entrega de los respectivos boletos provisorios de venta a sus concesionarios, previo pago de las cuotas correspondientes. — Que corresponde ordenar el pago a favor del Ingeniero señor Argañarás, de la suma de once mil quinientos pesos moneda nacional, en que han sido regulados sus honorarios por las operaciones de entrega a que se hace referencia; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el procedimiento observado por el Ingeniero don Carlos Argañarás, en la entrega y posesión de lotes del ensanche de la colonia Sarmiento y de la destinada a la colonización con familias de Sud Africa, en el territorio del Chubut, dadas a las personas a que se refieren las actas y planillas que corren agregadas, con excepción de la de don Alberto M. Fernández, del lote N.° 178, del primer ensanche citado por ser ya adjudicatario del lote N.° 20 D, fracción D, Sección DI, mencionado, quedando autorizada la Dirección General de Tierras y Colonias, para otorgar a las personas a quienes se les ha dado posesión de lotes, los respectivos boletos provisorios, aceptándose el pago

de las cuotas correspondientes, procedimiento que debe observar en casos análogos. — Art. 2.° Vueva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de los fondos que percibe para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al Ingeniero don Carlos Argañarás, de la suma de once mil quinientos pesos moneda nacional ($ 11.500) en que fueron regulados sus honorarios por las operaciones de que se trata y cuya regulación queda aprobada. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1670

DECRETO CONCEDIENDO A LOS SEÑORES P. ROTH Y RAÚL CANO, UNA SUPERFICIE DE TIERRA EN LA ZONA SUR DEL RÍO SANTA CRUZ.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación, el contrato formulado con los señores Pedro Roth y Raúl Cano, para el arrendamiento de una superficie aproximada de 14.200 hectáreas, ubicadas en el lote N.° 6, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y — Considerando: — Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas dentro de la zona destinada a ese objeto, y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con los señores Pedro Roth y Raúl Cano, por el cual se les concede de acuerdo con la Ley 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de noviembre de 1906, una superficie aproximada de catorce mil doscientas hectáreas, ubicadas en el lote N.° 6, de la Zona Sur, del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, por el término de cinco años; y al de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, por la que tendrá derecho a comprar a la terminación del respectivo contrato, aceptándose a este efecto, la ubicación propuesta por la citada repartición, en la parte Este de las tierras arrendadas. — Art. 2.° Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Pedro Ezcurra.*

1671

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO DE ARRENMIENTO DE TIERRAS EN EL CHUBUT, CELEBRADO CON DON P. ZABALZA.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Pascual Zabalza, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes N.° 11 y 12, fracción A, Sección AII, circunscripción Presidente Mitre, Territorio del Chubut, — Considerando: — Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona, es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la zona destinada a ese objeto y atento a que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho adquirirse en propiedad a la terminación del contrato y lo informado por la citada Dirección General, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Pascual Zabalza, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N.° 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 11 y 12, fracción A, 4Sección AII, circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de la que tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, aceptándose a este efecto la ubicación

determinada en la parte Norte de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta Pedro Ezcurra.*

1672

DECRETO ACORDANDO UNA SUMA A LA CUENTA DE DON C. F. DÍAZ, ADQUIRENTE DE UN LOTE DE LA COLONIA YERUÁ.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente y resultando: — 1.° Que según informa la Dirección General de Tierras y Colonias, no hay inconveniente en acceder al pedido del señor Calixto F. Díaz, respecto a que se deje sin efecto la acreditación de pesos 420 moneda nacional, hecha en la cuenta de dicho señor por el lote 72 BC, Sección C, de la colonia Yeruá, acreditando esa suma a la cuenta del recurrente por el lote 76 B, C, Sección C, de la citada colonia. — 2.° Que de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y los informes producidos, no hay inconveniente en aprobar la transferencia hecha por el señor Calixto F. Díaz, a favor de don Luis Manfio de sus acciones y derechos al lote N.° 72, B, C, Sección C, de la colonia Yeruá, siempre que el cesionario regularice la deuda que afecta dicho lote. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, deje sin efecto la acreditación de la suma de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, hecha en la cuenta del señor Calixto F. Díaz, por el lote N.° 72, B, C, Sección C, de la colonia Yeruá, acreditando esa suma a la cuenta de dicho señor por el lote N.° 76, B, C, de la citada colonia, debiendo notificar al señor Luis Mamfio, que sólo se aprobará la transferencia del lote 72, B, C, hecha a su favor por el señor Díaz, en caso de que regularice la deuda que afecta dicho lote. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1673

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE VARIOS LOTES EN LA COLONIA LA ARGENTINA, A FAVOR DE DON J. M. ARREGUI.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Visto este expediente, en el que don José Manuel Arregui, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 87 y 88, Sección B, de la Colonia La Argentina, de que es concesionario de acuerdo con la Ley N.° 4167, y Considerando: — Que la inspección ha comprobado que en esas tierras, se han cumplido las obligaciones de ley, estando además abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don José Manuel Arregui, de conformidad con la Ley N.° 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes números 87 y 88, Sección B, de la Colonia La Argentina; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título al que eleverá para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1674

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE COMERCIO PARA INVERTIR UNA SUMA EN LA CONFECCIÓN DE CUADROS GRÁFICOS CON DESTINO A LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE AGRICULTURA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Vista la nota que antecede en que la División de Comercio del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para invertir hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n), en la confección de diez cuadros gráficos para la Exposición Internacional de Agricultura, — *El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Comercio, a invertir hasta la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, en la confección de diez cuadros gráficos, para

la Exposición Internacional de Agricultura, de conformidad con el presupuesto que corre agregado a este expediente, del señor Mario Rojas Silveyra. — Art. 2.° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 12 del Presupuesto. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra. — Manuel de Iriondo. — José Gálvez. — Ezequiel Ramos Mexía. — Onofre Betbeder.*

1675

DECRETO PROHIBIENDO LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Habiéndose comprobado la existencia de casos de fiebre aftosa, en el Departamento de Soriano, de la República Oriental del Uruguay; y de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda prohibida la importación de animales de las especies bovina, ovina, caprina porcina, procedentes de la República Oriental del Uruguay, — Art. 2.° La importación de equinos, sólo será permitida previa la desinfección reglamentaria. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la División de Ganadería, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1676

DECRETO OTORGANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UNA CHACRA EN LA COLONIA SAN IGNACIO, A FAVOR DE DON R. BLOSSET.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Robert Blosset, solicita título de propiedad de las fracciones c. d., de la chacra N.° 12 de la Colonia «San Ignacio», de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de fecha 19 de octubre de 1876, y — Considerando: — Que la Inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones que establece la ley; estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones, a fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, a favor de don Robert Blosset, el título de propiedad que solicita de las fracciones c. d., de la chacra N.° 12, de la colonia «San Ignacio», el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1677

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE TIERRAS EN EL TERRITORIO DEL CHUBUT, A FAVOR DE DON L. BAUMANN.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Visto este expediente, en el que don Luis Baumann, solicita título de propiedad de las mil ochocientas setenta y cinco hectáreas que le fueron concedidas en venta, por Decreto de 23 de septiembre de 1904, de acuerdo con el de 28 de abril de 1902, dentro del lote 24, y de las 625 hectáreas, que se le adjudicaron en donación en las condiciones de la Ley de octubre de 1884, en el mismo lote de las tierras del Territorio del Chubut, destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa, y — Considerando: — Que el recurrente ha dado cumplimiento en las tierras de que se trata, a las obligaciones contraídas, habiendo satisfecho el valor total de las mil ochocientas setenta y cinco hectáreas que le fueron enagenadas y justificado su carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley citada; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tieras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a don Luis Baumann de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las mil ochocientas setenta y cinco hectáreas (1.875 hec.), que le fueron concedidas en venta, dentro del lote N.° 24, de las tierras destinadas para la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias formular dicho título, que elevará para su firma. — Art. 2.° Pase este

expediente a la Dirección General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue a favor de don Luis Baumann, título de propiedad de las seiscientas veinticinco (625) hectáreas que le fueron concedidas en donación de conformidad con la Ley de octubre de 1884,, dentro del citado lote; y fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1678

DECRETO ACORDANDO TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN SOLAR EN SAN CARLOS DE BARILOCHE A FAVOR DE DOÑA M. C. DE FAIRFIELD.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Visto este expediente en el que doña María C. de Fairfield, solicita título de propiedad del solar B(manzana 21, del pueblo San Carlos de Bariloche, de que es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y — Considerando: — Que en esa tierra se ha dado cumplimiento a las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a doña María C. de Fairfield, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 21, del pueblo San Carlos de Bariloche, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1679

DECRETO CONCEDIENDO EN VENTA EN LA COLONIA CHOELE-CHOEL, VARIAS CHACRAS A DON A. LAVA.

Buenos Aires, junio 27 de 1910. — Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente; — Que corresponde adjudicar en venta, a don Angel Lava, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 2 de abril de 1908, las chacras N.° 22, Sección X y N.° 1, Sección XI, ambas en la colonia «Choele-Choel», en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el citado Decreto y efectuado además el correspondiente depósito de garantía, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese en venta a don Angel Lava, en un todo de acuerdo con las disposiciones del decreto de fecha 2 de abril de 1908 la chacra N.° 22 Sección X y N.° 1 Sección XI, ambas en la Colonia «Choele-Choel», y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

1680

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE ENSEÑANZA AGRÍCOLA PARA INVERTIR UNA SUMA EN TRABAJOS DE REFACCIÓN EN LA ESCUELA DE ARBORICULTURA Y HORTICULTURA DE CASILDA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Vista la nota que antecede en que la División de Enseñanza Agrícola, solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 1.338,01 m/n., en las obras de reparaciones presupuestadas para la Escuela de Arboricultura y Horticultura de Sasilda; y atento los informes agregados, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la División de Enseñanza Agrícola, a invertir hasta la suma de un mil trescientos treinta y ocho pesos con un centavo moneda nacional ($ 1.338,01 m/n), en los trabajos de refacciones en la Escuela de Arboricultura y Horticultura de Casilda, de conformidad con la propuesta presentada por los señores Canziani Hnos., que corre agregada a este expediente. — Art. 2.° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 31, del Presupuesto. — Art. 3.° Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra. — Manuel de Iriondo. — Onofre Betbeder. — José Gálvez. — Ezequiel Ramos Mexía.* —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Abril, Mayo y Junio

1681

DECRETO APROBANDO LOS PLANOS REFERENTES A LOS MUELLES QUE DEBE CONSTRUÍR LA COMPAÑÍA DEL DOCK SUD DE BUENOS AIRES LIMITADA.

Buenos Aires, abril 1.° de 1910. — Visto este expediente por el que la Compañía del Dok Sud de Buenos Aires Limitada, solicita la aprobación de los nuevos planos presentados referentes a los muelles que debe construir en la 2.ª Sección de dichas obras, lo que importa modificar los anteriormente aprobados por Decreto de 10 de enero ppdo. — Teniendo en cuenta que dicha modificación constituye una mejora evidente en el proyecto de muelle que se trata, por agregarse una hilera más de pilotes y una protección de atados de fajinas flotantes unidos con cadenas al muelle lo que asegura su mayor estabilidad, conservándolas no obstante el mismo tipo de construcción anteriormente aprobado. — Atento lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los planos números 1673, 1674 y 1675 M. T. E. G., referentes a los muelles que debe construir la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, para el ensanche de la 2.ª Sección de dichas obras. — Art. 2.° La Compañía recurrente estará obligada a sustituir el sistema de defensa de faginas propuesto cuando lo requiera su estado de conservación. Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1682

DECRETO APROBANDO LOS PLANOS PRESENTADOS POR LA COMPAÑÍA THE POR ARGENTINE GREAT CENTRAL RAILWAYS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO DE ULTRAMAR EN LA BAHÍA DE SAN BOROMBÓN.

Buenos Aires, abril 2 de 1910. — Visto la solicitud de la Compañía The Port Argentine Great Central Railways, para que se apruebe el proyecto que presenta para la construcción del puerto de ultramar en la Bahía de San Borombón, a que se refiere la Ley N.° 3899, y se formule el contrato que debe celebrar con el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la mencionada Ley y los números 3947 y 6241, para la construcción y explotación de dichas obras, y — Considerando: — Que la Ley N.° 3899 concede a los señores Tomás Agostini y Juan B. Scarsella, el derecho de construir y explotar por 99 años un puerto comercial en la Bahía de San Borombón, en las inmediaciones del paralelo 36° de latitud Sur, con capacidad para buques de 30 pies de calado; — Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de la citada ley de concesión, el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 13 de febrero de 1904, aprobó la transferencia que de sus derechos y obligaciones hicieren los concesionarios a favor del señor Arturo Castaño, quien a su vez, fué autorizado por el Poder Ejecutivo para el traspaso de la concesión a favor de la Sociedad The Port Argentine Horbour and Railways Company Limited, aprobado por Decreto de fecha 13 de mayo de 1905; — Que según el Art. 5.° de la Ley 3899, los concesionarios debían presentar los estudios preliminares y el anteproyecto a la aproba-

ción del Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de la fecha de promulgación de la ley, el proyecto definitivo dentro de los doce meses siguientes y terminar la obra en el plazo de ocho años; — Que por el Art. 6.°, el contrato debía reducirse a escritura pública dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del anteproyecto, depositándose por los concesionarios en esa oportunidad la garantía por valor de $ 50.000 m/n. c/l. — Que por la Ley 3947 se modificaron los artículos antes mencionados de la Ley 3899, fijando un plazo único de diez y ocho meses, contados desde la fecha de promulgación de esa ley, para la presentación de los estudios y proyecto definitivo, estableciéndose el plazo de tres meses a contar de la aprobación de dicho proyecto, el término para firmar el contrato y depositar la garantía: — Que dentro del plazo establecido al efecto, los primtitivos concesionarios, presentaron los estudios y proyecto definitivo a la aprobación del Poder Ejecutivo; — Que no habiéndose aprobado esos planos, han quedado en suspenso los plazos que deben correr a partir de la fecha en que fuera dictada por el Poder Ejecutivo, habiendo en consecuencia los concesionarios cumplido hasta el presente con las obligaciones que les estaban impuestas, manteniendo sus derechos a la concesión que se halla en plena vigencia: — Que por la Ley N.° 6241, se dispone: que cuando la Sociedad Anónima The Port Argentine Great Central Railways Company Limited, después de aprobados los estudios definitivos a que se refiere la Ley 3899, haya invertido en las obras del puerto a que se refiere esta ley, la suma de $ 1.600.000 libras esterlinas, el Poder Ejecutivo subscribirá acciones preferidas de la Compañía de 5 % de interés, hasta el monto de la referida suma, invertida, previa justificación por la Compañía, de que cuenta con los medios financieros necesarios para el pago puntual del interés de 5 % anual de las mencionadas acciones; — Que en esta situación se presenta la Sociedad The Port Argentine Harbour and Railways Company Limited y la Port Argentine Great Central Railways Company Limited, solicitando del Poder Ejecutivo la correspondiente autorización para que la primera pueda transferir sus derechos y obligaciones a la concesión de que se trata, a la segunda, cuya autorización se confiere por Decreto de fecha 28 de febrero del corriente año; — Que aun cuando esta transferencia no se haya formalizado definitivamente por medio de las escrituras públicas que corresponden, ella debe realizarse necesariamente, de modo que la falta de este requisito no constituye sino un inconveniente transitorio y que habrá de desaparecer para que el Poder Ejecutivo, con carácter condicional, pueda considerar desde luego, como concesionario a la Port Argentine Great Central Railways Company Limited, tanto más cuanto que la misma Ley 6241, así también la ha considerado; — Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la conveniencia de proveer en la forma que le sea posible a la más pronta realización de esa obra de interés público, puede y debe tomar en consideración el proyecto para las obras del Puerto de San Borombón, que presenta esta Compañía, así como también el proyecto de contrato que propone para regir la concesión, estableciendo las obligaciones y derechos recíprocos, que tendrá con la Nación; — Que según el informe de la Oficina Técnica, no habría inconveniente para la aprobación de los planos presentados, debiendo modificarse las especificaciones, análisis de precios y presupuesto, de acuerdo con sus indicaciones, lo que será motivo de otra presentación a la consideración del Poder Ejecutivo; — Que respecto a la ubicación de las obras podría objetarse: que estableciéndose sobre la costa misma del mar habría necesidad de autorización legal para la expropiación de las terrenos, que habrá de ocupar lo que no disponen las leyes de concesión; pero como la Compañía ha justificado que tiene adquirido condicionalmente una extensión de dos mil quinientas hectáreas del terreno en que se construirá el puerto y se formará el pueblo anexo, no existe inconveniente para que el Poder Ejecutivo acepte la ubicación asignada, desde que, por otra parte, la Compañía declara también, que cederá a la Nación los terrenos que sean necesarios para edificios públicos, depósitos de carbón, calles, plazas, etc., sin retribución alguna; — Que no obstante proveerse con las obras proyectadas para la primera sección una extensión de muelles suficiente para que puedan operar doce buques de 5.000

toneladas de carga y delinearse las ampliaciones futuras, sin indicar la oportunidad en que éstas deberán llevarse a cabo, conviene determinarla desde luego, disponiendo que ellas serán ejecutadas cuando el movimiento anual por metro lineal de muelle exceda de 700 toneladas; — Que por lo que se refiere al proyecto de contrato propuesto ha sido substituído de acuerdo con la Compañía, por aquel que eleva la Dirección General de Obras Hidráulicas, el cual no sólo se encuadra en las disposiciones legales que deben regirlo, sino que también, prevee las mayores seguridades para el servicio de las acciones que subscribirá la Nación, así como el empleo de los títulos que entregue en cambio, con las cláusulas correspondientes; — Que por otra parte, al escriturarse este contrato, la Compañía deberá justificar con los documentos respectivos respectivos la transferencia a su favor, que habrá de otorgarle The Port Argentine Harbour and Railways Company Limited, conviniendo, sin embargo, a tal efecto, establecer un plazo perentorio, dentro del cual deba verificarse dicha formalidad, bajo pena de quedar anulado este Decreto si así no lo hiciere. — Por último, teniendo presente las consideraciones expuestas y los informes producidos por la Dirección General de Obras Hidráulicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los planos presentados por la Compañía Port Argentine Great Central Railways Company Limited, para la construcción del puerto de ultramar en la Bahía de San Borombón, a que se refiere la Ley N.° 3899. — Art. 2.° Apruébase asimismo el proyecto de contrato celebrado entre la citada Compañía y la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la ejecución y explotación de las obras mencionadas. — Art. 3.° La Compañía estará obligada a presentar a la aprobación del Gobierno, dentro de los sesenta días de la fecha de este Decreto, nuevas especificaciones, cómputos métricos, análisis de precios unitarios y presupuestos, para las obras antes indicadas, en las condiciones determinadas en el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y también a presentar dentro del mismo plazo, un plano en el cual se establezca los terrenos que cederá a la Nación para edificios públicos, depósitos de carbón, etc. — Art. 4.° Cuando el movimiento anual de mercaderías y productos en el puerto exceda de 700 toneladas por metro lineal de muelle, la Compañía deberá proceder a las obras de ampliación que fueren necesarias, de acuerdo con las indicaciones del plano aprobado. — Art. 5.° La Compañía estará obligada a escriturar el contrato y depositar la garantía que fija la ley ,en el término de tres meses, de la fecha de este Decreto, justificando en ese acto con documentos en forma, la transferencia a su favor de los derechos y obligaciones que por las leyes de concesión tiene la The Port Argentine Harbour and Railways Company Limited, sin cuyo requisito las disposiciones de este Decreto quedarán de hecho anuladas, no pudiendo efectuarse la escrituración expresada. — Art. 6.° Publíquese, insértese en el Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Obras Hidráulicas, desglosando el expediente referente a la aprobación de planos, que quedará en su archivo, y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración oportuna del contrato. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Romos Mexía.*

1683

DECRETO REGLAMENTANDO LA FORMA EN QUE DEBEN REGLAMENTARSE Y EJECUTARSE LAS OBRAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IRRIGACIÓN.

Buenos Aires, abril 2 de 1910. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6546 que ordena su reglamentación dentro del término de seis meses de su promulgación, y — Considerando: — Que hay urgencia en reglamentar la forma en que deben tramitarse y ejecutarse los nuevos estudios y obras a cargo de la Dirección General de Irrigación. — Que muchas de esas obras se encuentran ya estudiadas por dicha Dirección, otras en estudio y algunas en condiciones de iniciarse su construcción. — Que hay igualmente urgencia en reglamentar la forma de contratación de aquellas obras, que la ley autoriza a ejecutar con la cooperación de las empresas ferroviarias. — Que es conveniente reglamentar, también, los procedimientos a observarse cuando las obras

sean sólo de ampliación de las construídas anteriormente por las provincias, pues, en tales casos deben corresponder a las autoridades locales, su administración y gobierno, como lo dispone el Art. 14 de la ley, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° La Dirección General de Irrigación, procederá a preparar los proyectos definitivos de las obras de riego que hayan resultado económicamente posibles del estudio de máxima, efectuado en cada caso, comprendiendo en tal calificación aquellas que llenen las siguientes condiciones: — *a)* Si estuvieren ubicadas en la zona de influencia de los ferrocarriles particulares, cuando sean susceptibles de cubrir con el producto del canón de agua a percibirse la suma necesaria para el servicio de los «Bonos de Irrigación», más los gastos de conservación y administración, calculados para cada obra. — *b)* Si se tratara de obras a ejecutarse en la zona de los ferrocarriles del Estado que según la Ley deben ser costeados por el «fondo de irrigación» cuando puedan producir lo necesario para cubrir los gastos de conservación y distribución, más una cantidad razonable destinada a la amortización del capital empleado en un tiempo prudencial. — Art. 2.° Para la preparación de los proyectos definitivos la Dirección propondrá en cada caso el personal técnico necesario solicitando los recursos necesarios correspondientes y una vez terminados los elevará al Ministerio para su aprobación y ulteriores resoluciones. Los proyectos comprenderán en general las obras de captación o de derivación de las aguas, y los canales matrices, los secundarios y las hijuelas de distribución para llegar a cada propiedad o grupo de propiedades si fueran de pequeña extensión,y además los desagües indispensables. No comprenderán en ningún caso obras de distribución dentro de una propiedad particular ni los canales que fueran destinados a regar superficies cuyo canón no alcanzare a justificarlos. — Art. 3.° Los proyectos definitivos y los respectivos presupuestos serán pasados antes de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, al Gobierno de la provincia en cuyo territorio hubiera de ejecutarse la obra, debiendo serle presentado por un enviado de la Dirección General de Irrigación, encargado de suministrar las explicaciones necesarias. — Manifestaba la conformidad del Gobierno provincial respectivo, y aprobado el proyecto por el P. Ejecutivo, procederá la Dirección a la ejecución de la obra con arreglo a las siguientes disposiciones: — Art. 4.° Cuando ella hubiera de ser construída en la zona propia de un Ferrocarril particular, la Dirección invitará a la Empresa a contratarla bajo la responsabilidad técnica exclusiva del Gobierno con arreglo a los presupuestos aprobados por él y bajo su control inmediato. El contrato deberá hacerse en el concepto de que no habrá para la Empresa ni ganancias ni pérdidas y de que los presupuestos aprobados serán considerados como aproximativos, siempre que las empresas construyeran las obras por administración directa. En este caso cualquier diferencia que el examen de los libros y documentos de la Empresa resultare a favor o en contra de ella será cubierta en los certificados ulteriores, mediante el fallo del Director General de Ferrocarriles, si hubiere disconformidad entre la Compañía y la Dirección General de Irrigación. Si las empresas resolvieran sub contratar las obras lo harán bajo su sola responsabilidad y tomando a su cargo las ganancias calculadas para el sub contratista. — Art. 5.° Cuando las Obras de Irrigación hayan de hacerse en las Provincias a que se refiere el Art. 2 de la ley , la Dirección procederá a preparar los pliegos de licitación pública de las mismas y si ésta no diera resultado satisfactorio o no fuera posible contratar ventajosamente con una Empresa de reconocida competencia, la Dirección ejecutará las obras por administración previa la autorización del Poder Ejecutivo en cada caso. — Art. 6.° Sin perjuicio de las diligencias anteriores a la aprobación de cada proyecto exigidas en los artículos procedentes, y al mimo tiempo que ellas se tramitan ante los gobiernos provinciales la Dirección notificará por Escribano Público, a los propietarios comprendidos dentro del radio de cada regadio, las condiciones en que se concederá el agua, para que dentro del término de 45 días, manifiesten su conformidad con el pago obligatorio del canón, o declaren su voluntad de hacer la remisión autorizada por el Art. 8.° de la ley; a cuyo objeto la calidad de propietario deberá acreditarse con el recibo de que

conste el pago de la última cuota de la Contribución Directa. Si en el término indicado no se hubiese declarado ante el Escribano notificante, la oposición del propietario al pago del canón por el todo o parte de la finca afectada, se considerará renunciando el derecho a hacer su remisión al Estado. — Art. 7.° En el caso de remisión al Estado previsto por la Ley, una vez comprobada la legitimidad del título, se procederá a la tasación de la propiedad que haya de ser cedida, por peritos valuadores, nombrados unos por el Poder Ejecutivo, y otro por parte del propietario, resolviendo en definitiva y en caso de disconformidad, un tercero nombrado de común acuerdo, por ambos peritos. El pago será hecho alcontado , siendo de cuenta del Gobierno los honorarios y gastos de peritaje. — Art. 8.° Llegado el caso de la venta en subasta pública, previsto por el Art. 8.° de la ley, la Direción General de Irrigación preparará los planos para la misma, que se efectuará con la base del costo de compra, gastos ocasionados con motivo de la misma e intereses devengados por esas sumas durante el tiempo que hubiere transcurrido a razón de 5 % anual, siendo a cargo del comprador todos los gastos originados por la venta quedando la propiedad sujeta al canón de riego establecido, y demás condiciones impuestas a los regantes. — Art. 9.° Las propiedades adquiridas por el Estado en virtud de la remisión hecha por los propietarios, podrán ser alquiladas mediante licitación pública a que llamará la Dirección General de Irrigación, por un plazo que no pase del tiempo necesario para su venta. Los fondos que así se obtengan pasarán al fondo de Irrigación creado por la Ley. — Art. 10. En el mismo tiempo en que se haga la notificación ordenada por el artículo 6.°, la Dirección enviará un representante técnico a la localidad para explicar a los propietarios que deseen conocerlos, los proyectos preparados con los detalles todos que puedan interesarles, como el plan de las obras, la forma de distribución de los riegos, las cantidades de agua calculadas para las diferentes estaciones, etc. Solicitará también la Dirección un Agrónomo competente del Ministerio de Agricultura, para que vaya a explicar los cultivos más adaptables y más remunerativos en cada localidad, presentando los cálculos de los rendimientos y las perspectivas de las explotaciones agrícolas intensivas. — Art. 11. El canón de riego, calculado como término medio general para cada distrito, deberá comprender las cantidades necesarias para el pago de los gastos de conservación y administración en todos los casos, y además para el servicio de los bonos de irrigación cuando las obras hayan de ser cubiertas con estos títulos. — Para la distribución del canón de riego en las distintas secciones de cada distrito, y en proporción al beneficio recibido, como dispone la ley en su artículo 10, la Dirección tratará de ponerse de acuerdo con los respectivos gobiernos de provincia respecto de las tarifas más equitativas, que elevará luego a la consideración del Ministerio, para su aprobación conjuntamente con los proyectos respectivos. En los convenios con los gobiernos provinciales, el Gobierno de la Nación se reservará el derecho de aumentar el canón si el que se hubiera establecido no alcanzare a costear los gastos y servicios a que está destinado, a menos que las provincias se comprometiesen a cubrir el déficit con una parte de la Contribución Directa de los mismos terrenos regados. — Art. 12. Las cantidades de agua que se acordarán a los distintos propietarios variarán, según con el agua disponible y los cultivos a que se dediquen sus terrenos. Y de acuerdo con los cálculos e instrucciones del Ministerio de Agricultura, tratará la Dirección de evitar los perjuicios resultantes del exceso de riego, procurando alcanzar sus beneficios a las mayores extensiones. — Art. 13. Los regantes estarán obligados a obtener de la Dirección General de Irrigación la aprobación de la distribución que proyecten en sus fincas y de las provisiones que propongan para desagotar los excedentes, evitando la formación de ciénagas; y una vez obtenida la aprobación de la Dirección, no podrán introducir variantes sin su consentimiento. En caso de no cumplirse las disposiciones del presente artículo la Dirección podrá cortar el agua, en todo o en parte al regante remiso, hasta que se ponga en las condiciones exigidas. — Art. 14. En caso de haber mayor extensión de terrenos que los susceptibles de ser regados con el agua disponible para cada distrito, y siempre que de ello no resulta-

re perjuicio considerable, queda autorizada la Dirección General de Irrigación a admitir el empadronamiento voluntario, con el propósito de reducir siempre a su mínimum indispensable la coacción ejercida sobre los propietarios. — Art. 15. En todo lo que no haya sido previsto por la ley y por el presente decreto, se aplicará en cada provincia el reglamento especial de riego que aprobará en su oportunidad el Poder Ejecutivo. — Art. 16. En las obras de riego construídas íntegramente por el Gobierno Nacional, o en aquellas en que las que hubiera ejecutado tuviesen una importancia mayor que las anteriormente construídas por las provincias, la Administración del regadío y la percepción de los derechos de agua estará a cargo de la Dirección General de Irrigación, que llevará una contabilidad separada para cada distrito. — Art. 17. En las obras de riego que consistan en una ampliación de las que hubieren construído los gobiernos provinciales conservarán éstos su administración, debiendo depositar semanalmente en el Banco de la Nación a la orden del Gobierno Nacional los derechos de agua que fueren percibidos en la parte ampliada. — Art. 18. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1684

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO FELICIANO, EN PASO MEDINA.

Buenos Aires, abril 2 de 1910. — Exp. 4972/P/909. — Vista la adjunta presentación de los contratistas de las obras de construcción del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina, por la que solicitan se les conceda una prórroga del plazo fijado para la terminación de dichas obras que vence el 10 de abril ppmo. fundando este pedido, en que las copiosas lluvias habidas últimamente, han producido crecientes en el río Feliciano, impidiendo la ejecución de la hinca de las columnas, dificultando el transporte de los materiales, y en que, además se han introducido algunas modificaciones en los trabajos, que implican también pérdida de tiempo, y — Considerando: — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que son aceptables las razones aducidas por los recurrentes, y que existe, por tanto equidad en acceder a lo solicitado, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Prorrógase hasta el 25 de mayo del corriente año, el plazo fijado por Decreto de 28 de junio ppdo., para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el río Feliciano, en Paso Medina, de que son contratistas los señores Volpe y Gaggero. — Art. 2.° Comuníquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1685

ACUERDO ACORDANDO UNA SUMA A LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE FERROCARRILES Y TRANSPORTES TERRESTRES.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Exp. N.° 884/H/1910. — Considerando: — Que entre los números del programa aprobado de los festejos a celebrarse en conmemoración del Centenario de la Independencia, figuara el de la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Trasportes Terrestres. — Que al efecto la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para correr con los trabajos de su organización ha dado comienzo de ejecución a sus tareas, contando con los recursos consignados a tal fin en la ley de presupuesto; — Que dado el plan de los trabajos, a desarrollarse para la celebración del certamen aludido, los recursos puestos a disposición de la Comisón de referencia, han quedado agotados antes de su completa organización, impidiendo cumplirse muchos de los compromisos contraídos por la misma; — Que de prolongarse esta situación, se produciría inevitablemente el caso de tener que suspender los trabajos por falta de recursos, lo que dejaría comprometida la seriedad del gobierno en el exterior en razón de haberse invitado al certamen y haber asegurado su concurrencia, muchas de las naciones extranjeras con las cuales se mantie-

nen vínculos de amistad; — Que en esta virtud el Poder Ejecutivo, teniendo especial interés en el buen éxito del torneo está en el ineludible deber de proveer de los recursos que al efecto sean necesarios, sin lo cual las obras tendrían que suspenderse con gran perjuicio para las mismas y para el crédito del país; — Que además de las consideraciones expuestas, militan otras razones de urgencia, para que a fin de poder atender las obras a realizarse, se arbitren los fondos necesarios para las mismas; — Que según se desprende del estado demostrativo confeccionado por la Comisión organizadora del certamen, para cumplir los compromisos pendientes, será necesario poner a disposición de dicha comisión la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 400.000,00 m/n); — Que en tal emergencia el Poder Ejecutivo puede hacer uso de las rentas generales arbitrando por acuerdo de Ministros, los fondos necesarios y con cargo de solicitar en oportunidad la correspondiente autorización del Honorable Congreso, desde que encontrándose éste en receso, no es posible obtenerla inmediatamente, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° El Departamento de Hacienda pondrá a disposición de la Comisión organizadora de la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes Terrestres, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la que será tomada de rentas generales. — Art. 2.° Con el mensaje acordado, solicítese oportunamente del Honorable Congreso la autorización correspondiente, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Comisión Organizadora de la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes Terrestres, pase al Departamento de Hacienda, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Manuel de Yriondo.* — *V. de la Plaza.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

1686

DECRETO APROBANDO LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO SOBRE EMBARGO DE CEREALES CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PUERTO DEL ROSARIO.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, y el contrato acompañado, relativa a la renovación por un año, a contar del 1.° de enero ppdo., del que tiene celebrado con los señores Nicholson y Rathbone, para el embarque de cereales por algunos embarcaderos particulares, el cual fué aprobado por Decreto de fecha 2 de noviembre de 1908. — Atento los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la renovación del contrato de la referencia, por el plazo de un año, a contar del 1.° de enero ppdo., de acuerdo con las tarifas y obligaciones en él establecidas. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1687

DECRETO APROBANDO LOS PROYECTOS CELEBRADOS CON LOS SEÑORES F. MARTÍNEZ DE HOZ Y C. STREMMLER PARA LA PROVISIÓN DE LOCOMOTORAS PIEZAS DE REPUESTO.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Exp. N.° 9097/F/1909. — Visto los proyectos de contratos celebrados por la Dirección General de Ferrocarriles y los señores Florencio Martínez de Hoz y Carlos Stremmler con las respectivas representaciones para la provisión de locomotoras y piezas de repuesto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 20 de enero ppdo. — Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase los proyectos de contratos de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1688

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO DE CONTRATO CELEBRADO CON LOS SEÑORES KNIGHT SHOOLBRED Y CÍA. PARA LA PROVISIÓN DE MÁQUINAS DEL F. C. DE COMODORO RIVIDAVIA A LAGO BUENOS AIRES.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Exp. N.° 9858/F/1910. — Visto el proyecto de con-

trato celebrado con los señores Knight Shoolbred y Cía., en virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 de enero ppdo., relativo a la provisión e instalación de la máquina para destilar agua con destino a la construcción del ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires; y atento lo informado y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.°Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1689

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON H. BUSTOS MORÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VAGONES Y PIEZAS DE REPUESTO CON DESTINO A LOS FERROCARRILES DEL ESTE.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Exp. N.° 11271/F/1909. — Visto el proyecto de contrato celebrado con el señor Horacio Bustos Morón por las Usinas de Baume y Marpent, de Haine St. Pierre, de Bélgica, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 27 de enero ppdo., relativo a la aprobación de cien vagones y piezas de repuesto con destino a los ferrocarriles del Este; y atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1690

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LA USINES METALLURGIQUES DU HINAUT DE CUILLET, PARA LA PROVISIÓN DE LOCOMOTORAS.

Buenos Aires, abril 5 de 1910. — Exp. N.° 11270/F/909. — Visto el proyecto de contrato formualdo con el señor Henry Enthoven, en representación de la fábrica Usines Metallurgiques de Hainaur de Cuillet de Bélgica, para la provisión de cinco locomotoras con sus respectivos ténders y piezas de repuesto, con destino a los ferrocarriles del Este, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de febrero ppdo., — y atento lo informado por las Direcciones General de Ferrocarriles y de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el expresado proyecto de contrato. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1691

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL F. C. DEL SUD CONSTRUIR UNA LÍNEA A PARTIR DE LA ESTACIÓN DORREGO.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Exp. N.°2214/F/1910. — Visto los planos y especificaciones presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos al ramal de 75 kilómetros que desde la estación Dorrego al Este y en uso de las facultades acordadas por Ley 5703, se le concedió construir por Decreto de 10 de febrero. — Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que entre las obras de arte a ejecutarse en esta construcción figura el puente sobre el arroyo Quequén Salado el que requiere por su importancia una ampliación del plazo en que por ley debe terminarse la construcción de esta línea. — Y no encontrándose inconveniente alguno al punto de arranque establecido, el que ha sido trasladado al kilómetro 598.783,10 de la línea o sea algo más al Norte de la estación Dorrego, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los expresados planos y autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, dentro de los términos de la Ley 5703 y Art. 4.° de la 6369, ejecute la construcción de este ramal y fíjase en 24 meses a contar desde la fecha en que deben comenzar los trabajos, el plazo dentro del cual debe

estar terminada. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1692

DECRETO ACORDANDO PRÓRROGA AL TRIBUNAL ARBITRAL PARA FALLAR EN LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DON M. ESTRADA CONTRATISTA DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Exp. N.° 2964/T/910. — Vista la nota del Presidente del Tribunal Arbitral que entiende en la reclamación presentada por el señor Miguel Estrada, contratista de las obras de salubridad de la Ciudad de Santa Fe, contra el gobierno de la Nación, por la cual solicita la ampliación hasta el diez de mayo próximo del del término fijado para laudar, a lo que han manifestado su conformidad las partes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Prorrógase hasta el diez de mayo próximo el término fijado al referido Tribunal para pronunciar su fallo sobre los de todos los puntos sometidos a su desición. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, agréguese a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1693

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LA COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE ENTRE RÍOS PARA LA PROLONGACIÓN DE UN RAMAL.

Buenos Aires, abril 8 de 1910. — Exp. N.° 11493/F/909. — Visto el proyecto de contrato formulado con el señor Norberto R. Fresno, en representación de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para la prolongación del ramal de Caseros a Villa Elisa hasta ligarlos con la línea de Villaguay a Concordia, en el punto más conveniente entre las estaciones «Jubileo» y «San Salvador», como lo determina la Ley 6507. — Atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1694

DECRETO DETERMINANDO QUE EL DESCUENTO QUE ESTABLECE LA LEY DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEBERÁ EFECTUARSE SOBRE EL SUELDO ASIGNADO AL PERSONAL DE CAMPAÑA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Exp. N.° 931/F/910. — Vista la nota que antecede por la que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos solicita una aclaración al Decreto que involucra en el sueldo del personal de campaña, el viático o sobresueldo que pudiera corresponderle, en el sentido de que se determina, a los efectos del descunto del cinco por ciento para la Caja de Jubilaciones, sobre qué cantidad de dicha suma total debe efectuarse tal descuento, así como también solicita se aclare el Decreto de 18 de mayo de 1908; y — Considerando: — Que el hecho de establecer para el personal de campaña un sueldo especial mayor del regular, a fin de evitar la formación de planillas suplementarias de viáticos o sobresueldos, no implica que deba considerarse independientemente dicho aumento como se solicita; que él forma parte integrante del sueldo del empleado; — Que respecto a la aclaración solicitada del Decreto de 12 de mayo de 1908, ella procede en la forma solicitada, pues, tal ha sido la mente del Poder Ejecutivo, como se desprende claramente de los considerandos del mismo Decreto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° El descuento que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones deberá efectuarse sobre la totalidad del sueldo asignado al personal de campaña dependiente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Art. 2.° Aclárase el

Decreto de 18 de mayo de 1908 en el sentido de que la asignación que por él se fija al Secretario, al Contador y al Auxiliar de tesorería debe considerarse como suplementario y no como sueldo. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada comisión, a sus efectos. — *Figuora Alcorta. Ezequiel Ramos Mexía.*

1695

ACUERDO ACEPTANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS SEÑORES FERNÁNDEZ POBLET Y ORTÚZAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS DE DECANTACIÓN CON DESTINO A LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Exp. N.°. 2168/O/910. — Visto el resultado de la licitación pública que ha tenido lugar en la Dirección General de Obras de Salubridad, en virtud del Decreto de fecha 10 de noviembre de 1909, dictado en Acuerdo de Ministros para la construcción de los depósitos de decantación números 3 y 4 en el nuevo establecimiento Palermo de las obras de ampliación a las de provisión de agua potable a la cuidad de Buenos Aires, y — Considerando: — Que de las cinco propuestas presentadas es la más baja y ventajosa la de los Srs. Fernández Poblet y Ortúzar, quienes se comprometen llevarlas a cabo con un 25 % de rebaja sobre el presupuesto oficial, siempre que el pago se haga en efectivo. — Atento lo informado por la citada Dirección, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por el Ministerio de Hacienda respecto de que dichas obras pueden ser contratadas estableciendo que su pago se hará en efectivo, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por los señores Fernández Poblet y Ortúzar, que ofrecen ejecutar dichas obras por el importe del presupuesto oficial, con una rebaja de veinticinco por ciento (25 %), pagadero todo en dinero efectivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras de Salubridad para que suscriba el convenio respectivo. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Manuel de Yriondo.* — *José Gálvez* — *Pedro Ezcurra.* — *Onofre Betbeder.*

1696

DECRETO APROBANDO LA SITUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN GUINCHES EN EL MUELLE QUE SOBRE LA MARGEN NORTE DEL RIACHUELO CONSTRUYEN LOS SEÑORES P. VASENA E HIJOS.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Vist este expediente por el que los señores Pedr Vasena e hijos solicitan la autorización co rrespondiente para colocar vías de guinche e el muelle que construyen sobre la margen nort del Riachuelo, en virtud del Decreto de fech noviembre 15 de 1909, a cuyo efecto acompa ñan un plano del guinche que se establecerí sobre dichas vías, el cual tiene un peso d 20.000 kgs. con 5.000 kgs. de fuerza. — Aten to los informes producidos y la conformida manifestada por los recurrentes con las condi ciones en que puede accederse a lo solicitad — *El Presidente de la República* — *Decreta* — Artículo 1.° Apruébase la situación y dis tribución de las vías de guinche en el muell que construyen sobre la margen norte d Riachuelo, los señores Pedro Vasena e hijo — Art. 2.° El permiso para establecer el gui che sobre dichas vías se hará de conformida con el plano acompañado, que se aprueba, bajo las siguientes condiciones: — *a)* Los co cesionarios quedan obligados a colocar longr nas de hierro para sustituir las de madera d muelle, empleando vigas dobles T perfil nú mero 34, de modo que aquél pueda trabaja en condiciones de seguridad. — *b)* El permi se acuerda con carácter precario, pudiendo P. E. dejarlo sin efecto cuando lo estime n cesario, sin que por ello tengan los concesi narios derecho alguno a reclamo o indemn zación. — *c)* Esta autorización no impor acordar la habilitación de las obras del se vicio, la que en su oportunidad deberá s solicitada por los recurrentes del Minister de Hacienda. — Art. 3.° Comuníquese, publ quese, dése al Registro Nacional, hágase sab al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva

la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1697

ACUERDO ACEPTANDO LA PROPUESTA DE LOS SEÑORES RAIMONDI Y AGUIRRE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SANITARIAS EN LA CIUDAD DE CORRIENTES.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Exp. N.° 747/O/908. — Visto el resultado de la licitación pública que ha tenido lugar en la Dirección General de Obras de Salubridad, en virtud del Decreto de fecha 25 de octubre de 1909, dictado en Acuerdo de Ministros, para la construcción de las obras de saneamiento en la Ciudad de Corrientes y que comprenden: construcción de la red de cloacas colectores, conducto de agua pluviales, casas de bombas, cámara séptica, colocación de cañerías de distribución de agua, presión hidráulica y obras accesorias, y — Considerando: — Que de las dos propuestas presentadas, es la más baja y ventajosa la de los señores Raimondi y Aguirre, quienes se comprometen llevarlas a cabo con un 7,50 % de rebaja sobre el presupuesto oficial, siempre que el pago se haga en efectivo. — Atento lo informado por la citada Dirección, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por el Ministerio de Hacienda, respecto de que dichas obras pueden ser contratadas, estableciendo que su pago se hará en efectivo, — *El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por los señores Raimondi y Aguirre, que ofrecen ejecutar dichas obras por el importe del presupuesto oficial, con una rebaja de siete y medio por ciento (7,50 %) pagadero todo en efectivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras de Salubridad para que suscriba el contrato respectivo. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Manuel de Yriondo.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.* — *José Gálvez.*

1698

DECRETO APROBANDO LA TRANSFERENCIA DE UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO Y LOS SEÑORES WILSON SONS Y CÍA. LIMITADA.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Vista la presentación de la Sociedad Puerto del Rosario, solicitando aprobación del contrato por el cual se transfiere al embarcadero «San Francisco» el celebrado con los señores Wilson Sons y Cía. Limitada, para el denominado «Rosarino» para la carga y descarga de carbón. — Teniendo en cuenta: — Que se trata de un convenio autorizado por Decreto de fecha 22 de enero de 1907 y que según lo informado por el Ministerio de Hacienda no contraría el régimen aduanero, no existiendo, por consiguiente, inconveniente para prestarle su aprobación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la transferencia que se solicita, con las mismas condiciones establecidas en el Decreto de fecha 22 de enero de 1907. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1699

DECRETO APROBANDO EL PLAZO PARA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS REFERENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUERTOS DE MAR DEL PLATA Y QUEQUÉN GRANDE.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Vista la presentación de las casas recurrentes, por la que solicitan se prorroguen los plazos establecidos por los Decretos de 12 y 13 de noviembre de 1909, referentes a la apertura de propuestas para la construcción de los Puertos de Mar del Plata y Queguén Grande; obras autorizadas por las Leyes 6499 y 5705, fundando su pedido a que los planos y documentos suministrados por la Dirección General de Obras Hidráulicas datan de 1908, y — Teniendo en cuenta: — Que la Comisión de Puertos en el Atlántico se ocupa actualmente en practicar los estudios necesarios a fin de co-

nocer la configuración y naturaleza del fondo del mar, datos indispensables para la ejecución de las obras de esta índole, estudios que se hallarán terminados en el presente mes. — En mérito de lo expuesto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Prorrógase por dos meses los plazos fijados por los Decretos de 12 y 13 de noviembre de 1909 para la apertura de las propuestas referentes a la construcción de los Puertos de Mar del Plata y Quequén Grande. — Art. 2.° Este plazo se contará desde la fecha en que se entregue a los interesados los estudios que actualmente realiza la Dirección Técnica. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1700

DECRETO APROBANDO LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS SEÑORES J. ESTERER Y F. OHNMACHT SOBRE TRABAJOS DE SONDEOS.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Exp. N.° 2526/F/F/1910. — Vistos los proyectos de contratos celebrados con los señores José Esterer y Francisco Ohnmacht, por el que éstos se comprometen a trabajar como jefe y 2.° jefe de sondeos, respectivamente, con las máquinas perforadoras: Que le sean entregadas por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el contrato celebrado con la casa Fauck y Cía., de Viena, el 3 de febrero ppdo. — Atento lo informado y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase los contratos de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1701

DECRETO FIJANDO EL CAPITAL DEL FERROCARRIL CENTRAL DE CÓRDOBA A LOS EFECTOS DE LA LEY 5315.

Buenos Aires, abril 12 de 1910. — Visto el proyecto de reorganización de los talleres de Artes Gráficas del Ministerio, presentado por la Comisión designada por resolución de fecha 10 de noviembre de 1909, y — Considerando: — Que no obstante lo justo de la interpretación anterior, en el caso presente si bien se trata de partidas que corresponden a obligaciones emitidas para el pago de intereses atrasados, las mismas han tenido origen y han sido incluídas en el capital de la Compañía, como formando parte de su activo con anterioridad a la Ley 5315, y pesan con sus servicios sobre los actuales accionistas. — Que la Compañía, tuvo necesidad de efectuar dichas operaciones para reconstituir su capital, salvando así de una difícil situación financiera, importando tal reconstitución en el fondo la formación de una nueva Compañía con un nuevo Capital. — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Fíjase a los efectos de la Ley 5315, el capital del Ferrocarril Central de Córdoba, al 30 de junio de 1907, en la suma de treinta y seis millones seiscientos un mil treinta y dos pesos con noventa y ocho centavos oro sellado ($ 36.601.032,98 o/s.). — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1702

DECRETO FIJANDO EL CAPITAL DE LA LEY 5315 A LOS EFECTOS DE LA LEY N.° 5315

Exp. N.° 2656/F/909. — Excmo. Señor: — Para resolver la divergencia que se ha suscitado entre la Empresa recurrente y la Sección de Contabilidad, respecto a la emisión de obligaciones hipotecarias para el pago de intereses atrasados, considero necesario que la Empresa justifique ante la Dirección de Vías de Comunicación, que esos intereses fueron devengados con anterioridad a la fecha en que la Compañía se hizo cargo de la línea, y que no fueron intereses adeudados por su capital. — Si la Compañía, emitió esas acciones al adquirir la línea, consideró que debe reconocerse a esas emisiones como capital, porque en ese supuesto constituye una parte del precio de compra, pero si por el contrario esos intere-

ses se devengaron después de la adquisición son aplicables las razones dadas en los precedentes informes para negar su cómputo. — Buenos Aires, abril 20 de 1909. — *Vicente F. López.*

—

Excmo. señor: — Por equidad y en virtud de las consideraciones que paso a exponer, creo que V. E. puede hacer lugar a lo solicitado. — De la discusión de la Ley 5315, que invoca la Empresa, interesada, sobre el capital en acciones y obligaciones que establece el Art. 9.°, no resulta la interpretación que ella hace desde que la exclusión del término invertido ha sido substituído por un término más amplio al decir reconocido por el Poder Ejecutivo. — Debe tenerse en cuenta que si bien los artículos 8.° y 9.° son los que aplican a las Empresas que a esa ley se acojen, ésta tiene un sinnúmero de disposiciones que deben armonizarse y habiéndose establecido en el Art. 16 el derecho de expropiar las líneas en cualquier tiempo por el capital reconocido, justo es que al aplicar el alcance del Art. 9.° se tenga en cuenta el capital realmente invertido en el país y no aquél que las Empresas hayan tenido que aumentar por razones de su crédito. — El Art. 9.° no puede ser interpretado sino en una forma tanto para las concesiones sometidas al imperio de la Ley 5315, como para aquéllas que usen del acojimiento acordado por el Art. 19. — Establecida esta interpretación que es la que debe tenerse en cuenta en todas las gestiones sobre capital, y teniendo especialmente en consideración el precedente invocado por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino, que ese acto, se podrá por equidad considerar con un criterio más amplio las operaciones de crédito que no tengan los caracteres de un aguamiento y que fueron anteriores a la sanción de la Ley, cuando no pudo pensarse que fueron hechas con el objeto determinado de impedir la intervención del Estado en las tarifas. — Esta interpretación repito, podría aceptarse para los casos pasados con esa anterioridad sin que ella sirva de precedente para la interpretación que corresponda hacer para el futuro, del Art. 9.°. — Buenos Aires, marzo 30 de 1910. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires. abril 12 de 1910. — Visto el presente expediente relativo a la fijación del capital del Ferrocarril Córdoba y Rosario, a los efectos de la Ley 5315, a cuyos beneficios se halla acojida esta Empresa, de conformidad con el Decreto de febrero 20 de 1908. — Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles en los informes que preceden y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — Considerando: — Que producidas en forma por la Compañía, las comprobaciones solicitadas por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de algunas partidas observadas por la misma en el estudio que en su oportunidad practicará del capital expresado, sólo queda pendiente para poderlo establecer definitivamente, resolver la cuestión promovida acerca de la suma de 3.131.876,45 oro sellado, formada por obligaciones hipotecarias emitidas con el fin de cancelar intereses atrasados que la Empresa adeuda a sus Accionistas. — Que si bien el capital a reconocerse a las Empresas tanto para las concesiones sometidas al imperio de la Ley N.° 5315 como para aquéllas que usen del acojimiento acordado por el Art. 19 de dicha Ley, como se deduce lógicamente armonizando las diversas disposiciones que sobre la materia contiene la citada ley, debe ser el capital realmente invertido en el país y no en aquel que las Empresas hayan tenido que aumentar o emitir por la consolidación de su crédito, por razones de equidad deben considerarse con un criterio más amplio las operaciones de crédito que no tengan los caracteres de un argumento y que fueron anteriores a la sanción de la ley, cuando no pudo pensarse que fueron hechas con el objeto determinado de impedir la intervención del Estado en las tarifas. — Que la partida aludida se refiere a las operaciones realizadas e incorporadas al capital de la Compañía, con anterioridad a la Ley N.° 5315, y el servicio correspondiente es atendido con los resultados de la explotación del Ferrocarril. — Que por otra parte la Compañía llevó a efecto dichas operaciones para reconstituir su capital y solventar así su difícil situación financiera. — Que tal reconstitución de capital, si bien, comprendía el pago de intereses atrasados a las obligaciones anteriores, no era en fondo sino la adquisición de los bienes de la Compañía, por un

otro precio, que es el que actualmente pesa sobre la explotación de este Ferrocarril. — por estas consideraciones — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Fíjase a los efectos de la Ley número 5315, el capital del Ferrocarril Córdoba y Rosario, al 30 de junio de 1907, en la suma de trece millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos con trece centavos moneda nacional oro sellado ($ 13.674.237,13 m/n. o/s.), que se detalla en la planilla adjunta. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1703

DECRETO AUMENTANDO EL SUELDO DEL INGENIERO JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE CAMINOS, DON A. MONGE.

Buenos Aires, abril 13 de 1910. — Atento lo manifestado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos en la nota que antecede, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Auméntase en cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n.) mensuales a contar desde el mes de enero ppdo., el sueldo del Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, don Arturo Monge. — Art. 2.° Este gasto se imputará a la Ley 5315. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1704

DECRETO FIJANDO PROVISORIAMENTE LA TARIFA DEL PUERTO DE ROSARIO

Buenos Aires, abril 14 de 1910. — Visto el presente expediente; y resultando de lo actuado en el que la Sociedad Puerto del Rosario, en vista de carecer de sitio apropiado para la descarga de maderas y de los elementos necesarios para ello, resolvió seguir aplicando las tarifas que anteriormente regían para esta clase de operaciones cuando era el Gobierno Nacional el que manejaba esa explotación; — Que en el contrato celebrado por la Empresa del Puerto y el Gobierno Nacional hay tarifas mayores para este servicio, pero que suponen la existencia de muelles, guinches y demás medios de efectuar el desembarque de esos materiales; — Que de las explicaciones dadas por la Sociedad Puerto del Rosario, resulta también que el propósito de ella no ha podido ser otro que el de dar facilidades al comercio y poner en iguales condiciones a todos los que deban efectuar esas operaciones dentro de la zona de privilegio acordada al Puerto del Rosario, y — Considerando: — Que si bien la aplicación de la tarifa que ha cobrado la Sociedad Puerto del Rosario, ha causado y causa un perjuicio a la proporción de beneficios que corresponde al Estado, este perjuicio se halla compensado porque se favorece una rama importante del comercio; — Que no sería tampoco justo y equitativo cobrar servicios que en realidad no se prestan; — Que la oportunidad de aplicar la tarifa establecida en el contrato, vendrá cuando se habiliten las obras de ampliación ya en ejecución en la zona Sud del Puerto del Rosario, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Mientras el Puerto del Rosario, no tenga los elementos necesarios para el desembarque de maderas, la tarifa a aplicarse para este servicio, será la que actualmente cobra la Sociedad Puerto del Rosario y que se declara bien aplicada, desde que dicha Sociedad se hizo cargo de la explotación del Puerto del Rosario. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1705

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA WALDORP Y VAN HAAREN PARA EFECTUAR EL DRAGADO DEL COSTADO DE LOS MUELLES DE LA COMPAÑÍA MUELLES Y DEPÓSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA.

Buenos Aires, abril 14 de 1910. — Exp. N.° 1234/P/910. — Visto este expediente, por

el que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata solicita autorización para que la Empresa Waldorp y Van Haaren proceda a dragar al costado de los muelles que esa Sociedad posee en el mencionado puerto. — Teniendo en cuenta: — Que para acordar la autorización que se solicita es necesario procurar el contrato celebrado con la Empresa Waldorp y Van Haaren, pues ésta debe en un plazo fijo dar cumplimiento a las obras de profundización y canales de acceso al misma. — Que dicha Empresa ha manifestado su conformidad en que esta prórroga sea de cuatro meses; — Que se trata de una obra necesaria, pues una vez realizada, facilitará el acceso de los buques a los muelles de la Compañía. — Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa Waldorp y Van Haaren para convenir con la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata el dragado al costado de los muelles que esa compañía posee, a cuyo efecto utilizará del material empleado en las obras, una draga con sus chatas y remolcadores, debiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas certificarle dicho dragado en la forma de práctica para que sea abonada por la expresada compañía. — Art. 2.° Prorrógase por cuatro meses el plazo fijado para la terminación del dragado que dicha empresa tiene contratado en el Puerto de La Plata. — Art. 3.° Serán de la exclusiva responsabilidad de la Empresa los desperfectos que pudieran producirse y que hicieran peligrar la estabilidad de los muros que forman los muelles de la Compañía. — Art. 4.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1706

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA A THE AMERICAN CEMENT CONSTRUCTION PARA LA TERMINACIÓN DE OBRAS DE ENSANCHE EN LA CASA DE GOBIERNO.

Buenos Aires, abril 15 de 1910. — Exp. N.° 2867/A/910. — Atenta la solicitud presentada por The American Cement Construction, en la que pide una prórroga de treinta días hábiles, para la terminación de las obras de ensanche de las oficinas que se construyen en la azotea de la casa de Gobierno, fundando este pedido en que ha tenido que interrunpir los trabajos por diversas causas ajenas a su voluntad; y considerando de acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden, que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, — *El Presidente de la República— Decreta:* — Artículo 1.° Prorrógase por treinta días hábiles el plazo fijado a The American Construction para la terminación de las obras de que se trata. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1707

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A DON V. TADICH

Buenos Aires, abril 16 de 1910. — Visto este expediente, en que don Vicente Tadich, solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintinueve años de servicios; — Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; — Que el sueldo a los efectos de la ley, es de ciento veintiseis pesos con cincuenta centavos ($ 126,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; — Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 4349, se le ha tomado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el año de 1901; sufriendo desde el año 1906, los descuentos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias; — Que estas circunstancias, lo colocan en condiciones de obtener jubilación con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870, y — De conformidad con

lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,* — *Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 69,60 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 88,04), a don Vicente Tadich, maquinista de las Obras del Puerto. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 % mensual, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso *e)* del Art. 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta cubrir la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos ($ 247,70) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados al 31 de octubre último. — *J. Ismael Billordo.* — *Osvaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *R. Egusquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Vista la resolución elevada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que se acuerda jubilación extraordinaria con el 69,60 % del sueldo, o sea la suma de ($ 88,04 m/n) ochenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional, a don Vicente Tadich, Maquinista de las obras del Puerto de la Capital, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1708

ACUERDO ACEPTANDO LA PROPUESTA DE DON C. H. MARTINI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL NUEVO ESTABLECIMIENTO PALERMO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Exp. 2511/O/910. — Resultando del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública verificada en la Dirección General de Obras de Salubridad el 17 de febrero último, para la adjudicación de las obras de construcción del muro de cerco y de los edificios para depósito y disolución de coagulantes, oficinas y habitación del personal en el nuevo establecimiento Palermo, de las obras de ampliación de provisión de agua potable a la ciudad de Buenos Aires, más ventajosa la del señor Carlos H. Martini que se compromete a ejecutar las obras de la referencia con una rebaja del 15 % sobre el importe del presupuesto oficial, siempre que el pago se efectúe en efectivo. —

Atento lo informado por la citada Dirección y teniendo en cuenta la manifestación hecha por el Ministerio de Hacienda, respecto de que dichas obras pueden ser contratadas estableciendo que su pago se hará en efectivo, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la licitación efectuada por la Dirección General de O. de Salubridad el 17 de febrero ppdo., para la construcción de las obras de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Carlos H. Martini, quien ofrece realizarlas con una rebaja del quince por ciento (15 %) sobre el presupuesto oficial, pagadero todo en dinero efectivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras de Salubridad para que formule y subscriba el contrato respectivo. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Manuel de Yriondo.* — *José Gálvez.* — *Pedro Ezcurra.* — *Onofre Betbeder.*

1709

DECRETO PRORROGANDO EL PLAZO PARA LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS DE LAS OBRAS DE LOS PUERTOS DE MAR DEL PLATA Y QUEQUÉN GRANDE.

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Atento lo manifestado, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Aclárase el Decreto de fecha 12 del corriente relativo a los plazos para la apertura de las propuestas para las obras de los puertos de Mar del Plata

y Quequén Grande, quedando establecido que dichos plazos se prorrogan hasta el 14 y 16 de julio próximo, respectivamente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, agregándose a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1710

DECRETO FIJANDO EL CAPITAL DE LA EMPRESA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO A LOS EFECTOS DE LA LEY N.° 5315.

Exp. N.° 1059/F/909. — Excmo. señor: — Mi opinión está de acuerdo con lo informado por la sección administrativa de la Dirección Gral. de FF. CC. No es justo ni equitativo que se tenga en cuenta el capital primitivo del O. Santafecino, desde que esa línea fué vendida al Central por otro precio, y es evidente que ese precio tiene que ser su valor para la empresa adquirente en sus relaciones con el gobierno. La empresa del Central Argentino no ha desembolsado más cantidad que la pagada por el precio y no tiene ningún derecho a las diferencias por quebranto, puesto que esa suma en vez de afectar a su capital le ha favorecido permitiéndole adquirir más barata la línea. — En cuanto a intereses sobre las sumas gastadas en obras durante el período de construcción, creo que no corresponden, desde que es esa una operación independiente de la empresa y de su mayor o menor actividad y que no constituye capital. — Creo en cambio que es justo que se tengan en cuenta las sumas invertidas en materiales de construcción para las nuevas obras. — Buenos Aires, octubre 27 de 1909. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, diciembre 24 de 1909. — Excmo. señor: — Reputando evidentes y justas las conclusiones de los informes de las oficinas respectivas, en este asunto, adhiero en todas sus partes a lo sostenido y expuesto por el señor Procurador del Tesoro. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, abril 19 de 1910. — Vista la cuenta de capital del Ferrocarril Central Argentino, formulada por la Dirección General de Ferrocarriles al 30 de junio de 1908, en cumplimiento de la Ley 5315: — Resultando de lo informado por la misma Dirección y de los dictámenes concordantes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, que no debe admitirse, como lo pretende la Empresa del Ferrocarril, la fijación del capital de la línea del ex Ferrocarril Oeste Santafecino, en una suma mayor que la realmente anotada en los libros como precio de compra; — Que no es posible tampoco, como la misma empresa lo pretende, cargar intereses sobre sumas gastadas durante el período de construcción máxime cuando no se ha contabilizado suma alguna al respecto en los libros de la empresa; — Que en cuanto a los materiales existentes adquiridos con destino a obras por cuenta del capital, corresponde sean incluídos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la cuenta de capital de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino al 30 de Junio de 1908, formulada por la Dirección General de de Ferrocarriles y fíjase por tanto el capital de aquella empresa, a la expresada fecha, en la suma de ciento cincuenta y dos millones ochocientos veintiocho mil novecientos once pesos con setenta centavos oro. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1711

DECRETO APROBANDO LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA D. G. DE OBRAS HIDRÁULICAS Y VARIAS CASAS PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL DEPÓSITO CENTRAL.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Resultando: — Que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña los contratos que ha subscrito con las casas cuyas propuestas fueron aceptadas por Acuerdo de Ministros de fecha 28 de febrero ppdo., para la provisión de materiales con destino al Depósito Central, y — Teniendo en cuenta: — Que la casa Víctor Nicoletti ha desistido de la entrega del grupo 16 (productos químicos), manifestando

no poder entregar la partida de nafta en el envase que exige el pliego de condiciones; — Que en consecuencia corresponde hacer efectiva la pérdida del depósito de garantía de ($ 50,40 m/n) cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, equivalente al 1 % en que fué propuesto dicho grupo, de acuerdo con el artículo 4.° de las bases de condiciones de licitación. — Atento lo expuesto en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.°Apruébanse los contratos celebrados con las casas que resultaron adjudicatarias en la licitación celebrada el 28 de febrero último para la provisión de materiales con destino al Depósito Central. — Art. 2.° Anúlase la propuesta presentada por la casa Víctor Nicoletti, con pérdida del depósito de garantía ($ 50,40 m/n) cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, debiendo ser entregada esta suma al Consejo Nacional de Educación de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6.° de la Ley N.° 4223. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas ,a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1712

DECRETO APROBANDO LOS PLANOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE DOBLE VÍA ENTRE CAMPANA Y ROSARIO.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Exp. 4568/F/1909. — Vistos los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes al establecimiento de doble vía entre Campana y Rosario, obra que debe ejecutar en virtud de lo establecido en la Ley 5597. — Atentos los informes producidos respecto a la altura que deba darse a los puentes a construir sobre los ríos Arrecifes, Areco y Arroyo o Cañada de la Cruz, y — Considerando: — Que a este respecto teniendo en cuenta, que en la actualidad no se hace necesario dar mayor altura que la propuesta a dichos puentes, pueden aprobarse los planos presentados ya que la Ley 5597, no ha establecido en lo que a estas obras se refiere la aplicación de las cláusulas pertinentes de la Ley 5315, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase los expresados planos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1713

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DE ENTRE RÍOS PARA INCORPORAR A SU RED LA LÍNEA CONSTRUIDA ENTRE LAS ESTACIONES BRITOS Y CARBÓ.

Buenos Aires, abril 20 de 1910. — Exp. N.° 10913/F/1909. — Visto este expediente, por el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita autorización para incorporar, a su red la línea construída entre las estaciones Britos y Carbó, en virtud de concesión acordada por la provincia de Entre Ríos. — Teniendo en cuenta lo manifestado por dicha empresa de que el Gobierno de aquella provincia ha acordado ya sea dada a la explotación aquella línea. — Y en vista de las explicaciones que la empresa formula respecto a la omisión en que incurrió. — De acuerdo con los informes producidos por la Dirección General de Ferrocarriles, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para incorporar a su red la línea de que se trata debiendo presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos y estudios completos de la misma y colocar la línea en debidas condiciones de explotación dentro del plazo prudencial que le fije la Dirección General de Ferrocarriles. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1714

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A LOS SEÑORES L. DREYFUS Y CÍA. PARA CONSTRUIR EN SU EMBARCADERO DIVERSAS INSTALACIONES.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Visto este expediente, por el que los señores Louis

Dreyfus y Cía., solicitan la autorización correspondiente para construir en el embarcadero que poseen sobre el río Paraná, en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, las instalaciones necesarias para el funcionamiento de nuevas cintas eléctricas para el embarque de cereales y para el atraque de vapores que deban operar en ese punto, — Considerando: — Que no hay inconveniente en permitir la ejecución de las obras de que se trata, de acuerdo con los planos acompañados. — Atento los informes producidos y la conformidad manifestada por los recurrentes, a las condiciones en que puede accederse a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a los señores Louis Dreyfus y Cía., el permiso que solicitan para construir las obras de referencia, de conformidad con los planos adjuntos, que se aprueban y bajo las siguientes condiciones: — *a)* En la ejecución de dichas obras deberá incluirse un tinglado de sesenta metros de largo por doce metros de ancho, que servirá para proteger de la intemperie a las cintas de recibo. — *b)* El permiso se acuerda con carácter precario pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlo sin efecto cuando lo estime necesario, sin que por ello tengan derecho alguno los concesionarios a reclamo o indemnización. — *c)* Los concesionarios quedan obligados a retirar las construcciones mencionadas, cuando el Poder Ejecutivo lo disponga, dentro del plazo que al efecto le fuere fijado, reservándose el derecho de proceder a su extracción en el caso de que así no lo hiciere, quedando los materiales que se extraigan de propiedad del Gobierno, para costear los gastos de extracción. — *d)* Los concesionarios deberán abonar la patente e impuestos que les corresponda por dichas instalaciones y someterse a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y les fueren relativas. — *e)* Las obras serán inspeccionadas por la Dirección Técnica correspondiente antes de ser libradas al servicio público. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, hágase saber al Ministro de Hacienda y fecho vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1715

DECRETO DETERMINANDO EL SUELDO DE LOS INGENIEROS DE 2.ª Y 3.ª CLASE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Exp. 2798/P/910. — Atento lo manifestado en la nota que precede, y visto lo informado por la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Los ingenieros de 2.ª y de 3.ª clase de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Luis G. Colby y don Gustavo González Lelong, gozarán en lo sucesivo del sueldo de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) y trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, mensuales, respectivamente, que es el que corresponde a los de igual categoría según la Ley de Presupuesto vigente. — Art. 2.° Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1716

DECRETO DECLARANDO CADUCA LA CONCESIÓN PARA CONSTRUIR UN FERROCARRIL DE BUENOS AIRES A BAHÍA BLANCA ACORDADA A DON M. SEEBER.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Exp. 2960/F/910. — Visto este expediente, por el que con fecha 6 de abril del año corriente, se presenta D. Mario Seeber, solicitando prórroga de 30 días para integrar el depósito que debe efectuar en garantía de la concesión acordada por la Ley 6502, para construir un Ferrocarril de Buenos Aires a Bahía Blanca; — Y Considerando: — Que según el Art. 7.° de la expresada Ley 6502, el plazo que el recurrente tenía para integrar este depósito, así como formalizar el correspondiente contrato venció el 7 de abril, o sea el siguiente día al de esta presentación; — Que la mencionada disposición legal determina en forma expresa, que de no firmarse el contrato e integrarse el depósito de garantía en el plazo establecido,

la concesión se declarará caduca con pérdida del depósito de garantía. — Que no se encuentra por tanto, facultado el Poder Ejecutivo para acordar prórroga alguna, la que por otra parte, no debiera concederse ya que la razón que se aduce, falta de fondos, no puede ni debe considerarse como de fuerza mayor. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° No ha lugar al pedido formulado y declárase caduca la concesión acordada a don Mario Seeber, por la Ley 6502, con pérdida del depósito provisional de garantía que deberá transferirse a la orden del Consejo Nacional de Educación, conforme lo dispone la expresada ley. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1717

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SEÑORES J. PELLESCHI Y CÍA. RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA FÉRREA.

Buenos Aires, abril 25 de 1910. — Exp. 2889/F/910. — Visto el proyecto de contrato celebrado con los señores Juan Pelleschi y Cía. relativo a la construcción de una línea férrea, que partiendo de Rufino, llegue hasta Bahía Blanca y puerto de Napostá, pasando por las inmediaciones de Trenque-Lauquen, Guaminí o Carhué y Puán, concedida por la Ley 6501; atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el expresado proyecto de contrato. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1718

DECRETO AUTORIZANDO A LIBRAR AL SERVICIO PÚBLICO LA LÍNEA DE CEBOLLAR A ANDALGALÁ.

Buenos Aires, abril 27 de 1910. — Exp. 3922/F/1910. — En vista de lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a librar el servicio público el 11 de mayo próximo la línea de Cebollar a Andalgalá, que quedará incorporada al Ferrocarril Argentino del Norte. —Art. 2.° Desígnase para que, en representación del Poder Ejecutivo proceda a declarar inaugurada dicha línea, al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Emilio Schickendantz, e invítese a ese acto, a los señores Gobernadores de Catamarca y La Rioja. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1719

DECRETO HACIENDO ENTREGA AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EFECTUADAS EN LOS CANALES DE IRRIGACIÓN LATERALES DE LA CAPITAL DE ESA PROVINCIA.

Buenos Aires, abril 28 de 1910. — Exp. 3763/I/910. — Vista la nota de la Dirección General de Irrigación a la que acompaña el informe de las obras de reparación de los canales de irrigación laterales de la ciudad de La Rioja, que han sido ejecutadas por administración en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 28 de agosto de 1908. — Teniendo en cuenta que los trabajos realizados no son de construcción nueva, sino de simple reparación una obra que tiene en explotación la Municipalidad de esa ciudad, por lo que corresponde hacer entrega de ella al Gobierno de dicha Provincia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° La Dirección General de Irrigación, procederá a hacer entrega con las formalidades de práctica al Gobierno de la Provincia de La Rioja para su explotación, las obras de que se trata, siendo entendido que los gastos que origine su vigilancia y conservación será por cuenta exclusiva del Gobierno de dicha Provincia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1720

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO LA LICITACIÓN CELEBRADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LA PAZ EN DOS RÍOS (CÓRDOBA).

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Resultando que al llamado a la licitación pública para la adjudicación de las obras del puente sobre el Río La Paz en Dos Ríos (Córdoba) a que se refiere el Decreto de 4 de febrero ppdo., ha concurrido un solo proponente, don Agustín Marcuzzi, quien no incluye en su oferta la provisión de Cemento Portland y pintura necesarios, como establece el Decreto del 9 del citado mes, y se determinaba en las condiciones de la licitación; y de acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden, respecto de la conveniencia de activar los trámites de este asunto para que no sufra mayor demora, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Déjase sin efecto la licitación pública celebrada el día 20 de abril ppdo., para la construcción del puente sobre el Río La Paz en Dos Ríos (Córdoba) y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que licite nuevamente, y por el término de 15 días la ejecución de estas obras. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1721

DECRETO AUTORIZANDO AL INGENIERO DON A. BENZI PARA SUBSCRIBIR UNA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE TERRENOS EXPROPIADOS CON DESTINO AL F. C. ARGENTINO DEL ESTE.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Vistos estos antecedentes, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al Ingeniero de la Dirección General de Ferrocarriles, don Augusto Benzi, para que subscriba en representación del Poder Ejecutivo, la escritura de transferencia de dominio de terrenos expropiados con destino al Ferrocarril Argentino del Este, a los señores Oliver Budge, Carlos Freser, Guillermo Grunwald y doña Manuela Irigoyen de Benateña. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese, a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1722

DECRETO AUTORIZANDO A LOS FERROCARRILES DE ENTRE RÍOS PARA CONSTRUIR UNA LÍNEA FÉRREA.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. N.° 4025/F/910. — Vistos los estudios presentados por la compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referentes a la línea, que partiendo de Villa Elisa empalmará con la línea Villaguay a Concordia, y que ha sido autorizada a construir en virtud de lo establecido en la Ley N.° 6507, que así mismo dispone, este efecto la contribución del Estado. — Y teniendo en cuenta que si bien aun no se ha formalizado el contrato respectivo, la Empresa ha solicitado a tiempo su escrituración, efectuando el depósito de garantía, por lo que puede aprobarse desde ya los planos y autorizar el principio de los trabajos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los expresados planos con las salvedades aconsejadas por la Dirección General de Ferrocarriles, y autorízase el comienzo de los trabajos, siendo entendido que conforme a la Ley N.° 5315, que rige esta concesión, deberá colocarse para el Estado un hilo telegráfico en toda la extensión de la línea. — Art. 2.° A los efectos del Art. 6.° de la Ley 5315, fíjase en un mil pesos moneda nacional el monto de la multa mensual que el mismo prevé. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1723

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL FERROCARRIL BUENOS AIRES AL PACÍFICO PARA LIBRAR AL SERVICIO PÚBLICO UNA LÍNEA FÉRREA.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Exp. N.° 3835/F/910. — Visto este expediente, —

El Presidente de la República — Decreta: — Artículo 1.° Confírmase la autorización conferida a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar el día 16 del actual al servicio público con carácter provisional la seción de la línea del Ferrocarril Trasandino Argentino, comprendida entre la estación Las Cuevas y el límite Chileno Argentino del túnel de la Cumbre, así como para recibir trenes provenientes de la República de Chile. — Art. 2.° Por el Departamento de Hacienda se tomará las medidas que coresponda, a los efectos aduaneros. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1724

DECRETO AUTORIZANDO A DON M. CARRI PARA CONSTRUIR UN MUELLE FRENTE AL RÍO LUJÁN

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Visto este expediente, por el que el señor Mansueto Carri, solicita autorización para proceder a la construcción de un muelle en terreno de su propiedad, frente al río Luján; y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a don Mansueto Carri, el permiso que solicita para construir el muelle de la referencia, con arreglo a las siguientes bases: — *a)* La autorización que se acuerda es con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización alguna. — *b)* El recurrente queda obligado al pago de la patente e impuestos que le correspondan por tal concepto y se someterá a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y fueren relativas. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1725

DECRETO AUTORIZANDO A DON J. DOMÍNGUEZ PARA CONSTRUIR UN MUELLE FRENTE AL RÍO LUJÁN.

Buenos Aires, abril 30 de 1910. — Visto este expediente, por el que el señor José Domínguez, solicita autorización para proceder a la construcción de un muelle en terreno de su propiedad, frente al río Luján; y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a don José Domínguez, el permiso que solicita para constuir el muelle de la referencia, con arreglo a las siguientes bases: — *a)* La autorización que se acuerda es con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización alguna. — *b)* El recurrente queda obligado al pago de la patente e impuestos que le correspondan por tal concepto y se someterá a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas ,a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1726

DECRETO APROBANDO EL DESCUENTO INTRODUCIDO EN LOS MATERIALES SUMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD FORGES USINES ET FONDERIES DE HAINE ST. PIERRE (BÉLGICA).

Buenos Aires, mayo 4 de 1910. — Visto este expediente, del cual resulta que la Dirección General de Obras Hidráulicas por resolución de 7 de octubre de 1909, rechazó la entrega de ruedas dentadas y piñones para la draga «13 C.» cuya provisión por valor de $ 1.012 o/s. debían hacer los señores E. Perrier y Cía., en representación de la Sociedad Forges Usines et Fonderies de Haine St. Pierre (Bélgica), en razón a que ellas fueron entregadas de distintas dimensiones que las exi-

gidas por el contrato respectivo, — Considerando: — Que la proposición que ahora hace la Sociedad recurrente pidiendo la aceptación del expresado material con un descuento sobre el valor proporcional al menor tiempo de duración que correspondía a dichos engranajes por las diferencias en los espesores mencionados resulta conveniente descontando 1/5 del valor para las ruedas y 1/3 para los piñones, con obligación por parte de los proveedores de entregar por el mismo precio de la licitación ($ 72 o/s.) dos piñones nuevos en el plazo de cinco meses. — Que el valor de $ 1.012 oro sellado, más los dos piñones referidos, quedaría reducido en la forma propuesta a pesos 872 o/s. — Atento lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el temperamento propuesto, referente a la provisión de los materiales de que se trata por los señores E. Perrier y Cía., en representación de la Sociedad Forges Usines et Fonderies de Haine St. Pierre (Bélgica), cuyo importe queda reducido a la cantidad de ($ 872 o/s.) ochocientos setenta y dos pesos oro sellado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1727

DECRETO AUTORIZANDO A DON L. A. GADDI PARA CONSTRUIR UNA ESCALERA FRENTE AL RÍO LUJÁN.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Visto este expediente, por el que don Lorenzo A. Gaddi, solicita autorización para construir una escalera en terreno de su propiedad, frente al río Luján. — Teniendo en cuenta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por cuanto la referida construcción no obstaculiza la navegación, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a don Lorenzo A. Gaddi, para proceder a la construcción de que se trata. — Art. 2.° Esta concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga derecho el recurrente a reclamo o indemnización alguna. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1728

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SEÑORES O. FRANKE Y CÍA. RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN FERROCARRIL ELÉCTRICO EN LA CAPITAL FEDERAL.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. N.° 2939/F/1910. — Visto el proyecto de contrato formulado con los señores Otto Franke y Cía., relativo a la construcción de un ferrocarril eléctrico subterráneo, desde la márgen del Riachuelo por la Avenida Vélez Sarsfield, Entre Ríos y Callao hasta la estación Retiro, por la calle Brasil hasta la plaza Constitución y conexiones con las vías de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, como lo determina la Ley de Concesión N.° 6701. — Atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1729

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON J. LANDSIEDEL SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. N.° 3642/FF/910. — Visto el proyecto de contrato celebrado con don Jacobo Landsiedel, por el que éste se compromete a trabajar como jefe de sondeo con las máquinas perforadoras que le sean entregadas por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el contrato celebrado con la casa Fabok y Cía., de Viena, el 3 de febrero ppdo.; — Atento lo informado y lo dictaminado por el señor Pro-

curador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1730

DECRETO ACORDANDO UNA PRÓRROGA A DON A. CRAVIOTTO PARA LA TERMINACIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Vista la adjunta presentación de don Antonio Craviotto, contratista de las obras del puente provisional sobre el Riachuelo, en Paso Alsina, por la que solicita una prórroga del plazo estipulado en el respectivo contrato para la terminación de las mismas, — Considerando atendibles las razones alegadas por dicho empresario de que, por una parte, el nivel de las aguas ha estado, durante dos meses y medio, por encima del que marcan los planos para la colocación de las piezas, lo que demoró la prosecución de las obras, y por otra parte, la dificultad de obtener en plaza los pilotes necesarios, causas, que según lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos son exactas, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de agosto próximo, el plazo fijado para la terminación de las obras del puente provisional sobre el Riachuelo, en Paso Alsina, contratadas con don Antonio Craviotto. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1731

DECRETO FIJANDO EL CAPITAL DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, mayo 6 de 1910. — Exp. N.° 7884/F/904. — Vista la gestión iniciada por el representante legal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, acompañando la declaración recientemente prestada en Londres ante escribano público por los señores Alejandro Henderson y Francisco Eustaquio Faithfield, y pidiendo que sea fijado definitivamente el capital de la Compañía, tal como fué solicitado en su escrito de julio 5 de 1909, y — Considerando: — Que la interpretación dada por el Poder Ejecutivo a las disposiciones del Art. 9.° de la Ley 5315 en todos los casos en que se ha tratado de reconocer el capital en acciones y obligaciones de las empresas ferroviarias ha sido en el sentido de que dicha ley sólo ha podido tener en cuenta el valor real de las líneas, sin admitir emisiones de aguamiento, o de cualquier modo destinadas a objetos que no sean gastos efectivos. — Que tal interpretación ha sido reconocida como fundada y justa por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cuando aceptó la supresión hecha por el Poder Ejecutivo en el reconocimiento de su capital, de todas las acciones emitidas para compensar diferencias de cotización al fusionarse con la extinguida compañía del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario. — Que con tales precedentes, que el Poder Ejecutivo no está dispuesto a desautorizar, el Ferrocarril de Oeste no podría pretender un tratamiento más favorable para un caso evidente de aguamiento de capital, que no deja lugar a la menor duda, porque tasada que fué la cosa vendida por una comisión de peritos que nombró el Gobierno de Buenos Aires, en pesos 34.068.000 oro, se saca a remate público el 18 de marzo de 1890, obteniéndose tan sólo una mejora de precio de 100.000 pesos por un postor y de 50.000 por otro; y luego desechadas estas ofertas, se transfiere el Ferrocarril en venta directa a un llamado «sindicato», cuya existencia no consta, por 41.000.000 de pesos oro, el 28 de abril inmediato siguiente; el que a su vez lo traspasa a la compañía compradora el día 28 de mayo, por la misma suma más 5.796.000 pesos oro sellado, «como prima o valor de la concesión»; según ella misma lo declara; transferencia que se efectúa a los nueve días de aprobado el primer convenio por la Legislatura de Buenos Aires y a los treinta días justos de su venta, con tiempo indispensable para que el Directorio tomara conocimiento en Londres de la escritura firmada

ad referéndum en La Plata. — Que en las condiciones mencionadas, forma, de tiempo y de lugar, al considerar los efectos legales de la operación debe tenerse como indiscutible que la suma cargada a los accionistas compradores, y no recibida por la Provincia vendedora, no ha respondido a valores reales que deban pesar sobre los cargadores, sino que ha sido destinada en el supuesto de que los intermediarios hubiesen obrado por cuenta propia, a cubrir el fruto de una especulación sin riesgos, pues que no tenían acreditada una capacidad financiera suficiente para garantizar una negociación de tal magnitud; ni dispusieron del tiempo necesario para discutirla ,documentarla, analizar inventarios computar precios, etc., lo que vuelve inverosímil que hayan sido negocios aislados, sin arreglos previamente convenidos. Y en el caso de haberse hecho la adquisición primera por cuenta y orden de los segundos adquirentes, la suma discutida habría sido pagada como comisión, que el Poder Ejecutivo no puede reconocer como capital, porque excede en proporciones inadmisibles de lo que sería justo y correcto aceptar de acuerdo con las prácticas establecidas en el comercio en las que no son conocidas comisiones de 14 por ciento sobre el precio de compra. — Que aun cuando debería considerarse como valor real del Ferrocarril, el de la tasación practicada por los peritos, confirmada de inmediato por las resultancias de la licitación pública, debe ser reconocido por regla general el costo efectivo de los ferrocarriles que en este caso fué la suma recibida por el Gobierno de la Provincia vendedora. — Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Queda reconocido definitivamente como capital del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el que fué admitido con carácter provisorio por Decreto del Poder Ejecutivo del 27 de octubre de 1909, importando al 31 de diciembre de 1907, la suma de setenta y dos millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y dos pesos cuatro centavos moneda legal oro sellado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1732

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO DE CONTRATO CON LA EMPRESA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA FÉRREA.

Excmo. señor: — Ninguna observación tengo que hacer al presente proyecto de contrato que se eleva, por lo que pienso que V. E. debe prestarle su aprobación y ordenar sea pasado oportunamente para su escrituración al señor Escribano Mayor de Gobierno, de acuerdo con lo solicitado por el señor presidente de la comisión local del Ferrocarril Central Argentino. —Buenos Aires, mayo 3 de 1910. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Exp. N.° 2570/F/1910. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativo a la construcción de una línea férrea que partiendo de María Juana o sus inmediaciones, termine y empalme en Santo Tomé, autorizada por Ley N.° 64813 — Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1733

DECRETO DESIGNANDO AL INGENIERO DON A. S. MONIS PARA SUBSCRIBIR LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE UNOS TERRENOS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Buenos Aires, mayo 9 de 1910. — Exp. 4178/O/910. — Siendo necesario designar la persona que ha de suscribir las escrituras de transferencia de los terrenos que el Gobierno de la Provincia de Corrientes debe poner a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, pa-

ra la construcción de las obras de saneamiento de dicha ciudad; de acuerdo con lo establecido en el convenio respectivo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase al Ingeniero de la Dirección General de Obras de Salubridad, don Alberto S. Monis, para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional, suscriba las escrituras de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1734

DECRETO DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LOS SEÑORES LEACH HNOS. Y CÍA.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Exp. 8091/L/908. — Visto este expediente, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Adóptase como resolución el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, quedando, por lo tanto, desestimada la reclamación que formulan los señores Leach Hnos. y Cía., sobre reintegro de sumas invertidas en la construcción de un camino de Pampa Blanca (Jujuy) al Ingenio La Reducción. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1735

DECRETO EXONERANDO DEL PAGO DE UNA MULTA A LOS CONTRATISTAS SEÑORES SCAVIA Y JATÓN

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Exp. N.° 9089/S/908. — Vista la presentación expresada de los contratistas de la construcción del puente sobre el río Guayquiraró, en Paso Ocampo, señores Scavia y Jatón, en la que solicitan se les exonere de la multa en que han incurrido, según lo establecido en el contrato de dicha obra, por la demora en su terminación, y — Considerando: de acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden, que la expresada demora no ha ocasionado perjuicio alguno, pues ella ha sido solamente en detalles de la construcción, que no han impedido librar al servicio público el referido puente; y que, por consiguiente, es equitativo acceder a lo solicitado; — Que por otra parte, dichos contratistas han renunciado a su vez a los intereses que pudieran corresponderles hasta el 30 de junio del corriente año, en el caso de que el pago de los certificados se retrasara, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Exonérase a los empresarios, señores Scavia y Jatón, contratistas de la construcción del puente sobre el río Guayquiraró en Paso Ocampo, de la multa en que han incurrido por la demora en la terminación de las obras de que se trata. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1736

DECRETO EXONERANDO DEL PAGO DE UNA MULTA A LOS CONTRATISTAS DE PAVIMENTACIÓN SEÑORES A. FERRO E HIJOS.

Buenos Aires, mayo 10 de 1910. — Exp. 4205/P/910. — Visto este expediente, en el que los contratistas de la pavimentación de 3.ª Sección, en la primera zona de las calles de circulación y acceso al Puerto de la Capital, señores Antonio Ferro e hijos, solicitan se le exonere de las responsabilidades en que han incurrido, según las estipulaciones del respectivo contrato, por demora en la terminación de dichas obras, manifestando que ella ha obedecido al retraso con que la empresa de Tranways del Puerto, ha levantado sus vías en ese punto. — Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, que lo alegado es exacto; y considerando de equidad acceder a lo solicitado, puesto que no es imputable a los recurrentes la causa de la pequeña demora sufrida (16 días), ni ésta ha ocasionado perjuicio alguno, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Exonérase a los contratistas de las obras de pavimentación de la 3.ª Sección, 1.ª zona, de las calles de circunvalación y acceso al Puerto de la Capital, señores Antonio Ferro e hijos,

de la multa en que, según el Art. 6.° del contrato respectivo, han incurrido, por demora en la realización de dichas obras. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1737

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD ANÓNIMA PUERTOS DEL ROSARIO PARA EJECUTAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.

Buenos Aires, mayo 14 de 1910. — Visto este expediente, por el que la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, solicita se le autorice para llevar a cabo la construcción de adoquinado en una superficie aproximada de 470 m. c. que existe alrededor del edificio que ocupa el Resguardo en el extremo de la dársena de cabotage, obra que se certificará oportunamente según lo que se ejecute de acuerdo con los precios primitivos del contrato; — Atento lo manifestado en los informes producidos, que consideran convenientes la ejecución de ese trabajo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase a la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, la autorización que solicita para construir el adoquinado de que se trata en la forma y precio que se dejan expuestos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1738

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A DON J. RUSHTON MOSS PARA CONSTRUIR UN VARADERO EN PUERTO MADRYN.

Buenos Aires, mayo 11 de 1910. — Visto este expediente, por el que el señor Juan Rushton Moss, en representación de la compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, se presenta solicitando la autorización correspondiente para construir un varadero en el mencionado puerto para carenar embarcaciones hasta de 300 toneladas, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que acompaña, y — Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad del recurrente con las condiciones en que puede accederse a lo que solicita, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese al señor Juan Rushton, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, el permiso que solicita para construir un varadero en dicho puerto, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva adjuntos, que se aprueban, bajo las siguientes condiciones: *a)* La concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo, dejarla sin efecto cuando lo considere necesario, ordenando el levantamiento de las obras sin que por ello tenga derecho el concesionario a reclamo o indemnización de ninguna clase. — *b)* Este permiso se acuerda siempre que no perjudique a terceros, por derechos adquiridos con anterioridad a esta concesión, como también la facultad que se reserva el Poder Ejecutivo de otorgar cualquier otra, que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la región. — *c)* Las construcciones que se lleven a cabo, no podrán entorpecer el libre tránsito por el camino de la ribera. — *d)* El concesionario dará en todo momento, preferencia para el uso del varadero a los barcos de la Armada Nacional. — *e)* Cualquiera ampliación o modificación de las obras indicadas en los planos aprobados, tendrá que ser autorizada por el P. Ejecutivo considerándose caduca esta concesión en caso de que así no lo hicieren. — *f)* El concesionario es responsable de toda eventualidad que pueda sobrevenir por deficiencia o mala construcción de las obras. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1739

ACUERDO INSISTIENDO OTRO QUE ARBITRABA FONDOS PARA LA EXPOSICIÓN FERROVIARIA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Exp. N.° 884/H/910. — Vista la observación formu-

lada al Decreto de 5 de abril ppdo., arbitrando fondos para la celebración de la Exposición Ferroviaria; y por los considerandos del mismo decreto, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Insístese en la expresada orden de pago. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Manuel de Yriondo.* — *José Gálvez.* — *Onofre Betbeder.* — *Pedro Ezcurra.*

1740

DECRETO AUTORIZANDO A DON C. FURMENTO PARA CONSTRUIR UNA ESCALERA A ORILLAS DEL RÍO CARAPACHAY.

Buenos Aires, mayo 13 de 1910. — Visto este expediente, por el que el señor Carlos Furmento, solicita la autorización correspondiente para construir una escalera a orillas del Río Carapachay, en el sitio donde se encuentra ubicado el Colegio N.° 7, destinada a facilitar el embarque y desembarque de los niños que concurren a dicho establecimiento; y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente en que se lleve a cabo esa instalación, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acuérdase al señor Carlos Furmento, la autorización que solicita para construir la escalera de que se trata en el paraje indicado, de acuerdo con el croquis adjunto, siendo entendido que esta concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo en cualquier tiempo ordenar sean levantadas las obras ,sin derecho alguno a reclamo o indemnización. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1741

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES PARA LLAMAR A UNA LICITACIÓN DE LOCOMOTORAS CON DESTINO AL F. C. CENTRAL NORTE.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Exp. N.° 634/F/1910. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, hace presente la necesidad de un mayor número de locomotoras de carga con destino al Ferrocarril Central Norte; — Y vistas las bases de licitación y demás elementos que a este efecto ha preparado la Dirección General de Ferrocarriles; — Y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, tratándose de locomotoras deben ellas ser únicamente licitadas entre fábricas de reconocida competencia; — Que en las bases acompañadas se hace conveniente modificar su artículo 2.° en el sentido de que la provisión se hará en cuatro remesas de las que la 1.ª y 2.ª remesa serán de diez locomotoras cada una y de quince la 3.ª y 4.ª y establecerse asimismo que los plazos de entrega empezarán a correr desde el día en que el Poder Ejecutivo apruebe y adjudique la licitación, así como agregar al inciso A del Art. 4.° que al efecto expresado por el mismo se extenderá certificado de pago, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles para que, con treinta días de aviso, y llenando todos los requisitos necesarios llame a licitación privada para la provisión de cincuenta locomotoras para el Ferrocarril Central Norte, conforme a las bases y demás documentos preparados, que se aprueban y en los que deberá introducirse las modificaciones indicadas. — Art. 2.° Las fábricas a las cuales deberá llamarse para esta licitación son las de «Beyer Peacock», «North British», «Vulcan Locomotive C°», «Baldwin Locomotive», «American Locomotive C°», «Maffei», «Henschell», «A. Borsig», «Hannoversche Machinen Bau», y «Kerr Stuart». — Art. 3.° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1742

DECRETO DESIGNANDO AL INGENIERO D. N. PIAGGIO PARA QUE DETERMINE EL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LOS TERRENOS EXPROPIADOS A DON A. SANTA MARÍA.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Atento lo manifestado precedentemente por el abogado del Gobierno en los juicios de expropiación del terreno para las obras de Puerto del Rosario; teniendo en cuenta lo dispuesto por decreto de fecha 22 de noviembre de 1902, y por la resolución Ministerial de 30 de abril de 1910, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Desígnase al Ingeniero don Antonio Piaggio, para que previamente a la celebración del convenio «ad referéndum», del Poder Ejecutivo, entre el expresado Abogado y el señor Antonio Santa María, determine el valor de todas las construcciones existentes en los terrenos expropiados por la Sociedad Puerto del Rosario a dicho señor Santa María, en la época de la ocupación, así como el valor de los terraplenamientos de determinadas fracciones que en oportunidad se designen, a la vez que toda otra diligencia que fuera necesaria a los fines de estas operaciones. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1743

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO A DON G. CAPAGLI PARA EFECTUAR OBRAS EN LA RIBERA DEL PUERTO AJÓ.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Visto este expediente, por el que el señor Gaddo Capagli, solicita permiso correspondiente para levantar un galpón viejo que posee en la ribera del puerto Ajó, y en su reemplazo prolongar al Sud Oeste y por una longitud de 12 metros el frente del galpón de hierro que está al lado de aquél. — Atento lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese al señor Gaddo Capagli, los permisos que requiere para efectuar las obras de que se trata, en la forma que lo solicita. — Art. 2.° Dicho permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlo sin efecto cuando lo considere necesario sin que el recurrente tenga derecho alguno a reclamo o indemnización. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1744

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL FERROCARRIL DEL SUD PARA CONSTRUIR UNA LÍNEA FÉRREA A PARTIR DE LAS ESTACIONES SALADILLO Y LA BARRANCOSA AL SUD OESTE.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Exp. 3467/F/910. — Vistos los planos y especificaciones presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos al ramal de 56 kilómetros, que desde las estaciones Saladillo y La Barrancosa al Sud Oeste; y en uso de las facultades acordadas por Ley 5703 se le concedió construir por Decreto de 22 de marzo próximo pasado; — Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que entre las obras de arte a ejecutarse en esta construcción figura el puente sobre el Arroyo Saladillo, que requiere por su importancia un mayor plazo que el previsto; y de conformidad con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley 5703, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébanse los expresados planos y autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que dentro de los términos de la Ley 5703 y Art. 4.° de la 6369, ejecute la construcción de este ramal y fíjase en 24 meses a contar desde la fecha en que debe comenzar los trabajos el plazo dentro del cual debe estar terminado. — Art. 2.° La Empresa deberá instalar al costado de la línea un hilo telegráfico para el Estado, debiendo ser los materiales que se use de igual clase y calidad que los que se emplea en el Telégrafo Nacional. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1745

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES PARA EFECTUAR UNA LICITACIÓN DE LOCOMOTORAS CON DESTINO AL F. C. CENTRAL NORTE.

Buenos Aires, mayo 17 de 1910. — Exp. N.° 634/F/1910. — Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, hace presente la necesidad de un mayor número de locomotoras de carga con destino al Ferrocarril Central Norte, y vistas igualmente las bases de licitación y demás elementos que a este efecto ha preparado la Dirección General de Ferrocarriles. — Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta dicha repartición tratándose de la adquisición de locomotoras conviene que ellas sean licitadas únicamente entre fábricas de reconocida competencia, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles, para que con treinta días de aviso, y con las formalidades de práctica llame a licitación privada para la provisión de cincuenta locomotoras para el Ferrocarril Central Norte, conforme a las bases y demás documentos preparados, que se aprueban, con excepción del Art. 2.° de las mismas que queda modificado en la siguiente forma: — Art. 2.° Plazo de entrega: 1.ª remesa (10) diez locomotoras, a los ciento cuarenta (140) días; 2.ª remesa (10) diez locomotoras, a los ciento setenta (170) días; 3.ª remesa (15) quince locomotoras, a los doscientos diez (210) días; cuarta remesa (15) locomotoras, a los doscientos cuarenta (240) días; las piezas de repuestos serán entregadas en forma tal que su recepción termine junto con la última entrega. Los plazos anteriores empezarán a regir desde el día en que se apruebe la licitación por el Poder Ejecutivo. — Art. 2.° Las fábricas a las cuales deberá llamarse para la licitación, son las de «Beyer Peacock», «North British», «Vulcan Locomotive C.°», «Baldwin Locomotive», «American Locomotive C.°», «Maffei», «Henshell», «A. Borsig», «Hannoversch Maschi nenbau» y «Kerr Stuart». — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1746

DECRETO DENEGANDO LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR EL CONTRATISTA D. A. P. BRIEUX

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — Vista la adjunta solicitud del contratista de las obras de construcción del puente sobre el Río Salí en Leales (Tucumán), D. Agustín P. Brieux, por la que reclama el abono de los perjuicios que una creciente del río le ha ocasionado, y — Considerando: — De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que la estipulación terminante del Art. 37 del pliego de especificaciones, que forma parte del contrato celebrado con el recurrente, exime por completo al Gobierno, de la obligación de abonar cantidad alguna, por ese concepto, y que no procede por tanto, desde que se trata de un caso previsto por las partes, aplicar otro criterio para juzgar este asunto, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° No ha lugar a la reclamación formulada por el contratista de las obras del puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán), don Agustín P. Brieux, respecto del abono de los perjuicios que le ha ocasionado la creciente de dicho río, ocurrida el 24 de enero ppdo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de puentes y caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1747

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL ARROYO CALENGUEYÚ.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — Exp. 4478/F/910. — Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1.° y 2.° del Decreto de 31 de octubre de 1907 y del Art. 7.° del de 10 de abril de 1908, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la cons-

trucción de un puente sobre el Arroyo Calengueyú, en el camino de la estación La Negra a la Estación López, y al pueblo Juárez, perteneciente a la zona del Ferrocarril Sud, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos con once centavos (pesos 31.668,11 m/n) moneda nacional, y autorízase a la expresada Comisión, para que saque a licitación pública la ejecución de esa obra. — Art. 2.° Este gasto se imputará a la Ley 5315. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1748

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO ENTRE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS Y DON J. B. BONNEU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL ARROYO LA PAJA.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — Exp. 6036/F/910. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.°Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y D. J. B. Bonneu, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 27 de enero ppdo., para la construcción de una alcantarilla de caños de cemento armado y de un puente de madera sobre el Arroyo La Paja, en el camino de Marcos Paz a Navarro, perteneciente a la zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Eezequiel Ramos Mexía.*

1749

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON J. BONNEU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS SOBRE LA CAÑADA LA RICA.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — Exp. 2689/F/910. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y don Juan Bautista Bonneu, en virtud del Acuerdo de 27 de enero ppdo., para la construcción de cinco alcantarillas de cemento armado y de un puente de madera sobre la cañada La Rica, en el camino de Mercedes a 25 de Mayo, perteneciente a la zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1750

DECRETO EXONERANDO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA DEL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA QUE UTILIZA EL CLUB DE GIMNASIA Y TIRO DE ESA CIUDAD.

Buenos Aires, mayo 18 de 1910. — Exp. 10670/O/909. — Visto este expediente, por el que el Gobierno de la Provincia de Salta, solicita la exoneración del pago del servicio de agua que utiliza el Club de Gimnasia y Tiro de esa ciudad, en su pileta de natación; y atento lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese la exoneración que se solicita bajo las siguientes condiciones: — 1.ª El agua se proveerá solamente en los meses en que el rendimiento de la galería de captación sea superior al consumo general de la ciudad y no podrá exceder de dos litros por segundo la cantidad que se toma de las cañerías. — 2.ª La renovación del agua de la pileta, se efectuará dos veces por semana. — 3.ª Esta concesión tiene carácter precario y podrá quedar sin efecto cuando el Gobierno lo juzgue conveniente. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1751

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA LINA PELLEGRINI DE REINHOLD

Buenos Aires, mayo 30 de 1910. — Visto este expediente en el que doña Lina Pellegrini de Reinhold solicita pensión y, — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Carlos Reinhold; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinticinco años de servicios, sufriendo el descuento de cinco por ciento desde el 1.° de enero de 1901, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7.° de la Ley 4870; — Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y — De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación a que tenía derecho el causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con treinta centavos ($ 104,30 c/l), a doña Lina Pellegrini de Reinhold, viuda de don Carlos Reinhold, Ingeniero Mecánico de 2da. clase del Ministerio de Obras Públicas. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, junio 20 de 1910. — 5278-R. — Vista la resolución elevada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por lo que se acuerda a doña Luisa Pellegrini de Reinhold, viuda de don Carlos Reinhold, Ingeniero Mecánico de 2da. clase, de la Dirección General de Ferrocarriles, pensión equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 104,30 m/n), por el término de quince años, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la referencia y pase a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1752

DECRETO AUTORIZANDO A LOS SEÑORES A. MAHN Y R. I. RUNCIMAN PARA PROLONGAR DOS DE SUS MUELLES SOBRE EL RÍO URUGUAY.

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Visto este expediente por el que los señores Adam Mahn y R. Inglis Runciman, en representación de Liebig's Extract of Meat Company Limited, solicitan se les autorice a prolongar, de acuerdo con los planos acompañados, dos de los tres muelles que tienen construídos sobre el Río Uruguay, frente a la fábrica de extracto de carne de su propiedad, por resultar insuficiente en los días de grandes bajantes la profundidad al costado de los mismos, para las embarcaciones que efectúan operaciones de carga y descarga. — Teniendo en cuenta, que la prolongación proyectada de 5 metros aguas adentro, no perjudica el tráfico general sobre dicho río y su construcción responde a las condiciones técnicas de seguridad requeridas para esta clase de obras. — Atento lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a los señores Adam Mahn y R. Inglis Runciman, en representación de Liebig's Extract of Meat Company Limited, para prolongar dos de los tres muelles

que tienen construídos sobre el Río Uruguay, frente a la fábrica de extracto de carnes de su propiedad, con el objeto que se deja indicado, de acuerdo con los planos adjuntos que se aprueban, y dentro de las condiciones establecidas en el Decreto de 19 de febrero de 1908, que autoriza a la Compañía recurrente a construir el tercero de los muelles aludidos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. —*Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1753

DECRETO AUTORIZANDO A DON V. LINDEP PARA CONSTRUIR UN MUELLE EN EL CANAL ORIENTAL DEL PUERTO DE LA PLATA.

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Visto este expediente por el que el señor V. Lindep, en representación de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, se presenta solicitando la autorización correspondiente para construir en el Canal Oriental del Puerto de La Plata, un muelle destinado a la descarga de arena y otros materiales, empleando embarcaciones de tres pies de calado, con destino al consumo de la nueva usina que deben construir en terrenos de su propiedad, para la provisión de fuerza eléctrica a la ciudad de La Plata. — Atento lo manifestado en los informes producidos y la conformidad del interesado con las condiciones en que se puede acceder a lo solicitado, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase al señor V. Lindep, en representación de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, para construir el muelle de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones: *a)* La concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo considere necesario, sin que por ello tenga derecho el concesionario a reclamo o indemnización de ningún género, debiendo emplear en sus operaciones embarcaciones de poco calado. — *b)* El concesionario está obligado a verificar por su cuenta la excavación y limpieza del fondo del Río Santiago y Canal Oriental que le pone en comunicación con el canal de acceso al puerto, en caso que en adelante necesitare de embarcaciones cuyo calado no permitiera el tránsito por dicho paraje. — *c)* El concesionario deberá comunicar a la Dirección General de Obras Hidráulicas el día en que fuere a dar comienzo a la obra y después de terminada, antes de ser habilitada, a los efectos de la disposición correspondiente. — *d)* El concesionario abonará la patente e impuestos que le correspondan por la instalación mencionada y deberá someterse a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas. — *e)* El concesionario deberá solicitar oportunamente del Ministerio de Hacienda, la habilitación al servicio, del muelle de que se trata. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1754

DECRETO AUTORIZANDO A DON S. BREA PARA RECONSTRUÍR UN MUELLE A ORILLAS DEL RÍO TIGRE.

Buenos Aires, mayo 31 de 1910. — Visto este expediente, por el que el señor Santiago Brea, solicita la autorización correspondiente para reconstruír un muelle a orillas del Río Tigre, frente a la propiedad del señor Penard, según plano acompañado, sin alterar las dimensiones que tiene actualmente esa construcción. — Atento lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a don Santiago Brea la autorización que solicita para reconstruír el muelle de que se trata, siendo entendido que este permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar en cualquier tiempo sea levantada la obra, sin que por ello tenga el recurrente derecho a reclamo o indemnización de ninguna clase. Además el concesionario estará obligado a pagar la patente e impuestos que le correspondan y se someterá a todas las disposiciones

vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran relativas. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1755

DECRETO APROBANDO EL PROCEDIMIENTO DE LA D. G. DE OBRAS HIDRÁULICAS SOBRE EL RECHAZO Y NUEVO CONTRATO DE MATERIALES ENCOMENDADOS A LA CASA FLEMING Y FERGUSSON DE PAISLEY (ESCOCIA).

Buenos Aires, junio 3 de 1910. — Visto este expediente relativo al rechazo, por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de la cadena de canjilones con destino a la draga «3 C», al servicio de la Comisión del Plata Superior, provista por los señores Evans, Thornton y Cía., en representación de la casa Fleming y Fergusson de Paisley (Escocia), en virtud del contrato aprobado por decreto de 5 de diciembre de 1908, por haberse encontrado no solamente defectos de construcción, sino también que la calidad del material en cuanto a resistencia y constitución física dejaba mucho que desear en las pruebas a que fué sometido, y — Considerando: — Que la casa proveedora se compromete a entregar dentro del plazo de 8 meses otra cadena de canjilones, con excepción de los pernos y bujes que formaban parte de aquella provisión, que serán aceptados en atención a que los anteriormente adquiridos de dicha casa han dado excelente resultado. — Que este temperamento se considera conveniente, toda vez que una nueva licitación implicaría una demora excesiva, que es necesario evitar, porque podría paralizar el trabajo de la draga a que se destina la cadena de referencia. — Teniendo en cuenta: — Que la casa recurrente está conforme con la pérdida del depósito de $ 700 m/n en títulos, que hizo en garantía de su contrato y se responsabiliza también por la pérdida de tiempo que se produjera por el rechazo de los pernos y bujes en caso que no dieran buen resultado. — Que dicha casa constituirá un segundo depósito de 5 % en garantía de las nuevas obligaciones que contrae. — Atento lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Obras Hidráulicas al rechazar la cadena de canjilones de que se trata, con pérdida del depósito de garantía correspondiente, y autorízasela para renovar el contrato con los señores Evans, Thornton y Cía., en representación de la casa Fleming y Fergusson de Paisley (Escocia) con el nuevo plazo de entrega convenido de 8 meses para la cadena de canjilones y demás responsabilidades consiguientes. — Art. 2.° La casa recurrente efectuará un nuevo depósito de 5 % en garantía de las nuevas obligaciones que contrae. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1756

DECRETO APROBANDO LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA DEL FERROCARRIL BUENOS AIRES AL PACÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RAMAL.

Buenos Aires, junio 4 de 1910. — Exp. N.° 4582-F-1910. — Vistos los estudios presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, del ramal desde la estación Ramecó a la de Perú, a construír en virtud de lo establecido en el inciso *b)* del artículo 1.° de la Ley 5688. — Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase los expresados estudios y fíjase en un mil pesos moneda nacional el monto de la multa que en virtud de lo establecido en el artículo 6.° de la Ley 5315 debe preverse para el caso de retardo en la construcción. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1757

DECRETO AUTORIZANDO LA DEVOLUCIÓN A DON R. U. SENILLOSA DE UN DEPÓSITO DE GARANTÍA.

Buenos Aires, junio 4 de 1910. — Vista la adjunta presentación, y atento lo manifestado en los informes que preceden y en la vista evacuada por el recurrente, que suscribe también el fiador que ofrece, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase la devolución a D. R. U. Senillosa, en su carácter de cesionario de la Empresa «The American Cement Construction» del depósito del 5 % hecho por ésta en garantía del cumplimiento de su contrato de construcción del puente sobre el Río 5.°, en Pedernera (S. Luis) y del 10 % retenido de los certificados respectivos, quedando substituídas estas garantías por la fianza personal de don Pastor Senillosa que se hará extensiva a las responsabilidades que correspondan a la Empresa «The American Cement Construction» por el alquiler del guinche y motor que se le ha facilitado. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1758

DECRETO APROBANDO EL PERITAJE PRACTICADO POR EL ING. P. NOUGUÉS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE EN EL RIACHUELO.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Estudiado el presente expediente, motivado por una serie de reclamos formulados por el señor ingeniero del Bono, como contratista para la construcción de 300 metros de muelle de hormigón armado, en la ribera Norte del Riachuelo, reclamos que están claramente especificados en la nota que presentó con fecha 28 de febrero y 9 de marzo del corriente año y que por su naturaleza pueden clasificarse en tres categorías: *a)* Reclamos referentes a disconformidad en la manera de aplicar el contrato en lo que se refiere al monto, que por la obra debe abonarse; *b)* Reclamos referentes a órdenes de servicio, que a juicio del contratista extralimitan el pliego de condiciones; *c)* Reclamo interpuesto por el contratista por haber tenido que ejecutar la obra en condiciones distintas a las previstas al sacarse a licitación dicho muelle; — Y considerando, que en lo que a la primera serie de reclamos se refiere: — 1.° Que si bien es cierto, como dice una de las partes, que en el precio estipulado en el Art. 2.° del contrato, por metro lineal del muelle, está incluído el valor de la mano de obra y de todos los materiales que se emplean hasta terminar los muelles completamente y dejarlos listos para ser librados al servicio público, no es tampoco menos cierto que el artículo 1.° dice textualmente, que el señor ingeniero Del Bono, se compromete a construír trescientos metros de muelle en la margen Norte del Riachuelo, de perfecto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones anexos, que forman parte integrante del contrato y que son los mismos que sirvieron de base a la licitación. — 2.° Que de acuerdo por lo tanto con el mismo contrato, resulta evidente que la obligación del contratista de construír el metro lineal de muelle por $ 865,40, está limitada al caso en que estos se ejecuten en un todo de acuerdo con los planos que sirvieron de base para la licitación y que en consecuencia, todo agregado que se haya hecho, ya sea por aumentar la resistencia de alguna de las piezas constitutivas del muelle, o bien para salvar errores o deficiencias, deben ser considerados como trabajos adicionales y ser tratados en la forma a que se refiere el artículo 17 del pliego de condiciones y el 41 de la Ley de Obras Públicas, no estando incluído por lo tanto su precio dentro del estipulado en el contrato para el metro lineal. — 3.° Que si bien es cierto que en esas condiciones resultará un aumento real del costo del metro lineal de muelle, ello no está en contra de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas, artículo en el cual, y por tratarse de un trabajo a destajo, se basa una de las partes para denegar al contratista todo derecho a reclamo, por cuanto, la primera parte del mencionado artículo, al decir textualmente

«que el contratista no podrá alegar error u omisión de su parte para pretender un aumento de sus precios», ha querido referirse evidentemente a aquellos errores u omisiones que pueda cometer un contratista al calcular el precio de la cosa licitada, que está definida por los pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pero en ningún modo a los errores u omisiones de que éstos puedan adolecer y para salvar los cuales, se haga necesario modificar la proporción o disposición de los diferentes elementos constitutivos, como ha sucedido en el caso actual; y de los cuales no puede ser responsable el contratista, en primer término por razones de equidad y en segundo lugar, porque tratándose de una licitación y no de un concurso de planos, el contratista debe atenerse para la presentación de sus precios, únicamente a los elementos que le son proporcionados para concurrir a ella, sin que tenga la obligación de hacer el estudio técnico del proyecto, cuya confección exige mayor tiempo del que ha dispuesto y para lo cual no ha sido llamado. — 4.° Que así lo ha reconocido la misma Dirección de Obras Hidráulicas al llamar a licitación y al formular el contrato, cuando previó una planilla especial de precios para materiales adicionales no comprendidos en los planos y planilla de cómputo, y más tarde al modificar la estructura del piso del muelle para darle mayor resistencia, pagando los excesos de material sobre los previstos, de acuerdo con los precios de la referida planilla adicional y reconociendo en consecuencia un aumento del costo del metro lineal del muelle; — Y teniendo en cuenta por otra parte: — Que al ser reducido el contrato a escritura pública, se han hecho formar parte integrante de él las planillas de cómputos métricos y precios unitarios correspondientes así como la planilla anexa N.° 2 para materiales adicionales. — Que en lo que a la cantidad de los materiales a emplearse, una planilla de cómputos métricos, no es más que una traducción numérica de los planos, y que por lo tanto en ese concepto le es equivalente y define perfectamente el elemento licitado. — Que en el caso que se estudia hay discrepancia entre los números que arrojan las planillas y aquellos que deberían arrojar de acuerdo con los planos, discrepancias que no son imputables al contratista, sino a la oficina que lo formuló, y de lo cual resulta que por un lado, el contratista tiene la obligación de poner en obras las cantidades que exigen los planos, y por el otro ésta, está limitada a las cifras que arrojan las planillas. — Que si el contratista hubiese debido cotizar sus precios para concurrir a la licitación, dando un precio único para el costo global del metro lineal del muelle, a construírse de acuerdo con los planos, a él le hubiese correspondido la confección de los cómputos métricos y sólo en ese caso hubiese sido el responsable de los errores que pudiese haber cometido, sin tener derecho a reclamo alguno, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas. — Que en el caso actual, por el contrario, el contratista, en cumplimiento de cláusulas expresas de las bases de licitación (artículo 4.°) tuvo que formular su precio (para la construcción del metro lineal del muelle), cotizando valores para cada uno de los diferentes elementos que entran en él, tomando como base los cómputos formulados a ese efecto por la Dirección de Obras Hidráulicas. — Que por lo tanto, la planilla de cómputos métricos formulada por la Dirección de Obras Hidráulicas fué el elemento de primordial importancia para la fijación del precio unitario, y en consecuencia, es evidente que en el caso presente la obligación del contratista debe quedar limitada a la colocación en obra de las cantidades de materiales que signan las planillas, de acuerdo con la cual tuvo la obligación de formar su precio unitario, debiendo considerarse las diferencias que resulten entre éstas y las que acusan los planos, con materiales no previstos y abonarse en consecuencia como tales. — Que ello, por las mismas razones aducidas anteriormente, no está en contra lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas, por cuanto la obligación de sujetarse al cómputo formulado por la Dirección de Obras Hidráulicas lo exime de toda responsabilidad acerca de los errores que ellas contienen y del aumento resultante para el costo del metro lineal del muelle. — Que es natural que esta conclusión no puede hacerse extensiva a aquellos materiales que ha sido necesario emplear para la coloca-

ción en obra, y de acuerdo con las reglas del arte, de los diferentes elementos constitutivos del muelle y que están indicados en la planilla, por cuanto los diferentes precios en ella consignados se refieren evidentemente a materiales en esas condiciones y en consecuencia, correspondía al contratista, al formular sus precios elementales, tomar en cuenta los materiales adicionales que a ese objeto tendría que emplear. — Por lo tanto; y considerando: — 1.° *Que los estribos en las soleras inclinadas* están solamente en partes indicados en los planos que la totalidad del material correspondiente no ha sido computado en la planilla de cómputos métricos, *estimo* fundado el reclamo que por concepto formula el contratista señor Del Bono, debiendo abonársele por lo tanto la suma de $ 5.472, que representan los 10.944 kilogramos de hierro empleado en los estribos, al precio de $ 0,50 el kilogramo, de acuerdo con los precios de la planilla adicional. — 2.° Que habiéndose cometido un error en menos, de 558 kilogramos de hierro en el cómputo de las barras de hierro de las tablastacas, *declaro* fundado el reclamo correspondiente, debiendo abonarse al contratista la suma de $ 279, que por ese concepto le corresponde, computando el kilogramo de hierro al precio de $ 0,50. — 3.° Que el sunchado hecho en las tablestacas y demás piezas del muelle, no fué tampoco previsto ni en los planos, ni en los cómputos métricos y que de ningún modo puede considerársele como medio de colocación en obras de las armaduras metálicas, sino como un elemento adicional destinado a modificar las condiciones de resistencia de las piezas, y que por lo tanto debía haberse tomado en cuenta como así fué hecho con los pilotes, en los cuales el sunchado está indicado en los planos y el correspondiente material computado en la planilla, *estimo* procedente este reclamo debiendo abonarse al contratista la suma de $ 1.450, valor al precio de $ 0,50 el kilogramo de 1.400 kilogramos de hierro por el sunchado de las tablestacas y 1.500 por el de las demás piezas. — 4.° Que no ha sido computado uno de los rieles de nudo superior de los rieles de cuarta fila, lo que da una deficiencia en menos de 700 kgs. de hierro, sobre el realmente empleado, *estimo* fundado el reclamo correspondiente, debiendo abonarse al contratista por este concepto la suma de $ 350, importe del exceso de material empleado, al precio de $ 0,50 el kg. — 5.° Que las ataduras hechas en el cruce de las barras longitudinales de los pilotes, con el sunchado, sólo pueden considerarse como medio empleado para asegurar la buena colocación en obra de las diferentes piezas, *estimo* improcedente el reclamo, que por ese concepto formula el contratista Del Bono. — 6.° Que en lo que respecta al hormigón de los pilotes de 3ra. fila, si bien es cierto que hay un exceso sobre el cómputo parcialmente para ellos, en cambio la cantidad total de hormigón de todos los pilotes, no excede al fijado en la planilla de cómputo métrico y que por lo tanto, no se ha exigido al contratista la colocación en obra de una cantidad mayor de aquella, que fué calculada para establecer el costo de metro lineal de muelle, *estimo* improcedente el reclamo, que por este concepto, interpone el contratista .....

.....

.....

11. — Que en lo referente a la obligación que se impuso al contratista, de enroscar en el hierro de la solera inclinada la extremidad de las diagonales que forman el tablero del piso, ella es perfectamente fundada y racional; y teniendo en cuenta por otra parte, que el exceso de hierro que ha resultado entre el indicado en los primitivos planos y el que ha resultado de la construcción del tablero, ha sido abonado al precio de $ 0,50 el kilogramo, que es en la planilla N.° 2 para el kilogramo de hierro colocado, lo que demuestra que tanto el hierro empleado en el enroscamiento como el trabajo para efectuarlo ha sido debidamente tomado en cuenta y compensado, *declaro* improcedente el reclamo interpuesto por esta causa por el contratista. — 12. Que en lo que se relaciona a la construcción de un tablestacado provisorio para la ejecución del muelle, es evidente que es este un medio de llevar a cabo la obra y acerca del cual no hacen referencia las especificaciones, correspondía al contratista estudiar el procedimiento que a su juicio fuere el más conveniente para ejecutar la obra dentro de los plazos y en las condicio-

nes que indican las especificaciones, para tomarlo en cuenta al formular su precio unitario, sin que tenga valor alguno el argumento de que la Dirección de Obras Hidráulicas, haya creído que la obra podría efectuarse aprovechando las bajas mareas, ya que ésta dejaba librado este punto a juicio del licitante. — Que por otra parte, no hay ninguna razón de equidad que permita se indemnice al contratista por la construcción de tablestacado, ya que las condiciones en que se llevó a cabo la obra fueron sensiblemente las mismas que las previstas, siendo la construcción del tablestacado una necesidad impuesta por la naturaleza misma de la obra, como lo reconoce el mismo contratista y que debió en todo caso ser prevista por todo licitante que, como en el caso presente, reuniere las condiciones de competencia a que obligaban las bases de la licitación. — Y considerando por otra parte, que los precios estipulados han debido ser remuneradores para el contratista y no excluyen de ningún modo la posibilidad de que, al formularlos, se haga teniendo en cuenta la probabilidad de ser necesario el tablestacado, *estimo* no debe hacerse lugar al pedido de indemnización formulado por el contratista a ese respecto. — *Pablo Nougués.* — Buenos Aires, junio 20 de 1910. — Visto el peritaje practicado por el ingeniero Pablo Nougués, que corre a fojas 81 a 87 de estas actuaciones, en cumplimiento del Decreto de 7 de marzo ppdo., para resolver las divergencias suscitadas entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y el contratista señor Alfredo Del Bono, con motivo de la construcción de un muelle de hormigón armado en la Ribera Norte del Riachuelo, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el peritaje practicado por el señor ingeniero Pablo Nougués, con el objeto que se deja expuesto. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese con el laudo respectivo, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Dirección General de Contabilidad para que, previa la liquidación del caso, extienda la correspondiente orden de pago. —*Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1759

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS PARA HACER ENTREGA AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DE LAS OBRAS DE DESVIACIÓN DEL ARROYO LAS AGUILAS.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Exp. 4815/I. — Habiéndose terminado las obras de desviación del arroyo Las Aguilas de la Provincia de San Luis, que la Dirección General de Irrigación ha ejecutado por Administración, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre de 1909; y teniendo en cuenta que dichas obras son complementarias de las del conducto del Potrero de los Funes, que fueron entregadas en su oportunidad para su explotación y conservación, al Gobierno de dicha Provincia, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de Irrigación para proceder a hacer entrega con las formalidades de práctica al Gobierno de la Provincia de San Luis, de las obras de que se trata, siendo entendido que los gastos que ocasione su conservación y vigilancia serán por cuenta del mencionado Gobierno. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1760

DECRETO APROBANDO EL TRAZADO DE UN RAMAL CONCEDIDO AL FERROCARRIL DEL SUD POR LA LEY N.° 6380.

Buenos Aires, junio 7 de 1910. — Exp. 4689-F/10. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, concesionaria por Ley N.° 6380 para la construcción de una línea que arrancando de Olavarría o de un punto entre Olavarría y Azul, pase por el partido del Tandil y termine en Balcarce o sus inmediaciones, se presenta acompañando un plano demostrativo de la traza general que a su juicio y conforme a los estudios

practicados, debe seguir dicho ramal. — Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, quien manifiesta: — Que si bien este trazado en su segunda parte, o sea en la comprendida entre Tandil y el punto terminal, se aparta en algo de los términos de la ley en cuanto no llega precisamente a Balcarce, sino que se extiende 35 kilómetros aproximadamente más al Sud, efectuando el empalme en la estación Las Nutrias, ello no obsta a su aprobación, puesto que no es imperativa la terminación en Balcarce de esta línea que puede, según la Ley de Concesión, terminar en sus inmediaciones. — Teniendo en cuenta por otra parte que con este trazado se conseguirá llevar la línea en forma que pueda quedar beneficiada toda la zona comprendida entre las líneas de Ayacucho a San Agustín y de Cooper a Gardey, lo que, debido a las serranías de la región, no sería posible si se llevara la línea directamente a Balcarce. — Que por otra parte la proximidad de las estaciones San Agustín y Las Nutrias es también una condición favorable para la aprobación de este trazado, que podrá así unirse con el de San Agustín a Mar del Plata, concedido por Ley N.° 6482, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el trazado general propuesto por la Empresa del Ferrocarril del Sud de la línea concedida por Ley N.° 6380, el que partirá por tanto de Olavarría y llegará hasta la estación Las Nutrias, a 35 kilómetros al Sud de Balcarce. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1761

DECRETO CONFIRMANDO AL INGENIERO M. ITURRE EN EL EMPLEO DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Buenos Aires, 9 de junio de 1910. — Exp. N.° 5148-C-910. — Visto el acuerdo que el H. Senado se ha servido prestar, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Confírmase al ingeniero Miguel Iturre, en el empleo de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, para el que fué designado en comisión por Decreto de 31 de diciembre ppdo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1762

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO PARA CONSTRUIR UN RAMAL A PARTIR DE LA ESTACIÓN CHAÑAR.

Buenos Aires, junio 9 de 1910. — Exp. 1982-F-910. — Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y Administración de Ferrocarriles del Estado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construír y explotar dentro de los términos de la Ley N.° 5703, un ramal de 15,675 kilómetros de extensión, que partiendo de la estación Chañar se dirija al Norte. — Art. 2.° A los efectos de la longitud máxima que de acuerdo con la Ley N.° 5703, pueda tener este ramal en el futuro, se considerará como origen del mismo la estación Cevil Pozo de la línea principal de dicho ferrocarril. — Art. 3.° Apruébase los planos presentados y correspondientes a los 15,675 kilómetros proyectados. — Art. 4.° Queda entendido que la presente concesión se acuerda dentro de los términos de la Ley N.° 5703, y que conforme al artículo 4.° de la Ley N.° 369, ella estará sometida a los artículos 7.° al 16 y 21 de la Ley N.° 5315. — Art. 5.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1763

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DON C. APARICIO CASTAÑÓN

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Visto este expediente en que don Casiano Aparicio

Castañón solicita jubilación, y — Considerando: — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos años de servicios; — Que el sueldo a los efectos de la Ley es de noventa y siete pesos con ocho centavos ($ 97,08 c/l) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1.° de enero de 1901; — Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 18, 25 y 28 de la Ley N.° 4349 y 1.° de la Ley N.° 6007, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con veintitrés centavos ($ 92,23 m/n) a don Casiano Aparicio Castañón, empleado de la Dirección General de Obras de Salubridad. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349. — 3.° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, julio 1.° de 1910. — Exp. 1936-A-904. — Visto este expediente relativo a la jubilación solicitada por el empleado de la Dirección General de Obras de Salubridad, don Casiano Aparicio Castañón, que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N.° 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de fecha 18 del corriente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 92,23 m/n), al empleado de las Obras de Salubridad, don Casiano Aparicio Castañón. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a éste, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1764

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A DOÑA D. SÁNCHEZ DE CAÑAS E HIJOS

Buenos Aires, junio 18 de 1910. — Exp. 10.420-C-909. — Visto este expediente en que doña Dalmira Sánchez de Cañas, por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y — Considerando: — Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Roque Cañas; — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinte (20) años de servicios; — Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4349, se le había formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1.° de enero de 1901, sufriendo los descuentos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias desde la vigencia de esta Ley; — Que estas circunstancias lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.°, 17 y 19 de la Ley N.° 4349; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; — Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley N.° 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado, y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones — Resuelve:* — 1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 46,47 c/l) moneda nacional, a doña Dalmira Sán-

chez de Cañas y doña Dalmira del Tránsito, don Rufino Justo y doña Felisa del Carmen Cañas, viuda e hijos legítimos de don Roque Cañas, carpintero del Ferrocarril Central Norte. — 2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley N.° 4349. — 3.° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual, de acuerdo con lo establecido en el inciso *e)* del artículo del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de doscientos tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 203,20 c/l), importe del cargo por descuentos no efectuados. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — R. Egusquiza,* secretario. — Buenos Aires, julio 7 de 1910. — Vista la resolución elevada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la que se acuerda a doña Dalmira Sánchez de Cañas, doña Dalmira del Tránsito, don Rufino Justo y doña Felisa del Carmen Cañas, viuda e hijos legítimos de don Roque Cañas, carpintero del Ferrocarril Central Norte, pensión equivalente a la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 46,47 m/n) por el término de quince años, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley N.° 4349, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la resolución de la referencia y pase a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1765

DECRETO AUTORIZANDO A LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA PARA CONSTRUIR UNA PLANCHADA EN LA RIBERA SUD DEL RIACHUELO.

Buenos Aires, junio 20 de 1910. — Visto este expediente por el que la Municipalidad de Avellaneda, solicita la autorización correspondiente para construir una planchada en la calle Fraga y la ribera Sud del Riachuelo en el paraje denominado Piñeyro, con el fin de atracar las lanchas que han de efectuar la descarga de los materiales a emplearse en los pavimentos y obras a efectuarse en esa localidad. — Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad manifestada por la mencionada Municipalidad con las condiciones en que puede accederse a lo solicitado, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda, para construir una planchada en la calle Fraga y la ribera Sud del Riachuelo, en el paraje denominado Piñeyro, con el fin que se deja expuesto y bajo las siguientes condiciones: — *a)* La línea exterior de la planchada no sobresaldrá de la línea determinada por la cota del cero del Riachuelo. — *b)* La construcción será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, debiendo la Municipalidad de Avellaneda dar aviso del comienzo de la obra, a objeto de que la Comisión del Río de la Plata Superior pueda ordenar se coloquen las diagonales y longrinas que sean necesarias para la estabilidad de la obra. — *c)* La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional ordenar su retiro en cualquier momento, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna, debiendo respetar los derechos que corresponden a la Sociedad Canal y Puerto del Oeste, y sujetándose en todo al cumplimiento de las leyes y ordenanzas vigentes o que en adelante se dictaren y le sean relativas, para lo cual se solicitará del Ministerio de Hacienda su habilitación para la descarga. — *d)* Tratándose de una obra provisoria, la concesión no se otorgará más que por el término del presente año, debiendo la Municipalidad de Avellaneda recabar una prórroga al vencer ese plazo, en el caso que tuviera necesidad de utilizarla por un término más largo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1766

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO DE CONTRATO FORMULADO POR LA EMPRESA DEL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA SUBTERRÁNEA EN LA CAPITAL FEDERAL.

Buenos Aires, junio 20 de 1910. — Exp. 2978-F-910. — Visto el proyecto de contrato, formulado con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativo a la construcción y explotación de una línea subterránea desde las cercanías de la calle Sadi Carnot hasta empalmar con las líneas del Puerto de la Capital, como lo determina la Ley de Concesión N.° 6700; — Atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1767

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO PREPARADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO CUARTO.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Exp. 3075-P-1910. — Vistos los planos, especificaciones, cómputos métricos y presupuesto correspondientes a las obras a ejecutar sobre el terreno para la construcción del puente sobre el Río Cuarto, frente a la ciudad del mismo nombre (Provincia de Córdoba), que la Dirección del ramo eleva, así como las notas y actas que se acompañan, por las que la Intendencia Municipal de aquella localidad y el señor Froilán Cabral, manifiestan su conformidad con respecto de la ocupación de terrenos para los terraplenes de acceso. — Teniendo en cuenta que la Ley 5682 que autoriza estas obras, asigna para cubrir el gasto que demanden, la suma de $ 400.000 m/n y que en el Presupuesto vigente existe una partida con que atenderlo; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras de mampostería, terraplenes de acceso y armamento y pintura de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Cuarto, frente a la ciudad del mismo nombre (Provincia de Córdoba) así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de doscientos sesenta y seis mil novecientos diez y seis pesos noventa y un centavos ($ 266.916,91 m/n) moneda nacional, incluída la provisión del cemento y pintura necesario, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Contabilidad, autorízase a ésta para que oportunamente saque a licitación pública la ejecución de dichas obras, modificando el pliego de condiciones y precios unitarios del presupuesto, de modo que el adjudicatario deba proveer también la pintura y el cemento, el cual será de una de las marcas aprobadas para obras públicas del Estado. — Art. 2.° Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para invertir hasta la suma de trece mil setecientos cuarenta y ocho pesos ($ 13.748 m/n) moneda nacional en el transporte del material metálico del puente, desde el Puerto de Buenos Aires hasta Río Cuarto. — Art. 3.° Acéptase la conformidad manifestada por la Intendencia Municipal de Río Cuarto y el señor Froilán Cabral, acerca de la ocupación de los terrenos necesarios para estas obras, quedando entendido que dicha Municipalidad se responsabiliza por las reclamaciones que puedan surgir al respecto, según la ordenaza sancionada el 13 de diciembre ppdo. — Art. 4.° Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 4 del Presupuesto vigente. — Art. 5.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1768

DECRETO AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD «CIUDAD DE INVIERNO» PARA CONSTRUIR UN MUELLE SOBRE EL RÍO PARANÁ.

Buenos Aires, junio 21 de 1910. — Visto este expediente por el que la Sociedad «Ciudad de Invierno», solicita la autorización correspondiente para construir, de acuerdo con los planos acompañados, un muelle provisorio y establecer en su extremidad un guinche sobre la margen del Río Paraná, a objeto de facilitar la descarga de los materiales necesarios para las obras que dicha sociedad se propone ejecutar en el Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes. — Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la conformidad manifestada por la sociedad recurrente con las condiciones en que puede accederse a lo solicitado y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Concédese a la sociedad «Ciudad de Invierno» la autorización que solicita para construir un muelle provisorio en el paraje que indica en el plano acompañado, sobre el Río Paraná, en el Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes, para la descarga de los materiales necesarios a las construcciones que se propone levantar en esa localidad, bajo las condiciones siguientes: — *a)* El permiso se concede con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarlo sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la sociedad derecho alguno a reclamo o indemnización. — *b)* La sociedad queda obligada a retirar la construcción expresada cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga, y dentro del plazo prudencial que al efecto le fuere fijado, bajo pena de proceder a la extracción de los materiales que quedarán en su beneficio, si la sociedad no hiciere la extracción. — *c)* La obra se ejecutará de acuerdo con los planos presentados y será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con cuyo objeto la sociedad deberá darle aviso oportuno cuando empiece las obras, debiendo presentar para su aprobación los planos de detalle, como ser ensambladuras, nudos, etc. — *d)* La Dirección General de Obras Hidráulicas podrá colocar en el muelle una escala fluviométrica sin cargo alguno. — *e)* La sociedad concesionaria queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos que le correspondan al muelle y sus instalaciones y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fuesen relativas. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1769

DECRETO AUTORIZANDO A LA D. G. DE CONTABILIDAD PARA LICITAR UNA PROVISIÓN DE MÁQUINAS.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Exp. 4900-H-910. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas acompaña los documentos necesarios para licitar públicamente la provisión de máquinas con destino a los Talleres a cargo de las diversas Comisiones de Estudios, con un valor aproximado de pesos 61.155 oro sellado; atento lo manifestado en los informes producidos, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para llamar a licitación pública, por el término de tres meses, la provisión de máquinas con destino a los Talleres a cargo de las diversas Comisiones de Estudios dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de conformidad con el memorándum justificativo, planilla de pedidos, pliego de condiciones, bases de licitación, tipo de propuesta y bases de contrato acompañados que quedan aprobados, y cuyo valor calculado asciende a ($ 61.155 o|s) sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos oro sellado, que se imputará a las partidas respectivas del Presupuesto de 1911. — Art. 2.° Las máquinas de que se trata serán introducidas libres de derechos de aduana. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1770

ACUERDO ACEPTANDO LA PROPUESTA DE LOS SEÑORES ROVERSI DEL BONO Y CÍA. PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL RÍO DE LA PLATA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Exp. 650-O-910. — Visto el resultado de la licitación pública para la construcción de la nueva torre de toma de agua en el Río de la Plata, de las obras de ampliación de provisión de agua potable a la ciudad de Buenos Aires, atento lo informado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, y de acuerdo con la manifestación hecha por el Ministerio de Hacienda, de que dichas obras pueden ser contratadas estableciendo que su pago se hará en efectivo, — *El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta de los señores Roversi, del Bono y Cía., que ofrecen ejecutar dichas obras por el importe del presupuesto oficial, con (21 %) veintiuno por ciento de aumento, pagadero todo en efectivo, ampliando a diez por ciento (10 %) del importe de la propuesta la garantía que los proponentes deben otorgar, de acuerdo con el artículo 35 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la expresada Dirección para que subscriba el contrato respectivo. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *R. S. Naón.* — *Manuel de Iriondo.* — *Pedro Ezcurra.* — *Onofre Betbeder.*

1771

DECRETO ANULANDO UNA LICITACIÓN DE CARBÓN CON DESTINO A LOS FERROCARRILES PATAGÓNICOS.

Buenos Aires, junio 28 de 1910. — Exp. 10.602-F-09. — Visto el resultado de la licitación pública celebrada en la Dirección General de Obras de Salubridad, para el suministro de carbón con destino a los Ferrocarriles Patagónicos en construcción; — No ajustándose ninguna de las propuestas formuladas al pliego de licitación, y considerando ser más conveniente, dadas las dificultades expresadas para la provisión de los puertos de San Nicolás y Deseado, la adquisición de este combustible en la forma aconsejada por la Dirección General de Ferrocarriles; — Y estando autorizada aquella construcción para efectuar directamente, conforme a las disposiciones vigentes, las adquisiciones de materiales destinados a la misma, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Anúlase la expresada licitación y procédase por la Dirección General de Ferrocarriles, la adquisición por pequeñas partidas de carbón para los Ferrocarriles Patagónicos, hasta tanto sea factible hacerlo en grandes cantidades. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad, para que proceda a la devolución de los certificados de depósito acompañados. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1772

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON DON A. WEITZBAUER SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Buenos Aires, junio 28 de 1910. — Exp. N.° 5166-F-F-1910. — Visto el proyecto de contrato celebrado con don Antonio Weitzbauer, por el que éste se compromete a trabajar como segundo Jefe de sondeo, con las máquinas perforadoras que le sean entregadas por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el contrato celebrado con la casa Fauck y Cía., de Viena, el 3 de febrero ppdo., — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad; vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1773

DECRETO APROBANDO LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA DEL FERROCARRIL BUENOS AIRES AL PACÍFICO REFERENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA.

Buenos Aires, junio 23 de 1910. — Exp. N.° 4581-F-1910. — Vistos los estudios presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, referentes a la línea que, según el inciso *a)* del artículo 1.° de la Ley 5688 ha sido facultada a construir y a regirse por los términos de la N.° 5315, por cuenta del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, y que partiendo de la estación Estela, del ramal de López Lecube a Villa Iris, correrá hacia el Norte pasando por Guatraché y terminará en la estación Macachín. — Y no haciéndose observación alguna por parte de la Dirección General de Ferrocarriles, a los planos presentados, — *El Preseidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase los expresados estudios y fíjase en un mil pesos moneda nacional el monto de la multa mensual que debe preverse para caso de retardo en esta construcción, conforme lo establece el artículo 6.° de la Ley 5315. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1774

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO DE CONTRATO CELEBRADO CON LA COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL NORD-ESTE ARGENTINO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE VARIOS RAMALES.

Buenos Aires, junio 28 de 1910. — Exp. 2868-F-1910. — Visto el proyecto de contrato celebrado con la Compañía del Ferrocarril Nord-Este Argentino, relativo a la construcción de los ramales de Concepción del Uruguay a Concordia y de Concordia a Federal, en virtud de la concesión acordada a aquélla por la Ley 6508; — Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1775

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON EL INGENIERO C. AGOTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A MUSEO DE HISTORIA NATURAL.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Exp. 1627-M-1910. — Visto el proyecto de contrato adjunto, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Arquitectura y el ingeniero Carlos Agote, para la preparación del proyecto de construcción del edificio destinado a Museo de Historia Natural y dirección Técnica de las obras. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Ezequiel Ramos Mexía.*

1776

DECRETO DISPONIENDO EL USO DE LADRILLO: «LA PLATENSE» EN LAS CONSTRUCCIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Visto este expediente y lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura, Obras Hidráulicas y Puentes y Caminos, acerca de la bondad del material de que se trata, así como el resultado de los ensayos, que según las constancias que se agregan, han practicado la Dirección General de Obras de Salubridad y la Intendencia Municipal de la Capital, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° En lo sucesivo las distintas reparticiones que dependan directamente del

Ministerio de Obras Públicas, dispondrán que en las especificaciones del material de construcciones que requiera el uso de ladrillos, sean incluídos en las mismas condiciones de sus similares, los sílico-calcares marcas L. P. que fabrica la sociedad «La Platense». — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las expresadas reparticiones, archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1777

DECRETO SUBSTITUYENDO AL INGENIERO DON P. F. DIDIER POR DON A. CARENA EN EL MANEJO DE FONDOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y TERRITORIO DEL CHACO.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Exp. 4526-P-910. — Habiendo renunciado el ingeniero de 2da. clase de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Pablo F. Didier, a quien estaba encomendado intervenir en el manejo de fondos para la ejecución de diversas obras públicas en la Provincia de Corrientes y Territorio del Chaco, y atento lo manifestado por la citada Dirección y por la de Contabilidad, — *El Presidente de la Re-*yese por el ingeniero Antonio Carena de la Dirección General de Puentes y Caminos, al ingeniero don Pablo F. Didier en lo relativo a la intervención en el manejo de fondos y ejecución de obras en la Provincia de Corrientes y Territorio del Chaco, que le estaba encomendado en virtud del Acuerdo de 15 de diciembre de 1908. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1778

DECRETO ACEPTANDO LA CESIÓN DE TERRENOS HECHA POR LOS SEÑORES M. NIETO Y S. ARNÁEZ A LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vistas las notas que se acompañan y atento lo manifestado en los informes que preceden, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Acéptase la cesión hecha por los señores Martín Nieto y Santiago Arnáez de las fracciones de terrenos de su propiedad afectadas por las obras del camino de San Juan a Jachal (variante del Portezuelo) y autorízase al ingeniero Carlos de Toro, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba las escrituras correspondientes. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1779

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES PARA LIBRAR AL SERVICIO PÚBLICO LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA LÍNEA DE LOS TOLDOS A MERIDIANO V.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Exp. N.° 4418-F-1909. — Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles. — Y atento lo resuelto por Decreto de fecha 28 de junio ppdo., — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para incorporar a su red y librar al servicio público la segunda sección de la línea de Los Toldos a Meridiano V. — Art. 2.° Autorízase igualmente a la expresada Empresa, para librar al servicio público en su parte construída la prolongación de esta línea acordada por la Ley 5540, o sea desde Meridiano V a Intendente Alvear. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1780

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO POR LA SOCIEDAD PUERTO DEL ROSARIO Y DON D. BOSCH PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN GALPÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Exp. 3762-P-1910. — Visto el convenio adjunto,

celebrado por la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario con el señor Domingo Bosch, para el arrendamiento de un galpón del muelle de cabotaje destinado a las mercaderías de removido y cuya aprobación solicita dicha Sociedad. — Atento a lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la conformidad manifestada por la Sociedad recurrente con las condiciones en que puede accederse a lo pedido y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° Apruébase el convenio de la referencia en las siguientes condiciones: — *a)* El galpón que se arrienda es el N.° 25, de 40 metros de frente por 10 metros de fondo, indicado en el croquis adjunto. Sin embargo, la Sociedad podrá cambiarlo por otro análogo previa autorización de la Inspección respectiva. — *b)* El precio de arrendamiento será de cuatro (4) pesos oro el metro cuadrado al año, incluída la instalación de luz eléctrica que actualmente tiene. — *c)* La locación de dicho depósito no cambia absolutamente el Reglamento del Puerto en lo relativo al atraque de buques. — *d)* Los buques y otras embarcaciones, remolcadores, etc., pagarán todos los derechos correspondientes. — *e)* Las mercaderías de desembarque pagarán el 65 % del eslingaje, siendo las operaciones hechas por la Sociedad, y el derecho de guinche y las de embarque el derecho de guinche. — *f)* El depósito quedará exclusivamente afectado a las mercaderías de removido. — *g)* La Sociedad deberá habilitar un galpón para el almacenaje de las mercaderías de removido, a fin de satisfacer los pedidos de otros interesados que no puedan arrendar galpón, abonando los derechos respectivos, y destinar otros galpones para el arriendo en las mismas condiciones del presente a los interesados que lo requieran. — *h)* El convenio de que se trata será válido por un año renovable, con las modificaciones que la práctica aconseje y previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1781

DECRETO DENEGANDO EL RECLAMO INTERPUESTO POR LOS CONTRATISTAS DEL PUERTO DE CONCORDIA SEÑORES T. NOCETI Y CÍA.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Vistas las presentes actuaciones originadas con motivo de los reclamos interpuestos por los señores Tomás Noceti y Cía., constructores del Puerto de Concordia, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo de Ministros de 15 de setiembre de 1904, acerca de la obra realizada, a saber: — Certificación de terraplenes y excavaciones. — Toma de juntas de los muros de muelle, y — Recargo del valor de la piedra empleada, cuyo pago solicitan. — Considerando: — Que en vista de las divergencias suscitadas y teniendo en cuenta los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, se resolvió designar una Comisión *ad-hoc* para que avocándose al estudio de este asunto informara respecto de las medidas que correspondería adoptar para su resolución definitiva. — Que esta Comisión en los dictámenes producidos con fecha junio 30 y diciembre 7 de 1909, respectivamente, arriba a las conclusiones de que a los contratistas señores Noceti y Cía., se les debe reconocer el derecho a percibir algunas sumas por diversos conceptos. — Atento a las liquidaciones practicadas por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Contabilidad, en base a lo dictaminado por la Comisión «ad-hoc», para fijar el monto de la cantidad a abonarse. — *El Presidente de la República — Decreta:* — Artículo 1.° No ha lugar a la primera parte del reclamo de los señores Noceti y Cía., o sea la referente a la certificación de terraplenes y excavaciones para el Puerto de Concordia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1907. — Art. 2.° Reconócese a los citados señores el derecho a percibir el importe del rejuntado de los muros del muelle, como así también el 89 % por transporte de piedra en ferrocarril traída al lugar de las obras

de las canteras más distantes, con arreglo a la siguiente liquidación: — Volumen según el certificado de liquidación: metros cúbicos 26.960,277; — 89 % de este volumen son metros cúbicos 23.994,647 a $ 1.25 el metro cúbico, $ 29.993,31; Valor del rejuntado de los muros del muelle: metros cúbicos 2.462,31 a $ 1.00 el metro cuadrado, $ 2.462.31. Total $ 32.455,62 m/n. — Art. 3.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase al Ministerio de Hacienda, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de junio de 1908, recabe del H. Congreso el crédito correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

1782

DECRETO AUMENTANDO EL SUELDO DEL CONTADOR DE 2.ª DE LA COMISIÓN DEL PARANÁ SUPERIOR.

Buenos Aires, junio 30 de 1910. — Visto este expediente y lo informado por la Dirección General de Contabilidad, — *El Presidente de la República* — *Decreta:* — Artículo 1.° Auméntase a $ 300 m/n el sueldo de $ 250 m/n, que actualmente tiene asignado el contador de 2.ª de la Comisión del Paraná Superior, don Julio Bustamante. — Art. 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.*

APENDICE N.° 1

GASTOS Y RESOLUCIONES GENERALES

MINISTERIOS

ABRIL, MAYO Y JUNIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Abril 5. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén para invertir hasta la cantidad de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, en el pago de los gastos que se originen con motivo de la jira del Jefe de Policía del Territorio por los Departamentos del Norte, con imputación a la partida que dicha Gobernación tiene asignada para pago de gastos extraordinarios.

Abril 5. — Se autoriza a la Gobernación del Río Negro para invertir, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, hasta la cantidad de ($ 3.000) tres mil pesos moneda nacional en la adquisición de caballos para el servicio de policía de la Gobernación y con imputación al Anexo B, inciso 18, Item 1 del Presupuesto vigente.

Abril 7. — Se aprueba la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público con horario limitado, la Oficina Telegráfica «General Gutiérrez» en la Provincia de Mendoza, bajo la dependencia inmediata del 8.° Distrito.

Abril 9. — Se aprueba la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público con horario limitado, la Oficina Telegráfica de Palmira, en la Provincia de Mendoza, bajo la dependencia inmediata del 8.° Distrito.

Mayo 7. — Se designa al químico del Laboratorio de Toxicología del Departamento Nacional de Higiene, don Luciano P. Palet, para hacerse cargo del mismo, ejerciendo las funciones de Subdirector.

Mayo 13. — Se hace saber a la Contaduría General que no procede la rendición de cuentas requerida al doctor don Baldomero Sommer, delegado que fué del Gobierno Argentíno a la Conferencia Internacional sobre la lepra, que se celebró en Bergen (Noruega).

Junio 4. — Se aprueba la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público con horario limitado, la Oficina Telegráfica de «Huerta Grande», en la Provincia de Córdoba, bajo la dependencia inmediata del 6.° Distrito.

Junio 4. — Se aprueba la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público con horario limitado, la Oficina Telegráfica de «Moisés Ville», en la Provincia de Santa Fe, bajo la dependencia inmediata del 5.° Distrito.

MINISTERIO DE HACIENDA

Abril 1.° — Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente y a contar desde el 1.° de enero del corriente año, la suma de $ 25 m/n, como suplemento de la que se asigna por el Presupuesto General a la Receptoría de Villa Constitución para gastos de alquiler.

Abril 5. — Acuerdo autorizando al Ministerio de Marina para efectuar las reparaciones necesarias en el casco y máquina de la lancha «Salta» y disponiendo se entregue al Habilitado del mencionado Ministerio la suma de $ 3.795 m/n, con destino al pago de esas reparaciones.

Abril 5. — Decreto aceptando la propuesta del señor Angel Beneventano, para efectuar las reparaciones necesarias en el bote al servicio del Resguardo de Lavalle, por la suma de $ 150 m/n.

Abril 9. — Decreto autorizando a la Receptoría de Rentas Nacionales de Alvear, para invertir mensualmente, desde el 1.° de enero del corriente año, la cantidad de $ 40 m/n, para sufragar el alquiler de la casa que ocupa.

Abril 14. — Decreto autorizando a la Aduana del Rosario a invertir la suma de $ 170 m/n, para la adquisición de un armario-biblioteca y seis sillas de Viena para el Resguardo de San Lorenzo.

Abril 16. — Decreto designando al Administrador de la Aduana del Paraná, para recibir del Ministerio de Obras Públicas el nuevo edificio que ha de ocupar esa Aduana y Resguardo y disponiendo se extienda la orden de pago a favor de la Administración de Rentas del Paraná por la cantidad de $ 130 m/n, que invertirá en los gastos que demande la traslación de las oficinas al nuevo local.

Abril 21. — Acuerdo autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para contratar privadamente la reparación e instalaciones eléctricas en el edificio del Resguardo y Alcaidía Esclusa Sud de la Aduana de la Capital, no debiendo exceder el gasto de pesos 24.410 m/n.

Abril 21. — Acuerdo autorizando a la Legación Argentina en Londres para contratar con los fabricantes ingleses Manning, Wardle y Cía. Ltd. Leeds England, la adquisición de material de repuesto para locomotoras de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, por valor de pesos 12.000 oro.

Abril 21. — Acuerdo autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para proceder a la construcción del doble cerco de alambre tejido destinado a la zona franca del Puerto de La Plata, pudiendo invertir en la obra la cantidad de $ 8.899,55 m/n.

Abril 22. — Decreto asignando a la Receptoría de Campana, para gasto de teléfono y a contar desde el 1.° de enero del corriente año, la suma de $ 20 m/n mensuales, en lugar de los $ 16 m/n que le fueron fijados por decreto de 26 de enero último.

Abril 29. — Decreto autorizando a la Aduana de Mendoza para contratar con el señor Ernesto Güiraldes, la provisión de 10.000 kilos leña para la calefacción del edificio del Resguardo de Las Cuevas, al precio de $ 27 m/n los 1.000 kilos.

Abril 30. — Decreto autorizando a la División Inspección y Contralor para adquirir de los señores F. Francioni y Cía.; Ucha, Miyares y Cía. y Gómez Carvalho, muebles y objetos para el servicio de la Receptoría de Bella Vista por la suma de $ 751 m/n.

Abril 30. — Decreto autorizando a la División Inspección y Contralor para adquirir de los señores Bianchetti Hnos., dos balanzas

por el precio de $ 140 m/n y $ 35 m/n, con destino a la Aduana de Gualeguay.

Abril 30. — Decreto autorizando a la División Inspección y Contralor a invertir la suma de $ 540 m/n en la adquisición de un bote para la Receptoría de San Pedro.

Mayo 3. — Decreto autorizando al Jefe de la División Inspección y Contralor del Ministerio para que de acuerdo con los resultados de la licitación y lo aconsejado por la Contaduría General, adquiera de la casa Basch Hnos. y Cía., una caja de hierro con destino a la Aduana de Bahía Blanca.

Decreto autorizando a la Aduana de Concordia, para adquirir en compra para el Resguardo de Federación, por la suma de $ 400 m/n un bote.

Mayo 13 .— Decreto autorizando a la Aduana de Colón a invertir la suma de $ 60 m/n en el cambio de piso de las zorras y aceptando la propuesta del señor Juan Argento para la provisión de tres lonas impermeables por la suma de $ 995 m/n, y mandando entregar por Tesorería General al Jefe de la División Inspección y Contralor del Ministerio de Hacienda, la suma de $ 995 m/n, que invertirá.

Mayo 21. — Acuerdo autorizando a la Administración General de Impuestos Internos, para invertir hasta la suma de $ 2.500 m/n en la refacción del edificio que ocupan las oficinas de la misma.

Junio 3. — Decreto autorizando a la Aduana de Santa Fe para adquirir libros por la suma de $ 145 m/n.

Junio 17. — Decreto autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para construir una barrera de alambre en la estación Dock Central, pudiendo invertir hasta la suma de $ 618,05 m/n.

Junio 17. — Decreto autorizando a la División Inspección y Contralor para comprar artículos pedidos por las Receptorías de Helvecia y Viedma y Resguardo de Tucumán.

Junio 18. — Decreto disponiendo que la Contaduría General liquide en la planilla respectiva, a contar desde el 1.° de enero último, la suma de $ 120 m/n, con destino al pago de peones a razón de $ 60 m/n cada uno, para la Aduana de Goya.

Junio 23. — Decreto autorizando a la Aduana de Goya, para contratar las reparaciones que necesita la falúa del Resguardo de Mal Abrigo, de conformidad co nlos precios y demás condiciones estipuladas, por la suma de $ 262,60 m/n.

Junio 23. — Decreto autorizando a la Aduana de Colón, para contratar con el señor Francisco Scala la construcción del cerco de tejido de alambre galvanizado, en el terreno en el cual se edificará las obras necesarias para Aduana y Resguardo, por la suma de $ 449 m/n.

Junio 23. — Decreto autorizando a la Aduana de Monte Caseros para invertir hasta la suma de $ 150 m/n para construir dos viviendas para alojamiento del personal de los destacamentos de Miriñay y Lamas, situados en jurisdicción de la Aduana de Monte Caseros.

Junio 25. — Acuerdo disponiendo que la suma de $ 42.441,25 m/n, a que asciende el presupuesto formulado por la Comisión del Plata Superior, para la construcción de un nuevo depósito para almacén en el Puerto de la Capital, sea imputada a la Ley N.° 5126.

Junio 25. — Acuerdo aprobando el presupuesto y pliego de condiciones formulado por el Ministerio de Obras Públicas, relativos a la construcción de dos galpones de 10 x 40 metros, para las Receptorías de Posadas y Pilcomayo, por la suma de $ 29.454,76 m/n.

Junio 17. — Decreto disponiendo que la Contaduría iiquide mensualmente en la planilla de la Receptoría de Villa Constitución, a partir del 1.° de julio, la suma de $ 20 m/n, con destino al pago de alquiler y la de $ 10 m/n, para gastos de oficina.

Junio 22. — Decreto autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para abonar a la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, la suma de $ 87,48 m/n, por desperfecto de vehículos.

Junio 23. — Decreto autorizando a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para abonar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la suma de $ 73,82, por desperfecto de vehículos.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Abril 1.° — Se aprueba el contrato *ad reféndum* celebrado entre el Inspector General de Justicia y el señor Manuel Massa, para la locación de la casa calle Independencia N.° 969, por el precio de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) mensuales, cuyo alquiler empezará a contarse desde la fecha de su ocupación.

Abril 7. — Se autoriza al señor Juez Federal de Bell-Ville para alquilar una casa adecuada para las Oficinas del Juzgado, al precio de doscientos pesos ($ 200 m/n) mensuales.

Abril 8. — Se autoriza al señor Juez Federal de Bell- Ville, doctor Alejandro Noyano, a invertir hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional en adquisición de mobiliario y útiles para las Oficinas del Juzgado.

Abril 14. — Se autoriza al señor Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para adquirir de la casa Gath y Chaves, según el presupuesto adjunto, que queda aprobado, el material de ejercicios físicos que en él se detalla, con destino al Gimnasio del Convento Apostólico de Misioneros Franciscanos de Jujuy, y que importa la cantidad de ($ 596,95) quinientos noventa y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

Abril 15. — Se aprueba el contrato de locación de la finca de don M. Massa, calle Independencia 969, por $ 450 m/n mensuales.

Abril 29. — Resolución ordenando la modificación de los estatutos de la Sociedad «Cooperativa Nacional de Consumos».

Junio 17. — Se fija en la suma de ciento cuarenta pesos mensuales ($ 140 m/n) el alquiler de la casa ocupada por el Juzgado Letrado del Neuquén, a contar desde el 1.° de Abril próximo pasado.

Junio 21. — Se dispone que el importe del sueldo de uno de los tres ujieres de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital, se imputará desde el 1.° de enero ppdo., y durante todo el corriente año al Inciso 4, Item 7, Anexo E, de la Ley de Presupuesto del mismo año.

Junio 23. — Se aprueba el contrato celebrado «ad referéndum» por la Inspección General de Justicia con don Florencio Olivera, para la locación de la casa calle 24 de Noviembre N.° 1390, destinada al Juzgado de Paz de la Sección 10, y a razón de ciento sesenta pesos mensuales.

Abril 1.°. — Se autoriza al Director de la Escuela Industrial del Rosario a invertir la suma de ($ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional, en la adquisición de gabinetes, útiles e instalación de maquinarias en el referido Establecimiento.

Abril 1.° — Se imputa la cátedra de Instrucción Cívica de que es Profesor en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, el doctor Juan G. Carreño, al Item del referido Establecimiento.

Abril 5. — Se autoriza al Rectorado del Colegio Nacional de Tucumán, para suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, el contrato de locación de la casa ofrecida por su propietario don Pedro J. Alvarez, a razón de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) mensuales, a contar desde el 1.° de enero ppdo., y por el término de dos años; quedando, en consecuencia, sin efecto la resolución de fecha 11 de octubre del año anterior, por la cual se acordó una suma menor para el objeto expresado.

Abril 7. — Se aprueba el convenio celebrado con fecha 14 de marzo último, entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín y el señor Aníbal Solanas, según el cual, el señor Solanas vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Azcuénaga Nos. 981 y 983, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de $ 81.000 m/n, en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización a que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación.

Abril 15. — Se asigna al Colegio Nacional de Corrientes, por una sola vez, la suma de $ 300 m/n, con destino al sostenimiento del Taller de Trabajo Manual.

Abril 15. — Se autoriza a la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural para invertir mensualmente, a contar desde el 1.° de enero ppdo., la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150,00) nacionales, tomada de la partida para gastos que el Presupuesto vigente acuerda a dicho establecimiento, con destino a sobresueldos de los empleados: Naturalista Conservador de Zoología, Encargado de las colecciones entomológicas y primer preparador y Jefe de Talleres, a razón de cincuenta pesos cada uno.

Abril 15. — Se asigna al Rectorado del Colegio Nacional de Tucumán, por una sola vez, la cantidad de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, para contribuir al sostenimiento de su Taller de Trabajo Manual y adquisición de materia prima.

Abril 15. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de San Pedro para invertir la suma de tres mil setecientos pesos moneda nacional, en los trabajos de refacción e instalación de luz eléctrica en el edificio que ocupa la misma.

Abril 15. — Se aprueba el contrato de locación celebrado ad referéndum en la ciudad de Tucumán, entre el señor Daniel Cabello, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y la señora Carmen D. de López, con fecha 16 del mes ppdo., por el cual ésta da en arriendo al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el término de dos años, a contar desde el 1.° del corriente mes, la casa de su propiedad sita en la calle Congreso N.° 180, con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Comercio de dicha ciudad, por la suma mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), y demás cláusulas especificadas en el contrato de la referencia.

Abril 15. — Se asigna a contar desde el 1.° de enero ppdo., la suma mensual de trescientos pesos moneda nacional a la Escuela Normal de Profesores de la Capital, para adquisición de mobiliario y útiles, la cual será liquidada en las planillas respectivas, imputándose este gasto al Inciso 1.°, Item 220, Anexo E, del presupuesto vigente.

Abril 15. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Rural Mixta de Resistencia, para invertir las siguientes partidas mensuales: Para gastos generales, fomento de Biblioteca y Gabinetes, a contar desde el 1.° de marzo ppdo., $ 150 m/n. Para pago de ordenanzas, a contar desde el 1.° del corriente, $ 120 m/n. Para pago de un Celador y un Ayudante de trabajos prácticos, a contar desde el 1.° de mayo próximo, cada uno, $ 60 m/n.

Abril 16. — Se aprueba el convenio celebrado con fecha 9 de febrero último entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín y el señor Juan C. Almandos, según el cual el señor Almandos vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Andes 928, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de $ 35.000 m/n, en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización a que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación.

Abril 16. — Se aprueba el convenio celebrado con fecha 24 de febrero último entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín y la señora Elvira B. de Cortínez, según el cual la señora de Cortínez vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Charcas N.° 2174, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de ($ 68.896 m/n), en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización a que pudiera tener derecho la propietaria por razón de la expropiación.

Abril 25. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Rural de San Justo, para invertir hasta la cantidad de veinte mil ciento setenta pesos moneda nacional con treinta centavos, en la ejecución de obras de ampliación y reparación en dicho edificio.

Abril 28. — Se autoriza la realización de refacciones en la Escuela Normal de San Pedro y apruébase su costo que asciende a la cantidad de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional.

Abril 29. — Se autoriza la inversión de la cantidad de seiscientos ochenta pesos ($ 680 m/n) moneda nacional, en las instalaciones de luz eléctrica en la calle Valentín Gómez N.° 369, recientemente tomada en locación, y con el objeto de instalar debidamente el Gabinete y el Laboratorio de Física del Instituto Nacional del Profesorado.

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Esquina, para invertir las siguientes partidas mensuales a contar desde el 1.° de marzo ppdo.: Auxiliar de Secretaría y Bibliotecario, pesos 60 m/n. Celador, $ 60 m/n. Mayordomo, $ 70 m/n. Dos Ordenanzas, $ 100 m/n. Gastos generales y fomento de la Biblioteca, $ 100 m/n. Para materia prima, útiles, etc., $ 50 m/n.

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Maestros de Gualeguay, a invertir la suma de sesenta pesos ($ 60) moneda nacional mensuales, en el alquiler de un terreno destinado a la enseñanza de la agricultura.

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección del Instituto Nacional del Profesorado para contratar con los señores Antonio Pucciarelli y José Mazzuchelli, las instalaciones de servicios de aguas corrientes, gas, etc., aceptándose los presupuestos presentados que ascienden, respectivamente, a las sumas de cuatrocientos cincuenta pesos y cuatrocientos once pesos moneda nacional.

Abril 30. — Se autoriza a contar desde el 1.° de marzo ppdo., a la Dirección de la Escuela Normal de Educación Física de la Capital, para invertir las siguientes partidas mensuales: Para alquiler de casa, con imputación al Inc. 16, Item 11, $ 100 m/n. Para pago de sueldo de ordenanza con imputación al Inciso 16, Item 8, $ 60 m/n. Para gastos generales con imputación al Inciso 16, Item 11, $ 50 m/n.

Abril 30. — Se asigna a contar desde el 1.° de enero ppdo., a la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul, la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, para gastos de alumbrado.

Abril 30. — Se acepta la propuesta de la casa Lutz y Shulz, de esta Capital, para la provisión de aparatos, útiles y productos con destino al Laboratorio de Química y Sala de trabajos prácticos de la Escuela Normal Superior, la cual asciende a la cantidad total veintitrés mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (pesos 23.375 m/n).

Abril 30. — Se aprueba el contrato de locación ad referéndum, celebrado entre el Rector del Colegio Nacional de Tucumán, doctor Sixto Terán y el señor Pedro J. Alvarez (hijo), propietario de la casa calle Maipú 482, ubicada en la mencionada ciudad, que se destina a la instalación de dependencias de dicho establecimiento, debiendo durar dos años el arrendamiento de la propiedad y abonarse la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n), moneda nacional, como alquiler mensual.

Abril 30. — Se autoriza a contar desde el 1.° de marzo ppdo., a la Dirección de la Escuela Normal Rural Mixta de Chilecito, para invertir las siguientes partidas mensuales: Bibliotecario y Celador, $ 80. Para pago de Ordenanzas, $ 70. Para fomento de Biblioteca y Gabinetes, $ 60. Para gastos internos, $ 150.

Abril 30. — Se aprueba el contrato de locación de las propiedades situadas en la calle Rivadavia N.° 3719 y Bulnes Nos. 34 y 36, celebrado ad referéndum entre la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 5, señorita Dolores Alazet Rocamora, en representación del Poder Ejecutivo y la señora Manuela B. de Lanfranco, mediante el alquiler mensual de seiscientos sesenta pesos moneda nacional.

Mayo 6. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital, para invertir mensualmente, a contar desde el 1.° de enero ppdo., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), en gastos de servicio de la misma.

Mayo 12. — Se autoriza a la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales para invertir hasta la suma de doce mil novecientos setenta y un pesos con veintisiete centavos moneda nacional (pesos 12.971,27 m/n) en la provisión de mueblaje y material de enseñanza.

Mayo 12. — Se autoriza al señor Inspector General de Enseñanza Secundaria, para invertir la cantidad de ($ 1.340) mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional, en la adquisición de varios mostradores y vitrinas con destino a la instalación de los trabajos realizados en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital, que deberán figurar en la Exposición del Centenario, de acuerdo con el presupuesto presentado por el industrial Vicente Jeraci, elevado por la Oficina de Depósito anexa a la Inspección General, que queda aprobado.

Mayo 12. — Se autoriza a la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales para invertir hasta la cantidad de seis mil setecientos veintisiete pesos moneda nacional ($ 6.727 m/n) en la provisión de mueblaje y material de enseñanza.

Mayo 16. — Se autoriza al Consejo Nacional de Educación para adquirir la propiedad que ofrece en venta el señor Conrado Wisser, situada en la Colonia Juárez Celman (ex Colonia Escalante) territorio del Chubut, con destino a escuela pública, por la suma de seis mil pesos moneda nacional.

Mayo 18. — Se autoriza al señor Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir la suma de ($ 5.610) cinco mil seiscientos diez pesos moneda nacional en la adquisición de material de enseñanza, instalaciones eléctricas y obras de carpintería, con destino a la Escuela Normal de Comercio de Tucumán.

Mayo 30. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir la cantidad de pesos mil quinientos setenta y uno moneda nacional ($ 1.571) en la adquisición de mobiliario, con destino a la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3 de la Capital.

Mayo 31. — Se aprueba el contrato celebrado ad referéndum, por el cual el Gobierno Nacional adquiere del de la Provincia de Santa Fe, el edificio de la Escuela «Gobernador Freire», en la ciudad del Rosario, con un terreno compuesto de 3.556 metros con 96 centímetros cuadrados y con la ubicación determinada, por la suma de $ 500.000, como así mismo el ofrecimiento de venta por parte de la Provincia, del área de terreno contigua a la Escuela siempre que el H. Congreso aceptare pagar por ella la cantidad de pesos 400.000 moneda nacional.

Mayo 31. — Se asigna al Rectorado del Colegio Nacional de San Luis, por una sola vez, la cantidad de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional para contribuir al sostenimiento de su Taller de Trabajo Manual y adquisición de materia prima.

Mayo 31. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Bell-Ville a invertir la suma de mil doscientos seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.206,46 m/n) para adquirir muebles con destino a ese Establecimiento.

Mayo 31. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital para invertir la suma de dos mil doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 2.216 m/n), en los trabajos de pintura y blanqueo del edificio.

Junio 17. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú, para invertir las siguientes partidas mensuales, a contar desde el 1.° de marzo ppdo.: Para sueldo de un Ayudante de Gabinete $ 60. Para sueldo de Celador $ 60. Para sueldo de un Auxiliar de Secretaría y Bibliotecaria, $ 80. Para sueldo de de un Auxiliar de Música $ 70. Para sueldo de un Mayordomo $ 70. Para sueldo de Ordenanzas, $ 200. Para sueldo de un Peón de Agricultura y Jardinero, $ 40. Para gastos generales, conservación de Gabinete y fomento de Biblioteca,

$ 200. Para materia prima, útiles de trabajo manual y de enseñanza, $ 30. Total $, 810.

Junio 25. — Se autoriza al señor Director de la Escuela Industrial del Rosario, para invertir la cantidad de ($ 15.000) quince mil pesos moneda nacional, que le fué acordada por Decreto de 1.° de abril ppdo., en Acuerdo de Ministros, para la adquisición de maquinaria y útiles con destino a dicho Establecimiento.

Junio 27. — Se aprueba el contrato ad referéndum, celebrado entre el Director de la Escuela Normal Rural de La Banda, señor M. Uriondo, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y don S. Giannoni, por el cual el último cede en arrendamiento al Gobierno Nacional, por el término de tres años y a razón de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la finca de su propiedad ubicada en esa ciudad, con destino al referido Establecimiento.

Junio 27. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé para invertir mensualmente la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n) en el pago de la referencia.

Junio 30 .— Se aprueba la medida adoptada por el Director de la Escuela Industrial de 25 de Mayo, por la que arrienda, con destino a la instalación de la misma, la casa situada en dicha ciudad, en la intersección de las calles 9 y 25, propiedad de don Ramón Uteda, por el alquiler mensual de ochenta pesos nacionales, a contar del 1.° de mayo ppdo.

Junio 30. — Se autoriza a la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 5, para contratar con los señores Repetto y Mella, la instalación de luz eléctrica, aceptándose al efecto el presupuesto por ellos presentado, que importa la suma de setecientos diez pesos ($ 710 m/n) moneda nacional.

Junio 30. — Se autoriza a la Directora de la Escuela Profesional N.° 5 de la Capital, para contratar con el señor Félix Farnolo, las obras de pintura y empapelado que deben efectuarse en la casa que ocupa la escuela citada, aceptándose al efecto el presupuesto por él presentado, que importa la suma de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 198,50 m/n), moneda nacional.

Junio 30. — Se aumenta a contar desde el 1.° de julio próximo, a ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, la partida de gastos que le fué acordada a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca.

Junio 30. — Se modifica el Decreto de 1.° del corriente, fijándose en un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 c|l), el alquiler mensual de la finca calle Corrientes N.° 4261, destinada a la instalación de la Escuela Normal de Maestras N.° 7 de la Capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Junio 30. — Se nombra provisoriamente una Comisión Honoraria compuesta de los señores Germán da Ponte Ribeiro, como Presidente y Benjamín R. Rojas y Ambrosio Delfino, como Vocales, para que se encargue de todo lo relativo a la limpieza del canal de irrigación de la Colonia Lucinda, en el Territorio del Río Negro y construcción de las acequias distribuidoras, boca- tomas, etc. que sean necesarias para la mejor distribución del riego en la próxima primavera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Abril 5. — Apruébase el proyecto de contrato celebrado con los Sres. Enrique Pervier y Cía. para la provisión de 75 vagones estanques y piezas de repuesto, con destino al F. C. Argentino del Norte, y modifícase el Decreto de 27 de enero ppdo. por el que se aprobaba dicha licitación en la parte relativa a los precios, debiendo ser de pesos oro 1.296 cada vagón y 3.880 $ oro el total de piezas de repuesto, que fué lo propuesto por los adjudicatarios.

Abril 5. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir de los Sres. Carlos Pugui y Cía. una casa desmontable para el personal superior de las obras en construcción del Dique de la Puntilla en San Juan, por la suma total de 3.950 $ oro.

Abril 5. — Amplíase en la suma de 30.000 pesos moneda nacional el presupuesto aprobado para las obras del canal viejo en el Neuquén.

Abril 7. — Apruébase la licitación celebrada en la D. G. de Ferrocarriles para la provisión de material con destino a los ferrocarriles chaqueños y patagónicos y adjudícase a las siguientes casas: a Dine Provienne Steel Rail Mill, representada por Th. Dracht y Cía., 40.000 toneladas rieles de 25 k. más 140.000 pares eclisas, a 30 $ oro ton., 12.400 ton., rieles de 31 k; más 28.000 pares eclisas a 30 $ oro ton., 9.300 ton. rieles de 31 k., más 37.000 pares eclisas a 33 $ oro ton. — A Societé Anonyme des Laminoirs et Bolonnieres du Rouen representada por H. Bustos Morón, 440.572 ton. tirafondos a 49.50 $ oro ton.; 1.372 ton. tirafondos a 52 $ oro ton., 42.742 ton. tornillos a 56.50 $ oro ton. — A. Cía. Central Construcciones de Haine St. Pierre, representada por Max Hallmuth, 240 cambios a 138 $ oro cada uno.

Abril 7. — Amplíase hasta la suma de 150 $ m/n., a contar del 1.° de abril del corriente año, la suma autorizada a invertir en el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Conservación de Puentes y Caminos de la 7.ª Sección (Córdoba y Santiago del Estero).

Abril 7. — Apruébase el proyecto de trabajos de ampliación del camino de la estación Socorro del F. C. Central Argentino, a la Vanguardia, cuyo presupuesto asciende a pesos 5.286,13 moneda nacional.

Abril 8. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre la Dirección de la construcción del ferrocarril a Tinogasta y Andalgalá por una parte y D. Esteban Nieto por la otra, relativos a la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 130 $ m/n.

Abril 8. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Director de la construcción del F. C. Serrazuela a San Juan por una parte y D. Luis Fioretti por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 2.192,68 $ m/n.

Abril 12. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Menzias, Neil y Cía. en representación de la Hadfields Steal Bonndoy Company Ld., dos juegos de escuadras con destino a las dragas 14 C y 16 C por un valor de 1.700 $ oro.

Abril 12. — Apruébase la licitación celebrada para la provisión de material telegráfico con destino a los ferrocarriles en construcción y adjudícase así: A la Sociedad Siemens Brothers: la totalidad de los aparatos intermedios Morse, pararrayos y campanillas a los siguientes respectivos precios unitarios en los puertos de: Colastiné 80 $ oro; 8.30 $ oro; 11.90 $ oro. — San Antonio 82 $ oro; 8.60 $ oro; 12.50 $ oro.

— Buenos Aires, 78 $ oro; 8 $ oro, 11.20 $ oro. La totalidad del resto de artículos licitados para los ferrocarriles Deán Funes a Laguna Paiva por 21.649.90 oro: La totalidad del resto de artículos licitados para los ferrocarriles de Puerto Deseado a Comodoro Rivadavia por 3.186.45 $ oro a Buchanan, Jordán y Cía. La totalidad del resto de artículos licitados para el ferrocarril de San Antonio al Lago Buenos Aires por 2452,84 $ oro.

Abril 12. — Apruébase la licitación celebrada en la D. G. de Ferrocarriles para la provisión de material alambrado para el F. C. Deán Funes a Laguna Paiva y adjudícase a los Sres. Domingo Noceti y Cía.; quienes se comprometen a entregar dicho material por el precio de 39.250 $ oro.

Abril 12. — Apruébase los convenios celebrados ad referéndum entre el Director de la construcción del F. C. a Tinogasta y Andagalá y los siguientes propietarios, relativos a la adquisición de terrenos con destino a dicho ferrocarril: Lastenia O. de la Barrera por 3.500 $ m/n., Severo Correa por 20 $ m/n; Vicente Herrera por 100 $ m/n, importando el total la cantidad de 3.620 $ m/n.

Abril 12. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir de la casa de los Sres. Juan y José Drysdale y Cía. un motor locomóvil de 15 caballos por la suma de 4.300 $ m/n.

Abril 15. — Auméntase a 10.000 $ m/n la asignación mensual fijada para gastos de compañía a la Comisón de Estudios del Río Negro, sección Choel-Choel.

Abril 15. — Apruébase la licitación celebrada por la D. G. de Puentes y Caminos para llevar a cabo las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la Capital y acéptanse las propuestas presentadas por los señores Antonio Ferro e hijos, Tomás Nocetti y Cía. y Gullán y Garacino, quienes se comprometen a ejecutar respectivamente el adoquinado por la suma de 334.685 $ m/n., cada una de las zonas I, II y III, formando un total de 1.004.055 pesos moneda nacional.

Abril 15. — Apruébanse los convenios celebrados ad referéndum entre la Inspección del F. C. Central Norte y los siguientes propietarios, relativos a la adquisición de terrenos con destino al expresado ferrocarril; los herederos o sus representantes legales de la sucesión de Tránsito Zavalía de Aldao, por 17.535,34 $ m/n; y Ricardo Aldao por 876,76 pesos moneda nacional, importando el total la suma de 18.412,10 $ m/n.

Abril 15. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reconstrucción del puente de Lauz, en el camino de acceso a la estación del Carril, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 17.192,89 $ m/n.

Abril 15. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para las reparaciones de los caminos de la estación Chas al campo La Verde y a la estación La Lata, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 22.030,90 $ m/n.

Abril 15. — Apruébase el proyecto preparado por C. A. del Fondo de Caminos para las reparaciones del camino de la estación General Belgrano al campo La Verde, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 8.410,71 $ m/n.

Abril 15. — Apruébase el gasto de 550 $ m/n hecho por la empresa The American Cement Construction en las obras de defensa que ha realizado en substitución de las ataguías en las obras del puente sobre el río Ven Pedernera (San Luis).

Abril 15. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir 30 metros cúbicos de quebracho colorado con destino a la construcción de alcantarillas en el camino de la estación Perico a El Carmen (Jujuy), quedando aprobado el contrato al referéndum celebrado entre el ingeniero jefe de la 6.ª sección D. Agustín Borns y los señores Orera y Cía., quienes se comprometen a efectuar dicha provisión mediante la suma de 1.950 pesos moneda nacional.

Abril 19. — Apruébase la licitación celebrada por la D. G. de Ferrocarriles para la provisión de material de vía con destino a la construcción del F. C. de Diamante a Curuzú-Cuatiá y adjudícase: a la Sociedad Anónima Stahlwerks Verband Dusseldorf, representada por Ernesto Tornquist y Cía. la provisión de

35.120 ton. de rieles a 29.86 $ oro ton. y 79.200 pares de eclisas a 39,94 $ oro ton.: a la sociedad anónima Laminooir et Bonlonnieres la provisión de 485.000 tornillos y 2.620.000 tirafondos a 51 $ oro la tonelada; a Evans Thonton y Cía. 20 semáforos a 65,52 $ oro ton. y 41 semáforos a 71,74 $ oro ton.: a la sociedad anónima Du Nord de Lieye, 130 cambios a 257 $ oro cada uno, formando un total de 1.240.437.71 $ oro.

Abril 19. — Apruébase la adquisición de 5 locomotoras a los señores Ramsay Bellamy y Cía., como representantes de los señores Kerr Stuart y Cía de Londres cuyo precio asciende a la suma de 77.500 $ oro.

Abril 19. — Autorízase a la D.G. de Obras de Salubridad para abonar en carácter de subsidio a la Sra. Victoria G. de Gamboa viuda del ex auxiliar principal y comprador de las Obras de Salubridad, D. Fermín J. Gamboa, el importe de tres meses de sueldo o sea la suma de 900 $ moneda nacional.

Abril 19. — Apruébase los proyectos de modificación al de construcción sobre los arroyos Potrero y Leyes en el camino de Santa Fe a Santa Rosa, aprobándose igualmente el mayor gasto de 16.215.48 $ que importa, y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para encomendar la ejecución de dichos trabajos al empresario Don Federico Campolietti.

Abril 19. — Acéptase la propuesta presentada por la empresa Narciso Agüero y Cía. para la reconstrucción total del pavimento de asfalto del puente levadizo sobre el Riachuelo (calle Vieytes) y sobre su conservación durante cinco años al precio de $ 9 m/n. el metro cuadrado, o sea por la suma de 5.769 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase la licitación celebrada en D. G. de Contabilidad para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río IV. y acéptase la propuesta presentada por la Sociedad anónima Arturo Koppel por la suma de 123.969.76 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Arequito, en dirección a Chabás, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 5.285.01 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de la estación Hicobald, F. C. Central Argentino a Villa Constitución y San Nicolás, de acceso a la citada estación, así como el presupuesto que asciende a 7.918.52 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Arequito, en dirección a Los Molinos, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 6.322,13 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Sunchales, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 5.338.67 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino real de la estación Gorchs en dirección a Las Flores, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 10.248.54 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de Villada a Firmat, a Colonia Arustrong, a San Justo y a Chabás, de acceso a la estación Villada, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 15.530.42 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de circunvalación de la estación San Mayol, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 1239,52 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la estación Firmat hacia Los Quirinchos por la Colonia San Justo, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 5.090,80 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación la estación La Pradera, F. C. Oeste, así como el presupuesto que asciende a 913.54 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la colonia Tucural a la estación del mismo nombre, F. C. Central Argentino y calle de circunvalación de la misma, así como el presupuesto que asciende a 10.016.98 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto presentado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de la estación Elortondo a la colonia Larden y al campo Los Leones, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 10.787.78 $ m/n.

Abril 19. — Apruébase el proyecto presentado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Vidal, F. C. Sud, en dirección a Balcarce, así como su presupuesto que asciende a 8.103.62 $ m/n.

Abril 21. — Apruébase el mayor gasto que ha ocasionado la construcción del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina, o sean 2.283,35 $ m/n.

Abril 21. — Amplíase en 7.000.000 $ oro el crédito abierto a la Ley 5559 por el Decreto de marzo 24 de 1909 y Acuerdo de febrero de 1910.

Abril 21. — Autorízase a la D. G. de Arquitectura para que encomiende a la casa H. Straube y Cía., la instalación de cuatro centrales telefónicas en el Congreso de la Nación, mediante la suma de 4.750 $ m/n.

Abril 25. — Autorízase a la empresa Plulipp Holzmann y Cía., para construir la junta de dilatación de los grupos B y C. de las obras complementarias del Puerto de la Capital, cuyo importe asciende a 12.960 $ m/n.

Abril 25. — Fíjase en 1.500 $ m/n. la suma para gastos mensuales de campaña y 3000 por una sola vez para gastos de instalación para la comisión de estudios del canal de riego de Santa Rosa (San Luis).

Abril 25. — Fíjase en 1.000 $ m/n la suma para gastos mensuales y la de 1500 $ m/n por una sola vez para gastos de instalación para la comisión de estudios de las obres de riego en el Departamento San Carlos (Salta).

Abril 25. — Fíjase en 6000 $ m/n la suma para gastos mensuales de campaña y la de 8000 $ m/n por una sola vez para gastos de instalación, a la comisión de estudios del río Salado.

Abril 25. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para llevar a cabo la construcción de las calderas para las chatas a vapor 306 y 310 B, cuyo gasto asciende a 12.732,78 pesos moneda nacional.

Abril 25. — Apruébase los planos relativos a las obras de reparación de la Sección del camino de Salta a Cafayate, comprendida entre este último punto y la estación Talapampa, F. C. Central Norte y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo administrativamente estas obras dentro de la suma de 39.952,11 $ m/n.

Abril 25. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios necesarios para la preparación del proyecto de construcción del puente sobre el río Bermejo, San Juan, pudiendo invertir hasta la suma de 1.287 $ m/n.

Abril 25. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios del camino de Jachal (San Juan) a Patquía (Rioja), pudiendo invertir hasta la suma de 2.937 $ m/n.

Abril 27. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para encomendar a la Empresa Wayss y Freytag el transporte de los materiales provenientes de la demolición de seis galpones por el precio de 9.600 $ m/n.

Abril 27. — Autorízase a la D. G. de Obras de Salubridad, para abonar en carácter de subsidio para gastos de luto a la Srta. María M. de Quintanilla, hija del ex inspector técnico de 2.ª clase de las Obras de Salubridad D. José de Quintanilla, el importe de dos meses de sueldo o sea 440 $ m/n.

Abril 27. — Apruébase el proyecto de variante en el camino de la estación Güemes a Agua Caliente (Salta), así como el presupuesto que asciende a la suma de 3.000 $ m/n.

Abril 28. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la es-

tación Ceres, F. C. Central Argentino, desde la colonia Ana, Mackuiley, Libertad, La Selva y Nueva Ceres, así como su presupuesto que asciende a 8.506,59 $ m/n.

Abril 28. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de la estación Arequito (F. C. Central Argentino) hacia Firmat, por el campo de Armstrong, y de la citada estación a Armstrong hasta el puente sobre el río Carcarañá, así como su presupuesto que asciende a 18.082,71 $ m/n.

Abril 28. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Cerrito (F. C. Oeste), caminos de Cerrito a la Colonia Bustamante, a Carlos Diehl, a Saré, a Casado y calle de circunvalación a la citada estación, así como su presupuesto que asciende a 27.424,55 $ m/n.

Abril 28. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Gorchs a General Belgrano hasta Atalaya, de acceso a la estación Gorhs, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 14.916,95 $ m/n.

Abril 28. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la estación Olascoaga al Saladillo, de acceso a la estación Olascoaga, F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 7.582,77 $ m/n.

Abril 29. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la estación Castellanos al Norte hasta la Colonia La Picasa, de acceso a la estación Castellanos (F. C. B. A. al Pacífico), así como su presupuesto que asciende a 21.000,88 $ m/n.

Abril 30. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Percy, Grant y Cía. un motor para la lancha 22 B. por la suma de 1.120 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Domselaar, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 318,52 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación San Cayetano, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 1434,58 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Aparicio, F. C. Sud, en dirección a la Costa, así como su presupuesto que asciende a 8.762,24 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la estación San José de la Esquina, F. C. Central Argentino, hacia Armstrong, así como su presupuesto que asciende a 13.643,10 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Berabevú (F. C. Central Argentino) en dirección a Chañar Ladeado, así como su presupuesto que asciende a 12.672,82 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Berabevú (F. C. Central Argentino) a Los Quirquinchos, así como su presupuesto que asciende a 7.816,89 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Cruz (F. C. Central Argentino) desde Arteaga, así como su presupuesto que asciende a 6.461,40 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Berabevú (F. C. Central Argentino) en dirección a la Colonia Piamontesa, así como su presupuesto que asciende a 3.466,68 $ m/n.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación San José de la Esquina (F. C. Central Argentino), a Arteaga por el cementerio, así como su presupuesto que asciende a 2.028,74 pesos moneda nacional.

Mayo 4. — Apruébase el proyecto por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Berabevú (F. C. Central Argentino) en dirección a Arteaga, así como su presupuesto que asciende a 6.172,30 $ m/n.

Mayo 6. — Apruébase los planos para la construcción de una casilla en la aduana de Corrientes, así como su presupuesto que asciende a 1.188 $ m/n y autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para ejecutarlas por administración.

Mayo 6. — Apruébase las liquidaciones efectuadas y fíjase en la suma de 1.236.956,58 pesos moneda nacional la cantidad que el Gobierno Nacional pagará a la Sociedad Anónima Muelles y Depósitos de Camas, como valor de los terrenos y construcciones expropiados.

Mayo 10. — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la D. G. de Puentes y Caminos y los señores Orenstein y Arthur Koppel, para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río IV, mediante la suma de 123.969,26 $ m/n.

Mayo 10. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que encomiende a los empresarios Antonio Ferro e Hijos, Tomás Nocetti y Cía. y Gulland y Garassino, la construcción de 9.000 m. c. de adoquinado de granito en la calle al Oeste del Dique 4, ascendiendo el importe total de estos trabajos a la suma de 202.057,20 $ m/n.

Mayo 10. — Apruébase el plano relativo a la apertura de un camino de la estación Punta de los Llanos, F. C. Central Argentino del Norte, a Malanzán, con un ramal a La Toma (Rioja), así como el presupuesto que importa 8.980,44 $ m/n, y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo estos trabajos por administración o contratos privados.

Mayo 10. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios para la preparación del proyecto de construcción de los puentes en el arroyo del río Ceballos, pudiendo invertir al efecto 2.079 pesos moneda nacional.

Mayo 10. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo por administración o por contratos privados, los trabajos de reparación en el camino de Comodoro Rivadavia a Colonia Escalante, pudiendo invertir al efecto 6.000 $ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre la Dirección de la construcción del ferrocarril a Andalgalá y Tinogasta y la señora Carolina de Figueroa, relativo a la venta de un terreno y casa de adobe con destino a dicho ferrocarril, mediante el precio de 3.500 $ m/n.

Mayo 11. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de la calle circunvalación de la estación Nueva Lobería, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 1.428,28 $ m/n.

Mayo 12. — Apruébase la licitación celebrada para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el río Segundo y acéptase la propuesta presentada por D. Horacio Bustos Morón, quien se compromete a suministrar ese material por la suma de 73.509,08 $ m/n.

Mayo 12. — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la C. A. del Fondo de Caminos y D. Juan Mosca para la construcción de cuatro alcantarillas y un puente sobre la cañada La Rabona, en el camino de Ramoá Bians a Chivilcoy, mediante la suma de 19.371,33 $ m/n.

Mayo 13. — Apruébase los planos y presupuestos para la construcción de los caminos de Chepes y de Mascaún, (F. C. de Serrazuela a San Juan) y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para llevar a cabo dichas obras por administración o por contratos privados, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de 5.000 $ m/n, en cada uno, cuyo gasto total asciende a 10.000 $ m/n.

Mayo 13. — Apruébase los planos y presupuesto para la construcción del camino carretero de Catuna (Rioja), a la estación Milagro (F. C. Serrezuela a San Juan) y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para llevar a cabo dichas obras por administración o contratos privados, pudiendo invertir hasta la suma de 10.000 $ m/n.

Mayo 13. — Fíjase en 5.000 $ m/n mensuales la suma para gastos de campaña y la de 8.000 pesos moneda nacional por una sola vez para los de instalación de la Comisión de estudios para las obras de embalse del río Quinto (San Luis).

Mayo 14. — Apruébase el proyecto preparado por la D. G. de Irrigación para la construcción de un ramal provincial que partiendo de la línea del F. C. Argentino del Norte llegue al dique de toma de San Juan y autorízase a dicha Dirección para ejecutar administrativamente dicha obra dentro de la suma de 32.445 $ m/n.

Mayo 14. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Pilar, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 10.780.09 $ m/n.

Mayo 14. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Pedernales, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 2.011,49 $ m/n.

Mayo 16. — Apruébase los planos y presupuestos para la construcción del camino carretero de Ulapes (La Rioja) a la estación del Km. 109|950 metros (F. C. Serrazuela a San Juan) y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para llevar a cabo dichas obras por administración o contratos privados, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de 15.000 $ m/n.

Mayo 17. — Fíjase en 1.000 $ m/n la suma mensual para gastos de campaña de la comisión de estudios para las obras de reparación del canal de Sanagasta (Rioja).

Mayo 17. — Apruébase el proyecto relativo a la construcción e instalación de la Usina Eléctrica destinada a dar fuerza al puerto de Santa Fe dentro del presupuesto de 39.248,16 $ oro.

Mayo 17. — Reconócese al Sr. H. van der Steenhoven el derecho a percibir la suma de 74,80 $ oro ,importe de intereses por demora en el pago de la 3.ª cuota por la provisión de dos vapores de servicio con destino a la D. G. de Obras Hidráulicas.

Mayo 18. — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre el ingeniero Guillermo Dominico y los Sres. L. Seifert y L. Dackhaus, en representación de la Actien Gesellschaft fur Eisenindustrie etc. (Alemania) para la provisión de la parte metálica del puente a construírse sobre el río Grande frente a Tilcara (Jujuy) mediante la suma de 5.435,92 $ m/n.

Mayo 18. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Cruz Alta al Saladillo, de acceso a la estación Cruz del F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a la suma de 4.550,20 $ m/n.

Mayo 18. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Cruz Alta al Saladillo, de acceso a la estación Cruz, del F. C. Central Argentino, así como el presupuesto que asciende a 4.552,20 $ m/n.

Mayo 31. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir de la casa Donnell y Paliner, una zorra automóvil a bencina con los accesorios correspondientes por el precio de 961 pesos oro.

Mayo 31. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para la adquisición de 1.200 toneladas de Cemento Portland, de la casa Wattine Bossut y Fils, al precio de 10,50 $ oro la tonelada; y 750 toneladas carbón Cardiff al precio de 10,50 $ oro tonelada, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, cuyo total asciende a 20.745 $ oro.

Mayo 31. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir de los señores Carlos Pugni y Cía. el material necesario para la instalación hidroeléctrica en las obras del nuevo dique de toma en la provincia de San Juan por la suma total de 6.049 $ oro.

Mayo 31. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir de la casa Camagni, Gallino Hnos. la madera necesaria para el revestimiento del dique de Zonda (San Juan) por la suma total de 1.053,22 $ oro.

Mayo 31. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir de la casa de Hess, Menzies y Cía., la madera de pino spruce ne-

cesaria para las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, por la suma de 1.754,60 pesos oro.

Mayo 31. — Apruébase el estudio practicado por la D. G. de Ferrocarriles para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Catamarca llega a la provincia de Tucumán, así como su presupuesto que asciende a la suma de 6.509.980 $ oro.

Junio 1.° — Apruébase el mayor gasto de 77.130 $ m/n que ha ocasionado la construcción de la sección del camino de Galarza a Yacuiba, que forma parte de Orán a Yacuiba (frontera de Bolivia) y autorízase el abono de dicha cantidad.

Junio 3. — Fíjase en la suma de 8.000 $ m/n y por una sola vez los gastos de instalación, y la cantidad mensual de 6.000 $ m/n para gastos de campaña a la comisión de estudios para el mejor aprovechamiento agrícola de las aguas de los ríos Bazanes, Icaño, Albigasta, Las Tunas y Alijilán de la provincia de Catamarca.

Junio 4. — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre el ingeniero D. Guillermo Dominico y la firma Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg (Alemania), para la provisión de material metálico con destino al puente a construirse sobre el arroyo del Medio, en el camino de San Nicolás a Villa Constitución, mediante la suma de 6.276,14 $ oro.

Junio 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación San José de la Esquina, en dirección a Firinat, F. C. C. Argentino, así como su presupuesto que asciende a 10.251,88 $ m/n.

Junio 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Cruz Alta a Arteaga, de acceso a la estación Cruz, F. C. C. Argentino, así como su presupuesto que asciende a 2.917,27 $ m/n.

Junio 4. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Arequito a San José de las Esquinas, de acceso a la estación Arequito, F. C. C. Argentino, así como su presupuesto que asciende a 10.046,15 $ m/n.

Junio 7. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que adquiera en la casa Cantábrica, 360 rollos tejido de alambre galvanizado, con destino a las obras de construcción del camino de San Juan a Jachal, por la suma total de 1.296 $ m/n.

Junio 9. — Autorízase a la D. G. de Irrigación para adquirir de la casa Haskort, de Duisburg (Alemania) siete cajones metálicos para las funciones que requieren las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, al precio de 51,25 $ oro la tonelada, lo que hace un total de 12.617,15 $ oro.

Junio 9. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir en la casa Geiger, Zublin y Cía. la cañería necesaria para la instalación del motor Sulzer, destinado al taller central, mediante la suma de 1.080 $ oro.

Junio 9. — Apruébase el proyecto relativo a la construcción de un edificio para el jefe de tráfico de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, cuyo importe asciende a la suma de 22.770,76 $ oro.

Junio 10. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Alzaga en dirección a Necochea, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 14.582,83 $ m/n.

Junio 10. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Alzaga, en dirección a González Chaves, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 10.025,27 $ m/n.

Junio 14. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Vinda de Izaguirre, 500 toneladas de piedra caliza con destino al puerto de La Paz, por el precio total de 1.500 $ m/n.

Junio 14. — Apruébase la licitación celebrada para la ejecución de las obras de construcción de hospitales regionales antipalúdicos en el Rosario de la Frontera y General Güemes (Salta) y San Pedro (Jujuy) y acéptase la propuesta presentada por la empresa Lavenás Poli y Cía., quien se compromete a ejecutar las obras por el precio de 97.840 pesos moneda nacional por cada hospital.

Junio 14. — Autorízase a la D. G. de Ferrocarriles para adquirir de la fábrica Kerr, Stuart y Cía., representada por los señores Ramsay, Bellanni y Cía. las piezas de repuesto para cinco locomotoras, al precio total de 11.894,70 $ m/n.

Junio 14. — Apruébase el proyecto preparado por la D. G. de Puentes y Caminos para reforzar las fundaciones de los estribos y pilares del puente levadizo sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sársfield, así como el presupuesto que asciende a 9.314,37 $ m/n. y autorízase a dicha Dirección para que encomiende la ejecución de estos trabajos a la empresa The American Cement Construction.

Junio 14. — Apruébase los convenios celebrados ad referéndum entre la Dirección del F. C. de Barranquera a Metán y los siguientes propietarios, relativos a la adquisición de terrenos con destino a dicho ferrocarril: Pedro Pegoraro, por 1.492 $ m/n; Antonio Marpegani, por 600 $ m/n; José Bisso, por 250 $ m/n; Humberto Marpegán, por 500 $ m/n; Francisco Pezzini, por 814 $ m/n; Pedro Barbetti, por 700 $ m/n, importando el total de 4.356 $ m/n.

Junio 14. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para llevar a cabo los estudios para la preparación del proyecto de construcción del puente carretero sobre el río Andalgalá, en el camino de Villa Andalgalá al distrito de Julumas (Catamarca) pudiendo invertir la suma de 1.208 $ m/n.

Junio 15. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Rufino, F. C. B. A. al Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 471.90 pesos moneda nacional.

Junio 15. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de Catriló a Ivanerwzky y a la estación Belme, de acceso a la estación Catriló, F. C. B. A. al Pacífico, así como el presupuesto que asciende a 3.784.84 $ m/n.

Junio 15. — Apruébase a 617.10 $ m/n. la suma autorizada en la reparación de las calles de circunvalación de varias estaciones de línea del F. C. Oeste.

Junio 15. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Alberdi a la colonia El Cisne, de acceso a la estación Alberdi, así como su presupuesto que asciende a 16.058.31 $ m/n.

Junio 15. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso a la estación Cruz Alta, en dirección al norte del F. C. Central Argentino, así como el presupuesto que asciende a 8.901.71 $ m/n.

Junio 17. — Apruébase la licitación celebrada en la D. G. de Ferrocarriles para la provisión de furgones de carga con destino a los ferrocarriles Central Norte Argentino del Norte, Barranqueras a Metán y Deán Funes a Laguna Paiva y adjudícase a las fábricas La Franco Belge y La Brugeoise, representadas por Th. Bracht y Cía., quienes ofrecen proveer este material por el precio total de 270.876 $ oro.

Junio 17. — Apruébase los estudios formulados por la D. G. de Ferrocarriles de la primera Sección del F. C. de Comodoro Rivadavia al lago Buenos Aires, así como el presupuesto, que asciende a la suma total de 2.631.200 $ oro.

Junio 17. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para los trabajos de ampliación de los de reparación del camino de Del Carril a Puente Cruz, de acceso a la estación Del Carril, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a 4.634.19 pesos moneda nacional.

Junio 17. — Apruébase la adquisición hecha por la D. G. de Ferrocarriles al Sr. Carlos Stremmber, representante de la fábrica A. Dörsig de Berlín, de cuatro locomotoras para la construcción del F. C. de Embarcación a Formosa, cuyo precio total asciende a 15.100 pesos oro.

Junio 18. — Apruébase la licitación celebrada para la ejecución de las obras de construcción del Colegio Nacional Central de Buenos Aires y acéptase la propuesta presentada por la empresa Zacarías Marioni Hnos y Cía., quienes se comprometen a ejecutar las obras por la suma total de 2.122.536,18 $ m/n.

Junio 20. — Apruébase el proyecto preparado por la D. G. de Obras de Salubridad para las obras de provisión de agua potable a la población de Luján (Mendoza), ordenándose la entrega de 25.000 $ m/n.

Juino 21. — Apruébase el proyecto preparado por la D. G. de Obras de Salubridad, relativo a las obras sanitarias a construirse en el edificio destinado a la Comisión del Plata Superior, cuyo presupuesto asciende a 3.609,95 pesos moneda nacional.

Junio 21. — Apruébase el proyecto presentado por la empresa constructora del Puerto del Rosario, modificando el trazado de vías férreas, con el mayor gasto de 37.683,40 $ oro sobre el anteriormente aprobado por Decreto de noviembre 23/908, que ahora se eleva a 408.137,30 $ oro.

Junio 21. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para invertir hasta la suma de 13.748 $ m/n en el transporte del material metálico del puente a construirse sobre el río IV (Córdoba).

Junio 21. — Apruébase la licitación celebrada para la adquisición de útiles con destino a un taller de heliografía en la D. G. de Puentes y Caminos y autorízase a dicha Dirección para adquirirlos en la forma siguiente: Casa Lutz y Schubz, por valor de 400 $ m/n y la casa Carlos Cassina por valor de 180 $ m/n, lo que forma un total de 580 $ m/n.

Junio 21. — Apruébase la licitación celebrada para la construcción de la Escuela Normal de Jujuy y acéptase la propuesta presentada por José Stramandinoli e hijos, que se compromete a llevar a cabo dicha obra por la suma de 617.591,01 $ m/n.

Junio 22. — Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre la Dirección de la construcción del F. C. de Barranqueras a Metán y el Dr. José María Navarro, relativo a la venta de un terreno con destino a dicho ferrocarril, mediante la suma de 12.000 $ m/n.

Junio 22. — Apruébase el proyecto de obra de decoración del edificio de la Aduana de la Capital, así como su presupuesto que asciende a 382.425,68 $ m/n y autorízase a la D. G. de Arquitectura para que encomiende estos trabajos a la empresa Zacarías Marioni y Hnos.

Junio 22. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Hidalgo a Rolón, de acceso a la estación Hidalgo, F. C. Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 4.386,44 $ m/n.

Junio 22. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos relativo a obras de ampliación para la reparación de los caminos entre las estaciones Acebal y Alvarez, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 2.848,03 pesos moneda nacional.

Junio 22. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la estación Pocito a la calle Aberastain, F. C. Pacífico, así como su presupuesto que asciende a 2.777,20 pesos moneda nacional.

Junio 22. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación 25 de Mayo, F. C. Sud, desde Chivilcoy y Bragado, así como su presupuesto que asciende a la suma de 7.517,42 $ m/n.

Junio 22. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de las calles de acceso de la estación Bavio, F. C. Sud, así como su presupuesto que asciende a la suma de 863,25 pesos moneda nacional.

Junio 22. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de Telen, hacia el río Salado, hacia la estancia La Morocha y el Bagual, de acceso a la estación Telen y calle de circunvalación de la misma estación, F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende a la suma de 15.324,95 $ m/n.

Junio 22. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso a la estación San Jorge, F. C. Central Argentino, así como su presupuesto que asciende a 26.637 $ m/n.

Junio 22. — Apruébase el proyecto preparado por la C. A. del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Pigüé a las Sierras, de acceso a la estación Pigüé, F. C. Sud,

así como el presupuesto que asciende a 5.824,93 pesos moneda nacional.

Junio 23. — Reconócese a los señores Oreinstein y Koppel, Arthur Koppel Sociedad Anónima, el derecho a percibir la suma de 130,74 $ oro, importe de intereses por demora en el pago de la 4.ª cuota por provisión de remolcadores.

Junio 25. — Apruébase el proyecto de modificación y obras de ampliación en las de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional Oeste, así como el presupuesto que asciende a 125.632,22 $ m/n, y autorízase a la D. G. de Arquitectura para que encomiende la ejecución de estos trabajos al empresario de las principales.

Junio 25. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo por administración o por contratos privados, las obras de reparación en los terraplenes de acceso de la balsa sobre el arroyo Garupá y de los puentes Zaimán, Itaembé, Negro, Piedras, etc., pudiendo invertirse hasta la suma de 3.042 $ m/n.

Junio 25. — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la D. G. de Puentes y Caminos y el Sr. Horacio Bustos Morón para la provisión de la parte metálica del puente o construírse sobre el río Segundo, en el camino de Córdoba a Santa Fe y Buenos Aires mediante la suma de 73.509.08 $ m/n.

Junio 30. — Apruébase la licitación para la provisión de chapas de acero y remaches de hierro para las chatas del Plata Superior y acéptase las siguientes propuestas: Pedro Vasena e hijos por valor de 3.723.54 $ m/n. y Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos por valor de 127.96 $ m/n, lo que hace un total de 3.851.50 $ m/n.

Junio 30. — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la D. G. de Arquitectura y la Empresa The American Cement Constrution para la ejecución de las obras de ampliación del local ocupado por los talleres gráficos del M. de O. P. en la azotea de la Casa de Gobierno, mediante la suma de 7.755 $ m/n.

Junio 30. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Tubos Mannesmann Ltda., tres plumas de acero con destino a las dragas del Plata Superior por el precio de 1.052,04 $ m/n.

Junio 30. — Autorízase a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir de la empresa F. C. Central Argentino, 116 toneladas de hierro, con destino al Taller Central, a 30,25 $ m/n ton., o sea un total de 3.509 $ m/n.

Junio 30. — Asígnase a los comisionados ingenieros Pablo Nogués la suma de 6.000 $ m/n y José Rodolfo Villalonga la de 4.000 $ m/n, como remuneración extraordinaria por los trabajos de la entrega del F. C. Andino.

Junio 30. — Reconócese a los señores Noceti y Cía., el derecho a percibir el importe del rejuntado de los muelles de Concordia y el transporte de piedra en ferrocarril hasta el lugar de las obras, lo que se ha calculado en una suma total de 32.455,62 $ m/n.

Junio 30. — Apruébase el proyecto de obras de reconstrucción del camino de los Baños a Rosario de la Frontera y autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo por administración o contratos privados, dentro de la suma de 9.919,36 $ m/n.

Junio 30. — Reconócese a la Sociedad Anónima Arthur Koppel, en representación de los Astilleros G. Seebeck de Deemrhaven el derecho a percibir la suma de 197,65 $ oro, importe de intereses por demora en el pago de cuotas por importe de remolcadores.

Junio 30. — Apruébase la licitación celebrada para la adjudicación de las obras de construcción del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (Córdoba) y acéptase la propuesta presentada por don Antonio Marcuzzi, quien se compromete a ejecutar las obras por la suma de 16.074,71 $ m/n.

Junio 30. — Apruébase la licitación celebrada para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino de Córdoba a Santiago, en la parte comprendida entre Las Peñas y La Dormida, y acéptase la propuesta de don Antonio Marcuzzi, para ejecutar las obras por la suma de 9.900 $ m/n.

Junio 30. — Apruébase la licitación celebrada para la adquisición de 200 rollos de alambre galvanizado para bolsas de defensa en obras que ejecuta la D. G. de Puentes y Caminos y autorízase a dicha Dirección para adquirirlos en la casa de Juan y José Drysdale y Cía., por la suma de 1.044 $ m/n.

Junio 30. — Autorízase a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios necesarios para la preparación del proyecto de construcción de un puente sobre el río Chirimayo, del camino de Concepción a Andalgalá, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de 1.835 $ m/n.

Banco Hipotecario Nacional
BIBLIOTECA
Asuntos Legales

APÉNDICE N.° 2

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ABRIL, MAYO Y JUNIO

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Policía de la Capital	Oficial de Mesa	Arturo García
» » » »	» » »	Gabino Cuelli
Gobernación de los Andes	Subcomisario	Gabriel Fernández
Policía de la Capital	Médico	Isidro Reyna
Gobernación de Formosa	Secretario	Mariano C. Olleros
» » Santa Cruz	Comisario	Juan Albornoz
Departamento Nacional de Higiene	Auxiliar de 1.ª	Antonio R. Anello
» » » »	» » 2.ª	Arturo Massera
Gobernación de Río Negro	Escribiente	Eusebia Soarez
» » » »	»	Antonia Pazos de Campás
» » La Pampa	Subcomisario	Enrique Valerga
» » » »	»	Luis G. Mejía
Policía de la Capital	Escribiente	Pedro A. Díaz
Gobernación de Santa Cruz	Comisario Inspector	Gustavo E. Bignardell
Policía de la Capital	Oficial Inspector	Jacinto Cisneros
Gobernación del Chubut	Subcomisario	Rodolfo Rooth
» » »	»	Guillermo Stagno
» » »	»	Pedro A. Milher
» » »	»	Alfredo Fronda
Departamento Nacional de Higiene	Preparador de esterilizaciones	Carlos D. Galíndez
» » » »	» » »	Roberto Lazcano
» » » »	Auxiliar	Julio Hansen
Gobernación de Río Negro	Subcomisario	Guillermo Caravatti
Dirección Gral. Correos y Telégrafos	Inspector de Distrito	Carlos Ruckauf
Departamento Nacional de Higiene	Encargado de Mesa de 1.ª	Carlos Violarde
Gobernación de La Pampa	» » » » 2.ª	Alejandro Sanguinetti
» » » »	Traductor de 2.ª	Vicente Jersey
Dirección Gral. Correos y Telégrafos	Médico	Manuel Cieza Rodríguez Dr
» » » » »	Encarg. Mesa Entradas y Salidas	Esteban Z. Bellozas
» » » » »	» » » » »	Pedro Benoit
» » » » »	Jefe Oficina «Capilla Remedios»	Derlio Reyna Figueroa
» » » » »	» » «Huerta Grande»	Virginio Fissera
» » » » »	» » 4.º Distrito	Bartolomé M. Pons
» » » » »	» » «Elortondo»	Ovidio V. Giménez
» » » » »	» » «Los Toldos»	Paula Felder
» » » » »	» » «San Nicolás	Juan F. Faucheux
» » » » »	» » «La Viña»	Benigno Villafañe
» » » » »	» » «San Cristóbal»	Diógenes Giménez
» » » » »	» » «Humberto 1.º»	Miguel Ordóñez
Policía de la Capital	» Sucursal 55.ª de 7.ª Categ.	Felisa López de Rodríguez
» » » »	» Of. «Sierra de la Ventana»	Rafael Rosciello
Departamento Nacional de Higiene	» » «Villa Federal»	Melitón Miranda
Gobernación del Chubut	Escribiente	Roque Benoit
» » »	»	Genaro Benoit
» de Los Andes	Médico	D. Roberto Pintos
» » Tierra del Fuego	Subcomisario	Alfredo Buchardo
» » » » »	»	Cirilo Colman
Dirección Gral. Correos y Telégrafos	Comisario	Francisco Arias
» » » » »	Capellán	José Boida
» » » » »	»	Ludovico Dabrowski
» » » » »	Jefe Oficina «Lubecka»	José M. Cosentino
» » » » »	» » «Fuerte Argentino»	Gastón Cosentino
» » » » »	» » «Trancas»	Gaspar López
» » » » »	» » «S. Pedro Colalao»	Daniel Silva
» » » » »	» » «Aguilares»	Atalíva Juárez
» » » » »	» » «Tafí del Valle»	Juan P. González
» » » » »	» » «Constitución»	José D. Santiago

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril	1.°	de	1910	Renunció
»	»	»	»	Por renuncia de Arturo García
»	»	»	»	Reemplazo de Belisario Santillán
»	2	»	»	Licencia de Juan Carlos Risso Domínguez
»	13	»	»	Renunció
»	8	»	»	Reemplazo Juan A. Lodetti
»	9	»	»	—
»	»	»	»	—
»	11	»	»	Renunció
»	»	»	»	Por renuncia de Eusebia Soarez
»	13	»	»	Renunció
»	»	»	»	Por renuncia de Enrique Valerga
»	21	»	»	Fallecimiento de José Bejo
»	26	»	»	Reemplazo de Edelmiro Palacios
»	»	»	»	» » José Rodríguez
»	27	»	»	Renunció
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Por renuncia de Rodolfo Rooth
»	»	»	»	» » Guillermo Stagno
»	28	»	»	Renunció
»	»	»	»	Por renuncia del anterior
»	»	»	»	Licencia de Carlos Oliveros
»	29	»	»	Renunció
»	30	»	»	—
»	»	»	»	Ascenso de Carlos Ruckauf
»	»	»	»	» » Carlos Vialarde
»	»	»	»	—
Mayo	2	de	1910	Por licencia del Dr. Carlos M. Beltrán
»	3	»	»	Renunció
»	»	»	»	Por renuncia del anterior
»	4	»	»	—
»	»	»	»	—
»	»	»	»	Jubilación de Benito Domínguez
»	»	»	»	—
»	»	»	»	—
»	»	»	»	Renuncia de Pablo Demarchi
»	»	»	»	Exoneración de Heriberto Luna
»	»	»	»	Renuncia de Angel Reynafé
»	»	»	»	Ascenso de Diógenes Giménez
»	»	»	»	—
»	»	»	»	En lugar de Francisco Soslier
»	»	»	»	Renuncia Gregorio Barrio
»	7	»	»	Renunció
»	»	»	»	Por renuncia del anterior
»	»	»	»	Por fallecimiento del Dr. Eduardo Roca
»	9	»	»	Renunció
»	»	»	»	Por renuncia del anterior
»	»	»	»	En reemplazo de Rogelio Diez
»	10	»	»	Renunció
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	11	»	»	Renuncia Octavio Bugnasco
»	»	»	»	Ascenso de José M. Cosentino
»	»	»	»	Exoneración de H. Figueroa
»	»	»	»	» » Ramón Rueda
»	»	»	»	Ascenso Manuel Silva
»	»	»	»	» Ataliva Juárez
»	»	»	»	—

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
— —	Jefe Oficina «Rayo Cortado»	Constantino Peralta
— —	» » «Totoralejo»	Simón E. Correa
— —	» » «Justo Daract»	Tomás Calderón
Departamento Nacional de Higiene	Médico	Dr. Luis Agote
» » » »	»	Dr. Graciano Pérez Ruiz
» » » »	Inspector	Anacarsis Bardi
» » » »	Oficial Mayor	Martín V. González
Dirección Gral Correos y Telégrafos	Valijero Exp. al Interior	Manuel Piñero
» » » » »	Cartero expreso Sucursal 14	Juan Decusi
» » » » »	Cartero de 2.ª (Suc. 21)	Rodolfo Baldovino
» » » » »	» » 3.ª	Teodoro B. Alegre
» » » » »	Auxiliar de 5.ª (Suc. 52)	José Valharraut
» » » » »	Encargado de Mesa de 2.ª	Francisco Puddicomb
» » » » »	» » » » 3.ª	Juan A. Turdera
» » » » »	Auxiliar de 1.ª	Juan Carlos Dávison
» » » » »	» » 3.ª	Emilio Lascanotegui (hijo)
» » » » »	» » 4.ª	Eugenio Polanco
» » » » »	» » »	Juan Guillermet
» » » » »	» » 5.ª	Bonifacio Churtiehaga
» » » » »	Guardahilos de Palmar	Lázaro Inchaspe
» » » » »	Telegrafista de 4.ª	Ruperto Soria
» » » » »	» » 3.ª	Rodolfo Castro
» » » » »	» » 4.ª	Juan F. Ventura
» » » » »	Jefe Oficina «Invernada»	Juan C. Brizuela
» » » » »	Cartero de 4.ª «San Isidro»	Juan B. Counina
» » » » »	» » 3.ª » »	Felipe B. Sánchez
» » » » »	» » 4.ª «Dolores»	Astelmio Montes
» » » » »	» » 3.ª «	Benito César
» » » » »	» » 3.ª «Rosario»	Luis Alaimo
» » » » »	Auxiliar de 5.ª «Córdoba»	Guillermo G. Bustamante
» » » » »	Cartero de 4.ª «Villa del Rosario»	Ramón Ramallo
» » » » »	Insp., recolec. y distrib. Mendoza	Carlos G. Báez
» » » » »	Auxiliar 5.ª de Mendoza	Sixto Meza
» » » » »	Estafetero de 3.ª de Mendoza	Félix G. Narváez
» » » » »	Buzonista de Mendoza	Ramón Quiroga
» » » » »	Valijero	Juan D. Barrera
» » » » »	Encarg. estaf. 3.ª «Manantiales»	Salvador Haritto
» » » » »	Valijero de Tucumán	José Gil Carrizo
» » » » »	Telegrafista de 4.ª (Bánfield)	Ricardo Bengolea
» » » » »	Auxiliar de 5.ª (Suc. 11)	Leonor Astor
» » » » »	» » » (San Miguel)	María Storchi
» » » » »	» » » (Suc. 9)	Carmen Mollado
» » » » »	Auxiliar 4.ª Abonados y Listas	Miguel Dasso
» » » » »	Auxiliar de 5.ª Abonados	Simón Ransky
» » » » »	Cartero de 4.ª de «Saladillo»	Ignacio Rivarola
» » » » »	» » 3.ª de «V. Constitución»	Juan Cuadros
» » » » »	Valijero de Casilda	Alfredo Delfresno
» » » » »	Enc. estaf. de 3.ª de «R. de la Cruz»	Pascual Pelitti
» » » » »	Insp., recol. y distrib. «Concordia»	Juan Arcoyen
» » » » »	Cartero de 4.ª de Morteros	Eduardo Herrera
Gobernación de Tierra del Fuego	Escribiente	Jesús Ramallo
» » Misiones	Comisario	Clementino Esquivel
» » Santa Cruz	Escribiente	Arturo Ferioli
» » » »	»	Juan G. Mundin
» » Chubut	Comisario	Felipe A. Porcel
» » »	»	Alberto Rosendi Caso
Dirección Gral. Correos y Telégrafos	Jefe Oficina 10.° Distrito	Cornelio Uzanga

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Iayo 11 de 1910	José D. Santiago
» » » »	—
» » » »	Exoneración de Clemente Méndez
» 19 » »	Renunció
» » » »	Por renuncia del anterior
» 2 » »	—
» » » »	Ascenso de Anacarsis Bardi
» 14 » »	Cesantía de Eduardo Andrade
» » » »	Renuncia de Antonio Moldes
» » » »	Cesantía de Francisco Castro
» » » »	Ascenso de Baldovino Rodolfo
» » » »	—
» » » »	—
» » » »	Ascenso de Francisco Puddicomb
» » » »	» » Juan A. Turdera
» » » »	» » Juan C. Dávison
» » » »	» » E. Lascanotegui (hijo)
» » » »	Renuncia de Oscar Guillermet
» » » »	» » Enrique Igarzábal
» » » »	» » Luis M. Luzuriaga
» » » »	—
» » » »	Renuncia de Juan B. Fernández
» » » »	Ascenso Rodolfo Castro
» » » »	Renuncia Belindo Maldonado
» » » »	Permuta con Felipe B. Sánchez
» » » »	» » Juan B. Camina
» » » »	» » Benito César
» » » »	» » Astelmio Montes
» » » »	Ascenso Pedro Schiaratta
» » » »	Exoneración de Aquiles Oliva
» » » »	Renuncia José Angel Alvarez
» » » »	» José M. Gómez
» » » »	» Arturo E. Funes
» » » »	Ascenso Sixto Meza
» » » »	Cesantía de Hilario Regúlez
» » » »	Ascenso Ramón Quiroga
» » » »	Renuncia Hilarión Albacca
» » » »	» Francisco J. Riva
» » » »	—
» » » »	Permuta con María Storchi
» » » »	» » Leonor Astor
» » » »	Cesantía Amelia Mollado
» » » »	Renuncia David Carrizo Rueda
» » » »	Ascenso Miguel Dasso
» » » »	Renuncia Antonio Villaverde
» » » »	» Pedro Bonacarci
» » » »	Ludovico Mora — Renuncia
» » » »	Renuncia de Vicente Marinelli
» » » »	» » Carlos O. Sister
» » » »	Ascenso de Manuel Moreno
Junio 1.º de 1910	En reemplazo de Miguel A. Mairini
» » » »	—
» 3 » »	—
» » » »	Renunció
» » » »	»
» » » »	Por renuncia del anterior
» 6 » »	Permuta con F. M. Gallardo

NOMBRAMIENTOS, RENU

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección Gral. Correos y Telégrafos	Auxiliar de 4.ª	Francisco M. Gallardo
» » » » »	Jefe de Oficina 16 Distrito	Pompilio Robles
» » » » »	Auxiliar de 1.ª	Eduardo Rey
» » » » »	Jefe Oficina «Londres»	Teodolindo Lobos
Departamento Nacional de Higiene	Auxiliar de 2.ª	Juan B. Lara
» » » »	Ayudante	Idefonso C. Vattuone
Departamento Central de Policía	Auxiliar	Guillermo Rossi
» » » »	Oficial Inspector	Juan E. Giménez
Dirección Gral. Correos y Telégrafos	Jefe Oficina «San Vicente»	Honoria Moyano de Roldán
» » » » »	» » Pehuajó	Manuel Lema
» » » » »	Auxiliar de 2.ª	Pasnuncio César
» » » » »	Jefe Oficina «Villa María»	José M. Guana
» » » » »	» » «Villa Mercedes»	Juan O. Vieytes
» » » » »	Telegrafista de 2.ª	Segundo Capdevilla
» » » » »	Jefe Oficina «Ascochinga»	Francisco Castañares
» » » » »	» » «Trancas»	José E. Rodríguez
» » » » »	» » «French»	José R. Villafañe
» » » » »	» » «Puerto Militar»	Adolfo Dozo
» » » » »	» » «Guaymallén»	Guillermo Dellenoni
» » » » »	» » «Argüello	Aurora de Pachessi
Gobernación de Río Negro	Médico	Dr. César Fanssone
» » La Pampa	Subcomisario	Carlos Méndez
» » » »	»	Luis Torres
Policía de la Capital	Practicante Sanidad	Héctor G. Guizá
» » » »	» »	Juan Antonio Guizá
Departamento Nacional de Higiene	Oficial Secretaría Interino	G. Silvestre Peña
» » » »	Practicante de Vacuna	Carlos de la Vega
Gobernación del Chaco	Subcomisario	Arturo Gómez
» » »	»	Santiago Baglieto
» » »	Comisario	Segundo Plaza
» » »	»	León T. Gutiérrez
» » »	Subcomisario	Saturnino Amaulla
» » »	Escribiente	José D. Liguzzi
» » »	Capellán	Fray Agustín Guorin

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio	6	de	1910	Permuta con F. M. Gallardo
»	9	»	»	» » Cornelio Uzanga
»	»	»	»	» » Eduardo Rey
»	»	»	»	» » Pompilio Robles
»	10	»		Renuncia de Julio D. Gigena
»	»	»	»	—
»	11	»	»	—
»	»	»	»	Jubilación Eustaquio Díaz Vélez
»	»	»	»	Ascenso de Guillermo Rossi
»	»	»	»	Exoneración de Pedro Mosqueira
»	»	»	»	Permuta con P. César
»	»	»	»	» » M. Lema
»	»	»	»	Renuncia de Adolfo Pizarro
»	»	»	»	Permuta con S. Capdevilla
»	»	»	»	» » J. O. Vieytes
»	»	»	»	Renuncia Oscar Pauli
»	15	»	»	» de Gaspar López
»	»	»	»	Fallecimiento de Isabel Ledesma
»	»	»	»	—
»	»	»	»	Exoneración Humberto Picón
»	16	»	»	—
»	»	»	»	—
»	»	»	»	Renunció
»	17	»	»	Por renuncia de Carlos Méndez
»	»	»	»	Renunció
»	18	»	»	Por renuncia del anterior
»	»	»	»	Reemplazo de M. R. González
»	20	»	»	—
»	»	»	»	Renunció
»	»	»	»	Por renuncia del anterior
»	»	»	»	Renunció
»	»	»	»	
»	»	»	»	Por ascenso del anterior
»	»	»	»	» » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Asilo de Alienadas de Lomas de Zamora	Idóneo de Farmacia	Luis M. Sánchez
Colonia (Alemania)	Vicecónsul	D. J. Denker
Departamento Nacional de Higiene	Secretario	Ezequiel Castilla
Pforzheim	Vicecónsul	Adolfo Hinrichs
»	»	Rodolfo Kollmar
Jaén (España)	»	Eduardo Lorenzo Barrera
Hospital Nacional de Alienadas	Practicante Mayor	Vicente Fiordalisi
» » » »	» Menor	José P. Pastorino
Vicaría Foránea de La Rioja	Vicario Foráneo	Pbro. Manuel M. López
Obispado de Tucumán	Familiar	Pbro. José H. Gallardo
Legación de Bélgica	Agregado Militar	Cnel. Art. Mateo Ruiz Díaz
Newport News Estados U. de América	Vicecónsul	H. L. Leslie
Valencia	»	Jesús de la Cuadra
Hospital Regional de Resistencia (Chaco)	Médico Director	Julio T. Perrando
» » » » »	Contador	Emilio Urtizberen
» » » » »	Ecónomo	Ramón Farías
Seminario Conciliar de Salta	Profesor	Pbro. Carlos Cortés
Obispado de Córdoba	Canónigo Tesorero	Eleutario Mercado
» » »	Penitenciario	Pbro. Carlos Aechenique
Ministerio de R. Exteriores y Culto	Oficial Segundo	Plácido Domínguez Rivarola
Friburgo de Brisgavia	Vicecónsul	Germán Romahn
Obispado de Salta	Capellán de Coro	Pbro. Lucio B. Cirigulani
Kiel	Vicecónsul	Philipp Lieder
Cremona (Italia)	»	Egidio Cohenelli
Charlottentown (Canadá)	»	Juan E. Dowling
Hospicio de las Mercedes	Auxiliar Ecónomo	José Leonidas Achával
Hospital Nacional de Alienadas	Practicante Menor	Luis F. Estéves
» » » »	» »	Luis Rodríguez
Lotería de Beneficencia Nacional	Pte. de la Com. Administradora	Manuel Pinto
Colonia Nacional de Alienados	Farmacéutico	Sebastián Vagaría
Comisión de Límites Argentina	Ayudante de 1.ª clase	Tte. Frag. Julio Castañeda
Obispado del Paraná	Provisor y Vicario General	Canónigo Salvador Echegaray
» » »	Secret. de Cámara y Gob.	Canónigo Claudio Poyet
» » »	Prosecretario	Pbro. Manuel Baños
» » »	Fiscal Eclesiástico	Pbro. Julián P. Martínez
» » »	Capellán	Canónigo Quintín Velasco
» » »	Familiar	Clérigo Pedro D. Tibiletti
» » »	Capellán de Coro de la I. Catedral	Pbro. Hipólito Sasian
Casa de Expósitos	Practicante Mayor	Adolfo Martini
» » »	» Menor	Angel Vailatti
» » »	» »	Víctor Vaggi
» » »	» »	Amadeo J. Armando
» » »	» »	Angel Greco
Lotería de Beneficencia Nacional	Oficial de 1.ª de la Gerencia	Fermín A. Fragueiro
» » » »	» » » » » » Adm.	Domingo de Igarzábal
Legación de España	Secretario de 1.ª clase	Atilio Barilari
Legación Argentina en España	Segundo Secretario	Julián Enciso
República en Santa Marta (Colombia)	Vicecónsul	César Campo
» » Barranquilla (Colombia)	»	Manuel Julián Alzamora
Venezuela	Encargado de Negocios	Alfredo de Arteaga
Colombia	» » »	Toribio Ruiz Guiñazú
Méjico	» » »	Jacinto S. García
Catedral de Córdoba	Capellán de Coro	Pbro. Genaro Figueroa
Obispado de Tucumán	Sochantre y Organista	Pbro. Juan Soubies
» » »	Capellán de Coro	Pbro. Tomás Cardoso
» » »	» » »	Pbro. José Ferrán
Hospital de Niños	Practicante mayor interno	Ernesto Irazú

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril	12	de	1910	En reemplazo de José M. López que renunció
»	15	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Nombrado Delegado del Gob. Argentino a la O. Inter. de Hig. Públ. con sede en París
»	»	»	»	Dejado sin efecto el nombramiento
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Nombrado con jurisdicción en la misma provincia
»	25	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo del Dr. Abel Bazán
»	»	»	»	» » » Pbro. Hugo Ziegerst, que renunció
»	26	»	»	Quien relevará al Coronel de la misma arma Eduardo P. Villarruel
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Dejado sin efecto el nombramiento
»	27	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	30	»	»	En reemplazo del Pbro. Rafael Saravia, que renunció
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
Mayo	1.°	»	»	Nombramiento
»	11	»	»	Renuncia
»	12	»	»	En reemplazo del Pbro. Primitivo Fuenteseca, que renunció
»	30	»	»	Nombrado con jurisdicción en la Provincia de Schleswig Holstein
»	»	»	»	Nombramiento
»	31	»	»	Renuncia
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo de Nicolás Carrizo, que renunció
»	»	»	»	» » » Conrado Ferier, que renunció
»	»	»	»	Nombramiento
Junio	9	»	»	En reemplazo de Vicente M. Maureso, que renunció
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	10	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	14	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	23	»	»	» » » Alfonso de Laferrere, que falleció
»	»	»	»	Nombramiento
»	30	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo del Pbro. Lorenzo Fernández Gobeo, que renunció
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Hospital de Niños	Practicante mayor interno	Hilario Morrone
» » »	» » »	Amante Angió
» » »	» » »	Carlos R. Firpo
» » »	» » »	Enrique Adalid
» » »	» » »	Caupolicán Castilla
» » »	» menor »	Ricardo Anzorena
» » »		Luis C. Arana
» » »	» » »	Domingo Rossi
» » »	» » »	Alfredo Martínez Vivot
» » »	» » »	Juan Bacigalupo
» » »	» » externo	Manuel Cafferata
» » »	» » »	Pedro M. Varela
» » »	» » »	Owen Oliver
» » »	» » »	Clemente Benítez
» » »	Ayudante de Cirugía	Guillermo Foley
» » »	» » »	Félix J. Liceaga
» Rivadavia	Auxiliar 1.º de Secretaría	Julio Echeverría
» »	» 2.º » »	Félix Sánchez
Iglesia Catedral de Salta	Segundo Diácono	Pbro. Dámaso Uriburu
» » » »	Primer Subdiácono	Pbro. José María Hinojosa
» » » »	Segundo »	Pbro. Lucio B. Sanguilar
» » del Obispado de Cuyo	Sacristán mayor	Pedro Argüello
» » » » » »	Capellán de Coro	Soriano Flores
» » » » » »	Organista	Federico Brissón
República en Trenton (E. U. N. A.)	Vicecónsul	Carlos Tornquist

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
unio 30 de 1910	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	» con jurisdicción en el Estado de New Jersey (E. U. de América)

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Aduana de Santa Fe	Guarda F. C. a Colastiné	Leandro Olivera
Servicio y Conservación Puerto de la Capital	Foguista	Nicolás Perruelo
Contaduría General de la Nación	Escribiente Div. Contadores Fiscales	Félix Belín Sarmiento
Receptoría de Villa Constitución	Guarda F. C. Buenos Aires y Rosario	Enrique Noudeau
Servicio y Conservación Puerto de la Capital	Auxiliar 3.° de Contaduría	Julio Arata
Adm. Gral. Contrib. Terr. Patentes y Sellos	Expendedor	Manuel Arauz
Adm. Rentas Nacionales de Mendoza	» de sellos	Julio Palmeiro
Dirección General de Estadística	Escribiente	Eduardo Torres
Adm. Impuestos Internos	Inspector Sección Catamarca	Luis Molas y Molas
Aduana de Concordia	Guarda 1.ª Resguardo	Ramón G. Gutiérrez
» » »	» 4.ª »	Alberto Palleja
Receptoría de Barra de la Concepción	Vista Contador Interventor	Juan D. Rivas
Aduana de Santa Fe	Guarda Conc. Dreyfus y C.° Colastiné	Ramón Romero
Aduana de la Capital	» 1.ª Resguardo	Martín Ramayón
Aduana de Corrientes	» del Resguardo	Nicolás T. Cabral
Adm. Impuestos Internos	Auxiliar Control Seguros	Dardo Calderón
Direc. Serv. y Cons. Puerto de la Capital	» de Depósito	Ricardo Puerta
» » » » » » » »	Cambista	Juan Valeggiani
» » » » » » » »	»	Adolfo Ferreyra
» » » » » » » »	»	Juan Moreira
Aduana de la Capital	Liquidador	Juan Niño
Adm. Impuestos Internos	Encargado de Mesa	Alfredo Pucill
Receptoría de San Pedro	Guarda Embarcadero Baradero	Andrés Lamberti
Aduana de Bahía Blanca	Maq. 3.ª para Lancha N.° 1	Apóstolos Kricafis
Oficinas Químicas Nacionales	Ayudante Químico. Of. Qu. Mendoza	Daniel Ortiz Maldonado
Aduana de la Capital	Guardaalmacén	Santiago Aguilar
Receptoría de Campana	Guarda Muelle «Sdad Bs. Aires»	Oscar M. Pallette
Contaduría General de la Nación	Contador Fiscal	Arturo Castañeda Vega
Aduana de Gualeguaychú	Guarda	Guillermo Gastrell
» » Bahía Blanca	» de 4.ª	Néstor Zemborain
Dir. Serv. y Cons. Puerto de la Capital	Cambista	Salvador Quatrochi
Aduana de la Capital	Auxiliar Of. Liquidaciones	Ernesto Gómez
Direc. Serv. y Cons. Puerto de la Capital	Maq. de guardia U. Elec. P. La Plata	Carlos Campanille
» » » » » » » »	Guardaalmacén	Andrés R. Devoto
Aduana de Bahía Blanca	Subcontador 2.° Jefe Div. Mar. y Ag.	Daniel Villa
Contaduría General de la Nación	Guardaalmacén	Benjamín Martínez
» » » » »	Guarda	Casiano Represa
Aduana de la Capital	Jefe Muelles y Depósitos	Enrique García Díaz
» » Bahía Blanca	Alcaide	Eneas Alvarez Igarzábal
» » la Capital	Guarda Sdad. «Dep. y Merc. Madera»	Arturo Bernárdez
» » » »	» » » » » »	Antonio González
» » La Plata	Liquidador	Ernesto Gardé Deffes
» » Bahía Blanca	Alcaide	Jesús Carreras
» » la Capital	Liquidador	Ricardo M. Ortiz
Receptoría de La Quiaca	Guarda-cordillera c|caballo de 1.ª	Venancio Cabana
Adm. Gral. Contrib. Terr. Patentes y Sellos	Expendedor	Fortunato Fontana
Receptoría de Rentas de Orán	Vista-Contador	Emilio Alemán
Aduana de la Capital	Capataz del Corralón del Resguardo	Juan P. Barpalda
Casa de Moneda	Guardián	Antonio Cardoni
Aduana de la Capital	Guardaalmacén Empresas Partic.	Esteban Castro
» » » »	Capataz	Ernesto Cinefra
» » » »	Encargado de Piso	Vicente Lamana
» » » »	» » »	Enrique Preves
» » » »	» » »	Pedro A. Salinas
» » » »	» » »	Antonio Mañá
Dirección General de Estadística	Jefe de Sección	Mauuel Augusto Funes
Aduana de la Capital	Escribiente Oficina de Giros	Luis Nieto

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril	2	de	1910	En reemplazo de don Justo M. Otaño, que renunció
»	»	»	»	» » » » Esteban Ervite, que fué jubilado
»	»	»	»	» » » » Raúl Correa
»	7	»	»	Por renuncia de don Ulino E. Luccio
»	»	»	»	» » » » Federico Stiefkens
»	8	»	»	En reemplazo de don Ramón García (hijo), que no se presentó
»	»	»	»	Separado
»	13	»	»	Por renuncia de don Alberto E. Albacetti
»	»	»	»	» fallecimiento de don Domingo Gallino
»	15	»	»	» renuncia de don Ricardo Puerta
»	»	»	»	En ejecución de la Ley de Presupuesto
»	16	»	»	Separado
»	21	»	»	Por renuncia de don Eudoro Gallardo
»	»	»	»	En ejecución de la Ley de Presupuesto
»	22	»	»	Separado
Mayo	3	»	»	Renunció
»	»	»	»	En reemplazo de don Manuel Pablo Suarez, que abandonó el puesto
»	4	»	»	» » » » Salvador Comelli
»	»	»	»	» » » » Antonio Abeleida
»	»	»	»	» » » » Angel Rinaldi
»	9	»	»	Por fallecimiento de don Francisco B. Niño
»	»	»	»	» ascenso de don Luis C. Air
»	10	»	»	Cesante
»	12	»	»	En ejecución de la Ley de Presupuesto
»	»	»	»	» reemplazo de don Hugo Frías, que renunció
»	»	»	»	Separado
»	»	»	»	En reemplazo de don Ricardo Esteban Podestá, que pasó a otro puesto
»	13	»	»	Procede de Subcontador 2.° Jefe Div. Marina y Agricultura de la Cont. General
»	»	»	»	Separado
»	»	»	»	»
»	17	»	»	En reemplazo de don Manuel Onteda, que abandonó el puesto
»	»	»	»	Por separación de don Genaro Pérez
»	»	»	»	Procede de Maquinista
»	»	»	»	Renunció
»	»	»	»	En reemplazo de don Arturo Castañeda, que fué ascendido
»	»	»	»	» » » » Alejandro González, que falleció
»	»	»	»	» » » » Santiago Aguilar, que fué seperado
»	30	»	»	» » » » Ramón Linares, que fué ascendido
»	17	»	»	Separado
»	»	»	»	Cesante
»	»	»	»	»
Marzo	10	»	»	En reemplazo de don Alberto Gangui, que fué ascendido
Junio	3	»	»	Por separación de don Eneas Alvarez Igarzábal
»	»	»	»	Interino, por licencia del titular don Luis Fernández
»	7	»	»	Repuesto
»	»	»	»	Procede de Interventor — Por renuncia de don Manuel Aráuz
»	»	»	»	En ejecución de la Ley de Presupuesto
»	17	»	»	Por exoneración de don Arturo Páez
»	»	»	»	» renuncia de don José Martínez
»	»	»	»	Separado
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Por renuncia de don Alberto Mazza
»	»	»	»	» » » » Isabelino Paz Rodríguez
»	»	»	»	» » » » Armando Prado
»	»	»	»	En reemplazo de don Torcuato Coronado
»	»	»	»	» » » » Jorge Rivero, que renunció

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Ser. y Cons. Puerto de la Capital	Jefe de Tráfico	Manuel Ferrari Olazábal
Aduana de San Juan	Guarda-cordillera con caballo	Nicolás Leiva
» » » »	Auxiliar	Braulio Laspiur
» » » »	»	Mardoqueo Ortiz
» » » »	»	Fernando Vilches
» » » »	»	Laureano Peralta
» » » »	»	Rosendo Rosales
Oficinas Químicas Nacionales	Jef. Téc. de Bod. y Est. O. Qu. Men.d	Roberto Villanueva
Aduana del Rosario	Guarda 2.ª del Resguardo	Ricardo Puertas
» » »	» 3.º del Resguardo	Julio Cáceres
» » Salta	Auxiliar	Guillermo Torres
» » la Capital	Auxiliar Teneduría de Libros	Fernando O. Rogge
Dirección General de Estadística	Auxiliar	Alberto Ríos Posse.
Aduana de la Capital	Escribiente Of. Contab. Depósitos	Narciso L. Núñez Abrego
» » » »	Encargado de Piso	Alfredo Repetto
Contaduría General de la Nación	Escribiente	Domingo L'Avena
Receptoría de Rentas Nacionales de Jachal	Receptor	Gabriel Baigorri
Serv. y Cons. Puertos Capital y La Plata	Cambista	Genaro Planes
Aduana de la Capital	Auxiliar Of. Encom. Postales	Fernando Cerdeña
» » » »	Escribiente	Julio M. Ruiz
Receptoría de Zárate	Guarda de «La Diana»	Julián E. Maleville
» » »	» 4.ª de «M. Ustariz y Cía»	Vicente Godoy
Aduana del Rosario	» «Barraca Rosalía»	Julio Cáceres
Adm. Impuestos Internos	Auxiliar de Inspector	Isaías P. Oliver
Aduana de La Plata	Liquidador 2.º	Vicente Acuña Díaz
Dir. Serv. y Cons. Puertos Cap. y La Plata	Encargado de la Estación Carga	Luis G. Venini
» » » » » » » » »	Auxiliar	Agustín Latorre
» » » » » » » » »	Apuntador	Vicente Reghito
» » » » » » » » »	Entregador	Fernando Montañez
» » » » » » » » »	Apuntador 2.º	Vicente Quintana
» » » » » » » » »	Auxiliar	Alfonso J. Vianini
» » » » » » » » »	Señalero	Francisco Oreiro
» » » » » » » » »	Cambista	Jerónimo Córdoba
Aduana de Gualeguaychú	Guarda de 4.ª Resguardo	Nemoroso F. Aguilar
» » La Plata	Administrador	Juan F. Aguiar
» » Bahía Blanca	Guardaalmacén Sdad. The Anglo Argentine Iron C.º Ltd. en «White»	Vicente Ezcurra

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio	17	de	1910	Por renuncia de don Alfredo Núñez
»	»	»	»	Procede de Auxiliar — Por hallarse vacante el puesto
»	»	»	»	» » Guarda cordillera 2da. del Resg. Recep. Vinchina y en reemp. de D. N. Leiva
»	»	»	»	En ejecución de la Ley de Presupuesto
»	»	»	»	» » » » » » »
»	»	»	»	» » » » » » »
»	»	»	»	» » » » » » »
»	»	»	»	Por renuncia de don Eduardo R. Gil
Mayo	31	»	»	En ejecución de la Ley de Presupuesto
Junio	21	»	»	» » » » » » »
»	20	»	»	» » » » » » »
»	»	»	»	Permutó con el siguiente
»	»	»	»	» » » anterior
»	»	»	»	Por renuncia de don Virgilio Núñez
»	»	»	»	» separación de don Vicente Lamana
»	21	»	»	» renuncia de don Ramón Rivero
»	»	»	»	» separación de don Jubal Benavídez
»	»	»	»	» » » » Celestino Escobar
»	»	»	»	Permutó con el siguiente
»	18	»	»	» » » precedente
»	20	»	»	Puesto nuevo de Emp. Partic. de Productos Químicos «La Diana»
»	22	»	»	» » » » » para embarque cereales Puerto San José
»	23	»	»	Suprimido
»	27	»	»	Cesante — Reemplazante interino del titular don Horacio Oiliver
»	»	»	»	Interino y mientras dure la licencia del titular, y por renuncia del interino F. Aguilar
»	»	»	»	Procede de Auxiliar — Por fallecimiento de don Juan S. Devoto
»	»	»	»	Procede de Apuntador
»	»	»	»	» » Entregador de carga
»	»	»	»	» » Apuntador 2.°
»	»	»	»	» » Auxiliar
»	»	»	»	» » Señalero
»	»	»	»	» » Mensajero
»	»	»	»	Por renuncia de José Rodríguez
»	»	»	»	» separación de don Guillermo Castrell
»	30	»	»	Procede de Secretario y encargado del personal de la Oficina de tráfico de la Dirección de Serv. y Conserv. de los Puertos de la Capital y LaPlata, reemplazando a don Felipe Palmarini, (renunciante)
»	25	»	»	En reemplazo de don Armando Ferrari

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Industrial de Santa Fe	Secretario y Profesor caligrafía	Pastor Caraza
» » » » »	» » » »	Alfredo Madrazo
Escuela Normal Rural de Posadas	Director y Profesor Pedagogía	Gastón G. Dachary
» » » » »	Secretario Tesorero	Felipe L. Oliva
» » » » »	Prof. Legislación Rural (12 cátedr.)	Gastón G. Dachary
» » » » »	Profesor Castellano	Felipe L. Oliva
» » » » »	» Dibujo	Felipe L. Oliva
» » » » »	» Pedagogía	Soriano Romero
» » » » »	» Castellano	Blas V. Franco
» » » » »	» Matemáticas	Andrés F. Bianchi
» » » » »	» »	Andrés F. Bianchi
» » » » »	» Botánica y Agronomía	Juan de Dios Fernández
» » » » »	» Física y Química	Soriano Romero
» » » » »	» Anatomía	Dr. Héctor Barreyro
» » » » »	» Zoología y Zootecnia	Ezequiel P. Leiva
» » » » »	» Canto	Francisco Bauzá
» » » » »	» Trabajo Manual	Abel Sánchez
» » » » »	» Ejercicios físicos	Armando D. Ducasse
» » » » »	» Economía Doméstica	Julia Z. de Acardi
» » » » »	Ayudante Trabajos Prácticos	Juana Sánchez C. de Reca
» » » » »	Regente	Soriano Romero
» » » » »	Prof. de Grado	Blas V. Franco
» » » » »	» » »	Juan de Dios Fernández
» » » » »	» » »	Ezequiel P. Leiva
» » » » »	» » »	Abel Sánchez
» » » » »	» » »	Juana Sánchez C. de Reca
» » » » »	» » »	Dolores Alsina
» » » » »	» Música	Francisco Bauzá
» » de Olavarría	» Grado	Enriqueta Pol de Lías
» » » »	» »	María Donoqui
» » » Lincoln	» de francés y Bibliotecaria	Margarita Tilloy
» » » Profesoras en L. Vivas	» Grado	María Luisa Capello
» » » » » » »	» »	Irene Schivo
» » » » » » »	» »	Elvira López
» » » » » » »	» Francés	J. Tulhard de la Frevise
» » » Jujuy	» Trabajo Manual	Urbana S. de Irigoyen
» » » Santa Fe	» Ejercicios Físicos	Ana María Copes
» » » Victoria	» Grado	Cirila Sosa
» » » »	» »	Arturo B. Godoy
» » » »	» Botánica y Agronomía	Eduardo Gorostiaga
» » » »	» » » »	Manuel Anza
» » » Concordia	Maestra de grado	María E. Guiroy
» » » »	» » »	Matilde Gómez
» » » Lincoln	Prof. de Economía Doméstica	María Angélica T. de Gómez
» » » »	» » » »	Edelmira Cesana
» » » »	» Música	Enrique L. Viera
» » » Mendoza	» »	María C. Antequeda
» » » »	Maestra de Grado	María L. del Signo
» » » »	» » »	Ana Elvira Cano
» » » Bell-Ville	Prof. de Dibujo	María Abal
» » » »	» » »	Robertina M. Mendoza
» » » Profesoras de la Cap.	Vicedirectora	Elena Aguirre
» » » Esperanza	Maestra de Grado	María E. Goupillant
» » » »	» » »	Amelia Mahieu
» » » Monteros	Prof. de Moral Cívica	Agenor Albornoz
» » » Corrientes	Regente Dpto. de Aplicación	Florentina Ganna
» » » Jujuy	Director	José B. González

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1.° de 1910	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	Nombramiento desde el 1.° de marzo
» » » »	» » » » » »
» » » »	» » » » » »
» » » »	» » » » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Normal de Jujuy	Director	Augusto Talice
» » » Esquina	Prof. de Historia y Geografía	Trinidad Golpe y Cora
» » » Las Flores	» » Grado	Lucía M. Giorgi
» » » »	» » »	María Luisa Campos
» » » Olavarría	Maestro de Grado	Angel E. Barbieri
» » » »	» » »	Justina Monzeilles
» » » La Plata	Prof. de Castellano	Raúl Grondona
» » » »	» » Aritmética	Jorge Susini
» » » »	» » Trabajo Manual	Dolores Albarracín
» » » »	» » Ejercicios físicos	Cecilia B. de García
» » » »	Auxiliar de Música	María L. García
» » » Profesoras de la Cap.	Prof. de Grado	Susana Barros
» » » » » » »	» » »	Nancy Copello
» » » » » » »	» » »	María C. Rosell Soler
Esc. Superior de Comercio de Rosario	» de Matemáticas	Manuel Sagasti
» » » » » »	» » »	Pedro D. Lavayse
Colegio Nacional Mariano Moreno	» Trabajo Manual	Eduardo Martín
Sección Escuelas Normales	Subjefe	Nicolás González Iramain
» » »	»	Julio González Iramain
Inspección General de Enseñanza	Escribiente	Julio Bertani
Esc. Normal de Profesoras N.° 1 de la Cap.	Regente Dpto. Aplicación	Francisca Sare
Esc. de Penados de la Cárcel del Neuquén	Regente	Emilio M. Guiñazú
Colegio Nacional de Santiago del Estero	Prof. de Filosofía	Dr. Alejandro Moyano
» » » » » »	» » »	Manuel C. Cáceres
Escuela Normal de San Juan	Rte. Dpto. de Aplicación	Ifigenia Audino
» » » Mercedes	Prof. de Matemáticas	Sara E. Lanoso
» » » »	» » Física	María S. González
» » » Esperanza	» » Geometría y Cosmografía	Lucrecia D. de Buasó
» » » Bahía Blanca	» » Moral Cívica	Dr. Gregorio Uriarte
Colegio Nacional de Dolores	» » Ciencias y Letras	Dr. Manuel Ramírez
Escuela Normal N.° 2 de Rosario	» » Ejercicios Físicos	Zaída L. de Coronado
Inst. Nacional del Profesorado Secundario	» » Alemán	Dr. Walther Goetz
Instituto Nacional de Sordomudas	Profesora	Ana Bruzzone
» » » »	»	Delfina Carlevato
» » » »	»	María G. Lindblad
» » » »	»	Laura Battaglia
Escuela Normal de Catamarca	Prof. de Grado	Berta Rivero
» » » Resistencia	» » Historia y Geografía	Lucas S. Aballay
» » » »	» » » » »	María A. A. de Aballay
» » » Santa Fe	» » Música	María Sofía Degier
» » » San Luis	» » Química	Manuel S. Ruiz
» » » »	» » »	Ramón F. Quiroga
Escuela Normal N.° 3 de la Capital	» Economía Doméstica	Ana María Gay
» » » » » » »	Escribiente y Bibliotecaria	Teresa López
» » » » » » »	Auxiliar del Jardín de Infantes	Lola Vidal
Escuela Industrial de Rosario	Prof. de Geometría Descriptiva	Ing. Julio S. Gorbea
» » » »	» Historia e Idioma Nacional	Dr. Juan J. C. Berra
» » » »	» Química y Zoología y Botán.	Dr. Carlos Omnés
» » » »	» Mecánica	Ing. Carlos Traquelli
» » » »	» Dibujo a pulso	Herminio Amerio
» » » »	» Francés	Luciano A. Bernard
Esc. Sup. de Comercio Sec. Sud de la Cap.	» Contabilidad	Raúl Capelle
Escuela Normal de 25 de Mayo		Juana Benedit
» » » »	» Matemáticas	Guillermo Othaz
» » » »	» Física y Química	Amán Amarante
» » » Profesores de la Cap.	» Ciencias y Letras	Salvador Lartigue
» » » Jujuy	Directora del Jardín de Infantes	Belermina Q. de Martiarena

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril	1.º	de	1910	Trasladado en reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	9	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	10	»	»	»
»	15	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Ascendido en reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento en reemplazo del anterior
»	»	»	»	En reemplazo de E. Aguirre, que fué promovida
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	En reemplazo de R. Ruiz, que falleció
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo del Dr. B. García Moreno, que renunció
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	20	»	»	»
»	25	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo de H. Galiano, que se jubiló

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Normal de Victoria	Secretario Tesorero	Dr. Ricardo Ferro
» » » »	» »	Eduardo P. Irigoyen
Esc. Industrial de la Nación de la Cap.	Prof. de Historia y Geografía	Dr. Matías M. Zapiola
» » » » » » » »	» » Castellano	Dr. Alejandro Lucardamo
» » » » » » » »	» » Alemán	Otto Semmelhoack
» » » » » » » »	» » Caligrafía	Alfredo Biú
» » » » » » » »	» » Dibujo a pulso	Egidio Querciola
» » » » » » » »	» » Matemáticas	León Walls
» » » » » » » »	» » »	Eugenio Sarrabayrrouse
» » » » » » » »	» » »	Eduardo Latzina
Escuela Industrial de la Nación de S. Fe	» » »	Eugenio Lagier
» » » » » » »	» » Idioma Nacional	Alfredo Bello
» » » » » » »	» » Historia y Geografía	Ramón L. Domínguez
» » » » » » »	» » Dibujo a pulso	Emilio Digier
Escuela Normal de Olavarría	» » Economía Doméstica	María I. de Acuña
» » N.° 8 de la Capital	» » Matemáticas	Julián H. Pérez
» » » Prof. N.° 1 de la Cap.	» » Castellano	María Teresa Córdoba
Escuela de Comercio Sec. Sud de la Cap.	» » »	Arturo de la Rosa Ponte
Escuela Normal de Barracas	» » Economía Doméstica	Catalina Griffero
» » » »	» » » »	Manuela de Basaldúa
» » » C. del Uruguay	Maestra de Grado	Orfilia O. Gutiérrez
» » » »	» » »	Benedictina U. Briozo
» » » Jujuy	Prof. de Castellano	Teófilo Sánchez de Bustamante
» » » »	» » Matemáticas	María Alvarado
» » » L. Vivas de la Cap.	» » Caligrafía	Zulema P. de Burgos
» » » » » » » »	» » »	Ema Rosenthal
Colegio Nac. Norte de la Capital	» » Trabajo Manual	Cornelio Bartoloti
Escuela Normal N.° 6 de la Capital	» » Italiano	Josefina D. de Bevilacqua
Ministerio	Jubilada	Josefina B. de Jarnesí
Esc. de Artes y Oficios de Catamarca	Prof. de Dibujo Industrial	Román Rumbo
» » » » » » »	Ayudante de Trabajo Manual	Gregorio A. Medina
» » » » » » »	Maestro de Canastería	Gregorio A. Medina
» » » » » » »	Ayudante de Herrería	Vicente Torne
Escuela Normal de Dolores	Prof. de Química	Enrique Bellati
» » » »	» » »	Juan Dameno
» » » »	Maestro de Grado	Julia Rodríguez
» » » Santa Fe	Prof. de Matemáticas	Amadeo Ramírez
Ministerio	Jubilado	José Hidalgo y Martínez
Colegio Nacional de San Nicolás	Vicerrector	Dr. Carlos M. Vico
» » » » »	»	Juan R. Cáceres
» » » » »	Secretario	Juan B. Podestá
Liceo Nac. de Señoritas de la Capital	Prof. de Geografía	Dr. René Bastianini
» » » » » » »	» » »	Luisa Roussell
Escuela Normal de Paraná	Subregente Dpto. de Aplicación	Miguel Scattini
» » » »	Prof. de Grado	Amelia Lafferrieri
» » » Chilecito	» » »	Fabricia M. Gigena
» » » Esquina	» » Física y Química y Fran.	Dionisio San Sebastián
» » » »	Secretario y Prof. T. Manual	Julio César
» » » »	Prof. de Grado	Demetrio Vázquez
» » » Corrientes	Vicerrector	Pedro R. Vidal
» » » San Justo	Maestro de Grado	Julio Quiroga
» » » »	» » »	Dolores C. de Salguero
» » » »	Prof. Dibujo e Idioma Nacional	María T. de Ganna
Esc. Normal de Profesoras en L. Vivas Cap.	Prof. de Grado	Ana Cirio
» » » » » » » »	» » »	María Esther R. Molina
» » » » » » » »	» » »	María Galdós
» » » » » » » »	» » »	Griselda Genis

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
bril 25 de 1910	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	En reemplazo de M. T. Córdoba, que fué trasladada
» » » »	» » » A. de la Rosa Ponte, que fué trasladada
» » » »	» » » Eleuterio Tiscornia, que fué trasladado
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	Nombramiento
» 28 » »	»
» 29 » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	En reemplazo de Juan de la Cruz Olivera, que fué trasladado
» 30 » »	Nombramiento
» » » »	Licencia para residir en el extranjero
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascendido en reemplazo del anterior
» » » »	Nombramiento en reemplazo del anterior
» » » »	Nombramiento
» » » »	Licencia para residir en el extranjero
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascendido en reemplazo del anterior
» » » »	» » » » »
» » » »	Renuncia
» » » »	Su lugar de francés en el mismo Establecimiento
» » » »	Ascendida en reemplazo de P. Arnoldi, que fué trasladada
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	» » de L. Sotomayor, que no se presentó
» » » »	» » » J. A. Cabanillas, que no se presentó
» » » »	» » » V. J. Hayes, que no se presentó
» » » »	» » » J. César, que fué ascendido
» » » »	» » » J. R. Ronastre, que fué trasladado
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	En reemplazo de la anterior
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo de la anterior
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo de la anterior

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Colegio Nac. de C. del Uruguay	Prof. de Química	Miguel Bordato
» » » » » »	» » »	Rafael B. Caraballo
Escuela Normal de Victoria	Maestra de Grado	María Teresa Boog
» » » »	» » »	Catalina Stenot
» » N.° 8 de la Cap.	» » »	Luisa Elena Polti
» » » » » » »	» » »	Antonieta Marcenaro
» » » Flores	Auxiliar Vicedirección	Juana J. Gregó
» » » »	Prof. Ejercicios Físicos	María Felisa Castro
Escuela Industrial de Rosario	Secretario Tesorero	Alfredo M. Fraire
» » » »	» »	Félix García Vera
Escuela Normal de S. del Estero	Prof. del Jardín de Infantes	Martina Torres
» » » »	» » » » »	Adelina Liendo
Inst. de Altos Estud. Comerciales de la Cap.	Secretario Habilitado	Dr. Alberto R. Ortega
» » » » » » » »	Oficial de Secretaría	José L. Urdapilleta
» » » » » » » »	Auxiliar » »	Dr. Alberto Vallejos
» » » » » » » »	Ordenanza	José Fernández
Escuela Normal de Corrientes	Prof. de Economía Doméstica	Rosa P. Ciolli
» » » »	Auxiliar de Labores	Carolina Chaine
Inst. de Altos Estud. Comerciales de la Cap.	Prof. de Derecho Civil	Dr. Juan E. Solá
» » » » » » » »	» » Derecho Comercial	Dr. Angel Casares
» » » » » » » »	» » Contabilidad	Angel Sesma
Liceo Nacional de Señoritas	» » Historia y Geografía	Dr. Lucio Gordillo
» » » »	» » » » »	Margarita Curto
Oficina de Estadística	Subjefe	Simón de Irigoyen
» » »	Auxiliar 1.°	Noé Aguilar
» » »	»	Joaquín Aguilar Pinedo
» » »	» calígrafo	José E. Basile
» » »	Escribiente	Ricardo T. Sepich
Escuela Normal de Bahía Blanca	Prof. de Pedagogía	Robles Madariaga
» » » Rosario	» » Francés	Carlos Lac Prugent
» » » Corrientes	Maestra de Grado	María M. Vera
» » » Prof. N.° 1 de la Cap.	Prof. de Música	María Josefina Olivera
Escuela Industrial de Santa Fe	» » Francés	Luis Derieul
» » » Rosario	» » »	José Macario
» » » »	» » »	Juan Lonca
Escuela Normal de Esperanza	Vicedirector y Prof. (2 cátedras)	Lisandro Peralta
» » » Paraná	Maestro de Grado	Roberto Escobar
» » » »	» » »	Manuel Robles
» » » »	» » »	Marcelina Méndez
Escuela Normal de Paraná	» » »	Argentina T. Martínez
» » » Mercedes (Corrientes)	Prof. Historia Natural (2 cátedras)	Ermelinda M. de Sánchez
» » » » »	» » »	Dr. Adolfo Ageret
» » » » »	» » »	Luisa M. Sala
» » » » »	» Geografía y Cosmografía	Manuel Martínez
Colegio Nac. de Concep. del Uruguay	» Contabilidad	Dermidio Carreño
» » » » » »	» »	Manuel L. Lugne
Comisión Protec. de Bibliotecas Populares	Escribiente	Tirso Rojo
» » » » »	Oficial Of. de Canje	Dr. Augusto de Muro
Fac. de C. Físicas, Mat. y Astr. de L. Plata	Prof. de Estática Gráfica	Ing. Vicente A. Suárez
» » » » » » » » » »	» » Hidrául. Téc. (1er. curso)	Ing. José A. Medina
» » » » » » » » » »	» » Hidrografía e Hidrología	Ing. Agustín Mercau
Ministerio	Jubilado	Dr. Martín Spuch
Com. Protec. de Bibliotecas Populares	Director Of. Bibliográfica	Federico Birabén
Biblioteca Nacional	Vicedirector	Arturo Martín
» »	Jefe de Sección	Ephraim Bovet
» »	Oficial Mayor	Raúl P. Avendaño
» »	» 1.°	Delfín Medina

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril	30	de	1910	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
Mayo	2	»	»	Déjase sin efecto el nombramiento
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	6	»	»	Nombramiento desde el 1.º de abril
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior desde el 1.º de abril
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	12	»	»	»
»	»	»	»	Confirmada desde el 1.º de enero
»	»	»	»	» » » » » »
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Ascendido
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo de J. Ganna, que fué ascendida
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Ascendida en reemplazo de R. Pubill, que fué trasladada
»	»	»	»	» » » M. Casanova, que fué trasladado
»	»	»	»	En reemplazo de C. Duarte, que fué trasladado
»	»	»	»	» » » E. L. de Duarte, que fué trasladado
»	»	»	»	» » » E. Mendizábal, que fué trasladado
»	13	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior desde el 1.º de marzo
»	16	»	»	» » » H. M. de Sánchez, en lugar de Geogr. y Cosmog. desde 1.º de marzo
»	»	»	»	» » » la anterior desde el 1.º de marzo
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Ascendido
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Prórroga licencia para residir en el extranjero
»	»	»	»	Licencia
»	»	»	»	Ascendido en reemplazo de A. Lizer, que se jubiló
»	»	»	»	» en reemplazo del anterior
»	»	»	»	» » » » »
»	»	»	»	» » » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Biblioteca Nacional	Oficial 2.°	Enrique P. Salteraín
» »	» 3.°	David León
Fac. de Agron. y Veter. de Bs. Aires	Prof. de Zoología General	Dr. Fernando Lahille
Ministerio	Jubilada	María Blancas
Fac. de Agron. y Veter. de Bs. Aires	Prof. de Topografía	Ing. Aureliano Bosch
Fac. de C. Exactas, Fís. y Nat. de B. Aires	» » Proy. de Instalac. Mec.	Dr. Pablo G. Mienbuhr
Fac. de Agron. y Veter. de La Plata	» » Parasitología	Dr. Florencio Matarollo
Colegio Nac. de la Univ. de La Plata	» » Matemáticas	Víctor Mercante
» » » » » » » »	» » Castellano	Alejandro Bergalli
Ministerio	Jubilado	Dr. Salustiano J. Zavalía
Escuela Normal de Victoria	Maestra de Grado	Catalina Stewart
» » » »	» » »	Juana A. Torres
» » » »	Prof. de Dibujo	Amadeo Attalagno
» » » »	» » »	Dora Palma
» » » Gualeguay	» » Agricultura	Javier Candanes
» » » »	—	Manuel Ortigoza
» » » Bahía Blanca	Director de Grado	Isabel C. Herrera
» » » »	» » »	Elisa Ferreira
Ministerio	Pensionada	Dolores A. de Leonardi Cattolic
Esc. N. de Prof. de la Capital	Maestro de Grado	Alfredo Montes
» » » » » » »	» » »	Alejandro Cabeza
Ministerio	Jubilada	Clara C. de Bischoff
Escuela Normal de Córdoba	Prof. de Aritmética	Luis T. Hidalgo
» » » »	» » Física y Química	Horacio de la Torre
Esc. Sup. de Comercio C. Pellegrini	» » Contabilidad (2 cátedras)	Angel Sesma
Escuela Normal de Jujuy	Maestra de Grado	María M. Alvarado
» » » »	» » »	Natividad Echenique
» » » »	» » »	Lía Q. de Puch
» » » »	» » »	María San Martín
Esc. Sup. de Comercio C. Pellegrini	Prof. de Castellano	Balmar T. Dobranich
» » » » » »	» » »	Dr. Rómulo Martini
Escuela Normal N.° 2 de Rosario	» » Grado	Silvia Rodríguez
» » » »	» » »	Mariana Britos
» » » »	» » »	Adelina Baraldi
» » » »	» » »	Ida Pusso
» » » »	» » »	Estela Alvarez
» » » »	» » »	Elvira Gendron
» » » »	» » »	María J. Correa
Colegio Nacional de Mercedes (Bs. Aires)	» » Historia	Juan S. Riestra
Escuela Normal de Mercedes (Bs. Aires)	Maestra de Grado	Josefa C. de Collazo
» » » » » »	» » »	Adelina Lastra
» » » R. de la Frontera	Secretario Contador	Francisco Saá
» » » » » » »	Prof. de Aritmética	Carlos Utinger
» » » » » » »	» » Economía Doméstica	Amalia S. González
Colegio Nacional de Jujuy	Vicerrector	Octavio Iturbe
» » » »	»	Emilio Silvetti
» » » »	Prof. de Aritmética	Manuel Castañeda
» » » »	» » Historia	Arturo P. Mújica
» » » »	» » »	Benjamín Villafañe
» » » »	» » »	Teófilo S. de Bustamante
Escuela Normal de Jujuy	Regente	Concepción Cicarelli
» » » »	Prof. de Matemáticas	Manuel Corte
Escuela Prof. de Mujeres de Tucumán	Maestra de Taller	Mercedes Maurín
» » » » » »	» » »	Beatriz Martínez
Escuela Industrial de Chivilcoy	Secretario	Eugenio D. Galiano
» » » »	Prof. de Historia y Geografía	Juan S. Riestra
» » » »	» » Matemáticas	César Patella

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo	16	de	1910	Ascendido en reemplazo del anterior
»	31	»	»	Nombramiento en reemplazo del anterior
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Licencia para residir en el extranjero
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Licencia para residir en el extranjero
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Licencia para residir en el extranjero
»	»	»	»	Renuncia
Junio	10	»	»	En reemplazo del anterior desde el 18 de abril
»	»	»	»	Licencia para residir en el extranjero
»	17	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Licencia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo de J. Blanc, que falleció
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	En reemplazo de A. S. González, que renunció
»	18	»	»	» » » C. Aramayo, que renunció
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	» » de O. Iturbe
»	»	»	»	» » del Dr. L. A. Ortega, que falleció
»	»	»	»	» » » » » » » » »
»	»	»	»	» » » » » » » » »
»	»	»	»	» » de S. C. de Ibarra, con licencia
»	»	»	»	» » » la anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	25	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	27	»	»	»
»	»	»	»	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Industrial de Chivilcoy	Prof. de Dibujo a pulso	Ceferino Ferreira
» » » »	» » Dibujo Lineal	José Garagroni
Fac. de Derecho y C. Sociales de Bs. Aires	» » Derecho Diplomático	Dr. José León Suárez
» » » » » » » » »	» » Derecho Marítimo	Dr. Francisco J. Oribe
» » » » » » » » »	» » Derecho Civil	Dr. Jorge de la Torre
Escuela Industrial de Chivilcoy	» » Idioma Nacional	Manuel Iglesias
Ministerio	Jubilado	A. Lizer
Colegio Nacional de Paraná	Prof. de Castellano	Dr. Abraham Bartoloni Ferro
Escuela Normal de Flores	Maestra de Grado	Ana María Aguirre
» » » »	» » »	María Daroqui
» » N.º 5 de la Capital	» » »	María E. García
» » de Paraná	Prof. de Grado	Eva Masramón
» » » La Banda	Maestra de Grado	Rosario L. de Sotomayor
» » » »	» » »	Santiago López
» » » Santo Tomé	» » »	Eloy Barreto
» » » »	» » »	Laurentina Solís
» » » »	» » »	María O. Gorostiaga
» » » »	» » »	María H. Solís
» » » »	» » »	Rafael I. Caraballo
» » » »	—	Juan V. Medina
» » » »	Prof. de Ejercicios Físicos	Albino Arbó
» » » »	» » » »	Pastor Zamudio
Escuela Industr. de 25 de Mayo	Director	José Cantié
» » » »	Secretario	Luis M. González
» » » »	Prof. Dibujo Industrial	José Cantié
» » » »	» » Geometría	José Cantié
» » » »	» » Castellano	Rufino C. Bustos
» » » »	» » Aritmética (Contab.)	Amán Amaranto
» » » »	» » Geografía e Historia	Juan J. Mateo
» » » »	Jefe de Talleres	Juan Brugier
Escuela Normal de San Luis	Secretario-Contador	Alejandro Costa
» » » »	» »	Dolores A. C. Montero
» » N.º 8 de la Capital	Maestra de Grado	Paz Cúneo
» » » » » » » »	» » »	Sara Orozco
Fac. de C. Jurídic. y Sociales de La Plata	Prof. de Historia del Derecho	Dr. Carlos F. Melo
» » » » » » » » »	» » Derecho Comercial	Dr. Ramón S. Castillo
» » » » » » » » »	» » Hist. del Derecho Romano	Ricardo E. Cranwell
» » » » » » » » »	» » Constitucional	Dr. José N. Matienzo
» » » » » » » » »	» » Derecho Civil	Dr. Enrique E. Rivarola
Observatorio Astronómico de Córdoba	Fotógrafo computador	Maximino Esteban
Escuela Normal N.º 3 de la Capital	Maestra de Grado	Catalina Rossell
» » » » » » »	» » »	Ana M. Gay
» » » Gualeguaychú	» » »	José Serrano
» » » »	» » »	María T. Etchevarne
Esc. Sup de Comercio C. Pellegrini	Prof. de Contabilidad	Félix Remedi
Escuela Normal de La Banda	Maestra de Grado	Secunda P. de Soria
Escuela Nacional de Comercio de Tucumán	Prof. de Geografía Comercial	Dr. Ricardo E. Colombres
» » » » » »	» » » »	Dr. Ernesto T. Carranza
Col. Nac. de la Universidad de La Plata	» » Historia	Dr. Raimundo Salvat
Escuela Normal de S. Rosa de Toay	» » Legislación Rural	Dr. Baltasar R. Beltrán
» » » » » »	» » » »	Dr. Pedro Pico
Escuela Indust. de Santa Fe	» » Matemáticas	Ing. Alfredo Lasso
» » » »	» » »	Ing. Miguel Sosa
Ministerio	Pensionada	Rosa S. Gordillo
Fac. de C. Físicas y Mat. de La Plata	Prof. de Mecánica Racional	Dr. Hugo Broggi
Escuela Normal de Corrientes	» » Ciencias y Letras	Pelegrina C. de Resoagli
Museo Pedagógico	Escribiente	Gregorio S. Diana

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
unio	18	de	1910	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Licencia para residir en el extranjero
»	»	»	»	En reemplazo de A. Bartoloni, que se jubiló
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	» » » M. Copello, que fué trasladada
»	»	»	»	» » » D. Pereyra, que fué trasladada
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Declárase cesante
»	»	»	»	En reemplazo del anterior desde el 18 de abril
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	30	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	» desde el 1.º de marzo
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo de la anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	En reemplazo de A. Sesma, que renunció
»	»	»	»	» » » E. Martínez, que abandonó el puesto
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
ril	1.º	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Prorrógase licencia para residir en el extranjero
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	En reemplazo de C. Lotero, que se jubiló
»	»	»	»	Nombramiento

NOMBRAMIENTOS, RENUNC

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Observ. Astronómico de Córdoba	Computador	Julio Schloms
Inst. de Altos Estud. Comerciales de la Cap.	Prof. de Banco Modelo	Dr. Sergio Piñero
» » » » » » » »	» » » »	Dr. Gustavo Frederking
Ministerio	Jubilada	Annette E. Haven
Mesa de Entradas	Encargado Estadística	Juan Francisco Linares
» » »	Auxiliar	Roque Benoit
» » »	Escribiente	Miguel A. Aráoz
Penitenciaría Nacional	Sub-Alcaide	Alfredo Iglesias
» »	Oficial 1.°	Leopoldo Durán
» »	Subcontador	Antonio M. Argerich
» »	Auxiliar de Contaduría	Benjamín G. Leivovic
Prisión Nacional	Jefe de Alcaidía	José Olave
» »	Alcaide	Antonio Luartaruolo
» »	Sub-Alcaide	Carlos Argañaraz
» »	Oficial 1.°	Federico B. Victorica
» »	Auxiliar de Alcaidía	Juan B. Michelini
» »	» » »	Gustavo P. Sanclemente
» »	» » »	Miguel de Giorgio
» »	» » »	Carlos Morel
» »	» » »	Juan Pegassano
» »	» del Cuerpo Médico	Raúl García Gach
» »	Dentista	Luis S. Catrén
Reg. de Contratos Públicos N.° 117 Cap.	Escribano adscripto	Julio Pedernera
Prisión Nacional	Preceptor de la Escuela	Juan A. Plá
» »	» » » »	Waldrino Giménez
Registro de la Propiedad	Subjefe de 1.ª de Sección	Jorge Cruz
» » » »	» » » » »	Alberto Viglino
» » » »	Oficial de 2.ª	Luis Morello
» » » »	Auxiliar de 1.ª	Adolfo de Urquiza
Tribunales de la Capital	Cobrador	Adolfo Elías
Inspección General de Justicia	Jefe de Mesa de Entradas	Roberto Boston
» » » »	Auxiliar	Raúl Chippolina
Prisión Nacional	Preceptor de la Escuela	Odilán Salas
» »	» » » »	Juan Rey
» »	» » » »	Héctor R. Kiernan
» »	» » » »	Luis A. Rocha
Juzgado de Paz de Bariloche	Juez de Paz titular	Dr .A. Celso J. Fernández
» » » del Neuquén	» » » suplente	Florencio Cóppola
» » » Dpto. Las Minas (Neuq.)	» » » »	Ernesto Guzmán
Colonia de Menores de Marcos Paz	Encargado de Sección	Gaspar Medrano
» » » » » »	» » »	Vicente Benítez
Prisión Nacional	Oficial 1.° de Alcaidía	Primitivo E. Acosta
Penitenciaría Nacional	Director	Dr. Armando Claros
Cárcel de General Acha	Subdirector	Roberto Cascallar
» » » »	»	Prino Tenas
Prisión Nacional	Empleado	José A. Beherán
» »	»	José L. Sañudo
» »	Auxiliar	Juan A. Acosta
Oficina de Estadística	»	Urbano de Iriondo
Juzgado de Buena Parada (R. Negro)	Juez de Paz titular	Andrés S. Costa
Cárcel de Ushuaia	Subdirector	Victorio Llorente
Juzgado de Paz de la Capital Sección 1.ª	Juez de Paz titular	José A. Gorostiaga
» » » » » » »	» » » suplente	Adolfo Cabo
» » » » » » » 2.ª	» » » titular	Pantaleón Sánchez
» » » » » » » »	» » » suplente	José G. Balcarce
» » » » » » » 3.ª	» » » titular	Juan de Abelleyra
» » » » » » » »	» » » suplente	Manuel J. Aguirre

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Julio	30	de	1910	Nombramiento desde el 1.º de abril
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Prorrógase licencia para residir en el extranjero
»	»	»	»	Ascendido
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	» » » J. Ferrari
»	»	»	»	Ascendido en reemplazo de J. Olave, que fué trasladado
»	»	»	»	» » » del anterior
»	»	»	»	» » » » »
»	»	»	»	» » » » »
»	»	»	»	»
»	7	»	»	»
»	»	»	»	» en reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	15	»	»	Ascendido
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	En reemplazo de C. Argañaráz, que fué ascendido
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	» » de J. B. Michelini, que fué ascendido
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Concédese adscripción
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Ascendido en reemplazo del anterior
»	»	»	»	» » » » »
»	»	»	»	» » » » »
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Ascendido
»	21	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	25	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Traslád. de la Colonia de Menores de Marcos Paz
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Ascendido en reemplazo del anterior
»	»	»	»	Licencia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Juzgado de Paz de la Capital Sección 4.ª	Juez de Paz suplente	Arturo Robbio
» » » » » » » 5.ª	» » » »	Toribio de Achával
» » » » » » » 6.ª	» » » »	Alfredo Alonso
» » » » » » » 7.ª	» » » titular	Alberto J. Mignaqui
» » » » » » » »	» » » suplente	Ramón F. Ledesma
» » » » » » » 8.ª	» » » »	Juan Spinetto
» » » » » » » 9.ª	» » » »	Francisco Achille
» » » » » » » 10.ª	» » » »	Guillermo Straw
» » » » » » » 11.ª	» » » »	Fernando Dasso
» » » » » » » 12.ª	» » » »	David Linara
» » » » » » » 13.ª	» » » »	Josué Moreno
» » » » » » » 14.ª	» » » titular	Cornelio J. Brana
» » » » » » » »	» » » suplente	Enrique T. Casares
» » » » » » » 15.ª	» » » »	Alberto del Campo
» » » » » » » 16.ª	» » » »	Norberto Crotto
» » » » » » » 17.ª	» » » »	Marcos L. Pastine
» » » » » » » 18.ª	» » » »	Sebastián Martínez
» » » » » » » 19.ª	» » » »	Carlos Diaz Vélez
» » » » » » » 20.ª	» » » »	Joaquín J. Viacaba
» » » » » » » 21.ª	» » » »	Alfredo Moschini
» » » » » » » 22.ª	» » » »	Juan M. Pastorini
» » » » » » » 23.ª	» » » »	Ernesto Mangudo
» » » » » » » 24.ª	» » » »	Emilio Insaurraga
» » » » » » » 25.ª	» » » »	Conrado Socas
» » » » » » » 26.ª	» » » »	Luis H. Real
» » » » » » » 27.ª	» » » »	Martín J. Udabe
» » » » » » » 28.ª	» » » »	Cosme Correa
» » » » » » » 29.ª	» » » »	Mariano A. Castex
» » » » » » » 30.ª	» » » »	Carlos Bregliano
» » » » » » » 31.ª	» » » »	José Irazú
» » » » » » » 32.ª	» » » »	Francisco Rogno
Tribunales de la Capital	Agente Fiscal en lo Criminal	Dr. Angel Sosa
» » » »	» » » » »	Dr. Baltazar S. Beltrán
Juzgado Letrado de La Pampa	Juez Letrado en lo Civil	Dr. J. Alfredo Torres
» » » Río Negro	» Letrado	Dr. Francisco S. Aguilar
» » » Neuquén	Prosecretario	Domingo Baigorri
Prisión Nacional	Escribiente	Jorge Rojo
Juzgado de Paz de Choele-Choel (R. Negro)	Juez de Paz suplente	Domingo Echegarray
» » » » Macachín (Pampa)	» » » titular	Antonio Crego
» Letrado de La Pampa	Auxiliar	Alberto del Viso
» » » » »	»	Arturo Herrero
Registro de Contratos Públicos N.º 11 Cap.	Escribano adscripto	Vicente R. Rolta
Colonia de Menores de Marcos Paz	Escribiente	Javier T. Acosta
» » » » » »	Practicante	Toribio Rodríguez
Juzgado de Paz de Neuquén	Juez de Paz titular	Francisco Barcastegui
Juzgado de Paz de la Capital Sección 1.ª	» » » »	Adolfo Cabo
» » » » » » » 6.ª	» » » suplente	Alberto M. Bayá
» » » » » » » 7.ª	» » » »	Martín M. Ruzzo
» » » » » » » 10.ª	» » » »	José B. Pita
» » » » » » » 18.ª	» » » »	Héctor Núñez
» » » » » » » 26.ª	» » » »	Enrique Finochieto
» » » » » » » 30.ª	» » » »	Jorge Muñoz
» » » » » » » 32.ª	» » » »	José A. Garibotto
Tribunales Federales de Córdoba	Médico asesor	Dr. León S. Morra
Reg. de Contratos Públicos N.º 112 Cap.	Escribano adscripto	Río De Rotondaro
Juzgado de Paz de Las Palmas (Chaco)	Juez de Paz suplente	Juan I. Hanza
» » » » » » »	» » » »	Enrique Botto

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 25 de 1910	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» 29 » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
Mayo 6 » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» 9 » »	»
» » » »	»
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascendido en reemplazo del anterior
» » » »	» » » » »
» » » »	» » » » »
unio 17 » »	» » reemplazo de J. Acuña, que fué separado
» » » »	Nombramiento
» » » »	En reemplazo de A. Vigaro
» » » »	Nombramiento interino
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior desde el 18 de marzo
» » » »	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» 23 » »	En reemplazo del Dr. V. Peña, que renunció
» » » »	Concédese adscripción
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Registro de la Propiedad	Auxiliar de 2.ª	Mariano C. Márquez
» » » »	» » » »	Manuela C. Hernández
Prisión Nacional	Auxiliar Contaduría	Justo M. Jones
» »	Inspector Alcaidía	Luis M. Estévez
Inspección General de Justicia	Auxiliar	Rodolfo C. Delgrosso
Registro de la Propiedad	»	Raúl Scarone
Juzgado Letrado de la Pampa	»	Guillermo Benguria
» » » » »	»	José Cristóbal Witt
Cárcel del Neuquén	Subdirector	Antonio R. Dominguez
» » »	»	Angel T. Diana
Tribunales de la Capital	Contador Público	Eduardo Sanguinetti

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio	17	de	1910	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	30	»	»	»
»	»	»	»	Permuta con R. Scarone
»	»	»	»	» » el anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Declárase cesante
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	» » de A. Méndez, que falleció

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
M. de Obras Públicas	Grabador de 2.ª	José Lacoste
» » » »	Tipógrafo de 1.ª	Juan Morandi
» » » »	Fotograbador de 2.ª	Bernardino Piedras
» » » »	Heliógrafo 2.ª	Pedro Lalanne
» » » »	Litógrafo de 2.ª	Edmundo Remur
» » » »	» » »	Manuel Bravo
» » » »	Ayudante grabador	Angel Colombo
» » » »	» »	Héctor Bianchi
» » » »	» litógrafo	Ariel Casabón
» » » »	Pomaceador	Miguel Montero
» » » »	Tipógrafo de 2.ª	Ramón Serranalera
» » » »	» » »	Labnio Chasio
» » » »	Ordenanza	Máximo García
» » » »	Auxiliar de 1.ª	Ricardo E. Ferro
» » » »	» » »	Carlos D. Castro
» » » »	» » 2.ª	Francisco Meabe
D. G. de Puentes y Caminos	Encargado de tarifas	Raúl Ramírez
» Obras Hidráulicas	Ingeniero de 1.ª	José E. Madariaga
» » »	Apuntador de 2.ª	Luis Pelos
» » »	» » »	Manuel García
» » »	Auxiliar 1.º	Carlos Martínez
» de Irrigación	Tenedor de libros	Arturo Dillon
» » »	Contador de 1.ª	Andrés R. Segovia
» » »	» » 2.ª	Arturo Invierno
» » »	» » 3.ª	Esteban R. Palacios
» » »	Auxiliar de libros	Eduardo Igresias
» » »	Oficial 1.º	Alfredo J. Dillon
» » »	» 2.º	José Riva
» » »	Auxiliar 1.º	Miguel C. de Salvo
» » »	» 2.º	Ricardo Burgos (hijo)
» » »	Maestro mayor	Andrés Longarich
Exposición Ferroviaria	Vocal	Enrique H. Loveday
» »	»	Charles H. Pearson
D. G. Puentes y Caminos	»	Juan I. Alsina
C. A. Fondo de Caminos	»	H. H. Loveday
» » » » »	»	Charles H. Pearson
D. G. de Irrigación	Dibujante Ayudante	Diego E. J. Smink
» » » Arquitectura	Sobrestante	Angel Sajose
» » » »	»	Francisco Granillo Posse
» » » Irrigación	Ingeniero de 2.ª	José E. Moyano
» » » »	Ayudante	Francisco Fabrizz
» » » »	Apuntador	Florencio Quiroga Vila
» » » »	»	Abel Urrutia
» » » »	Ingeniero de 2.ª	Luis Capriata
» » » »	» Jefe	Carlos Torino
» » » »	» de 2.ª	Erik Mieleck
» » » »	» » »	Hugo Bonincampi
» » » »	Ayudante	Silo S. Vanoli
» » » »	Apuntador	Federico Costas
» » » »	»	Vicente Bedoya
» » » »	»	Enrique Funes
» » » »	»	Abel Pérez
» » » Ferrocarriles	Ingeniero de 1.ª	Augusto Krause Arning
» » » »	» » »	Alberto Beltrutti
» » » »	» » »	Cayetano Gughlielmi
» » » »	» » »	Enersto Glaser
» » » »	» » »	Eugenio E. Izard

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril	12	de	1910	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	13	»	»	»
»	14	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	15	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	19	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	20	»	»	»
»	21	»	»	»
»	»	»	»	»
»	25	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
D. G. de Ferrocarriles	Ingeniero de 1.ª	Rafael León
» » » »	» » »	Julio A. Andrieu
» » » »	» » »	Pablo Scheffler
» » » »	» » »	Alfredo Dubois
» » » »	» » »	Alfredo Einerzon
» » » »	» » »	Joaquín Machado
» » » »	» » »	Luis M. Lodola
» » » »	» » »	Livio E. Castilla
» » » »	Ayudante	Raúl B. González
» » » »	»	Emilio Röth
» » » »	»	Ignacio Mandel
» » » »	»	Gustavo Zenarruza
» » » »	»	Arturo Fedi
» » » »	»	Raúl Capelle
» » » Obras Hidráulicas	Ingeniero de 2.ª	Enrique Manzanares
» » » » »	» » »	Eugenio P. Brané
» » » Ferrocarriles	Subdirector	Pedro D. Storm
» » » Obras Hidráulicas	Sobrestante	Lino Feroce
» » » » »	Ayudante de 2.ª	Nicolás Báthory
C. A. Fondo de Caminos	Ingeniero	Sebastián Franceschi
» » » » »	»	Carlos Franceschi
» » » » »	Archivero	Julio Tejerina
» » » » »	»	Alberto Vélez
» » » » »	Auxiliar de Contaduría	José Giménez
D. G. de Obras Hidráulicas	Ingeniero de 3.ª	Luis Villar
C. A. Fondo de Caminos	» » »	Héctor Godoy
» » » » »	» » »	Emilio Finne
» » » » »	Ayudante de Ingeniero	Federico Cámara
D. G. de Obras Hidráulicas	Perfilero	Luis Pagani
D. G. de Irrigación	Sobrestante	Jacinto Rabboni
» » » »	»	Andrés R. Vieytes
» » » Puentes y Caminos	Ingeniero de 2.ª	Pablo Félix Didur
C. A. Fondo de Caminos	Ingeniero seccional	Gregorio Latorre
» » » » »	» »	Demetrio Crinin
» » » » »	» de 2.ª	Ricardo Herrero Ducloux
» » » Irrigación	Jefe de Comisión	Carlos Djungstedt
» » » »	Ingeniero de 2.ª	Federico Holmer
» » » »	Ayudante	Emilio Barra
» » » »	»	Benjamín Anaya
» » » »	»	Tomás Cudden
» » » »	Dibujante	Carlos Menguetti
» » » »	Apuntador	Julio César Pérez
» » » »	»	Ernesto L. Hullier
» » » »	»	Mamerto Gutiérrez
» » » »	»	José A. Mercan
» » » »	Ayudante	Raúl Zapata
» » » »	»	Alberto Vignardelli
C. A. Fondo de Caminos	Auxiliar	Luis Demaría
» » » » »	»	Arnoldo Torres
D. G. de Irrigación	Ayudante	Eugenio Zolla
C. A. de Fondo de Caminos	Vocal	Francisco Foster
D. G. » Obras Hidráulicas	Ayudante de 1.ª	Felipe Parodi
» » » Ferrocarriles	Ingeniero de 1.ª	Federico H. Fisher
» » » »	Ayudante de Ingeniero	Alfredo Scheiner
D. G. de Irrigación	Jefe de comisión	Ing. Isidoro Delgado
» » » »	Ingeniero de 1.ª	Simón Goldenhorn
» » » »	» » 2.ª	Alfredo Gillingham

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 25 de 1910	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» 27 » »	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» 28 » »	»
» » » »	Renuncia
» » » »	»
» » » »	Nombramiento
» » » »	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» 30 » »	»
Mayo 4 de 1910	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» 6 » »	Renuncia
» 9 » »	»
» » » »	Nombramiento
» 10 » »	Renuncia
» 11 » »	»
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» 13 » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	Renuncia
» » » »	»
» 14 » »	»
» » » »	Nombramiento
» 16 » »	»
» 18 » »	»
» 31 » »	»
» » » »	»
» » » »	»
Junio 3 de 1910	»
» » » »	»
» » » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIA

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
D. G. de Irrigación	Ayudante de 1.ª	Atto N. Yaskowski
» » » »	»	Hugo Yaskowski
» » » »	»	José Fernández Blanco
» » » »	Dibujante	Desiderio F. de Monrville
» » » »	Apuntador	Julio Arias
» » » »	»	Ramón M. Orozco
» » » »	»	Víctor Landaburn
» » » »	»	Héctor Guiglirmone
» » » »	Ingeniero de 2.ª	Silo Vanoli
» » » »	Ayudante	Herman Moeri von Lyss
» » » »	Ingeniero de 2.ª	Julio G. Behrens
» » » »	Ayudante	Julio Hilger
» » » »	»	Ataulfo Contada
» » » »	»	José L. Hanrie y Pérez
» » » »	Dibujante	Abrahán Klimener
C. A. Fondo de Caminos	Ayudante de ingeniero	J. G. Pentland
» » » » »	» » »	Luis Gallini
D. G. de Irrigación	Dibujante de 1.ª	Pablo Chmielewsky
» » » »	» » »	José M. Mazza
» » » »	» » 2.ª	Nemesio Alzueta
D. G. de Obras Hidráulicas	Sobrestante de 2.ª	Abrahán Zalazar
» » » » »	» » »	Julio T. Jadone
» » » Ferrocarriles	Auxiliar de despachos de Aduana	Lorenzo Pelas
» » » »	» » » » »	Narciso Le Bas
» » » Obras Hidráulicas	Ingeniero de 1.ª	César Menegazzo
» » » » »	» » 2.ª	Pastor F. Rodríguez
» » » » »	Apuntador de 2.ª	Félix García Vera
» » » » »	Ingeniero de 1.ª	Jerónimo Cherazza
» » » » »	» » 2.ª	Alvaro Carrizo Rueda
» » » » »	» » 2.ª	Antonio R. Shiappa
» » » » »	Ayudante de 1.ª	Francisco Martínez
» » » » »	» » 2.ª	Dino Picrotti
» » » » »	» » 3.ª	Luis Gallini
» » » » »	» » »	Joaquín Carmona
» » » » »	Ingeniero de 1.ª	Rodolfo Hensel
» » » » »	Apuntador de 2.ª	Eduardo Finues
» » » » »	» » 3.ª	Pedro Gómez
» » » » »	» auxiliar 1.º	Guillermo Ruiz Díaz
» » » » »	Dibujante de 3.ª	Enrique Marzano
» » » » »	Apuntador de 2.ª	Avelino J. Palacios
» » » » »	Inspector de telégrafo	Santiago Ferrari
» » » » »	Apuntador de 2.ª	Ricardo Clark
» » » » »	Recibidor de maderas	Juan Villarino
» » » » »	Dibujante proyectiles	Graciano Ezcurra
M. Obras Públicas	Comisión asesora	José A. Terry
» » »	» »	Alberto Schneidewind
» » »	» »	Agustín González
» » »	» »	Enrique Horoard
» » »	» »	Nicolás Marteli
D. G. de Ferrocarriles	Director e inspector	Arturo Laferriere
M. Obras Públicas	Miembro honorario	F. Percy Clarke
» » »	» »	R. de Candolle
D. G. de Ferrocarriles	Subdirector	Nolazco F. Cornejo
» » » »	»	Witold de Wyszerlewski
C. A. Fondo de Caminos	Ingeniero inspector	Hugo Taiana
D. G. de Arquitectura	Subinspector	Miguel Rodríguez
» » » »	Sobrestante	Antonio D. Ferrari

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 3 de 1910	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	» En reemplazo de Federico Holmer
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» 4 » »	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» 7 » »	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» 9 » »	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» » » »	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» 14 » »	Renuncia
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	Cesante
» 17 » »	Nombramiento
» » » »	» Canal Mitre
» » » »	» Canal Mitre
» » » »	» Canal Mitre
» » » »	» Canal Mitre
» » » »	Renuncia F. C. Ledesma a Embarcación
» 20 » »	»
» » » »	Nombramiento Congreso Sudamericano de ferrocarriles
» 22 » »	Renuncia » » »
» » » »	Nombramiento F. C. Ledesma a Embarcación
» » » »	Renuncia » » » »
» » » »	»
» » » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
D. G. de Arquitectura	Sobrestante	Nicolás Palacios Costa
C. Exposición Ferroviaria	Miembro de la Comisión	J. Percy Clarke
» » »	» » » »	R. de Candolle
D. G. de Obras Hidráulicas	Auxiliar de 2.ª	Armando Centeno
» » » » »	» » »	Raúl Cano
» » » » »	» » »	José M. Gigena
» » » » »	Escribiente	Guillermo Jorio
» » » » »	Auxiliar	Manuel de la Cueva
» » » » »	»	Arturo Vidal
» » » » »	Dibujante proyectista	César Bazzuro
» » » » »	» de 1.ª	Francisco C. Gómez
» » » » »	» » 2.ª	Eduardo Coroellini
» » » » »	Ayudante mecánico	Emilio Mallol
» » » » »	Auxiliar de 1.ª	J. Vicente Sáinz
» » » » »	Ayudante heliógrafo	Félix C. Villagrán
» » » » »	» »	Alfredo Bengolea Cárdenas
» » » Ferrocarriles	Ingeniero de 3.ª	Rodolfo Ferrari
» » » »	Ayudante mecánico	Belisario Palacios
» » » »	Auxiliar de 1.ª	Jorge Galán
» » » »	» » 2.ª	Félix Vercellana
» » » »	Escribiente	Juan Lacavera
» » » Puentes y Caminos	Ayudante	Ignacio Bonorino
» » » » » »	»	Juan Lebrero
» » » » » »	Sobrestante	Roberto Puch
» » » » » »	Auxiliar	Pedro Cancla
» » » » » »	Escribiente	Ernesto Pinazo
» » » » » »	Sobrestante	Carlos Chiclana
Secretaría Ministerio	Maquinista	Pacual E. García
» »	Auxiliar de 3.ª	Eduardo D. Funes
» »	» » »	Gregorio C. Avalos
» »	» » »	Raúl Martiarena
» »	Ingeniero de 2.ª	Pablo F. Didier
» »	» » »	Juan Morales Torres
Dirección de Ferrocarriles	Inspector de 1.ª	Simón Goldenhorn
» » »	» » »	Juan Jacobo
» » »	» » 2.ª	Mario González del Solar
» » »	Ingeniero de 3.ª	Cayetano M. Guglielmi
» » »	Calculista de 1.ª	Lorenzo Castro
» » »	Ayudante	Luis P. Gayena
» » »	»	Mariano Aguilar Lacana
» » »	Auxiliar de 1.ª	César Raúl Flores
» » »	Dactilógrafo	Ricardo Romero
» » »	Escribiente	Julio Lis
» » »	Jefe de división	Juan A. Briano
» » »	Director de construcción	Ariodante Giovacchini
» » »	Jefe de división	Bernardo Laurel
» » » Arquitectura	Ayudante dibujante	Federico Maeder
C. A. Fondo de Caminos	Vocal	Miguel M. Padilla
D. G. de Irrigación	Apuntador	Félix García
» » » »	»	Abel Pérez
» » » »	»	Vicente S. Bedeya
» » » »	»	Segundo Becker
» » » »	»	Fidel Vázquez
» » » »	Ingeniero ayudante	Roberto Bender
» » » »	Apuntador	Oscar Rutazzoli
» » » »	»	Anigo Perottini
» » » Obras Hidrálicas	Ayudante de 1.ª	Antonio Olivieri

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio	22	de	1910	Renuncia
»	»	»	»	»
»	23	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	28	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	30	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	28	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	30	»	»	»
Julio	2	de	1910	»
»	7	»	»	Cesante
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Renuncia

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
C. A. de Obras Hidráulicas	Ayudante de 1.ª	Pedro Schach
» » » » »	Ingeniero de 2.ª	Antonio F. Solari
» » » » »	Ayudante de 1.ª	David Fleming
» » » » »	» » »	
» » » » »	Auxiliar de 1.ª	David R. Vidal
» » » » »	Ingeniero mecánico	Francisco A. Mermoz
» » » » »	Ayudante de 3.ª	Luis Gallini
» » » » »	» » »	Félix García
Secretaría Ministerio	Escribiente	Enrique F. Didiego
» »	»	Ricardo Verdagner
D. G. de Arquitectura	Arquitecto de 2.ª	Eduardo Lumann
» » » »	» » »	Julio Pons
» » » »	Ayudante dibujante	Pascual Sanz Barrera

STITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
ulio 7 de 1910	Nombramiento
» » » »	Cesante
» » » »	» Cnel. Ing. Mitre
» » » »	Nombramiento Comisión Plata Superior
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	» Dejado sin efecto
» » » »	»
» » » »	Licencia
» » » »	Nombramiento reemplazo del anterior
» » » »	Renuncia
» » » »	Nombramiento
» » » »	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
D. G. de Agricultura	Ayudante de 2.ª Química	Teófilo Mendiguren
» » » »	» » » »	Carlos Avigliano
Esc. de A. y Fruticultura de San Juan	Ayudante	Roberto G. Echegaray
Dir. de Ganadería	Encargado de Bañaderos	Juan J. Badano
» » »	» » »	Enrique P. Castiglione
» » »	» » »	Mariano Pizano
» » »	» » »	Tadeo Navarro
Esc. de A. y Fruticultura de San Juan	Ayudante	Horacio López
» » » » » » » »	»	Sereno Pensado
Dr. de Minas, Geología y Hidrología	Jefe Registro Gráfico	Nicolás Martelli
» » » » » »	» » »	Domingo Gaffuri
» » » » » »	Ingeniero de 3.ª	Fernando Cardellini
» » » » » »	Ayudante	Juan N. Cattinari
» » » » » »	Dibujante de 2.ª	Guillermo Buontempo
Dr. de Ganadería	Ayudante Sección Piscicultura	Juan Brophy
» » »	» » »	Clemente Díaz
» » »	Encargado de Vivero	José Rizzo
Dr. de Minas, Geología e Hidrología	Jefe Sección Hidrología	Ricardo Stappenheck
» » » » » »	Geólogo	Dr. José Jenten
Hotel de Inmigrantes	Practicante	Antonio G. Pérez
Esc. de Vitivinicultura de Mendoza	Celador	Carlos Zebrer
Oficina de Inmigración de Bahía Blanca	Encargado	Antonio Tupante
Esc. de Arb. y Sacaritecnia de Tucumán	Celador	Gerónimo Raveca
» » » » » » »	»	Francisco Juanicó
Dir. de Agricultura	Auxiliar	Luis Villalobos
» » »	»	Angel Zapata
» » »	Ayudante	Próspero Zorrilla
» » »	»	Agustín R. Suárez
Esc. de Apr. y Fruticultura de San Juan	Profesor Instructor	Carlos S. Paz
Esc. de Agricul. y ganadería de Córdoba	Encargado de Sección	Hipólito Oliva
Vivero de Puerta Díaz (Salta)	Encargado	Paneghe Skiadaressis
Esc. de Albor. y Sacaritecnia de Tucumán	Encargado de Sección	Javier Condannes
Esc. de Vitirinicultura de Mendoza	Celador	José López
» » » » »	»	José Alonso
Esc. de Aprov. y fruticultura de San Juan	Profesor Instructor	Ing. Jaime M. Sarrasin
Esc. de Ganad. y Agricultura de Córdoba	Ayudante	Carlos Tonnelier
» » » » » » »	»	Angel Alvarez
Dr. de Minas, Geología e Hidrología	Dibujante de 2.ª	David Walter
» » » » » »	» » »	Thoralt M. Toethe
Esc. de Horticultura y Arbor. de Casilda	Encargado de Talleres	Cristián Slissman
» » » » » » »	» » »	Ruggero de Luigi
Esc. de Ganadería y Agricul. de Córdoba	Profesor interno	José C. Castellanos
Biblioteca del Ministerio	Bibliotecario	José Munuce
» » »	»	Fernando M. Colombres
Esc. de Arbor. y Sacaritecnia de Tucumán	Celador	Alberto C. Insó
Comisión de Inmigración en Tutillas	Secretario	Max Kepes
» » » » »	»	Pablo Pecry
Dir. de Ganadería	Ayudante	Pedro Matez
Esc. de Albor. y Sacaritecnia de Tucumán	Administrador	Juan J. Lavié
» » » » » » »	»	Luis Llanes
Dir. de Agricultura	Ayudante de Química	Francisco Kaelín
» » »	» » »	Gorge Cribut
Dir. de Minas, Geología e Hidrología	Ingeniero de 2.ª	José Guartino
» » » » » »	» » »	Francisco Alvarez
» » » » » »	Inspector	Ing. Enrique L. Aldana
Esc. de Lechería y Praticul. de Bell Ville	Encargado de Lechería	Hugo J. Lupi
Esc. de Ganadería y Agricul. de Córdoba	Jefe Internado	Pedro Salvatierra

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO				CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril	1.°	de	1910	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	5	»	»	Renuncia
»	»	»	»	»
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Licencia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Ascend. en reemplazo del anterior
»	»	»	»	» » » » »
»	»	»	»	» » » » »
»	»	»	»	Nombramiento en reemplazo del anterior
»	»	»	»	Ascend.
»	»	»	»	Ascend. en reemplazo del anterior
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Ascend.
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	7	»	»	» » de E. Castiglione, que pasó a otro puesto
»	»	»	»	» » » A. Dapiaggi
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento desde el 1.° de abril
»	»	»	»	» » » » » »
»	»	»	»	Licencia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	8	»	»	Renuncia
»	12	»	»	Trasladado
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
»	15	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento interino
»	»	»	»	Licencia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	19	»	»	Licencia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	20	»	»	Nombramiento
»	21	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	25	»	»	En reemplazo de J. Juanicó, que renunció
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	Ascend. interinamente en reemplazo del anterior
»	27	»	»	Licencia desde el 1.° de abril
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Renuncia
»	»	»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»	»	Nombramiento
»	»	»	»	»
»	»	»	»	Ascend. interinamente

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. de Ganadería y Agricul. de Córdoba	Ayudante Secretaría	Laurencio del Castillo
Oficina Metereológica	Jefe Sección Hidrométrica	Gunardo Lange
» »	» » »	Ing. Enrique Wolff
Esc. de Arbor. y Sacaritecnia de Tucumán	Celador	Carlos Basabru
Oficina Metereológica	Ayudante de 1.ª Sción. Hidrométrica	Ebbe Theinsen
» »	» » » » »	Juan Revold
Dir. de Ganadería	Veterinario	Manuel V. Casal
» » »	Inspector de Zona	Alejandro Andrieu
» » »	Inspector de Fábricas	Juan Robert
» » »	Inspector de Zona	Luis Filenski
» » »	» » »	Leopoldo Giusti
» » »	» » »	Carlos Tagliabue
» » »	» » »	Andrés Mosto
» » »	» » »	Guido Pacella
» » »	» » »	Alberto J. Paz
» » »	» » »	Pedro C. Altube
» » »	» » »	Pedro Broca
» » »	Subinspector de Saladeros	José M. Rosa
» » »	» » fábricas	Rafael Scasso
» » »	» » saladeros	Manuel Benavídez
» » »	» » frigoríficos	Honorio J. Ledesma
Comisión de Inm. de Santa Rosa de Toay	Secretario	Luis M. Camusi
» » » » » » » »	»	Alberto del Viso
Comisión Central de Defensa Agrícola	»	Dr. Angel Sosa
Dir. de Estadística	Escribiente	Alberto D. Lavalle
» » »	»	Ignacio Araujo
Lazareto de Animales del Puerto de la Cap.	Administrador	Julián de la Cal
Dir. de Ganadería	Inspector de Zona	Pedro Podestá
» » »	» » »	Félix S. Jurado
» » »	» » »	Juan J. Labarthe
» » »	» » »	Juan C. Sampietro
» » »	» » »	Daniel Inchausti
» » »	» » »	Antonio Santillán
» » »	» » »	Juan J. Stefani
» » »	» » »	Manuel Fernández
» » »	» » »	Carlos Mayer
» » »	» » »	Nicolás Sonilla
» » »	» » »	José D. Yole
» » »	» » »	Calvino Barker
» » »	» » »	Guido Girotto
» » »	» » »	Antonio Carrasco
» » »	» » »	Umberto Accini
» » »	» » »	Enrique A. Copello
» » »	» » »	P. Palancas Rodríguez
» » »	» » »	César Bustriaco
» » »	» » »	Armando Rivademar
» » »	» » »	Raúl Damianovich
» » »	» » »	Lorenzo Garraham
» » »	» » »	Rinaldo Taborelli
» » »	» » »	Juan Pastorini
» » »	» » »	José M. Sancet
» » »	» » »	José Ochoa
Direc. Gral. de Tierras y Colonias	2.ª Jefe Inspección de Bosques	Julio Cordeiro
» » » » » »	» » » » »	Enrique Villanueva
» » » » » »	Inspector de Colonias	Federico Real de Anzúa
Dir. de Enseñanza Agrícola	Encargado de Vivero	Juan Losser
» » » »	» » »	Guillermo Preinhelder

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 27 de 1910	En reemplazo del anterior
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior desde el 1.º de mayo
» 30 » »	Nombramiento
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior desde el 1.º de mayo
Mayo 1.º de 1910	Ascend. en reemplazo de N. L. Dasso, con licencia, desde el 1.º de abril
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	En reemplazo de N. Dasso, con licencia
» » » »	Nombramiento
» » » »	»
» » » »	»
» » » »	»
» 6 » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	Nombramiento
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» 13 » »	Nombramiento desde el 1.º de marzo
» » » »	Nombramiento interino
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	» »
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascend. en remplazo del anterior
» » » »	Nombr. » » » »
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascend. en reemplazo del anterior

NOMBRAMIENTOS, RENUNCI

REPARTICIÓN	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. de Horticultura y Arbor. de Casilda	Ayudante	Enrique Fornés
Dir. de Enseñanza Agrícola	Agrónomo Regional	Mario Estrada
Esc. de Arbor. y Sacaritecnia de Tucumán	Escribiente	Eimar Riser
» » » » » »	Carpintero	José Cacus
Dir. de Ganadería	Subinspector de fábricas	Pedro Podestá
» » »	Subinspector de Zona	Ernesto Solá
» » »	» » »	Mario Iglesias
» » »	Encargado de Bañaderos	Eduardo Cook
» » »	» » »	Juan R. Loza
» » »	Ayudante Veterinario	Humberto Vallerino
» » »	Inspector de Zona	Leopoldo Giusti
» » »	» » »	Félix S. Jurado
» » »	Veterinario	Plácido J. Rozas
» » »	Inspector de Zona	Manuel G. Gómez
Esc. de Lechería y Pratic. de Bell Ville	Profesor	Diego Telechea
» » » » » » »	»	Andrés Arena
Dir. de Ganadería	Inspector de Zona	Dr. Manuel Santán
» » »	» » »	Dr. E. Correa Morales
» » »	» » »	Dr. Rolando Zambrano
» » »	» » »	Dr. Pedro Bianchi
» » »	» » »	Delfas D. Bildosteguy
Esc. de Agric. y Sacaritecnia de Tucumán	Jefe de Internado	Enrique Pinet
» » » » » » »	Profesor	Ing. Carlos Torino
» » » » » » »	»	José de Bassols
Dir. de Minas, Geología e Hidrología	Ingeniero de 1.ª	Ricardo Duffi
» » » » » »	» » »	Curt Gasch
Dirección General de Colonias	Escribiente Director de Geodesia	Cayetano López
» » » »	» » » »	Emilio Bustillo
Dir. de Ganadería	Inspector de Zona	Pedro C. Altube
» » »	» » »	Daniel Inchausti
» » »	Subinspector	Eduardo J. Molina
» » Patentes y Marcas	Jefe	José I. Maraspín
Dir. de Ganadería	Subinspector de Zona	Juan R. Alvarez
» » »	» » »	Antonio Santillán
» » »	Subinspector	Prudencio Plaza
» » »	Subinspector de Zona	Carlos Tagliabue
» » »	Subinspector de Zona	Juan G. Stefani
» » »	Subinspector	José Ochoa
» » »	Subinspector de Zona	Pedro Broca
» » »	» » »	Manuel Fernández
» » »	Subinspector	Anselmo Trejo
» » »	»	Carlos Mayer
» » »	»	Angel Gutiérrez
» » »	»	Mario Iglesias
» » »	»	Mario Lanfranco
» » »	»	César Bustriaso
» » »	»	Norberto Benítez
Esc. de Aprov. y fruticultura de San Juan	Ayudante	Francisco Sala
Dir. de Minas, Geología e Hidrología	2.° Jefe Talleres Sec. Hidrología	Gregorio Ferioli
» » » » » »	» » » » »	José Arscona

ESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 13 de 1910	Nombramiento
» » » »	» desde el 1.° de enero
» » » »	En reemplazo de J. A. Avila
» » » »	» » » M. Monserrat, que abandonó el puesto
» 30 » »	Ascend. en reemplazo de M. Benavides
» » » »	» » » del anterior
» » » »	En reemplazo de J. C. Sampietro
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	En reemplazo de R. Piaggio
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascend. en reemplazo del anterior
» » » »	Nombramiento
» 31 » »	En reemplazo de J. D. Yolé
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
Junio 1.° de 1910	» » » Dr. E. A. Copello
» » » »	» » » J. E. Labarthe
» » » »	» » » A. Carrasco
» » » »	» » » J. Ochoa
» 7 » »	» » » Pedro A. Bianchi
» » » »	Ascend. interinamente
» 9 » »	Licencia
» » » »	En reemplazo del anterior
» 14 » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» 17 » »	Renuncia
» » » »	Ascend. en reemplazo del anterior
» » » »	Nombr. » » » » .
» » » »	Ascend. en reemplazo de J. A. Velar, con licencia
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascend. en reemplazo del anterior
» » » »	Nombr. » » » » .
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascend. en reemplazo del anterior
» » » »	Nombr. » » » » .
» » » »	Renuncia
» » » »	Ascend. en reemplazo del anterior
» » » »	Nombr. » » » » .
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior desde el 13 de mayo
» » » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior desde el 24 de mayo
» 22 » »	Nombramiento
» 27 » »	Renuncia
» » » »	En reemplazo del anterior

GRADOS MILITARES, EMPLEOS CIVILES O GUERRA, ALTAS, BAJAS, MOTIVOS, DESTINOS, REINCORPORACIONES, VENIAS Y MATRIMONIOS, FALLECIMIENTOS, LICENCIAS

ABRIL

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
A					
Allende Ismael	Escribiente Distrito 44	Exonerado	Abril	2	1910
Anaya Justo Sócrates	General de Brigada	Retirado	»	»	»
Ariza Francisco J.	Guardiamarina	Armada Nacional	»	7	»
Aguilar Julio	Escribiente	Renuncia	»	8	»
Arteaga Francisco D.	Capitán	Juez de Instrucción	»	12	»
Ashworth Ricardo	Suboficial	Armada Nacional	»	14	»
Artenzo Nereo L.	Teniente Coronel Distrito 18	Santa Fe	»	15	»
Arigós Francisco	Mayor	Secretario C. de G. para tropa	»	»	»
Angelis Virgilio de	Teniente 1.°	Reserva de Sanidad	»	»	»
Aubone Jorge C.	Alta	Cuerpo de Sanidad	»	18	»
Avelo Juan R.	Mayor de Caballería	Por elección	»	21	»
Aguirre Albino	Ayudante 1.°	Subpref. de San Julián cesante	»	25	»
Arizzi Ventura G.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	»	29	»
Atencio Pedro J.	» » »	» » »	»	»	»
Atuve José M.	» » »	» » »	»	»	»
Aldanio Héctor C.	» » »	» » »	»	»	»
Aguirre Juan	» » »	» » »	»	»	»
Anza Manuel I.	» » »	» » »	»	»	»
Alvarez Melitón F.	Subteniente de Artillería	» » »	»	»	»
Alfonso Angel F.	» » »	» » »	»	»	»
Alfonso Francisco S.	» » »	» » »	»	»	»
Aldana Andrés	» » »	» » »	»	»	»
Aguado B. Ramón M.	» » »	» » »	»	»	»
Acuña Carlos S. A.	Subteniente de Caballería	» » »	»	»	»
Aracama Enrique	» » »	» » »	»	»	»
Acuña Alfredo C. M.	» » »	» » »	»	»	»
Acosta Bernardino A.	» » »	» » »	»	»	»
Arduino Eduardo	» » »	» » »	»	»	»
Arias José Y.	» » »	» » »	»	»	»
Arró Modesto I.	» » »	» » »	»	»	»
Avila Francisco I.	» » »	» » »	»	»	»
Alfonso Luis I.	» » »	» » »	»	»	»
Aldao Juan I.	» » »	» » »	»	»	»
Aragón Roque R.	» » »	» » »	»	»	»
Allemand Eugenio C.	Subteniente de Ingenieros	» » »	»	»	»
Alonso Carlos I.	» » »	» » »	»	»	»
Allende P. Santiago E.	» » »	» » »	»	»	»
Alfaro Cecilio H.	» » »	» » »	»	»	»
Arata Julio C.	Subteniente de Sanidad	» » »	»	»	»
Allegrini Héctor A.	» » »	» » »	»	»	»
Argerich Adolfo A.	» » »	» » »	»	»	»
Acevedo Pascual S.	» » »	» » »	»	»	»
Argüello Diego M.	» » »	» » »	»	»	»
Astudillo Francisco R.	» » »	» » »	»	»	»
Argerich Germán	» » »	» » »	»	»	»
Alvarez Juan	» » »	» » »	»	»	»
Alba P. Santiago	» » »	» » »	»	»	»
B					
Brugnoni Daniel	Suboficial	Armada Nacional	»	1	»
Barria Servando	Capitán	Licencia	»	»	»
Basualdo Régulo	Guardaalmacén	Baja	»	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
Burgos Eduardo	Capitán de Sanidad	Venia para Matrimonio	Abril	2	1910
Bombat José	Guardaalmacén	Baja	»	6	»
Banch Antonio	Teniente de Caballería	Retirado	»	7	»
Bustamante Gonzalo de	Guardiamarina	Armada Nacional	»	»	»
Braida Carlos	»	» »	»	»	»
Bians Rodolfo M.	Colegio Militar	Baja	»	14	»
Berri Carlos P.	Famacéutico	4.ª Región Militar	»	15	»
Britos Eulogio	Sub Director de Banda	Retirado	»	»	»
Baldazarre Ernesto	Mayor	Jefe Batallón 11/R. 4	»	19	»
Borches Manuel	Teniente 1.º de Infantería	Por Antigüedad	»	21	»
Brihuega Aníbal	» » »	» »	»	»	»
Beines Ricardo	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	»	29	»
Burgos Antonio D.	» » »	» » »	»	»	»
Barbeito Lázaro	» » »	» » »	»	»	»
Baglieto Angel E.	» » »	» » »	»	»	»
Busse J. Augusto F.	» » »	» » »	»	»	»
Bessio Arturo F.	» » »	» » »	»	»	»
Bardi Juan J.	» » »	» » »	»	»	»
Brisso Humberto J.	» » »	» » »	»	»	»
Benuzzi Publio	» » »	» » »	»	»	»
Baquero José	Subteniente de Artillería	» » »	»	»	»
Ballesteros Emilio B.	» » »	» » »	»	»	»
Barbieri Luis R.	» » »	» » »	»	»	»
Bonzón Luis R.	Subteniente de Caballería	» » »	»	»	»
Bertolozzi Vicente S.	» » »	» » »	»	»	»
Bardi Armando	» » »	» » »	»	»	»
Berg Carlos A.	» » »	» » »	»	»	»
Busch Guillermo G.	» » »	» » »	»	»	»
Basaldúa Juan C.	» » »	» » »	»	»	»
Bianchetti Eulogio	» » »	» » »	»	»	»
Bancalari Armando	Subteniente de Ingenieros	» » »	»	»	»
Barbich Máximo	» » »	» » »	»	»	»
Balbi Alberto	» » »	» » »	»	»	»
Broggini Norberto V. E.	» » »	» » »	»	»	»
Bayala José	» » »	» » »	»	»	»
Beltrán Alejandro I.	» » »	» » »	»	»	»
Barabino A. Santiago V A.	Subteniente de Sanidad	» » »	»	»	»
Brizuela Benito	» » »	» » »	»	»	»
Bacigalupi Eduardo	» » »	» » »	»	»	»
Bagnatí Cayetano C. A.	» » »	» » »	»	»	»
Briano Lorenzo L.	» » »	» » »	»	»	»
Borghi Juan A.	» » »	» » »	»	»	»
Berra Hugo J.	» » »	» » »	»	»	»
Bagnati Enrique P.	» » »	» » »	»	»	»
Berallis Aldo M.	» » »	» » »	»	»	»
Botto Julio O.	» » »	» » »	»	»	»
Ballardi Alfredo A.	» » »	» » »	»	»	»
Bianculli José	» » »	» » »	»	»	»
Biscayart Vicente J.	» » »	» » »	»	»	»
Bulacio Eleodoro	» » »	» » »	»	»	»
Bardi Francisco P.	» » »	» » »	»	»	»
Brenner Alberto F.	» » »	» » »	»	»	»
Byuna Ramón R.	» » »	» » »	»	»	»
C					
Córdoba Manuel	Capellán del Ejército	Falleció	»	1	»
Castagno Miguel Angel	Beca	Colegio Militar	»	2	»
Cáceres Antonio L.	Escribiente de 3.ª	Subprefectura de la Paz	»	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
Castro José M.	Teniente Coronel	Falleció	Abril 2 1910
Carranza Pedro C.	Escribiente Distrito 46	Río IV	» 6 »
Cartaso Luis	Guardiamarina	Armada Nacional	» 7 »
Charpin José M.	»	» »	» » »
Coulumb Alberto	»	» »	» » »
Cabrera Valentín	Alta	Para matrimonio	» 8 »
Cejas José M.	Venia	Direc. Gral. Admin. de Mar.	» 9 »
Cichero Adolfo P.	Escribiente de 1.ª	Escuela de Tiro	» 13 »
Cassinelli Luis A.	Capitán Instructor	Venia para Matrimonio	» 16 »
Castañeda Enrique	Capitán	Mesa de Entradas del Minist.	» 18 »
Cabrera Juan	»	Hospital Militar Central	» 21 »
Carrizo Nicolás	Practicante Mayor	Reserva del Ejército	» 22 »
Capdevila Emilio U.	Subteniente de Infantería	» » »	» 29 »
Carranza Miguel A.	» » »	» » »	» » »
Chapo Ricardo J.	» » »	» » »	» » »
Cook Horacio J.	» » »	» » »	» » »
Catán José C.	» » »	» » »	» » »
Cisneros José P. F.	» » »	» » »	» » »
Correa Guillermo	» » »	» » »	» » »
Cazambón Eduardo	» » »	» » »	» » »
Carrasco Ricardo P.	» » »	» » »	» » »
Canevaro Alfredo S.	» » »	» » »	» » »
Conde D. Ricardo M.	» » »	» » »	» » »
Conrado D. Ignacio	» » »	» » »	» » »
Cardoso Juan	» » »	» » »	» » »
Castaldo Juan	» » »	» » »	» » »
Caselli Luis S.	» » »	» » »	» » »
Crosatto Feodoro J.	» » »	» » »	» » »
Chinestrad Saturnino I.	» » »	» » »	» » »
Cello Miguel	» » »	» » »	» » »
Costa Eduardo A.	» » »	» » »	» » »
Carpinaci O. Felipe A.	» » »	» » »	» » »
Cáceres Gregorio P.	» » »	» » »	» » »
Calletano Angel	» » »	» » »	» » »
Colina Octavio de la	» » »	» » »	» » »
Canale Santiago	» » »	» » »	» » »
César Simón C. D.	Subteniente de Artillería	» » »	» » »
Conde Juan D.	» » »	» » »	» » »
Castillo Juan D.	» » »	» » »	» » »
Carlomagno Juan C.	» » »	» » »	» » »
Colombres Angel G.	» » »	» » »	» » »
Caballo Juan	» » »	» » »	» » »
Cisneros Gabriel M.	» » »	» » »	» » »
Cuomo Enrique A.	» » »	» » »	» » »
Codoni Pedro D.	» » »	» » »	» » »
Calderón Miguel C.	» » »	» » »	» » »
Costa Baldowen	» » »	» » »	» » »
Caris Héctor C.	Subteniente de Caballería	» » »	» » »
César Larrechi	» » »	» » »	» » »
Calaza Alberto A.	» » »	» » »	» » »
Chafuen Ricardo	» » »	» » »	» » »
Chovet A. Juan A.	» » »	» » »	» » »
Ceppi Alejandro N.	» » »	» » »	» » »
Coulter Horacio A.	» » »	» » »	» » »
Cañas Ernesto G.	» » »	» » »	» » »
Cásares Sebastián A.	» » »	» » »	» » »
Caneiro Alfredo J.	» » »	» » »	» » »
Carranza Carlos A.	» » »	» » »	» » »
Correa Gregorio J.	» » »	» » »	» » »

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
Chavannes Alejandro de ..	Subteniente de Caballería	Reserva del Ejército	Abril 29 1910
Comeleras José E.	» » »	» » »	» » »
Cabrera Martín J.	» » »	» » »	» » »
Collo José R.	Subteniente de Ingenieros	» » »	» » »
Cáceres Juan M.	» » »	» » »	» » »
Cristensen Juan C.	» » »	» » »	» » »
Claveles Carlos E.	» » »	» » »	» » »
Carbellini Eduardo	» » »	» » »	» » »
Cabilla Ignacio L.	» » »	» » »	» » »
Ceballos A. Julio J. R. .	» » »	» » »	» » »
Cabral Angel L.	» » »	» » »	» » »
Coronado Jorge M.	» » »	» » »	» » »
Corbella Aníbal E. G. ...	Subteniente de Sanidad	» » »	» » »
Conti Enrique L.	» » »	» » »	» » »
Cereijo José B.	» » »	» » »	» » »
Carrera Federico	» » »	» » »	» » »
Cánepa Enrique	» » »	» » »	» » »
Coelho Luis R.	» » »	» » »	» » »
Cabassi Emilio	» » »	» » »	» » »
Calzada Abel J.	» » »	» » »	» » »
Correa J. Edelmiro	» » »	» » »	» » »
Clair Belisario P.	» » »	» » »	» » »
Carbone Luis M.	» » »	» » »	» » »
Costas Leonardo O.	» » »	» » »	» » »
Cometto Manuel A.	» » »	» » »	» » »
Cuelli Luis F.	» » »	» » »	» » »
Collado Ismael F.	» » »	» » »	» » »
Castellano José M.	» » »	» » »	» » »
Clusellas Eduardo E.	» » »	» » »	» » »
Cambiaggio Gaspar C. ..	» » »	» » »	» » »
Canale de la Ernesto C. ..	» » »	» » »	» » »
D			
Díaz Miguel G.	Cuerpo de Administración	Baja	» 1 »
Díaz Alejandro	Sargento del C/8.	Retirado	» 5 »
Domínguez Justo	Coronel	Ayudante de Campo	» » »
Díaz Angel	Teniente Coronel	P. M. Activa	» » »
Duchini Domingo	Subteniente	Hospital Militar Central	» 7 »
Denis Francisco	Teniente Coronel	Insp. Gral. de Adminstración	» » »
Díaz Angel	Escribiente Distrito 49	San Juan	» 8 »
Dey Víctor	Mecánico	Exonerado	» 13 »
Devoto Esteban	Subteniente de Administración	Renuncia	» 19 »
Díaz Tomás	Mayor	Retirado	» » »
Doneil Pedro F.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 29 »
Durand Jorge A.	» » »	» » »	» » »
Doldán Luis M.	» » »	» » »	» » »
Degrossi Juan A.	» » »	» » »	» » »
Díaz Abell (hijo).	» » »	» » »	» » »
Díaz C. César	» » »	» » »	» » »
Dúclos Enrique —.	» » »	» » »	» » »
Díaz Pedro M.	» » »	» » »	» » »
Di Biase Miguel A.	» » »	» » »	» » »
Donnis Juan B.	» » »	» » »	» » »
Domenech Juan	» » »	» » »	» » »
Doncel José S.	» » »	» » »	» » »
Domínguez O. Julio D. ...	» » »	» » »	» » »
Da Cuha Vicente P.	Subteniente de Artillería	» » »	» » »
Dejandezi Héctor F.	» » »	» » »	» » »

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
De Lucía Tomás C.	Subteniente de Artillería	Reserva del Ejército	
Dillón Alfredo J. F.	» » »	» » »	Abril 29 1910
Dupont Nicolás	Subteniente de Caballería	» » »	» » »
Delmonte Horacio	» » »	» » »	» » »
Depositos Rómulo	» » »	» » »	» » »
Dupont Enrique	Subteniente de Ingenieros	» » »	» » »
Dietsch Juan G.	» » »	» » »	» » »
Debenedetti Bernardo L.	» » »	» » »	» » »
Dobourg Eugenio R.	» » »	» » »	» » »
Dosso Héctor	Subteniente de Sanidad	» » »	» » »
Dutrey José B.	» » »	» » »	» » »
Domínguez H. Enrique C.	» » »	» » »	» 29 »
Drake Doroteo I.	» » »	» » »	» » »
Díaz B. Ricardo J.	» » »	» » »	» » »
De Cusalis Héctor	» » »	» » »	» » »
E			
Etchard Adolfo E.	Guardiamarina	Armada Nacional	» 7 »
Estrella Carlos	Escuela de Operarios	Baja	» 12 »
Echeverría José J.	Practicante Mayor	Hospital Militar Central	» 22 »
Esteves Mario A.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 29 »
Esfil Felipe A.	Subteniente de Caballería	» » »	» » »
Echazú Emilio F.	» » »	» » »	» » »
Echeverría Ignacio	» » »	» » »	» » »
Erramuspe Juan C.	Subteniente de Ingenieros	» » »	» » »
Esteves Fernando R.	» » »	» » »	» » »
Elizagaray Santiago S.	» » »	» » »	» » »
Espina Carlos A.	» » »	» » »	» » »
Estevanel Carlos M.	» » »	» » »	» » »
Erill Manuel	» » »	» » »	» » »
Etcheverry Gerónimo S.	Subteniente de Sanidad	» » »	» » »
Etchar Luis J. A.	» » »	» » »	» » »
F			
Fumagalli Emilio	Alta	Arsenal P. de Guerra	» 1 »
Fontana Fernando	Ascenso	» » »	» » »
Figueroa Aníbal	Escribiente Distrito 45	Villa María	» 2 »
Franco Carlos	Escribiente de 1.ª	D. G. Ad. de Marina renunc.	» 13 »
Fraga Rodolfo M.	Alta	Colegio Militar	» 22 »
Ferreyra Ranulfo	Teniente Coronel	Arsenal P. de Guerra	» 23 »
Fernández Norberto	Beca	Colegio Militar	» 26 »
Freyre Rodolfo E.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 29 »
Figueroa Gregorio M.	» » »	Reserva del Ejército	» » »
Figueroa Juan A.	» » »	Reserva del Ejército	» » »
Falcón Gumersindo D.	» » »	» » »	» » »
Frías Aparicio H.	» » »	» » »	» » »
Fabrí Benito A.	» » »	» » »	» » »
Figueroa Abelardo Z.	» » »	» » »	» » »
Flores M. Alejandro C.	» » »	» » »	» » »
Franceschi César	» » »	» » »	» » »
Franzeti Eduardo	Subteniente de Artillería	» » »	» » »
Ferand Juan A.	» » »	» » »	» » »
Fernández Juan A.	» » »	» » »	» » »
Fernández Ramón	» » »	» » »	» » »
Figueroa Arturo	» » »	» » »	» » »
Fernández Héctor A.	Subteniente de Ingenieros	» » »	» » »
Ferrari Ricardo	» » »	» » »	» » »

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
Fiandri Lorenzo	Subteniente de Ingenieros	Reserva del Ejército	Abril 29 1910
Font Ramón	» » »	» » »	» » »
Foley Guillermo F.	Subteniente de Sanidad	» » »	» » »
Flores Aníbal	» » »	» » »	» » »
Francavilla Francisco	» » »	» » »	» » »
Fonseca Antonio R.	» » »	» » »	» » »
G			
Grunwald Angel	Alta	Arsenal Regional	» 1 »
Graz Guillermo	Escribiente	Cuerpo de Administración	» » »
Giménez Ramón D.	Cirujano	Director Hospital Central	» » »
Gelneti Emilio	Teniente 1.º	Venia para matrimonio	» 6 »
González Guillermo	Guardaalmacén	Cuerpo de Administración	» » »
Guido Carlos	Teniente Coronel	Regimiento C/9	» 7 »
Guido Miguel	» »	Inspección de Caballería	» » »
Gazcón Emiliano	Guardiamarina	Armada Nacional	» » »
Guerrico Alberto	»	» »	» » »
Güell Juan C.	»	Armada Nacional	» » »
Godoy Jorge	»	» »	» » »
Giménez Nereo	»	» »	» 16 »
Gelmetti Emilio	Teniente 1.º	Escuela de Tiro	» 19 »
Gordillo Aníbal	Alta	Cuerpo de Administración	» » »
Guillermón Horacio	Teniente 1.º	Venia para matrimonio	» » »
Guiorgi Juan	Colegio Militar	Baja	» 23 »
Gablar Pablo	Escribiente	Renuncia	» 29 »
Giúdice Sixto del	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» » »
Gazpós Julio	» » »	» » »	» » »
Gato Vicente	» » »	» » »	» » »
García José R.	» » »	» » »	» » »
Gutiérrez Narciso J.	» » »	» » »	» » »
Gironella Ernesto	» » »	» » »	» » »
Gianni Constantino	» » »	» » »	» » »
Giralder M. Juan J.	» » »	» » »	» » »
Gentil Juan F.	» » »	» » »	» » »
Griffin José A.	» » »	» » »	» » »
Guiñazú David J.	» » »	» » »	» » »
Guichard Emilio B.	» » »	» » »	» » »
Goyena Víctor	» » »	» » »	» » »
Gabiola Alberto	» » »	» » »	» » »
García G. Juan C.	» » »	» » »	» » »
Galdos Norberto	» » »	» » »	» » »
González Francisco A. E.	» de Artillería	» » »	» » »
González Francisco D.	» » »	» » »	» » »
Gallarani Aldo A.	» » »	» » »	» » »
Guillenea José F.	» » »	» » »	» » »
Gorostegui Damian D.	» » »	» » »	» » »
Gerrico Luis F.	Subteniente de Caballería	» » »	» » »
Goya Ramón E.	» » »	» » »	» » »
García Julio A.	» » »	» » »	» » »
Gartland Pedro A.	» » »	» » »	» » »
Gil Enrique	» » »	» » »	» » »
González Nicanor de	» » »	» » »	» » »
Gustavo Adolfo	» » »	» » »	» » »
Gross Ricardo	Subteniente de Ingenieros	» » »	» » »
Gómez Horacio	» » »	» » »	» » »
García Miguel S.	» » »	» » »	» » »
Giandana Alfredo H.	» » »	» » »	» » »
Gordiola Claudelino	» » »	» » »	» » »

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
Gil Rómulo R.	Subteniente de Sanidad	Reserva del Ejército	Abril 29 1910
Goyenechea Antonio	» » »	» » »	» » »
Gamba Juan	» » »	» » »	» » »
Gagliardo Félix María	» » »	» » »	» » »
Gabarret Adolfo A.	» » »	» » »	» » »
Gorosito Sixto	» » »	» » »	» » »
Guíxa Juan A.	» » »	» » »	» » »
González Luis L.	» » »	» » »	» » »
Guichón Héctor	» » »	» » »	» » »
Guzmán Gerónimo G.	» » »	» » »	» » »
González Enrique	» » »	» » »	» » »
Genta Armando P.	» » »	» » »	» » »
Gesino Alejandro J.	» » »	» » »	» » »
Gómez Pedro C.	» » »	» » »	» » »
H			
Harperath Luis	Beca	Colegio Militar	Abril 2 1910
Hernández Manuel	Subteniente	Reserva del Ejercito	» » »
Hermosid Doralio	Teniente	Licencia	» 14 »
Herrera Fernando	Subteniente	Baja	» 15 »
Herrera Anastacio J.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 29 »
Huergo R. Manuel M.	» » Artillería	» » »	» » »
Hallet H. Cirilo	» » »	» » »	» » »
Hernández Pedro M.	» » »	» » »	» » »
Holler José A.	» » »	» » »	» » »
Herrainz Pascual S.	» » Caballería	» » »	» » »
Heisech Silvio L.	» » Sanidad	» » »	» » »
Hansen Julio A.	» » »	» » »	» » »
I			
Ibarra García Alberto	Teniente de Fragata	Destroyer «Misiones»	» 6 »
Ibarra García Jorge	Guardiamarina	Armada Nacional	» 7 »
Iaben Jacinto R.	»	» »	» » »
Ibarra Alfredo	Capitán de Caballería	Retirado	» 11 »
Iauzi Ernesto	Escribiente de 1.ª	Intendencia de la Armad. exo.	» 25 »
Ibini Juan R.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 29 »
Irazú Antonio	» » »	» » »	» » »
Iakin A. Alfredo C.	» » »	» » »	» » »
Iselín Roberto	» » Caballería	» » »	» » »
Igarzabal Toribio	» » »	» » »	» » »
Iñón Hipolito	» » »	» » »	» » »
Yáñez Salustiano	Subteniente de Ingenieros	» » »	» » »
Ismandi José S.	» » »	» » »	» » »
Illescas Eduardo A.	» » Sanidad	» » »	» » »
Isnardi Vicente M.	» » »	» » »	» » »
J			
Juillerat Luis	Subteniente de Infantería	» » »	» » »
Jacobo Ricardo	» » »	» » »	» » »
Jung Reinado	Subteniente de Artillería	» » »	» » »
Jaeschke Julio E.	» » Caballería	» » »	» » »
Juárez Miguel	» » Sanidad	» » »	» » »
Jonás Julio B.	» » »	» » »	» » »
K			
Riss Adolfo J.	Suboficial	Armada Nacional	» 12 »

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
L					
Luján Ildefonso	Alta	Cuerpo de Administración	Abril	12	1910
Larrauri Martín N.	Subteniente	Al C/2.	»	5	»
López Federico	Coronel	Licencia	»	»	»
Loustau Adrián	Tipógrafo	Mayor General	»	8	»
Loza Victorino	Mayor	Licencia	»	9	»
Luján José	Del C/9	Retirado	»	14	»
Lascano C. Javier H.	Alta	Cuerpo de Sanidad	»	15	»
Lobo Luis J.	Practicante Mayor	Hospital Militar Central	»	22	»
Leonor Héctor	Teniente de Infantería	Reserva del Ejército	»	29	»
Llusa J. Francisco S.	» » »	» » »	»	»	»
Llusa Francisco	» » »	» » »	»	»	»
Lassaga Calixto	» » »	» » »	»	»	»
Liceda Ernesto	» » »	» » »	»	»	»
Lottero Victoriano	» » »	» » »	»	»	»
Lobo Antonio E.	» » »	» » »	»	»	»
Leyes Castor J.	Subteniente de Artillería	» » »	»	»	»
López Horacio	» » »	» » »	»	»	»
Leiro D. Oscar	Subteniente de Caballería	» » »	»	»	»
Lagrange R. Antonio R.	» » »	» » »	»	»	»
Laprida Amadeo M.	» » »	» » »	»	»	»
Lagos Ernesto	» » »	» » »	»	»	»
Lahitte Oscar	» » »	» » »	»	»	»
Lauder Archíbaldo	» » »	» » »	»	»	»
Leppori Luis Z.	» » »	» » »	»	»	»
Laguna Gerardo	» » »	» » »	»	»	»
Luna Sedoc V.	» » »	» » »	»	»	»
Lestard Victorio P.	Subteniente de Ingenieros	» » »	»	»	»
López José M.	» » »	» » »	»	»	»
Lagomaggiore Eduardo A.	» » »	» » »	»	»	»
Letemendía Ignacio	» » »	» » »	»	»	»
Loray Gerónimo H.	Subteniente de Sanidad	» » »	»	»	»
Lejenne Luis M.	» » »	» » »	»	»	»
Liceaga Félix J. C.	» » »	» » »	»	»	»
Lanfranco Américo G.	» » »	» » »	»	»	»
López Alfredo J.	» » »	» » »	»	»	»
Latella Rafael	» » »	» » »	»	»	»
López D. Ramón	» » »	» » »	»	»	»
Lista Héctor F.	» » »	» » »	»	»	»
Lassaga Gerónimo	» » »	» » »	»	»	»
M					
Marty Ismael	Ingeniero de la Armada	Retirado	»	1	»
Miranda Miguel	Alta	Colegio Militar	»	5	»
Moya Aristóbulo	Subteniente	Reserva del Ejército	»	»	»
Meriggi Juan	Guardiamarina	Armada Nacional	»	7	»
Mauriño Federico	Teniente Coronel	Licencia	»	»	»
Mullhall Julio	Alta	Colegio Militar	»	9	»
Molinuevo Benito	Escribiente Distrito 21	Saladillo	»	»	»
Moreno Vega Ernesto	Teniente de Fragata	Licencia	»	10	»
Montalverde Luis	Alta	Cuerpo de Sanidad	»	11	»
Mascabate Juan A.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	»	13	»
Morra Carlos	Ingeniero	Licencia	»	14	»
Molina Artemio	Director de Banda	Del G/3.	»	15	»
Mantiel José	Colegio Militar	Baja	»	19	»
Michetti Juan	Guardiamarina	Armada Nacional	»	26	»
Moral Ramón del	Subteniente de Infanteria	Reserva del Ejército	»	29	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
Montoya Jorge P.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	Abril 29 1910
Maisterra Máximo	» » »	» » »	» » »
Morelli Victorio F.	» » »	» » »	» » »
Mors Domingo G.	» » »	» » »	» » »
Machado Rubén R.	» » »	» » »	» » »
Madrid Vicente D.	» » »	» » »	» » »
Marphy Martín	» » »	» » »	» » »
Mendoza Moisés B.	» » »	» » »	» » »
Mussi Héctor I.	» » »	» » »	» » »
Monetti Amadeo	» » »	» » »	» » »
Maffey Alfredo	» » »	» » »	» » »
Mantero Mario	» » »	» » »	» » »
Marcó Félix	» » »	» » »	» 7 »
Marcó Jaime S.	» » »	» » »	» » »
Miranda N. Sebastián E A.	» » »	» » »	» » »
Méndez Carlos	» » »	» » »	» » »
Mambretti Enrique A. D.	» » »	» » »	» » »
Maersten Guillermo F.	» » »	» » »	» » »
Muñóz Julio A. F. R.	» » »	» » »	» » »
Martínez Francisco B.	» » »	» » »	» » »
Muguerza Carlos S. G.	» » »	» » »	» » »
Martínez Eliseo J. R.	» » Artillería	» » »	» » »
Méndez Luis M.	» » »	» » »	» » »
Molfino Luis	Subteniente de Caballería	» » »	» » »
Maschwitz Ricardo R.	» » »	» » »	» » »
Martínez C. Martín	» » »	» » »	» » »
Mallol Oscar J.	» » »	» » »	» » »
Molina Víctor M.	» » »	» » »	» » »
Mullady Ricardo J.	» » »	» » »	» » »
Moreno Vicente E.	» » »	» » »	» » »
Maíkan Viviano H.	» » »	» » »	» » »
Molina Juan J.	» » »	» » »	» » »
Molina Bernardo	» » »	» » »	» » »
Marcó del P. Ventura L. I.	» » »	» » »	» » »
Meabe Juan F.	» » »	» » »	» » »
Medina David S.	» » »	» » »	» » »
Machi Carlos F.	Subteniente de Ingenieros	» » »	» » »
Maldonado Tulio	» » »	» » »	» » »
Mendiguren Angel M.	» » »	» » »	» » »
Matheu Ricardo P.	» » »	» » »	» » »
Mendiguren Teófilo	» » »	» » »	» » »
Mesigos Víctor C.	» » »	» » »	» » »
Mialok Urbano	» » »	» » »	» » »
Marza Salvador	Subteniente de Sanidad	» » »	» » »
Merlo Bernabé R.	» » »	» » »	» » »
Marquer Higinio	» » »	» » »	» » »
Madero Guillermo	» » »	» » »	» » »
Matti Carlos E.	» » »	» » »	» » »
Maldonado Mariano	» » »	» » »	» » »
Martínez Antonio A.	» » »	» » »	» » »
Mazzini José G.	» » »	» » »	» » »
Miranda Pedro	» » »	» » »	» » »
Morguardini José V.	» » »	» » »	» » »
Moradelli José V.	» » »	» » »	» » »
Murillo Alberto F.	» » »	» » »	» » »
Musante Alberto F.	» » »	» » »	» » »
Malter Horacio J. F.	» » »	» » »	» » »
Martínez Q. Carlos A.	» » »	» » »	» » »

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
N			Abril 1.º 1910
			» » »
Necchi Alfredo	Cirujano de Cuerpo	Baja	» » »
Nunes Damián	Escribiente	Cuerpo de Administración	» 13 »
Nicolau Sandalio	Alta	Capellán del Ejército	» 14 »
Niz Carlos N.	Guardaalmacén	Cuerpo de Administración	» 21 »
Narváez Norberto	Teniente de Caballería	Retirado	» 29 »
Novillo Fermín	Teniente de Navío retirado	Sección Transportes	» » »
Noia Juan de	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» » »
Nalate Humberto Primo	» » »	» » »	» » »
Nocito Bernabé	» » »	» » »	» » »
Nemoz Juan L.	» » »	» » »	» » »
Noetzly Francisco	Subteniente de Artillería	» » »	» » »
Novoa Félix V. de	Subteniente de Ingenieros	» » »	» » »
Negri Mario L.	» » »	» » »	» » »
Nocetti Luis	Subteniente de Sanidad	» » »	» » »
Nano Conrado	» » »	» » »	» » »
Naveira Arsenio G.	» » »	» » »	» » »
O			
Otero Vicente	Ayudante de 2.ª	Ayudantía de Ibicuy cesante	» 5 »
Ortiz Antonio D.	Capitán	P. de Activa	» 7 »
Olivares José R.	Guardaalmacén	Baja	» 13 »
Ongania Francisco B.	Subteniente de Caballería	Reincorporado	» 18 »
O' Conor Juan P.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 29 »
Ognio Eduardo	» » »	» » »	» » »
Ortiz Leopoldo P. R.	» » »	» » »	» » »
Obligado Carlos P. R.	» » »	» » »	» » »
O'Farrell Luis P.	» » »	» » »	» » »
Olaran Anibal	» » »	» » »	» » »
Orazco Félix M.	» » »	» » »	» » »
Olazabal Raúl M. de	Subteniente de Artillería	» » »	» » »
Ortuño G. Francisco V.	» » »	» » »	» » »
Ortiz G. Guillermo	» » »	» » »	» » »
Olivares G. Julián	» » Caballería	» » »	» » »
Obligado Carlos F.	» » »	» » »	» » »
Ovejero Eduardo D.	» » »	» » »	» » »
Olivera Ricardo J.	» » Ingenieros	» » »	» » »
Ortiz Manuel J.	» » Sanidad	» » »	» » »
Olivieri José A.	» » »	» » »	» » »
Oveto Esteban J.	» » »	» » »	» » »
P			
Pesenti Raúl	Teniente 1.º	P. M. Activa	» 2 »
Pérez Angel	Mecánico	Taller de Marina	» 7 »
Padilla Benjamín M.	Colegio Militar	Baja	» 11 »
Paleta Pedro	Ayudante de 2.ª	Desta. Norte Pref. Gral. de P.	» » »
Páez José P.	Subteniente	Caballería del Chaco	» 13 »
Palisa Angel M.	Subteniente de Aviación	Renuncia	» 19 »
Pacz José P.	Capitán	Profesor de Equitación	» » »
Peralta Ramón O.	Teniente 1.º	C.º de G.ª Mixto	» 21 »
Peña Francisco	Practicante Mayor	Hospital Militar Central	» 22 »
Power Everardo N.	Teniente Distrito 45	Relevado	» » »
Picarel Eduardo	Escribiente de 1.ª	Intendencia de la Armada	» 25 »
Podestá Ricardo	Escribiente de 2.ª	» » » »	» » »
Pazos Horacio	Cirujano	P. de Activa	» 26 »
Petrozzi Antonio	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 29 »

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
Poggi Virgilio N.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	Abril	29	1910
Picicinino Santiago	» » »	» » »	»	»	»
Petracca Italo	» » »	» » »	»	»	»
Pessagno Juan I.	» » »	» » »	»	»	»
Pedacci José I.	» » »	» » »	»	»	»
Parini V. Luis G.	» » »	» » »	»	»	»
Pereyra Ovidio M.	» » »	» » »	»	»	»
Ponsati Nicanor G.	» » »	» » »	»	»	»
Pintos Juan M.	» » »	» » »	»	»	»
Pérez Francisco A.	» » »	» » »	»	»	»
Planes Manuel A.	» » »	» » »	»	2	»
Pitte Carlos I.	Subteniente de Caballería	» » »	»	»	»
Plague José M.	» » »	» » »	»	»	»
Peites Carlos I.	» » »	» » »	»	»	»
Pitte Félix A.	» » »	» » »	»	6	»
Piñeiro Domingo I.	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Pérez Santiago F.	» » »	» » »	»	»	»
Pérez Eduardo A.	» » »	» » »	»	»	»
Petersin R. Cristián A.	» » »	» » »	»	»	»
Paz Máximo C.	» » »	» » »	»	»	»
Porchetto Luis	» » »	» » »	»	»	»
Plate Diego A. G. R.	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Poulestón Wilfrid W.	» » »	» » »	»	»	»
Pose Esteban J. M.	» » »	» » »	»	»	»
Pirán Luis	» » »	» » »	»	»	»
Pachano José	» » »	» » »	»	»	»
Pallavicini Francisco P.	Subteniente de Ingenieros	» » »	»	»	»
Porurtalé Héctor A.	» » »	» » »	»	»	»
Pillado Guillermo I.	» » »	» » »	»	»	»
Podestá Santiago	» » »	» » »	»	»	»
Pintos Antonio	» » »	» » »	»	»	»
Piedra Luis M. G.	» » »	» » »	»	»	»
Pedermonte Carlos I.	Subteniente de Sanidad	» » »	»	»	»
Pita Cristóbal F.	» » »	» » »	»	»	»
Pozzo Fernando I.	» » »	» » »	»	»	»
Prio Juan J.	» » »	» » »	»	»	»
Porda Olimpio R.	» » »	» » »	»	»	»
Paz Nicanor A.	» » »	» » »	»	»	»
Pozzi Celestino M.	» » »	» » »	»	»	»
Pesenti Francisco	» » »	» » »	»	»	»
Paz Anibal	» » »	» » »	»	»	»
Pointís Adolfo E.	» » »	» » »	»	»	»
Palacios C. Nicanor P.	» » »	» » »	»	»	»
Q					
Quihillalt Pedro	Guardiamarina	Armada Nacional	»	7	»
Quintana Francisco I.	Subteniente de Sanidad	Licencia	»	29	»
R					
Rearti Vicente	Beca	Colegio Militar	»	2	»
Revilla Carlos A.	Distrito 63	Salta	»	6	»
Rey Aureliano	Teniente de Fragata	Torpedera «Murature»	»	»	»
Rodríguez Martín	Teniente Coronel	Director de la Rev. Militar	»	»	»
Rojas Espirindio S.	Ayudante de 2.ª	Ayudantía de Ibicuy	»	»	»
Rojas Rodolfo	Guardiamarina	Armada Nacional	»	»	»
Rodríguez Carlos	»	» »	»	7	»
Revilla Carlos A.	Teniente Coronel	Licencia	»	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
Rodríguez Ernesto	Teniente de Fragata	Baja	Abril	7	1910
Raffo Pedro	Mayor Distrito 40	Posadas	»	»	»
Rasedo Claudio	Alta	Colegio Militar	»	9	»
Román Florentino	Escribiente	Renuncia	»	»	»
Royes Edistio	Aspirante de la Armada	Baja	»	»	»
Ramón Eulogio	Teniente Coronel Retirado	Relevo solicitado	»	13	»
Rodini Alejandro	Ayudante de 1.ª	Subprefectura de San Julián	»	25	»
Reboirás Ramón	Teniente Coronel	Licencia	»	28	»
Robinosa Emilio L.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	»	29	»
Roo Alfredo	» » »	» » »	»	»	»
Risso Pedro R.	» » »	» » »	»	»	»
Rivero Raúl R.	» » »	» » »	»	»	»
Raimondi Julio S.	» » »	» » »	»	»	»
Rueda Paulo A.	» » »	» » »	»	»	»
Rojas Federico A.	» » »	» » »	»	»	»
Russo Mario J. H.	» » »	» » »	»	»	»
Rivero Ernesto V.	Subteniente de Artillería	» » »	»	»	»
Romero Angel R.	Subteniente de Caballería	» » »	»	»	»
Roiz Lucio M.	» » »	» » »	»	»	»
Ramos Fermín S.	» » »	» » »	»	»	»
R. del Carlo Francisco	» » »	» » »	»	»	»
Romero Daniel	Subteniente de Ingenieros	» » »	»	»	»
Rachoulet Remigio E.	» » »	» » »	»	»	»
Rodríguez José R. C.	» » »	» » »	»	»	»
Resilla José	» » »	» » »	»	»	»
Rosembuch Francisco C.	Subteniente de Sanidad	» » »	»	»	»
Rey Ramón	» » »	» » »	»	»	»
Ríos Luis J.	» » »	» » »	»	»	»
Rouguette Augusto	» » »	» » »	»	»	»
Rotta Angel C.	» » »	» » »	»	»	»
Romero Oscar R.	» » »	» » »	»	»	»
Romani Bartolomé	» » »	» » »	»	»	»
Rosso Nicolás D.	» » »	» » »	»	»	»
Rodríguez V. Ricardo	» » »	» » »	»	»	»
Riccheri Osvaldo	» » »	» » »	»	»	»
Roldán V. Carlos F.	» » »	» » »	»	»	»
Ries A. Edmundo B. V. J.	» » »	» » »	»	»	»
S					
Schikendant Julio C.	Escribiente	Exonerado	Abril	2	1910
Sánchez R. Juan C.	Beca	Colegio Militar	»	»	»
Stucch Aristóbulo	Farmacéutico	Cuerpo de Sanidad	»	»	»
Strutiesky Enrique	Hospital Militar Central	Baja	»	»	»
Sobral Arturo B.	Guardiamarina	Armada Nacional	»	7	»
Sueyro Sabá H.	» »	» »	»	»	»
Serra Emilio A.	Maquinista de 2.ª	Taller de Marina	»	»	»
Sablatoti Luis	Director de Banda	Regimiento 10	»	9	»
Salvá Gregorio	» » »	Del G. 2	»	19	»
Sobré Alberto U.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	»	29	»
Scala E. Cándido A.	» » »	» » »	»	»	»
Sambland Matías C.	» » »	» » »	»	»	»
Santoro Mario A. L.	» » »	» » »	»	»	»
Stearn Walter	» » »	» » »	»	»	»
Secchi Juan L.	» » »	» » »	»	»	»
Sanmartino Juan	» » »	» » »	»	»	»
Sanetis Ramón A. de	Subteniente de Artillería	» » »	»	»	»
Salas Agustín	» » »	» » »	»	»	»
Sosa Juan H.	» » »	» » »	»	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
Solari Cristóbal M.		Reserva del Ejército	Abril 29 1910
Sourronille Ernesto	» » »	» » »	» » »
Sataforini Angel P. D.	Subteniente de Caballería	» » »	» » »
Suárez Alejandro J.	» » »	» » »	» » »
Salas Carlos	» » »	» » »	» 8 »
Sarmiento Félix B.	» » »	» » »	» » »
Schneider Herman B.	» » »	» » »	» » »
Santamarina Jorge A.	» » »	» » »	» » »
Smith Héctor A.	» » »	» » »	» » »
San Pedro Roberto A.	» » »	» » »	» » »
Siburo Adrián A.	» » »	» » »	» » »
Serra José M.	» » Ingenieros	» » »	» » »
Sierra Pedro M.	» » »	» » »	» » »
Sanguinetti Apolinario E.	» » »	» » »	» » »
Suasnávar Guillermo	» » »	» » »	» » »
Sabaria Víctor J.	» » »	» » »	» » »
Satini Raúl	» » »	» » »	» » »
Suárez Antonio	Subteniente de Sanidad	» » »	» » »
Sachmann Alfredo R.	» » »	» » »	» » »
Siurano Augusto M.	» » »	» » »	» » »
Sabeli Federico G.	» » »	» » »	» » »
Sisterna Pedro	» » »	» » »	» » »
Solari Juan J.	» » »	» » »	» » »
Simonazzi Andrés G.	» » »	» » »	» » »
Sala Francisco	» » »	» » »	» » »
Sauré Pedro	» » »	» » »	» » »
Segura Carlos W.	» » »	» » »	» » »
Sánchez Eduardo J. E.	» » »	» » »	» » »
Sires Marcelo C.	» » »	» » »	» » »
San Román Luis S.	» » »	» » »	» » »
Savino Silvestre A.	» » »	» » »	» » »
T			
Tanco Miguel A.	Guardiamarina	Armada Nacional	» 7 »
Torres Juan B.	Contramaestre	Retirado	» 14 »
Tagliazuchi Humberto	Escuela de Operarios	Baja	» » »
Territe Julio B.	Subteniente de Infantería	Reserva del Ejército	» 29 »
Tessi Francisco S.	» » »	» » »	» » »
Torres Cristóbal	» » »	» » »	» » »
Tezanos P. Mario A.	» » »	» » »	» » »
Turner Juan D.		» » »	» » »
Tarelli Pedro J. A.	» » »	» » »	» » »
Tomei Juan B.	» » Caballería	» » »	» » »
Torradellas Héctor J.	» » Sanidad	» » »	» » »
Teisaíre Eduardo E.	» » »	» » »	» » »
Trucco Rómulo B.	» » »	» » »	» » »
U			
Uslenghi Eduardo	Escuela de Operarios	Baja	» 12 »
Usandivaras Francisco	Subteniente de Caballería	Reserva del Ejército	» 29 »
Ulloque Ramón D.	» » »	» » »	» » »
Urquiza Carlos de		» » »	» » »
Urquiza Justo C.	» » »	» » »	» » »
V			
Valladares Eduardo	Cuerpo de Administración	Baja	» 1 »

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
Velásquez Blas W.	Alta	Cuerpo de Administración			
Villa Benjamín A.		Falleció	Abril	1.º	1910
Valette Eduardo	Capitán	Auditoría G. de Guerra	»	5	»
Vera Vallejo Ricardo	Escribiente	Renuncia	»	6	»
Valentini Guillermo V.	»	Baja	»	»	»
Vinter Lorenzo	General de División	Licencia	»	18	»
Vallejos Eduardo	Teniente 1.º de Sanidad	»	»	28	»
Viglino Carlos A.		Reserva del Ejército	»	29	»
Villar P. R. G. de Jesús	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Vives Martín	» » Caballería	Reserva del Ejército	»	»	»
Virasoro José A. M.	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Villa Montes Isaac	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Vázquez Baudilio	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Varisco Juan M.	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Vasallo Gerónimo	» » Sanidad	Reserva del Ejército	»	»	»
Voggi Víctor	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Vélez Juan E.	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Villanueva Juan M. B.	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Vicnati Elias E.	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
Vidal José V.	» » »	» » »	»	»	»
W					
Woodgate Federico C.	Subteniente de Caballería	Reserva del Ejército	»	29	»
Willms Adolfo F.	» » Sanidad	» » »	»	»	»
Wiaggio Julio C.	» » »	» » »	»	»	»
Z					
Zawerthal Ricardo	Ayudante de 2.ª	Pref. Gral. de Puertos licenc.	»	11	»
Zerda Francisco	Teniente Coronel	Brigada de Artillería	»	21	»
Zadoff Manuel		Reserva del Ejército			
Zorrilla Horacio	» » Caballería	» » »	»	»	»
Zappi Enrique V.	» » »	» » »	»	»	»
Zavalia José L. de	» » Ingenieros		»	»	»
Zibecchi Roberto A.	» » Sanidad		»	»	»

MAYO

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
A					
Aguilar Juan J.	Mayor	Cuerpo de Administración	Mayo	2	1910
Arigós Francisco	»	Relevo solicitado	»	4	»
Anaya Justo Sócrates	General de Grigada	Lista Guerrero del Paraguay	»	6	»
Avellaneda Eduardo	Capitán	Prórroga de licencia	»	9	»
Anaya Remigio	Beca	Colegio Militar	»	13	»
Acosta Gerónimo	Guardaalmacén	Cuerpo de Administración	»	14	»
B					
Brougniart Luis	Profesor	Escuela Naval	»	6	»
Besse Alberto	Auxiliar	Cuerpo de Administración	»	7	»
Bartrans Enrique	Alta	Colegio Militar			
Bordón Santos	Declarado	Situación de retiro			
C					
Caneza Carlos F.	Cirujano	Licencia	»	2	»
Cristoforetti Arturo	Teniente	Cuerpo de Administración			
Capdevila Mario	Subteniente	» » »			
Cacici Italo	Auxiliar	» » »			
Correa Enrique	Mayor	Licencia	»	4	»
Castañeda Julio	Teniente de Fragata	P. M. Disponible	»	5	»
Cosentino Tomás	Alta	Colegio Militar	»	6	»
Corano Juan A.	Coronel	Licencia	»	7	»
Cano Adolfo	Oficina Eléctrica	Baja			
Crisloph Willi	Arsenal Regional	Del Litoral	»	9	»
Conesa Eduardo	Tte. Coronel Distrito 48	Jachal			
Cáceres Antonio	Ayudante 2.ª	Subprefectura de Concordia	»	12	»
Casamayor Carlos	Escribiente 2.º	Subprefectura Gral. de Puer tos			
Cejar José M.	Guardaalmacén	Cuerpo de Administración	»	14	»
Cerotti Hugo José	Ayudante Laboratorio	Parque de Artillería, renuncia	»	17	»
Courtenazluck Eric	» »				
Castellanos Mariano R.	Auxiliar 2.º	Sección E. y Salidas de M. lic.	»	20	»
D					
Defeo Pascual	Teniente	Cuerpo de Administración	Mayo	2	»
F					
Florencio Rodolfo R.	Licencia	Para matrimonio	»	7	»
Fierro Nicar del	Capitán de Reserva	Exonerado			
Ford Luciano	Teniente de Fragata	Licencia	»	31	»
Figari Obertello Alberto	Auxiliar de 2.ª	Sección E. y Salidas de Mar.	»	20	»
G					
González Silvano	Empleado	Licencia para matrimonio	»	2	»
González Carlos P.	Mayor	Cuerpo de Administración			
González Noberto R.	Teniente 1.º	» » »			
Grigena Mariano	Coronel	Licencia	»	4	»
Graña Márcos	Juez de Instrucción	Relevado	»	7	»
Gomeza Carlos A.	Subteniente	Regimiento de Artillería			
Güsna Juan	Ayudante 2.º	Subprefect. de Concordia Ren.	»	12	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
Gaulo Domingo	Licencia	Para matrimonio			
Grimau Vicente	General de Brigada	Ayudante del señor Presidente	Mayo	18	1910
H					
Hormaechea José	Jefe de Mesa de Entradas	Consejo de Guerra Permanente	»	4	»
Hermelo Márcos	Capitán	Prórroga de licencia	»	9	»
I					
Iebra Juan	Teniente de Veterinaria	Retirado	»	2	»
J					
Jaúregui Arturo M.	Teniente Coronel Distrito 27	Corrientes	»	4	4
Jaúregui Enrique	Capitán	Inspección de Ingenieros	»	14	»
Jasso Antonio	Maquinista de 2.ª	Taller de Marina	»	4	»
L					
López Carmelo Luis	Capitán	Cuerpo de Administración	»	2	»
Luján Ildefonso	Auxiliar	» » »			
Lucero José A.	Licencia	Para matrimonio	»	3	»
Ledesma Manuel	Escribiente Distrito 51	Relevo solicitado	»	4	»
La Pena Anselmo	Director de Banda	Colegio Militar			
Leripio Constantino	Del R. 16	Retirado	»	7	»
M					
Morilas Justo	Capitán	Cuerpo de Administración	»	2	»
Menchaca Eduardo M.	Teniente	Cuerpo de Administración			
Melo José C.	Escribiente	Renuncia			
Moscarda Juan J.	Coronel	Relevo solicitado	»	4	»
Marambio Pastor	Teniente Coronel	1.ª Región Militar			
Machiarello Ardito	Mayor	1er. Grupo de A. 2.			
Morán Benigno G.	Capelián	Licencia	»	12	»
Martínez G. Rodolfo	Capitán	Venia para matrimonio	»	14	»
Moreno Vega Ernesto	Teniente de Fragata	Licencia	»	19	»
M					
Novillo Saravia Minervino	Capitán	Cuerpo de Administración	»	2	»
Napp Gunderio	Teniente 1.º	» » »			
O					
Ortiz V. Luis	Escribiente	Arsenal de Guerra	»	7	»
Oliva Francisco	» Distrito 42	Río II	»	16	»
P					
Paso Viola Juan	Teniente Coronel	Cuerpo de Administración	»	2	»
Plaza Juan A.	Sub Teniente	» » »			
Paulantonio Domingo	Auxiliar	De Administración			
Pérez Agustín Z.	Profesor	Escuela Superior de Guerra	»	4	»
Paz José B.	Antigüedad 20 de julio de 1896		»	6	»
Patto Gustavo	Profesor jubilado	Licencia			
Parma Frank R.	Alta	Cuerpo de Sanidad	»	7	»
Peró Octavio	Veterinario	Baja			

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
Paz Carlos	Capitán retirado		Mayo	2	1910
Poudal Miguel M.	Escribiente de 3.ª	Pref. Gral. de Puertos	Mayo	6	1910
Q					
Quintana Víctor	Cirujano P. de la Armada	Licencia	»	2	»
Quiroga Carlos	Teniente	Cuerpo de Administración	»	1	»
R					
Ruiz Díaz Mateo	Coronel de Artillería	Legación de Bélgica	»	1	»
Renauld José	Teniente Coronel	Cuerpo de Administración	»	23	»
Roselli Clemente	Capitán	» » »	»	8	»
Reynolds Francisco	»	P. M. Activa	»	10	»
Ras Magin	Cuerpo de Aviación	Renuncia	»	11	»
Ramallón Eduardo E.	Teniente Coronel	Pasó a la Prov. de Bs. As.	»	23	»
S					
Silva Sabá	Licencia	Para matrimonio	»	7	»
San Román Luis Urano	Capitán de Sanidad	Licencia	»	12	»
Smith Julio	Mayor	Cuerpo de Administración	»	12	»
Sáenz Sosa Víctor	»	» » »	»	3	»
Sáenz Sosa Raúl	Subteniente	» » »	»	4	»
Scotti Ciro A.	Capitán	Venia para matrimonio	»	16	»
Savorido Julio	Escribiente	Campo de Mayo	»	14	»
Sayanes Manuel	Escribiente de 1.ª	Inspec. Esc. de Armada. Ren.	»	12	»
Sánchez Agustín	» » »	» » » » »	»	4	»
Schoder Enrique	Teniente Coronel de Ingenieros	Gabinete Militar	»	14	»
Serra Emilio A.	Maquinista de 2.ª	Taller de Marina, cesante	»	8	»
Sangiorgo Benpamín	Escribiente 2.º	Esc. de Oficiales de la Armada	»	2	»
Supena Manuel	Subteniente de Administración	Baja	»	16	»
Silveti Víctor M.	Teniente de Fragata	Licencia	»	8	»
San Roman Guillermo	Director del Hospital	4.ª Región Militar	»	12	»
Sáenz Valiente Alberto	Alférez de Navío	Licencia	»	14	»
T					
Tendrón José A.	Subteniente	Cuerpo de Administración	Mayo	2	1910
Taurel Alberto	Teniente 1.º	» » »	»	»	»
Tassi Antonio	Teniente Coronel	Inspector de Tiro	»	4	»
Tisconia Antonio	Coronel	Coronel	»	6	»
Torres Saúl S.	Escribiente de 2.ª	Esc. de Ofic. de la Arm. Exo.	»	»	»
U					
Urien Amadeo	Teniente 1.º	Cuerpo de Administración	Mayo	2	1910
Ugarriza Ricardo	Capitán de Fragata	Licencia	»	4	»
Urquiza Benito D.	Depósito Sanitario	3.ª Región Militar	»	»	»
V					
Villafañe Néstor	Auxiliar			—	
Villoldo Pedro	Teniente Coronel	Inspector de Tiro	Mayo	2	1910
Vivot Abel	Guardaalmacén	Baja	»	4	»
Villanueva Carlos E.	Capitán	Venia para Matrimonio	»	»	»
Villamayor Justo	Colegio Militar	Baja	»	6	»
Velázquez Daniel	Profesor	Esc. Naval. Renuncia.	»	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO
Videla Ricardo R.	2.ª División	Auditoría de Guerra	Mayo 9 1910
Valentini Guillermo	Escribiente	Renuncia	» 16 »
W			
Wenet Emilio	Gualdaalmacén	Baja	» 4 »
Z			
Zimmerman Enrique S.	Teniente Coronel	Relevo	» 12 »

JUNIO

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
A					
Aramburú Juan Pablo	Teniente 1.º	Licencia	Junio	1	1910
Aylman Miguel	Alférez de Navío	»	»	3	»
Abel Antonio A.	Teniente de Fragata	»	»	5	»
Alvelo Juan R.	Mayor	Estado Mayor General	»	6	»
Asproni Camilo	Profesor	Escuela Naval — Renuncia	»	10	»
Avendaño Ramón W.	Escribiente de 1.ª	Direc. Gral. Ad. de M. Licen.	»	»	»
Arnaut Francisco	Teniente de Fragata	Escuela Naval	»	12	»
Armesto Francisco	Tte. Cnel. de Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
Alurralde Aníbal	Mayor » »	» » »	»	»	»
Alvarez Octavio	Capitán » »	» » »	»	»	»
Alvarez Ulasdislao	Subteniente de Bomberos	» » »	»	»	»
Allendes Amaro	» » »	Reserva del Ejército	»	13	»
Amarante Feliciano S.	Capitán Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
Amarante Nicolás	Teniente » » »	» » »	»	»	»
Alcides Luis	Subteniente » » »	» » »	»	»	»
Argüello Miguel A.	Reincorporado	Colegio Militar	»	14	»
Araoz Ramón	Mayor	Falleció	»	15	»
Albarracín Cárlos	Capitán	Plana Mayor Disponible	»	16	»
Alvelo Juan R.	Mayor	Estado Mayor de Ejército	»	22	»
Alberti Juan	»	Licencia	»	»	»
Almada Luis E.	Capitán de Fragata	Arsenal Puerto Militar	»	23	»
Anabia Ernesto	» » »	Comandante Cro. Buenos Aires	»	»	»
Aldao Tiburcio	» » »	Escuela de Oficiales	»	»	»
Alzué Manuel	Contramaestre Principal	Escuela Naval	»	24	»
B					
Burgos Eduardo	Cirujano	Artillería de Montaña	Junio	1	1910
Borghelli Ricardo	Escribiente	Exonerado	»	2	»
Broches O. José	Mayor	Licencia	»	7	»
Basualdo Jorge J.	»	»	»	»	»
Bruna Ramón R.	Escribiente de 2.ª	Sección. Detall de Marina	»	9	»
Barilatti Juan	Practicante Menor	Hospital Militar Central	»	10	»
Bonwer Federico P.	Alta	Subte. de Administración	»	»	»
Breer Edmundo	Suboficial	Electricista	»	»	»
Barrionuevo Toribio	Capitán	P. M. Activa	»	13	»
Barbera Francisco	Director de Banda	Venia para Matrimonio	»	»	»
Blanco Manuel	Capitán de Bomberos	Reserva del Ejército	»	»	»
Bunge Luis R.	Subteniente de Bomberos	» » »	»	»	»
Baez Carlos	Teniente Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
Baigorria Raymundo	Tte. Coronel	Venia para Matrimonio	»	14	»
Barchs Irineo	Teniente	Dirección de Tiro	»	»	»
Barbieri Antonio	Delegado de Sanidad	Estados Unidos	»	15	»
Baigorria Raymundo	Tte. Coronel	Licencia	»	16	»
Bustinza Roque	Mayor	Por antigüedad	»	17	»
Barnes Guillermo	Escribiente de 2.ª	Pref. Gral. de Puertos. Renun.	»	»	»
Bradi Tomás	Ingeniero Maquinista	Retirado	»	18	»
Bustinza Roque	Mayor Distrito 27	Corrientes	»	20	»
Brinden Guillermo	Tenedor de libros de 3.ª	Intendencia de la Armada	»	21	»
Bustos Rodolfo	Escribiente	Renuncia	»	23	»
Beascochea Mariano	Capitán de Fragata	Comisión en Europa	»	»	»
Borges Francisco	» » »	Comandante Crucero Patria	»	»	»
Ballve Horacio	» » »	Arsenal Puerto Militar	»	»	»
Bardi Miguel	Teniente de Navío	Detall del Ministerio	»	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
nar Abel		Comand. monitor Los Andes	Junio	23	1910
raldo Agustín	Ingeniero Maquinista	Armada Nacional	»	»	»
stillo José Mª.	Gral. de División	Falleció	»	27	»
sset Julio	Ayudante de 1.ª	Subprefectura de Paraná	»	28	»
C					
ia Arístides J.	Tte. de Caballería	Retirado	Junio	4	1910
tés Irineo	Maquinista de 1.ª	Taller de Marina. Renuncia	»	6	»
wet Alberto J.	Escribiente	E. de General	»	7	»
eti Prócolo G.	Tte. Coronel	P. M. Activa	»	»	»
ici Italo	Cuerpo de Administración	Renuncia	»	»	»
anna José	Director de Banda	Baja	»	8	»
s Eleodoro N.	Capitán de Artillería	Por antigüedad	»	9	»
urro Roberto D.	Tte. Coronel	1.ª Región Militar	»	»	»
sentino Tomás	Cadete Colegio Militar	Baja	»	11	»
etti Hugo	Suboficial Maquinista	Armada Nacional	»	12	»
np Cárlos del	Subte. de Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
neo Julio	» » »	» » »	»	»	»
stello José L.	» » »	» » »	»	»	»
as Vicente	Capitán de »	» » »	»	»	»
as Manuel	» » »	» » »	»	»	»
nfor Santiago G.	Teniente 1.º de Bomberos	» » »	»	»	»
al Ricardo A.	» » »	» » »	»	»	»
fferatta Luis A.	» » »	Reserva del Ejército	»	»	»
l Sebastián	Mayor	Por antigüedad	»	17	»
rera Fructuoso			»	»	»
l Esteban	» Distrito 61	Santiago del Estero	»	20	»
rera Fructuoso	» » » 58	Cruz Alta	»	»	»
aly Francisco P.	Capitán 2.º Jefe	Del G. 5.	»	21	»
stañeda Julio	Teniente de Fragata	Crucero Buenos Aires	»	»	»
stagno Miguel A.	Cadete del Colegio Militar	Baja	»	23	»
npora Santiago	Suboficial Maquinista	Armada Nacional	»	»	»
ery Arturo	Capitán de Fragata	Puerto Militar	»	»	»
anegra José	Teniente de Navío	2.º Comandante C. G. Belgrano	»	»	»
ero Wenceslao	» » »	» » del Patagonia	»	»	»
ello Vicente O.	» » »	Usina de Bofors	»	»	»
to Arturo	» » »	2.º Comand. del Independencia	»	»	»
stañeda Julio	» » Fragata	2.º Comand. del Cañon. Paraná	»	»	»
stello Carlos	Escribiente de 1.ª	Ministerio de Marina	»	25	»
D					
z Julio R.	Teniente	Venia para Matrimonio	Junio	1	1910
z Hermenegildo	Tte. de Fragata	P. M. Activa	»	2	»
z Hermenegildo	» » »	Cañonero Patagonia	»	5	»
Cunha Vicente	Escribiente	Intendencia de Guerra	»	7	»
rán Roque D.	Subte. Guardia de Seguridad	Reserva del Ejército	»	13	»
z Tomás E.	Mayor	4.ª Región Militar	»	14	»
ortes Ernesto	Maestro de Gimnasia	Venia para Matrimonio	»	»	»
z Pacífico	Delegado de Sanidad	Estados Unidos	»	15	»
charry Julio	Alférez de Navío	Transporte Pampa	»	»	»
que Máximo	Subte. de Administración	Renuncia	»	»	»
z Rodolfo	Ayudante de 2.ª	Subprefectura de Concordia	»	17	»
vinson Alfredo	Escribiente de 2.ª	» » Campana	»	»	»
z Adolfo M.	Capitán de Navío	Martín García	»	23	»
ovan Florencio	» » Fragata	Crucero 25 de Mayo	»	»	»
an Santiago	Tte. de Navío	» Buenos Aires	»	»	»
eonardi Constantino	Farmacéutico	Armada Nacional	»	28	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
Durán Eduardo	Escribiente de 2.ª	Pref. Gral de Puertos	Junio	28	1910
E					
Echavarría Justo S.	Escribiente	Renuncia	Junio	8	»
Escobar Manuel	Servicio Sanitario	4.ª Región Militar	»	»	»
Espíl Federico	Beca	Colegio Militar	»	11	»
Echegaray Juan	Cadete Colegio Militar	Baja	»	16	»
Escola Pedro	Coronel	Intervención de La Rioja	»	17	»
Echeverry Julio C.	Escribiente	Distrito 39	»	21	»
Elías Angel J.	Capitán de Fragata	Dirección de Armamento	»	23	»
Ethefore Pedro	Teniente de Fragata	Director de Tiro	»	»	»
F					
Farías Francisco	Tenedor de libros M. de Guerra	Asimilado	Junio	1	1910
Fernández Oro Manuel	Coronel	Licencia	»	8	»
Ferreyra Belisario	Capitán	P. M. Activa	»	»	»
Fernández Asdrubal	Mecánico Electricista	Armada Nacional	»	»	»
Ferrary Abraham	Cadete Colegio Militar	Baja	»	10	»
Fernández Mauro A.	Ex Mayor	Reincorporado	»	»	»
Fernández Fernando	Subte. de Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
Fosa Juan Pedro	Tte. 1.º »	» » »	»	»	»
Flores Federico	Capitán Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
Flores Ergasto	Tte. 1.º » » »	» » »	»	»	»
Fornaguera Rufino	» » » »	» » »	»	»	»
Fuente Guillermo de la	Escribiente	Exonerado	Junio	17	»
Feijoó Primitivo (h).	Escribiente de 3.ª	Destac. San Martín. Exonerado	»	»	»
Folguera Juan A.	Alta	Colegio Militar	»	»	»
Figueroa Julio	Teniente 1.º	Reincorporado	»	20	»
Funes Galo G.	Capitán	P. M. Activa	»	21	»
Fliess Enrique G.	Capitán de Fragata	Escuela de Grumetes	»	23	»
Fernández Adolfo B.	Tte. de Navío	Transporte Guardia Nacional	»	»	»
Fernández Oro Manuel	» » »	2.º Comte. del 25 de Mayo	»	2	»
G					
Gay Camilo S.	Coronel	Licencia	Junio	1	191
González Manuel C.	Capitán	Venia para Matrimonio	»	»	»
Gigena Eduardo	Tte. de Fragata	P. M. Activa	»	2	»
Galarze Juan J.	Capitán	Venia para Matrimonio	»	7	»
González Gregorio S.	Teniente 1.º	Profesor Colegio Militar	»	8	»
Giraldo Arturo	Capitán	Licencia	»	»	»
Grosse Luis F.	»	»	»	9	»
García Gerardo	Pilotín	Armada Nacional	»	»	»
Giménez Jorge P.	Colegio Militar	Baja	»	11	»
Graneros Juan J.	Capitán de Bomberos	Reserva del Ejército	Junio	13	191
Giles Juan	» » »	» » »	Junio	13	191
Guillone Julio A.	Tte. 1.º » »	» » »	»	»	»
Genzano José	» » »	» » »	»	»	»
Gómez Nicanor A.	Subte. » »	» » »	»	»	»
Gamma Daniel L.	» » »	» » »	»	»	»
Gómez Valentín	» » »	» » »	»	»	»
Guillamondegui Gregorio	Mayor Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
Gollan Julio D.	Capitán » » »	» » »	»	»	»
Gordón Arturo	Tte. 1.º » » »	» » »	»	»	»
García Manuel F.	» » » »	» » »	»	»	»
Gómez Servando P.	Capitán	P. M. Activa	»	»	»
Godoy Enrique	Promovido	a Teniente General	»	14	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
rimoldi Edmundo	Cadete del Colegio Militar	Baja	Junio	14	1910
ianantonio Arturo	» » » »	»	»	16	»
alarce Urbano F.	Escribiente 2.°	Pref. Gral. de Puertos	»	17	»
ascue Alfredo	» de 3.ª	Destacamento San Martín	»	»	»
andolfo Carlos	Capitán	P. M. Activa	»	18	»
onzález Román	Tte. Coronel	Licencia	»	21	»
utiérrez Emilio	Maestro de Gimnasia	Reincorporado	»	22	»
arro Teodomiro	Tte. Coronel	Juez de Instrucción	»	»	»
onzález F. Ramón	Capitán de Navío	Comte. del Cruc. Gral.S. Martín	Junio	23	1910
arcía Diego C.	» » Fragata	Comte. del Cruc. Garibaldi	»	»	»
alíndez Ismael F.	» » »	Comandante del Patagonia	»	»	»
uttero Ezequiel	» » »	Comandante Cañonero Rosario	»	»	»
onzález Cárlos J.	Teniente de Navío	Presidio Militar en Ushuaia	»	»	»
arcía David E.	» » »	2.° Comte. Fragata Sarmiento	»	»	»
ómez Mario	» » Fragata	» » Cañonero Rosario	»	»	»
arnard Adolfo P.	» » »	Licencia	»	26	»
alván José F.	Ayudante de 2.ª	Subp. de Paso de Los Libres	»	28	»
H					
ortiguera Arturo	Teniente 1.°	Venia para Matrimonio	Junio	14	1910
errero Agustín C.	Tte. de Fragata	Arsenal Río de la Plata	»	15	»
arperath Luis	Cadete del Colegio Militar	Baja	»	16	»
archard Andrés	Ingeniero Electricista	Armada Nacional	»	17	»
ermelo Ricardo J.	Capitán de Fragata	2.° Comte. del San Martín	»	23	»
errera Ramón	Teniente de Navío	Cmte. del 1.° de Mayo	»	»	»
oward Andrés	Consejo Supremo	de Guerra y Marina	»	»	»
ermosid Doralio	Tte. Coronel	Inspector de Tiro	»	25	»
I					
barra G. Agustín	Capitán	Restituído en su empleo	»	7	»
barra G. Alberto	» » Fragata	Arsenal Río de la Plata	»	12	»
bañez Bautista	Guardalmacén	Cuerpo de Administración	»	13	»
rizar Julián	Capitán de Navío	Dirección de Tiro	»	23	»
alour Jorge	Tte. de Navío	2.° Comte. del 9 de Julio	»	»	»
J					
audin León	Capitán de Fragata	Comandante del Libertad	Junio	22	1910
K					
ress Adolfo F.	Ingeniero Electricista	Armada Nacional	Junio	22	»
L					
uisone José V.	Capitán de Fragata	Retirado	Junio	1	1910
icardi C. Salvador	Ayudante 2.°	Subp. Paso Los Libres. Exone.	»	»	»
auz Antonio	Guardaalmacén	Baja	Junio	7	1910
oesche Juan	M. E. Principal	Sanidad de la Armada	»	8	»
oredo Raúl	Escribiente	Dirección de Arsenales	»	»	»
avalle Marcos	Subte. Secretario	Juzgado de Instrucción	»	9	»
ijo P. Justo J.	Practicante mayor	Hospital Militar Central	»	10	»
inares Teodolindo S.	Teniente 1.° de Infantería	Por antigüedad	»	»	»
afforge José	Tte. 1.° de Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
ongo Juan	» » »	» » »	»	»	»
ópez Napoleón	Subte. » »	» » »	»	»	»
ópez V. Vicente	Tte. Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
López Martín J.	Mayor	Comandante del Crucero. B.	Junio	16	1910
Lezcano Serviliano	Escribiente Distrito 44	Río II	»	17	»
Lovera Pascual	Teniente 1.°	Retirado	»	»	»
Lagos Dermidio	Mayor	Juez de Instrucción	»	21	»
Laborde Enrique	Capitán de Fragata	Comte. Crucero Pueyrredón	»	23	»
Lan Luis A.	» » »	» Transporte Chaco	»	»	»
Lami Francisco	» » »	Comisión Hidrográfica	»	»	»
Llosa Guillermo	Teniente de Navío	Director de Tiro	»	»	»
Lancella Serafin	Cirujano de 1.ª	Cuerpo Sanidad de la Armada	»	»	»
Lijo P. Justo J.	Practicante mayor	Hospital Militar Central	»	25	»
M					
Medina Rodolfo	Alférez de Navío	Licencia	Junio	5	»
Menelier Víctor	» » Fragata	»	»	10	»
Menchaca Santiago	Alta	Cuerpo de Administración	»	»	»
Martini Adolfo A.	Practicante mayor	Hospital Militar Central	»	»	»
Melo Nereo J.	Guardia Marina	Licencia	»	12	»
Moncada Cárlos	Subte .de Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
Mare Domingo J.	» » »	» » »	»	»	»
Manrrique Manuel	Teniente Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
Munilla Francisco	Subte. » »	» » »	»	»	»
Massot Julián	» » »	» » »	»	»	»
Moreno Ernesto V.	Tte. de Fragata	Detall del Ministerio	Junio	14	1910
Marcó Alejandro	Cirujano	Licencia	»	»	»
Mesa Dionicio	Tte. Coronel	»	»	»	»
Méndez Eusebio	» »	»	»	»	»
Meira Ramón	Alférez de Navío	Torpedero Patria	»	15	»
Morales Abraham	Mayor, Distrito 19	La Plata	»	»	»
Moret Carlos	Tte. Coronel	Licencia	»	17	»
Meana Benito	Mayor	Cons. de Guerra Permanente	»	18	»
Magenta Antonio	Escribiente de 2.ª	Subp. de Esquina. Renuncia	»	20	»
Molinari Arturo	Capitán 2.° Jefe	del G. 4	»	21	»
Maura César L.	Capitán	En el Ejército Alemán	»	22	»
Martínez Nicanor	Mayor	Licencia	»	»	»
Martín Juan A.	Capitán de Navío	Director Escuela de Oficiales	Junio	23	»
Montes Vicente E.	» » »	Arsenal Puerto Militar	»	23	»
Moneta José	» » »	Comte. Crucero Buenos Aires	»	»	»
Malbrán Alfredo	» » Fragata	Artillería de Costas	»	»	»
Moreno V. Virgilio	» » »	Comte. Almirante Brown	»	»	»
Mulvaní Guillermo	» » »	» Fragata Sarmiento	»	»	»
Méndez Eduardo	» » »	» del Independencia	»	»	»
Moreno Alberto	Capitán de Fragata	Comte. Isla Martín García	»	»	»
Maranga César S.	Tte. de Navío	» Monitor El Plata	»	»	»
Miranda Carlos	» » » 2.°	» Almirante Brown	»	»	»
Mendeville Julio	» » » »	» del Pueyrredón	»	»	»
Márquez Demetrio	Mayor	Licencia	»	27	»
N					
Naveira Miguel D. J.	Teniente	Venia para Matrimonio	Junio	7	1910
Nazarre Ernesto	Tte. Coronel	Licencia	»	8	»
Nuvez Ernesto	Colegio Militar	Baja	»	11	»
Niz Cárlos N.	Guardaalmacén	Renuncia	»	13	»
Neira José	Tte. 1.° de Bomberos	Reserva del Ejército	»	»	»
Nieva Arturo B.	Tte. de Navío	Comte. Transporte Ushuaia	»	23	»
Navarro Zoilo	Escribiente 3.°	Destacamento Recoleta	»	28	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
O					
rtíz Antonio	Capitán	P. de Licencia	Junio	8	1910
rtega Rufino	Promovido a	Teniente General	»	14	»
viedo Vicente	Tte. Coronel Distrito 23	Tandil	»	15	»
jeda Ventura	Mayor	Por elección	»	17	»
yarzú Segundo	»	» »	»	»	»
lmos Medardo	Subprefecto de 3.ª	Destacamento Carabelas	»	»	»
jeda Ventura	» Distrito 56	Monteros	»	20	»
P					
orta Enrique J.	Auxiliar de Letras asimilado	Ministerio de Guerra	Junio	1	1910
rom Pedro R.	Subprefecto de 3.ª	Destacamento Carabela Exone.	»	»	»
aez José P.	Capitán	Venia para matrimonio	»	»	»
alud Alberto M.	Teniente	» » »	»	»	»
ortunato Agustín C.	Escribiente Distrito 3	Capital	»	2	»
oey Mateo V.	Ingeniero Electricista	Armada Nacional	»	6	»
erantoni Antonio	Maquinista de 2.ª	Taller de Marina	»	»	»
az Cárlos	Capitán	Gabinete Militar	»	7	»
arsons Alberto	Escribiente	Cuerpo de Administración	»	»	»
alavecino Ramón F.	M. E. Principal	Armada Nacional	»	8	»
acheco Julio A.	Escribiente Distrito 55	Villa Alberdi	»	»	»
aez Ismael	Cuerpo de Administración	Renuncia	Junio	10	»
andiani José	Ingeniero Maquinista	C Naval Estados Unidos	»	11	»
érez Julio R.	Mayor de Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
iciocci Antonio	Teniente 1.º de Bomberos	» » »	»	»	»
aiva Maximiano	Subte. Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
érez C. Luis F.	Mayor	Por elección	»	17	»
olera José A.	Cirujano de la Armada	Licencia	»	18	»
érez C. Luis F.	Mayor Distrito 29	San Roque	»	»	»
ené Emilio J.	Liquidador de 2.ª	Intendencia de la Armada	»	20	»
érez Ruben	Maestro de Ga. y Esgrima	Reincorporado	Junio	22	»
adilla Pedro L.	Capitán de Fragata	Arsenal Río de la Plata	»	23	»
owal Pagge	Tte. de Navío	S. C. Naval E. Unidos	»	»	»
rat Julio	» » »	Juez de Instrucción	»	»	»
ortillo Francisco	Contramaestre Principal	Armada Nacional	»	24	»
laza Prudencio	Cirujano	Dirección G. de Sanidad	»	25	»
etit de Murat Antenor	Capitán	Renconocida su antigüedad	»	27	»
adilla Pedro	Capitán de Fragata	Licencia	»	28	»
Q					
uiroga Furque José	Capitán de Fragata	Falleció	Junio	15	1910
uiroga Belisario P.	» » Navío	División de Instrucción	»	23	»
R					
ivadavia Bernardino	Auxiliar Contador	Comisión Naval en Londres	Junio	6	1910
omero Ramón E.	Escribiente Distrito 22	Dolores	»	8	»
odríguez Cárlos S.	Practicante mayor	Hospital Militar Central	»	10	»
odríguez Jurado Jorge	Beca	Colegio Militar	»	11	»
ivera Ramón	Cuerpo de Administración	Baja	»	»	»
ovino Cárlos A.	» » »	»	»	»	»
orqueaud Ernesto	Colegio Militar	»	»	»	»
oca Máximo	Tte. 1.º Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
epetto Américo	Mayor Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
uíz Arturo	Teniente 1.º Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
epetto Osvaldo	Alférez de Fragata	Licencia	Junio	17	1910

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
Rojo Héctor	Ingeniero Maquinista	»	—		
Ruíz José	Mayor	Por elección	Junio	17	1910
Rivanera Ernesto	»	» antigüedad	»	»	»
Rivanera Ernesto	» Distrito 36	Santa Fe	»	»	»
Ruíz José	Mayor Jefe	del R. Patricios	»	20	»
Raffo Pedro F.	Mayor	Gabinete Militar	»	»	»
Rojas Esperindio G.	Ayudante 2.°	Ayudantía de Ibicuy. Exonera.	»	»	»
Romero Rodolfo H.	Maestro Gimnasia	Reincorporado	»	23	»
Rojas Julio	Escribiente de 3.ª	Pref. Gral. de Puertos	»	»	»
Ramiro Joaquíu M.	Capitán de Fragata	Arsenal Río de la Plata	»	»	»
Ramiro Francisco	Tte. de Navío	2.° Comte. del Libertad	»	»	»
Romano Julio C.	» » »	Director de Tiro	»	»	»
Rolandone Víctor	» » Fragata	2.° Comte. del Patria	»	»	»
S					
Silva José M.	Tte. Coronel	Licencia	Junio	7	1910
Sartori Emilio	Mayor	»	»	»	»
Supiciche Enrique	Escribiente	Exonerado	»	»	»
Saborido Diego	Coronel	Relevo	»	8	»
Stella Humberto	Profesor	Escuela Naval	»	10	»
Sánchez Daniel	Capitán de Infantería	Reconocido Ingeniero Militar	»	11	»
Sabelli Cárlos R.	Tte. Coronel	Licencia	»	12	»
Sirilo Antonio	Capitán de Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
Soria Gregorio	» » »	» » »	»	13	»
Santa Cruz Pedro E.	Teniente » »	» » »	»	»	»
Schenoni Luis José	Tte. 1.° de Bomberos	Reserva del Ejército	»	»	»
Salomón José Beno	» » »	» » »	»	»	»
Silva Alfredo	Subte. » »	» » »	»	»	»
San Martín Francisco G. de	Mayor Guardia de Seguridad	» » »	»	»	»
Serrano Gurmencindo	Teniente » » »	» » »	»	»	»
Sosa Juan B.	Capitán	P. M. Activa	»	15	»
Sota Juan F.	Tte. Distrito 37	Rafaela	»	17	»
Sasano Roque	Guardaalmacén	Venia para Matrimonio	»	18	»
Sánchez Adolfo	Cuerpo de Administración	Baja	»	»	»
Sáenz Valiente Alberto	Alférez de Navío	Transporte Guardia Nacional	Junio	21	1910
Sichieroni Francisco	Coronel	Falleció	»	»	»
Saborido Lorenzo	Capitán de Fragata	Comte. del 9 de Julio	»	23	»
Sastre Angel V.	Tte. de Navío	Arsenal Río de la Plata	»	»	»
Sancassani Juan	» » »	2.° Comte .del Garibaldi	»	»	»
Salva José R.	» » »	Artillería de Costa	»	»	»
Segura Abelardo	Capitán	Venia para Matrimonio	»	25	»
Sol Arístides	Alférez de Navío	Licencia	»	26	»
Sánchez G. Pedro	» » Fragata	»	»	28	»
Scarsi Luis J.	Contador Principal	División de Instrucción	»	29	»
T					
Tesanos Pintos Mariano de	—	Hospital Militar Central	Junio	10	1910
Tabbi Alberto	Escribiente 1.°	Direc Gral. Ad. de Marina	»	»	»
Torres Luis María	Teniente 1.° Intervención	La Rioja	»	21	»
Teobaldi Guillermo	Tte. Coronel	Auditoría General	»	»	»
Torres Raimundo	Ayudante 2.°	Ayudantía de Ibicuy	»	22	»
Tezanos Pintos Mariano de	Escribiente de 1.ª	Ministerio de Marina Renunc.	»	25	»
U					
Ureta Roberto	Escribiente Distrito 1.°	Capital	Junio	7	1910
Ugarteche Félix M.	Escribiente	Colegio Militar	»	8	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES, DÍA Y AÑO		
V					
Villafañe Alfredo	Tte. Coronel	Falleció	Junio	1	1910
Vidal Buben L.	Escribiente de 2.ª	Ción. Detall Marina. Licencia	»	9	»
Villaflor Francisco	Colegio Militar	Baja	»	11	»
Coidal Casimiro	Capitán de Bomberos	Reserva del Ejército	Junio	13	1910
Vega Horacio	» » »	» » »	Junio	13	1910
Villambrosa Luis José	Teniente 1.º de Bomberos	» » »	»	»	»
Viñas Nicolás	» » » »	» » »	»	»	»
Vallejos Manuel José	Subteniente » »	» » »	»	»	»
Viñas Manuel	» » »	» » »			
Villar Amatrio	Capitán Guardia de Seguridad	Reserva del Ejército			
Villanueva Ramón	» » » »	» » »			
Vera Adolfo R.	Subteniente Guardia de Seguridad	» » »			
Vera Filemón A.	Capitán	Venia para Matrimonio	»	16	»
Villegas Guillermo	Mayor	Por elección	»	17	»
Vásquez César A.	Capitán de Artillería	Retirado	Junio	23	1910
Vega Octavio G. de la	Alférez de Navío	Licencia	»	24	»
W					
Vilkendorf Hugo	Mecánico E. Principal	Armada Nacional	Junio	8	1910
Vilde Lucio	Subte. de Bomberos	Reserva del Ejército	»	13	»
Z					
agorda Ignacio	Subte. Guardia de Seguridad	Reserva del Ejército	Junio	13	1910
árate Pedro C.	Ingeniero Electricista	Armada Nacional	»	22	«
urueta Tomás	Capitán de Fragata	Director Esc. Mecánica	»	23	«

ÍNDICE

DEL

REGISTRO NACIONAL

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1910

ABRIL, MAYO Y JUNIO

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
		C	
		Correos y Telégrafos y Comunicaciones en general	
Interior	878	Decreto autorizando a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir una propiedad en La Plata	6
»	890	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don N. G. Gutiérrez, para el transporte de correspondencia en San Luis	10
»	891	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don N. Márquez, para el transporte de correspondencia entre Merlo y Pontevedra	10
»	892	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la D. G. de Correos y Telégrafos y don L. Gómez, para el transporte de correspondencia entre Victoria y El Odre	11
»	893	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la D. G. de Correos y Telégrafos y don J. Cafferatta, de Santa Fe	11
»	894	Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la D. G. de Correos y Telégrafos y don J. Lovera, para el transporte de correspondencia entre Rawson y Trelew	12
»	895	Decreto autorizando a la Compañía «Unión Telefónica del Río de la Plata», para librar al servicio público varias líneas en la Provincia de Buenos Aires	12
»	901	Decreto acordando privilegio de paquete postal al vapor «Corse»	14
»	911	Decreto nombrando Director General de Correos y Telégrafos a don P. S. Alcácer	16
»	912	Decreto aceptando la renuncia del Director General de Correos y Telégrafos don D. J. Posse	16
»	921	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la D. G. de Correos y Telégrafos y don M. Ligorria Ortiz, para el transporte de correspondencia	19
»	922	Decreto mandando descargar una suma de las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos	19
»	923	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don S. Oneto	19
»	924	Decreto acordando privilegio de paquete postal al vapor «Frankfurt»	19
»	925	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don F. Bosillón	20

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Interior	926	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña M. R. de Bellido	20
»	927	Decreto autorizando a la Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Correos y Telégrafos para que su farmacia continúe bajo la dirección de un auxiliar	20
»	929	Decreto acordando la concesión de una línea telefónica en el Chaco a don C. Burión	21
»	931	Acuerdo aprobando la licitación efectuada por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la provisión de materiales de construcción	22
»	932	Decreto autorizando a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar los servicios profesionales del doctor J. F. Sohle	23
»	938	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la D. G. de Correos y Telégrafos y don A. Etcheverry, para transporte de correspondencia entre Chos-Malal y Andacollo	24
»	943	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la D. G. de Correos y Telégrafos y don G. Ortiz de Rosas, para el transporte de correspondencia	26
»	945	Decreto autorizando a la D. G. de Correos y Telégrafos, para aceptar una transferencia a favor de don J. Pulido	26
»	946	Acuerdo aprobando una licitación para proveer de materiales con destino a varias líneas telegráficas en la provincia de Salta	27
»	947	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la D. G. de Correos y Telégrafos y doña A. R. de Gómez	27
»	949	Acuerdo autorizando a la D. G. de Correos y Telégrafos, para adquirir aparatos Duplex, de los señores Buchanan, Jordán y Cía.	28
»	956	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la D. G. de Correos y Telégrafos y don E. Rostagno	30
»	964	Decreto acordando privilegio de paquete postal al vapor «Sarmiento»	32
»	975	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Carmen E. de Gómez, de una finca en La Plata	35
»	976	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don P. Comini, de una finca en Córdoba	35
»	979	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña R. P. de Herrera, en San Luis	36
»	982	Decreto concediendo privilegio de paquete postal al vapor «Eisenach»	37
»	983	Decreto concediendo privilegio de paquete postal al vapor «Laura»	37
»	984	Decreto aprobando la reducción de tarifas efectuada por la Compañía Central and South American Telegraph	37
»	988	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don R. Mendieta, para el transporte de correspondencia entre Santiago y Villa Loreto	38
»	989	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don J. Spinassi, para el transporte de correspondencia entre la Oficina de Bell Ville y la Estación local de Ferrocarril	38
»	990	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don F. Carreras, de una finca en Rosario de Santa Fe	39
»	1000	Decreto aprobando el contrato de locación celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don F. Romat	41
»	1007	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña S. O. de Varela, para el transporte de correspondencia	43
»	1008	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don M. López, para el transporte de correspondencia en la provincia de Tucumán	43

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Interior	1009	Decreto aprobando el contrato de locación entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Parodi (hijo), de Rosario de Santa Fe .	44
»	1010	Decreto aprobando el contrato de locación entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don T. Mason de Santa Rosa de Toay	44
»	1029	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don E. Larramendi, para el transporte de correspondencia	49
»	1030	Decreto aprobando la reducción de tarifas efectuada por la Central and South American Telegraph Company, para el Estado Mejicano	50
»	1031	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía de Hoteles Sud Americanos, para el transporte de correspondencia	50
»	1041	Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don J. Catalá, para la pintura de los buzones de esta Capital	55
		APENDICE	
»		Se aprueba la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos librando al servicio público la Oficina Telegráfica «General Gutiérez» en la provincia de Mendoza	367
»		Se aprueba la resolución de la D. G. de Correos y Telégrafos, librando al servicio público la Oficina Telegráfica de Palmira, en la provincia de Mendoza	367
»		Se aprueba la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos librando al servicio público la Oficina Telegráfica de «Huerta Grande», en la provincia de Córdoba	367
»		Se aprueba la disposición de la D. G. de Correos y Telégrafos librando al servicio público la Oficina Telegráfica de «Moisés Ville», en la provincia de Santa Fe	367
		D	
		Departamento de Policía: Comisarías y Cuerpo de Bomberos	
»		TEXTO	
»	930	Acuerdo autorizando a la Policía de la Capital para adquirir varios artículos	22
	987	Acuerdo aprobando una licitación para proveer de forraje a la caballada de la Jefatura de Policía de la Capital	38
		Departamento Nacional de Higiene	
		TEXTO	
»	877	Decreto aprobando un gasto efectuado por el Departamento Nacional de Higiene de útiles para el Lazareto de Martín García	6
»	886	Acuerdo aprobando la licitación y la propuesta de don E. Badaracco, para efectuar reparaciones en las embarcaciones de la Oficina de Saneamiento y Limpieza del Puerto de la Capital	8
»	889	Decreto derogando la resolución del Departamento Nacional de Higiene que denegaba la inscripción como Auxiliar de Farmacia a don E. López Yáñez	10
»	935	Decreto nombrando Inspector Contador del Departamento Nacional de Higiene y Oficial Mayor del mismo	24

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
Interior	939	Decreto nombrando delegado sanitario en Puerto Madryn al doctor A. E. Luna	25
»	941	Decreto reorganizando el personal de servicio de Inspección Sanitaria en los Puertos de la Capital	26
»	991	Decreto aprobando la licencia acordada al médico del Departamento Nacional de Higiene, doctor D. Uriarte	39
»	998	Decreto nombrando Secretario Interino del Departamento Nacional de Higiene a don M. R. González	41
»	1012	Decreto encargando una comisión científica en Europa al doctor don E. Ocampo	44
»	1015	Decreto nombrando médico de la segunda circunscripción antipalúdica al doctor don A. D. Mercado	45
		APENDICE	
»		Se designa al químico del Laboratorio de Toxicología del Departamento Nacional de Higiene, don Luciano P. Palet, para ejercer funciones de Subdirector	367
»		Se hace saber a la Contaduría General no procedente la rendición de cuentas requerida al doctor don Baldomero Sommer	367
		D	
		Departamento Nacional de Trabajo	
		TEXTO	
»	906	Decreto modificando un inciso del Reglamento de la Ley N.° 4661 sobre descanso dominical	15
		E	
		Elecciones Nacionales y Provinciales	
		TEXTO	
»	968	Decreto suspendiendo el estado de sitio en la provincia de Entre Ríos	33
»	974	Decreto suspendiendo el estado de sitio durante un día en la provincia de Mendoza	34
»	985	Decreto suspendiendo el estado de sitio durante el día 12 de junio en la 4ta. y 6ta. Secciones Electorales de la provincia de Buenos Aires	37
»	992	Decreto suspendiendo por un día el estado de sitio con motivo de la elección del Presidente y Vicepresidente de la República	39
»	999	Decreto suspendiendo el estado de sitio durante varias horas en la provincia de Jujuy	41
»	1011	Decreto levantando el estado de sitio por varias horas en la 4ta. y 6ta. Secciones Electorales de la provincia de San Juan	44
»	1022	Decreto suspendiendo por varias horas el estado de sitio en el Departamento de Cruz del Eje	48
»	1023	Decreto suspendiendo por varias horas el estado de sitio en la ciudad de Jujuy	48
»	1024	Decreto suspendiendo por varias horas el estado de sitio en el municipio de Desamparados (San Juan)	48
»	1026	Decreto suspendiendo por varias horas el estado de sitio en el Departamento de Iriondo (Santa Fe)	49
»	1034	Decreto suspendiendo por varias horas el estado de sitio de algunos Departamentos de la provincia de Jujuy	51

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
		G	
		Gobernaciones y Territorios	
		TEXTO	
Interior	876	Decreto declarando obligatorio el Reglamento para los Territorios Nacionales	5
»	933	Decreto modificando otro por el que se autoriza a la Empresa Telefónica del Chubut la construcción de una línea	23
»	934	Acuerdo autorizando a la Gobernación del Neuquén para invertir una suma en obras de reparación	23
»	936	Decreto aprobando gastos de racionamiento y pasajes de presos efectuados por la Gobernación del Río Negro	24
»	937	Acuerdo autorizando a la Gobernación de Misiones para invertir una suma en la adquisición de mulas y caballos	24
»	950	Decreto desestimando el pedido de la devolución de una suma formulado por el Secretario de la Gobernación del Chaco doctor L. Molina Carranza	28
»	952	Decreto aceptando la donación de terrenos en pueblo «Granaderos» hecha por don C. Rodríguez Fontela	28
»	963	Acuerdo autorizando a la Gobernación del Neuquén para invertir una suma en la adquisición de caballos	32
»	994	Decreto confirmando en sus funciones al Gobernador de Río Negro, don C. R. Gallardo	40
»	1019	Decreto aceptando la donación de unos terrenos en Santa Rosa de Toay a favor de la Nación	47
»	1020	Decreto encargando a don C. Rípoli para que practique una investigación en la Gobernación de Santa Cruz	47
»	1021	Decreto aceptando la donación de unos terrenos en el pueblo Falucho efectuado por don R. Davalle	47
»	1027	Decreto suspendiendo por varias horas el estado de sitio en Rawson (Territorio del Chubut)	49
»	1028	Decreto suspendiendo por varias horas el estado de sitio en Toay (Pampa Central)	49
»	1032	Decreto aceptando la donación de un terreno en Quemú-Quemú (Pampa Central)	50
»	1040	Decreto autorizando al Concejo Municipal de Viedma para celebrar sesiones extraordinarias	54
		APENDICE	
»		Se autoriza a la Gobernación del Neuquén para invertir hasta la cantidad de $ 500 para gastos que se originen con motivo de la jira del Jefe de Policía del Territorio	367
»		Se autoriza a la Gobernación del Río Negro para invertir la cantidad de $ 3.000 en la adquisición de caballos para el servicio de policía de la Gobernación	367
		H	
		Honras fúnebres y honores	
		TEXTO	
»	928	Decreto disponiendo honores con motivo del fallecimiento de don V. L. Casares	21
»	965	Decreto de rendición de honores con motivo del fallecimiento del Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Domingo T. Pérez	32

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Interior	1014	Decreto disponiendo honores por fallecimiento del Juez Federal doctor Carlos Doncel	45
R. E. y Culto	1055	Acuerdo mandando tributar honores con motivo del fallecimiento del Rey de la Gran Bretaña Eduardo VII	71
Guerra	1350	Acuerdo mandando tributar honores fúnebres con motivo del fallecimiento del Rey Eduardo VII	196
»	1358	Decreto disponiendo se tribute honores fúnebres con motivo del fallecimiento del doctor don T. Pérez	200
		I	
		Intervenciones Federales y garantías constitucionales	
		TEXTO	
Interior	996	Decreto declarando intervenida la Provincia de La Rioja	40
»	997	Decreto nombrando al personal de la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja	41
»	1013	Decreto aceptando la renuncia del Oficial Auxiliar de la Intervención Nacional de La Rioja	45
Guerra	1377	Decreto nombrando al doctor don A. Saldías, Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja	214
		L	
		Leyes	
		TEXTO	
Interior	962	Ley N.º 7.025 declarando en estado de sitio el Territorio de la República	31
»	967	Ley N.º 7.026 autorizando la erección de una estatua al prócer chileno, Brigadier General don Bernardo O'Higgins	32
»	993	Ley N.º 7.027 mandando intervenir la Provincia de La Rioja	39
»	1039	Ley N.º 7.029, llamada de Defensa Social	52
R. E. y Culto	1054	Ley N.º 6.771 y Decretos erigiendo las Diócesis de Catamarca y Corrientes y concediendo el pase a la Bula Pontificia que instituye los Obispados de esas Provincias	64
Guerra	1357	Ley N.º 7.025, declarando en estado de sitio el Territorio de la República	200
»	1376	Ley N.º 7.027, declarando intervenida la Provincia de La Rioja	214
		M	
		Municipalidad de la Capital	
		TEXTO	
Interior	887	Decreto aprobando el convenio celebrado entre la Municipalidad de la Capital y don E. P. Furt, para la compra de un terreno	9
»	977	Decreto manteniendo otro por el que se desestima la denuncia de una propiedad hecha por don R. R. Vieyra	35
»	1016	Decreto aprobando el convenio celebrado para la compra de un terreno entre la Intendencia Municipal de la Capital y la sucesión de don F. W. Dolan	45
»	1017	Decreto aprobando el convenio celebrado para la compra de un terreno entre la Intendencia Municipal de la Capital y don G. Rojo	46
»	1018	Decreto aprobando el convenio celebrado para la compra de un terreno, entre la Intendencia Municipal de la Capital y don C. Massini Ezcurra.	46

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
		P	
		Presidencia de la Nación	
		TEXTO	
Interior	910	Decreto nombrando Subsecretario del Ministerio del Interior a don M. Escalada	16
		C	
		Congreso Nacional	
		TEXTO	
»	940	Decreto señalando día para la apertura del 49.º período legislativo del H. Congreso de la Nación	25
Guerra	1345	Decreto señalando día para la apertura del H. Congreso	195
		Centenario	
		TEXTO	
Interior	953	Acuerdo declarando varios días feriados para conmemorar las fiestas del Centenario «Semana de Mayo»	29
»	966	Decreto autorizando a la Comisión Nacional del Centenario para erigir una estatua al Brigadier General O'Higgins, en esta Capital	32
R. E. y Culto	1045	Decreto aceptando la propuesta de los señores R. Le Nouvel y Cía., propietarios del «Majestic Hotel» para proceder al alojamiento de las Embajadas y Delegaciones Extranjeras que concurrirán a las fiestas del Centenario	57
»	1045	Acuerdo disponiendo una suma para atender los gastos de recepción y alojamiento de los Jefes de Estado, Embajadas y Delegaciones Extranjeras que concurran a las fiestas del Centenario	58
»	1048	Decreto nombrando comisiones de recepción y agasajos a los huéspedes distinguidos que concurran con motivo del Centenario	58
»	1059	Decreto reconociendo en sus respectivos caracteres a los representantes de diversas naciones en la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo	71
»	1060	Decreto agradeciendo los servicios prestados por las Comisiones de damas y caballeros y los huéspedes llegados con ocasión del Centenario	72
Guerra	1360	Decreto determinando los honores militares que deben rendir las tropas del Ejército el 25 de Mayo de 1910	200
»	1362	Decreto acordando indultos en conmemoración del primer Centenario de la Emancipación Nacional	202
Marina	1404	Decreto nombrando Jefes en la Brigada de Marina que formará el día del Centenario	224
»	1405	Decreto nombrando Jefe de la Escuadra movilizada con motivo del Centenario al Vicealmirante E. G. Howard	224
Agricultura	1458	Resolución adhiriendo al Congreso Científico Internacional Americano a celebrarse con motivo del Centenario y nombrando delegado	240
»	1512	Decreto aceptando la invitación, adhiriéndose el Ministerio al Congreso Científico Internacional Americano, a celebrarse con motivo del Centenario y nombrando delegados	260

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
		D	
		Diplomacia y Consulados	
		TEXTO	
R. E. y Culto	1042	Decreto reconociendo al señor Enviado Extraordinario Barón de Bussche Haddenhansen, como Ministro Plenipotenciario de Alemania	57
»	1043	Decreto reconociendo al señor Pedro Corcaga de la Quintana, Conde de Cadagua, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España	57
»	1049	Decreto nombrando a don H. C. Leslie, Vicecónsul en Newport-News	59
»	1051	Decreto nombrando Delegado al VIII Congreso Internacional de Ferrocarriles de Berna, al ingeniero don G. Domínico	60
»	1056	Decreto reconociendo al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón	71
»	1057	Decreto reconociendo al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bélgica	71
»	1058	Decreto reconociendo al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador	71
»	1061	Decreto reconociendo al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú	73
»	1062	Decreto reconociendo al señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Rusia	73
»	1063	Decreto nombrando al doctor don E. Portela, Delegado a la IV Conferencia Internacional Americana	73
»	1065	Decreto aprobando la designación de Secretario para la IV Conferencia Internacional Americana	74
»	1066	Decreto nombrando al doctor S. García Uriburu, Delegado al Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio en Londres	74
»	1067	Decreto nombrando Delegados al VIII Congreso Internacional de Ferrocarriles en Berna	74
»	1068	Decreto aceptando una invitación para concurrir al XI Congreso Geológico en Estocolmo y nombrando representantes	74
»	1069	Decreto aceptando una invitación para concurrir al Primer Congreso Internacional de Entomología en Bruselas y nombrando representante	75
		H	
		Hospitales y Hospicios nacionales	
		TEXTO	
»	1044	Decreto encargando una comisión en Europa al doctor D. Cabred	57
»	1047	Decreto prorrogando el contrato celebrado con el arquitecto don G. Thalmann	58
»	1050	Decreto nombrando personal en el Hospital Regional de Resistencia	59
»	1064	Acuerdo autorizando al doctor Cabred para adquirir un campo en Bell Ville, Córdoba, con destino a un Asilo	73
»	1070	Acuerdo autorizando la provisión de varios artículos de consumo para el Hospicio de las Mercedes	75
		O	
		Obispados	
		TEXTO	
»	1052	Decreto concediendo el pase a la Bula Pontificia que instituye Obispo de la Diócesis del Paraná al doctor A. Bazán	60
»	1053	Decreto concediendo el pase a la Bula Pontificia que instituye Obispo de la Diócesis de Santiago del Estero al doctor J. M. Yániz	62

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
		A	
		Aduanas, Resguardos, Receptorías y Muelles	
		TEXTO	
Hacienda	1091	Decreto aclarando las disposiciones de otro sobre estaño interno de utensilios	86
»	1092	Decreto autorizando a las Aduanas del interior para solicitar de la Oficina Química Nacional más próxima, los datos necesarios para el despacho de mercaderías sujetas a análisis	86
»	1094	Decreto encargando provisoriamente Jefe de Vistas al señor Carlos M. Castro Videla	87
»	1095	Decreto dejando sin efecto otro que acordaba permiso a los señores Berisso Hnos., para construir un desembarcadero en el Riachuelo	87
»	1098	Decreto separando de su puesto a don Nicolás T. Cabral	88
»	1100	Acuerdo insistiendo en otro que dispone aceptar la propuesta de los señores D. Patriarca e hijo, para la ejecución de obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú	89
»	1101	Decreto autorizando a la Empresa del F. C. Central Argentino para usar un nuevo modelo de libro de contabilidad	89
»	1102	Decreto otorgando a la Aduana de Concepción del Uruguay para que permita efectuar operaciones de cargas y descargas con elementos particulares	90
»	1103	Decreto fijando horario de invierno en la Receptoría de Victoria	90
»	1104	Decreto concediendo un terreno al señor R. M. López, en la ribera del Río Paraná, con destino a la instalación de un brete	90
»	1105	Decreto haciendo extensivos a los artículos destinados a la Exposición de Higiene las facilidades aduaneras acordadas a la Exposición de Ferrocarriles	91
»	1106	Acuerdo insistiendo en otro en que se dispone la liquidación de los haberes del Jefe y del Liquidador de la Oficina de Encomiendas Postales en la Aduana del Rosario	91
»	1107	Decreto acordando franquicias especiales a la Sociedad Rural Argentina para los artículos destinados a la Exposición Internacional de Agricultura	91
»	1116	Decreto aprobando el contrato celebrado en Berlín con don G. Majweng, en representación de la Chemische Fabrik Bruch-hausen, para la adquisición de substancias desnaturalizantes	95
»	1126	Decreto autorizando la venta de papel sellado en la Sección Belgrano (Municipalidad)	98
»	1130	Decreto autorizando a la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos para adoptar un nuevo modelo de libro de contabilidad	99
»	1133	Decreto autorizando a la Compañía Comercial y Ganadera Chile Argentina, para cobrar derechos de puerto y muelle	100
»	1135	Decreto ampliando el plazo acordado al F. C. Oeste de Buenos Aires, para presentar el balance anual de los artículos importados en liberación de derechos	101
»	1137	Decreto mandando proseguir el juicio de desalojo iniciado contra los señores Grapiolo y Ferro	102
»	1139	Decreto exonerando al Alcaide de la Aduana de Bahía Blanca, don E. Alvarez Igarzábal	102
»	1142	Decreto exonerando al guarda de la Aduana de Bahía Blanca, don N. Zemborain	103
»	1144	Decreto separando de su puesto al guarda de la Aduana de Gualeguaychú, don G. Gastrell	104
»	1145	Decreto autorizando a don A. Sívori el transporte de víveres entre las islas comprendidas entre el Puerto de San Nicolás y la Isla Victoria	104

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	1146	Decreto dejando sin efecto la concesión de arrendamiento otorgada en el Puerto de la Capital a los señores Traverso y Cía.	105
»	1148	Decreto declarando intermitente el embarcadero de los señores Genoud Hnos., en Baradero	105
»	1149	Decreto autorizando a los Resguardos de la Cordillera, dependientes de la Aduana de Mendoza, para expedir guías por las haciendas que se exporten a la República de Chile	106
»	1150	Decreto fijando los límites de jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo	106
»	1151	Decreto dejando sin efecto la concesión de un guinche acordada en el Riachuelo a favor de los señores Deria y Arena	106
»	1152	Decreto transfiriendo a favor de los señores Delfino y Hno. concesión otorgada para construir canaletas en el Pueblo de San Lorenzo	107
»	1155	Decreto autorizando a la Empresa de Navegación a Vapor, Nicolás Mihanovich, para habilitar el pontón «Itapúa», en el Puerto de Corrientes	108
»	1156	Decreto autorizando a la Empresa del F. C. Central Buenos Aires, para adoptar un nuevo modelo de libro de contabilidad	108
»	1157	Decreto autorizando a la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, para prorrogar plazo de presentación de balance de materiales introducidos anualmente	109
»	1158	Decreto autorizando a los señores Delfino y Aprosio, para construir un depósito en el Puerto del Rosario	109
»	1169	Decreto habilitando el Puerto de San José, jurisdicción de la Receptoría de Zárate, para el embarque de cereales	115
»	1171	Decreto aumentando el número de peones de la Receptoría de Diamante	116
»	1172	Decreto dejando sin efecto las concesiones de canaletas de embarque de cereales otorgadas a favor de los señores N. y J. Biancardi	116
»	1173	Decreto declarando intermitente el embarcadero «Barraca Rosalía» otorgado a doña A. T. Pinasco	117
»	1175	Decreto prorrogando el plazo para la presentación del balance de los artículos importados por el F. C. Nord Este Argentino en liberación de derechos	117
»	1176	Acuerdo dotando a la Aduana de la Capital del personal de servicio necesario al Depósito B, ubicado entre los Diques 1 y 2 del Puerto de la Capital	118
»	1177	Decreto designando los miembros del Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario	118
»	1178	Decreto prorrogando el plazo para la presentación del balance de los artículos importados por el F. C. Central Argentino en liberación de derechos	118
»	1179	Decreto eximiendo de derechos de faros a los buques que pasen del Puerto de la Capital al de La Plata o viceversa	118
»	1180	Decreto nombrando Guardaalmacén en Ingeniero White, a don V. Ezcurra	
»	1181	Decreto mandando abonar a los señores Quemada, Mazo y Cía., una suma en pago de mercaderías sustraídas de la Aduana de la Capital	119
»	1187	Decreto declarando intermitente el embarcadero «Barraca Antuerpía», del Rosario de Santa Fe	121
»	1194	Decreto habilitando el embarcadero «El Reloj» de que son concesionarios los señores Berisso Hnos.	124
»	1195	Decreto estableciendo una guía para las embarcaciones al servicio del Gobierno Nacional en sus operaciones de carga y descarga	124
»	1197	Decreto declarando habilitado con carácter de permanente el muelle perteneciente a la fábrica de productos químicos «La Diana», en Zárate	125
»	1204	Decreto designando miembros del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital	131
»	1208	Decreto autorizando la ejecución de obras de reparación en el vapor «La Capital»	132
»	1215	Decreto suprimiendo la sobretasa al vermouth importado del extranjero	135

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
		APENDICE	
Hacienda		Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a liquidar una suma como suplemento, a la Receptoría de Villa Constitución	369
»		Se autoriza al Ministerio de Marina para efectuar reparaciones del casco y máquina de la lancha «Salta»	369
»		Se acepta propuesta del señor Angel Beneventano para efectuar reparaciones en el bote al servicio del Resguardo de Lavalle	369
»		Se autoriza a la Receptoría de Rentas Nacionales de Alvear, para invertir una suma para alquiler de casa	369
»		Se autoriza a la Aduana del Rosario a invertir una suma para la adquisición de un armario-biblioteca para el Resguardo de San Lorenzo	369
»		Se designa al Administrador de la Aduana del Paraná, para recibir del M. de Obras Públicas el nuevo edificio que ha de ocupar, y se dispone orden de pago por traslado	369
»		Se asigna a la Receptoría de Campana una suma para gasto de teléfono	369
»		Se autoriza a la Aduana de Mendoza para contratar con el señor Ernesto Güiraldes, provisión de leña para la calefacción del edificio del Resguardo de Las Cuevas	369
»		Se autoriza adquisición de muebles de los señores F. Francioni y Cía.; Ucha, Miyares y Cía. y Gómez Carvalho, para la Receptoría de Bella Vista	369
»		Se autoriza la adquisición de balanzas de los señores Bianchetti Hnos., con destino a la Aduana de Gualeguay	370
»		Se autoriza invertir cierta suma para la adquisición de un bote para la Receptoría de San Pedro	370
»		Se autoriza se adquiera de la casa Basch Hnos. y Cía., una caja de hierro con destino a la Aduana de Bahía Blanca	370
»		Se utoriza a la Aduana de Concordia adquirir un bote para el Resguardo de Federación	370
»		Se autoriza a la Aduana de Colón invertir una suma para cambiar el piso de las zorras, y aceptar propuesta del señor Juan Argento, para la provisión de lonas	370
»		Se autoriza a la Aduana de Santa Fe para adquirir libros	370
»		Se autoriza la compra de artículos pedidos por las Receptorías de Helvecia y Viedma y Resguardo de Tucumán	370
»		Se dispone la liquidación de una suma en la planilla respectiva, para pago de peones de la Aduana de Goya	370
»		Se autoriza a la Aduana de Goya, para contratar las reparaciones a la falúa del Resguardo de Mal Abrigo	370
»		Se autoriza a la Aduana de Colón, contratar con el señor Francisco Scala la construcción del cerco de tejido de alambre galvanizado	370
»		Se autoriza a la Aduana de Monte Caseros para invertir una suma para construir dos viviendas para alojamiento del personal destacado en Miriñay y Lamas	370
»		Se dispone una suma a la Comisión del Plata Superior, para la construcción de un nuevo depósito para almacén en el Puerto de la Capital	370
»		Se aprueba presupuesto para la construcción de dos galpones de 10 x 40 metros, para las Receptorías de Posadas y Pilcomayo	370
»		Se dispone se liquide unas sumas en la planilla de la Receptoría de Villa Constitución, con destino a pago de alquiler y gastos de oficina	370
		C	
		Contribución Territorial, Patentes y Sellos	
		TEXTO	
»	1110	Decreto exonerando de impuesto territorial a varias fincas pertenecientes a congregaciones de esta Capital	93

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	1111	Decreto exonerando de impuesto territorial a varias fincas pertenecientes a congregaciones de esta Capital	93
»	1112	Decreto exonerando de impuesto territorial a varias fincas pertenecientes a congregaciones de esta Capital	94
»	1113	Decreto exonerando de pago de patente a la Empresa del F. C. al Pacífico, de acuerdo con la Ley N.º 5.092	94
»	1114	Decreto autorizando la venta de papel sellado en la Intendencia Municipal de la Capital	94
»	1122	Decreto exonerando a varias Congregaciones y Colegios del pago del impuesto de contribución territorial	96
»	1124	Decreto exonerando al F. C. del Sud del pago de una patente	97
»	1125	Decreto concediendo prórroga para pago de patentes en el Territorio de Santa Cruz	97
»	1128	Decreto autorizando a la Administración de Contribución Territorial para proceder a la incineración de ciertos documentos de su archivo	98
»	1183	Decreto exonerando del pago de impuesto territorial a varias fincas ocupadas por Congregaciones de esta Capital	119
»	1185	Decreto exonerando de pago de papel sellado al F. C. Nord Este Argentino	120
»	1212	Decreto exonerando de impuesto territorial a varias fincas de Congregaciones ubicadas en esta Capital	133
»	1214	Decreto exonerando de impuesto territorial a varias fincas de Congregaciones y Colegios de esta Capital	134
		I	
		Impuestos Internos	
		TEXTO	
»	1071	Decreto mandando iniciar acción fiscal contra los señores A. Barnes y Cía.	77
»	1072	Decreto mandando iniciar acción fiscal contra doña A. de Miranda	77
»	1073	Decreto mandando iniciar acción fiscal contra don C. Alburquerque	77
»	1074	Decreto mandando iniciar acción fiscal contra don E. Saccone	77
»	1075	Decreto mandando iniciar acción fiscal contra don G. Feit y A. Sesani	78
»	1076	Decreto mandando iniciar acción fiscal contra don D. L. Paz	78
»	1115	Decreto autorizando a los señores Moine y Soulignac, para aplicar al producto «Sen Sen» lo prescripto por la Ley N.º 6789	94
»	1118	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra la sucesión de don J. B. Echegaray, por cobro de pesos	96
»	1119	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra don S. Campos, por cobro de pesos	96
»	1120	Decreto designando un Procurador Fiscal para que asuma la representación fiscal en la demanda interpuesta por León Durán	96
»	1121	Decreto exonerando de pago de una multa a doña C. F. Guasch	96
»	1123	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra don A. de Chapeaurouge, por cobro de pesos	97
»	1127	Decreto suspendiendo el juicio de apremio contra la Destilería Franco-Argentina	98
»	1131	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra don D. Gutiérrez por cobro de pesos	100
»	1132	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra don M. A. Pizarro por cobro de pesos	100
»	1136	Decreto dejando sin efecto otro que disponía la iniciación de juicio contra los señores A. E. Lascano y Gallastegui, por cobro de pesos	101
»	1153	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra don A. Chapaeaurouge, por cobro de pesos	107
»	1184	Decreto retirando el carácter fiscal a los depósitos de los ingenios de la Compañía Azucarera Tucumán	120
»	1186	Decreto aceptando la propuesta de la Compañía de Seguros «New York Life Insurance Company» sobre cobro de primas	120

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
Hacienda	1205	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra don I. Ruarte y doña R. Brizuela, por cobro de pesos	132
»	1206	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra A. C. Jorge, por cobro de pesos	132
»	1207	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra don R. Cabat, por cobro de pesos	132
»	1209	Decreto mandando iniciar causa fiscal contra los señores Orellana Hnos., por cobro de pesos	133
»	1213	Decreto autorizando a la Administración General de Impuestos Internos para inutilizar documentos de su archivo	134
		APENDICE	
»		Se autoriza la inversión de una suma para la refacción del edificio de la Dirección General de Impuestos Internos	370
		J	
		Jubilaciones y Pensiones	
		TEXTO	
Interior	879	Decreto acordando jubilación a don V. Castillo	7
»	880	» » pensión a la viuda e hijos de don Adolfo Ruiz	7
»	881	» » jubilación a don Adolfo Puebla	7
»	882	» » pensión a doña A. Videla de Caro	7
»	883	» » jubilación a don G. Desplatas	8
»	884	» » » » » V. Candia	8
»	885	» » » » » U. Chocobar	8
»	888	» » pensión a la viuda e hija de don A. Rodríguez	9
»	896	» autorizando al Comisario Jubilado don Jacinto Vieyra, para residir en el extranjero	12
»	897	Acuerdo aprobando una resolución que desestimaba el pedido de pensión formulado por doña J. Ramos de Soto	12
»	898	Acuerdo acordando jubilación a don N. García	13
»	899	Decreto acordando jubilación a don F. Vivone	13
»	900	» » pensión a doña C. Cabral	13
»	902	» » jubilación a don E. Gorge	14
»	903	» » pensión a los hijos menores del ex Cabo de Policía de la Capital, don Francisco Russo	14
»	904	Decreto acordando pensión a la viuda de P. Maciel	15
»	905	» » jubilación a don F. Cardoso	15
»	907	» » » » » Calixto Cruz	15
»	908	» » » » » C. Flores	16
»	909	» » » » doña J. Sandóval	16
»	913	» » » » don E. Derendinger	17
»	914	» » » » » E. Díaz Vélez	17
»	915	» » pensión a la viuda e hija de don J. Torres	17
»	916	» » pensión a la viuda e hijas de don L. Pacheco	17
»	917	» » jubilación a don R. Ferrazani	18
»	918	» » pensión a la viuda e hijos de J. González	18
»	619	» » pensión a doña M. M. Sanz y Serna	18
»	920	» » pensión a la viuda e hijos legítimos de don R. A. Ramírez	25
»	941	Decreto concediendo licencia para residir en el extranjero a don A. del Castillo	25
»	942	Decreto concediendo licencia para ausentarse del país a doña J. S. de Arce	
»	948	Decreto acordando jubilación a don N. Chauampa	27

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Interior	951	Acuerdo aprobando la desestimación del pedido de jubilación formulado por don P. Naucol	28
»	954	Decreto acordando jubilación a don J. Latassa	29
»	955	» » » » » P. V. Benítez	29
»	957	» » » » » L. Crosso	30
»	958	» » » » » C. Videla	30
»	959	» » » » » B. Pereyra	31
»	960	» » pensión a la viuda e hijo legítimo de don B. Camaño	31
»	961	Decreto acordando pensión a la viuda e hijas legítimas de don P. Contardo Lanati	31
»	969	Decreto acordando jubilación a don F. Gernet	33
»	970	» » pensión al Agente de Policía don R. Casco	33
»	971	» » » » » » » » G. Ortiz	33
»	972	» » » » » » » M. J. Fernández	34
»	973	» » jubilación a don A. Varela	34
»	978	» » jubilación a don M. Vivas	36
»	980	» » » » doña C. Mousón de Neyra	36
»	981	» » pensión a la viuda e hija de don M. Sualdo	36
»	986	» acordando licencia para residir en el extranjero a don F. Gernet	38
»	995	» acordando jubilación a don José Reyna	40
»	1001	» » » » » M. Lecumberri	41
»	1002	» » » » » A. Castillo	42
»	1003	» » » » » C. Ferreyra	42
»	1004	» » » » » S. Alvarengo	42
»	1005	» » » » » A. Ramírez	42
»	1006	» » » » » Pedro Rivarola	43
»	1025	Acuerdo aprobando la jubilación acordada a don L. Sacco	48
»	1033	Decreto acordando licencia a don R. Albert para residir en el extranjero	50
»	1035	Decreto acordando jubilación a don P. P. Olivera	51
»	1036	» » pensión a la viuda e hijos de don Darío Vera	51
»	1037	» » jubilación a don S. Ramírez	51
»	1038	» » » » » M. I. Albornoz	52
»	1078	» » pensión a la viuda e hijos de don Angel M. Cuenca	78
»	1079	» » jubilación a don V. Moreno	79
»	1080	Decreto aprobando el procedimiento de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la demanda judicial entablada por don A. Sánchez	80
»	1081	Decreto acordando pensión a la viuda e hijos de don Pedro M. Millán	80
»	1082	Decreto acordando pensión a las señoras G. de Prudent y G. T. de Prudent	81
»	1083	» » jubilación a don M. F. Rodríguez	81
Hacienda	1084	» » » » » P. Sánchez	82
»	1085	» » pensión a los hijos de don J. M. Leal	83
»	1086	» » » » doña E. C. de Fairfield	83
»	1087	» » » » » Mercedes Díaz	84
»	1090	» » jubilación a don F. R. Castillo	85
»	1117	» » pensión a la viuda e hijos de don J. Flores	95
»	1160	» » » » doña A. C. de González	110
»	1161	» » jubilación a don E. M. Niño	110
»	1162	» » pensión a doña R. Segovia de Cevallos e hijos	111
»	1163	Acuerdo y dictamen desestimando el pedido de jubilación formulado por don L. M. Battilana	112 113
»	1164	Decreto concediendo licencia para residir en el extranjero a don A. Melendi	113
»	1165	Decreto acordando jubilación a don M. Blanco	126
»	1198	» » pensión a las señoritas J. A. y C. E. Rubé	126
»	1199	Acuerdo y dictamen acordando pensión a doña S. Orbegoso	127
»	1200	Decreto aprobando el proyecto presentado por los arquitectos señores Estévez y Gallino, para la construcción del edificio destinado a las oficinas de esa Institución	129
»	1201	Acuerdo desestimando el pedido de jubilación formulado por don J. Silva	
»	1202	Decreto acordando jubilación a don R. Castellano	130

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
Hacienda	1203	Decreto acordando pensión a la viuda e hijos de don Manuel B. Silva ...	131
J. e I. Pública	1220	Decreto acordando jubilación a don V. Lima (hijo)	138
»	1263	» » pensión a la viuda e hijos de don Antonio Ballvé	149
»	1265	» » jubilación a don S. Llamas	150
»	1268	» » » » » S. LLamas	151
»	1278	» » » » » C. H. de Suárez	153
»	1279	» » » » » Clara Barral	154
»	1295	» » » » » Augusta Tholke	166
»	1296	» » » » don A. M. de Villars	167
»	1304	» » pensión al menor Francisco María Chavarri	173
»	1305	» » jubilación a don D. Carreño	174
»	1306	» » pensión a doña María Elena Duclós	174
»	1307	» » jubilación a don A. Lizer	175
»	1315	» desestimando el pedido de jubilación formulado por doña C. Isler	178
Marina	1402	Decreto acordando pensión a doña J. Serrano de Ortuño	223
»	1407	» » jubilación a don U. Courtois	224
»	1414	» » pensión a doña C. Maissonave de Cacabelos	226
»	1416	» » pensión a los hijos menores del extinto Capitán de Fragata don M. Bustos	227
Agricultura	1499	Decreto desestimando el pedido de jubilación formulado por don L. F. Thiriot	254
O. Públicas	1707	Decreto acordando jubilación a don V. Tadich	331
»	1751	» » pensión a doña Lina Pellegrini de Reinhold	348
»	1763	» » » » don C. Aparicio Castañón	355
»	1764	» » » » doña D. Sánchez de Cañas e hijos	356

P

Puertos

TEXTO

Hacienda	1077	Decreto autorizando a la Empresa «The La Plata Cold Storage C.° Ltd.», para construir un edificio dentro de los terrenos de su concesión, en el Puerto de la Capital	78
»	1088	Acuerdo disponiendo la entrega de una suma a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata	85
»	1093	Decreto otorgando una escritura de cancelación de hipoteca de unos lotes ubicados en el Puerto de la Capital, a favor de don V. Castello	87
»	1096	Decreto modificando otro sobre tramitación de obras a cargo de la Empresa del F. C. del Sud en el Puerto de la Capital	88
»	1097	Decreto transmitiendo a los señores Gordack y Cía., la concesión de un terreno acordada a don A. Muñoz en el Puerto de la Capital	88
»	1099	Acuerdo insistiendo otro que disponía la imputación de una suma por obras de instalación de vías en un Depósito Fiscal del Puerto de la Capital	88
»	1108	Decreto autorizando al Frigorífico «The La Plata Cold Storage C.° Ltd.», para construir un edificio en el Puerto de La Plata	92
»	1109	Decreto concediendo permiso al señor E. Brinot Fontenoy, para construir una vía decauville sobre el muelle del Riachuelo	92
»	1129	Decreto solicitando una suma del Honorable Congreso para efectuar obras de reparación de instalaciones eléctricas en el Resguardo y Alcaidía (Esclusa Sud) de la Aduana de la Capital	99
»	1134	Decreto dejando sin efecto otro que intimaba desalojo a varios arrendatarios ubicados en el Puerto de La Plata	101
»	1138	Decreto salvando un error sobre el precio de venta de rieles	102

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	1140	Decreto insistiendo en otro que aprobaba la propuesta de don A. Buisson, para la ampliación de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata	103
»	1141	Acuerdo insistiendo en otro que autorizaba a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para construir vías en el primero de los Puertos nombrados	103
»	1143	Decreto aprobando la licitación para construir un depósito en el Puerto del Uruguay	103
»	1147	Decreto denegando el pedido de arrendamiento de un terreno en el Puerto de La Plata, formulado por los señores V. Berisso y Cía.	105
»	1154	Decreto autorizando a la Municipalidad de la Capital para reconstruir las casillas destinadas a recaudación de impuestos y situadas en el Puerto de la Capital	107
»	1159	Decreto concediendo autorización a la Compañía Arenera del Vizcaíno, para construir una doble vía en el Puerto de la Capital	109
»	1166	Decreto autorizando al Frigorífico The La Plata Cold Storage C.º Ltd., para construir galpones en el Puerto de La Plata	114
»	1167	Decreto autorizando a los señores P. Vasena e hijos, para colocar un guinche en el Riachuelo	114
»	1168	Decreto reduciendo la concesión del terreno acordada en el Puerto de la Capital a los señores Wilson Sons y Cía., y otorgando otro al Ministerio de Agricultura	115
»	1170	Decreto nombrando una comisión encargada de expropiar los terrenos necesarios para el ensanche de la calle Pedro Mendoza	115
»	1171	Decreto declarando caduca la concesión de un frigorífico otorgada en el Puerto de La Plata a los señores Bracht y Cía.	117
»	1182	Decreto concediendo a la Policía de la Capital un terreno en el Puerto de la Capital	119
»	1188	Decreto concediendo un terreno en el Puerto de La Plata al Ministerio de Obras Públicas para depósito de materiales importados	121
»	1189	Acuerdo aceptando la propuesta de don P. Beret relativa a la venta de un terreno en el Puerto de La Plata	121
»	1190	Decreto concediendo autorización a don C. Porchetto para instalar un guinche en el Puerto de la Capital	122
»	1191	Acuerdo aprobando la memoria descriptiva para la construcción de la línea de acceso al Puerto de La Plata, presentada por la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires	122
»	1192	Decreto otorgando escritura de cancelación de una hipoteca a favor de don J. Marche	123
»	1193	Decreto aprobando el remate de varios lotes en el Puerto de la Capital efectuado por los señores S. V. Pagano y Cía.	124
»	1196	Decreto autorizando al Frigorífico The La Plata Cold Storage C.º Ltd., para cambiar la ubicación de una casilla	125
		APENDICE	
»		Se autoriza contratar la reparación e instalaciones eléctricas en el edificio del Resguardo y Alcaidía Esclusa Sud de la Aduana de la Capital	369
»		Se autoriza a la Legación Argentina en Londres para contratar con los fabricantes Manning, Wardle y Cía. Ltd. Leeds England, la adquisición de materiales	369
»		Se autoriza invertir una suma para la construcción del doble cerco de alambre tejido en la zona franca del Puerto de La Plata	369
»		Se autoriza invertir una suma para la construcción de una barrera de alambre en la estación Dock Central	370
»		Se autoriza abonar a la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico una suma por desperfecto de vehículos	370
»		Se autoriza abonar a la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico una suma por desperfecto de vehículos	370

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
		B	
		Banco Hipotecario Nacional	
		TEXTO	
Hacienda	1211	Decreto aceptando a don M. Pinto la renuncia de miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional	133
		C	
		Caja de Conversión	
		TEXTO	
»	1089	Decreto aceptando la renuncia de Director de la Caja de Conversión a don A. Pacheco	85
»	1210	Decreto confirmando los nombramientos de miembros del Directorio de la Caja de Conversión, doctores J. A. Anco y P. Marín	133
		C	
		Cárceles, Casas de Corrección, etc.	
		TEXTO	
J. e I. Pública	1235	Decreto modificando la tarifa en el Aserradero del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia	141
»	1252	Decreto dejando sin efecto una licitación para proveer de harina y papas a la Prisión Nacional	146
»	1264	Decreto concediendo varios indultos	149
		APENDICE	
»		Se aprueba contrato de locación de la casa calle Independencia N.º 969 ..	371
»		Se aprueba el contrato de locación de la finca calle Independencia N.º 969	371
		J	
		Juzgados y Jueces, etc.	
		TEXTO	
»	1224	Decreto fijando la jurisdicción del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Martín de los Andes	139
»	1226	Decreto nombrando Juez Federal de la Sección de Córdoba, al doctor don J. César	139
»	1227	Decreto nombrando en comisión, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al doctor don D. E. Palacio	139
»	1228	Decreto estableciendo la jurisdicción de varios Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil, creados en el Territorio de la Pampa	139
»	1259	Decreto desestimando las denuncias formuladas contra el Defensor de Menores ante el Juzgado Letrado de la Pampa Central, don S. Pérez .	142
»	1250	Decreto fijando la jurisdicción territorial del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Trieoo Malal	145
»	1272	Decreto fijando la jurisdicción de los Juzgados de Paz y Oficina del Registro Civil de Guatraché y Uriburu (Pampa Central)	152

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
		APENDICE	
J. e I. Pública		Se autoriza al señor Juez Federal de Bell Ville para alquilar una casa para el Juzgado	371
»		Se autoriza al señor Juez Federal de Bell Ville, para invertir una suma para adquirir mobiliario y útiles para la Oficina del Juzgado	371
»		Se fija una suma para el alquiler de la casa ocupada por el Juzgado Letrado de Neuquén	371
»		Se dispone que el importe de sueldo de uno de los tres ujieres de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital, se imputará desde el 1.º de enero ppdo.	371
»		Se aprueba el contrato de locación de la casa calle 24 de noviembre N.º 1390, destinada al Juzgado de Paz de la Sección 10	371
		J	
		Justicia, Personerías Jurídicas, Estatutos, etc.	
		TEXTO	
»	1216	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Cooperativa «El Hogar»	137
»	1217	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Cooperativa de Créditos y Edificación Limitada «El Hogar Obrero»	137
»	1218	Decreto reconociendo en su carácter de persona jurídica a la Asociación «Círculo Médico Argentino» y «Centro Estudiantes de Medicina»	137
»	1219	Decreto aprobando otro que autorizaba a la Sociedad Grandes Molinos Porteños para funcionar como anónima	138
»	1221	Decreto derogando otro que autorizaba a la Sociedad Grandes Molinos Porteños para funcionar como anónima	138
»	1222	Decreto derogando otro que autorizaba a la Sociedad Cooperativa de Consumos, Construcciones y Ahorros, denominada «El Ahorro» para funcionar como anónima	138
»	1223	Decreto derogando otro que autorizaba a la Compañía Sud Americana de Cobre de Corocoro, para funcionar como anónima	138
»	1225	Decreto derogando otro que autorizaba a la Sociedad «Thompson y Waring Limitada» para funcionar como anónima	139
»	1229	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Banco Popular Argentino	140
»	1230	Decreto autorizando a la Sociedad denominada Compañía de Tierras «El Porvenir» para funcionar como anónima	140
»	1231	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa «Banco El Ahorro Internacional»	140
»	1232	Decreto autorizando a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Limitada, para funcionar como anónima	140
»	1233	Decreto aprobando la reforma de los estatutos de la Sociedad Campos y Quebrachales Puerto Sastre	141
»	1234	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Azucarera Argentina	141
»	1236	Decreto autorizando a la Sociedad Comercial e Inmobiliaria Belga Sud Americana para establecer una sucursal en el país	141
»	1237	Decreto aprobando una modificación introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima «El Cenit»	142
»	1238	Decreto autorizando a la Sociedad constituída bajo la denominación de Exposiciones Internacionales, para funcionar como anónima	142
»	1240	Decreto derogando otro que autorizaba a la Sociedad Agency of Finnancial Operations, para funcionar como anónima	142

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
J. e I. Pública	1241	Decreto creando un Registro de Contratos Públicos en Intendente Alvear (Pampa Central)	143
»	1242	Decreto autorizando a la Sociedad Ganadera Agrícola La Salamanca a funcionar como anónima	143
»	1243	Decreto acordando personería jurídica a la Sociedad «Instituto Benévolo Educacionista y Misionero de San Pablo»	143
»	1244	Decreto autorizando a la Sociedad Banco Edificador del Plata a funcionar como anónima	144
»	1245	Decreto autorizando a la Sociedad Banco Económico Argentino para funcionar como anónima	144
»	1246	Decreto autorizando a la Sociedad Vicente Peluffo y Cía., para funcionar como anónima	144
»	1247	Decreto autorizando a la Sociedad Anónima Unión Fraternelle de Bélgica, para establecer una sucursal en el país	144
»	1248	Decreto autorizando a la Sociedad Consuelo Estancia Company, para funcionar como anónima	145
»	1249	Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Liebig's Extract of Meat Company Limited	145
»	1251	Decreto acordando carácter de personería jurídica a la Sociedad Protectora y Defensora de Indios	145
»	1253	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima La Nación	146
»	1254	Decreto derogando otros que autorizaban a la Sociedad La Constructora Naval Nacional Ltda., para funcionar como anónima	146
»	1255	Decreto acordando el carácter de personería jurídica a la Sociedad Rural de la Pampa	147
»	1256	Decreto autorizando a la Sociedad de Ganadería y Agricultura Los Palmares, para funcionar como anónima	147
»	1257	Decreto autorizando a la Sociedad Franco Argentina de Caminos para funcionar como anónima	147
»	1258	Decreto autorizando a la Compañía de Seguros Galicia y Río de la Plata, para funcionar como anónima	147
»	1259	Decreto derogando otro que autorizaba a la Sociedad El Tanino, para funcionar como anónima	148
»	1260	Decreto autorizando a la Sociedad Anónima Norwich Union Life Insurance Society, para establecer una sucursal en el país	148
»	1261	Decreto autorizando a la Sociedad Compañía Argentina de Crédito y Contribuciones, para funcionar como anónima	148
»	1262	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima The River Plate Quebracho Company	148
»	1266	Decreto acordando el carácter de persona jurídica a la Asociación Club Andes	150
»	1267	Decreto aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad de Crédito Limitada «Banco Escolar Argentino»	150
»	1269	Decreto reconociendo personería jurídica a la Asociación Biblioteca Popular de San Cristóbal Sud	151
»	1270	Decreto reconociendo el carácter de personería jurídica a la Sociedad Alliance Française	151
»	1271	Decreto derogando otro que reconocía en el carácter de persona jurídica a la Sociedad Instituto Inglés de Barracas	151
»	1273	Decreto autorizando a la Sociedad La Razón para funcionar como anónima	152
»	1274	Decreto aprobando las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Margherita de Savoia	152
»	1275	Decreto autorizando a la Sociedad Bolsa de Préstamos y Remates, para funcionar como anónima	152
»	1276	Decreto autorizando a la Sociedad «Fábrica de Papel Casati» para funcionar como anónima	153

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
		I	
		Instrucción Pública	
		TEXTO	
J. e I. Pública	1277	Decreto declarando al Colegio Alemán de Belgrano, incorporado a los Colegios Nacionales	153
»	1280	Decreto aprobando el reglamento interno de la Academia Nacional de Bellas Artes y la Escuela de Artes Decorativas e Industriales	155
»	1281	Decreto estableciendo el plan general de Estudios de la Academia Nacional de Bellas Artes	159
»	1282	Decreto aceptando la cesión de un edificio para instalar la Escuela Normal Mixta de San Pedro	161
»	1283	Decreto aprobando la ordenanza de Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata sobre el canje de títulos otorgados por la Facultad de Agronomía y Veterinaria	161
»	1284	Decreto otorgando una escritura pública de retransmisión de dominio a favor de la Municipalidad de Córdoba	161
»	1285	Decreto aprobando la avaluación de una finca con destino al Policlínico José de San Martín	162
»	1286	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	162
»	1287	Acuerdo estableciendo los presupuestos de sueldos y gastos de la Escuela Normal de Maestras Nos. 7 y 8 de la Capital	162
»	1288	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	163
»	1289	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	164
»	1290	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	164
»	1291	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	164
»	1292	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	165
»	1293	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	165
»	1294	Decreto declarando Biblioteca Pública a la Escuela Superior de Comercio de Rosario	166
»	1297	Decreto fundando la Escuela de Artes y Oficios en 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires)	167
»	1298	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	170
»	1299	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	171
»	1300	Escuela Normal de Chivilcoy	171
»	1301	Colegio Nacional de Jujuy	171
»	1302	Escuela Comercial de Mujeres de la Capital	171
»	1303	Decreto fundando una Escuela de Artes y Oficios en Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires)	172
»	1308	Biblioteca Nacional	176
»	1309	Decreto incorporando al plan de estudios de las Escuelas Normales Rurales la cátedra de Moral Cívica	176
»	1310	Decreto aceptando la donación de cuadros hecha por don Jorge Angel Roverano al Gobierno de la Nación y con destino al Museo Nacional de Bellas Artes	176
»	1311	Decreto creando un curso preparatorio en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán	177
»	1312	Decreto aceptando la donación de un terreno hecha por la Intendencia Municipal de Pehuajó, para construir el edificio de la Escuela Normal	177

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
J. e I. Pública	1313	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	177
»	1314	Decreto aprobando la avaluación de una finca para el Policlínico José de San Martín	178
		APENDICE	
»		Se autoriza al Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para adquirir material de ejercicios físicos con destino al Gimnasio del Convento Apostólico de Misioneros Franciscanos de Jujuy	371
»		Se autoriza al Director de la Escuela Industrial del Rosario a invertir una suma para la adquisición de gabinetes, útiles e instalación de maquinarias para el mismo	371
»		Se imputa la cátedra de Instrucción Cívica en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja	371
»		Se autoriza al Rector del Colegio Nacional de Tucumán, para subscribir contrato de locación de casa	371
»		Se aprueba convenio para la expropiación de la propiedad calle Azcuénaga 981 y 983 para el Policlínico José de San Martín	372
»		Se asigna al Colegio Nacional de Corrientes, por una sola vez, una suma para el sostenimiento del Taller de Trabajo Manual	372
»		Se autoriza a la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural, para invertir una suma mensual para gastos	372
»		Se asigna al Rectorado del Colegio Nacional de Tucumán, por una sola vez, una suma para el sostenimiento del Taller de Trabajo Manual	372
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de San Pedro, una suma para trabajos de refacción e instalación de luz eléctrica	372
»		Se aprueba contrato de locación de la propiedad calle Congreso N.° 180, con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Tucumán	372
»		Se asigna una suma mensual a la Escuela Normal de Profesores de la Capital para adquisición de mobiliario y útiles	372
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Rural Mixta de Resistencia para invertir varias sumas para distintas partidas	372
»		Se aprueba convenio para la expropiación de la propiedad calle Andes N.° 928, para el Policlínico José de San Martín	372
»		Se aprueba convenio para la expropiación de la propiedad calle Charcas N.° 2174, para el Policlínico José de San Martín	372
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Rural de San Justo, para invertir una suma en la ejecución de obras de ampliación en el edificio	373
»		Se autoriza la realización de refacción en la Escuela Normal de San Pedro	373
»		Se autoriza la instalación de luz eléctrica en la casa que ocupa el Laboratorio de Física del Instituto Nacional del Profesorado	373
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Esquina, invertir una suma para varias partidas	373
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Maestros de Gualeguay, invertir una suma en el alquiler de un terreno	373
»		Se autoriza a la Dirección del Instituto Nacional del Profesorado para contratar las instalaciones del servicio de aguas corrientes, gas, etc., y se aprueba presupuesto	373
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Educación Física de la Capital, para invertir varias partidas	373
»		Se asigna para la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul una suma para gastos de alumbrado	373
»		Se aprueba propuesta para la provisión de aparatos, útiles y productos con destino al Laboratorio de Química y Sala de Trabajos Prácticos de la Escuela Normal Superior	373

MINISTERIO	N.°	APÉNDICE	Págs.
J. e I. Pública		Se aprueba contrato de arrendamiento de la propiedad calle Maipú 482 para el Colegio Nacional de Tucumán	373
»		Se autoriza a invertir varias partidas a la Dirección de la Escuela Normal Rural Mixta de Chilecito	373
»		Se aprueba el contrato de locación de las propiedades situadas en la calle Rivadavia 3719 y Bulnes 34 y 36, para la Escuela Profesional de Mujeres N.° 5	373
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital, para invertir una suma para gastos	374
»		Se utoriza a la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, para invertir una suma en la provisión de mueblaje y material de enseñanza	374
»		Se autoriza al señor Inspector General de Enseñanza Secundaria para invertir una suma en la adquisición de varios mostradores y vitrinas	374
»		Se autoriza a la Inspección General de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, para invertir una suma en la provisión de mueblaje y material de enseñanza	374
»		Se autoriza al Consejo Nacional de Educación para adquirir una propiedad en la Colonia Juárez Celman, Territorio del Chubut	374
»		Se autoriza al señor Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir una suma en la adquisición de material de enseñanza, etc., para la Escuela Normal de Comercio de Tucumán	374
»		Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir una suma en la adquisición de mobiliario para la Escuela Profesional de Mujeres N.° 3 de la Capital	374
»		Se aprueba contrato por el cual el Gobierno Nacional adquiere del de la Provincia de Santa Fe, el edificio de la Escuela «Gobernador Freire», en la ciudad del Rosario	374
»		Se asigna al Rectorado del Colegio Nacional de San Luis, por una sola vez, una suma para contribuir al sostenimiento de su Taller de Trabajo Manual	374
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Bell Ville, a invertir una suma para la adquisición de muebles para la misma	374
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.° 8 de la Capital, para invertir una suma en los trabajos de pintura y blanqueo del edificio	374
»		Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú para invertir varias partidas mensuales	374
»		Se autoriza al señor Director de la Escuela Industrial del Rosario, para invertir una suma en la adquisición de maquinarias y útiles	375
»		Se aprueba contrato de arrendamiento de una finca para la Escuela Normal Rural de La Banda	375
»		Se autoriza invertir mensualmente una suma a la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé	375
»		Se aprueba la medida adoptada por el Director de la Escuela Industrial de 25 de Mayo, por la que arrienda una casa para su instalación	375
»		Se autoriza a la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 5, contratar con los señores Repetto y Mella, la instalación de luz eléctrica, aceptándose presupuesto	375
»		Se autoriza a la Directora de la Escuela Profesional N.° 5 de la Capital para contratar con el señor F. Famoso, obras de pintura y empapelado en el Establecimiento	375
»		Se aumenta suma para gastos acordada a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca	375
»		Se modifica Decreto por el alquiler de la finca calle Corrientes 4261, destinada a la instalación de la Escuela Normal de Maestras N.° 7 de la Capital	375

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
		R	
		Guerra: Reglamentos Militares, Cuarteles, Distritos, Arsenales, etc.	
		TEXTO	
Guerra	1320	Decreto fijando la denominación del Estado Mayor del Ejército	181
»	1321	Decreto creando la 4.ª División del Estado Mayor del Ejército	181
»	1322	Decreto nombrando Jefe de Servicio en el Ministerio de Guerra	181
»	1323	» » Jefes de Batallones movilizados	182
»	1324	» aprobando el contrato de venta de una finca en Córdoba celebrado con don E. Funes de del Campillo	182
»	1325	Decreto aclarando otro que señalaba la asimilación de los empleados civiles del Ministerio	182
»	1326	Decreto incluyendo en otros a los batallones 2 y 3 de Infantería	183
»	1329	Decreto estableciendo la forma en que deben ser liquidados los sueldos de los Guerreros del Paraguay	183
»	1330	Decreto determinando las tropas que tomarán parte en la formación del Primer Centenario de la Revolución de Mayo	184
»	1331	Decreto reconociendo el grado de Teniente 1.° de Reserva de Sanidad a don V. de Augelis	185
»	1332	Decreto reconociendo en el grado de Subteniente de la Reserva al Sargento 1.° don J. B. Macabate	186
»	1333	Decreto declarando en situación de retiro al Teniente de Caballería don N. Narváez	186
»	1334	Decreto declarando en situación de retiro al Subdirector de Banda don E. Bustos	186
»	1337	Decreto autorizando la impresión del Reglamento para los Polígonos de Tiro de la República	188
»	1338	Decreto modificando otro que disponía el pase del Teniente Coronel don E. Reybaud a la Plana Mayor Disponible	189
»	1339	Decreto reglamentando el examen de los señores Capitanes candidatos a Mayor	189
»	1340	Decreto disponiendo bonificación en la clasificación de instrucción a favor de los Jefes que hayan desempeñado la Dirección del Colegio Militar y de la Escuela de Caballería	190
»	1346	Decreto determinando la antigüedad de los Tenientes de Caballería	195
»	1347	Decreto disponiendo el pase del General don J. S. Anaya a la lista de Guerreros del Paraguay	195
»	1355	Decreto concediendo un terreno a los señores A. Mautels y Cía., para la instalación de un aeródromo en Caseros	199
»	1356	Decreto dejando sin efecto otro que mandaba entregar una suma a la Escuela Superior de Guerra	199
»	1361	Decreto constituyendo una División Especial de Institutos Militares y de Caballería	201
»	1364	Decreto disponiendo se denomine «Grupo N.° 1 de Obuses» al adscripto al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada	205
»	1365	Decreto derogando otro sobre contralor de la instrucción técnica y práctica en los institutos militares	205
»	1366	Decreto autorizando a la Intendencia General de Guerra para recibir poderes de los oficiales del Ejército a favor de sastres particulares	205
»	1378	Decreto designando a varios Jefes para asistir a un período de maniobras en el Ejército Alemán	214
»	1379	Decreto designando a varios Oficiales para prestar servicios en el Ejército Alemán	214
»	1380	Decreto incorporando a la Comisión de Armamento en Europa al Capitán don Agustín Ibarra García	215
»	1381	Decreto incorporando a la lista de Guerreros del Paraguay, al soldado del Cuerpo de Inválidos, Angel Pereyra	215

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Guerra	1383	Decreto declarando en situación de retiro al Teniente 1.º del Cuerpo de Inválidos, don Pascual Lovera	216
»	1385	Decreto nombrando Jefe de la II División de la Auditoría General de Guerra, al Teniente Coronel Auditor don Guillermo Teobaldi	217
»	1387	Decreto determinando la asignación para gastos de entierro y luto	217
»	1389	Decreto constituyendo la División «Tasa Militar», de la Contaduría de la Intendencia de Guerra	218
»	1390	Decreto designando con el nombre de Regimiento N.º 1 de Infantería, Patricios, al Regimiento N.º 1 de Infantería de Línea	218
»	1391	Decreto autorizando a los Comandos de Regiones para nombrar Jefes de Distrito	219
»	1392	Decreto aclarando otro que fijaba plazo para examen de tiro a los conscriptos incorporados	219
»	1393	Decreto reglamentando el uso de la espuela en la tropa de Artillería	219
		R	
		Guerra: Retiros Militares	
		TEXTO	
»	1316	Decreto declarando en situación de retiro al General don J. S. Anaya	179
»	1317	» » » » » » » Sargento A. Díaz	179
»	1327	» » » » » » » Capitán don A. Ibarra	183
»	1328	» » » » » » » Teniente don I. A. Bauch	183
»	1341	» » » » » » » Cabo S. Silva	190
»	1348	» » » » » » » Tte. Veter. don A. Yerba	196
»	1349	» » » » » » » Sargento C. Leripio	196
»	1351	» » » » » » » Sargento 2.º J. B. Paz	196
»	1354	» » » » » » » Sargento S. Bordón	199
»	1370	» » » » » » » Tte. de Cab. don A. Coria	209
»	1371	» » » » » » » Sgto. 1.º J. A. Ordóñez	209
»	1384	» » » » » » » Soldado del Cuerpo de Inválidos A. López	217
»	1386	Decreto declarando en situación de retiro al Sargento 1.º J. I. Lucero	217
»	1388	» » » » » » » Cap de Art. don C. A. Vázquez	218
Marina	1399	Decreto declarando en situación de retiro de Contramaestre a don J. B. Torres	223
»	1400	Decreto declarando en situación de retiro al Cabo Foguista de 1.ª clase F. Vázquez	223
»	1408	Decreto declarando en situación de retiro al Capitán de Fragata don J. V. Luisoni	224
»	1409	Decreto declarando en situación de retiro al Cabo Foguista don J. Marquina	225
»	1411	Decreto declarando en situación de retiro al Ingeniero Maquinista don T. Brady	225
»	1412	Decreto declarando en situación de retiro al Contraalmirante de 2.ª clase S. Cámpora	225
		T	
		Guerra: Tribunales y sentencias militares	
		TEXTO	
Guerra	1318	Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado L. Frigerio	179
»	1319	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado D. F. Ordóñez	180

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Guerra	1335	Decreto anulando la sentencia impuesta al Teniente 1.º don J. Laval ...	186
»	1336	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado S. Corimayo ...	187
»	1342	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado R. Martínez ...	191
»	1343	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al Teniente don J. F. Soto ...	192
»	1344	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado P. Ibarra ...	193
»	1352	Sentencia y Decreto mandando aplicar la pena impuesta al Sargento L. F. Díaz ...	197
»	1353	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado H. Cordero ...	198
»	1359	Decreto concediendo indulto al ex-Teniente don J. F. Soto ...	200
»	1363	Decreto aclarando una resolución para evitar demoras en la sustanciación de los procesos militares ...	204
»	1367	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al Cabo E. Montenegro ...	205
»	1368	Sentencia y Decreto mandando absolver al soldado C. Alfonso ...	207
»	1369	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado A. Rivero ...	208
»	1372	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado M. Gómez ...	209
»	1373	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado I. Luque ...	211
»	1374	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado G. Faifán ...	211
»	1375	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado J. Dante ...	213
»	1382	Sentencia y Decreto mandando cumplir la pena impuesta al soldado E. Romeu ...	215
		C	
		Marina: Comisión de Estudios, Reglamentos y Arsenales Navales	
		TEXTO	
Marina	1395	Decreto nombrando la Comisión Examinadora de los aspirantes a la Escuela Naval Militar e indicando fecha de examen ...	221
»	1396	Decreto aprobando los exámenes rendidos por los aspirantes del curso de aplicación de la Escuela Naval Militar ...	221
»	1397	Decreto aprobando los exámenes rendidos por los aspirantes de la Escuela Naval Militar ...	222
»	1398	Decreto convocando a los conscriptos de la clase del 87 ...	222
»	1401	Decreto designando los Comandantes de los buques insignias movilizados.	223
»	1403	Decreto aprobando el examen al aspirante J. Michetti ...	223
»	1406	Decreto determinando el orden de antigüedad del personal de los distintos Cuerpos Auxiliares de la Armada ...	224
»	1410	Decreto promoviendo al empleo de Almirante al Vicealmirante don E. G. Howard ...	225
»	1413	Decreto designando los nombres de los nuevos Exploradores-Torpederos, en construcción ...	226
»	1415	Decreto declarando disuelta la Escuadra, las Divisiones y la Flotilla de Torpederos movilizadas ...	226
»	1417	Decreto nombrando personal con destino a la Comisión Naval de Estados Unidos ...	327
»	1418	Decreto designando los oficiales que prestarán servicios en la Escuadra de los Estados Unidos de Norte América ...	327

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Marina	1419	Decreto declarando reglamentaria la faja de seda azul con borlas de oro para Oficiales Almirantes de la Armada	228
»	1420	Decreto nombrando al Almirante don E. G. Howard, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina	228
»	1421	Decreto aprobando el proyecto de ordenanza sobre abertura y cierre de escotillas	228
		C	
		Agricultura: Colonias y Tierras, Explotaciones forestales, Minas y Pesca	
		TEXTO	
Agricultura	1422	Decreto acordando un anticipo al agrimensor don G. Cámara, por operaciones de mensuras practicadas en el Territorio de Formosa	229
»	1424	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio de Misiones a don A. Lazzari	229
»	1425	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio de Misiones a don A. Lazzari	230
»	1426	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio de Misiones a don A. Lazzari	230
»	1428	Acuerdo autorizando a la División de Minas, Geología e Hidrología, para invertir una suma en mobiliario	231
»	1429	Decreto declarando caduca la concesión de un lote en la Colonia La Argentina otorgada a don I. Funes	231
»	1430	Decreto declarando caduca la concesión de un lote en la Colonia El Dorado otorgada a don F. H. A. Mercante	231
»	1431	Decreto declarando caduca la concesión de un solar en Puerto Deseado otorgada a L. L. Zorrilla	232
»	1432	Decreto concediendo en venta tierras en la Colonia Choele-Choel, a don D. Goytía	232
»	1433	Decreto concediendo en venta tierras en la Colonia Choele-Choel, a don P. Picozzi	232
»	1434	Decreto declarando caduca la concesión de tierras en la Colonia Pringles, otorgada a los señores E. Mora y R. A. Belloso	232
»	1435	Decreto concediendo al ingeniero D. L. Valençon, prórroga para la presentación de trabajos de mensura en la Colonia Presidente Mitre	233
»	1436	Decreto acordando título de propiedad de tierras en pueblo Neuquén a favor de doña M. Alvarez	233
»	1437	Decreto acordando título de propiedad de tierras en pueblo Neuquén a favor de don B. B. Guerrero	233
»	1438	Decreto aprobando la mensura practicada por el ingeniero don A. B. Lea, de tierras en el Territorio del Neuquén	233
»	1439	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia General Roca, a favor de don E. Rebossio	234
»	1440	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia La Lola, a favor de don J. F. Enatarriaga	234
»	1441	Decreto acordando título de propiedad de tierras en Santa Cruz, a favor de don A. Gonçalvez	234
»	1442	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia Valcheta a favor de don S. Roulef	235
»	1443	Decreto concediendo en venta tierras en la Colonia Choele-Choel, a favor de don R. J. Goima	235
»	1444	Decreto aclarando otro sobre un título de propiedad de un lote en la Colonia Escalante, extendido a favor de don P. A. Small	235
»	1445	Decreto rectificando otro sobre caducidad de concesión de un lote en la Colonia General Roca	236
»	1448	Decreto concediendo en venta tierras en la Colonia Choele-Choel, a don C. Borrini	237

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1449	Decreto concediendo en venta varios lotes en la Colonia Choele-Choel, a don E. Zavalúa	237
»	1450	Decreto concediendo en venta varios lotes en la Colonia Choele-Choel, a don J. M. Vidal	237
»	1451	Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de un lote en la Colonia San Julián (Chubut), celebrado con don G. Watson	238
»	1452	Decreto rectificando otro que acordaba título de propiedad de varios lotes en la Colonia La Lola, a favor de don L. Eciolaza, en vez de serlo de don R. Aramburu	238
»	1453	Decreto acordando título de propiedad de tierras en pueblo Victorica, a favor de don B. Lucero	238
»	1454	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia Sarmiento a favor de don J. B. Jones	239
»	1455	Decreto declarando caduca la concesión de un lote en la Colonia El Dorado, otorgada a don F. H. A. Mercante	239
»	1459	Decreto declarando caduca la concesión de un solar acordada a don M. Abujón, en Comodoro Rivadavia	240
»	1460	Decreto dejando sin efecto otro que concedía un lote en venta a don E. Pepper, en el Territorio del Chubut	240
»	1461	Decreto acordando varios lotes en arrendamiento a don R. García Herrera, en el Territorio del Neuquén	241
»	1462	Decreto aceptando el desistimiento de una concesión en el Chubut, formulado por los señores Delucchi y concediéndosela en venta a los señores F. A. Recorder y J. Villete	241
»	1463	Decreto acordando al Ingeniero don E. Manzanares, un anticipo a cuenta de honorarios por operaciones de mensura practicadas en el Territorio de la Pampa	242
»	1464	Decreto concediendo en arrendamiento a don J. S. Degliantoni, una isla en el Río Negro, denominada «Barbarita»	242
»	1465	Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia La Lola, a favor de don L. Revol	242
»	1466	Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia El Dorado a favor de don A. Esnoz	243
»	1467	Decreto concediendo en venta a don M. Portela una chacra de la Colonia Choele-Choel	243
»	1468	Decreto acordando un anticipo de honorarios al ingeniero don C. Larguía, por trabajos de mensura practicados en el Territorio del Chubut	243
»	1469	Decreto concediendo en venta a don P. Vázquez, un solar en Puerto Bermejo	243
»	1470	Decreto declarando caduca la concesión de tierra acordada a don A. Hoffman, en pueblo Bariloche	244
»	1471	Decreto concediendo en venta a los señores C. Sosa y S. Grasso, varios solares en pueblo Bariloche	244
»	1472	Decreto concediendo en venta a don J. M. Insfrau, un solar en Puerto Bermejo	244
»	1473	Decreto concediendo en venta a don T. Jones, un solar en pueblo Gaimán	244
»	1474	Decreto declarando caduca la concesión de un lote en la Colonia Bompland, acordada a don F. Ruiz	245
»	1475	Decreto concediendo en venta a don J. Facchinetti, tierras en la zona andina del Territorio del Neuquén	245
»	1476	Decreto concediendo en venta a don C. Paradelo, un solar en pueblo Puerto Bermejo	245
»	1477	Decreto concediendo en venta a don V. Gómez, un solar en pueblo Barranqueras	245
»	1478	Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras ubicadas en el Territorio de Santa Cruz, concedidas a don G. Subercaseaux	246
»	1479	Decreto dejando sin efecto la concesión de un solar acordada en el pueblo «Roca», a don A. Lizarriaga (hijo)	246
»	1480	Decreto acordando permiso de cateo en el Territorio del Neuquén a don E. Cibils	246

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1484	Decreto designando al agrimensor don E. C. Rojas para practicar una mensura en la Colonia Rawson	249
»	1485	Decreto dejando sin efecto la concesión de un lote de la Colonia La Piamontesa, acordada a don Pedro Graff	249
»	1486	Decreto concediendo en venta a don J. Carranza, varios lotes en la Colonia La Argentina	249
»	1487	Decreto concediendo en venta a doña L. Iturralde de Porcel, una chacra en la Colonia Choele-Choel	250
»	1488	Decreto declarando caduca la concesión de un lote acordada en Santa Cruz a don S. Platero y concediéndola en venta a don R. Olinden	250
»	1489	Decreto acordando título de propiedad de tierras en pueblo Neuquén a favor de don E. Talero	251
»	1490	Decreto acordando título de propiedad en la Colonia San Ignacio, a favor de don A. Aparicio	251
»	1491	Decreto eximiendo de derechos de inspección a la yerba mate cosechada en las Colonias Nacionales	251
»	1492	Decreto dejando sin efecto la concesión de un lote acordado en la Colonia Frías a don R. Cainiz	252
»	1493	Decreto acordando título de propiedad de tierras en Resistencia a favor de doña I. Acosta	252
»	1494	Decreto acordando título de propiedad de tierras en pueblo Concsa a favor de don R. E. Figueredo	252
»	1495	Decreto acordando título de propiedad de tierras en el Territorio del Chubut a favor de don P. Ayarza	253
»	1496	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia Sarmiento a favor don V. Funes	253
»	1497	Decreto declarando caduca la concesión de un lote en la Colonia Sampacho acordada a doña M. de Lago y otorgado título de propiedad en la misma a favor de don E. Zanluchi	253
»	1498	Decreto concediendo en venta a don B. Dittmar, una chacra en la Colonia Choele-Choel	254
»	1501	Decreto otorgando título de propiedad en la Colonia San Martín, a favor de don A. Cutulef	255
»	1502	Decreto acordando título de propiedad de tierras en el pueblo Apóstoles a favor de doña V. L. Molero	255
»	1503	Decreto otorgando título de propiedad de tierras en el Territorio de la Pampa a favor de los señores Esteban Jáuregui, Emiliano Jáuregui y J. P. Passicot	256
»	1504	Decreto otorgando título de propiedad de tierras en el Territorio del Neuquén a favor del Consejo Nacional de Educación	256
»	1505	Decreto aprobando la ubicación propuesta por don A. Casas, expedicionario del Río Negro, de las tierras que ocupa en dicho Territorio, las que deben ser excluídas de la venta a efectuarse en remate público	256
»	1506	Decreto acordando título de propiedad de varios solares en pueblo Sampacho, a favor de la Sucesión de don F. Lucero	257
»	1508	Decreto designando al Procurador Fiscal de la Capital, para que atienda en la demanda entablada por don J. B. Gipps, contra el Gobierno de la Nación	258
»	1509	Decreto creando en el Territorio de la Pampa una Colonia Agrícola pastoril denominada General Nicolás Lavalle	258
»	1510	Decreto rectificando otro que mandaba extender título de propiedad de varios lotes en la Colonia Cerro Corá, a favor de don J. Bonetti	259
»	1511	Decreto aprobando las operaciones de mensura y división del ensanche de la Colonia Sarmiento, practicadas por el ingeniero don C. Argañaraz	259
»	1513	Decreto acordando título de propiedad de un lote de la Colonia Valcheta a favor de don L. Vera	260
»	1514	Decreto aprobando la mensura practicada por el ingeniero don E. Belsunce, de tierras adjudicadas en el Territorio de la Pampa, a don J. W. Richards	261

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1515	Decreto aprobando la mensura practicada por el ingeniero don C. E. Shaw, de tierras adjudicadas en arrendamiento a don R. J. Watson, en el Territorio de Santa Cruz	261
»	1516	Decreto dejando sin efecto la concesión de un lote de la Colonia Resistencia acordada a don P. de Vega	261
»	1517	Decreto dejando sin efecto la concesión de un solar en pueblo Neuquén acordada a don M. Linares	262
»	1518	Decreto declarando caduca la concesión de varios solares en pueblo Conesa acordada a don J. M. Machin	262
»	1519	Decreto acordando título de propiedad de un lote de la Colonia La Genovesa, a favor de don C. Roges	262
»	1520	Decreto acordando título de propiedad de varios lotes en la Colonia General Roca, a favor de don L. Fischer	262
»	1521	Decreto aprobando la mensura practicada por el ingeniero E. Belsunce de las tierras concedidas en venta a don L. Riviere, en el Territorio de la Pampa	263
»	1522	Decreto dejando sin efecto la adjudicación de un lote de la Colonia Valcheta acordada a don G. Serapio	263
»	1523	Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras ubicadas en el Territorio del Neuquén, celebrado con don F. Canero	263
»	1524	Decreto confiando una misión honoraria en Europa al Ingeniero don A. Pawlowsky	264
»	1526	Decreto concediendo en venta a los señores F. Richell, H. Y. Marringa y B. Guemul, varias chacras en la Colonia Nahuel Huapí	264
»	1527	Decreto mandando reservar una manzana con destino a plaza pública en el pueblo Santa Cruz	265
»	1528	Decreto acordando título de propiedad de un solar en pueblo Sarmiento a favor de don P. Russomando	265
»	1529	Decreto otorgando título de propiedad de un solar en pueblo Resistencia a favor de don A. Cabral	265
»	1530	Decreto declarando caduca la concesión de un solar en pueblo Puerto Bermejo acordada a don E. Gorostiaga	265
»	1531	Decreto concediendo en venta a don S. San Román, la fracción de un lote en el Territorio del Chubut	266
»	1532	Decreto otorgando título de propiedad de un lote en la Colonia Sarmiento a favor de don J. Traverso	266
»	1533	Decreto otorgando título de propiedad de varios lotes en el Territorio del Chaco a favor de don F. Piaria	266
»	1534	Decreto acordando título de propiedad de tierras en el Territorio del Neuquén a favor de don J. Recart	267
»	1535	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia La Argentina a favor de don F. Santoro	267
»	1536	Decreto concediendo tierras en arrendamiento en la zona Sud del Río Santa Cruz, a don H. Tidblom	268
»	1537	Decreto concediendo un lote en arrendamiento en la zona Norte del Río Santa Cruz, a don D. Cogan	268
»	1538	Decreto dejando sin efecto la concesión de varios lotes de la Colonia Formosa hecha a favor de don C. Gerold	268
»	1539	Decreto acordando título de propiedad de varios lotes en la Colonia La Argentina, a favor de don D. Santoro	269
»	1540	Decreto declarando caduca la concesión de un lote de la Colonia Santa María, acordado a don E. Karmann, y ordenando su licitación	269
»	1541	Decreto aceptando la permuta de unas tierras de la Colonia General Roca, propuesta por los señores E. Grosclaude y M. Piñeiro Sorondo	270
»	1542	Decreto aprobando la mensura practicada por el ingeniero E. Belsunce, de las tierras concedidas en venta a don J. G. Almada, en el Territorio de la Pampa	270
»	1543	Decreto aprobando la mensura practicada por el ingeniero C. E. Shaw, de las tierras concedidas en arrendamiento a don C. Watson, en el Territorio de Santa Cruz	270

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1544	Decreto otorgando título de propiedad de un lote en la Colonia Valcheta, a favor de don M. Chiappe	270
»	1545	Decreto otorgando título de propiedad de varios lotes en la Colonia El Dorado, a favor de don I. Mimeta	271
»	1546	Decreto concediendo varios lotes en arrendamiento en el territorio de Chubut a don J. Alzúa	271
»	1547	Decreto rectificando otro que concedía en venta tierras en el Territorio del Chubut a don N. Giovannini	272
»	1548	Decreto autorizando a la Dirección General de Tierras y Colonias, a reintegrarse una suma anticipada por los honorarios a los ingenieros señores C. Argañaraz y don L. Valençon	272
»	1550	Decreto concediendo en venta un lote en Colonia Valcheta a don A. Rivas	273
»	1551	Decreto denegando la solicitud de los herederos de don F. Leguizamón sobre premio de tierras	273
»	1552	Decreto mandando reservar tierras con destino a la edificación escolar en el Territorio del Neuquén	273
»	1553	Decreto mandando abonar una suma al ingeniero don C. Argañaraz por trabajos de mensura practicados	274
»	1554	Decreto concediendo en arrendamiento a don W. Reeve, un lote en el Territorio de Santa Cruz	274
»	1555	Decreto otorgando título de propiedad de un lote en la Colonia Sarmiento a favor de don F. Cafferratti	275
»	1556	Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Caroya, a favor de don J. B. della Casa	275
»	1557	Decreto otorgando título de propiedad de tierras en el Territorio del Chubut, a favor de la Sociedad Anónima «Pedernales»	275
»	1558	Decreto concediendo en arrendamiento tierras en el Territorio del Chubut a la «Sociedad Romana per il Formaggio Pecorino»	276
»	1560	Decreto concediendo un lote en arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz a don R. Andreasen	276
»	1561	Decreto concediendo en arrendamiento tierras en el Territorio de Santa Cruz a don E. Pons	277
»	1562	Decreto concediendo un lote en arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz a don B. P. La Caze	277
»	1563	Decreto acordando título de propiedad de tierras en Puerto Bermejo a don S. Escalante	278
»	1564	Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia La Argentina a favor de don P. Palacios	278
»	1565	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia La Lola a favor de doña N. A. de de Miguel	278
»	1566	Decreto otorgando título de propiedad de varios lotes en la Colonia El Dorado, a favor de don C. V. Torres	279
»	1567	Decreto concediendo en venta una chacra a don R. Celli, en la Colonia Choele-Choel	279
»	1568	Decreto concediendo en venta un lote en el Territorio del Chubut, a don A. L. Botha	279
»	1569	Decreto concediendo en venta un lote en el Territorio del Chubut, a favor de don G. Kokot	279
»	1570	Decreto aprobando la mensura de tierras concedidas en arrendamiento en el Territorio de Tierra del Fuego, a don P. G. C. Dietert y practicada por don T. J. Picardo	280
»	1571	Decreto concediendo en arrendamiento a don J. Fernández, en el Territorio de Tierra del Fuego	280
»	1572	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio de Los Andes, a favor de don J. Cacich	280
»	1576	Decreto adjudicando en venta unas tierras en el Territorio del Chubut, a favor de don M. A. Picht	282
»	1577	Decreto concediendo tierras en arrendamiento en la Tierra del Fuego, a don A. Isorna	282

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1578	Decreto ordenando la mensura y subdivisión de varias secciones de tierra pública en los Territorios Nacionales	282
»	1579	Decreto acordando la devolución de una suma pagada por don A. C. Mengelle, en concepto de arrendamiento	284
»	1580	Decreto concediendo en venta lotes en la Colonia Sarmiento a varios	284
»	1581	Decreto suspediendo los efectos reglamentarios de otro relativo a la formación del Mapa Hidrogeológico de la República Argentina	284
»	1582	Decreto acordando título de propiedad de un solar en pueblo Neuquén, a favor de don B. Recábal	285
»	1583	Decreto acordando título de propiedad de varios solares en pueblo Bariloche, a favor de don C. G. Porsons	285
»	1584	Decreto concediendo en venta a don R. Bustelo, una chacra en la Colonia General Roca	285
»	1585	Decreto mandando reservar en pueblo Esquel varias manzanas con destino a plazas y edificios públicos	285
»	1586	Decreto aprobando los remates celebrados para la venta de tierras fiscales en la zona de influencia de San Antonio a Nahuel Huapí	286
»	1587	Decreto declarando caduca la concesión de varios solares en pueblo General Roca, concedida a don A. Viterbori	286
»	1589	Acuerdo autorizando a la División de Minas, Geología e Hidrología, para adquirir diversos materiales de acuerdo con la propuesta de don M. Pahlke	287
»	1593	Decreto disponiendo la mensura del pueblo y ejido de Viedma, en el Territorio del Río Negro	288
»	1596	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	289
»	1597	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio del Neuquén a la Compañía The Neuquén Propietary Gold Mines	290
»	1598	Decreto otorgando título de propiedad de tierras en el Territorio de la Pampa, a favor de don A. D. Serantes	290
»	1599	Decreto acordando título de propiedad de un solar en pueblo Valcheta a favor de don J. Bosetti	291
»	1600	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia Resistencia a don A. L. Belaunde	291
»	1601	Decreto acordando título de propiedad de varios solares en pueblo Bariloche a favor de don F. Reicheld	291
»	1602	Decreto acordando la concesión de un lote en la Colonia Nahuel Huapí, a don O. Bunge	292
»	1603	Decreto concediendo tierras en arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz a don L. Rodríguez	292
»	1604	Decreto aprobando el contrato celebrado con don M. D. Thierry, sobre prestación de servicios en la División de Minas, Geología e Hidrología	292
»	1606	Decreto acordando título de propiedad de un solar en pueblo Neuquén, a favor de don T. Tramack	293
»	1607	Decreto dejando sin efecto la concesión de una quinta en la Colonia Bella Vista, acordada a don D. Raccia	293
»	1608	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio del Chubut a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	293
»	1609	Decreto acordando título de propiedad de varios lotes en la Colonia La Argentina, a favor de don F. J. de la Torre	294
»	1610	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia La Argentina, a favor de don J. Themtham	295
»	1611	Decreto otorgando título de propiedad de tierras en el Territorio de Río Negro, a favor de don A. Casas	295
»	1612	Decreto acordando título de propiedad de una chacra en la Colonia Formosa, a favor de don C. Lemos	295
»	1613	Decreto otorgando título de propiedad de un solar en pueblo Gallegos, a favor de don D. Pastor	296

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1614	Decreto acordando título de propiedad de varios solares en pueblo Conesa, a favor de doña C. C. de Poyeras	296
»	1615	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia Choele-Choel, a favor de don A. Martinenghi	296
»	1616	Decreto aprobando la mensura de tierras concedidas en venta a don B. Buttaro en el Territorio de Santa Cruz	297
»	1617	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz, a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	297
»	1618	Decreto concediendo permiso de cateo en el Territorio del Chubut, a la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge	297
»	1619	Decreto concediendo en venta a don O. J. Gibbon, una chacra en pueblo Esquel	298
»	1620	Decreto concediendo en venta a don T. Solari, un solar en pueblo Esquel	298
»	1621	Decreto concediendo en venta un solar en pueblo Esquel, a don L. Soto	298
»	1622	Decreto concediendo en venta varios solares en pueblo Esquel, a diversas personas	298
»	1623	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel, a la Compañía Mercantil Chubut	299
»	1624	Decreto concediendo en venta una quinta en pueblo Esquel, a don G. Fruman	299
»	1625	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel, a don T. Gibbon	299
»	1626	Decreto concediendo en venta una quinta en el pueblo Esquel, a don J. Fruman	299
»	1627	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel, a don J. Fryn	299
»	1628	Decreto concediendo en venta una quinta en pueblo Esquel, a don L. Meschio	300
»	1629	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel, a don H. Musacchio	300
»	1630	Decreto concediendo en venta a los señores E. Rossi y A. V. Moré, varios solares en pueblo Esquel	300
»	1631	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel, a doña C. D. de Gibbon	300
»	1632	Decreto concediendo en venta una quinta en pueblo Esquel, a don A. Vargas	301
»	1633	Decreto concediendo en venta una quinta en pueblo Esquel, a don J. R. Montaña	301
»	1634	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel, a don D. O. Williams	301
»	1635	Decreto concediendo en venta una chacra en el pueblo Esquel, a don D. Owen Williams	301
»	1636	Decreto concediendo en venta varios solares en pueblo Esquel, a don T. Morgan	301
»	1637	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel a don J. Moráns	302
»	1638	Decreto concediendo en venta una quinta en pueblo Esquel, a don S. Masías	302
»	1639	Decreto concediendo en venta a varias personas, varios lotes en pueblo Esquel	302
»	1640	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel, a don T. G. Lewis	302
»	1641	Decreto concediendo en venta a don D. L. Piñero, una superficie de tierras en el Territorio del Chubut	302
»	1642	Decreto concediendo en venta una superficie de tierra en el Territorio del Chubut, a don A. Piñero	303
»	1643	Decreto determinando la ubicación de tierras en el Territorio del Río Negro, a favor de la Sucesión de don A. Martínez	304
»	1644	Decreto acordando un anticipo por operaciones de mensura practicadas en el Territorio de Santa Cruz, al Agrimensor don E. G. Sarmiento	304

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1645	Decreto acordando un anticipo por operaciones de mensura practicada en el territorio del Chaco, al ingeniero don O. S. Pico	304
»	1646	Decreto declarando caduca la concesión de una chacra en la Colonia Choele-Choel, acordada a don A. Corie	305
»	1647	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia Sarmiento a favor de don N. Mundet	305
»	1648	Decreto acordando título de propiedad de varios solares en pueblo Bariloche, a favor de don J. D. Wagner	305
»	1649	Decreto otorgando título de propiedad de varios lotes en la Colonia La Argentina, a favor de don J. M. Cendoya	306
»	1650	Decreto otorgando título de propiedad de varios lotes en la Colonia La Argentina, a favor de don P. Echevarrieta	306
»	1651	Decreto otorgando título de propiedad de un solar en pueblo Comodoro Rivadavia, a favor de don B. Sorda	306
»	1652	Decreto acordando título de propiedad de un solar en pueblo Comodoro Rivadavia, a favor de don T. Hernández	307
»	1653	Decreto acordando título de propiedad de un solar en pueblo Valcheta, a favor de don M. Mancebo	307
»	1654	Decreto concediendo en venta una chacra en la Colonia Choele-Choel, a don J. P. Mouján	307
»	1655	Decreto concediendo en venta tierras en la Colonia General Roca, a varias personas	307
»	1656	Decreto concediendo en venta a varias personas, varios solares en pueblo Esquel	308
»	1657	Decreto concediendo en venta una chacra en pueblo Esquel, a don D. Hodge	308
»	1658	Decreto acordando título de propiedad de Tierras en la Colonia San Ignacio, a favor de don F. C. Martz	308
»	1659	Decreto concediendo en venta una superficie de tierra en el Territorio de Santa Cruz, a favor de don F. Ledesma	309
»	1660	Decreto otorgando título de propiedad de un lote en el Territorio de la Pampa, a favor de don R. Arcardini	309
»	1661	Decreto acordando título de propiedad de un solar en la Colonia Resistencia, a favor de don J. Anello	310
»	1662	Decreto acordando título de propiedad de una quinta en la Colonia Resistencia, a favor de don B. Soto	310
»	1663	Decreto acordando título de propiedad de un lote en la Colonia La Argentina, a favor de don J. T. Bringas	310
»	1664	Decreto acordando título de propiedad de un solar en pueblo Bermejo, a favor de don L. Mannesson	311
»	1665	Decreto aprobando la mensura practicada por don T. J. Piccardo, de tierras concedidas en arrendamiento a don J. J. A. Villar, en el Territorio de Santa Cruz	311
»	1666	Decreto aprobando la mensura practicada por don T. J. Piccardo, en las tierras concedidas en arrendamiento a don M. E. Grigena, en el Territorio de Santa Cruz	311
»	1667	Decreto aprobando la mensura practicada por don O. S. Pico, en las tierras concedidas en venta a don E. Gramondo, en el Territorio del Neuquén	312
»	1668	Decreto declarando caduca la concesión de un solar en pueblo Conesa, acordada a don R. Bince	312
»	1669	Decreto aprobando el procedimiento observado por el ingeniero don C. Argañaraz, sobre la entrega y posesión de la Colonia Sarmiento	312
»	1670	Decreto concediendo a los señores P. Roth y Raúl Cano, una superficie de tierra en la Zona Sud del Río Santa Cruz	313
»	1671	Decreto aprobando el contrato de arrendamiento de tierras en el Chubut, celebrado con don P. Zabalza	313
»	1672	Decreto acordando una suma a la cuenta de don C. F. Díaz, adquirente de un lote de la Colonia Yeruá	314

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1673	Decreto acordando título de propiedad de varios lotes en la Colonia La Argentina, a favor de don J. M. Arregui	314
»	1676	Decreto otorgando título de propiedad de una chacra en la Colonia San Ignacio, a favor de don R. Blosset	315
»	1677	Decreto acordando título de propiedad de tierras en el Territorio del Chubut, a favor de don L. Baumann	315
»	1678	Decreto acordando título de propiedad de un solar en San Carlos de Bariloche, a favor de doña M. C. de Fairfield	316
»	1679	Decreto concediendo en venta en la Colonia Choele-Choel, varias chacras a don A. Lava	316
		E	
		Agricultura: Escuelas agrícolas, Exposiciones, Fomento, etc.	
		TEXTO	
»	1427	Decreto nombrando a don J. Llanos, Delegado al Instituto Internacional de Agricultura de Roma	231
»	1446	Acuerdo aprobando los presupuestos para la construcción de obras en la en la Escuela de Agricultura de Tucumán y la de Agricultura Subtropical de Posadas	236
»	1447	Acuerdo aprobando el contrato celebrado entre la División de Inmigración y los señores Insúa y Cía., para proveer de carne y maderas al Hotel de Inmigrantes de la Capital	237
»	1457	Decreto nombrando Delegado al Consejo de Agricultura de Roma a don J. Llanos	239
»	1481	Decreto autorizando a la Dirección de Enseñanza Agrícola, para emplear varios saldos en ejecución de obras en las Escuelas de Bell Ville y Viveros de Villarino	247
»	1482	Acuerdo autorizando al Ministerio de Agricultura para retener los saldos de varias partidas y emplearlos en gastos de instalación de las Escuelas Agrícolas de su dependencia	247
»	1483	Acuerdo autorizando a la División de Enseñanza Agrícola, para invertir una suma en gastos diversos	248
»	1500	Decreto aprobando el contrato celebrado entre la División de Inmigración y la Compañía Auto-Transportes, para el acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital	255
»	1507	Acuerdo otorgando a la Dirección de Enseñanza Agrícola, la construcción de obras sanitarias en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza	258
»	1509	Acuerdo insistiendo en el cumplimiento de otro que ordenaba abrir un crédito al Ministerio de Agricultura para la construcción de un pabellón en la Exposición Internacional de Turín	276
»	1573	Decreto concurriendo con un premio a la 10.ª Exposición de Avicultura a celebrarse en La Plata	281
»	1590	Decreto aprobando el contrato celebrado con don D. Rebizzo, para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes	287
»	1592	Decreto nombrando al doctor A. Darrós, delegado a la Conferencia Internacional de Química Aplicada	288
»	1594	Decreto autorizando la inversión de una suma en la terminación del edificio para Laboratorio de Química en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba	288
»	1595	Decreto acordando un premio estímulo a la Sociedad Rural de Rafaela	289
»	1605	Decreto aprobando el contrato celebrado con don H. L. Kelly, sobre prestación de servicios en la División de Ganadería	293
»	1674	Acuerdo autorizando a la División de Comercio para invertir una suma en la confección de cuadros gráficos con destino a la Exposición Internacional de Agricultura	314

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	1680	Acuerdo autorizando a la División de Enseñanza Agrícola, para invertir una suma en trabajos de refacción en la Escuela de Arboricultura y Horticultura de Casilda	316
		P	
		Patentes y Marcas	
		TEXTO	
»	1525	Decreto confirmando una resolución de la División de Patentes y Marcas, negando a don A. del Buono, la inscripción de la marca Estrella	264
		Agricultura: Policía Sanitaria, Animal y Vegetal	
		TEXTO	
»	1423	Decreto autorizando a la División de Ganadería para instalar un criadero de peces en la Provincia de Tucumán	229
»	1456	Resolución creando una Inspección Sanitaria para la fábrica de grasa de los señores Colmeira, González y Cía., de esta Capital	239
»	1549	Decreto autorizando a la División de Ganadería, para sacar a licitación la provisión de forraje de Lazareto de Importación de Animales del Puerto de la Capital	273
»	1574	Acuerdo fijando la imputación de una suma invertida en gastos de bañaderos garrapaticidas	281
»	1575	Acuerdo autorizando al Ministerio de Agricultura para que retenga e invierta una suma en la construcción de bañaderos oficiales	281
»	1588	Decreto disponiendo el aislamiento de varios puertos de la República por infección de fiebre aftosa	286
»	1591	Decreto autorizando a la División de Ganadería para licitar la provisión de forraje con destino al Lazareto de Animales del Puerto de la Capital	288
»	1675	Decreto prohibiendo la importación de animales de la República Oriental del Uruguay	315
		F	
		Obras Públicas: Ferrocarriles	
		TEXTO	
O. Públicas	1685	Acuerdo acordando una suma a la Exposición Internacional de Ferrocarriles y Transportes Terrestres	322
»	1687	Decreto aprobando los proyectos celebrados con los señores F. Martínez de Hoz y C. Stremmler, para la provisión de locomotoras y piezas de repuesto	323
»	1688	Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con los señores Knight Shoolbred y Cía., para la provisión de máquinas del F. C. de Comodoro Rivadavia a Lago Buenos Aires	323
»	1689	Decreto aprobando el contrato celebrado con don H. Bustos Morón, para la adquisición de vagones y piezas de repuesto, con destino a los Ferrocarriles del Este	324
»	1690	Decreto aprobando el contrato celebrado con la Usines Metallurgiques du Hinaut de Guillet, para la provisión de locomotoras	324
»	1691	Decreto autorizando a la Empresa del F. C. del Sud construir una línea a partir de la Estación Dorrego	324

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
O. Públicas	1693	Decreto aprobando el contrato celebrado con la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos para la prolongación de un ramal	325
»	1701	Decreto fijando el capital del Ferrocarril Central de Córdoba, a los efectos de la Ley 5315	328
»	1702	Decreto fijando el capital de la Ley 5315, a los efectos de la Ley N.º 5315	328
»	1710	Decreto fijando el capital de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a los efectos de la Ley N.º 5315	333
»	1712	Decreto aprobando los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes al establecimiento de doble vía entre Campana y Rosario	334
»	1713	Decreto autorizando a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, para incorporar a su red la línea construída entre las estaciones Britos y Carbó	334
»	1716	Decreto declarando caduca la concesión para construir un ferrocarril de Buenos Aires a Bahía Blanca acordada a don M. Seeber	335
»	1717	Decreto aprobando el contrato celebrado con los señores J. Pelleschi y Cía., relativo a la construcción de una línea férrea	336
»	1718	Decreto autorizando a librar al servicio público la línea de Cebollar a Andalgalá	336
»	1721	Decreto autorizando al ingeniero don A. Benzi, para subscribir una escritura de transferencia de dominio de terrenos expropiados con destino al F. C. Argentino del Este	337
»	1722	Decreto autorizando a los Ferrocarriles de Entre Ríos, para construir una línea férrea	337
»	1723	Decreto autorizando a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público una línea férrea	337
»	1728	Decreto aprobando el contrato celebrado con los señores O. Franke y Cía., relativo a la construcción de un ferrocarril eléctrico en la Capital Federal	339
»	1729	Decreto aprobando el contrato celebrado con don J. Laudsiedel sobre prestación de servicios	339
»	1731	Decreto fijando el capital del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires	340
»	1752	Decreto aprobando el proyecto de contrato con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativo a la construcción de una línea férrea	341
»	1739	Acuerdo insistiendo en otro que arbitraba fondos para la Exposición Ferroviaria	343
»	1741	Decreto autorizando a la Dirección General de Ferrocarriles para llamar a una licitación de locomotoras con destino al F. C. Central Norte	344
»	1744	Decreto autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir una línea férrea a partir de las estaciones Saldillo y La Barrancosa al Sud Oeste	345
»	1745	Decreto autorizando a la Dirección General de Ferrocarriles para efectuar una licitación de locomotoras con destino al F. C. Central Norte	346
»	1756	Decreto aprobando los estudios presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para la construcción de un ramal	350
»	1760	Decreto aprobando el trazado de un ramal concedido al Ferrocarril del Sud por la Ley N.º 6380	354
»	1761	Decreto confirmando al ingeniero M. Iturre en el empleo de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado	355
»	1762	Decreto autorizando a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un ramal a partir de la Estación Chañar	355
»	1766	Decreto aprobando el proyecto de contrato formulado por la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para la construcción de una línea subterránea en la Capital Federal	358
»	1771	Decreto anulando una licitación de carbón con destino a los Ferrocarriles Patagónicos	360
»	1772	Decreto aprobando el contrato celebrado con don A. Weitzbauer sobre prestación de servicios	360

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
O. Públicas	1773	Decreto aprobando los estudios presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, referentes a la construcción de una línea	361
»	1774	Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino relativo a la construcción de varios ramales	361
»	1779	Decreto autorizando a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para librar al servicio público la segunda sección de la línea de Los Toldos a Meridiano V	362
		APENDICE	
»		Se aprueba el proyecto de contrato para la provisión de 75 vagones estanques y piezas de repuesto, con destino al F. C. Argentino del Norte	377
»		Se aprueba la licitación celebrada en la D. G. de Ferrocarriles, para la provisión de material con destino a los ferrocarriles chaqueños y patagónicos	377
»		Se aprueba el convenio relativo a venta de un terreno con destino a la construcción del ferrocarril a Tinogasta y Andalgalá	377
»		Se aprueba el convenio de venta de un terreno con destino a la construcción del F. C. Serrazuela a San Juan	377
»		Se aprueba la licitación para la provisión de material telegráfico con destino a los ferrocarriles en construcción	377
»		Se aprueba la licitación para la provisión de material alambrado para el F. C. Deán Funes a Laguna Paiva	378
»		Se aprueban los convenios de venta de terrenos con destino a la construcción del F. C. a Tinogasta y Andalgalá	378
»		Se aprueban los convenios relativos a la adquisición de terrenos con destino al F. C. Central Norte	378
»		Se aprueba la licitación para la adquisición de material de vía con destino a la construcción del F. C. de Diamante a Curuzú Cuatiá	378
»		Se aprueba la adquisición de cinco locomotoras a los señores Ramsay, Bellamy y Cía.	379
»		Se aprueba el convenio de venta de un terreno y casa de adobe con destino a la construcción del Ferrocarril a Andalgalá y Tinogasta	382
»		Se aprueba el estudio por la D. G. de Ferrocarriles, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Catamarca llega a la Provincia de Tucumán	384
»		Se autoriza a la D. G. de Ferrocarriles para adquirir las piezas de repuesto para cinco locomotoras	385
»		Se aprueba convenio de venta de terrenos con destino al F. C. de Barranqueras a Metán	385
»		Se aprueba la licitación para la provisión de furgones de carga con destino a los Ferrocarriles Central Norte Argentino, Barranqueras a Metán y Deán Funes a Laguna Paiva	385
»		Se aprueban los estudios formulados por la D. G. de Ferrocarriles, de la primera Sección del F. C. de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires	385
»		Se aprueba la adquisición hecha por la D. G. de Ferrocarriles, de cuatro locomotoras para la construcción del F. C. de Embarcación a Formosa	385
»		Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa constructora del Puerto del Rosario, modificando el trazado de vías férreas	385
»		Se aprueba convenio de venta de un terreno con destino a la construcción del F. C. Barranqueras a Metán	386
»		Se asignan sumas a los comisionados ingenieros Pablo Nogués y José R. Villalonga, como remuneración extraordinaria por trabajos de la entrega del F. C. Andino	387

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
		O	
		Obras Públicas: Obras hidráulicas, Sanitarias y Edificios Fiscales	
		TEXTO	
O. Públicas	1681	Decreto aprobando los planos referentes a los muelles que debe construir la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada	317
»	1682	Decreto aprobando los plauos presentados por la Compañía The Por Argentine Great Central Railways para la construcción de un puente de ultramar en la Bahía de San Borombón	317
»	1683	Decreto reglamentando la forma en que deben reglamentarse y ejecutarse las obras a cargo de la Dirección General de Irrigación	319
»	1686	Decreto aprobando la renovación del contrato celebrado sobre embargo de cereales con la Sociedad Anónima Puerto del Rosario	323
»	1692	Decreto acordando prórroga al Tribunal Arbitral para fallar en la reclamación presentada por don M. Estrada, contratista de las obras de salubridad en la ciudad de Santa Fe	325
»	1695	Acuerdo aceptando la propuesta presentada por los señores Fernández, Poblet y Ortúzar, para la construcción de depósitos de decantación con destino a la provisión de agua potable a la ciudad de Buenos Aires	326
»	1696	Decreto aprobando la situación y distribución guinches en el muelle que sobre la margen Norte del Riachuelo construyen los señores P. Vasena e hijos	326
»	1697	Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Raimundi y Aguirre, para la construcción de obras sanitarias en la ciudad de Corrientes	327
»	1698	Decreto aprobando la transferencia de un contrato celebrado entre la Sociedad Puerto del Rosario y los señores Wilson, Sons y Cía. Limitada	327
»	1699	Decreto aprobando el plazo para la apertura de las propuestas referentes a la construcción de los Puertos de Mar del Plata y Quequén Grande	327
»	1700	Decreto aprobando los contratos celebrados con los señores J. Esterer y F. Ohnmacht, sobre trabajos de sondeos	328
»	1704	Decreto fijando provisoriamente la tarifa del Puerto del Rosario	330
»	1705	Decreto autorizando a la Empresa Waldorp y Van Haaren, para efectuar el dragado del costado de los muelles de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata	330
»	1706	Decreto acordando una prórroga a The American Cement Construction para la terminación de obras de ensanche en la Casa de Gobierno ..	331
»	1708	Acuerdo aceptando la propuesta de don C. H. Mortini, para la construcción de obras en el nuevo establecimiento Palermo de las obras de ampliación de agua potable a la Ciudad de Buenos Aires	332
»	1709	Decreto prorrogando el plazo para la apertura de las propuestas de las obras de los Puertos de Mar del Plata y Quequén Grande	332
»	1711	Decreto aprobando los contratos celebrados entre la D. G. de Obras Hidráulicas y varias casas, para la provisión de materiales con destino al depósito central	333
»	1714	Decreto concediendo permiso a los señores L. Dreyfus y Cía., para construir en su embarcadero diversas instalaciones	334
»	1719	Decreto haciendo entrega al Gobierno de la Provincia de La Rioja de las obras de reparación efectuadas en los canales de irrigación laterales de la capital de esa provincia	336
»	1724	Decreto autorizando a don M. Carri, para construir un muelle frente al Río Luján	338
»	1725	Decreto autorizando a don J. Domínguez, para construir un muelle frente al Río Luján	338
»	1726	Decreto aprobando el descuento introducido en los materiales suministrados por la Sociedad Forges Usines et Fonderies de Haine St. Pierre (Bélgica)	338

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
O. Públicas	1727	Decreto autorizando a don L. A. Gaddi, para construir una escalera frente al Río Luján	339
»	1733	Decreto designando al ingeniero don A. S. Monis, para subscribir la escritura de transferencia de unos terrenos en la Provincia de Corrientes	341
»	1738	Decreto concediendo permiso a don J. Rushton Moss, para construir un varadero en Puerto Madryn	343
»	1740	Decreto autorizando a don C. Furmento para construir una escalera a orillas del Río Carapachay	344
»	1742	Decreto designando al ingeniero don N. Piaggio para que determine el valor de las construcciones existentes en los terrenos expropiados a don A. Santa María	345
»	1743	Decreto concediendo permiso a don G. Capagli, para efectuar obras en la ribera del Puerto Ajó	345
»	1750	Decreto exonerando al Gobierno de la Provincia de Salta del pago del servicio de agua que utiliza el Club de Gimnasia y Tiro de esa ciudad	347
»	1752	Decreto autorizando a los señores A. Mahn y R. I. Runciman, para prolongar dos de sus muelles sobre el Río Uruguay	348
»	1753	Decreto autorizando a don V. Lindep, para construir un muelle en el Canal Oriental del Puerto de La Plata	349
»	1754	Decreto autorizando a don S. Brea, para reconstruir un muelle a orillas del Río Tigre	349
»	1755	Decreto aprobando el procedimiento de la D. G. de Obras Hidráulicas sobre el rechazo y nuevo contrato de materiales encomendados a la casa Fleming y Fergusson, de Paisley (Escocia)	350
»	1758	Decreto aprobando el peritaje practicado por el ingeniero P. Nougés con motivo de la construcción de un muelle en el Riachuelo	351
»	1759	Decreto autorizando a la Dirección General de Ingenieros para hacer entrega al Gobierno de la Provincia de San Luis de las obras de desviación del arroyo Las Aguilas	354
»	1765	Decreto autorizando a la Municipalidad de Avellaneda para construir una planchada en la ribera Sud del Riachuelo	357
»	1768	Decreto autorizando a la Sociedad «Ciudad de Invierno» para construir un muelle sobre el Río Paraná	359
»	1769	Decreto autorizando a la D. G. de Contabilidad para licitar una provisión de máquinas	359
»	1770	Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Roversi del Bono y Cía., para la ejecución de obras de salubridad en Río de la Plata	360
»	1775	Decreto aprobando el contrato celebrado con el ingeniero C. Agote para la construcción del edificio destinado a Museo de Historia Natural	361
»	1776	Decreto disponiendo el uso de ladrillo «La Platense» en las construcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas	361
»	1780	Decreto aprobando el convenio celebrado por la Sociedad Puerto del Rosario y don D. Bosch para el arrendamiento de un galpón del muelle de cabotaje	362
»	1781	Decreto denegando el reclamo interpuesto por los contratistas del Puerto de Concordia señores T. Noceti y Cía.	363
»	1782	Decreto aumentando el sueldo del contador de 2.ª de la Comisión del Paraná Superior	364
		APENDICE	
Agricultura		Se nombra provisoriamente una Comisión Honoraria, para que se encargue de todo lo relativo a la limpieza del canal de irrigación de la Colonia Lucinda, en el Territorio del Río Negro	375
O. Públicas		Se autoriza a la D. G. de Irrigación para adquirir una casa desmontable	377
»		Se amplía la suma del presupuesto aprobado para las obras del canal viejo en el Neuquén	377

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		Se autoriza a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir dos juegos de escuadras con destino a las dragas 14 C y 16 C	377
»		Se autoriza a la D. G. de Irrigación para adquirir un motor locomóvil de 15 caballos	378
»		Se autoriza a la D. G. de Obras de Salubridad para abonar una suma en carácter de subsidio a la señora Victoria G. de Gamboa, viuda del ex auxiliar principal y comprador de las Obras de Salubridad, don Fermín J. Gamboa	379
»		Se amplía el crédito abierto a la Ley 5559 por el Decreto de marzo 24 de 1909 y Acuerdo de febrero de 1910	380
»		Se autoriza a la D. G. de Arquitectura para que encomiende la instalación de cuatro centrales telefónicas en el Congreso de la Nación	380
»		Se autoriza la construcción de junta de dilatación de los grupos B y C de las obras complementarias del Puerto de la Capital	380
»		Se fija suma para gastos mensuales de campaña y otra por una sola vez para gastos de instalación para la comisión de estudios del canal de riego de Santa Rosa (San Luis)	380
»		Se fija suma para gastos mensuales y otra por una sola vez para gastos de instalación para la comisión de estudios de las obras de riego en el Departamento San Carlos (Salta)	380
»		Se fija suma para gastos mensuales de campaña y otra por una sola vez para gastos de instalación, a la comisión de estudios del Río Salado	380
»		Se autoriza a la D. G. de Obras Hidráulicas para llevar a cabo la construcción de las calderas para las chatas a vapor 306 y 310 B	380
»		Se autoriza a la D. G. de Obras Hidráulicas para encomendar el transporte de los materiales provenientes de la demolición de 6 galpones	380
»		Se autoriza a la D. G. de Obras de Salubridad, para abonar una suma en carácter de subvención para gastos de luto a la señora María M. de Quintanilla, hija del ex inspector técnico de 2.ª clase José de Quintanilla	380
»		Se autoriza a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir un motor para la lancha 22 B	381
»		Se aprueban los planos para la construcción de una casilla en la Aduana de Corrientes	382
»		Se aprueban las liquidaciones efectuadas y fíjase una suma como valor de los terrenos y construcciones expropiados a la Sociedad Anónima Muelles y Depósitos de Camas	382
»		Se fija una suma mensualmente para gastos de campaña y otra por una sola vez para la instalación de la comisión de estudios para las obras de embalse del Río Quinto (San Luis)	383
»		Se aprueba el proyecto para la construcción de un ramal provincial que partiendo de la línea del F. C. Argentino del Norte llegue al dique de toma de San Juan	383
»		Se fija una suma mensualmente para gastos de campaña de la comisión de estudio para las obras de reparación del canal de Sanogasta (Rioja)	383
»		Se aprueba el proyecto relativo a la construcción e instalación de la usina eléctrica destinada a dar fuerza al Puerto de Santa Fe	383
»		Se reconoce al señor H. van der Steenhoven el derecho a percibir una suma, intereses por demora al pago de la 3.ª cuota por la provisión de dos vapores de servicio, con destino a la D. G. de Obras Hidráulicas	383
»		Se autoriza a la D. G. de Irrigación para adquirir una zorra automóvil a bencina, con accesorios correspondientes	383
»		Se autoriza a la D. G. de Irrigación para adquirir cemento Portland, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini	383
»		Se autoriza a la D. G. de Irrigación para adquirir el material necesario para la instalación hidroeléctrica en las obras del nuevo dique de toma en la Provincia de San Juan	383

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		Se autoriza a la D. G. de Irrigación para adquirir la madera necesaria para el revestimiento del dique de Zonda (San Juan)	383
»		Se autoriza a la D. G. de Irrigación para adquirir la madera de pino spruce necesaria para las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini	383
»		Se fija una suma por una sola vez para gastos de instalación y otra mensual, para gastos de campaña a la comisión de estudios para el mejor aprovechamiento agrícola de las aguas de los ríos Bozanes, Icaño, Albigasta, Las Tunas y Alijilán, de la Provincia de Catamarca	384
»		Se aprueba contrato para la provisión de material metálico con destino al puente a construirse sobre el Arroyo del Medio, en el camino de San Nicolás a Villa Constitución	384
»		Se autoriza a la D. G. de Irrigación para adquirir siete cajones metálicos para las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini	384
»		Se autoriza a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir la cañería necesaria para la instalación del motor Sulzer destinado al taller central	384
»		Se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio para el Jefe de Tráfico de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario	384
»		Se autoriza a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir piedra caliza con destino al Puerto de La Paz	384
»		Se aprueba la licitación para la ejecución de las obras de construcción de hospitales regionales antipalúdicos en el Rosario de la Frontera y General Güemes, Salta y San Pedro (Jujuy)	384
»		Se aprueba la licitación para la ejecución de las obras de construcción del Colegio Nacional Central de Buenos Aires	385
»		Se aprueba el proyecto para las obras de provisión de agua potable a la población de Luján (Mendoza)	386
»		Se aprueba el proyecto relativo a las obras sanitarias a construirse en el edificio destinado a la comisión del Plata Superior	386
»		Se aprueba la licitación para la construcción de la Escuela Normal de Jujuy	386
»		Se aprueba el proyecto de obra de decoración del edificio de la Aduana de la Capital	386
»		Se reconoce el derecho de percibir a los señores Oreinstein y Koppel, Arthur Koppel Sociedad Anónima, una suma, importe de intereses por demora en el pago de la 4.ª cuota por provisión de remolcadores .	387
»		Se aprueba el proyecto de modificaciones de obras de ampliación en las de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional Oeste	387
»		Se aprueba la licitación para la provisión de chapas del Plata Superior ..	387
»		Se aprueba el contrato para la ejecución de las obras de ampliación del local ocupado por los talleres gráficos del M. de Obras Públicas, en la azotea de la Casa de Gobierno	387
»		Se autoriza a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir tres plumas de acero con destino a las dragas del Plata Superior	387
»		Se autoriza a la D. G. de Obras Hidráulicas para adquirir toneladas de hierro, con destino al taller central	387
»		Se reconoce a los señores Noceti y Cía., el derecho a percibir el importe del rejuntado de los muelles de Concordia y el transporte de piedra en ferrocarril hasta el lugar de la obra	387
»		Se reconoce a la Sociedad Anónima Arthur Koppel, el derecho a percibir una suma importe de intereses por demora en el pago de cuotas por importe de remolcadores	387
		P	
		Obras Públicas: Puentes y Caminos	
		TEXTO	
»		Decreto acordando una prórroga para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el río Feliciano, en Paso Medina	322

MINISTERIO	N.°	TEXTO	Págs.
O. Públicas	1694	Decreto determinando que el descuento que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones, deberá efectuarse sobre el sueldo asignado al personal de campaña dependiente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos	325
»	1703	Decreto aumentando el sueldo del ingeniero Jefe de la Oficina Técnica de la Comisión Administrativa del Fondo de Caminos, don A. Monge	330
»	1715	Decreto determinando el sueldo de los ingenieros de 2.ª y 3.ª clase de la Dirección General de Puentes y Caminos	335
»	1720	Decreto dejando sin efecto la licitación celebrada para la construcción de puente sobre el Río La Paz en Dos Ríos (Córdoba)	337
»	1730	Decreto acordando una prórroga a don A. Craviotto para la terminación de un puente sobre el Riachuelo	340
»	1734	Decreto desestimando la reclamación formulada por los señores Leach Hnos. y Cía.	342
»	1735	Decreto exonerando del pago de una multa a los contratistas señores Scavia y Jatón	342
»	1736	Decreto exonerando del pago de una multa a los contratistas de pavimentación, señores A. Ferro e hijos	342
»	1737	Decreto autorizando a la Sociedad Anónima Puertos del Rosario, para ejecutar obras de pavimentación	343
»	1746	Decreto denegando la reclamación formulada por el contratista don A. P. Brieux	346
»	1747	Decreto aprobando el proyecto para la construcción de un puente sobre el arroyo Calengueyú	346
»	1748	Decreto aprobando el contrato entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y don J. B. Bonneu para la construcción de puentes sobre el arroyo La Paja	347
»	1749	Decreto aprobando el contrato celebrado con don J. Bonneu para la construcción de alcantarillas sobre la Cañada La Rica	347
»	1757	Decreto autorizando la devolución a don R. V. Senillosa de un depósito de garantía	351
»	1767	Decreto aprobando el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcciöu de un puente sobre el Río Cuarto	358
»	1777	Decreto sustituyendo al ingeniero don P. F. Didier por don A. Canna en el manejo de fondos y ejecución de obras en la Provincia de Corrientes y Territorio del Chaco	362
»	1778	Decreto aceptando la cesión de terrenos hecha por los señores M. Nieto y S. Aruácz a la Provincia de San Juau	362

APENDICE

»		Se amplía una suma para alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Conservación de Puentes y Caminos de la 7.ª Sección (Córdoba y Santiago del Estero)	377
»		Se aprueba el proyecto de trabajos de ampliación del Camino de la Estación Socono, F. C. Central Argentino, a La Vanguardia	377
»		Se aprueba la licitación para llevar a cabo las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital	378
»		Se aprueba el proyecto para la reconstrucción del puente de Lanz, en el camino de acceso a la estación del Carril, F. C. Sud	378
»		Se aprueba el proyecto para las reparaciones de los caminos de la estación Chas al campo La Verde y la estación La Lata, F. C. Sud	378
»		Se aprueba el proyecto para las reparaciones del camino de la estación General Belgrano al campo La Verde, F. C. Sud	378
»		Se aprueba el gasto para las obras de defensa que ha realizado en sustitución de las otaguías en las obras del puente sobre el río Ven Pedernera (San Luis)	378

MINISTERIO	N.°	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para adquirir 30 metros cúbicos de quebracho colorado con destino a la construcción de alcantarillas en el camino de la estación Perico a El Carmen (Jujuy) .	378
»		Se aprueban los proyectos de modificación al de construcción sobre los arroyos Potrero y Leyes, en el camino de Santa Fe a Santa Rosa ...	379
»		Se acepta la propuesta para la reconstrucción total del pavimento de asfalto del puente levadizo sobre el Riachuelo (calle Vieytes) y sobre la conservación por cinco años	379
»		Se aprueba la licitación para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río IV	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Arequito en dirección a Chabás, F. C. Central Argentino ..	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de la Estación Hicobald, F. C. Central Argentino, a Villa Constitución y San Nicolás, de acceso a la misma	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Arequito, en dirección a Los Molinos, F. C. Central Argentino	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de acceso a la Estación Sunchales, F. C. Central Argentino	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino real de la Estación Gorchs en dirección a Las Flores, F. C. Sud	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de Villada a Firmat, a Colonia Amstrong, a San Justo y a Chabás, de acceso a la Estación Villada, F. C. Central Argentino	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de circunvalación de la Estación San Mayol, F. C. Sud	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de la estación Firmat hacia Los Quirquinchos por la Colonia San Justo, F. C. Central Argentino	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de la calle de circunvalación a la estación La Pradera, F. C. Oeste	379
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de la Colonia Tucural a la Estación del mismo nombre, F. C. Central Argentino y calle de circunvalación de la misma	380
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de la Estación Elortondo, a la Colonia Larden y al campo Los Leones, F. C. Central Argentino	380
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Vidal, F. C. Sud, en dirección a Balcarce	380
»		Se aprueba el mayor gasto que ha ocasionado la construcción del puente sobre el río Feliciano en Paso Medina	380
»		Se aprueban planos relativos a la obra de reparación de la sección del camino de Salta a Cafayate, comprendida entre este último punto y la Estación Talapampa, F. C. Central Norte	380
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios para la preparación del proyecto de construcción del puente sobre el río Bermejo, San Juan	380
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios del camino de Jachal (San Juan) a Patquí (Rioja)	380
»		Se aprueba el proyecto de variante en el camino de la Estación Güemes a Agua Caliente (Salta)	380
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de acceso a la estación Ceres, F. C. Central Argentino, desde la Colonia Ana, Mackinlay, Libertad, La Selva y Nueva Ceres	380
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de la Estación Arequito (F. C. Central Argentino) hacia Firmat, por el campo de Armtrong hasta el puente sobre el río Carcarañá	381

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de acceso a la Estación Cerrito (F. C. Oeste), camino de Cerrito a la Colonia Bustamante, a Carlos Diehl, a Seré, a Casadó y calle de circunvalación a la citada Estación	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de la Estación Gorchs a General Belgrano hasta Atalaya, de acceso a la Estación Gorchs, F. C. Sud	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de la Estación Olascoaga al Saladillo, de acceso a la Estación Olascoaga, F. C. Oeste	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de la Estación Castellanos al Norte hasta la Colonia La Picasa, de acceso a la Estación Castellanos (F. C. B. A. al Pacífico)	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de la calle de circunvalación de la Estación Domselaar, F. C. Sud	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de la calle de circunvalación de la Estación San Cayetano, F. C. Sud	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Aparicio, F. C. Sud, en dirección a la costa	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de la Estación San José de la Esquina, F. C. Central Argentino, hacia Armstrong	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Berabevú (F. C. Central Argentino) en dirección a Chañar Ladeado	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Berabevú (F. C. Central Argentino) a los Quirquinchos	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Cruz (F. C. Central Argentino) desde Arteaga	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Berabevú (F. C. Central Argentino) en dirección a la Colonia Piamontesa	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación San José de la Esquina (F. C. Central Argentino), a Arteaga, por el cementerio	381
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Berabevú (F. C. Central Argentino) en dirección a Arteaga	382
»		Se aprueba el contrato para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río IV	382
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para que encomiende la construcción de adoquines de granito en la calle Oeste del Dique 4	382
»		Se aprueba el plano relativo a la apertura del camino de la Estación Punta de los Llanos, F. C. Central Argentino del Norte, a Malanzón, con un ramal a La Toma (Rioja)	382
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios para la preparación del proyecto de construcción de los puentes en el arroyo del río Ceballos	382
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo por Administración o por contratos, los trabajos de reparación en el camino de Comodoro Rivadavia y Colonia Escalante	382
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de la calle circunvalación de la Estación Nueva Lobería, F. C. Sud	382
»		Se aprueba la licitación para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el río Segundo	382
»		Se aprueba el contrato para la construcción de cuatro alcantarillas y un puente sobre la Cañada La Rabona, en el camino Ramón Biaus a Chivilcoy	382
»		Se aprueban los planos y presupuestos para la construcción de los caminos de Chepes y de Mascaún, (F. C. de Serrezuela a San Juan)	382

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		Se aprueban los planos y presupuestos para la construcción del camino carretero de Catuna (Rioja), a la Estación Milagro (F. C. Serrezuela a San Juan)	382
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Pilar, F. C. Central Argentino	383
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de acceso a la Estación Pedernales, F. C. Central Argentino	383
»		Se aprueban los planos y presupuestos para la construcción del camino carretero de Ulapes (La Rioja) a la Estación del Km. 109|950 mts. (F. C. Serrezuela a San Juan)	383
»		Se aprueba el contrato para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Grande, frente a Tilcara (Jujuy)	383
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de Cruz Alta al Saladillo, de acceso a la Estación Cruz del F. C. Central Argentino	383
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de Cruz Alta al Saladillo, de acceso a la Estación Cruz del F. C. Central Argentino	383
»		Se aprueba el mayor gasto que ha ocasionado la construcción de la sección del camino de Galarza a Yacuiba, que forma parte de Orán a Yacuiba (Frontera de Bolivia)	384
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación San José de la Esquina, en dirección a Firmat, F. C. Central Argentino	384
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de Cruz Alta a Arteaga, de acceso a la Estación Cruz, del F. C. Central Argentino	384
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de Arequito a San José de la Esquina, de acceso a la Estación Arequito, F. C. Central Argentino	384
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para que adquiera rollos de tejido de alambre galvanizado con destino a las obras de construcción del camino de San Juan	384
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Alzaga en dirección a Necochea, F. C. Sud	384
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Alzaga, en dirección a González Chávez, F. C. Sud	384
»		Se aprueba el proyecto para reforzar las fundaciones de los estribos y pilares del puente levadizo sobre el Riachuelo, en la Avenida Vélez Sársfield	385
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos a realizar los estudios para la preparación del proyecto de construcción del puente carretero sobre el río Andalgalá, en el camino de Villa Andalgalá al distrito de Julumas (Catamarca)	385
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de la calle de circunvalación de la Estación Rufino, F. C. B. A. al Pacífico	385
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de Catriló a Ivanerwzky a la Estación Belme, de acceso a la Estación Catriló, F. C. B. A. al Pacífico	385
»		Se aprueba una suma para la reparación de las calles de circunvalación de varias estaciones de la línea del F. C. Oeste	385
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de Alberdi a la Colonia El Cisne, de acceso a la Estación Alberdi	385
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de acceso a la Estación Cruz Alta, en dirección al Norte, del F. C. Central Argentino	385
»		Se aprueba el proyecto para los trabajos de ampliación de los de reparación del camino de Del Carril a Puente Cruz, de acceso a la Estación del Carril, F. C. Sud	385
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para invertir una suma en el transporte del material metálico del puente a construirse sobre el Río IV (Córdoba)	386

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		Se aprueba la licitación para la adquisición de útiles con destino a un taller de heliografía a la D. G. de Puentes y Caminos	386
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de Hidalgo a Rolón de acceso a la Estación Hidalgo, F. C. Pacífico	386
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos entre las Estaciones Acébal y Alvarez, F. C. Central Argentino	386
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de la Estación Pocito a la calle Aberastain, F. C. Pacífico	386
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de acceso a la estación 25 de Mayo, F. C. Sud, desde Chivilcoy y Bragado	386
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de las calles de acceso de la Estación Bavio, F. C. Sud	386
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de Telén hacia el río Salado, hacia la Estación La Morocha y El Bagual ,de acceso a la Estación Telén, y calle de circunvalación de la misma Estación, F. C. Oeste	386
»		Se aprueba el proyecto para la reparación de los caminos de acceso a la Estación San Jorge, F. C. Central Argentino	386
»		Se aprueba el proyecto para la reparación del camino de Pigüé a Las Sieras, de acceso a la Estación Pigüé, F. C. Sud	386
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras de reparación en los terraplenes de acceso de la balsa sobre el arroyo Garupá y de los puentes Zaimán, Itaembí, Negro, Piedras, etc.	387
»		Se aprueba el contrato para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Segundo, en el camino de Córdoba a Santa Fe y Buenos Aires	387
»		Se autoriza el proyecto de obras de reconstrucción del camino de Los Baños a Rosario de la Frontera	387
»		Se aprueba la licitación para la adjudicación de las obras de construcción del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (Córdoba)	387
»		Se aprueba la licitación para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino de Córdoba a Santiago, en la parte comprendida entre Las Peñas y La Dormida	388
»		Se aprueba la licitación para la adquisición de rollos de alambre galvanizado para bolsas de defensa en obras que ejecuta la D. G. de Puentes y Caminos	388
»		Se autoriza a la D. G. de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los estudios necesarios para la preparación del proyecto de construcción de un puente sobre el río Chirimayo, del camino de Concepción a Andalgalá	388